

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-01/2010	
Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-02/2010	
Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-03/2010	
Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-04/2010	
Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-05/2010	
Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-06/2010	

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Delmo Comunicaciones, S.A. de C.V.	

SECRETARIA DE SALUD

Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba, publicada el 27 de julio de 2009	

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, los terrenos nacionales denominados: Sierra del Pinacate, La Pastoría, El Bajío, La Esquinita, Puerto del Aguila, Los Pocitos, Puentes Cuates y Paraje Choclo Duro, ubicados en los municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, con superficies de 155,431-28-94, 12-55-73, 557-48-16, 07-83-70, 739-11-58, 862-99-29, 60-29-51 y 1,805-60-88 hectáreas, respectivamente	
Resolución que declara como terreno nacional el predio Vicente Lombardo Toledano No. 1, Polígono A, expediente número 738831, Municipio de Candelaria, Camp.	
Resolución que declara como terreno nacional el predio Vicente Lombardo Toledano No. 1, Polígono B, expediente número 738831, Municipio de Candelaria, Camp.	

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Salvador 2, expediente número 738892, Municipio de Candelaria, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Nuevas Victorias, expediente número 738893, Municipio de Candelaria, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Nueva Zeta, expediente número 738889, Municipio de Escárcega, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Pedro, expediente número 738890, Municipio de Escárcega, Camp.

FINANCIERA RURAL

Reforma al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Sinaloa. (DGAJ-CV-022-09)

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Sinaloa. (DGAJ-CV-044-09)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 3/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso Acuerdo General 30/2008, que reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos generales para la celebración de concursos internos de oposición para la designación de Magistrados de Circuito ...

Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como agrupación política nacional en el año 2011, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales de los estados que no tendrán jornada comicial durante el año 2010 durante el periodo comprendido de enero a marzo del citado año

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la pérdida de registro de la agrupación política nacional Mujeres por el Desarrollo Rural, la Sustentabilidad y el Género A.C., en términos de lo previsto en el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/055/2009

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto al cumplimiento del resolutivo segundo de la resolución sobre la solicitud de registro como agrupación política nacional de la asociación de ciudadanos denominada Participando para el Bienestar identificada con el número CG89/2008

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Circular CONSAR 19-9, Modificaciones y adiciones a las reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-01/2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-01/2010

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1o. de la Ley Minera, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el artículo 34, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se dejan insubsistentes las declaratorias de libertad de las concesiones mineras que a continuación se listan, contenidas en las "Relaciones de Declaratorias de Libertad de Terreno 11 y 12/2009", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de noviembre de 2009, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
228508	TOLUCA, MEX.	177	LOS ARROYOS 2	238.2835	TONATICO	MEX.
227727	GUADALAJARA, JAL.	3/1/776	LA MARGARITA	2,100.00	ACAPONETA	NAY.
214218	PUEBLA, PUE.	94	LA QUERENCIA	225	TECOMATLAN	PUE.

Lo anterior, en virtud de que fueron revocadas mediante oficios 13317 del 23 de noviembre de 2009, 13325 de la misma fecha y 9139 de fecha 29 de septiembre de 2009, respectivamente, las cancelaciones de las que fueron objeto las referidas concesiones.

Atentamente

México, D.F., a 7 de enero de 2009.- El suscrito signa el presente oficio en auxilio y por ausencia del Director General de Minas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 último párrafo y el artículo 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de noviembre de 2002.- El Director de Cartografía y Concesiones Mineras, **Julio Alfonso Hernández López**.- Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-02/2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO NUMERO I-02/2010

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1o. de la Ley Minera, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el artículo 34, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la "Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 15/2009", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2009, cuyos datos se precisan a continuación:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
EX -ALTAR, SON.	10458	TAURO II	20	CABORCA	SON.

Lo anterior, en virtud de que el terreno que se pretendía amparar, corresponde a terreno no libre, amparado por el lote minero DELTA, expediente 78/09294, actualmente vigente.

Atentamente

México, D.F., a 7 de enero de 2009.- El suscrito signa el presente oficio en auxilio y por ausencia del Director General de Minas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 último párrafo y el artículo 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de noviembre de 2002.- El Director de Cartografía y Concesiones Mineras, **Julio Alfonso Hernández López**.- Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-03/2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-03/2010

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1o. de la Ley Minera, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se dejan insubsistentes las declaratorias de libertad de las concesiones mineras que a continuación se listan, contenidas en la "Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno Abandonado TA-03/2009", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2010, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO QUE AMPARO EL TERRENO	TITULO QUE ABANDONA TERRENO	AGENCIA	EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD DE REDUCCION	NOMBRE DEL LOTE	MUNICIPIO	ESTADO
206318	211566	PACHUCA, HGO.	5/2.4/468	HIDALGO 2 FRACCION 1	ACTOPAN	HIDALGO
198888	217458	PACHUCA, HGO.	5/2.4/530	PURISIMA FRACCION 1	MINERAL DEL MONTE	HIDALGO

Lo anterior, en virtud de que el lote HIDALGO 2 FRACCION 1 T-206318-211566 fue publicada su libertad de terreno en la relación TA-1/2000, en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2000, habiendo surtido sus efectos legales, y la del lote PURISIMA FRACCION 1 deriva de una solicitud de Identificación de Superficie y por lo tanto no existe terreno abandonado.

Atentamente

México, D.F., a 7 de enero de 2009.- El suscrito signa el presente oficio en auxilio y por ausencia del Director General de Minas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 último párrafo y el artículo 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de noviembre de 2002.- El Director de Cartografía y Concesiones Mineras, **Julio Alfonso Hernández López.**- Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-04/2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-04/2010

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1o. de la Ley Minera, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el artículo 34, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la "Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 15/2009", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2009, cuyos datos se precisan a continuación:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
EX -ALTAR, SON.	10513	LUNA IV	28	CABORCA	SON.

Lo anterior, en virtud de que el terreno que se pretendía liberar, corresponde a terreno amparado por el lote minero GOBERNADORA 4, expediente 78/09017, con mejores derechos.

Atentamente

México, D.F., a 8 de enero de 2009.- El suscrito signa el presente oficio en auxilio y por ausencia del Director General de Minas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 último párrafo y el artículo 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de noviembre de 2002.- El Director de Cartografía y Concesiones Mineras, **Julio Alfonso Hernández López.**- Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-05/2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-05/2010

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1o. de la Ley Minera, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad de la concesión minera que a continuación se lista, contenida en la "Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno Abandonado TA-03/2009", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2010, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO QUE AMPARO EL TERRENO	TITULO QUE ABANDONA TERRENO	AGENCIA	EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD DE REDUCCION	NOMBRE DEL LOTE	MUNICIPIO	ESTADO
185538	195487	EX -TEMORIS, CHIH.	1/1.121/513	UNIFICACION HURUAPA	CHINIPAS	CHIH.

Lo anterior, en virtud de que sobre el terreno que se pretende liberar, se localiza el lote minero denominado TROGAN T-221490, con mejores derechos.

Atentamente

México, D.F., a 8 de enero de 2009.- El suscrito signa el presente oficio en auxilio y por ausencia del Director General de Minas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 último párrafo y el artículo 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de noviembre de 2002.- El Director de Cartografía y Concesiones Mineras, **Julio Alfonso Hernández López.**- Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-06/2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-06/2010

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1o. de la Ley Minera, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el artículo 34, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se dejan insubsistentes las declaratorias de libertad de las concesiones mineras que a continuación se listan contenidas en la "Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 17/2009", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2009, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
225490	ZACATECAS, ZAC.	27454	LOS PELONES	150	PINOS	ZAC.
227179	ZACATECAS, ZAC.	27503	ARROYO HONDO	192	PINOS	ZAC.

Lo anterior, en virtud de que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el jueves 5 de noviembre de 2009 en la relación 12/2009.

Atentamente

México, D.F., a 12 de enero de 2010.- El suscrito signa el presente oficio en auxilio y por ausencia del Director General de Minas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 último párrafo y el artículo 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de noviembre de 2002.- El Director de Cartografía y Concesiones Mineras, **Julio Alfonso Hernández López.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Delmo Comunicaciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

CIRCULAR 001/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "DELMO COMUNICACIONES S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 59 y 60 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 80, fracción I, punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución emitida el veintitrés de diciembre de dos mil nueve, en el expediente administrativo de sanción a proveedores y contratistas 02/2009 instruido en contra de la empresa "Delmo Comunicaciones, S.A. de C.V.," esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, con la empresa que nos ocupa, ya sea de manera directa o por interpósita persona, por un término de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la mencionada Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La presente se emite en México, Distrito Federal, el trece de enero de dos mil diez.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Amado Carrillo González**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

MODIFICACION de la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba, publicada el 27 de julio de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-247-SSA1-2008, PRODUCTOS Y SERVICIOS. CEREALES Y SUS PRODUCTOS. CEREALES, HARINAS DE CEREALES, SEMOLAS O SEMOLINAS. ALIMENTOS A BASE DE: CEREALES, SEMILLAS COMESTIBLES, DE HARINAS, SEMOLAS O SEMOLINAS O SUS MEZCLAS. PRODUCTOS DE PANIFICACION. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y NUTRIMENTALES. METODOS DE PRUEBA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE JULIO DE 2009.

MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 13 apartado A fracciones I y II, 17 Bis fracciones II y III; 17 Bis 2; 114; 115 fracción VII; 194 fracción I, 197, 199, 201, 205, 210, 212, 215 fracción I y 216 de la Ley General de Salud; 38 fracción II y 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 apartado C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1 fracción VII, 4, 8, 13, 15, 25, 30, 112, 113, 116 y quinto transitorio del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 3 fracción I inciso c, fracción II, 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que el 27 de julio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba.

Que en el apartado de vigencia de la Norma Oficial Mexicana indica que ésta entrará en vigor a los 180 días naturales contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación lo cual se llevó a cabo el 27 de julio de 2009.

Que el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización permite la modificación de las normas oficiales mexicanas sin seguir el procedimiento para su elaboración, siempre que no se creen nuevos requisitos o procedimientos o bien se incorporen especificaciones más estrictas.

Que el anteproyecto de modificación se sometió al procedimiento de mejora regulatoria de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; indicando que dicha modificación no afecta a la industria actualmente establecida, obteniéndose la exención de manifestación de impacto regulatorio; por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-247-SSA1-2008, PRODUCTOS Y SERVICIOS.

CEREALES Y SUS PRODUCTOS. CEREALES, HARINAS DE CEREALES, SEMOLAS O SEMOLINAS.

ALIMENTOS A BASE DE: CEREALES, SEMILLAS COMESTIBLES, DE HARINAS, SEMOLAS O SEMOLINAS O SUS MEZCLAS. PRODUCTOS DE PANIFICACION. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y NUTRIMENTALES. METODOS DE PRUEBA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE JULIO DE 2009

UNICO.- Se adicionan disposiciones transitorias primera y segunda a la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2009, para quedar como sigue:

1 al 14 ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se concede un plazo de 180 días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente modificación para cumplir con lo dispuesto por el apartado 8 de Etiquetado.

SEGUNDO.- La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, realizará las modificaciones que resulten necesarias a la presente norma oficial mexicana para asegurar el carácter complementario de sus disposiciones respecto de las especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados que se emitan, dentro del plazo que se establezca en dichas disposiciones para su entrada en vigor.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente modificación entrará en vigor el 23 de enero de 2010.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de enero de 2010.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, Miguel Angel Toscano Velasco.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, los terrenos nacionales denominados: Sierra del Pinacate, La Pastoría, El Bajío, La Esquinita, Puerto del Aguila, Los Pocitos, Puentes Cuates y Paraje Choclo Duro, ubicados en los municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, con superficies de 155,431-28-94, 12-55-73, 557-48-16, 07-83-70, 739-11-58, 862-99-29, 60-29-51 y 1,805-60-88 hectáreas, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA SU ADMINISTRACION, LOS TERRENOS NACIONALES DENOMINADOS: SIERRA DEL PINACATE, LA PASTORIA, EL BAJIO, LA ESQUINITA, PUERTO DEL AGUILA, LOS POCITOS, PUENTES CUATES Y PARAJE CHOCLO DURO, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE PLUTARCO ELIAS CALLES, PUERTO PEÑASCO Y SAN LUIS RIO COLORADO, ESTADO DE SONORA, CON UNA SUPERFICIE DE 155,431-28-94 HECTAREAS, 12-55-73 HECTAREAS, 557-48-16 HECTAREAS, 07-83-70 HECTAREAS, 739-11-58 HECTAREAS, 862-99-29 HECTAREAS, 60-29-51 HECTAREAS Y 1,805-60-88 HECTAREAS, RESPECTIVAMENTE.

ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Secretario de la Reforma Agraria, con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 17 y 41, fracciones I, XI y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 fracción X, de la Ley General de Bienes Nacionales; 158 y 161 de la Ley Agraria; 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 143 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RESULTANDOS

1.- Mediante Decreto del dos de junio de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diez del mismo mes y año, el Ejecutivo Federal, declaró como Área Natural Protegida, con carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como "EL PINACATE Y GRAN DESIERTO DEL ALTAR", ubicada en los Municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Estado de Sonora.

2.- A través del oficio número FOO.- 493 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil seis, el Presidente de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Ernesto Enkerlin Hoeflich, solicitó al Secretario de la Reforma Agraria, la puesta a disposición a favor de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de los terrenos denominados "Sierra del Pinacate", "La Pastoría", "El Bajío", "La Esquinita", "Puerto del Aguila", "Los Pocitos", "Puentes Cuates" y "Paraje Choclo Duro", ubicados en los Municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, con una superficie de 155,431-28-94 hectáreas, 12-55-73 hectáreas, 557-48-16 hectáreas, 07-83-70 hectáreas, 739-11-58 hectáreas, 862-99-29 hectáreas, 60-29-51 hectáreas y 1,805-60-88 hectáreas respectivamente, presuntamente baldíos o nacionales, ubicados dentro de las poligonales del Área Natural Protegida, con carácter de Reserva de la Biosfera conocida como "EL PINACATE Y GRAN DESIERTO DEL ALTAR", para estar en posibilidad de llevar a cabo su registro.

3.- Al efecto, la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, hoy Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, adscrita a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, dependiente de la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural de esta Secretaría, formó los expedientes de terrenos nacionales números 738924, 738920, 738921, 738923, 738925, 738926, 738927 y 738928, respecto de los predios "Sierra del Pinacate", "La Pastoría", "El Bajío", "La Esquinita", "Puerto del Aguila", "Los Pocitos", "Puentes Cuates" y "Paraje Choclo Duro", ubicados en los Municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, con una superficie de 155,431-28-94 hectáreas, 12-55-73 hectáreas, 557-48-16 hectáreas, 07-83-70 hectáreas, 739-11-58 hectáreas, 862-99-29 hectáreas, 60-29-51 hectáreas y 1,805-60-88 hectáreas respectivamente.

4.- En este tenor, mediante oficio número 142484 de fecha cinco de junio de dos mil seis, la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, hoy Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de esta Secretaría, solicitó al Director General de Titulación y Control Documental, del Registro Agrario Nacional, copia heliográfica de los planos producto del PROCEDE y sus respectivos cuadros de construcción con coordenadas UTM, respecto de los poblados TOBOYORI SEGUNDO, VICENTE GUERRERO, LA FRONTERA, JACINTO LOPEZ, PROF. ALFREDO LOPEZ ACEVEDO, LAS LAGRIMAS y CERRO COLORADO, ubicados en los Municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Estado de Sonora.

5.- Asimismo, la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, hoy Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de esta Secretaría, solicitó al entonces Representante Estatal, actualmente Delegado Estatal en Sonora, iniciara la investigación de antecedentes registrales de 152,429-95-30 hectáreas, comprendidas en nueve polígonos identificados al interior del Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera "EL PINACATE Y EL GRAN DESIERTO DEL ALTAR", denominados: "Sierra del Pinacate", "La Pastoría", "El Bajío", "La Esquinita", "Puerto del Aguila", "Los Pocitos", "Puentes Cuates", "Paraje Choclo Duro" y "La Línea", de conformidad a lo estipulado por el artículo 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, solicitándole, informar a la brevedad los resultados obtenidos, para de ser el caso, continuar con el procedimiento de conformidad a lo establecido por los artículos 107 al 115 del Reglamento antes invocado.

6.- Bajo este orden de ideas, la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, hoy Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de esta Secretaría, emitió oficio número 146241 de fecha diecisiete de octubre de dos mil siete, a través del cual autorizó los trabajos de medición y deslinde de los predios denominados: "Sierra del Pinacate", "La Pastoría", "El Bajío", "La Esquinita", "Puerto del Aguila", "Los Pocitos", "Puentes Cuates" y "Paraje Choclo Duro", ubicados en los Municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, con una superficie de 155,431-28-94 hectáreas, 12-55-73 hectáreas, 557-48-16 hectáreas, 07-83-70 hectáreas, 739-11-58 hectáreas, 862-99-29 hectáreas, 60-29-51 hectáreas y 1,805-60-88 hectáreas respectivamente, ubicados al interior del Area Natural Protegida, con carácter de Reserva de la Biosfera "EL PINACATE Y GRAN DESIERTO DEL ALTAR", localizada en los Municipios de San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco y General Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

7.- Por oficio número FOO.-160 de fecha veintitrés de mayo de dos mil ocho, el Presidente de la Comisión de Areas Naturales Protegidas, Ernesto Enkerlin Hoeflich, ratificó al Secretario de la Reforma Agraria, la solicitud de puesta a disposición a favor de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de los terrenos denominados "Sierra del Pinacate", "La Pastoría", "El Bajío", "La Esquinita", "Puerto del Aguila", "Los Pocitos", "Puentes Cuates" y "Paraje Choclo Duro", ubicados en los Municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Estado de Sonora.

8.- Mediante oficio 146791, de fecha catorce de noviembre de dos mil ocho, la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, de esta Secretaría, solicitó al Director del Diario Oficial de la Federación, la publicación de nueve avisos de deslinde relativo a los predios "Sierra del Pinacate", "La Pastoría", "El Bajío", "La Esquinita", "Puerto del Aguila", "Los Pocitos", "Puentes Cuates", "Paraje Choclo Duro", "La Línea" quedando este último predio por su ubicación fuera del Area Natural Protegida, con carácter de Reserva de la Biosfera "EL PINACATE Y GRAN DESIERTO DEL ALTAR", localizada en los Municipios de San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco y General Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora; avisos de Deslinde que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de diciembre de dos mil ocho, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el veintiuno de mayo de dos mil nueve y en el Periódico Expreso de Sonora, el día veintiocho del mismo mes y año.

9.- El dos de junio de dos mil nueve, el Delegado Estatal en Sonora emitió los oficios números 783, 788, 795, 799 y 800, a través de los cuales comisionó a personal adscrito a esa Delegación Estatal, a fin de realizar los trabajos de medición y deslinde de los predios que nos ocupan; personal que los días 6, 9, y 30 de junio; 1 de julio; 13 y 15 de agosto todos de dos mil nueve, levantaron las respectivas actas de medición y deslinde de los predios; y posteriormente el veinte de agosto de mismo año, rindieron informe de la comisión conferida, del cual se desprende que los predios deslindados tienen una superficie total de 159,477-17-79 hectáreas.

10.- La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de esta Secretaría, a través del Departamento de Resoluciones, realizó la revisión de los trabajos de deslinde llevados a cabo en los predios denominados "Sierra del Pinacate", "La Pastoría", "El Bajío", "La Esquinita", "Puerto del Aguila", "Los Pocitos", "Puentes Cuates" y "Paraje Choclo Duro", ubicados en los Municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, ubicados al interior del Area Natural Protegida, con carácter de Reserva de la Biosfera "EL PINACATE Y GRAN DESIERTO DEL ALTAR", localizados en los Municipios de San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco y General Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora; por lo que, el día veinte de octubre de dos mil nueve, emitió los Dictámenes Técnicos números 716776, 716772, 716773, 716775, 716777, 716778, 716779 y 716780, de los que se desprende que los trabajos de medición y deslinde fueron realizados en estricto apego a la legislación vigente, considerados correctos los resultados obtenidos, y además que en todos los casos los terrenos deslindados se localizan al interior de la zona conocida como "EL PINACATE Y GRAN DESIERTO DE ALTAR", declarada como Area Natural Protegida, con categoría de Reserva de la Biosfera, conforme al Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio de mil novecientos noventa y tres.

11.- En este tenor, la Secretaría de la Reforma Agraria, el veintiséis de octubre de dos mil nueve, emitió las Resoluciones, por las que se declaran como propiedad Nacional las superficies de 155,431-28-94 hectáreas, 12-55-73 hectáreas, 557-48-16 hectáreas, 07-83-70 hectáreas, 739-11-58 hectáreas, 862-99-29 hectáreas, 60-29-51 hectáreas y 1,805-60-88 hectáreas, relativas a los predios denominados "Sierra del Pinacate", "La Pastoría", "El Bajío", "La Esquinita", "Puerto del Aguila", "Los Pocitos", "Puentes Cuates" y "Paraje Choclo Duro", ubicados en los Municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de noviembre de dos mil nueve, los cuales tienen la ubicación geográfica y colindancias siguientes:

PREDIO SIERRA DEL PINACATE EXPEDIENTE NUMERO 738924

LATITUD NORTE 31 GRADOS, 48 MINUTOS, 44 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 113 GRADOS, 37 MINUTOS, 49 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDOS "EL PEDREGAL", "5 DE MAYO", "GRAL. FELIPE ANGELES" Y N.C.P.E. CERRO COLORADO Y PREDIOS "EL SEMENTAL", "EL SOLITO", "LA TINAJA", "EL REMOLINO", "RANCHO GUADALUPE", "POTRERO DE BERMUDEZ", "EL GRAN CHAPARRAL", "SIERRA EL CHOCLO DURO" Y OTROS.

AL SUR: EJIDOS "CARLOS SALINAS DE GORTARI" Y "PROF. A. LOPEZ ACEVES" Y SUSANO FIGUEROA ATINEO.

AL ESTE: SUSANO FIGUEROA ATINEO Y EJIDOS "PROF. A. LOPEZ ACEVES" Y "GRAL. FELIPE ANGELES".

AL OESTE: EJIDOS "TOBOYORI II" Y "5 DE MAYO" Y PREDIO "SIERRITA EL AGUILA".

PREDIO LA PASTORIA EXPEDIENTE NUMERO 738920

LATITUD NORTE 31 GRADOS, 59 MINUTOS, 57 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 113 GRADOS, 40 MINUTOS, 16 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO "EL SOLITO".

AL SUR: PREDIO "EL SOLITO".

AL ESTE: PREDIO "EL SOLITO".

AL OESTE: PREDIO "EL SOLITO".

PREDIO EL BAJIO EXPEDIENTE NUMERO 738921

LATITUD NORTE 31 GRADOS, 41 MINUTOS, 26 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 113 GRADOS, 20 MINUTOS, 18 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: N.C.P.E. "PUNTA PEÑASCO".

AL SUR: EJIDO "VALLE PINACATE".

AL ESTE: PREDIO "LOS NORTEÑOS" Y N.C.P.E. "LOS NORTEÑOS".

AL OESTE: N.C.P.E. "PUNTA PEÑASCO" Y EJIDO VALLE PINACATE.

PREDIO LA ESQUINITA EXPEDIENTE NUMERO 738923

LATITUD NORTE 31 GRADOS, 32 MINUTOS, 54 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 113 GRADOS, 27 MINUTOS, 14 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PUNTO TRINO.

AL SUR: JESUS ROMERO.

AL ESTE: EJIDO "PROF. A. LOPEZ ACEVES".

AL OESTE: SUSANO FIGUEROA ATINEO.

PREDIO PUERTO DEL AGUILA EXPEDIENTE NUMERO 738925

LATITUD NORTE 32 GRADOS, 07 MINUTOS, 17 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 113 GRADOS, 44 MINUTOS, 23 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO "SIERRA EL CHOCLO DURO".

AL SUR: PREDIO "SIERRITA EL AGUILA".

AL ESTE: PREDIO "SIERRITA EL AGUILA".

AL OESTE: PREDIO "SIERRITA EL AGUILA".

PREDIO LOS POCITOS EXPEDIENTE NUMERO 738926

LATITUD NORTE 31 GRADOS, 39 MINUTOS, 18 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 113 GRADOS, 52 MINUTOS, 32 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO "TOBOYORI II".

AL SUR: ZONA FEDERAL DEL FERROCARRIL.

AL ESTE: EJIDO "TOBOYORI II".

AL OESTE: ZONA FEDERAL DEL FERROCARRIL.

PREDIO PUENTES CUATES EXPEDIENTE NUMERO 738927

LATITUD NORTE 31 GRADOS, 41 MINUTOS, 07 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 113 GRADOS, 17 MINUTOS, 56 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO "LA BOLSA DE BATAMOTE".

AL SUR: TERRENO PRESUNTO NACIONAL EN POSESION DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA "EL PINACATE Y GRAN DESIERTO DE ALTAR".

AL ESTE: PREDIO "LA BOLSA DE BATAMOTE".

AL OESTE: N.C.P.E. "LOS NORTEÑOS".

PREDIO PARAJE CHOCLO DURO EXPEDIENTE NUMERO 738928

LATITUD NORTE 32 GRADOS, 10 MINUTOS, 08 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 113 GRADOS, 47 MINUTOS, 56 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL DE LA LINEA FRONTERIZA MEXICO - ESTADOS UNIDOS.

AL SUR: EJIDO "5 DE MAYO" Y PREDIO "SIERRITA EL AGUILA".

AL ESTE: PREDIO "SIERRA EL CHOCLO DURO".

AL OESTE: EJIDO "TOBOYORI II".

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría de la Reforma Agraria, a través de su Titular, se encuentra facultada para resolver y atender la petición señalada en los resultandos 2 y 7 del presente Acuerdo, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 161, último párrafo de la Ley Agraria; 107 al 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 2 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, 63 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 6 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas.

II.- Como se desprende del análisis del fundamento legal por el que se expide el presente Acuerdo, es facultad de esta Dependencia del Ejecutivo Federal la administración de los terrenos nacionales, por lo que en consecuencia, corresponde a la Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 63 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, atender la solicitud hecha por el Presidente de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, a efecto de poner a disposición de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la citada Comisión, los terrenos nacionales relativos a los predios "Sierra del Pinacate", "La Pastoría", "El Bajío", "La Esquinita", "Puerto del Aguila", "Los Pocitos", "Puentes Cuates" y "Paraje Choclo Duro", ubicados al interior del Area Natural Protegida, con carácter de Reserva de la Biosfera "EL PINACATE Y GRAN DESIERTO DEL ALTAR", localizados en los Municipios de San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco y General Plutarco Elías Calles, con una superficie de 155,431-28-94 hectáreas, 12-55-73 hectáreas, 557-48-16 hectáreas, 07-83-70 hectáreas, 739-11-58 hectáreas, 862-99-29 hectáreas, 60-29-51 hectáreas y 1,805-60-88 hectáreas respectivamente, los cuales fueron solicitados, mediante oficios FOO.- 493 y FOO.-160 de fechas veintiséis de septiembre de dos mil seis y veintitrés de mayo de dos mil ocho, para estar en condiciones de dar debido cumplimiento a una de sus facultades, como lo es, la Administración de Areas Naturales Protegidas, de conformidad con lo preceptuado por las fracciones III y IV del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Título Segundo Capítulo I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como por los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas.

III.- En atención a los oficios FOO.- 493 y FOO.-160 de fechas veintiséis de septiembre de dos mil seis y veintitrés de mayo de dos mil ocho, suscritos por el Presidente de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, mediante los cuales solicita sean puestos a disposición de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la citada Comisión, los mencionados terrenos nacionales que se encuentran al interior del Area Natural Protegida, con carácter de Reserva de la Biosfera "EL PINACATE Y GRAN DESIERTO DEL ALTAR", como modelo de desarrollo de la infraestructura armónica con el ambiente, el entonces Representante Estatal, comisionó a personal de su adscripción para el efecto de que se llevaran a cabo los trabajos de medición y deslinde de los predios solicitados, en estricto apego a lo preceptuado por los artículos 160 de la Ley Agraria y 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, levantándose al efecto las Actas de Deslinde correspondientes de fechas 6, 9, y 30 de junio; 1 de julio; 13 y 15 de agosto todos de dos mil nueve, de lo cual se observa que los predios referidos tienen una superficie de 155,431-28-94 hectáreas, 12-55-73 hectáreas, 557-48-16 hectáreas, 07-83-70 hectáreas, 739-11-58 hectáreas, 862-99-29 hectáreas, 60-29-51 hectáreas y 1,805-60-88 hectáreas respectivamente; una vez llevada a cabo la revisión de los trabajos realizados por el personal adscrito a la Delegación Estatal en Sonora, la citada Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, por conducto del Departamento de Resoluciones, emitió el veinte de octubre de dos mil nueve, en términos del artículo 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, los Dictámenes Técnicos respectivos.

En este tenor, con fecha veintiséis de octubre de dos mil nueve, la Secretaría de la Reforma Agraria, emitió de conformidad con el artículo 112 del citado Ordenamiento legal, las resoluciones por medio de las cuales declara como nacionales los predios, "Sierra del Pinacate", "La Pastoría", "El Bajío", "La Esquinita", "Puerto del Aguila", "Los Pocitos", "Puentes Cuates" y "Paraje Choclo Duro", ubicados en los Municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, con una superficie de 155,431-28-94 hectáreas, 12-55-73 hectáreas, 557-48-16 hectáreas, 07-83-70 hectáreas, 739-11-58 hectáreas, 862-99-29 hectáreas, 60-29-51 hectáreas y 1,805-60-88 hectáreas, respectivamente, localizadas dentro del Area Natural Protegida, con carácter de Reserva de la Biosfera "EL PINACATE Y GRAN DESIERTO DEL ALTAR", mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de noviembre de dos mil nueve.

Por lo anterior y toda vez que es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas el manejo y administración de las Areas Naturales Protegidas, como se deriva del último párrafo del artículo 63 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por tratarse los predios en cuestión de terrenos nacionales comprendidos dentro de un Area Natural Protegida, es factible ponerlos a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mismos que se destinaran conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables de conformidad a lo preceptuado por las fracciones I, V y X del artículo 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 63 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

IV.- Que habiéndose cumplido con lo dispuesto por los artículos 160 y 161 de la Ley Agraria y 108, 112, 116 fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, resulta procedente poner a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, los predios denominados “Sierra del Pinacate”, “La Pastoría”, “El Bajío”, “La Esquinita”, “Puerto del Aguila”, “Los Pocitos”, “Puentes Cuates” y “Paraje Choclo Duro”, ubicados en los Municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, con una superficie de 155,431-28-94 hectáreas, 12-55-73 hectáreas, 557-48-16 hectáreas, 07-83-70 hectáreas, 739-11-58 hectáreas, 862-99-29 hectáreas, 60-29-51 hectáreas y 1,805-60-88 hectáreas respectivamente, ubicados al interior del Area Natural Protegida, con carácter de Reserva de la Biosfera “EL PINACATE Y GRAN DESIERTO DEL ALTAR”, para su administración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 4, 5 y 6 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas, la cual deberá ser formalizada a través del Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ponen a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, los predios denominados “Sierra del Pinacate”, “La Pastoría”, “El Bajío”, “La Esquinita”, “Puerto del Aguila”, “Los Pocitos”, “Puentes Cuates” y “Paraje Choclo Duro”, ubicados en los Municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, con una superficie de 155,431-28-94 hectáreas, 12-55-73 hectáreas, 557-48-16 hectáreas, 07-83-70 hectáreas, 739-11-58 hectáreas, 862-99-29 hectáreas, 60-29-51 hectáreas y 1,805-60-88 hectáreas, respectivamente, ubicados al interior del Area Natural Protegida, con carácter de Reserva de la Biosfera “EL PINACATE Y GRAN DESIERTO DEL ALTAR”, cuyos antecedentes, localización y colindancias se encuentran descritos en el cuerpo del presente Instrumento legal.

SEGUNDO.- Se instruye a la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para que a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, mediante el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, efectúe la entrega formal y material de los terrenos nacionales relativos a los predios denominados “Sierra del Pinacate”, “La Pastoría”, “El Bajío”, “La Esquinita”, “Puerto del Aguila”, “Los Pocitos”, “Puentes Cuates” y “Paraje Choclo Duro”, ubicados en los Municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, debiéndose ajustar a los considerandos del presente Acuerdo.

TERCERO.- Inscribáse el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la Entidad Federativa de que se trata.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese mediante copia certificada del mismo a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Sonora, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, a 8 de enero de 2010.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Vicente Lombardo Toledano No. 1, Polígono A, expediente número 738831, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 738831, Y

RESULTANDOS

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 738831, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "VICENTE LOMBARDO TOLEDANO NO. 1, POLIGONO A", CON UNA SUPERFICIE DE 214-19-14 (DOSCIENTAS CATORCE HECTAREAS, DIECINUEVE AREAS, CATORCE CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- 2o.- QUE CON FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2000 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 716809, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2009 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 21 MINUTOS, 00 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 00 MINUTOS, 48 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO FELIPE ANGELES
AL SUR: N.C.P.E. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO
AL ESTE: N.C.P.E. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO
AL OESTE: JULIO PEREZ ZAPATA

CONSIDERANDOS

- I.- ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o. FRACCION XVIII, 6o. Y 12 FRACCIONES I Y II DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II.- UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2009 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 716809, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 214-19-14 (DOSCIENTAS CATORCE HECTAREAS, DIECINUEVE AREAS, CATORCE CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 21 MINUTOS, 00 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 00 MINUTOS, 48 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO FELIPE ANGELES
AL SUR: N.C.P.E. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO
AL ESTE: N.C.P.E. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO
AL OESTE: JULIO PEREZ ZAPATA

- III.- DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 214-19-14 (DOSIENTAS CATORCE HECTAREAS, DIECINUEVE AREAS, CATORCE CENTIAREAS), CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 30 de octubre de 2009.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Vicente Lombardo Toledano No. 1, Polígono B, expediente número 738831, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 738831, Y

RESULTANDOS

- 10.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 738831, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "VICENTE LOMBARDO TOLEDANO NO. 1, POLIGONO B", CON UNA SUPERFICIE DE 44-58-29 (CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS, VEINTINUEVE CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- 20.- QUE CON FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2000 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 30.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 716810, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2009 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 19 MINUTOS, 28 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 90 GRADOS, 59 MINUTOS, 08 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: N.C.P.E. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO Y EJIDO LA FLOR
AL SUR: MAXIMILIANO CLARA, BARTOLO SALAZAR, N.C.P.E. GUADALAJARA, JULIO CLARA Y OTROS
AL ESTE: EJIDO LA FLOR
AL OESTE: N.C.P.E. BENITO JUAREZ Y N.C.P.E. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO

CONSIDERANDOS

- I.- ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o. FRACCION XVIII, 6o. Y 12 FRACCIONES I Y II DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II.- UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2009 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 716810, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 44-58-29 (CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS, VEINTINUEVE CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 19 MINUTOS, 28 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 90 GRADOS, 59 MINUTOS, 08 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: N.C.P.E. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO Y EJIDO LA FLOR
AL SUR: MAXIMILIANO CLARA, BARTOLO SALAZAR, N.C.P.E. GUADALAJARA, JULIO CLARA Y OTROS
AL ESTE: EJIDO LA FLOR
AL OESTE: N.C.P.E. BENITO JUAREZ Y N.C.P.E. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO

- III.- DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 44-58-29 (CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS, VEINTINUEVE CENTIAREAS), CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 30 de octubre de 2009.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio San Salvador 2, expediente número 738892, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 738892, Y

RESULTANDOS

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 738892, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "SAN SALVADOR 2", CON UNA SUPERFICIE DE 81-71-41 (OCHENTA Y UNA HECTAREAS, SETENTA Y UNA AREAS, CUARENTA Y UNA CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- 2o.- QUE CON FECHA 23 DE JUNIO DE 2005 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 716806, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2009 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 04 MINUTOS, 56 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 09 MINUTOS, 36 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE:	DOMINGA LANDEROS LANDEROS, SEGUNDO PEREZ LANDERO, GLORIA MISS GOMEZ Y SERGIO ARTURO BARREIROS MARTINEZ
AL SUR:	PEDRO SAMUDIO LEON
AL ESTE:	FLAMARION BARREIRO ARCHILA
AL OESTE:	MANUEL GUERRA BAÑOS

CONSIDERANDOS

- I.- ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o. FRACCION XVIII, 6o. Y 12 FRACCIONES I Y II DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II.- UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2009 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 716806, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 81-71-41 (OCHENTA Y UNA HECTAREAS, SETENTA Y UNA AREAS, CUARENTA Y UNA CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 04 MINUTOS, 56 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 09 MINUTOS, 36 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: DOMINGA LANDEROS LANDEROS, SEGUNDO PEREZ LANDERO, GLORIA MISS GOMEZ Y SERGIO ARTURO BARREIROS MARTINEZ

AL SUR: PEDRO SAMUDIO LEON

AL ESTE: FLAMARION BARREIRO ARCHILA

AL OESTE: MANUEL GUERRA BAÑOS

- III.- DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 81-71-41 (OCHENTA Y UNA HECTAREAS, SETENTA Y UNA AREAS, CUARENTA Y UNA CENTIAREAS), CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 30 de octubre de 2009.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Las Nuevas Victorias, expediente número 738893, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 738893, Y

RESULTANDOS

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 738893, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LAS NUEVAS VICTORIAS", CON UNA SUPERFICIE DE 67-80-39 (SESENTA Y SIETE HECTAREAS, OCHENTA AREAS, TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- 2o.- QUE CON FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 716808, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2009 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 14 MINUTOS, 06 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 05 MINUTOS, 46 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO BENITO JUAREZ No. 1

AL SUR: LOS PREDIOS SAN ROMAN DE ELIODORO SANCHEZ CRUZ Y JUANA SANCHEZ CRUZ
Y EL AGUAJE DE ELIODORO SANCHEZ CRUZ

AL ESTE: PREDIO SAN PEDRO DE JOSE ALFREDO TORRES LOPEZ

AL OESTE: EJIDO BENITO JUAREZ No. 1

CONSIDERANDOS

- I.- ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o. FRACCION XVIII, 6o. Y 12 FRACCIONES I Y II DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II.- UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2009 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 716808, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 67-80-39 (SESENTA Y SIETE HECTAREAS, OCHENTA AREAS, TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 14 MINUTOS, 06 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 05 MINUTOS, 46 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO BENITO JUAREZ No. 1

AL SUR: LOS PREDIOS SAN ROMAN DE ELIODORO SANCHEZ CRUZ Y JUANA SANCHEZ CRUZ
Y EL AGUAJE DE ELIODORO SANCHEZ CRUZ

AL ESTE: PREDIO SAN PEDRO DE JOSE ALFREDO TORRES LOPEZ

AL OESTE: EJIDO BENITO JUAREZ No. 1

- III.- DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 67-80-39 (SESENTA Y SIETE HECTAREAS, OCHENTA AREAS, TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS), CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 30 de octubre de 2009.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Nueva Zeta, expediente número 738889, Municipio de Escárcega, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 738889, Y

RESULTANDOS

- 1o.-** QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 738889, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LA NUEVA ZETA", CON UNA SUPERFICIE DE 10-84-38 (DIEZ HECTAREAS, OCHENTA Y CUATRO AREAS, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- 2o.-** QUE CON FECHA 21 DE JUNIO DE 2005 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.-** QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 716804, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2009 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 35 MINUTOS, 54 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 90 GRADOS, 54 MINUTOS, 46 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE:	PREDIO SANTA CRUZ DE JOSE BOLAÑOS FRANCO
AL SUR:	PREDIO LA FE DE NICOLAS VAZQUEZ VELAZQUEZ
AL ESTE:	ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA
AL OESTE:	PREDIO LA LUPITA DE FRANCISCO JAVIER LOPEZ CAMPOS

CONSIDERANDOS

- I.- ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o. FRACCION XVIII, 6o. Y 12 FRACCIONES I Y II DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II.- UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2009 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 716804, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 10-84-38 (DIEZ HECTAREAS, OCHENTA Y CUATRO AREAS, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 35 MINUTOS, 54 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 90 GRADOS, 54 MINUTOS, 46 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO SANTA CRUZ DE JOSE BOLAÑOS FRANCO
AL SUR: PREDIO LA FE DE NICOLAS VAZQUEZ VELAZQUEZ
AL ESTE: ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA
AL OESTE: PREDIO LA LUPITA DE FRANCISCO JAVIER LOPEZ CAMPOS

- III.- DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 10-84-38 (DIEZ HECTAREAS, OCHENTA Y CUATRO AREAS, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS), CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 30 de octubre de 2009.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio San Pedro, expediente número 738890, Municipio de Escárcega, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 738890, Y

RESULTANDOS

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 738890, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "SAN PEDRO", CON UNA SUPERFICIE DE 62-41-98 (SESENTA Y DOS HECTAREAS, CUARENTA Y UNA AREAS, NOVENTA Y OCHO CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- 2o.- QUE CON FECHA 9 DE FEBRERO DE 2005 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 716807, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2009 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 22 MINUTOS, 36 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 09 MINUTOS, 21 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO SAN NICOLAS DE NICOLAS EUAN VEYTIA
AL SUR: RANCHO CORPUS CRISTI DE JORGE EUAN PEREZ
AL ESTE: PREDIO EL BORINQUE DE TAURINO CRUZ
AL OESTE: PREDIO FLORALMA DE PETRONA PEREZ SOSA

CONSIDERANDOS

- I.- ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o. FRACCION XVIII, 6o. Y 12 FRACCIONES I Y II DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II.- UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2009 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 716807, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 62-41-98 (SESENTA Y DOS HECTAREAS, CUARENTA Y UNA AREAS, NOVENTA Y OCHO CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 22 MINUTOS, 36 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 09 MINUTOS, 21 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO SAN NICOLAS DE NICOLAS EUAN VEYTIA
AL SUR: RANCHO CORPUS CRISTI DE JORGE EUAN PEREZ
AL ESTE: PREDIO EL BORINQUE DE TAURINO CRUZ
AL OESTE: PREDIO FLORALMA DE PETRONA PEREZ SOSA

- III.- DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 62-41-98 (SESENTA Y DOS HECTAREAS, CUARENTA Y UNA AREAS, NOVENTA Y OCHO CENTIAREAS), CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 30 de octubre de 2009.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

FINANCIERA RURAL

REFORMA al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural.

Al margen un logotipo, que dice: Financiera Rural.

MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL

El H. Consejo Directivo, en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada con fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Rural y artículo 14 fracción I del Estatuto Orgánico, ha tenido a bien aprobar la presente reforma al:

ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL

I. Introducción

El Estatuto Orgánico fue aprobado por el H. Consejo Directivo en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 28 de marzo de 2003, con el objeto de establecer la normativa en materia administrativa que permita al organismo ejercer las atribuciones y cumplir con el objeto que le asigna su Ley Orgánica.

Con fundamento en el Artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Rural el Estatuto Orgánico ha sido reformado por el H. Consejo Directivo en diversas ocasiones.

La presente Reforma tiene como propósito alinear las descripciones de puestos con lo señalado en el Estatuto Orgánico de la Financiera Rural, así como facultar a la Dirección General Adjunta Técnica y de Instrumentación Legal para nombrar como su suplente en las sesiones del Comité de Operación y del Comité de Crédito, indistintamente tanto al Director Ejecutivo Jurídico como a los Subdirectores Corporativos que dependen de éste.

ARTICULO PRIMERO.- Se derogan las fracciones I, II y III del artículo 25 BIS, las fracciones III y VII del artículo 30, la fracción IV del artículo 35, la fracción VIII del artículo 36, la fracción III del artículo 39, la fracción XIII del artículo 44, las fracciones I, V y VI del artículo 46, la fracción VI del artículo 47, las fracciones I, II y VII del artículo 48, las fracciones VI, VII, X, XI, XII, XVI, XVIII y XIX del artículo 52; **se modifica** la fracción IV del artículo 25 BIS, las fracciones II, III y VII del artículo 27, las fracciones III, IV y V del artículo 27 TER, las fracciones I y II del artículo 30, las fracciones I y IV del artículo 33, las fracciones II, III y V del artículo 35, las fracciones I, II, III, IV y VI del artículo 36, las fracciones IV, V y VI del artículo 36 BIS, las fracciones I, II y IV del artículo 38, la fracción I del artículo 39, la fracción IV del artículo 40, la fracción II del artículo 41 BIS, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del artículo 44, la fracción X del artículo 46, el artículo 46 BIS, las fracciones I, II, III, IV, V, VIII, XIV y XX del artículo 52, el artículo 72; **se adicionan** las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV al artículo 25 BIS, las fracciones IV, V, VI y VII al artículo 25 TER, las fracciones XI, XII y XIII al artículo 30, las fracciones VI, VII y VIII al artículo 33, la fracción VII al artículo 35, la fracción IX al artículo 36, la fracción VI al artículo 39, las fracciones XIV y XV al artículo 43, la fracción XIV al artículo 44, la fracción IX al artículo 45, las fracciones XII y XIII al artículo 46, las fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV al artículo 47, el artículo 47 Bis, las fracciones VIII, IX y X al artículo 48, las fracciones VI, VII, VIII, IX y X al artículo 48 BIS, las fracciones VI y VII al artículo 48 TER, el artículo 48 Quater, las fracciones XXI, XXII y XXIII al artículo 52, un párrafo al artículo 69 y un párrafo al artículo 71; para quedar de la siguiente forma:

ARTICULO 25 BIS.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Desarrollo Institucional:

I. Derogada;

II. Derogada;

III. Derogada;

IV. Promover vínculos estratégicos y de cooperación, así como propiciar la celebración de convenios de colaboración e intercambio de información, experiencias y tecnología, con entidades nacionales e internacionales;

V. Coordinar las acciones para el establecimiento de vínculos interinstitucionales y con los sectores públicos, privados, académicos y sociales, nacionales e internacionales;

VI. Coordinar reuniones y eventos con instituciones vinculadas al sector rural, instituciones académicas, empresas y organismos nacionales e internacionales;

VII. Establecer y mantener canales de comunicación y mecanismos de coordinación con los entes vinculados al sector;

VIII. Dar seguimiento a las iniciativas legislativas y a puntos de acuerdo de las cámaras vinculados al sector rural;

IX. Coordinar la atención de requerimientos de los sujetos vinculados con la Institución;

X. Fungir como Titular de la Unidad de Enlace y dirigir y coordinar las acciones para el cumplimiento de las disposiciones conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

XI. Asegurar el cumplimiento y difundir los acuerdos del Comité de Información;

XII. Coordinar la instrumentación de los mecanismos de acceso a la información pública institucional en apego a las disposiciones en la materia;

XIII. Coordinar la atención de solicitudes de información pública y vigilar el cumplimiento de las resoluciones del Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI);

XIV. Coordinar la actualización de la información del Portal de Obligaciones de Transparencia, y

XV. Coordinar el registro de trámites ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).

ARTICULO 25 TER.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Desarrollo Institucional:

I a la III ...

IV. Organizar reuniones y eventos con instituciones vinculadas al sector;

V. Establecer y mantener comunicación con todas las entidades, dependencias, empresas y organismos vinculados con la Institución;

VI. Formular recomendaciones sobre los programas de financiamiento, apoyo y capacitación, y

VII. Coordinar y facilitar las reuniones de los directivos de la Institución con las autoridades de los gobiernos estatales y municipales y con los representantes de las distintas organizaciones.

ARTICULO 27.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Análisis Sectorial:

I ...

II. Dirigir el análisis de las tendencias nacionales e internacionales de los mercados agropecuarios, forestales, pesqueros y todos los demás sectores vinculados al medio rural a fin de contribuir en la identificación de nuevas oportunidades de negocio, así como al mejoramiento de los programas y productos de crédito y los programas de apoyo de la Institución;

III. Generar y difundir información sectorial de manera oportuna, enriqueciendo la información sectorial disponible en la Institución, particularmente en las áreas encargadas de analizar y autorizar las solicitudes de crédito, y brindando información relevante a los clientes de la Institución a través de la página web, o bien, a través de cualquier otro medio que se estime pertinente;

IV a la VI ...

VII. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 27 TER.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Coordinación y Evaluación Regional:

I a la II ...

III. Coordinar la preparación de los reportes de seguimiento de las Coordinaciones Regionales y de las Agencias;

IV. Analizar los avances de las áreas operativas respecto de los programas crediticios previamente establecidos;

V. Coordinar la preparación de la información que por Ley y disposiciones normativas debe ser entregada a entidades reguladoras de la Institución;

VI a la XII ...

ARTICULO 30.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva Fiduciaria:

I. Proponer lineamientos para el desarrollo de la actividad fiduciaria y la relacionada con mandatos, comisiones y avalúos en la Financiera;

II. Proponer lineamientos para la contratación, administración y operación del servicio fiduciario, mandatos y comisiones y de avalúos;

III. Derogada;

IV a la VI ...

VII. Derogada;

VIII a la X ...

XI. Desarrollar procedimientos de supervisión en el desarrollo de las actividades en materia fiduciaria, de mandatos, comisiones y avalúos;

XII. Desarrollar procesos, metodologías y procedimientos que reduzcan los riesgos operativos de los negocios fiduciarios, mandatos, comisiones y avalúos, y

XIII. Generar y proponer políticas y estrategias para el desarrollo de los negocios fiduciario y de avalúos.

ARTICULO 33.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Mesa de Control:

I. Establecer los mecanismos para que las operaciones de crédito y reporto se apeguen a los términos y condiciones aprobados por los órganos e instancias facultadas;

II a la III ...

IV. Coordinar el procesamiento de las operaciones de crédito y reporto en la mesa de control;

V...

VI. Dirigir las acciones, para verificar que los documentos valor que respaldan las operaciones de financiamiento realizadas, se encuentren registrados y resguardos en los lugares definidos por los Coordinadores Regionales;

VII. Verificar los indicadores de control que evidencien la fortaleza de las medidas de control interno, así como su mejora y mantenimiento, y

VIII. Llevar a cabo las actividades dentro del área de su competencia, que le encomiende el Director General Adjunto de Crédito.

ARTICULO 35.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Análisis de Crédito:

I ...

II. Dirigir la integración de las carpetas con los asuntos que deban ser sometidos a consideración del Comité de Crédito con la información que envíen los subcomités de crédito y demás instancias o áreas competentes;

III. Apoyar y vigilar las actividades de las Gerencias de Coordinación Regional de Análisis de Crédito;

IV.- Derogada;

V. Coordinar y proponer programas de capacitación en materia de análisis y procesos de crédito;

VI ...

VII. Coordinar la agenda de asuntos sometidos a consideración del Comité de Crédito que deban ser turnados al Comité de Operación o Consejo Directivo, en materia de crédito.

ARTICULO 36.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Normatividad de Crédito:

I. Coordinar y proponer el Manual de Normas y Políticas de Crédito y el Manual de Normas y Políticas de Reporto así como sus modificaciones o ajustes;

II. Coordinar y proponer las circulares normativas e interpretaciones respecto al Manual de Normas y Políticas de Crédito y el Manual de Normas y Políticas de Reporto y demás políticas, lineamientos, normas, reglas y procedimientos;

III. Mantener actualizadas las normas, políticas y procedimientos aplicables al proceso de crédito y de reporto y actuar como área consultiva en dichas materias;

IV. Coordinar y proponer los procedimientos de crédito y de reporto, así como sus modificaciones;

V ...

VI. Coordinar el seguimiento del proceso de crédito;

VII ...**VIII. Derogada; y**

IX. Coordinar la supervisión a los almacenes Generales de Depósito como emisores de Certificados de Depósito, en el marco del Manual de Normas y Políticas de Reporto.

ARTICULO 36 Bis. Corresponde a la Subdirección Corporativa de Supervisión y Cobranza:

I a la III ...

IV. Coordinar y establecer estrategias con el área jurídica, para el traspaso, seguimiento y atención de la cartera vencida que requiera cobranza extrajudicial;

V. Evaluar la calidad de los reportes de seguimiento al acreditado, durante la vigencia del financiamiento;

VI. Coordinar la correcta administración e integración de los expedientes de financiamiento;

VII a la VIII ...

ARTICULO 38.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales:

I. Diseñar los programas, planes, proyectos, y acciones destinadas al diseño, incubación y fortalecimiento de proyectos productivos y empresas rurales;

II. Diseñar estrategias para simplificar la atención de los usuarios de los servicios crediticios de la Financiera Rural, mediante la asociación de los Productores y el desarrollo de proyectos productivos y empresas rurales;

III ...

IV. Coordinar los convenios celebrados con los sectores público, social y privado destinados a ampliar, mejorar y realizar las actividades de promoción, diseño, incubación y fortalecimiento de proyectos productivos;

V a la VIII ...

ARTICULO 39.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Atención a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales:

I. Coordinar los programas, planes, proyectos para proporcionar los apoyos y servicios de promoción, organización, capacitación, asesoría y otras modalidades que contribuyan al diseño, incubación y fortalecimiento de los proyectos productivos, empresas rurales y organizaciones de Productores para el mejor uso de los recursos crediticios;

II ...**III. Derogada;****IV a la V ...**

VI. Coordinar las acciones previstas en los programas para la inscripción de prestadores de servicios en la Red de Prestadores de Servicios de la Financiera Rural.

ARTICULO 40.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales:

I a la III ...

IV. Autorizar y coordinar la asignación de los recursos destinados a los apoyos y servicios para las entidades dispensoras de crédito e Intermediarios Financieros Rurales;

V a la IX ...

ARTICULO 41 BIS.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos:

I ...

II. Supervisar la implantación de los programas de colocación diseñados en conjunto con el Gobierno Federal, Estatal y/o Municipal, así como los programas de microcrédito, a través de los distintos procesos y productos de crédito que ofrece la Financiera;

III a la XIII ...

ARTICULO 43.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos:

I a la XIII ...

XIV. Formular el anteproyecto de presupuesto del Capítulo 1000 de Servicios Personales, con base al comportamiento del gasto, programas específicos de Recursos Humanos, necesidades estructurales y

factores económicos y político laborales con el fin de que la Institución cuente con la suficiencia presupuestal para su operación, y

XV. Coordinar la formulación de reportes solicitados por la Secretaría de la Función Pública; Programa de Transparencia y Combate a la Corrupción.

ARTICULO 44.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios:

I. Coordinar la formulación de políticas en materia de recursos materiales y servicios generales, para la aprobación de las instancias correspondientes;

II. Dirigir la instrumentación de las políticas relativas a los recursos materiales, suministros y servicios generales en la Financiera;

III. Coordinar la elaboración de las bases, lineamientos y programas anuales sobre adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles, de realización de obras y prestación de servicios, para aprobación de las instancias correspondientes;

IV. Coordinar la elaboración de las políticas, bases y lineamientos generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que la Financiera deba celebrar con terceros en estas materias, de conformidad con las normas aplicables, para aprobación de las instancias correspondientes;

V. Dirigir la instrumentación de las bases, lineamientos y programas anuales sobre adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles que sean patrimonio de la Financiera, de realización de obras y prestación de servicios;

VI. Dirigir la instrumentación de las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que la Financiera celebre con terceros;

VII. Dirigir las estrategias para la licitación, adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, obra pública, mantenimiento y enajenación de bienes, conforme a la normatividad vigente;

VIII. Dirigir la ejecución de las políticas sobre utilización, conservación y salvaguarda y aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles al servicio de la Financiera;

IX. Dirigir el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles, así como supervisar su operación en la Financiera;

X. Dirigir el uso y conservación de los equipos de transporte de la Institución con el fin de otorgar el servicio con márgenes de seguridad y funcionalidad;

XI. Dirigir la instrumentación de las políticas de seguridad y protección civil emitidas para proteger la integridad del personal, y salvaguardar bienes muebles e inmuebles patrimonio de la Financiera;

XII. Coordinar el funcionamiento de los comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el de Bienes, el Interno de Ahorro de Energía y aquellos que se instalen competencia de su área, y

XIII. Derogada; y

XIV. Dirigir la instrumentación de las políticas para la conformación de archivos de la Financiera Rural en términos de la normatividad aplicable para tal fin.

ARTICULO 45.- Corresponde a la Dirección General Adjunta Finanzas, Operaciones y Sistemas:

I a la VIII ...

IX. Dictar estrategias y políticas en materia operativa asociadas a las diversas fuentes de fondeo disponibles en el mercado, encaminadas al cumplimiento de la supervisión y control operativo, contable o de tesorería que requieran dichos esquemas.

ARTICULO 46.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Finanzas:

I. Derogada;

II a la IV ...

V. Derogada;

VI. Derogada;

VII a la IX ...

X. Supervisar y dirigir el proceso de programación, presupuestación, control y seguimiento presupuestal, en apego a la normatividad establecida;

XI ...

XII. Dirigir proyectos para la implementación y/o mantenimiento de sistemas de información financiera, fiscal, contable y presupuestal, así como satisfacer requerimientos internos y externos de dicha información, y

XIII. Fungir como Representante del Sistema de Gestión de Calidad ante la Alta Dirección con la responsabilidad y la autoridad para coordinar el desarrollo, implantación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad de Financiera Rural, así como de promover su adecuación a los requisitos de la norma.

ARTICULO 46 BIS.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información:

I. Supervisar y administrar los servicios que la función de Tecnologías de la Información provee a las diferentes áreas de Financiera Rural;

II. Diseñar e impulsar cambios dentro de la organización funcional y sus diversos procesos de cualquier índole de la función de Tecnologías de la Información para mantener la alineación con la estrategia de ésta, los cuales deben soportar con calidad y oportunidad a los objetivos de la Financiera;

III. Establecer y mantener las relaciones del negocio e internamente en la función de Tecnologías de la Información, asegurando el cumplimiento de los objetivos del negocio;

IV. Dirigir y supervisar las estrategias para la mejora continua y la optimización de los procesos definidos dentro de la función de Tecnologías de la Información bajo la aplicación de marcos referenciales, estándares y mejores prácticas de la industria, donde dichas tareas deberán cumplir con las regulaciones que el gobierno central dicte relativas a Tecnologías de la Información;

V. Administrar y controlar el portafolio de los proyectos para la optimización de procesos, asimismo dar seguimiento y control a los proyectos críticos de la Financiera, y

VI. Definir los procesos de operación de Tecnologías de la Información, para la optimización de los niveles de servicio existente y/o adquirido con los clientes internos, así como impulsar y liderar cambios de infraestructura y aplicaciones tecnológicas que redunden en mejoras en la calidad del servicio.

ARTICULO 47.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Sistemas:

I a la V ...

VI. Derogada;

VII ...

VIII. Proponer y desarrollar estrategias para la mejora continua y optimización de los procesos definidos dentro de la función de Tecnologías de Información bajo la aplicación de marcos referenciales, estándares y mejores prácticas de la industria;

IX. Vigilar el cabal cumplimiento del plan estratégico de Tecnología de la Institución, para las tareas de producción, desarrollo y de nuevos productos;

X. Coordinar y colaborar en la implementación de los cambios dentro de la organización y procesos de la función de Tecnologías de Información para mantener la alineación con la estrategia de Tecnologías de Información y de la Financiera;

XI. Coordinar y colaborar en la definición de los lineamientos y procesos que permitan mantener la función de Tecnologías de Información asegurando el cumplimiento de los objetivos del negocio;

XII. Controlar y vigilar que los lineamientos existentes relativos a la operación y seguridad informática, tendientes a preservar la integridad de los sistemas de cómputo y telecomunicaciones, así como la salvaguarda de la información Institucional sean de prioridad absoluta;

XIII. Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento del decreto de austeridad en lo referente a Tecnologías de Información y Comunicaciones, Gobierno Electrónico y Agenda Digital, y

XIV. Supervisar la elaboración de los dictámenes para la firma del Director Ejecutivo.

ARTICULO 47 Bis.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Reingeniería de Procesos:

I. Diseñar y proponer estrategias para asegurar una operación eficiente y de calidad de los servicios;

II. Proponer, administrar y dirigir las estrategias para la mejora continua de la gestión y optimización de los procesos;

III. Proponer y sustentar las mejoras a los procesos, mediante la definición de procesos automatizados en función a las necesidades de los usuarios, sin perder de vista que estén alineados a la estrategia funcional de la Financiera;

IV. Diseñar y proponer los métodos y procedimientos derivados de las mejoras detectadas a los procesos, que faciliten el cumplimiento de los objetivos del negocio;

V. Validar que las propuestas y la aplicación de las mejoras sean bajo la aplicación de marcos referenciales, estándares y mejores prácticas de la industria;

VI. Proponer, dirigir e implementar procesos estadísticos y de referencia, que permitan realizar evaluaciones de forma permanente, mediante indicadores de gestión en las diferentes áreas de la institución;

VII. Dirigir y coordinar las acciones de corrección o perfeccionamiento a los procesos implementados, para lograr la mejora continua de los procesos;

VIII. Proponer los cambios factibles tecnológicos y de sistemas, derivados del análisis y evaluación de los procesos, que se consideren factibles de su automatización, y

IX. Vigilar el cabal cumplimiento del plan estratégico de Tecnología de la Institución, para las tareas de planeación, control y mejora de los procesos de la Institución.

ARTICULO 48.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Tesorería:

I. Derogada;

II. Derogada;

III a la VI ...

VII. Derogada;

VIII. Administrar las necesidades de recursos en moneda nacional y extranjera de la Financiera;

IX. Administrar, supervisar y evaluar el Fondo de Inversión o Portafolio de la Financiera Rural en apego al régimen de inversión y estrategia, aprobado por el Comité de Inversión y dentro de los parámetros de exposición al riesgo establecido por el Comité de Administración Integral de Riesgos, y

X. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende el Director General Adjunto de Finanzas, Operaciones y Sistemas.

ARTICULO 48 Bis.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Operación:

I a la V ...

VI. Ser el enlace Institucional con fuentes de fondeo en temas operativos;

VII. Establecer los mecanismos para la coordinación general del proceso, la administración y el control de las Garantías y las fuentes de fondeo;

VIII. Establecer los mecanismos para la administración, supervisión y control de las conciliaciones con la fuente de Fondeo, así como el registro contable, de pagos y recuperaciones de los recursos fondeados;

IX. Establecer los mecanismos para instrumentar la cobranza de créditos considerados como "corporativos" (PROCAMPO), así como cualquier esquema de operaciones especiales que opere la institución, y

X. Coordinar el soporte de la operación en el otorgamiento de apoyos específicamente encomendados.

ARTICULO 48 Ter.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Operación Crediticia:

I a la V...

VI. Coordinar la definición, administración y operación de la base de datos de cartera institucional, y

VII. Coordinar y gestionar la cobranza de créditos considerados como "corporativos" (PROCAMPO), así como cualquier esquema de operaciones especiales que opere la institución.

ARTICULO 48 Quater.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Operaciones Especiales:

I. Coordinar la administración y operación del descuento de cartera, con las diferentes fuentes de fondeo;

II. Coordinar la definición de los lineamientos y procedimientos operativos en materia de descuento de cartera;

III. Coordinar la capacitación y asesoría técnica en la operación crediticia hacia las diferentes áreas de la Financiera Rural;

IV. Coordinar la difusión de las mecánicas operativas relativas al descuento de cartera y servicio de Garantía FIRA;

V. Coordinar la automatización de nuevas funcionalidades en el Sistema Integral de Crédito, así como la implementación y adecuación a las funcionalidades existentes;

VI. Coordinar la administración y operación del servicio de Garantías FIRA, así como la definición de los lineamientos y procedimientos aplicables;

VII. Coordinar la administración, supervisión y control de las Conciliaciones con las fuentes de fondeo y del Servicio de Garantías FIRA, y

VIII. Coordinar el proceso de validaciones operativas de crédito.

ARTICULO 52.- Corresponde a las agencias estatales de Crédito Rural:

I. Coordinar y llevar a cabo la aplicación de los productos, programas y apoyos de crédito con apego a los lineamientos establecidos, a fin de lograr las metas de negocios y los objetivos de atención a usuarios en apoyo a los objetivos de negocio establecidos;

II. Verificar que el proceso de originación, autorización, contratación, disposición y supervisión se realice con oportunidad, a fin de asegurar la calidad en el proceso crediticio;

III. Coordinar las acciones y resultados de las Agencias Estatales en los aspectos de portafolio de negocios, calidad de cartera, expedientes, promoción de negocios y recuperación de cartera;

IV. Coordinar y vincular los diferentes programas con los gobiernos estatales y municipales de su adscripción;

V. Representar a la Financiera en las comisiones que se le asignen, así como legalmente en el ámbito de su competencia;

VI. Derogada;

VII. Derogada;

VIII. Analizar y proponer al coordinador regional la apertura, reubicación y clausura de agencias y módulos en su adscripción estatal;

IX ...

X. Derogada;

XI. Derogada;

XII. Derogada;

XIII ...

XIV. Asegurar que la presencia de la Financiera llegue a los productores e Intermediarios Financieros Rurales directamente a sus unidades de producción, a través de la promoción en sitio;

XV...

XVI. Derogada;

XVII ...

XVIII. Derogada;

XIX. Derogada;

XX. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende su jefe inmediato superior;

XXI. Participar en el área de adscripción, la operación para la guarda y custodia de documentos valor considerando para su control: la normativa para su manejo, medidas de seguridad, entrega documentos valor derivados de operaciones de crédito, consulta de documentos valor, para la salida de documentos valor por asignación jurídica y liquidación de adeudos;

XXII. Definir acciones de coordinación para la operación de los productos y modelos de atención de crédito en las agencias, y

XXIII. Supervisar y coordina las gestiones y desarrollo de sus áreas, así mismo los módulos que llegaran a establecerse en su zona de influencia, verificando la atención a las funciones, actividades y comisiones asignadas.

ARTICULO 69.- El Comité de Operación estará integrado de la siguiente forma:

I a la XI ...

En el caso del Director General Adjunto Técnico y de Instrumentación Legal, éste podrá nombrar como suplente indistintamente al Director Ejecutivo Jurídico o a los Subdirectores Corporativos que dependen de éste.

ARTICULO 71.- El Comité de Crédito estará integrado de la siguiente forma:

I a la XII...

En el caso del Director General Adjunto Técnico y de Instrumentación Legal, éste podrá nombrar como suplente indistintamente al Director Ejecutivo Jurídico o a los Subdirectores Corporativos que dependen de éste.

ARTICULO 72.- El Comité de Crédito acordará la creación de instancias locales en las coordinaciones regionales para el otorgamiento de préstamos o créditos conforme al artículo 9 fracción I de la Ley y para atender otros asuntos relacionados con la cartera, y otros financiamientos.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente reforma al Estatuto Orgánico entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Reforma fue aprobada en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día cuatro de diciembre del dos mil nueve, por el H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, organismo descentralizado creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de diciembre del año dos mil dos.

En cumplimiento al acuerdo único del punto VII.1 (Otros asuntos a tratar; Reforma al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural) de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, celebrada con fecha cuatro de diciembre del presente año, por medio del cual se aprueba la presente Reforma al Estatuto Orgánico y en mi carácter de Prosecretario del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural se expide la presente Certificación de la Reforma de mérito para su debida publicación y observancia, a los siete días del mes de diciembre de dos mil nueve.- El Prosecretario del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, **Marco Antonio Borrego Maldonado.-** Rúbrica.

(R.- 301192)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Sinaloa. (DGAJ-CV-022-09)

DGAJ-CV-022-09

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR JESUS ALFREDO QUINTERO URIAS, DELEGADO ESTATAL EN SINALOA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SUSTENTABLE, INGENIERO PABLO MORENO COTA; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.
- II. El artículo 20. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VI. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentran Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, los cuales operan con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre de 2008, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".
- VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura Básica, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas federales, analicen su factibilidad de ejecución e incorporación para conformar la posible lista de obras a conformar la posible lista de obras a concretar.

- IX.** Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2009 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- X.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:
- a)** Regiones indígenas;
 - b)** Proyectos estratégicos.
- XI.** “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE” como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- De “LA COMISION”:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que Jesús Alfredo Quintero Urias, Delegado Estatal en Sinaloa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, licenciado José Ignacio Senties Laborde, mediante Escritura Pública número 84517 de fecha 10 de noviembre de 2008.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Cerro del Pulpito número 3131, colonia Lomalinda, código postal 80177, Culiacán, Sinaloa.
- I.5.** Que conforme a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 Capítulo II, artículo 3o., fracción VII, “LA COMISION” cuenta con los recursos necesarios en tanto la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le comunica lo señalado en el precepto legal antes mencionado.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1.** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2.** Que Pablo Moreno Cota, en su carácter de Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1 y 115 fracciones I, II, III y X, 17, 18, 19 y 26 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1 y 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable.
- II.3.** Que en coordinación con la Delegación Estatal en Sinaloa de “LA COMISION” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracción VII y XVIII, 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 55, 65, 66 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 1, 2, 3, 7, 9 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa; 1, 2, 4, 11 y 35 de la Ley Estatal de Planeación; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Sinaloa, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2009.

De conformidad con el punto 2.4.3.2. de "LAS REGLAS DE OPERACION", la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 se consideran estratégicas toda vez que se derivan de apoyo a planes, programas y proyectos instrumentados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como de "LA COMISION".

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" solicite a través de "EL CORESE" la modificación del Anexo 1, "LAS PARTES" de mutuo consentimiento podrán realizar de manera enunciativa, mas no limitativa las modificaciones en cuanto a adiciones, reducciones o sustituciones de las obras, montos o de cualquiera de los datos del Anexo 1.

En caso de que se actualice el supuesto anterior y se modifiquen las obras y/o montos contenidos en el Anexo 1, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

De no suscribirse las modificaciones a que se hacen referencia en el párrafo que antecede será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, así como el avance de cada obra, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$9'140,805.69 (nueve millones ciento cuarenta mil ochocientos cinco pesos 69/100 moneda nacional), equivalente al 60% de la aportación total.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$6'093,870.46 (seis millones noventa y tres mil ochocientos setenta pesos 46/100 moneda nacional), equivalente al 40% de la aportación total.

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$3'046,935.23 (tres millones cuarenta y seis mil novecientos treinta y cinco pesos 23/100 moneda nacional), equivalente al 50% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y administrativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA COMISION", previa revisión documental y visto bueno de "EL CORESE".

La entrega de los recursos federales estará sujeta a la aportación financiera correspondiente de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos de "EL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INTEGRACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS.- En este acto "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa como instancia responsable de la integración de los proyectos a la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable, para los efectos a que se refieren "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa en este acto a la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable como la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", a la cual faculta para que suscriba los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los convenios modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia "LAS REGLAS DE OPERACION".

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", la cual se desempeñará como ejecutora de las obras y proyectos.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la dependencia estatal, responsable de "EL PROGRAMA" se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", deberá formular los reportes sobre los avances de los proyectos que ejecute conforme a "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios de supervisión gerencial externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro de los 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera convenida, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los programas de obra.

b) De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al formato establecido por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito, pudiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

En los casos de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General del Programa de Infraestructura Básica para su evaluación y aprobación y posteriormente la Delegación Estatal comunicará a la Entidad Responsable de "EL PROGRAMA" su eventual autorización. En su caso, las modificaciones que expresamente apruebe "LA COMISION" se formalizarán conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de octubre, de no realizarse en esa fecha, será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Sinaloa, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismos que serán el sustento documental y formarán parte integral del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer sustituciones de las mismas conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa o administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se esté cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Derivado de un análisis técnico de la ejecución de las obras, validado por "EL CORESE", resulte imposible su conclusión en el ejercicio fiscal correspondiente.

- H) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- I) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- J) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- K) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- L) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA QUINTA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa en este acto al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable, quien se desempeñará como Presidente de dicho Comité.

DECIMA SEXTA. CIERRE FISICO FINANCIERO DE OBRAS, DEL EJERCICIO E INFORME FINAL.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la dependencia estatal responsable del programa elaborará el cierre físico financiero de la obra.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de formular el informe de resultados finales para el cierre del presente Acuerdo de Coordinación, en el cual deberá anotar la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales o municipales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

En ambos casos turnará la información soporte a "LA COMISION", para la integración del informe final y cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LA COMISION" para dar transparencia a sus procesos elaborará, fiscalizará e instrumentará el Programa Anual Federal de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA", así como el esquema y su guía operativa.

DECIMA OCTAVA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio.

DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA TERCERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día 16 de enero de 2009 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2009.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Sinaloa, **Jesús Alfredo Quintero Urias**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Sustentable, **Pablo Moreno Cota**.- Rúbrica.

LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2009, MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE AHOME)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO (LETRINAS ECOLOGICAS) EN LA LOCALIDAD DE EL AÑIL.	SIN REGION	001 AHOME	0076 EL AÑIL
2	GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SINALOA)	CONSTRUCCION DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MAGDALENA	SIN REGION	017 SINALOA	0966 SANTA MAGDALENA
3	GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SINALOA)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD LOS TASTES (SECTORES: JARDIN DE NIÑOS Y JESUS ANTONIO URIAS VEGA), MUNICIPIO DE SINALOA.	SIN REGION	017 SINALOA	1181 LOS TASTES
4	GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SINALOA)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD LA PLAYA (SECTORES: OLIVIA SOTO GONZALEZ Y MARCOS RIVERA), MUNICIPIO DE SINALOA.	SIN REGION	017 SINALOA	0197 LA PLAYA

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **V. Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 300781)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Sinaloa. (DGAJ-CV-044-09)

DGAJ-CV-044-09

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR JESUS ALFREDO QUINTERO URIAS, DELEGADO ESTATAL EN SINALOA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SUSTENTABLE, INGENIERO PABLO MORENO COTA; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.
- II. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VI. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentran Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, los cuales operan con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre de 2008, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".
- VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura Básica, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas federales analicen su factibilidad de ejecución e incorporación para conformar la posible lista de obras a concertar.

- IX.** Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2009 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- X.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:
- a)** Regiones indígenas;
 - b)** Proyectos estratégicos.
- XI.** “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE” como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- De “LA COMISION”:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que Jesús Alfredo Quintero Urias, Delegado Estatal en Sinaloa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, licenciado José Ignacio Senties Laborde, mediante Escritura Pública número 84517 de fecha 10 de noviembre de 2008.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Cerro del Pulpito número 3131, colonia Lomalinda, código postal 80177, Culiacán, Sinaloa.
- I.5.** Que conforme a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 Capítulo II, artículo 3o., fracción VII, “LA COMISION” cuenta con los recursos necesarios en tanto la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le comunica lo señalado en el precepto legal antes mencionado.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1.** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2.** Que Pablo Moreno Cota, en su carácter de Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1 y 115 fracciones I, II, III y X, 17, 18, 19 y 26 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1 y 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable.

II.3. Que en coordinación con la Delegación Estatal en Sinaloa de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracción VII y XVIII, 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 55, 65, 66 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 1, 2, 3, 7, 9 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa; 1, 2, 4, 11 y 35 de la Ley Estatal de Planeación; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Sinaloa, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2009.

De conformidad con el punto 2.4.3.2. de "LAS REGLAS DE OPERACION", la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 se consideran estratégicas toda vez que se derivan de apoyo a planes, programas y proyectos instrumentados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como de "LA COMISION".

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" solicite a través de "EL CORESE" la modificación del Anexo 1, "LAS PARTES" de mutuo consentimiento podrán realizar de manera enunciativa, mas no limitativa las modificaciones en cuanto a adiciones, reducciones o sustituciones de las obras, montos o de cualquiera de los datos del Anexo 1.

En caso de que se actualice el supuesto anterior y se modifiquen las obras y/o montos contenidos en el Anexo 1, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

De no suscribirse las modificaciones a que se hacen referencia en el párrafo que antecede será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, así como el avance de cada obra, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$30'528,398.86 (treinta millones quinientos veintiocho mil trescientos noventa y ocho pesos 86/100 moneda nacional), equivalente al 60% de la aportación total.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$20'352,265.93 (veinte millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y cinco pesos 93/100 moneda nacional), equivalente al 40% de la aportación total.

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$10'176,132.97 (diez millones ciento setenta y seis mil ciento treinta y dos pesos 97/100 moneda nacional), equivalente al 50% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y administrativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA COMISION", previa revisión documental y visto bueno de "EL CORESE".

La entrega de los recursos federales estará sujeta a la aportación financiera correspondiente de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos de "EL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INTEGRACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS.- En este acto "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa como instancia responsable de la integración de los proyectos a la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable, para los efectos a que se refieren "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa en este acto a la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable, como la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", a la cual faculta para que suscriba los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los convenios modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia "LAS REGLAS DE OPERACION".

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, la cual se desempeñará como ejecutora de las obras y proyectos.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la dependencia estatal, responsable de “EL PROGRAMA” se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEPTIMA. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, deberá formular los reportes sobre los avances de los proyectos que ejecute conforme a “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios de supervisión gerencial externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro de los 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera convenida, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los programas de obra.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al formato establecido por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

- b.4)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.5)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito, pudiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”.

En los casos de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”.

DECIMA SEGUNDA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de “EL CORESE”, turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de “LA COMISION” para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General del Programa de Infraestructura Básica para su evaluación y aprobación y posteriormente la Delegación Estatal comunicará a la Entidad Responsable de “EL PROGRAMA” su eventual autorización. En su caso, las modificaciones que expresamente apruebe “LA COMISION” se formalizarán conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será el último día hábil de octubre, de no realizarse en esa fecha, será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la conclusión de las obras y acciones convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de “LA COMISION” en el Estado de Sinaloa, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de “EL PROGRAMA”.

El escrito de solicitud que realice “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismos que serán el sustento documental y formarán parte integral del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por “LA COMISION” a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de “LA COMISION” resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer su sustitución a “LA COMISION”.

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, “LAS PARTES” podrán hacer sustituciones de las mismas conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- “LA COMISION” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa o administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se esté cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Derivado de un análisis técnico de la ejecución de las obras, validado por “EL CORESE”, resulte imposible su conclusión en el ejercicio fiscal correspondiente.
- H) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- I) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “LA COMISION” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- J) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- K) Si a solicitud de “LA COMISION” o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.
- L) “EL CORESE” no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA QUINTA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de “EL CORESE”, que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de “EL PROGRAMA” en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

“LA COMISION” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de “EL CORESE”, así como de su integración. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa en este acto al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable quien se desempeñará como Presidente de dicho Comité.

DECIMA SEXTA. CIERRE FISICO FINANCIERO DE OBRAS, DEL EJERCICIO E INFORME FINAL.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la dependencia estatal responsable del programa elaborará el cierre físico financiero de la obra.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de formular el informe de resultados finales para el cierre del presente Acuerdo de Coordinación, en el cual deberá anotar la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales o municipales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

En ambos casos turnará la información soporte a "LA COMISION", para la integración del informe final y cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LA COMISION" para dar transparencia a sus procesos elaborará, fiscalizará e instrumentará el Programa Anual Federal de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA", así como el esquema y su guía operativa.

DECIMA OCTAVA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio.

DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA TERCERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2009.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil nueve.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Sinaloa, **Jesús Alfredo Quintero Urias**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Sustentable, **Pablo Moreno Cota**.- Rúbrica.

LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2009, MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SINALOA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MADGALENA	SIN REGION	017 SINALOA	0966 SANTA MAGDALENA
2	GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SINALOA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE LOS ALISOS DE OLGUIN	SIN REGION	017 SINALOA	0019 LOS ALISOS DE OLGUIN
3	GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SINALOA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA LOCALIDAD LA PLAYA	SIN REGION	017 SINALOA	0197 LA PLAYA
4	GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SINALOA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA LOCALIDAD LOS TASTES	SIN REGION	017 SINALOA	1181 LOS TASTES
5	GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SINALOA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA LOCALIDAD SAN JOAQUIN (SAN JOAQUIN VIEJO)	SIN REGION	017 SINALOA	0568 SAN JOAQUIN (SAN JOAQUIN VIEJO)
6	GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE EL FUERTE)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA LOCALIDAD SAN JOSE DE CAHUINAHUA	MAYO-YAQUI	010 EL FUERTE	0348 SAN JOSE DE CAHUINAHUA
7	GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE EL FUERTE)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA LOCALIDAD CUESTA ALTA	MAYO-YAQUI	010 EL FUERTE	0727 CUESTA ALTA
8	GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE EL FUERTE)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO MOCHICAHUI-HIGUERA DE LOS NATOCHES, DEL KM 0+000 AL KM 6+145, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 3+500	MAYO-YAQUI	010 EL FUERTE	0133 MOCHICAHUI 0470 LAS HIGUERAS DE LOS NATOCHES
9	GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE EL FUERTE)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO EL OPOCHI-SAN JOAQUIN (SAN JOAQUIN VIEJO), TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 33+000; SUBTRAMO A MODERNIZAR: EL OPOCHI-LLANO GRANDE DEL KM 0+000 AL KM 3+900	SIN REGION	017 SINALOA	0173 EL OPOCHI 0568 SAN JOAQUIN (SAN JOAQUIN VIEJO)
10	GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE GUASAVE)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, EN LA LOCALIDAD DE LAS CULEBRAS	SIN REGION	011 GUASAVE	0723 LAS CULEBRAS
11	GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE EL FUERTE)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 27+800 (EL FUERTE-GUSTAVO DIAZ ORDAZ)-LA DIVISA, TRAMO ESTIMADO: DEL KM 0+000 AL KM 11+900	MAYO-YAQUI	010 EL FUERTE	0137 EL NARANJO 0344 BATEVE 0539 EL RANCHITO DE BATEVE 0051 LA CARRERA 0382 LA CAPILLA 0078 LA DIVISA

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **V. Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 300782)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 3/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso Acuerdo General 30/2008, que reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos generales para la celebración de concursos internos de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 3/2010, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 30/2008, QUE REGLAMENTA EL CAPITULO I DEL TITULO SEPTIMO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CELEBRACION DE CONCURSOS INTERNOS DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, así como del once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura Federal es el órgano con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, en los tres primeros rubros antes señalados, con facultades para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

UNICO. Se **modifican** los artículos 4, 8, fracción I, 11, fracciones V y VII, inciso f), 14, 18, 24 y 35; y se **derogan** lo artículos 44, 44 bis y 45, del Acuerdo General 30/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos Internos de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito, para quedar como sigue:

“Artículo 4. El concurso tiene como objetivo, convocar y evaluar a jueces de Distrito y Magistrados Electorales que a la fecha del último día del periodo de inscripción, se encuentren en funciones y reúnan el perfil señalado en el artículo 2 de este acuerdo.

Quien se encuentre inscrito o participando en algún concurso de oposición a que se refiere el artículo 114 de la Ley, no podrá participar en otro hasta la culminación de aquél.

Tampoco podrán participar quienes tengan recurso de revisión administrativa en trámite, relacionado con el concurso antes mencionado, a menos que exhiba ante el Instituto el día de su inscripción, el acuse de recibo relativo al escrito de desistimiento presentado ante la Corte.

Artículo 8. Son atribuciones de la Comisión:

- I. Elaborar, con apoyo del Instituto, una base de datos de cuando menos mil preguntas con las que se integrará el cuestionario respectivo.

Artículo 11. Los requisitos que deberá contener la convocatoria para el concurso interno de oposición para la designación de Magistrados, además de los señalados en la fracción I del artículo 114 de la Ley, son los siguientes:

I. ...

V. La dirección electrónica donde puedan consultarse los temarios para los exámenes de opción múltiple y oral;

...

VII. Los documentos que deberá acompañar el aspirante, a más tardar, el día de la presentación de la solicitud de inscripción:

...

f) En su caso, el escrito que acredite el desistimiento a que alude el artículo 4 de este acuerdo.

El participante que no acredite fehacientemente lo anterior, quedará descalificado del concurso de que se trata.

...

Artículo 14. La Comisión remitirá el expediente a que hace referencia el artículo anterior, a la Secretaría Ejecutiva y la instruirá para que concentre los datos y elementos necesarios que integran los factores del desempeño, a fin de que el Jurado lleve a cabo la valoración correspondiente, en términos de los artículos 41 a 43 de este acuerdo; de ser el caso se solicitará a la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo o del Tribunal Electoral, el envío del expediente personal del aspirante a la primera etapa.

La copia del concentrado de datos y elementos que integran los factores del desempeño, será entregada al aspirante en la fecha señalada para resolver el caso práctico. A partir de esa fecha contará con un plazo de cinco días hábiles, para hacer alguna aclaración ante el presidente del Jurado, presentada por conducto de la Secretaría Ejecutiva; en el entendido de que, para que proceda alguna modificación, únicamente se tomarán en cuenta aquellas constancias que se encuentren agregadas al expediente personal de la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo o del Tribunal Electoral, hasta la fecha de la publicación de la convocatoria al concurso en el Diario Oficial de la Federación. El resultado de la solicitud de aclaración se hará del conocimiento del interesado.

Artículo 18. En la fecha y lugar señalados para resolver el cuestionario, el Comité seleccionará de manera aleatoria hasta doscientas preguntas que lo conformarán, observando lo que al respecto dispone el artículo 5 de este acuerdo, de lo cual se levantará acta circunstanciada.

Artículo 24. El caso práctico que habrá de aplicarse en el concurso, como dispone la fracción III del artículo 114 de la Ley, consistirá en la redacción de un proyecto de un caso real cuya resolución corresponda en amparo directo o revisión a un Tribunal. Deberá asignarse el mismo caso práctico a todos los concursantes de una misma especialidad o de competencia mixta.

Artículo 35. El examen oral se celebrará conforme lo dispone la segunda parte de la fracción III del artículo 114 de la Ley, ante un Jurado integrado ex profeso para tal efecto, en los términos del artículo 117 de ese mismo ordenamiento. El examen será público y consistirá en la exposición que haga el aspirante de un problema jurídico relacionado con el temario a que se refiere el artículo 11, fracción V, de este acuerdo, el cual se asignará aleatoriamente. Asimismo, responderá a las preguntas e interpelaciones que realicen los integrantes del Jurado con relación a la materia elegida por el sustentante y a la función de magistrado de Circuito.

...

Artículo 44. Derogado

Artículo 44 bis. Derogado.

Artículo 45. Derogado.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en la página web del Consejo de la Judicatura Federal, de la Corte y del Tribunal Electoral.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato, el texto de esta reforma, al Acuerdo General 30/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos Internos de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito.

MARIA DOLORES OMAÑA RAMÍREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 3/2010, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Modifica el Diverso Acuerdo General 30/2008, que Reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos Internos de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veinte de enero de dos mil diez, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, César Esquinca Muñoz, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veinte de enero de dos mil diez.- Conste.- Rúbrica.

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

La licenciada María de Lourdes Margarita García Galicia, Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en el artículo 47, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, **HACE SABER:** a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de diez de agosto de dos mil nueve, dictado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los licenciados:

1. ALVARO CARRILLO CORTES

2. ENRIQUE CLAUDIO GONZALEZ MEYENBERG

3. JOSE MANUEL QUISTIAN ESPERICUETA

Lo anterior, con la finalidad de que dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación el inicio de dichos procedimientos, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes.

Atentamente

México, D. F., a 12 de enero de 2010.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, **María de Lourdes Margarita García Galicia.**- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.7720 M.N. (doce pesos con siete mil setecientos veinte diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 21 de enero de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alejandro Aguilar Ceballos**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9100 y 5.0300 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: BBVA Bancomer, S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Bank of America México S. A., ING Bank México S.A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 21 de enero de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alejandro Aguilar Ceballos**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como agrupación política nacional en el año 2011, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG672/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERA OBSERVARSE PARA LA OBTENCION DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL EN EL AÑO 2011, ASI COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISION DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN.

Antecedentes

- I. Con objeto de ampliar los cauces de participación y representación política y como complemento del sistema de Partidos Políticos, la reforma electoral de mil novecientos noventa y seis, estableció la figura de las Agrupaciones Políticas Nacionales como formas de asociación que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como para la creación de una opinión pública mejor informada.
- II. Con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, en sesión extraordinaria, el “Acuerdo por el que se indican los requisitos que deberán observar las asociaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Nacionales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve del mismo mes y año.
- III. El trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, en sesión ordinaria, el “Acuerdo por el que se indican los requisitos que deberán cumplir las asociaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Nacionales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de octubre del mismo año.
- IV. En sesión ordinaria, celebrada el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se define la metodología que observará la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión para la revisión de los requisitos y el procedimiento que deberán cumplir las asociaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Nacionales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.
- V. El veinte de septiembre de dos mil uno fue aprobado, en sesión ordinaria del Consejo General, el “Acuerdo por el que se indican los requisitos que deberán cumplir las asociaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Nacionales”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el primero de octubre del mismo año.
- VI. En sesión ordinaria, celebrada el doce de diciembre de dos mil uno, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se define la metodología que observará la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión para la revisión de los requisitos y el procedimiento que deberán cumplir las asociaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Nacionales”, publicado en el señalado órgano informativo con fecha veinticinco de enero de dos mil dos.
- VII. El veintiocho de diciembre de dos mil tres, el Congreso de la Unión aprobó diversas reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales relacionadas con las Agrupaciones Políticas Nacionales, relativas a los requisitos para su constitución. Dichas reformas fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil tres.
- VIII. El trece de octubre de dos mil cuatro fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral el “Acuerdo por el que se expide el Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2005, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día cinco de noviembre de dos mil cuatro.
- IX. El quince de diciembre de dos mil seis, en sesión extraordinaria, fue aprobado el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2008, así como diversas disposiciones relativas a la *revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de diciembre del mismo año.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que la sociedad mexicana se ha organizado para darse los espacios institucionales que permitan a los ciudadanos actuar políticamente dentro de los cauces legales. El resultado de este esfuerzo se expresa en el actual sistema de Partidos y Agrupaciones Políticas Nacionales, conformado por Institutos Políticos con diversas doctrinas e ideologías políticas.
2. Que el derecho de asociación se encuentra consagrado en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, en su parte conducente, establece: *"No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito (...)".* Asimismo, este precepto constitucional señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos asociarse con el objeto de participar en la vida política del país.
3. Que el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es prerrogativa de los ciudadanos mexicanos: *"Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país".*
4. Que el artículo 41 Constitucional, párrafo segundo, establece en su base V, que el Instituto Federal Electoral es el depositario de la autoridad electoral y el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones. Que en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán sus principios rectores; y que en atención al artículo 105, párrafo 1, incisos a) y d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre sus fines se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales.
5. Que con base en el mandato constitucional previamente señalado, el Instituto Federal Electoral rige sus actividades dentro del marco legal del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual reglamenta la participación de los ciudadanos en la vida política del país.
6. Que el mencionado Código en su artículo 5, párrafo 1, dicta que: *"(...) es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas y afiliarse a ellos individual y libremente (...)".*
7. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales precisa en su artículo 33, párrafo 1, que las Agrupaciones Políticas Nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.
8. Que por su parte, el párrafo 1, del artículo 35 del Código de la materia establece los requisitos que deberán acreditar las asociaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en Agrupaciones Políticas Nacionales; y el párrafo 2 del citado artículo, faculta expresamente a este Consejo General para señalar requisitos adicionales para la obtención del registro correspondiente.
9. Que los requisitos señalados por el artículo 35, párrafo 1, del Código Electoral consisten en acreditar, ante el Instituto Federal Electoral, que las asociaciones de ciudadanos cuentan con un mínimo de 5,000 afiliados en el país y con un órgano directivo de carácter nacional, además de tener delegaciones en cuando menos siete entidades federativas; disponer de documentos básicos y ostentarse con una denominación distinta a la de cualquier otra Agrupación o Partido Político.
10. Que se estima conveniente que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 3 y 35, párrafo 2, del Código de la materia, defina y precise los elementos documentales que las asociaciones de ciudadanos deben presentar acompañando su solicitud, a fin de que este órgano máximo de dirección norme su juicio al evaluar el cumplimiento de los requisitos legales, de manera tal que su análisis sobre las solicitudes presentadas se apegue a los principios rectores de certeza, objetividad y legalidad, sin que ello implique en modo alguno limitar los derechos políticos consagrados en la Constitución General de la República; sino por el contrario, tenga por finalidad garantizar a la ciudadanía que las Agrupaciones Políticas cumplan con los extremos de la ley para constituirse en coadyuvantes del desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como formadoras de una opinión pública mejor informada.
11. Que para los efectos señalados, en primer término se deben establecer criterios objetivos que permitan comprobar fehacientemente el cumplimiento que la asociación interesada en constituirse como Agrupación Política Nacional de a los requisitos establecidos en la ley, para lo cual se debe exigir que:

- a) Conste documentalmente el acto jurídico por medio del cual se consigna claramente que su objeto social es la participación en la vida política del país.
- b) La presentación de las manifestaciones formales de afiliación de todos y cada uno de los ciudadanos que pertenecen a la agrupación, para que conste de manera indubitable la libre e individual voluntad de los propios ciudadanos de participar pacíficamente en la vida política de la República, a través de la asociación solicitante del registro.

Para fines de certeza, las asociaciones solicitantes presenten listas ordenadas de sus afiliados con los datos mínimos de los ciudadanos, que permitan su identificación y que deberán corresponder con las manifestaciones formales de afiliación respectivas.
- c) Conste documentalmente la integración del órgano directivo a nivel nacional.
- d) La asociación solicitante presente el documento legal en el que conste la personalidad de quien o quienes representan a la organización.
- e) La asociación solicitante entregue la documentación fehaciente mediante la cual se acredite el domicilio social del órgano directivo a nivel nacional, así como el de sus delegaciones en por lo menos siete entidades federativas.
- f) La presentación de los documentos básicos de la Agrupación Política en formación.
- g) Conste documentalmente la denominación con la que la asociación pretende obtener su registro, la cual no deberá incluir figura jurídica diferente a la de Agrupación Política Nacional; y que deberá distinguirse de otras Agrupaciones y/o Partidos Políticos.

12. Que las manifestaciones formales de afiliación deben reflejar de manera cierta y objetiva que la voluntad de adhesión de cada ciudadano guarda vigencia y actualidad en relación con el procedimiento de solicitud de registro como Agrupación Política Nacional. En razón de lo anterior, con el fin de garantizar el principio de certeza con el que debe actuar esta autoridad electoral, de conformidad con los principios establecidos en el párrafo 2, del artículo 105 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se estima necesario que las cédulas de afiliación contengan la fecha en la cual los ciudadanos manifiestan su voluntad de adherirse a la agrupación que se pretende constituir, la cual debe estar comprendida entre el 1o. de enero de 2010 y la fecha de presentación de la solicitud de registro. Por su parte, se requiere que los datos de los ciudadanos asentados en las citadas cédulas de afiliación correspondan con los datos que obran en el padrón electoral como forma de garantizar que los afiliados gozan en plenitud de sus derechos político-electorales.

En este sentido se ha pronunciado la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al sostener la tesis relevante S3EL 011/2002, titulada "AGRUPACION POLITICA NACIONAL. LA ASOCIACION QUE PRETENDA OBTENER SU REGISTRO, DEBE ACREDITAR QUE SUS MIEMBROS ESTAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL".

13. Que el artículo 171, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que *"los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución y este Código, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en que el Instituto Federal Electoral fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por este Código en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de juez competente."*

Por lo que esta autoridad debe tomar medidas para la protección de la información proporcionada por las asociaciones solicitantes de registro en relación con los ciudadanos afiliados a la misma, teniendo presente lo establecido por los artículos 10 y 11 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

14. Que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 60/2002, señaló que el ejercicio del derecho de asociación político-electoral no admite la afiliación simultánea a dos o más entes políticos, por lo que no se contabilizarán aquellas afiliaciones de un mismo ciudadano que sean presentadas simultáneamente por dos o más organizaciones solicitantes, para efectos de la satisfacción del requisito de afiliación exigido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para obtener el registro como Agrupación Política Nacional.

15. Que por otra parte, el requisito de contar con documentos básicos en términos de lo señalado en el artículo 35, párrafo 1, inciso b), del Código comicial en una interpretación sistemática y funcional de la materia, se traduce en que tales documentos deben ser: a) Declaración de Principios, b) Programa de Acción y c) Estatutos; los cuales deberán apegarse a la Constitución y a la ley.
16. Que respecto a los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el considerando quinto de la sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-414/2008, estableció:

“Por documentos básicos deben entenderse aquéllos en los que se establece la estructura general de la agrupación, las facultades e integración de sus principales órganos, los derechos y obligaciones de sus miembros, así como los métodos democráticos de toma de decisiones colectivas.”

Asimismo, en cuanto al contenido de los Estatutos de dichas agrupaciones, señaló:

“Mención aparte merece el requisito de establecer las facultades de los órganos directivos de la agrupación, pues tal requisito si es acorde con cualquier tipo de agrupación y tiene por objeto esclarecer la repartición de las cargas de trabajo y hacer funcional la decisión colectiva, empero, este requisito no debe entenderse en sentido estricto, pues basta con que en los documentos básicos se configure, así sea en forma genérica, la estructura básica de la organización y sus principales funciones para, en su caso, tener por satisfecho este requisito.

De la misma manera, se estima que es jurídico el requisito relativo a que en los documentos básicos se expresen los derechos de los asociados, pues si bien no se encuentra previsto en el Código, lo cierto es que se trata de un aspecto natural que debe contemplarse en una agrupación que pretende fomentar la democracia al exterior, debido a la presunción de que las asociaciones se integran por ciudadanos con vocación democrática y son éstos los que justifican su existencia, de tal manera que sus derechos constituyen el pilar de la asociación y deben estar claramente garantizados a fin de que la agrupación pueda cumplir con su cometido.

Lo anterior, en el entendido que para satisfacer este requisito basta con establecer los derechos básicos de los asociados, como el de igualdad en el derecho de participación o equidad, el derecho a no ser discriminados, a obtener información de la agrupación y a la libre manifestación de sus ideas, entre otros (...).”

17. Que para efecto de realizar una revisión objetiva, con mayor precisión y rapidez, de los requisitos constitutivos señalados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Instructivo, atendiendo con ello al principio de certeza con que debe realizar su actuación, esta autoridad considera pertinente contar con la participación de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de la Unidad de Servicios de Informática y de los órganos desconcentrados del propio Instituto, como coadyuvantes de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para establecer el sistema de cómputo, además del apoyo técnico y humano necesario que permitan a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos verificar que las organizaciones que presenten su solicitud hayan satisfecho los requisitos señalados en la ley en la presentación de su solicitud de registro.
18. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, párrafo 6, del Código Electoral, el conjunto de la documentación presentada por las asociaciones solicitantes establecida en el presente Instructivo, será verificada por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General.
19. Que con base en lo dispuesto por el artículo 129, párrafo 1, inciso b), del Código Electoral y con el objeto de verificar que la solicitud se encuentra debidamente acompañada de todos los documentos a los que se refiere el citado artículo 35 del Código de la materia así como el presente Instructivo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, está facultada para realizar una revisión inicial de la citada documentación.
20. Que las asociaciones solicitantes no podrán presentar en forma extemporánea la documentación necesaria para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 35, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; pues el comunicado por parte del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos en relación con los resultados de la verificación inicial de la documentación, tiene como único fin dar a conocer a las solicitantes los requisitos respecto de los cuales fueron omisos para que manifiesten lo que a su derecho convenga y, en el caso de requisitos meramente formales, éstos puedan ser subsanados.

Lo anterior cobra sustento en la tesis relevante S3EL 025/2003 sostenida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que a la letra señala:

“REGISTRO DE PARTIDO POLITICO. REQUISITOS SUBSANABLES EN LA ETAPA DE REVISION DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.—Según lo establecido en el apartado 1 de la sección denominada Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del punto tercero del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se define la metodología que observará la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión para la revisión de los requisitos y el procedimiento que deberán cumplir las organizaciones o agrupaciones políticas nacionales que pretendan constituirse como partidos políticos nacionales, si de la revisión de los documentos que se deben acompañar a la solicitud de registro como partido político, a los que se refiere el artículo 29 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la solicitud no se encuentra debidamente integrada o que adolece de omisiones graves, esa circunstancia se informará a la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, para que ésta a su vez, lo comuniqué a la solicitante, a fin de que exprese lo que a su derecho convenga, en un término que no exceda de cinco días naturales contados a partir de la fecha de la notificación respectiva. **Dicho plazo no puede servir de base para pretender dar cumplimiento, extemporáneamente, a requisitos cuya satisfacción o realización debió ocurrir en los momentos procedimentales o plazos legalmente establecidos, pues ello implicaría la modificación de una disposición legal por un precepto reglamentario,** como puede ser el plazo previsto en el artículo 28, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativo a la notificación, entre el primer día de enero y el treinta y uno de julio del año siguiente al de la elección, del propósito para constituir un partido político. Sin embargo, tal impedimento no se actualizaría cuando el mencionado plazo se utilizara, entre otros supuestos, para incorporar o integrar a la solicitud de registro el medio magnético o disco flexible que contenga los documentos básicos, siempre y cuando, a pesar de dicha deficiencia, sí se hubieren acompañado a la referida solicitud los ejemplares impresos de la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, pues ello evidenciaría que, estrictamente sí se cumplió con el requisito legal previsto en el artículo 24, párrafo 1, inciso a), del código de la materia y que la irregularidad no proviene de la inobservancia de un plazo concreto para cumplir con una obligación legal.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-787/2002.—Agrupación Política Nacional Plataforma 4.—23 de agosto de 2002.—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Juan Carlos Silva Adaya.

Criterio similar sostuvo la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia por la que resuelve el Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano, SUP-JDC-397/2008, al señalar:

“En efecto, esta Sala Superior ha sostenido reiteradamente, en asuntos tales como SUP-JDC-004/1997, SUP-JDC-005/1997, SUP-JDC-011/1997, SUP-JDC-784/2002, SUP-JDC-788/2002, SUP-JDC-342/2005 y SUP-JDC-354/2005, que las solicitudes de registro de un partido político o agrupación política nacional pueden encontrarse deficiencias insubsanables y subsanables. Las primeras atañen a elementos sustanciales en los requisitos exigidos para el registro, los cuales deben cubrirse durante el tiempo establecido por la ley, mientras que las subsanables son las que se refieren a aspectos accidentales, puramente formales, incidentales o de operatividad que no inciden en cuestiones fundamentales.

La diferencia se realiza en razón de que la subsanación de cuestiones secundarias no afecta a los documentos constitutivos que definieron la voluntad de los asociados para formar parte de la organización, en tanto que en las esenciales sí, para lo cual, sería necesario repetir todo el procedimiento constitutivo, lo que resulta inadmisibles jurídicamente, porque la ley define tiempos precisos para tal efecto, fijados en función del proceso electoral.”

21. Que el artículo 35, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la asociación interesada en obtener su registro como Agrupación Política Nacional deberá presentar a la autoridad electoral su solicitud de registro, junto con la documentación que se requiera, entre el 1o. y el 31 de enero de 2011.
22. Que el propio artículo 35, párrafos 3, 4 y 5, del Código Electoral señala que el Consejo General, dentro del plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que conozca de las solicitudes de registro, resolverá lo conducente; en los casos en que proceda el registro, el Consejo General expedirá el certificado respectivo; en caso de negativa, expresará las causas que la motivan y lo comunicará a la asociación interesada. La Resolución correspondiente deberá publicarse en el *Diario Oficial de la Federación*. El registro de las Agrupaciones Políticas cuando hubiese procedido, surtirá efectos a partir del primero de agosto del año anterior al de la elección.
23. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 116, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 9; 35, fracción III ; y 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 5; 33, párrafo 1; 35, párrafos 1, 2, 3, 4 y 5; 105, párrafo 2; 116, párrafo 6; 129, párrafo 1, inciso b), y 171, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10 y 11 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 35, párrafo 2; 117, párrafo 1; y 118, párrafo 1, incisos k) y z), del Código de la Materia, el Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba el Instructivo que deberán observar las asociaciones de ciudadanos o las personas que soliciten su registro como Agrupación Política Nacional, de conformidad con el artículo 35, párrafos 1 y 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los términos siguientes:

I. De la solicitud de registro

1. Toda asociación de ciudadanos, en términos de lo señalado en el artículo 35, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que pretenda constituirse como Agrupación Política Nacional, deberá notificar por escrito tal propósito al Instituto Federal Electoral dentro del periodo comprendido del 1o. al 31 de enero de 2011, inclusive.
2. La solicitud de registro deberá dirigirse al Consejo General, entregarse en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral en las oficinas de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, sita en Calzada Acoxta número 436, sexto piso, Colonia Ex hacienda Coapa, Código Postal 14300, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, Distrito Federal, manifestando bajo protesta de decir verdad que la documentación que la compone es plenamente veraz y deberá estar firmada por el o los representantes legales de la asociación.

El texto de la solicitud deberá incluir lo siguiente:

- a) Denominación de la organización interesada en obtener el registro como Agrupación Política Nacional;
- b) Nombre o nombres de su o sus representantes legales;
- c) Domicilio completo (calle, número, colonia y entidad federativa) para oír y recibir notificaciones, además de número telefónico y/o correo electrónico;
- d) Denominación preliminar de la Agrupación Política Nacional a constituirse, así como, en su caso, la descripción del emblema y el color o colores que la caractericen y diferencien de otras Agrupaciones Políticas; y
- e) Firma autógrafa del representante o representantes legales.

Las solicitudes deberán presentarse en el formato del Anexo 1 del presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo. Dicho formato queda a disposición de las organizaciones solicitantes, a partir de la publicación del presente en el *Diario Oficial de la Federación*, y en la página de Internet www.ife.org.mx en el apartado correspondiente a *Agrupaciones Políticas Nacionales en formación*.

3. La solicitud de registro deberá estar acompañada de la documentación siguiente:
- a) Original o copia certificada del acta o minuta de asamblea que acredite fehacientemente la constitución de la asociación de ciudadanos que pretende su registro como Agrupación Política Nacional.
 - b) Original o copia certificada del acta o minuta de la asamblea en la que acredite fehacientemente la personalidad de quien o quienes suscriben la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional, por parte de la asociación de ciudadanos.
 - c) Manifestaciones formales de afiliación por cada uno de al menos cinco mil afiliados, las cuales deberán presentarse y cubrir los términos establecidos en el numeral 5 del presente Instrumento.
 - d) Medio magnético conteniendo las listas de todos los afiliados, en términos de lo dispuesto por el numeral 7 del presente Instrumento.
 - e) Original o copia certificada del acta o minuta de la asamblea en la que acredite fehacientemente que se cuenta con un órgano directivo a nivel nacional.
 - f) Comprobante del domicilio social de la sede nacional de la asociación de ciudadanos solicitante y de los domicilios de cuando menos siete delegaciones a nivel estatal. La documentación que se presente deberá estar invariablemente a nombre de la asociación de ciudadanos solicitante y podrá ser, entre otros: título de propiedad del inmueble; contrato de arrendamiento; contrato de comodato; documentación fiscal o comprobantes de pago de impuestos federales, locales o municipales; comprobante de servicio telefónico; comprobante de pago de servicio de energía eléctrica; o estados de cuenta bancaria, en los que se establezca con claridad el domicilio completo de tales sedes.

Cabe señalar que únicamente podrá presentarse documentación respecto de un domicilio por cada entidad donde se ubiquen las delegaciones estatales y la sede nacional.
 - g) Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos que normen la vida interna de la agrupación, aprobados por sus miembros, para lo cual deberá presentar un ejemplar impreso de cada uno de estos documentos, así como un disco compacto que contenga los mismos, en formato *Word*.
4. En la documentación solicitada en los incisos anteriores, la asociación de ciudadanos deberá ostentarse en todos los casos y sin excepción alguna con una denominación distinta a cualquier otra Agrupación o Partido Político, sin poder utilizar bajo ninguna circunstancia las denominaciones "Partido" o "Partido Político" en ninguno de sus documentos, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado por los artículos 33, párrafo 2, y 35, párrafo 1, inciso b), del Código de la materia.

II. De las manifestaciones formales de afiliación (afiliaciones)

5. En todos los casos, las manifestaciones formales de afiliación deberán cumplir con los requisitos siguientes:
- a) Presentarse en hoja membretada con la denominación preliminar de la Agrupación Política Nacional que corresponda;
 - b) Presentarse en tamaño media carta;
 - c) Requisitadas con letra de molde **legible**;
 - d) Contener los siguientes datos del afiliado: apellido paterno, apellido materno y nombre(s); domicilio completo (calle, número, colonia y entidad federativa); clave de elector y firma autógrafa o huella digital del ciudadano (en caso de no poder o no saber escribir o firmar);
 - e) Contener fecha y la manifestación expresa de afiliarse de manera voluntaria, libre y pacífica a la Agrupación Política;
 - f) Contener, debajo de la firma del ciudadano, la siguiente leyenda: "Declaro bajo protesta de decir verdad que no me he afiliado a ninguna otra asociación política interesada en obtener el registro como Agrupación Política Nacional, durante el proceso de registro 2010-2011"; y
 - g) Colocadas en orden alfabético en carpetas de dos argollas, de pasta dura; clasificadas por entidad federativa.

6. No se contabilizarán para la satisfacción del requisito de afiliación exigido para obtener el registro como Agrupación Política Nacional:
 - a) Los afiliados a 2 ó más asociaciones políticas en cualquier momento durante el proceso de registro y para estos únicos efectos.
 - b) Las manifestaciones formales de afiliación que carezcan de alguno de los datos descritos en el numeral 5, incisos a), d), e) y f), del presente Instructivo o bien, cuando no sea posible localizar dichos datos en el padrón electoral.
 - c) Aquellas manifestaciones formales de afiliación que no correspondan al proceso de registro en curso.
 - d) Los ciudadanos cuya situación se ubique dentro de los supuestos normativos señalados por los artículos 177, párrafo 4, y 199, párrafos 1, 7, 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - e) Las manifestaciones formales de afiliación presentadas por una misma asociación que correspondan a un ciudadano que ya haya sido contabilizado.

III. De la captura de datos de los afiliados

7. Con el fin de facilitar el procedimiento operativo de la verificación de datos de los afiliados a las asociaciones interesadas en solicitar su registro como Agrupación Política Nacional, éstas deberán llevar a cabo la captura de datos de sus afiliados en el "Sistema de Registro de Afiliados a Agrupaciones Políticas", diseñado al efecto por la Unidad de Servicios de Informática, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y de Prerrogativas y Partidos Políticos; el cual estará disponible a partir del 2 de mayo de 2010.

En este sentido, a partir de la fecha antes mencionada, los ciudadanos u asociaciones interesadas, deberán solicitar, mediante escrito dirigido a la **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos**, el disco compacto correspondiente y la guía de uso sobre el referido sistema, mismos que serán entregados posteriormente y de manera personal en las instalaciones de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento.

Los ciudadanos o asociaciones interesadas deberán presentar las listas de afiliados en un disco compacto en archivo de texto plano conforme al procedimiento que se señale en la guía de uso del Sistema mencionado.

Los datos y documentos de los ciudadanos afiliados que sean proporcionados por las asociaciones solicitantes de registro a esta autoridad, se considerarán información temporalmente reservada hasta el momento en que el Consejo General del Instituto resuelva sobre la solicitud respectiva. A partir de ese momento, los únicos datos que podrán hacerse públicos, mediante solicitud de acceso a la información en términos de la Ley de la materia, serán: nombre completo del afiliado y entidad federativa, considerándose confidenciales los datos siguientes: domicilio, clave de elector, firma, huella, así como, en su caso, copia de la credencial para votar, por tratarse de datos personales conforme a lo dispuesto por el artículo 171, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 11 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Del contenido de los Documentos Básicos

8. En virtud de que la legislación vigente no establece el contenido de los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, de una interpretación sistemática y funcional del texto de los artículos 9 primer párrafo, y 33, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33; 34, párrafos 1 y 4; 35, párrafos 1, inciso b) y 7; y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo establecido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-414/2008, se desprende que los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán cumplir al menos con los siguientes requisitos:
 - a) Declaración de Principios.- Deberá contener los principios ideológicos que postula y distinguen a la Agrupación Política Nacional; así como la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática;
 - b) Programa de acción.-Deberá establecer las medidas para realizar los postulados enunciados en su Declaración de Principios;

c) Estatutos.- Deberán contener:

c.1) La denominación de la Agrupación Política Nacional;

c.2) En su caso, la descripción del emblema y los colores que caracterizan a la Agrupación Política Nacional;

c.3) Los procedimientos para la afiliación individual y libre de sus integrantes, así como sus derechos, entre los cuales deberán encontrarse: el derecho de participación o equidad, el derecho a no ser discriminados, a obtener información de la agrupación y a la libre manifestación de sus ideas;

c.4) La integración de sus órganos directivos, entre los cuales deberá contar al menos con un Comité Ejecutivo Nacional o equivalente y un órgano de finanzas responsable de la presentación de los informes a que se refieren los artículos 35, párrafo 7 y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Electoral Federal, pudiendo ser el propio Comité Ejecutivo Nacional o alguno de sus integrantes;

c.5) Las funciones, facultades y obligaciones de sus órganos directivos, así como los procedimientos para su designación, elección o renovación, y los períodos que durarán en el mandato;

c.6) Las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de la convocatoria a las sesiones de todos sus órganos directivos, tales como los plazos para su expedición, los requisitos que deberá contener (entre ellos el orden del día), la forma y plazo en que deberá hacerse del conocimiento de los afiliados, así como los órganos o funcionarios facultados para realizarla; y

c.7) El quórum para la celebración de las sesiones de cada uno de sus órganos, el tipo de sesiones que habrán de celebrar (ordinaria, extraordinaria o especial), incluyendo los asuntos que deberán tratarse en cada una de ellas, así como las mayorías o demás formalidades, en su caso, mediante las cuales deberán resolverse los asuntos previstos en el orden del día.

V. Del procedimiento de verificación inicial de los requisitos

9. El proceso de verificación inicial de la documentación entregada se llevará a cabo en la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, de acuerdo al turno que se le haya asignado a la asociación solicitante.

10. Al recibir la solicitud y sus anexos se procederá de la forma siguiente:

a) El personal del Instituto requerirá a la asociación solicitante el Anexo 1 del presente Instrumento así como la documentación soporte respectiva y consignará en el acuse de recibo correspondiente, la documentación recibida.

b) La solicitud y su documentación soporte será introducida en uno o más sobres mismos que serán sellados y firmados por el solicitante y un funcionario del Instituto para quedar en custodia de éste último, hasta su verificación inicial.

c) Asimismo, las afiliaciones serán depositadas en una o varias cajas las cuales serán selladas y firmadas por el solicitante y un funcionario del Instituto para quedar en custodia de éste último, para su posterior verificación inicial.

d) El funcionario del Instituto entregará al solicitante acuse de recibo de la solicitud y de sus anexos, precisando en el mismo que la verificación inicial de cada uno de ellos queda sujeta a su compulsión en la fecha que se indique de acuerdo a lo señalado en el numeral anterior.

11. En la fecha, hora y lugar que se le indique a la asociación solicitante, deberá asistir su representante legal con el fin de proceder a la verificación inicial de la documentación entregada, de conformidad con el Anexo 1 del presente Instrumento. **Dicha verificación inicial tendrá como único fin constatar junto con los funcionarios del Instituto, que la documentación entregada corresponde a lo consignado en la solicitud presentada.** De tal acto se levantará un acta circunstanciada, la cual deberá signarse por ambos.

En caso de que el representante legal de la asociación solicitante no se presentara en la fecha, hora y lugar que le fue asignada, un funcionario del Instituto realizará, ante la presencia de dos testigos, la verificación de la documentación entregada en el momento de la recepción de la solicitud. De tal acto se levantará un acta circunstanciada, la cual deberá estar firmada por el funcionario y los dos testigos antes mencionados.

12. Si una vez realizada la verificación inicial de la documentación conforme a lo señalado en el presente Instructivo, y levantada el acta correspondiente por la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, se constata que las manifestaciones formales de afiliación no se encuentran debidamente ordenadas en los términos previstos por el presente Instrumento, se citará mediante escrito a la asociación solicitante para que concurra a ordenarlas, a través de su o sus representantes legales acreditados, a las instalaciones del Instituto. Esta actividad deberá estar concluida a más tardar el día hábil siguiente a la celebración de la verificación inicial y será realizada en presencia de un funcionario de la Dirección citada.
13. Si de la verificación inicial resulta que la solicitud no se encuentra debidamente integrada, o que presenta omisiones graves, dicha circunstancia se reportará a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, por conducto del Director Ejecutivo, prevenga a la solicitante a fin de que exprese lo que a su derecho convenga, en un término que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la fecha y hora de la notificación respectiva, y subsane, en su caso, las omisiones de forma que le sean señaladas.

Lo anterior, en el entendido de que la asociación solicitante, al dar respuesta al oficio signado por el Director Ejecutivo, no podrá anexar documentación alguna para cumplir con los requisitos establecidos en los incisos a), c), e), f) y g) del numeral 3 del presente Instructivo, toda vez que los mismos guardan relación directa con los establecidos por el artículo 35, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y deben presentarse sin excepción alguna en el plazo señalado en el párrafo 2 del mencionado artículo 35.

De presentarse documentación respecto a lo señalado en el párrafo anterior, la misma será considerada extemporánea y no será tomada en cuenta para la determinación que dicte el Consejo General respecto de su registro.

14. En caso de que no se presente aclaración alguna dentro del plazo establecido o no se subsanen las omisiones señaladas, se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, lo cual será informado por escrito al interesado mediante notificación personal o conforme a lo dispuesto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

VI. Del análisis del cumplimiento de los requisitos

15. Realizada la verificación inicial a que se refiere el capítulo V del presente Instructivo, la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento constatará si la organización de que se trate ha sido legalmente constituida, así como la personalidad de quien o quienes suscriben la solicitud de registro.
16. Se constatará que las manifestaciones formales de afiliación contengan los datos señalados en el numeral 5 del presente Instructivo, a saber: membrete de la Agrupación Política en formación; apellidos (paterno y materno) y nombre (s); domicilio completo (calle, número, colonia y entidad federativa); y clave de elector; así como que contengan la firma autógrafa del ciudadano o su huella digital y las leyendas de adherirse a una sola agrupación, de manera voluntaria, libre y pacífica. Si no se encuentran algunos de los datos descritos o si dichas manifestaciones incurren en algunas de las inconsistencias señaladas en el numeral 6 del presente Instrumento, serán descontadas del número total de afiliados.
17. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos revisará que el total de las listas de afiliados contengan los apellidos (paterno y materno) y el nombre (s); el domicilio y la clave de elector de los mismos, constatando que tales datos coincidan con los de las manifestaciones formales de afiliación y que la asociación cuente con al menos 5,000 miembros. No se contabilizarán los afiliados registrados en las listas que no tengan sustento en dichas manifestaciones formales.
18. Asimismo, se verificará la existencia de las delegaciones estatales establecidas como requisito en el Código de la materia, para lo cual se contará con el apoyo de los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral. Esta verificación se llevará a cabo en la forma siguiente:
 - a) La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos comunicará al Vocal Ejecutivo de la entidad que corresponda, el domicilio en que se encuentra la delegación de la asociación, con el fin de que gire instrucciones para verificar su existencia. A la comunicación respectiva, se adjuntará copia de la documentación comprobatoria presentada por la asociación solicitante.
 - b) El funcionario designado para llevar a cabo la verificación acudirá en días y horas hábiles al domicilio señalado, a efecto de constatar que se encuentra funcionando la delegación correspondiente, y procederá a levantar acta circunstanciada de la visita, así como de los elementos que estime convenientes para describir su funcionamiento. En caso de que constate el funcionamiento irregular de la delegación, así lo hará constar en el acta.

Para tales efectos, el funcionario realizará lo siguiente:

- b.1) Se cerciorará de que se encuentra en el domicilio señalado en la documentación comprobatoria, precisando en el acta los medios que lo llevaron a tal conclusión;
- b.2) Describirá las características del inmueble;
- b.3) Señalará si tocó el timbre, la puerta o interfón y cuántas veces lo realizó.
- b.4) Preguntará por la persona que suscribe el contrato de comodato, de arrendamiento o por el propietario del inmueble en caso de título de propiedad. Si se cuenta con el nombre del Delegado Estatal, se preguntará por el mismo.
- b.5) Si se encuentra la persona que se busca, se le preguntará su relación con la asociación solicitante.
- b.6) En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no sea la persona que se busca, deberá preguntarse si la conoce y si sabe cuál es su relación con la asociación. Además deberá preguntársele si guarda alguna relación con la asociación o con la persona que se busca.
- b.7) Deberá describir la identificación exhibida por la persona con quien se entienda la diligencia, y en caso de no proporcionarla describir su media filiación.
- b.8) De ser posible tomará fotografías de la diligencia.
- c) En el caso de que en el domicilio indicado, no se encuentre a persona alguna durante la primera visita, se dejará una notificación, indicando que la próxima visita se realizará a la misma hora del día hábil siguiente. En caso que no se encuentre a persona alguna en la segunda visita, el funcionario levantará acta circunstanciada de tal hecho, de la cual colocará copia en el acceso del domicilio.

El funcionario del Instituto en cualquier momento, si le es posible, consultará con los vecinos del domicilio sobre el funcionamiento de la delegación con el fin de verificarlo.
- d) Se llevarán a cabo como máximo dos visitas, en horas y días hábiles, a los domicilios que la asociación solicitante hubiera proporcionado. Sin que se pueda realizar otra u otras visitas, salvo que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos lo considere pertinente. En caso de que en ninguna de ellas se pueda constatar el funcionamiento de la delegación, ésta se tendrá por no acreditada. De lo anterior se levantará acta circunstanciada la que se remitirá a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para integrarla al expediente respectivo.
- e) Corresponde a la asociación solicitante proporcionar el domicilio correcto y completo de sus sedes y asegurarse de que se encuentren funcionando regularmente, así como de que las personas que estén en ellas puedan proporcionar información sobre la existencia de la asociación interesada en el registro.
- f) Las verificaciones de delegaciones se llevarán a cabo en el periodo que comprende del 14 de febrero al 11 de marzo de 2011, en días hábiles entre las 9:00 y 18:00 horas (hora local).

- 19. Las asociaciones no podrán realizar cambio de domicilio alguno respecto de sus delegaciones nacional y estatales una vez vencido el plazo legal para la presentación de la solicitud de registro ante el Instituto Federal Electoral, puesto que de hacerlo, ésta sería considerada extemporánea toda vez que se tendría que presentar documentación comprobatoria del nuevo domicilio.
- 20. La Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento analizará la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, a efecto de comprobar que dichos documentos básicos cumplan con los extremos a que se refiere el numeral 8 del presente Instructivo.
- 21. Concluido el proceso de registro, la documentación que haya presentado cada organización solicitante será resguardada por el Instituto Federal Electoral hasta por un máximo de 6 meses. Si transcurrido dicho plazo, la documentación no ha sido retirada por los interesados, la misma será desechada sin responsabilidad para el Instituto, levantándose el acta correspondiente.

VII. Otras disposiciones

- 22. Sólo se considerarán válidas las solicitudes realizadas en días y horas hábiles, en los plazos y con las formalidades previstas en el presente Instructivo. Cualquier notificación que se realice al Instituto deberá efectuarse con documentos originales o copia debidamente certificada, y de manera personal.

23. En caso de que las asociaciones políticas designen como su o sus representantes legales a personas diversas de las que se hubieren notificado a este Instituto en términos del inciso b), del numeral 2 del presente Instructivo, deberán notificarlo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dentro de los 3 días hábiles siguientes a la realización del acto.
24. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos se reserva la atribución de fijar procedimientos de verificación adicionales con el fin de asegurar el cumplimiento cabal de todos los requisitos de ley por parte de las asociaciones políticas que pretenden convertirse en Agrupación Política Nacional, lo que se fundará y motivará en el Proyecto de Resolución respectivo.
25. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con base en los resultados obtenidos de los análisis descritos, formulará el Proyecto de Resolución de Registro como Agrupación Política Nacional, y el Consejo General resolverá sobre el otorgamiento del mismo en un plazo que no exceda de 60 días naturales, contados a partir de la presentación del informe referido en el punto Cuarto del presente Acuerdo.
26. Los plazos señalados en el presente Instructivo son fatales e inamovibles y no habrá excepciones.

Segundo.- La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos acordará los procedimientos y métodos de verificación de los requisitos, así como la distribución de responsabilidades entre las diferentes áreas y Direcciones involucradas del Instituto.

Tercero.- La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos contará en todo momento con el apoyo técnico de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos y del Registro Federal de Electores, así como de la Unidad de Servicios de Informática y de los órganos desconcentrados del Instituto, para desarrollar las actividades señaladas en el presente Acuerdo, bajo la coordinación operativa de la primera Dirección Ejecutiva señalada. Asimismo, será facultad de la citada Comisión desahogar las consultas que con motivo del presente Instrumento se presenten ante el Instituto Federal Electoral.

En caso de que durante el proceso de formación y registro de las Agrupaciones Políticas Nacionales se detecten irregularidades que pudieran implicar infracción a ordenamientos ajenos a la competencia de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, ésta solicitará a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral que proceda a dar parte a las autoridades competentes.

Cuarto.- Una vez concluido el plazo para la presentación de las solicitudes de registro como Agrupación Política Nacional establecido en el párrafo 2, del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos rendirá un informe al Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del número total de asociaciones políticas que solicitaron su registro como Agrupación Política Nacional. El día de la sesión del Consejo General en la que se conozca el informe referido, se tendrá por constituida la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos como comisión examinadora de las solicitudes de registro, la cual tendrá como finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución de aquellas organizaciones o asociaciones que pretendan su registro como Agrupación Política Nacional. Asimismo, a partir de esa fecha comenzará a computarse el plazo de 60 días naturales al que se refiere el párrafo 3, del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Quinto.- La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, formulará el Proyecto de Resolución de registro, y con base en el artículo 118, párrafo 1, inciso k), del Código Electoral Federal, el Consejo General resolverá sobre el otorgamiento de registro como Agrupación Política Nacional.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que publique el contenido de este Acuerdo en dos diarios de circulación nacional.

Séptimo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación; así como en los Estrados y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de diciembre de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez y Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

Anexo 1

No. DE FOLIO:

México, D. F., a _____ de enero de 2011

**H. CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PRESENTE**

En términos del Acuerdo dictado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha _____, relativo a los requisitos que deberán cumplir las asociaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como Agrupación Política Nacional, y con fundamento en el artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a nombre y representación de la asociación de ciudadanos denominada _____, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en _____, con número telefónico (INCLUIR CLAVE LADA) _____ y/o correo electrónico _____; vengo (venimos) a solicitar el registro, como Agrupación Política Nacional la que, de obtener el mismo se denominará: _____. Para tal efecto, acompaño a la presente solicitud, los documentos siguientes:

A. Original o copia certificada del acta o minuta que acredita la constitución de la asociación solicitante:

ESTE DOCUMENTO SE AGREGA A LA PRESENTE SOLICITUD, COMO ANEXO 1.

B. Original o copia certificada del documento que acredita la personalidad de quien o quienes suscribe(n) esta solicitud como representante (s) legal (es) de la asociación política:

ESTE DOCUMENTO SE ENTREGA A LA PRESENTE SOLICITUD, COMO ANEXO 2.

C. 1. Manifestaciones formales de afiliados en original autógrafo, suscritas por cada ciudadano, las cuales contienen nombre, apellidos paterno y materno, clave de elector, domicilio particular y la firma o huella digital (en caso de no saber firmar), dichos documentos sustentan las listas de afiliados a que se refiere el punto siguiente, y están ordenados por entidad federativa y alfabéticamente.

ESTOS DOCUMENTOS SE AGREGAN A LA PRESENTE SOLICITUD, COMO ANEXO 3.

C. 1. Medio magnético que contiene las listas de afiliados conformadas con el nombre(s), apellidos paterno y materno, en orden alfabético, con clave de elector y domicilio particular. (Las listas deberán estar agrupadas por entidad federativa, según relación que se acompaña):

ESTAS LISTAS SE AGREGAN A LA PRESENTE SOLICITUD, COMO ANEXO 4.

D. Original o copia certificada de la documentación que acredita, en forma fehaciente, la existencia del órgano directivo nacional de la asociación.

ESTOS DOCUMENTOS SE AGREGAN A LA PRESENTE SOLICITUD, COMO ANEXO 5.

E. Original de la documentación que acredita, el domicilio social a nivel nacional y de cuando menos siete delegaciones a nivel estatal.

S E D E S	DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	DOMICILIO QUE ACREDITA
NACIONAL		
ESTATALES		
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

ESTA DOCUMENTACIÓN SE ENCUENTRA A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE, Y SE ACOMPAÑA COMO ANEXO 6.

F. Un ejemplar impreso y disco compacto en formato Word, de los Documentos Básicos de la asociación; a saber: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

ESTOS DOCUMENTOS FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE SOLICITUD, COMO ANEXO 7.

G. En su caso, un ejemplar impreso y disco compacto del emblema de la Agrupación Política Nacional así como su descripción.

ESTOS DOCUMENTOS FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE SOLICITUD, COMO ANEXO 8.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto, a ese Consejo General del Instituto Federal Electoral, que el contenido de la presente solicitud y la documentación que la conforma, es plenamente veraz.

ATENTAMENTE

Nombre(s) y firma(s) del (los) representante (s) legal (es) de la asociación de ciudadanos.

NOTA: En todos los rubros se deberá incluir la descripción del documento que se entregue.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales de los estados que no tendrán jornada comicial durante el año 2010 durante el periodo comprendido de enero a marzo del citado año.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG673/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ASIGNAN TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISION A LAS AUTORIDADES ELECTORALES DE LOS ESTADOS QUE NO TENDRAN JORNADA COMICIAL DURANTE EL AÑO 2010 DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A MARZO DEL CITADO AÑO.

ANTECEDENTES

- I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo transitorio primero.
- II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo transitorio primero.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el 8 de julio de 2008, con conocimiento de la opinión previa del Comité de Radio y Televisión, la Junta General Ejecutiva aprobó el "*Acuerdo [...] por el que se propone al Consejo General la expedición del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral*", identificado con la clave JGE62/2008.
- IV. En sesión extraordinaria de fecha 10 de julio de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el "*Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral*", identificado con la clave CG327/2008, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de dicho año, y entró en vigor al día siguiente, de conformidad con su artículo primero transitorio.
- V. El 7 de abril de 2009, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral hizo del conocimiento público el Catálogo de las emisoras de radio y televisión que participarían en la cobertura del proceso electoral federal 2008-2009, así como en los distintos procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, mediante el Acuerdo identificado con la clave CG141/2009.
- VI. El día 19 de agosto de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el CG419/2009 "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el criterio conforme al cual se transmitirán los programas mensuales de cinco minutos de los partidos políticos en las emisoras permisionarias de radio y televisión, en acatamiento a la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave SUP-RAP-140/2008 y SUP-RAP-143/2008 acumulado*."
- VII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el día 30 de septiembre de 2009, se aprobó el CG493/2009 *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales que se precisan para el cumplimiento de sus fines durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2009*.
- VIII. Con fecha 10 de noviembre de 2009, se presentó en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el oficio P/2067/2009 a través del cual el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2010.
- IX. A través del oficio IEPC/SE/080/2009, presentado en las oficinas del Instituto Federal Electoral el día 12 de noviembre del presente año, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión que le correspondan para el periodo de enero a marzo de 2010.
- X. El día 13 de noviembre del año en curso, se presentó el oficio COFEL/PRE/124/2009 mediante el cual la Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas, solicitó tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines.

- XI. El 17 de noviembre del presente año, el Tribunal Estatal Electoral de Morelos presentó, su solicitud de tiempos en radio y televisión a través del oficio TEE/MP/472-09.
- XII. El día 18 de noviembre de 2009, se recibió en las oficinas del Instituto Federal Electoral el oficio PIEEBCS-00159-2009 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual solicita tiempos en radio y televisión para el primer trimestre del año 2010.
- XIII. Con misma fecha, el Instituto Estatal Electoral de Nayarit solicitó tiempos en radio y televisión, durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2010, para el cumplimiento de sus fines propios.
- XIV. El día 18 de noviembre de 2009, se recibió el oficio TEE:528/2009 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, mediante el cual solicitó le fueran asignados tiempos en radio y televisión para el primer trimestre de 2010.
- XV. El día 19 de noviembre de 2009, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, solicitó su asignación de tiempos para el primer trimestre de 2010 a través del oficio CEEPC/P/SA/3608/2009.
- XVI. Con fecha 19 de noviembre del presente año, el Tribunal Electoral del Distrito Federal, presentó el oficio TEDF-PRES-300/2009 mediante el cual, solicita tiempos en radio para el periodo de enero a marzo de 2010.
- XVII. El día 19 de noviembre del año en curso, se recibió en las oficinas del Instituto Federal Electoral el oficio 1290/2009, del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, a través del cual solicita la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines por el primer trimestre de 2010.
- XVIII. El día 19 de noviembre del año en curso, el Tribunal Electoral del Estado de México, presentó el oficio TEEM/P/425/2009, mediante el cual solicita le sean asignados tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines durante el primer trimestre del año 2010.
- XIX. En misma fecha, el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, solicitó a través del oficio IEEG/DEPP/X/09/206/2008, la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines durante el primer trimestre del año 2010.
- XX. El día 20 de noviembre del presente año, el Instituto Electoral de Michoacán, presento su solicitud de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines, durante el primer trimestre del año 2010.
- XXI. Con fecha 20 de noviembre del año en curso, se recibió el oficio IEE/SE/613/2009 del Instituto Electoral de Morelos, en el cual solicita le sean asignados tiempos en radio y televisión para el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2010.
- XXII. El día 20 de noviembre de este año, el Instituto Electoral de Querétaro presentó su solicitud de tiempos a través del oficio CIM/563/2009, para la asignación de tiempos en radio y televisión por el primer trimestre de 2010.
- XXIII. El día 23 de noviembre de 2009, a través del oficio CCD/0132/09, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, solicitó tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines durante el primer trimestre de 2010.
- XXIV. El mismo día, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, presentó su solicitud de asignación de tiempos en radio y televisión para el periodo de enero a marzo de 2010, mediante su oficio No. TEE-P/478/2009
- XXV. Con fecha 23 de noviembre del año 2009, la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León presentó el oficio PCEE/1338/2009, mediante el cual dicho órgano electoral solicitó tiempos en radio y televisión para el periodo de enero a marzo de 2010.
- XXVI. El mismo día, el Tribunal Electoral de Quintana Roo solicitó la asignación de tiempos en radio, a través del oficio TEQROO/MP/195/09.
- XXVII. El día 23 de noviembre del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, solicitó a través del oficio CEE-PRESI/166/2009, le sean asignados tiempos en radio y televisión durante el periodo comprendido entre 1 de enero y el 31 de marzo del año 2010.

- XXVIII. El día 24 de noviembre del 2009, el Instituto Electoral de Quintana Roo, solicito la asignación de tiempos en radio y televisión para el primer trimestre del año 2010, mediante su oficio PRE/322/2009.
- XXIX. En misma fecha, se recibió el oficio PCG-IEDF/0470/23-11-2009 del Instituto Electoral del Distrito Federal, a través del cual solicita la asignación de tiempos en radio y televisión que le correspondan para el periodo de enero a marzo de 2010.
- XXX. El día 24 de noviembre del año en curso, se recibió en el Instituto Federal Electoral, el oficio IEEM/SEG/8511/2009 mediante el cual el Instituto Electoral del Estado de México, solicitó los tiempos en radio y televisión que necesitará durante el primer trimestre del año 2010.
- XXXI. Con esa misma fecha, mediante oficio 1732/209 el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, solicito la asignación de tiempos en radio y televisión para el periodo comprendido de enero a marzo del 2010.
- XXXII. El día 25 de noviembre de 2009, la Sala Administrativa Electoral del Tribunal Superior del Estado de Campeche, mediante su oficio 058/2009-2010 SAD, solicitó los tiempos en radio y televisión que le correspondan para el cumplimiento de sus fines durante el primer trimestre de 2010.
- XXXIII. Con fecha 25 de noviembre del 2009, mediante el oficio SECG/2685/2009, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, solicito la asignación de tiempos en radio y televisión para el primer trimestre de 2010.
- XXXIV. Con fecha 30 de noviembre del presente año, el Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato, solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo del 2010.
- XXXV. El día 1 de diciembre del año en curso, el Tribunal Electoral de Tabasco solicitó, a través del oficio PT/1986/2009, la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines de enero a marzo de 2010.
- XXXVI. En la misma fecha se recibió en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el oficio TEPJE/6221/2009, mediante el cual el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco solicitó ser considerado en la asignación de tiempos para el primer trimestre del siguiente año únicamente en las estaciones de radio.
- XXXVII. El mismo día, se recibió en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral un oficio sin número en el que la Sala Electoral del Poder Judicial del Estado de Querétaro solicita tiempos en radio para dar a conocer el trabajo que llevan a cabo, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2010.

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que de conformidad con el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado mexicano es una república representativa, democrática y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en un Federación.
3. Que como lo señala el artículo 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, el ejercicio de la función electoral, relacionada con las entidades federativas, se deposita en autoridades electorales locales, autónomas en su funcionamiento e independientes en sus decisiones. Asimismo, el inciso i) del citado artículo constitucional señala que los partidos políticos, en el orden local, accederán a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la Base III del artículo 41 del mismo ordenamiento.

4. Que el artículo 41, Base III, Apartado B de la Ley Fundamental indica que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.
5. Que como se desprende de los considerandos anteriores el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5 y 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
6. Que como lo señalan los artículos 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); y 49, párrafos 1 y 2 del código electoral federal, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y el Código.
7. Que en términos del artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio código otorgan a los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales.
8. Que el párrafo 2 del mismo artículo prevé que el reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
9. Que el artículo 51, párrafo 1 del código de la materia y 4, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
10. Que de conformidad con el artículo 49, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales.
11. Que es competencia del Consejo General aprobar el Acuerdo de asignación de tiempo en radio y televisión que corresponda a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales de conformidad con los artículos 3, párrafo 1; 51, párrafo 1, inciso a), 108, párrafo 1, inciso a), 109, párrafo 1, y 118, párrafo 1, incisos l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, párrafo 2; 4, párrafo 1, inciso a); 6, párrafo 1, inciso d) y 7, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
12. Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g) de la Constitución Federal, 72 del código de la materia y 8, párrafos 1 y 2 del Reglamento aludido en el considerando anterior, fuera de los periodos de precampaña y campaña federal o local, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad.
13. Que de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión y 15 de su Reglamento, las estaciones de radio y canales de televisión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias, con duración hasta de treinta minutos continuos o discontinuos, dedicados a difundir temas educativos, culturales, de orientación social, políticos, deportivos y otros asuntos de interés general, nacionales e internacionales.
14. Que el artículo 9 de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al día 31 de diciembre de 1968, creó un impuesto que, a partir del día 1 de julio del año siguiente, grava el importe total de los

pagos que se efectúen por los servicios prestados por empresas que funcionan al amparo de concesiones federales para el uso de bienes del dominio directo de la Nación, cuando la actividad del concesionario esté declarada expresamente de interés público por la ley; y que entre dichas empresas se encuentran las concesionarias de estaciones comerciales de radio y televisión.

15. Que el *Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2002, establece un régimen optativo para el pago del impuesto establecido por la Ley especificada en el considerando inmediato anterior, en los términos que se transcriben a continuación:

“Artículo primero.- Los concesionarios de estaciones de radio y televisión podrán optar por realizar el pago del impuesto a que se refiere el artículo noveno de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968, en la siguiente forma:

- I. Los concesionarios que tengan la calidad de responsables solidarios al pago de dicho impuesto y, por tanto, como terceros interesados en el cumplimiento de esa obligación, pagarán la contribución que se menciona con dieciocho minutos diarios de transmisión en el caso de estaciones de televisión, y con treinta y cinco minutos diarios en las de radio, para la difusión de materiales grabados del Poder Ejecutivo Federal con una duración de veinte a treinta segundos, sin que ello implique que haga transmisiones que constituyan una competencia a las actividades inherentes a la radiodifusión comercial, a cuyo efecto se precisa que cuando aquél realice campañas de interés colectivo, promoviendo el mayor consumo de bienes y servicios, lo hará en forma genérica, en tanto que la industria de la radiodifusión comercial se ocupará de la publicidad y propaganda de marcas, servicios o empresas específicos [...]”.
16. Que, por tanto, al Estado corresponden treinta minutos diarios en cada estación de radio y televisión concesionaria o permisionaria, de acuerdo con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión y 15 de su Reglamento —conocido como “tiempo oficial”—; así como dieciocho minutos en cada estación de televisión concesionaria y treinta y cinco minutos en cada estación de radio concesionaria, — también conocido como “tiempo fiscal”—, de conformidad con el Decreto aludido en el considerando 13. De esta manera, bajo ambas modalidades, al Estado corresponden 48 y 65 minutos diarios en todas y cada una de las estaciones de televisión y de radio concesionarias, respectivamente, y treinta minutos en todas las estaciones de radio o televisión permisionarias.
17. Que, en tal sentido, el tiempo del Estado a administrar por el Instituto Federal Electoral, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad, en periodos fuera de precampañas o campañas electorales federales o locales, corresponde al doce por ciento de la suma del total de los tiempos “oficial” y “fiscal” explicados en el considerando anterior.
18. Que en términos de lo anteriormente señalado, el tiempo diario que administrará el Instituto Federal Electoral en periodos fuera de precampaña o campaña federal o local, en todas y cada una de las estaciones y canales concesionados, equivale a 5 minutos y 45 segundos diarios en cada canal de televisión concesionado, y a 7 minutos y 48 segundos diarios en cada estación de radio concesionada.
- Asimismo, el tiempo que administrará el Instituto en periodos fuera de precampaña o campaña federal o local en cada uno de los canales de televisión o estaciones de radio permisionarios equivale a 3 minutos y 36 segundos en cada canal o estación.
19. Que de acuerdo con los artículos 41, base III, apartado A, inciso g) de la Constitución Federal 71, párrafo 1 del Código de la materia y 8, párrafo 2 del Reglamento de la Materia, la premisa base para la administración del tiempo en radio y televisión es la asignación del cincuenta por ciento a los partidos políticos nacionales y del tiempo restante a las autoridades electorales. La norma constitucional prevé que “[...] cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos”.
20. Que como se anticipaba, fuera de periodos electorales al Instituto Federal Electoral le será asignado el doce por ciento “[...] del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad”. Consecuentemente, el tiempo que administrará el Instituto en periodos no electorales es el siguiente:

TIPO DE EMISORA	TIEMPO QUE CORRESPONDE ADMINISTRAR AL IFE (PARA LA TRANSMISION DE MENSAJES DE PARTIDOS POLITICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES)	
	RADIO	TELEVISION
Concesionarias	7 minutos 48 segundos	5 minutos 45 segundos
Permisionarias	3 minutos 36 segundos	

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 41, apartado A, fracción III, inciso g) de la Constitución federal, los partidos políticos deberán destinar el cincuenta por ciento del tiempo total en radio y televisión que corresponde administrar al Instituto a la difusión del programa mensual aludido, y a la transmisión de mensajes de veinte segundos en el tiempo restante. El tiempo restante se destinará a la transmisión de mensajes del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales.

De esta manera, una vez descontando el tiempo que corresponde a los partidos políticos para la transmisión de sus programas mensuales y promocionales de veinte segundos, se asignarán los siguientes tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales para la difusión de mensajes institucionales:

TIPO DE EMISORA	TIEMPO QUE CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES	
	RADIO	TELEVISION
Concesionarias	3 minutos 54 segundos	2 minutos 52 segundos
Permisionarias	1 minuto 48 segundos	

21. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las autoridades electorales de las entidades federativas, para difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que el Instituto Federal Electoral dispone en la radio y la televisión.
22. Que como se señaló en los antecedentes VIII a XXXVII del presente instrumento, diversas autoridades electorales locales han solicitado la asignación de tiempo en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines durante el primer trimestre del año 2010.
23. Que los artículos 72, párrafo 1, inciso a) y b) del código electoral federal y 10, párrafo 2 del reglamento de la materia disponen que el Instituto determinará la asignación del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, en forma trimestral, considerando los calendarios de procesos electorales locales, y que en ningún caso serán incluidas como parte de lo anterior las prerrogativas para los partidos políticos. Para los efectos del artículo 72 antes citado, el Instituto dispondrá, y por su conducto las demás autoridades electorales, de mensajes con duración de veinte segundos y treinta segundos.

En consecuencia, para los efectos del presente Acuerdo, *los tiempos asignados a las autoridades electorales que más adelante se señalan deberán utilizarse en promocionales de 30 segundos.*

24. Que el párrafo 4, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establece que los días en que no haya transmisión de los programas mensuales de los partidos políticos nacionales, se asignarán al Instituto Federal Electoral y a las demás los tiempos que les hubieren correspondido los días en que se transmitieron dichos programas, de tal forma que en cada mes calendario se atienda a los porcentajes igualitarios de tiempo asignado tanto a los partidos políticos, como al propio Instituto.
25. Que el artículo 9, párrafo 3 del dispositivo en cita, preceptúa que en los días en que se transmita el programa mensual de los partidos políticos, el Instituto Federal Electoral dispondrá en exclusiva, para sus propios fines y los de otras autoridades electorales, del tiempo restante en las estaciones de radio y canales de televisión; en tales fechas, al resto de los partidos políticos no les será asignado tiempo en radio y televisión.

26. Que teniendo en cuenta los esquemas de distribución semanal de tiempos en concesionarios y permisionarios de radio y televisión que permiten la transmisión de programas mensuales de cinco minutos de partidos políticos, al tiempo que garantizan la asignación del cincuenta por ciento del tiempo disponible a partidos políticos y cincuenta por ciento a autoridades electorales, los cuales fueron establecidos por este Consejo General mediante el acuerdo CG419/2009 "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el criterio conforme al cual se transmitirán los programas mensuales de cinco minutos de los partidos políticos en las emisoras permisionarias de radio y televisión, en acatamiento a la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la clave SUP-RAP-140/2008 y SUP-RAP-143/2008 acumulado*"; y en vista de las solicitudes descritas a lo largo del presente Acuerdo es procedente asignar tiempos en radio y televisión, a las citadas autoridades electorales, de forma semanal conforme a los modelos de pauta vigentes aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto.
27. Que el artículo 41, Base V, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica y del padrón y lista de electores, por lo que resulta procedente abastecerlo de los medios necesarios para dicha tarea.
28. Que como se desprende de la lectura de los artículos 105, párrafo 1; 122, párrafo 1, inciso c); 125, párrafo 1, inciso f); 128, párrafo 1, inciso f); 132, párrafo 1, inciso e) y 182 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un fin y una obligación del Instituto Federal Electoral mantener y actualizar el registro federal de electores y realizar campañas intensas para convocar y orientar a la ciudadanía a inscribirse al citado registro y obtener su credencial para votar.
29. Que en virtud de las obligaciones constitucionales y legales anteriormente esbozadas, es necesario considerar que para la asignación de tiempos entre las diversas autoridades electorales tendrán prioridad las campañas de comunicación social relativas al mantenimiento y actualización del Registro Federal de Electores, las cuales podrán ocupar hasta el 75% del tiempo disponible en radio y televisión para los fines de las autoridades electorales.
30. Que el tiempo restante deberá ser dividido en forma igualitaria entre las autoridades electorales locales administrativas y jurisdiccionales que lo hayan solicitado dentro de la entidad en la que tengan competencia.
31. Que en virtud de la función del Instituto Federal Electoral de garantizar el adecuado uso de los tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines y de otras autoridades electorales y tomando en cuenta el principio de certeza que debe guiar los actos de este Instituto, es procedente asignar tiempos a las autoridades electorales citadas *a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2010*.

EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION QUE EMITEN SU SEÑAL DESDE ENTIDADES EN LAS QUE NO SE LLEVARA A CABO PROCESO ELECTORAL

- a. En las estaciones concesionarias, el tiempo total disponible para autoridades electorales cada semana es de 27 minutos 18 segundos en radio (3 minutos 54 segundos diarios durante 7 días de la semana) y 20 minutos 4 segundos en televisión (2 minutos 52 segundos diarios durante 7 días de la semana), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

AUTORIDAD ELECTORAL	TIEMPO SEMANAL EN EMISORAS DE RADIO	TIEMPO SEMANAL EN EMISORAS DE TV
Instituto Federal Electoral	20 minutos	15 minutos
Instituto Local	3 minutos 39 segundos	2 minutos 32 segundos
Tribunal local y/u otra autoridad electoral local	3 minutos 39 segundos	2 minutos 32 segundos

- b. En las estaciones permisionarias de radio y televisión, el tiempo total disponible para autoridades electorales por cada semana es de 12 minutos 36 segundos (1 minuto 48 segundos diarios durante 7 días de la semana), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

AUTORIDAD ELECTORAL	TIEMPO SEMANAL EN EMISORAS DE RADIO	TIEMPO SEMANAL EN EMISORAS DE TV
Instituto Federal Electoral	9 minutos	9 minutos
Instituto Local	1 minutos 48 segundos	1 minutos 48 segundos
Tribunal local y/u otra autoridad electoral local	1 minutos 48 segundos	1 minutos 48 segundos

EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION QUE EMITEN SU SEÑAL DESDE EL DISTRITO FEDERAL Y QUE NO CUENTAN CON LA CAPACIDAD TECNICA PARA BLOQUEAR SUS SEÑALES EN EL ESTADO DE MEXICO

Canales 2, 5, 7 y 13 y todas las estaciones concesionadas de radio que emiten su señal desde el Distrito Federal

- a. En las estaciones concesionarias, el tiempo total disponible para autoridades electorales cada semana es de 27 minutos 18 segundos en radio (3 minutos 54 segundos diarios durante 7 días de la semana) y 20 minutos 4 segundos en televisión (2 minutos 52 segundos diarios durante 7 días de la semana), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

AUTORIDAD ELECTORAL	TIEMPO SEMANAL EN EMISORAS DE RADIO	TIEMPO SEMANAL EN EMISORAS DE TV
Instituto Federal Electoral	20 minutos	16 minutos 16 segundos
Instituto Electoral del Distrito Federal	1 minuto 50 segundos	1 minuto 16 segundos
Tribunal Electoral del Distrito Federal	1 minuto 49 segundos	No solicitó tiempo
Instituto Electoral del Estado de México	1 minuto 50 segundos	1 minuto 16 segundos
Tribunal Electoral del Estado de México	1 minuto 49 segundos	1 minuto 16 segundos

Canal 11 y todas las estaciones permisionadas de radio que emiten su señal desde el Distrito Federal

- b. En las estaciones permisionarias de radio y televisión, el tiempo total disponible para autoridades electorales por cada semana es de 12 minutos 36 segundos (1 minuto 48 segundos diarios durante 7 días de la semana), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

AUTORIDAD ELECTORAL	TIEMPO SEMANAL EN EMISORAS DE RADIO	TIEMPO SEMANAL EN EMISORAS DE TV
Instituto Federal Electoral	9 minutos	9 minutos 54 segundos
Instituto Electoral del Distrito Federal	54 segundos	54 segundos
Tribunal Electoral del Distrito Federal	54 segundos	No solicitó tiempo
Instituto Electoral del Estado de México	54 segundos	54 segundos
Tribunal Electoral del Estado de México	54 segundos	54 segundos

32. Que para los efectos del presente Acuerdo, los tiempos asignados a las autoridades electorales señalados en el considerando anterior deberán utilizarse en promocionales de 30 segundos.
33. Que de conformidad con el artículo 11, párrafo 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, los mensajes de las autoridades electorales locales serán transmitidos en principio en las estaciones de radio y canales de televisión cuya señal se origine en la entidad federativa en que tenga jurisdicción la autoridad local respectiva. En caso de que las estaciones que transmitan desde la entidad federativa que se trate no cubran la totalidad del territorio de la misma la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral resolverá lo conducente.
34. Que en términos del artículo 48, párrafo 2 del reglamento de la materia, el catálogo de estaciones se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan los mapas de cobertura correspondientes, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.
35. Que el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión a que se refiere el artículo 62 del código en mencionado sólo deberá contener las estaciones de radio y canales de televisión concesionados y permisionados que están obligados a las transmisiones por concepto de tiempo oficial del Estado y de tiempo fiscal del Estado, de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y 15 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, y el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica.
36. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral hizo del conocimiento público el Catálogo de las emisoras de radio y televisión que participarían en la cobertura del proceso electoral federal 2008-2009, así como en los distintos procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, mediante el Acuerdo identificado con la clave CG141/2009, el cual fue aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 7 de abril de 2009.
37. Que en consecuencia, el tiempo que mediante el presente Acuerdo se asigna será utilizado en las estaciones señaladas en los catálogos descritos en el considerando anterior.
38. En caso de que las autoridades electorales locales no utilicen el tiempo asignado mediante este Acuerdo para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no envíen la propuesta de pautas correspondiente, no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o cualquier otro supuesto, quedará a disposición de este Instituto Federal Electoral el tiempo no utilizado en radio y televisión para la transmisión de sus mensajes institucionales o los de otras autoridades que soliciten acceder al mismo.
39. Que si bien la asignación de los tiempos en radio y televisión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo, lo cierto es que la transmisión efectiva de los mensajes de estas autoridades electorales dependerá de (i) la remisión oportuna de los materiales de los promocionales de las autoridades electorales; (ii) de la dictaminación técnica de las especificaciones que deberán reunir estos materiales, y (iii) los plazos que para la notificación de materiales a las emisoras prevé el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
40. Que como lo señalan el párrafo 1, inciso d) del artículo 72 del código y el 36, párrafo 4 del reglamento de la materia, los tiempos en radio y televisión de que dispone el Instituto en los horarios de mayor audiencia, serán destinados preferentemente a los partidos políticos sin que ello implique exclusión de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales en dichos horarios.
41. Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III, incisos d) y g), y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafos 1 y 2; 49, párrafo 5; 50, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos a), b) y f); 54, párrafo 1; 55, párrafos 2 y 3; 72; 74, párrafos 1; 104; 105, párrafo 1, incisos a), c), g) y h); 106; 108, párrafo 1, inciso a); 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos a) y z); 122, párrafo 1, inciso c); 125, párrafo 1, inciso f); 128, párrafo 1,

inciso f); 132, párrafo 1, inciso e); 134, párrafo 1, inciso a) y 182 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 4, párrafo 1, incisos a), b) y f); 6, párrafos 1, inciso d); 2, incisos a) y b), y 5, incisos a) y d); 7, párrafo 1; 8, párrafos 1 y 2; 9, párrafos 3, 4, 5 y 6; 11, párrafos 1 y 2; 36, párrafo 3 y 37 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales señaladas en los puntos de acuerdo Segundo a Trigésimo Primero del presente Acuerdo, por el periodo que transcurre del 1 de enero al 31 de marzo de 2010.

SEGUNDO. Se asigna semanalmente al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, un promedio de tres minutos treinta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de dos minutos y treinta y dos segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de un minuto cuarenta y ocho segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

TERCERO. Se asigna semanalmente al Instituto Electoral del Estado de Campeche, un promedio de tres minutos treinta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de dos minutos y treinta y dos segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de un minuto cuarenta y ocho segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

CUARTO. Se asigna semanalmente a la Sala Administrativa Electoral del Tribunal Superior del Estado de Campeche, un promedio de tres minutos treinta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de dos minutos y treinta y dos segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de un minuto cuarenta y ocho segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

QUINTO. Se asigna semanalmente al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, un promedio de tres minutos treinta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de dos minutos y treinta y dos segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de un minuto cuarenta y ocho segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

SEXTO. Se asigna semanalmente a la Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas, un promedio de tres minutos treinta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de dos minutos y treinta y dos segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de un minuto cuarenta y ocho segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

SEPTIMO. Respecto del Instituto Electoral del Distrito Federal, sus mensajes se asignan semanalmente conforme a lo siguiente:

En los canales de televisión 4 XHTV-TV, 9 XEQ-TV, 22 XEIMT-TV, 28 XHRAE-TV, y 40 XHTVM-TV, se asignan semanalmente un promedio de dos minutos treinta y dos segundos.

En los canales 2 XEW-TV, 5 XHGC-TV, 7 XHIMT-TV y 13 XHDF-TV, se asignan semanalmente un promedio de un minuto dieciséis segundos.

En las estaciones de radio concesionadas del Distrito Federal y su zona conurbada, se asignan semanalmente un promedio de un minuto cincuenta segundos.

En las estaciones de radio permisionadas del Distrito Federal y su zona conurbada, y en el canal de televisión 11 XEIPN-TV, se asignan semanalmente un promedio de cincuenta y cuatro segundos.

OCTAVO. Respecto del Tribunal Electoral del Distrito Federal, sus mensajes se asignan semanalmente conforme a lo siguiente:

En las estaciones de radio concesionadas del Distrito Federal y su zona conurbada, se asignan semanalmente un promedio de un minuto cuarenta y nueve segundos.

En las estaciones de radio permisionadas del Distrito Federal y su zona conurbada, se asignan semanalmente un promedio de cincuenta y cuatro segundos.

NOVENO. Se asigna semanalmente al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, un promedio de tres minutos treinta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de dos minutos y treinta y dos segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de un minuto cuarenta y ocho segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO. Se asigna semanalmente al Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato, un promedio de tres minutos treinta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de dos minutos y treinta y dos segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de un minuto cuarenta y ocho segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO PRIMERO. Se asigna semanalmente al Instituto Electoral del Estado de Guerrero, un promedio de tres minutos treinta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de dos minutos y treinta y dos segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de un minuto cuarenta y ocho segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO SEGUNDO. Se asigna semanalmente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, un promedio de tres minutos treinta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de dos minutos y treinta y dos segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de un minuto cuarenta y ocho segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO TERCERO. Se asigna semanalmente al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, un promedio de tres minutos treinta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de un minuto cuarenta y ocho segundos en las estaciones permisionadas de radio que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO CUARTO. Respecto del Instituto Electoral del Estado de México, sus mensajes se transmitirán semanalmente conforme a lo siguiente:

En los canales de televisión y estaciones de radio que originen su señal desde el Estado de México, se asignan semanalmente un promedio de tres minutos treinta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de dos minutos y treinta y dos segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de un minuto cuarenta y ocho segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión.

En los canales 2 XEW-TV, 5 XHGC-TV, 7 XHIMT-TV y 13 XHDF-TV, se asignan semanalmente un promedio de un minuto dieciséis segundos.

En las estaciones de radio concesionadas del Distrito Federal y su zona conurbada, se asignan semanalmente un promedio de un minuto cincuenta segundos.

En las estaciones de radio permisionadas del Distrito Federal y su zona conurbada, y en el canal de televisión 11 XEIPN-TV, se asignan semanalmente un promedio de cincuenta y cuatro segundos.

DECIMO QUINTO. Respecto del Tribunal Electoral del Estado de México, sus mensajes se transmitirán semanalmente conforme a lo siguiente:

En los canales de televisión y estaciones de radio que originen su señal desde el Estado de México, se asignan semanalmente un promedio de tres minutos treinta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de dos minutos y treinta y dos segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de un minuto cuarenta y ocho segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión.

En los canales 2 XEW-TV, 5 XHGC-TV, 7 XHIMT-TV y 13 XHDF-TV, se asignan semanalmente un promedio de un minuto dieciséis segundos.

En las estaciones de radio concesionadas del Distrito Federal y su zona conurbada, se asignan semanalmente un promedio de un minuto cuarenta y nueve segundos.

En las estaciones de radio permisionadas del Distrito Federal y su zona conurbada, y en el canal de televisión 11 XEIPN-TV, se asignan semanalmente un promedio de cincuenta y cuatro segundos.

DECIMO SEXTO. Se asigna semanalmente al Instituto Electoral de Michoacán, un promedio de tres minutos treinta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de dos minutos y treinta y dos segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de un minuto cuarenta y ocho segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO SEPTIMO. Se asigna semanalmente al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, un promedio de tres minutos treinta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de dos minutos y treinta y dos segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de un minuto cuarenta y ocho segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO OCTAVO. Se asigna semanalmente al Instituto Electoral de Morelos, un promedio de tres minutos treinta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de dos minutos y treinta y dos segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de un minuto cuarenta y ocho segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

DECIMO NOVENO. Se asigna semanalmente al Tribunal Estatal Electoral de Morelos, un promedio de tres minutos treinta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de dos minutos y treinta y dos segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de un minuto cuarenta y ocho segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO. Se asigna semanalmente al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, un promedio de tres minutos treinta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de dos minutos y treinta y dos segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de un minuto cuarenta y ocho segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO PRIMERO. Se asigna semanalmente a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, un promedio de tres minutos treinta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de dos minutos y treinta y dos segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de un minuto cuarenta y ocho segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO SEGUNDO. Se asigna semanalmente al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, un promedio de tres minutos treinta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de dos minutos y treinta y dos segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de un minuto cuarenta y ocho segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO TERCERO. Se asigna semanalmente al Instituto Electoral de Querétaro, un promedio de tres minutos treinta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de dos minutos y treinta y dos segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de un minuto cuarenta y ocho segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO CUARTO. Se asigna semanalmente al Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia Electoral de Querétaro, un promedio de tres minutos treinta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de un minuto cuarenta y ocho segundos en las estaciones permisionadas de radio que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO QUINTO. Se asigna semanalmente al Instituto Electoral de Quintana Roo, un promedio de tres minutos treinta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de dos minutos y treinta y dos segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de un minuto cuarenta y ocho segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO SEXTO. Se asigna semanalmente al Tribunal Electoral de Quintana Roo, un promedio de tres minutos treinta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de un minuto cuarenta y ocho segundos en las estaciones permisionadas de radio que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO SEPTIMO. Se asigna semanalmente al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, un promedio de tres minutos treinta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de dos minutos y treinta y dos segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de un minuto cuarenta y ocho segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO OCTAVO. Se asigna semanalmente al Tribunal Electoral del Poder Judicial de San Luis Potosí, un promedio de tres minutos treinta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de dos minutos y treinta y dos segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de un minuto cuarenta y ocho segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

VIGESIMO NOVENO. Se asigna semanalmente al Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, un promedio de tres minutos treinta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de dos minutos y treinta y dos segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de un minuto cuarenta y ocho segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

TRIGESIMO. Se asigna semanalmente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, un promedio de tres minutos treinta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de dos minutos y treinta y dos segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de un minuto cuarenta y ocho segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

TRIGESIMO PRIMERO. Se asigna semanalmente al Tribunal Electoral de Tabasco, un promedio de tres minutos treinta y nueve segundos en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de dos minutos y treinta y dos segundos en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de un minuto cuarenta y ocho segundos en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

TRIGESIMO SEGUNDO. El tiempo no asignado en las emisoras de los Estados señalados por el presente Acuerdo quedará a disposición del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.

TRIGESIMO TERCERO. En caso de que las autoridades electorales locales no utilicen el tiempo asignado mediante este Acuerdo para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no envíen la propuesta de pautas correspondiente, no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o cualquier otro supuesto, quedará a disposición de este Instituto Federal Electoral el tiempo no utilizado en radio y televisión para la transmisión de sus mensajes institucionales o los de otras autoridades que soliciten acceder al mismo.

TRIGESIMO CUARTO. El tiempo que mediante el presente Acuerdo se asigna será utilizado a través de mensajes de 30 segundos y en las estaciones señaladas en los catálogos difundidos mediante el Acuerdo CG141/2009.

TRIGESIMO QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que comunique el presente Acuerdo a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, y por conducto del Vocal Ejecutivo competente, al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; Instituto Electoral del Estado de Campeche; Sala Administrativa Electoral del Tribunal Superior del Estado de Campeche; Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas; Instituto Electoral del Distrito Federal; Tribunal Electoral del Distrito Federal; Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; Tribunal Estatal Electoral del Estado de Guanajuato; Instituto Electoral del Estado de Guerrero; Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco; Instituto Electoral del Estado de México; Tribunal Electoral del Estado de México; Instituto Electoral de Michoacán; Tribunal Electoral del Estado de Michoacán; Instituto Electoral de Morelos; Tribunal Estatal Electoral de Morelos; Instituto Estatal Electoral de Nayarit; Comisión Estatal Electoral de Nuevo León; Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León; Instituto Electoral de Querétaro; Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia Electoral de Querétaro; Instituto Electoral de Quintana Roo; Tribunal Electoral de Quintana Roo; Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí; Tribunal Electoral del Poder Judicial de San Luis Potosí; Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora; Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; y Tribunal Electoral de Tabasco.

TRIGESIMO SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas se notifique el presente Acuerdo a todas las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan su señal desde el territorio de las entidades federativas en cita.

TRIGESIMO SEPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de diciembre de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez y Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la pérdida de registro de la agrupación política nacional Mujeres por el Desarrollo Rural, la Sustentabilidad y el Género A.C., en términos de lo previsto en el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/055/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- Exp: SCG/QCG/055/2009.- CG669/2009.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA PERDIDA DE REGISTRO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL MUJERES POR EL DESARROLLO RURAL, LA SUSTENTABILIDAD Y EL GENERO A.C., EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 35, PARRAFO 9, INCISOS e) y f) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SCG/QCG/055/2009.

Distrito Federal, 16 de diciembre de dos mil nueve.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

I. En sesión extraordinaria de fecha veinte de abril de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la resolución número CG147/2009, respecto al cumplimiento de los resolutivos segundo y cuarto de la resolución sobre la solicitud de registro como agrupación política nacional de la asociación de ciudadanos denominada Mujeres por el Desarrollo Rural, la Sustentabilidad y el Género A.C., misma que en lo que interesa señala:

“ (...)”

Resolución

Primero.- *Se tienen por no cumplidos los resolutivos SEGUNDO y CUARTO de la Resolución sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación denominada Mujeres por el Desarrollo Rural, la Sustentabilidad y el Género A.C. identificada con el número CG35/2008, en virtud de los razonamientos expuestos en los considerandos del presente instrumento.*

SEGUNDO.- *Se da vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral para que se inicie el procedimiento sobre la pérdida del registro como agrupación política nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f), en relación con los artículos 102, párrafo 2, y 122, párrafo 1, inciso j), todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en atención a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.*

(...)”

II. Mediante proveído de fecha veintiséis de mayo de dos mil nueve, con fundamento en los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 2, inciso b), 35, párrafo 9, incisos e) y f); 118, párrafo 1, inciso h) y w); 102, párrafo 2; 361, párrafo 1, 365, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordenó iniciar el procedimiento administrativo sancionador en contra de la agrupación política nacional Mujeres por el Desarrollo Rural, la Sustentabilidad y el Género A.C., a efecto de determinar lo conducente respecto de la infracción imputada, el cual quedó registrado con el número de expediente **SCG/QCG/055/2009**, asimismo se ordenó requerir al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto para que proporcionara el nombre del Representante Legal de dicha agrupación política nacional y su domicilio.

III. En cumplimiento al acuerdo anterior se giró el oficio DJ/1550/2009, de fecha veintiséis de mayo de dos mil nueve, suscrito por la Directora Jurídica del Instituto Federal Electoral, y dirigido al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este instituto, cumplimentando dicho requerimiento mediante el similar DEPPP/DPPF/3631/2009, de fecha tres de mayo de dos mil nueve.

IV.- Mediante acuerdo de fecha dieciséis de junio de dos mil nueve, se tuvo por recibido el oficio número DEPPP/DPPF/3631/2009, y se ordenó emplazar a la agrupación política nacional Mujeres por el Desarrollo Rural, la Sustentabilidad y el Género A.C., par que dentro del término concedido por el código de la materia contestara por escrito lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que considerara pertinentes.

V. En cumplimiento al acuerdo referido en el resultando anterior, se giró el oficio SCG/1543/2009, de fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, mediante el que se emplaza a la agrupación política nacional denunciada.

VI. Mediante proveído de fecha diecisiete de agosto de dos mil nueve, se ordenó realizar nueva notificación a la agrupación política nacional Mujeres por el Desarrollo Rural, la Sustentabilidad y el Género A.C., por lo que se giró el oficio SCG/2696/2009, de fecha dieciocho de agosto de dos mil nueve, mismo que, en atención a la razón que obra en autos del notificador, fue publicado en los estrados del Instituto Federal Electoral el veinticinco de agosto de dos mil nueve, y retirado de dicho lugar el día treinta de agosto de dos mil nueve.

VII. Con fecha tres de septiembre de dos mil nueve, se dictó acuerdo en el que se tuvo por precluido el derecho de la agrupación política nacional denunciada para dar contestación al emplazamiento, en virtud de haber transcurrido el término concedido para ello, asimismo, con fundamento en los artículos 366, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 52 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se ordenó poner a disposición de la mencionada agrupación política nacional el expediente en que se actúa para que dentro del término señalado por el código de la materia, manifestara lo que en derecho conviniera.

VIII. En cumplimiento al acuerdo anterior se giró el oficio SCG/3007/2009, de fecha tres de septiembre de dos mil nueve, mismo que, en atención a la razón que obra en autos del notificador, fue publicado en los estrados del Instituto Federal Electoral el dos de octubre de dos mil nueve, y retirado de dicho lugar el siete siguiente.

IX. Mediante proveído de fecha **xxxxx** de **xxxxx** de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral declaró cerrada la instrucción, atento a lo que dispone el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.

X. En virtud de que se ha desahogado en sus términos el procedimiento administrativo previsto en el artículo 102, párrafo 2 en relación con lo dispuesto en los numerales 35, párrafo 9, incisos e) y f); 122, párrafo 1, inciso j) y 354, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, se procedió a formular el proyecto de dictamen correspondiente, al tenor de los siguientes:

XI. En sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de noviembre de dos mil nueve, se aprobó el proyecto de dictamen correspondiente, por lo que procede resolver al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 118, párrafo 1, incisos h), k) y w) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, mismo que entró en vigor a partir del siguiente día de su publicación, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene facultades para conocer de las infracciones a la normatividad electoral federal, que tengan como consecuencia la pérdida de registro como Partido Político Nacional o Agrupación Política Nacional.

2. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 122, párrafo 1, inciso j) en relación con el 102, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, substanciará el procedimiento de pérdida de registro como Partido Político Nacional o Agrupación Política Nacional y elaborará el proyecto respectivo, a efecto de someterlo a consideración del Consejo General de este órgano electoral autónomo.

3.- Que en virtud de no existir causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento de la queja que deban ser examinadas de oficio, procede entrar al estudio del fondo de este asunto.

4.- Que una vez sentado lo anterior, se procede a analizar la conducta realizada por la agrupación política nacional Mujeres por el Desarrollo Rural, la Sustentabilidad y el Género A.C., la cual se desprende del contenido de la resolución CG147/2009, de la que se advierte que con relación a la agrupación política nacional mencionada se le atribuye como irregularidad reportada la violación al artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece lo siguiente:

“Artículo 35

...

9. La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:

...

e) Por incumplir de manera grave con las disposiciones contenidas en este Código;

f) Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro; y

(...)”

Lo anterior en virtud de que de conformidad con las constancias que obran en autos del expediente, se desprende que el Consejo General del Instituto Federal Electoral en resolución de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho determinó lo siguiente:

“(...)”

SEGUNDO. Comuníquese a la agrupación política nacional “Mujeres por el Desarrollo Rural, la Sustentabilidad y el Género”, que deberá realizar las reformas a su Declaración de Principios y Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en los artículos 25 y 27, en términos de lo señalado en el considerando catorce de la presente resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil ocho. Las modificaciones deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código invocado, y para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

TERCERO. Se apercibe a la agrupación política nacional denominada “Mujeres por el Desarrollo Rural, la Sustentabilidad y el Género”, que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto resolutivo Segundo de la presente resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como agrupación política nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f), en relación con el artículo 102, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CUARTO. La agrupación política nacional deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la integración definitiva de sus órganos directivos nacionales y estatales, su domicilio social, número telefónico y emblema impreso a color y en medio magnético a más tardar el treinta de septiembre de dos mil ocho.

(...)”

Derivado de lo anterior y según constancias que obran en autos, en cumplimiento al Resolutivo SEGUNDO de la Resolución fecha veintinueve de abril de dos mil nueve, la agrupación política nacional Mujeres por el Desarrollo Rural, la Sustentabilidad y el Género A.C., en fecha trece de septiembre de dos mil ocho, celebró asamblea general en la cual fueron aprobadas las modificaciones a su Declaración de Principios y Estatutos, hecho que informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el veintiséis de septiembre de dos mil ocho, de igual manera informó la integración definitiva de sus órganos directivos, sin embargo, la agrupación política nacional omitió remitir la documentación que avalaba las modificaciones realizadas tales como convocatoria; constancias que acreditaran que la convocatoria se hizo del conocimiento de los afiliados y lista de asistencia de la asamblea general, así como la documentación soporte de la elección de sus órganos directivos nacionales y estatales, no obstante que le fue requerida con los oficios DEPPP/DPPF/5206/2008 y DEPPP/DPPF/5731/2008, de fechas quince de octubre y dieciocho de noviembre de dos mil ocho, respectivamente.

En virtud de lo anterior, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el Resolutivo Segundo la Resolución CG147/2009, de fecha veinte de abril de dos mil nueve, determinó dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral para iniciar el procedimiento sobre la pérdida del registro como agrupación política nacional.

5. Que sentado lo anterior, procede entrar a determinar si la conducta realizada por la agrupación política nacional Mujeres por el Desarrollo Rural, la Sustentabilidad y el Género A.C., consistente en omitir remitir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral la documentación que avalaba las modificaciones realizadas a su Declaración de Principios y Estatutos tales como convocatoria; constancias que acreditaran que la convocatoria se hizo del conocimiento de los afiliados y lista de asistencia de la asamblea general celebrada el trece de septiembre de dos mil ocho, así como la documentación soporte de la elección de sus órganos directivos nacionales y estatales, es de tal gravedad que permita concluir que es procedente declarar la pérdida de su registro como tal, apoyando la decisión en la hipótesis prevista en el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero del presente año.

Previo al estudio de los elementos de convicción con los que cuenta esta instancia electoral para resolver el presente asunto, conviene invocar las normas sustantivas que rigen el procedimiento sancionatorio en comento.

En este orden de ideas, en primer lugar, debe tenerse en consideración lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 9; incisos e) y f); 102, párrafo 2; 118, párrafo 1, inciso k); 122, párrafo 1, inciso j) y 354, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, mismos que establecen lo siguiente:

“ARTICULO 35

(...)

9. La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:

e) Por incumplir de manera grave con las disposiciones contenidas en este Código;

f) Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro; y

ARTICULO 102

(...)

2. En los casos a que se refieren los incisos c) al g), del párrafo 9 del artículo 35 y e) al g) del párrafo 1 del artículo anterior, la resolución del Consejo General del Instituto sobre la pérdida del registro de una agrupación política o de un partido político, según sea el caso, se publicará en el Diario Oficial de la Federación. No podrá resolverse sobre la pérdida de registro en los supuestos previstos en los incisos e) y f) del párrafo 9 del artículo 35 y d) y e), del párrafo 1 del artículo 101, sin que previamente se oiga en defensa a la agrupación política o al partido político interesado.

(...)

ARTICULO 118

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

(...)

k) Resolver, en los términos de este Código, el otorgamiento del registro a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, así como sobre la pérdida del mismo en los casos previstos en los incisos d) al g) del párrafo 1 del artículo 101 y c) al g) del párrafo 9 del artículo 35, respectivamente, de este Código, emitir la declaratoria correspondiente y solicitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

(...)

ARTICULO 122

1. La Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones las siguientes:

a) (...)

(...)

j) Presentar a consideración del Consejo General el proyecto de dictamen de pérdida de registro de la agrupación política que se encuentre en cualquiera de los supuestos del artículo 35 de este Código;

(...)

ARTICULO 354, párrafo 1, inciso b), fracción III

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

...

b) Respecto de las agrupaciones políticas nacionales:

...

III. Con la suspensión o cancelación de su registro, que en el primer caso no podrá ser menor a seis meses;

Del contenido de los artículos transcritos, se desprende que por disposición expresa del artículo 354, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en vigor, el procedimiento que tenga por finalidad determinar la procedencia o no de la pérdida del registro de una agrupación política nacional, en virtud de haberse colmado alguno de los supuestos normativos contenidos en el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f) del propio Código, deberá tramitarse conforme a lo establecido por el artículo 102, párrafo 2 de ese mismo cuerpo normativo.

Luego entonces, conviene resaltar que el procedimiento referido no se encuentra dentro del Título Primero del Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De tal suerte que en el presente asunto, derivado de la naturaleza de la instrucción emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como de la interpretación gramatical de los dispositivos transcritos, en párrafos que anteceden, esta autoridad electoral válidamente puede sostener la existencia y aplicabilidad de un procedimiento cuya finalidad única y concreta es determinar la procedencia o no respecto de la pérdida del registro de una agrupación política, cuando se actualice uno de los extremos previstos en los incisos del párrafo 9 del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en vigor, especialmente los incisos e) y f).

Al respecto, conviene decir que el procedimiento previsto en el artículo 102, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente, se circunscribe, por lo que hace a las agrupaciones políticas, a los actos que puedan tener como consecuencia la actualización de una de las causales de pérdida de registro, exceptuando las previstas por el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f) del código federal electoral y cuenta con los siguientes elementos distintivos:

1) Órgano sustanciador: el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, cuya función es elaborar y someter a consideración de la Junta General Ejecutiva de dicho órgano el proyecto de resolución respecto de la pérdida de registro como agrupación política nacional, con el fin de que si aprueba el dictamen, éste sea sometido a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que de ser procedente, se apruebe.

2) Finalidad única: la identificación de circunstancias o elementos que puedan constituir una causal de pérdida del registro como agrupación política nacional.

En tal virtud, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral procedió a dar cumplimiento a la instrucción emitida por el Consejo General, en términos del procedimiento previsto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, concretamente, aquella que se encuentra prevista en el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f) del propio Código y que establece como causal de pérdida de registro para las agrupaciones políticas, el incumplimiento grave de las disposiciones del ordenamiento legal en comento.

Una vez definido lo anterior, esta autoridad electoral procede a realizar algunas consideraciones respecto de la naturaleza jurídica que se desprende de la causal de pérdida de registro prevista en el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, referida en el párrafo anterior.

En este sentido, tomando en consideración que en materia administrativa sancionadora electoral, son aplicables *mutatis mutandi*, los principios del derecho penal, debe considerarse que la conducta descrita por la norma en relación con la necesidad de la realización de ciertos hechos que la materializan, encuentra identidad con lo que en la materia penal se concibe como tipicidad o tipo.

Dicho de otro modo, en la que la descripción de la conducta establecida por la norma se necesita indefectiblemente la realización de ciertos actos que ésta prescribe para estimar que la misma se ha materializado, tal y como lo establece la causal de pérdida de registro en análisis, la cual se constituye como una especie de "tipo administrativo".

Al respecto, es de la mayor importancia recoger algunas de las consideraciones realizadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenidas en la resolución recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-098/2003, en cuanto a la identificación del tipo dentro de la materia administrativa sancionadora, la cual resulta ilustrativa para establecer con mayor claridad, la manera en que la causal de pérdida de registro de las agrupaciones políticas nacionales derivada del incumplimiento grave de las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene similitud con los denominados tipos compuestos, señalados en las consideraciones que se transcriben a continuación:

"En este contexto, precisa de explicación la circunstancia de que el mandato de tipificación, en el derecho penal, exige una descripción precisa de la conducta que se encuentra prohibida, así como la correspondiente pena, por lo que el juzgador debe ajustarse rigurosamente a la hipótesis prevista en la norma como delito, con la absoluta proscripción de la aplicación analógica, de tal modo que permita predecir, con suficiente grado de certeza, la clase y el grado de sanción susceptible de ser impuesta.

La especificidad de la conducta viene de una doble exigencia: del principio general de libertad, sobre el que se organiza todo el Estado de Derecho, que impone que las conductas sancionables sean una excepción a esa libertad y, por tanto, exactamente delimitadas, sin posibilidad de interpretación extensiva in peius, y en segundo término, a la correlativa exigencia de seguridad jurídica, que no se cumpliría si la descripción de lo sancionable no permitiese un grado de certeza suficiente para que los ciudadanos puedan prever las consecuencias de sus actos.

En el derecho administrativo sancionador electoral, no obstante que participa de las características esenciales enunciadas, en cuanto se refiere a la descripción legal de una conducta específica a la que se impondrá una sanción, a diferencia de la materia penal, no se exige una estricta o escrupulosa especificación normativa de la conducta considerada como infracción, en una disposición general y unitaria, lo que además sería imposible de regular de una manera taxativa, pues el catálogo de infracciones administrativas es muy amplio, lo cual obedece a su naturaleza cualitativa, en el sentido de que se remite a otra norma en la que se formula una orden o una prohibición, cuyo incumplimiento supone, precisamente, la infracción, sin que tal amplitud se traduzca en tipos legales genéricos o indeterminados que originen riesgos de un excesivo arbitrio por parte de la autoridad administrativa al ejercer la función sancionadora.

Además de lo señalado, si se quisiera ser riguroso en la especificación de las infracciones administrativas, sólo se conseguiría alargar desmesuradamente la extensión de las normas, sin aumentar en modo alguno la garantía de certeza.

Por tanto, la peculiaridad en el derecho administrativo sancionador electoral, radica en que el tipo no se realiza a través de una descripción directa, como ocurre en el derecho penal, sino que surge de la conjunción de dos o más normas, bien de naturaleza sustantiva o reglamentaria: la o las que mandan o prohíben, y las que advierten que el incumplimiento será sancionado; es decir, se establece una normativa que contiene una o varias obligaciones o prohibiciones, para después establecer que quien incumpla con las disposiciones de la ley será sancionado. En estas dos normas se contienen los elementos típicos de la conducta, pues la primera establece la obligación de dar algo, hacer o no hacer una conducta determinada, precisa y clara, por lo que si no se cumple con esa obligación, entonces se cae en el supuesto de la segunda norma que establece la sanción.

El siguiente elemento es la sanción correspondiente, que también a diferencia de la materia penal, se establece en un catálogo de penas generales, para lo cual se dan reglas para su aplicación, en razón de que es extremadamente complicado para el legislador establecer penas específicas para cada una de las normas administrativas que impone una obligación o prohibición, lo que implicaría tal cantidad de trabajo para éste que entorpecería su función, por lo que se permite establecer un catálogo general de sanciones, y reglas para su aplicación, y dejar a la autoridad encargada de imponerlas, la determinación de cuál de éstas es la pertinente y en qué medida, en cada caso, tomando en cuenta la gravedad de la falta, a partir de la trascendencia de la norma infringida, al valor afectado o puesta en peligro del bien jurídico, ya que no existe una valoración previa o de primera mano en torno a la entidad de cada bien jurídico reflejada a través de una sanción correlativa para cada conducta, la magnitud de la afectación, tanto cuantitativa como cualitativamente, y a las demás circunstancias objetivas del caso, en relación con las condiciones personales del infractor, como el ánimo de infringir o no la norma, si se trata de una falta sistemática o no, el carácter profesional y su capacidad económica, etcétera.

Es menester tener en cuenta que el legislador tipifica como conducta ilícita, en términos generales, la infracción de cualquiera de las disposiciones legales contenidas en los ordenamientos electorales, dentro de las cuales se propende a la tutela de la más amplia variedad de valores singulares que concurren en el de mayor amplitud, consistente en la marcha correcta y adecuada de la administración pública, para la satisfacción de los fines sociales que tiene encomendados, lo cual le impide ponderar separadamente la forma de afectación general de cada uno de esos valores con las conductas infractoras, para establecer de antemano en la ley la clase de sanción que debe imponerse ante cada tipo de infracción, y las bases para la graduación correspondiente, y ante esa imposibilidad práctica, procedió a establecer un catálogo general de sanciones, de diversa naturaleza y caracteres, como se puede ver en el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Un fenómeno interesante se presenta en los tipos compuestos, que son aquellos que describen una conducta unitaria (acción u omisión), en la que pueden concurrir diversos hechos, cada uno de los cuales estaría en capacidad de conformar, por sí misma, una descripción típica distinta, de no estar estrechamente ligados en tiempo, organización y finalidad u objetivo común.

Un buen sector de la doctrina penal, que en este concreto aspecto se estima útil y aplicable al derecho administrativo sancionador electoral, coincide en señalar que, en los casos de unidad de acción, la descripción típica opera como una plantilla que recorta un determinado fragmento de actividad, y permite considerarla constitutiva de una conducta ilícita global, de tal forma que para seleccionar y graduar la sanción concreta que debe imponerse, deberá atenderse a la magnitud de su gravedad, derivada de la mayor o menor concurrencia de hechos, por sí solos antijurídicos, de sus resultados materiales y de los bienes jurídicos lesionados, pero sin ser considerados en forma aislada, en tanto que existen elementos que permiten demostrar, con suficiente racionalidad, que la conducta (acción u omisión) se dirige a una finalidad concreta y coincidente, pues en todo caso se trataría de hechos pertenecientes a un mismo conjunto, debido a su conexión espacial y temporal inmediata.

Así, el juzgador debe atender a la conducta unitaria, a partir del objetivo global o conjunto perseguido por el infractor, y ponderar su mayor agravación a partir de las acciones parciales, unidas entre sí, al formar parte de un proyecto o meta que va mucho más allá de ellas, si se dieran aisladamente."

Conforme a lo anterior, la causal de pérdida de registro contenida en el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en vigor, es una descripción típica de conducta, la cual podrá tenerse por colmada, una vez que se constate la gravedad en el incumplimiento a las disposiciones del ordenamiento legal en comento.

Ello es así, en virtud de que la acreditación de la causal de pérdida de registro como agrupación política nacional, relativa al incumplimiento grave de las disposiciones que impone el ordenamiento en cita, implica necesariamente la valoración tanto del hecho realizado, como de una pluralidad de otros, en sí mismos violatorios de las disposiciones contenidas en la normatividad de la materia realizados por la misma persona.

De este modo, la instrucción emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral que dio origen al actual procedimiento, se sustenta prima facie, en la conducta realizada por la denunciada consistente en omitir remitir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral la documentación que avalaba las modificaciones realizadas a su Declaración de Principios y Estatutos tales como convocatoria; constancias que acreditaran que la convocatoria se hizo del conocimiento de los afiliados y lista de asistencia de la asamblea general celebrada el trece de septiembre de dos mil ocho, así como de la documentación soporte de la elección de sus órganos directivos nacionales y estatales, hechos que han sido considerados como infracciones a la normativa electoral, y que pudieran hacer patente el patrón de gravedad que prevé la norma.

En este sentido, debe decirse que para la integración del expediente en el que se actúa, se tomó en cuenta el contenido de la resolución CG147/2009, misma que dio origen al presente procedimiento, en la cual se hace constar la recopilación de la diversa documentación que obra en los archivos de este Instituto Federal Electoral, relacionada con las irregularidades dictaminadas y sancionadas, las cuales fueron producto del proceso generado por la solicitud presentada por la agrupación política nacional Mujeres por el Desarrollo Rural, la Sustentabilidad y el Género A.C. para obtener su registro.

Asimismo, al admitir a trámite la vista ordenada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral se corrió traslado a la agrupación política nacional Mujeres por el Desarrollo Rural, la Sustentabilidad y el Género A.C. dándole oportunidad de hacer valer lo que a su derecho convenía respecto de los hechos que le son imputados.

Sólo en esa forma se daría pauta a que esta autoridad electoral se allegara de los elementos idóneos y de convicción necesarios que permitieran demostrar a cabalidad, el modo consuetudinario y sistemático con el que se ha conducido la agrupación política nacional, respecto del cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código de la materia.

Conviene aclarar, que esta autoridad electoral no pretendía realizar una nueva valoración de los hechos que tiene acreditados y que guardan relación con el actuar de la agrupación política nacional denunciada, toda vez que éstos ya fueron objeto de sanción y de decisiones jurídicas anteriores; es decir, las consecuencias se han producido definitivamente, sin que exista la posibilidad de ejercer un nuevo efecto jurídico, conforme al principio general de derecho *non bis in ídem*, pues lo único que debía demostrarse era el cumplimiento a las disposiciones enumeradas del código electoral federal.

6. Que una vez realizadas las precisiones que anteceden, es procedente entrar a determinar si la conducta realizada por la agrupación política nacional Mujeres por el Desarrollo Rural, la Sustentabilidad y el Género A.C., consistente en omitir remitir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral la documentación que avalaba las modificaciones realizadas a su Declaración de Principios y Estatutos tales como convocatoria; constancias que acreditaran que la convocatoria se hizo del conocimiento de los afiliados y lista de asistencia de la asamblea general celebrada el trece de septiembre de dos mil ocho, así como la documentación soporte de la elección de sus órganos directivos nacionales y estatales, es de tal gravedad que permita declarar la pérdida de su registro a la agrupación política nacional mencionada, con base en las causales previstas en el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.

De los autos que obran en el presente expediente, se desprende que la conducta infractora atribuida a la agrupación política nacional Mujeres por el Desarrollo Rural, la Sustentabilidad y el Género A.C., y por la cual en la Resolución CG147/2009 se dio vista para el inicio de este procedimiento, se considera grave toda vez que:

De conformidad con el contenido de la Resolución en comento, con fecha veintinueve de abril de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, otorgó a la asociación denominada Mujeres por el Desarrollo Rural, la Sustentabilidad y el Género A.C., su registro como agrupación política nacional, sin embargo, en el Resolutivo Segundo de la determinación en la que se otorgó dicho registro, se le ordenó realizar las reformas a su Declaración de Principios y Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos en los artículos 25 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, hecho que debería llevarse a cabo antes del treinta de septiembre de dos mil ocho y además hacerse del conocimiento del Consejo General en el término establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del código de la materia.

Asimismo, en el Resolutivo Tercero de la resolución emitida por el Consejo General el veintinueve de abril de dos mil nueve, se aperció a la agrupación política nacional para que en caso de no cumplir en los términos señalados en el punto Resolutivo Segundo, se procedería a resolver sobre la pérdida del registro como agrupación política nacional, previa audiencia en la que la interesada sería oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f) en relación con el artículo 102, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En ese sentido, si bien es cierto, de los elementos que obran en autos se desprende que con fecha trece de septiembre de dos mil ocho, la agrupación política nacional Mujeres por el Desarrollo Rural, la Sustentabilidad y el Género A.C., en cumplimiento a la observación realizada por el Consejo General en el resolutivo Segundo de la resolución de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho, celebró la asamblea general en la cual fueron aprobadas las modificaciones a su Declaración de Principios y Estatutos, hecho que fue comunicado por la C. Vianey Romero Durán, Presidenta de la agrupación en mención, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho, también lo es que una vez que se realizó un análisis a la documentación presentada por la agrupación política nacional, con la finalidad de verificar que hubiese realizado las modificaciones a su Declaración de Principios y Estatutos con base en lo establecido en sus estatutos generales, se determinó que omitió remitir la documentación consistente en convocatoria; constancias que acreditaran que la convocatoria se hizo del conocimiento de los afiliados y lista de asistencia de la asamblea general, así como la documentación soporte de la elección de sus órganos directivos Nacional y Estatales.

En virtud de lo anterior, mediante los oficios DEPPP/DPPF/5206/2008, de fecha quince de octubre de dos mil ocho y DEPPP/DPPF/5731/2008, de fecha dieciocho de noviembre del mismo año, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, requirió a la agrupación política nacional Mujeres por el Desarrollo Rural, la Sustentabilidad y el Género A.C., remitiera la documentación omitida, sin embargo, la agrupación política nacional en mención no atendió los requerimientos formulados, por lo que

existió la imposibilidad de verificar que las reformas realizadas a la Declaración de Principios y Estatutos de la agrupación referida se hubiesen llevado a cabo con base en los términos establecidos en el resolutivo Segundo de la Resolución de fecha veintinueve de abril de dos mil nueve.

De igual forma, según se desprende de la resolución CG147/2009, mediante los oficios arriba señalados, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, también requirió a la agrupación política nacional en comento, remitiera los documentos que acreditaran la elección de sus órganos directivos nacional y estatales, sin embargo, dicha solicitud tampoco fue atendida, por lo que además existió la imposibilidad de verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario respectivo, y en consecuencia de llevar a cabo el registro de los órganos directivos de la mencionada agrupación, por tanto dicha agrupación no cuenta con los órganos directivos mencionados.

Aunado a lo anterior, debe tomarse en cuenta que esta autoridad en virtud del procedimiento iniciado con motivo de la vista que se ordenó en la Resolución CG147/2009, emplazó a la agrupación política nacional Mujeres por el Desarrollo Rural, la Sustentabilidad y el Género, a efecto de que en el término concedido por la ley manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de los hechos que le son imputados, no obstante ello, la mencionada agrupación omitió dar contestación a los hechos controvertidos, por lo que debe considerarse precluido su derecho de ofrecer en su caso prueba alguna que sirviera en su defensa en el caso que nos ocupa, siendo este el momento procesal oportuno para que la agrupación política mencionada, a través de su representante legal contestara la denuncia y acreditara, en su caso, haber dado cumplimiento cabalmente a lo ordenado por el Consejo General, en los Resolutivos Segundo y Cuarto de la resolución de fecha veintinueve de abril de dos mil nueve, así como a los artículos 16, 18, 20, 22, 24 y 50 de los Estatutos vigentes de dicha agrupación política nacional, los cuales se encuentran reproducidos en la resolución CG147/2009 y que señalan:

“Artículo 16.- El procedimiento para la elección de los titulares de los órganos de la Agrupación será como sigue:

- 1. Los candidatos deberán ser miembros y será propuestos a la Asamblea General, se someterá a votación y el cómputo de los votos los harán los escrutadores.*
- 2. De acuerdo a la votación, los candidatos que obtengan el mayor número de votos serán los que ocupen los cargos propuestos.*
- 3. El resultado de la votación y el escrutinio se comunicará de inmediato a la Asamblea a efecto de los elegidos tomen posesión de sus cargos a partir de esa fecha.*
- 4. El resultado de dicha elección se hará constar en acta.”*

“Artículo 18.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Agrupación y se integra a través de representación de todos y cada uno de los miembros o delegados efectivos en proporción de diez delegados por cada entidad federativa integrados a esta Agrupación, pudiendo asistir delegados fraternales con voz, más no con voto.”

“Artículo 20.- Sólo se efectuarán Asambleas Generales Ordinarias si han sido invocadas previamente por el Consejo Directivo Nacional mediante notificaciones por algún medio de comunicación escrita a sus miembros. La convocatoria se realizará cuando menos ocho días naturales de anticipación a la fecha en que se propone la celebración de la misma, la cual deberá contener:

- a) Fecha, hora y lugar previsto para la celebración de la Asamblea.*
- b) El Orden del día.*
- c) Nombre y firma de quien convoca.”*

“Artículo 22.- El presidente del Consejo Directivo Nacional o el Secretario General en su ausencia presidirán la Asamblea General nombrándose dentro de los delegados efectivos asistentes, un secretario y dos escrutadores para efectos de integrar la mesa de debates de la Asamblea; la que después de pasar lista de asistencia determinará si existe quórum legal para sesionar. En caso procedente se deberá continuar con los puntos del orden del día.”

“Artículo 24.- La Asamblea General deberá resolver progresivamente el orden del día, tal y como está previsto en la respectiva convocatoria.”

“Artículo 50.- El Comité Directivo Estatal será electo por planilla en la cual deberá señalarse los nombres de los candidatos para cada una de las carteras, mismos que al ser electos deberán rendir protesta formal y tomar posesión de su cargo.”

Asimismo, según se desprende de la resolución CG147/2009, conforme al contenido del artículo 26, inciso d), en relación con lo establecido por el artículo 28 de los Estatutos vigentes de la agrupación política, corresponde a la Asamblea General *“resolver sobre el nombramiento del Consejo Directivo Nacional y demás órganos de la agrupación.”*

Por tanto, con los antecedentes que se desprenden de la resolución de cuenta y del contenido de los autos que obran en el expediente, se acredita la omisión realizada por la parte denunciada, al incumplir con la norma electoral precisada, y no haber cumplimentado en tiempo y forma las omisiones requeridas por esta autoridad, aunado al hecho de que al no comparecer en este procedimiento sancionador ordinario no aportó prueba alguna que desvirtuara los hechos que dan motivo al incumplimiento de la observación efectuada y la consecuente pérdida de su registro como agrupación política nacional.

Por lo anterior, se consideró que es grave que una agrupación política, como entidad de interés público que tiene como fin coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como promover la participación del pueblo con una opinión pública mejor informada; no cumpla dentro del término concedido con la obligación de realizar las modificaciones a su Declaración de Principios y Estatutos en los términos que el Consejo General del Instituto Federal Electoral le requirió, y además en lo ordenado por sus Estatutos vigentes, así como al procedimiento establecido por sus Estatutos para la integración de sus órganos directivos Nacional y Estatales.

Lo anterior es así, en razón de que las agrupaciones políticas son personas jurídicas que pueden cometer violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias en materia electoral a través de sus dirigentes, toda vez que las personas jurídicas por su naturaleza no pueden actuar por sí solas, pero son susceptibles de hacerlo a través de acciones de personas físicas, por lo cual, la conducta ilícita en que incurra una persona jurídica sólo puede realizarse a través de la actividad de aquéllas.

La agrupación política guarda la posición de garante respecto de la conducta de sus dirigentes y colaboradores, puesto que aquél se le impone la obligación de vigilar que estos últimos se ajusten al principio de respeto absoluto a la legislación en materia electoral federal, por lo tanto, las infracciones que comentan dichos individuos constituye el correlativo incumplimiento del garante – agrupación política– que determina su responsabilidad por haber aceptado o tolerado las conductas realizadas dentro de las actividades propias de la agrupación política, lo cual conlleva a la aceptación de las consecuencias de la conducta ilegal y posibilita la sanción a la agrupación política, sin perjuicio de la responsabilidad individual.

De tal modo, que la conducta de cualquiera de los dirigentes, integrantes y colaboradores de una agrupación política -siempre que sean en interés o dentro del ámbito de actividades de esa persona jurídica-, con la cual se configure una trasgresión a las normas establecidas es responsabilidad de la propia agrupación política, por haber incumplido su deber de vigilancia.

Conviene subrayar que las infracciones antes relatadas, no obstante haber sido debidamente notificadas a la agrupación política nacional Mujeres por el Desarrollo Rural, la Sustentabilidad y el Género no fueron modificadas o revocadas de manera alguna como consecuencia de la interposición de un medio de impugnación, por lo que todas y cada una de las irregularidades detectadas referidas en los informes y procedimientos aludidos quedaron firmes y por tanto han causado estado.

En este sentido, se pone de relieve que las faltas detectadas y sancionadas por esta autoridad electoral, son las que se acreditaron *dentro de la sustanciación del presente procedimiento administrativo sancionatorio.*

En esta tesitura, conviene decir que la agrupación política ha mostrado una actitud omisa por inobservar el cumplimiento de sus obligaciones, además de reflejar un alto grado de desestimación o desinterés por el respeto a las normas e instituciones que rigen en materia electoral federal.

Lo anterior, adquiere especial relevancia para el asunto que nos ocupa, en virtud de que las omisiones relatadas, guardan relación directa, tanto con el cumplimiento de obligaciones que dan sustento a la existencia de las agrupaciones políticas, así como con el reconocimiento y respeto de la autoridad electoral y a las determinaciones que emanan de la misma.

Más aún, las omisiones reiteradas que ha mostrado la agrupación política en cita, si bien de manera independiente constituyeron infracciones a la normatividad electoral, también en su conjunto permiten afirmar que existió la intención por contravenir gravemente las disposiciones que regula el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No obstante la afirmación sostenida en el párrafo anterior, debe señalarse con especial puntualidad que no se realizará una valoración directa sobre las conductas que han originado la inobservancia de la agrupación política en comento a lo establecido en el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f) del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales, sobre la base del incumplimiento de la agrupación política nacional Mujeres por el Desarrollo Rural, la Sustentabilidad y el Género a los fines legales que tiene encomendados como entidad de interés público.

En este sentido, debemos partir de la exposición de las normas que dan sustento a la existencia de las agrupaciones políticas nacionales, las cuales están contenidas en los artículos 9, 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra disponen:

“CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO 9

No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar.

ARTICULO 35

Son prerrogativas del ciudadano:

(...)

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

(...)

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

ARTICULO 33

1. Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

(...)”

De los dispositivos transcritos, se obtiene que las agrupaciones políticas nacionales tienen como sustento el derecho genérico a la libertad de asociación de las personas, así como el específico de libertad de asociación en materia política previsto exclusivamente para los ciudadanos de la república.

No obstante, el derecho de libre asociación en materia política se encuentra ceñido a una serie de normas, que atienden a ciertas finalidades de interés público, tales como cooperación en el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como la creación de una opinión pública mejor informada.

De esta manera, las agrupaciones políticas nacionales tienen la obligación de conducir sus actividades e intereses, en estricto apego a la legalidad y procurando ante todo la consecución de los fines señalados, ya que en el cumplimiento de los mismos radica la razón de ser de esas entidades.

En este orden de ideas, conviene recordar que las normas electorales establecen una serie de reglas que deben ser observadas por los sujetos a quienes se dirigen, cuyo objetivo pretende establecer el ámbito en el que la consecución de los fines en comento puedan materializarse y produzca las consecuencias deseables.

En mérito de lo expresado, cabe referir que la normatividad electoral establece un cúmulo de obligaciones mínimas a las agrupaciones políticas, para garantizar y constatar que éstas cumplan con la misión que les ha sido encomendada.

De esta manera, tenemos que el artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en vigor, establece una serie de reglas que deben ser observadas por las agrupaciones políticas en el desempeño de sus actividades, las cuales tienen como fundamento garantizar el cumplimiento de las finalidades relativas a la cooperación en el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como la creación de una opinión pública mejor informada, las cuales les son inherentes.

De todo lo expresado hasta este punto, podemos concluir que de las diversas conductas ilegales desplegadas por la agrupación política Mujeres por el Desarrollo Rural, la Sustentabilidad y el Género, existe un factor común grave, toda vez que, como ha quedado expresado, el incumplimiento a las obligaciones que debió cumplimentar, inciden directamente en una de las normas fundamentales que da razón de ser a la existencia de las agrupaciones políticas nacionales y a la procuración de su registro.

Por consiguiente, la agrupación de referencia ha observado un incumplimiento reiterado a conducirse dentro de los cauces legales que tiene encomendados por ministerio de ley, por omitir remitir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral la documentación que avalaba las modificaciones realizadas a su Declaración de Principios y Estatutos tales como convocatoria; constancias que acreditaran que la convocatoria se hizo del conocimiento de los afiliados y lista de asistencia de la asamblea general celebrada el trece de septiembre de dos mil ocho, así como la documentación soporte de la elección de sus órganos directivos nacionales y estatales.

Conforme a lo razonado hasta este punto, esta autoridad se encuentra en aptitud de determinar si de acuerdo a la instrucción emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, resulta procedente declarar la pérdida del registro de la agrupación política Mujeres por el Desarrollo Rural, la Sustentabilidad y el Género como agrupación política nacional.

Al respecto, conviene recordar nuevamente el contenido del artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el catorce de enero de dos mil ocho, el cual establece expresamente la causal de pérdida de registro que se ha venido estudiando:

"ARTICULO 35

(...)

9. La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:

e) Por incumplir de manera grave con las disposiciones contenidas en este Código;

f) Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro; y

El supuesto normativo expuesto, tiene la nota distintiva de responder a las características de lo que doctrinalmente se conoce como tipo compuesto, el cual se integra como resultado de la estimación de la conducta infractora en relación con el conjunto de conductas que, aun cuando de forma independiente son trasgresoras de la norma, consideradas de manera conjunta abonan a determinar la finalidad conculcatoria grave que se analiza en el caso.

En conclusión, como resultado de la adminiculación de los elementos aludidos y atendiendo al carácter de las normas que han sido trasgredidas por parte de la agrupación política Mujeres por el Desarrollo Rural, la Sustentabilidad y el Género, las cuales, tal como ha sido expresado en el apartado respectivo, permiten obtener certeza respecto de la gravedad de las trasgresiones a las disposiciones de la materia electoral, así como de la intencionalidad con que se ha conducido la agrupación en cita, esta autoridad estima procedente declarar **la pérdida del registro de la agrupación política Mujeres por el Desarrollo Rural, la Sustentabilidad y el Género A.C.**

7. Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33; 35, párrafo 9, incisos e) y f); 102, párrafo 2; 118, párrafo 1, inciso k); 122, párrafo 1, inciso j) y 354, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO. Se declara procedente la pérdida del registro de Mujeres por el Desarrollo Rural, la Sustentabilidad y el Género A.C. como agrupación política nacional, en términos de lo dispuesto en el considerando 6 de la presente determinación.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución en términos de ley.

TERCERO. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

CUARTO. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de diciembre de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez y Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto al cumplimiento del resolutivo segundo de la resolución sobre la solicitud de registro como agrupación política nacional de la asociación de ciudadanos denominada Participando para el Bienestar identificada con el número CG89/2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG670/2009.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DE LA RESOLUCION SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "PARTICIPANDO PARA EL BIENESTAR" IDENTIFICADA CON EL NUMERO CG89/2008.

Antecedentes

- I. El treinta y uno de enero de dos mil ocho, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación denominada "PARTICIPANDO PARA EL BIENESTAR", bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud de registro como Agrupación Política Nacional.
- II. En sesión extraordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, otorgó a la asociación denominada "PARTICIPANDO PARA EL BIENESTAR", su registro como Agrupación Política Nacional en los siguientes términos:

"Resolución

PRIMERO. *Procede el otorgamiento del registro como agrupación política nacional, a la asociación denominada "Participando para el Bienestar", bajo la denominación "Participando para el Bienestar" en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

SEGUNDO. *Comuníquese a la agrupación política nacional "Participando para el Bienestar", que deberá realizar las reformas a sus Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 27, así como con el numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO", en términos de lo señalado en el considerando 14 de la presente resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil ocho. Las modificaciones estatutarias deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código invocado, y para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

TERCERO. *Se apercibe a la agrupación política nacional denominada "Participando para el Bienestar", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto resolutivo Segundo de la presente resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como agrupación política nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f), en relación con el artículo 102, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

CUARTO. *La agrupación política nacional deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la integración definitiva de sus órganos directivos nacionales y estatales, su domicilio social, número telefónico y emblema impreso a color en medio magnético, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil ocho.*

QUINTO. *Notifíquese en sus términos la presente resolución, a la agrupación política nacional denominada "Participando para el Bienestar".*

SEXTO. *Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación."*

- III. Mediante escrito recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el treinta de septiembre de dos mil ocho, la agrupación referida, a través del C. Eloy Leobardo Vázquez Guzmán, quien se ostenta como Presidente de la Agrupación Política Nacional "PARTICIPANDO PARA EL BIENESTAR", informó sobre la celebración de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, llevada a cabo el veintiocho de septiembre del mismo año, en la que fueron

- aprobadas las modificaciones a los Estatutos de la agrupación en comento, en cumplimiento a la Resolución emitida por el Consejo General de este Instituto el veintinueve de abril de dos mil ocho, asimismo informó la integración definitiva de sus órganos directivos.
- IV. Con fechas veintinueve y treinta de septiembre de dos mil ocho, los CC. Juan Martín Sandoval de Escurdia y Francisco Javier López Mendoza, miembros de la Junta de Gobierno Nacional y Representantes Legales de la agrupación "PARTICIPANDO PARA EL BIENESTAR", informaron sobre la celebración de la Asamblea Nacional Especial, llevada a cabo el treinta de septiembre de dos mil ocho, en la que fueron aprobadas las modificaciones a los Estatutos de la agrupación en comento, así como la integración de los órganos directivos, sin remitir la documentación soporte.
- V. El día diez de octubre de dos mil ocho, los CC. Juan Martín Sandoval de Escurdia y Francisco Javier López Mendoza, informaron a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el cambio en la integración en sus órganos directivos, debido al supuesto incumplimiento por parte de algunos miembros de la Junta de Gobierno.
- VI. Mediante oficio DEPPP/DPPF/5706/2008 de fecha trece de noviembre de dos mil ocho, se requirió al C. Eloy Leobardo Vázquez Guzmán, las convocatorias a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, llevada a cabo el veintiocho de septiembre de dos mil ocho, y a las Asambleas Estatales Extraordinarias, así como la documentación correspondiente a la elección de las Juntas de Gobierno Estatales y de los delegados correspondientes.
- VII. Mediante oficio DEPPP/DPPF/5707/2008 de fecha trece de noviembre de dos mil ocho, se requirió a los CC. Juan Martín Sandoval de Escurdia y Francisco Javier López Mendoza, la documentación inherente al procedimiento para llevar a cabo la Asamblea Nacional Especial, llevada a cabo el treinta de septiembre de dos mil ocho, en la cual se realizaron las modificaciones estatutarias y la elección de órganos directivos.
- VIII. Con fecha veinticuatro de noviembre del mismo año, los CC. Juan Martín Sandoval de Escurdia y Francisco Javier López Mendoza dieron respuesta al oficio citado en el numeral que antecede, remitiendo documentación referente a la elección de sus órganos directivos y a las modificaciones estatutarias.
- IX. El día catorce de diciembre de dos mil ocho, el C. Eloy Leobardo Vázquez Guzmán, dio contestación al oficio DEPPP/DPPF/5706/2008, remitiendo la documentación solicitada.
- X. Mediante oficio número DEPPP/DPPF/0431/2009 de fecha cinco de febrero de dos mil nueve, se hicieron varias observaciones a la documentación entregada por el C. Eloy Leobardo Vázquez Guzmán, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera.
- XI. Mediante oficio número DEPPP/DPPF/0432/2009 de fecha cinco de febrero del año en curso, se realizaron varias observaciones, respecto a la convocatoria remitida por los CC. Juan Martín Sandoval de Escurdia y Francisco Javier López Mendoza, toda vez que ésta no fue emitida con apego a lo dispuesto por la norma estatutaria vigente, a efecto de que aquéllos manifestaran lo que a su derecho conviniera.
- XII. Con fecha diecisiete de febrero del presente año, el C. Eloy Leobardo Vázquez Guzmán dio respuesta al requerimiento mencionado en el numeral X de los antecedentes de la presente Resolución.
- XIII. El día diecisiete de febrero del año en curso, los CC. Juan Martín Sandoval de Escurdia y Francisco Javier López Mendoza dieron respuesta al oficio DEPPP/DPPF/0432/2009.
- XIV. Con fecha diecinueve de febrero del presente año, los CC. Juan Martín Sandoval de Escurdia y Francisco Javier López Mendoza remitieron una fe de erratas respecto de su escrito del diecisiete de febrero del año en curso.
- XV. Mediante oficio DEPPP/DPPF/1423/2009 de fecha dieciséis de marzo del presente año, se les solicitó nuevamente a los CC. Juan Martín Sandoval de Escurdia y Francisco Javier López Mendoza atender las observaciones realizadas por esta autoridad mediante el oficio DEPPP/DPPF/0432/2009 relativo a la convocatoria a la Asamblea Nacional Especial en la que se realizaron las modificaciones estatutarias y la elección de sus órganos directivos.

- XVI. Con fecha veinte de marzo del año en curso, los CC. Juan Martín Sandoval de Escurdia y Francisco Javier López Mendoza dieron respuesta al oficio citado en el numeral que precede, sin anexar la documentación requerida.
- XVII. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos integró el expediente con la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional denominada "PARTICIPANDO PARA EL BIENESTAR", con el fin de realizar el análisis sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones estatutarias presentadas, así como de la integración de los órganos directivos.
- XVIII. En sesión extraordinaria privada del siete de diciembre del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto al cumplimiento del resolutivo SEGUNDO de la Resolución sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de ciudadanos denominada "PARTICIPANDO PARA EL BIENESTAR". identificada con el número CG89/2008.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1 y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para obtener el registro como Agrupación Política Nacional debe acreditarse ante el Instituto Federal Electoral, entre otros requisitos, contar con documentos básicos.
3. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos h) y k), del Código Electoral determina como atribución del Consejo General: *"[...] Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...] Resolver, en los términos de este Código, el otorgamiento del registro a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas nacionales [...]"*.
4. Que en el considerando cuarto de la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-10/2009, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estableció:
*"Cabe señalar, que la facultad para conocer y resolver sobre la procedencia o no de la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones estatutarias de las agrupaciones políticas nacionales, **corresponde al Consejo General del Instituto Federal Electoral**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, párrafo 1, inciso k), en relación con lo previsto en el numeral 35, párrafos 1, inciso b), 2, 3 y 4, ambos del Código electoral en cuestión, dado que si para otorgar el registro a una agrupación política nacional es necesario que el indicado Consejo General verifique el cumplimiento de los requisitos contenidos en el último de los preceptos antes señalados, **resulta inconcuso que también le corresponda a éste analizar las modificaciones a los documentos básicos de las mismas, entre ellos, sus estatutos.**"*
5. Que conforme al propio artículo 129, párrafo 1, inciso l) del Código Electoral Federal, en relación con el artículo 44, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, por analogía, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos asiste a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos apoyando en el análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos que realizan las Agrupaciones Políticas Nacionales y elabora el proyecto de resolución respectivo.
6. Que el resolutivo SEGUNDO de la "Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de ciudadanos denominada "PARTICIPANDO PARA EL BIENESTAR", aprobada en sesión extraordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho, estableció que la agrupación debería realizar reformas a sus

Estatutos, a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos de lo señalado en el considerando 14 de dicha Resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil ocho y que tales modificaciones deberían hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del invocado Código, para que previa resolución de procedencia constitucional y legal sean agregados al expediente respectivo.

7. Que el día veintiocho de septiembre de dos mil ocho, la Agrupación Política Nacional "PARTICIPANDO PARA EL BIENESTAR" celebró la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, en la cual fueron aprobadas modificaciones a sus Estatutos y la integración de sus órganos directivos en cumplimiento a las observaciones realizadas por este Consejo General en su Resolución de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho.
8. Que con fecha treinta de septiembre de dos mil ocho fue recibido en la Presidencia del Consejo General de este Instituto, el escrito del C. Eloy Leobardo Vázquez Guzmán, por lo que cumple con el requisito señalado en el considerando 6 de la presente Resolución.
9. Que el día treinta de septiembre de dos mil ocho, la Agrupación Política Nacional "PARTICIPANDO PARA EL BIENESTAR" celebró la Asamblea Nacional Especial, en la cual fueron aprobadas modificaciones a sus Estatutos y cambios en la integración de los órganos directivos.
10. Que mediante escritos de fechas veintinueve y treinta de septiembre de dos mil ocho los CC. Juan Martín Sandoval de Escordia y Francisco Javier López Mendoza informaron sobre la celebración de la Asamblea Nacional Especial en la que se aprobaron modificaciones a los Estatutos de la agrupación y se llevaron a cabo cambios en la integración de los órganos directivos, por lo que cumple con el requisito señalado en el considerando 6 de la presente Resolución.
11. Que en consecuencia, se procede a realizar el análisis sobre el cumplimiento al procedimiento estatutario de la Agrupación Política Nacional "PARTICIPANDO PARA EL BIENESTAR", para llevar a cabo la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil ocho así como la Asamblea Nacional Especial, celebrada el día treinta del mismo mes y año.
12. Que el C. Eloy Leobardo Vázquez Guzmán, quien se ostenta como Presidente de la Agrupación Política Nacional "PARTICIPANDO PARA EL BIENESTAR", remitió la documentación que de conformidad con las normas estatutarias que regulan la vida interna de la misma, da fe del cumplimiento a los requisitos necesarios para la instalación de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria en la cual se aprobaron las modificaciones que se analizan. Dichos documentos son los siguientes:
 - a) Convocatoria a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria;
 - b) Acta de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria;
 - c) Lista de asistencia a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria;
 - d) Estatutos reformados; y
 - e) Cuadro comparativo de reformas.
13. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 15, inciso b) de los Estatutos vigentes de la Agrupación Política Nacional "PARTICIPANDO PARA EL BIENESTAR", es atribución de la Asamblea Nacional modificar los Estatutos de la agrupación:

"Artículo 15.- Son facultades exclusivas de la Asamblea Nacional:

(...)

b) Modificar la Declaración de Principios, el Programa y los presentes Estatutos.

(...)"

14. Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por el C. Eloy Leobardo Vázquez Guzmán, con el objeto de determinar que la instalación y desarrollo de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, se apegó a la normativa aplicable de la agrupación. Del análisis realizado se constató el cumplimiento al artículo 14 de sus Estatutos en razón de lo siguiente:

- a) La convocatoria a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, fue emitida por cuatro de los seis miembros de la Junta de Gobierno Nacional, el veintiocho de agosto de dos mil ocho y en ésta se señaló el orden del día.

En este sentido, es preciso señalar que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente identificado con la clave SUP-RAP-112/2003, señaló:

“(…)

*No pasa por alto a este órgano resolutor, que el actor establece que lo deja en estado de indefensión el que se le requiera reunir a la totalidad de los miembros del comité Ejecutivo Nacional para poder realizar la convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria, sin embargo, tal argumento es falto, pues como se dijo, no existe disposición estatutaria que así lo exija y tampoco la autoridad responsable sostuvo tal exigencia. Además es un principio conocido **que el quórum en los órganos colegiados, si no existe disposición expresa, se integra con la mitad más uno de sus miembros.** Tal criterio ha sido sostenido por esta Sala al resolver el expediente identificado con la clave SUP-JDC.402/2003.”*

En virtud de lo anterior, aún cuando la convocatoria a dicha Asamblea no se encuentra firmada por la totalidad de los integrantes de la Junta de Gobierno Nacional, toda vez que dos de sus miembros emitieron por su parte la convocatoria a la Asamblea Nacional Especial, la convocatoria a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria se considera apegada a la normatividad aplicable al estar signada por la mayoría de los integrantes de la Junta de Gobierno Nacional.

- b) Dicha Asamblea se instaló con la asistencia de treinta y ocho de los cincuenta y dos integrantes de la misma, cumpliendo así con el quórum establecido.
- c) Las modificaciones realizadas a sus Estatutos, fueron aprobadas por unanimidad.
15. Que como resultado del referido análisis, se confirma la validez de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria de la Agrupación Política Nacional “PARTICIPANDO PARA EL BIENESTAR” y procede el análisis de las modificaciones realizadas a sus Estatutos.
16. Que los CC. Juan Martín Sandoval de Escurdia y Francisco Javier López Mendoza, miembros de la Junta de Gobierno Nacional, remitieron la documentación que de conformidad con las normas estatutarias que regulan la vida interna de la misma, pretende dar fe del cumplimiento a los requisitos necesarios para la instalación de la Asamblea Nacional Especial en la cual se aprobaron las modificaciones presentadas. Dichos documentos son los siguientes:
- a) Convocatoria a la Asamblea Nacional Especial;
- b) Acta de la Asamblea Nacional Especial;
- c) Lista de asistencia a la Asamblea Nacional Especial;
- d) Estatutos reformados; y
- e) Cuadro comparativo de reformas.
17. Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por los CC. Juan Martín Sandoval de Escurdia y Francisco Javier López Mendoza, con el objeto de determinar si la instalación y desarrollo de la Asamblea Nacional Especial, se apegó a la normativa aplicable de la agrupación. Del análisis realizado se constató el cumplimiento parcial al artículo 14 de sus Estatutos en razón de lo siguiente:
- a) La convocatoria a la Asamblea Nacional Especial, fue emitida sólo por dos de los seis miembros de la Junta de Gobierno Nacional, el treinta de agosto de dos mil ocho y en ésta se señaló el orden del día.
- b) Dicha Asamblea se instaló con la asistencia de veintiocho de los sesenta y cuatro integrantes, con lo que se da cumplimiento al quórum establecido en las bases para tercera convocatoria.
- c) Las modificaciones realizadas a sus Estatutos, fueron aprobadas por unanimidad.

18. Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, requirió a los CC. Juan Martín Sandoval de Escurdia y Francisco Javier López Mendoza, Representantes Legales de la agrupación, aclarar lo que a su derecho conviniere respecto a la convocatoria debido a que sólo fue signada por ellos mismos, es decir, dos de los seis miembros de la Junta de Gobierno Nacional, y de acuerdo al artículo 14, inciso a) de los Estatutos vigentes de la agrupación en comento, la convocatoria debe estar signada por los miembros de la Junta de Gobierno Nacional, como órgano colegiado.

19. Que los CC. Juan Martín Sandoval de Escurdia y Francisco Javier López Mendoza no realizaron la aclaración requerida por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante oficios número DEPPP/DPPF/0432/2008 y DEPPP/DPPF/1423/2009, por lo que no fue posible verificar el estricto apego de los requisitos estatutarios para la instalación y desarrollo de la mencionada Asamblea Nacional Especial.

Al respecto, de acuerdo con la norma estatutaria vigente de la agrupación en cuestión, para la celebración de una Asamblea Nacional es requisito la emisión de la convocatoria por parte de la Junta de Gobierno Nacional, como órgano colegiado, integrada por sus seis miembros. En el caso, la convocatoria fue signada sólo por dos de sus seis miembros, con lo cual no se cumple con lo establecido en el artículo 14, inciso a) de los Estatutos vigentes de la agrupación en comento, ni con el criterio de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el que se sostiene que es válido el quórum cuando asiste la mitad más uno de los miembros o integrantes de un órgano colegiado.

20. Que en consecuencia se procede a analizar las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional "PARTICIPANDO PARA EL BIENESTAR" presentadas por el C. Eloy Leobardo Vázquez Guzmán.

La agrupación referida presentó el texto definitivo de sus Estatutos en medio magnético, donde se señalan las modificaciones a los artículos 39, último párrafo; 41, sección de Procedimientos Especiales; 47; 52 bis y 55; sin embargo, el texto de tales artículos no se encuentra plasmado en el Acta de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, de lo cual se desprende que estas modificaciones no fueron aprobadas por los integrantes de dicho órgano.

En virtud de lo expuesto, no es posible analizar las modificaciones a los mencionados artículos, ya que éstas no fueron tratadas en la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria y aprobadas conforme lo dispone la norma estatutaria vigente.

21. Que las reformas procedentes a analizar por parte de esta autoridad son las concernientes a la modificación de los artículos: 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40 y 41.

22. Que con respecto a lo señalado en el considerando 14, inciso c) de la Resolución emitida por el Consejo General el día veintinueve de abril de dos mil ocho, se determinó lo siguiente:

"c) Respecto a los Estatutos, los mismos cumplen parcialmente con lo dispuesto por el artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como por el numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO", con base en las consideraciones siguientes:

En cuanto al citado artículo 27, la asociación "Participando para el Bienestar", indica la denominación, el emblema y los colores que la caracterizan y la diferencian de otras. Estos están exentos de alusiones religiosas o raciales. Menciona los procedimientos para afiliarse de forma individual, libre y pacífica, así como los derechos y obligaciones de los militantes. Además, incluye el derecho de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y de poder integrar los órganos directivos. También, señala los procedimientos democráticos para la integración de éstos, sus funciones, facultades y obligaciones. Dichos órganos son: una Asamblea Nacional, una Junta Nacional de Gobierno, la cual tiene la categoría de representante nacional, con facultades de supervisión y autorización, las Juntas de Gobierno Estatal, y el responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales.

Sin embargo, no cumple por lo que respecta al inciso d) del referido artículo 27, ya que la asociación en cuestión no propone las normas para la postulación democrática de sus candidatos.

Así mismo, por lo que respecta al inciso g) del multicitado artículo 27, cumple parcialmente, ya establece las sanciones aplicables a los afiliados que infrinjan las disposiciones internas de la misma, pero no se establecen los medios y procedimientos de defensa.

• *Respecto al numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”, “Participando para el Bienestar”, además de lo anterior establece a la Asamblea Nacional como principal centro decisor, el número de afiliados que la conformarán; la forma en que los delegados de la misma, serán electos o designados; y la periodicidad con que celebrará sus sesiones; menciona los procedimientos para la renovación de los órganos directivos y la duración de su encargo; y además, señala el número de asociados que podrá hacer valer acciones de responsabilidad en contra de los distintos órganos directivos, contenida su destitución, que podrá convocar a la Asamblea Nacional, así como recibir información relativa a las finanzas de la asociación.*

No obstante lo anterior, el proyecto de estatutos, cumple parcialmente, por lo que respecta a los incisos e), f), g) j), l), m) y p) del numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”, toda vez que no establecen las formalidades para la emisión de las convocatorias a las Juntas de Gobierno, tales como: los plazos para expedirla, los requisitos que deberá contener, incluida la orden del día, la forma en que deberán hacerse del conocimiento de las asambleas y el órgano facultado para expedirla. No establecen las mayorías con que deberán resolverse los asuntos de la Asamblea Nacional y las Juntas Estatales. No se adopta la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones. No se definen con claridad los procedimientos disciplinarios a los cuales estarán sujetos, pues éstos se remiten a un Reglamento. No especifica el quórum para la celebración de las sesiones de los órganos distintos a la Asamblea Nacional. Adopta la obligación de llevar un registro de afiliados de la agrupación, pero no establece quién es el órgano encargado de ese registro. Por último, no se establece la posibilidad de revocación de cargos ni las causas de incompatibilidad entre éstos.

Finalmente, no cumple con lo señalado, en los incisos ñ) y o) del numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”, pues no establece los procedimientos especiales para renovar a los órganos de dirección; y, no se plantea el apego a la normatividad electoral vigente y a los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en materia de disposición de sus bienes y derechos, disolución y liquidación en el caso de pérdida de registro.”

23. Que por cuanto hace al apartado c) del referido considerando 14, en relación con los incisos d) y g) del artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su cumplimiento se verifica con lo siguiente:
- a) En cuanto al inciso d) del citado artículo 27, no cumple con lo dispuesto en la Resolución CG89/2008, toda vez que, no establece las normas para la postulación democrática de sus candidatos a cargos de elección popular.
 - b) Por lo que hace al inciso g) del mismo artículo, no cumple con lo dispuesto en la Resolución CG89/2008, toda vez que, no establece los medios y procedimientos de defensa para los afiliados que infrinjan las disposiciones internas de la agrupación. Lo anterior, aunado a que continúa cumpliendo parcialmente con el inciso j) del numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”.
24. Que por lo que se refiere a las observaciones realizadas en cuanto a los incisos: e), f), g), l), m), ñ), o) y p) del numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO” su cumplimiento o incumplimiento puede verificarse con lo siguiente:
- a) Por lo que hace al inciso e), con la fracción II del artículo 21 del proyecto de Estatutos cumple parcialmente, toda vez que, precisa que la Junta Nacional de Gobierno, será convocada y presidida por el Presidente de la misma, quien suscribirá la convocatoria y citatorios, sin embargo no establece las formalidades de la convocatoria como lo es el orden del día, lugar, hora y fecha de la reunión, así como el plazo para su expedición y los medios por los cuales se hará del conocimiento de los integrantes. Aunado a lo anterior, no se establecen las formalidades para la expedición de la convocatoria a las Juntas Estatales de Gobierno.

- b) En relación al inciso f), con la modificación a los artículos 14, último párrafo; 18, segundo párrafo y 23, segundo párrafo del proyecto de Estatutos, toda vez que establece las mayorías con que deberán resolverse los asuntos de la Asamblea Nacional y las Juntas de Gobierno Estatales, del Distrito Federal, Municipales y Delegacionales.
 - c) Respecto al inciso g), con la modificación a los artículos 14, último párrafo; 18, segundo y tercer párrafo; 20, último párrafo y 23, segundo párrafo de los Estatutos, se adopta la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones en la Asamblea Nacional, Asambleas Estatales y del Distrito Federal, Junta Nacional de Gobierno y Juntas de Gobierno Estatales, del Distrito Federal, Municipales y Delegacionales.
 - d) Por lo que respecta al inciso l), con las modificaciones a los artículos 18, segundo párrafo y 23, segundo párrafo del proyecto de Estatutos, en cuanto que se señala el quórum para las reuniones de las Asambleas Estatales y del Distrito Federal y Juntas de Gobierno Estatales, del Distrito Federal, Municipales y Delegacionales.
 - e) Por lo que hace al inciso m), con la modificación del artículo 33 de los Estatutos, se establece que la Coordinación Nacional de Registro, Enlace y Participación Ciudadana, llevará el registro de afiliados de la citada agrupación.
 - f) Sobre el inciso ñ), con la modificación de los artículos 20, cuarto párrafo y 41, numerales 12 y 13 del proyecto de Estatutos; se da cumplimiento estableciendo el procedimiento para la renovación de cargos en las Juntas de Gobierno.
 - g) En cuanto al inciso o), no cumple con lo dispuesto en la Resolución CG89/2008, toda vez que, no establece su sujeción a la normatividad electoral vigente y a los Acuerdos que al respecto emita el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aplicable a todas las Agrupaciones Políticas Nacionales en su carácter de entidades de interés público, en materia de disposición de sus bienes y derechos, de su disolución y liquidación, y cumplimiento de sus obligaciones, para el caso de aquél que pierda o se le cancele su registro.
 - h) Finalmente, en cuanto al inciso p), las modificaciones realizadas, no cumplen con lo requerido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, toda vez que no establece los procedimientos disciplinarios a los cuales estarán sujetos los afiliados, así como las causas de incompatibilidad entre los distintos cargos de los órganos directivos.
25. Que el resultado del análisis señalado en el Considerando anterior se relaciona como anexo UNO, denominado "Estatutos" de la citada agrupación, que en dieciocho fojas útiles, forma parte integral de la presente Resolución.
26. Que la agrupación PARTICIPANDO PARA EL BIENESTAR", también realizó modificaciones a sus Estatutos que no guardan relación con lo ordenado por el Consejo General de este Instituto. Los artículos modificados con base en los numerales del proyecto de estatutos son: 14, con excepción del último párrafo; 15; 16; 17; 18, con excepción de los párrafos segundo y tercero; 19; 20, con excepción del cuarto y último párrafo; 21, con excepción de la fracción II; 22; 24; 25; 26; 27; 28; 34; 35; 36; 37; 38; 39.

Asimismo, se derogan del texto vigente los artículos 15, inciso e); 21; 22; 23; 28; 29; 31 y 39. Esta autoridad no omite precisar que, a pesar de que la derogación de los citados artículos no se encuentra señalada expresamente en el Acta de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, de su lectura se concluye que la intención de los asistentes a dicha Asamblea, fue derogarlos.

Al respecto, esta autoridad electoral manifiesta que los artículos señalados en el presente considerando no han de ser objeto de valoración, toda vez que al no haber realizado las modificaciones requeridas por este órgano colegiado, permanecen vigentes los Estatutos presentados por la agrupación y aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el veintinueve de abril de dos mil ocho, los cuales como se indicó en la mencionada Resolución tienen deficiencias que no han sido subsanadas por la misma agrupación, lo cual se traduce en el incumplimiento a lo ordenado por este Consejo General en el resolutivo SEGUNDO de la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral emitida el día veintinueve de abril de dos mil ocho. En consecuencia, se procederá conforme a lo señalado en el Resolutivo TERCERO de la mencionada Resolución.

27. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 116, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 27; 35, párrafo 1, inciso b); 38, párrafo 1, inciso I); 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 116, párrafo 6; 118, párrafo 1, inciso k) y 129, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 44, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118, párrafo 1, incisos h) y z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

Resolución

Primero.- Se tiene por no cumplido el resolutivo SEGUNDO de la Resolución sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación denominada Participando para el Bienestar identificada con el número CG89/2008, en virtud de los razonamientos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

Segundo.- Se da vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral para que se inicie el procedimiento sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f), en relación con los artículos 102, párrafo 2 y 122, párrafo 1, inciso j), todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en atención a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

Tercero.- Comuníquese la presente Resolución en sus términos a la Junta de Gobierno Nacional de la Agrupación Política Nacional mencionada, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

Cuarto.- Notifíquese a los CC. Juan Martín Sandoval de Escurdia y Francisco Javier López Mendoza el contenido de la presente Resolución.

Quinto.- Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de diciembre de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral Maestro Virgilio Andrade Martínez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Las actividades y acciones programáticas de la estructura de organización se regulan a partir de los siguientes:

Estatutos de la Agrupación Política Nacional

“Participando para el Bienestar”

Título Primero

De la Naturaleza, Objeto y de los Elementos Constitutivos de la Agrupación

Capítulo I. Del Nombre, Naturaleza, Objeto, Emblema y Colores, y Lema de la Agrupación

Art. 1 El nombre de la organización es: Participando para el Bienestar

Art. 2 “Participando para el Bienestar” somos un grupo de ciudadanos de la República que, con fundamento en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercemos nuestro derecho de asociarnos o reunirnos pacíficamente con cualquier objeto lícito.

Participando para el Bienestar es una entidad de interés público, con personalidad jurídica propia, cuya naturaleza es la de Agrupación Política Nacional estipulada en los términos del Artículo 33 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Art. 3 El objeto de la Agrupación es:

- a) Tomar parte en los asuntos políticos del país;
- b) Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada;
- c) Proponer políticas a fin de resolver los problemas nacionales;
- d) Formar ideológica y políticamente a nuestros afiliados e infundir en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y
- e) Preparar la participación activa de nuestros afiliados en los procesos electorales;
- f) Realizar investigación, estudios, capacitación y formación, difusión de la cultura política en México.
- g) Orientar y difundir los valores democráticos de pluralidad, respeto, civismo, tolerancia, equidad y los que señalan sus documentos básicos.
- h) Establecer todo tipo de acuerdos y alianzas, para uno o más propósitos comunes; con otras entidades de similares características o bien que coincidan con los principios y el plan de acción de "Participando por el bienestar", garantizando que cualquier acuerdo que sea formalizado deberá de coincidir plenamente con los propósitos de bienestar en cualquier ámbito.

Art. 4 El emblema y colores de la Agrupación representan:

Como emblema de nuestra Agrupación Política Nacional, el círculo rojo y el camino amarillo significan la vitalidad, y la esperanza de ir hacia el bienestar, que es la casa. El círculo rojo represente la fuerza y vitalidad para extender el bienestar a todos. La casa simboliza el refugio, el techo que proporciona seguridad al individuo, a la familia, al hogar; la protección que el hombre busca bajo el árbol, en la cueva, en la casa; el bienestar que los mexicanos buscan y obtendrán al participar. El camino amarillo que va hacia la casa significa el hacer, el andar, la esperanza de lograr la participación hacia el bienestar.

La definición de la silueta de la casa simboliza la unidad y fuerza de la agrupación. El trazo de diseño habla del objetivo de nuestra agrupación: construir participación. El cimientito ancho y amplio significa una sólida base sobre la que se construye el bienestar.

El color rosa mexicano y el azul mexicano que envuelven la casa significan la integración y la armonía que respectivamente sustentan a la agrupación, y protegen la línea verde del interior, que es el lugar donde se habita, y que representa la vida: el bienestar. El azul mexicano en cimientito y techo simboliza la armonía que sustentan y protegen la agrupación. El rojo en los muros, como columnas, al nacer de la base fuerte representa la vitalidad sobre la que nuestra agrupación se levanta y sobre la que se apoya la construcción de un Proyecto de Nación, a partir del bienestar.

El colorido en conjunto significa juventud, vida, nuevo, una política diferente.

Art. 5 El lema habla del tipo de política de la agrupación: una política joven, diferente a la política gastada, una política nueva por tener ideas que crean e innovan, una política con fuerza y vitalidad para ser un buen gobierno. Gobierno que construya el bienestar de la sociedad respetando la participación política y que construya un Proyecto de Nación que busque como fin el desarrollo, la calidad de vida, la salud, la educación, el deporte, la recreación, el empleo, en síntesis, el bienestar.

Capítulo II. De los Afiliados, sus Derechos y Obligaciones

Art. 6 De los Afiliados

a) Los afiliados serán los ciudadanos mexicanos que, además de firmar su solicitud de afiliación, acepten la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación. La admisión es individual, libre y pacífica.

b) Los afiliados serán acreditados como tales, con credenciales expedidas por la Agrupación.

Art. 7 Los afiliados tienen derecho a:

- a) Que la Agrupación proteja sus derechos fundamentales, como, enunciativamente, son:
- ✓ Igualdad, entendida esta como paridad de oportunidades en equivalencia de circunstancias, para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones y responsabilidades que señalan las leyes y los documentos básicos.
 - ✓ Libertad en su creencia, vocación, acción y filiación o militancia a cualquier corriente ideológica que no se contraponga a los principios democráticos y de participación contenida en los documentos básicos de la Agrupación.
- b) Que la Agrupación les garantice el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad.
- c) La información, como, enunciativamente, recibir de los organismos de dirección la orientación necesaria para el cumplimiento de sus tareas.
- d) Libertad de expresión, como, enunciativamente, puede ser:
- ✓ Discutir libremente en las reuniones y asambleas de las cuales forme parte, y
 - ✓ Proponer los proyectos, planes, programas e iniciativas y sugerencias que estime convenientes, que coadyuven a los fines y actividades de la Agrupación.
 - ✓ Exponer su opinión a través de los medios de comunicación y difusión internos de la organización sobre las cuestiones sometidas a debate; dirigir preguntas, solicitudes y propuestas.
- e) Libre acceso y salida del padrón de la Agrupación.
- f) Recibir capacitación cívica y política.
- g) Ser apoyados en los proyectos locales, regionales o nacionales que por su naturaleza sean considerados viables y factibles y que permitan cumplir con los propósitos de la APN.
- h) Ser respaldados en las iniciativas de carácter político y social que coadyuven a enaltecer los valores democráticos e incentiven la participación social.
- i) Saber que podrán elegir a los órganos de dirección de la agrupación mediante su intervención en los procesos que se lleven a cabo para tal efecto, y la forma en que se lleve a cabo el proceso.
- j) Elegir y ser electos, para ocupar cargos de dirección interna de la agrupación, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias. Así mismo tendrán el derecho de elegir y ser elegidos como candidatos cuando se postulen mediante Acuerdo de Participación con un Partido Político, cualquiera que sea su procedimiento, siempre y cuando se garanticen los derechos previstos en la Constitución y la normatividad aplicable.
- Exigir la observancia de nuestros documentos básicos y la aplicación de las resoluciones de las asambleas y organismos y hacer propuestas de adición o reformas al contenido de los mismos e instrumentos normativos de la Agrupación.
- k) Impugnar por los medios legales y estatutarios, los acuerdos, disposiciones y decisiones tomadas en asambleas.
- l) Contar con audiencia ante las instancias de dirección de la Agrupación.
- m) Interponer ante el órgano competente, como complemento al derecho de audiencia, los recursos contra las sanciones que le sean impuestas.

Art. 8 De las Obligaciones de los Afiliados

Los miembros tienen la obligación de:

- a) Respetar y cumplir fielmente los presentes Estatutos, La Declaración de Principios y el Programa de Acción de la Agrupación "Participando para el Bienestar". Respetar los cuerdos y disposiciones que emanen de las Asambleas y de los órganos de dirección.
- b) Proporcionar los datos e informes necesarios para su registro ante del archivo de esta Agrupación.

- c) Estar inscritos en el registro de electores y contar con credencial para votar con fotografía, debidamente actualizada y con los datos correctos y veraces.
- d) Contribuir en lo político, social, económico, legal, administrativo, cultural y personal al fortalecimiento, engrandecimiento y al buen prestigio de la Asociación y en beneficio de la Sociedad Mexicana
- e) Cubrir oportunamente las aportaciones y cuotas que por acuerdo se establezcan para el buen desarrollo de la Comisión la operación de la Agrupación, y las que se establezcan para apoyo solidario de los afiliados y/o sus familiares ante circunstancias y contingencias imprevistas.
- f) Desempeñar con la mayor honestidad, lealtad, diligencia, prontitud, esmero y eficiencia los cargos para los que fueran electos, así como las comisiones y actividades que le sean encomendadas.
- g) Guardar estricta reserva de los asuntos internos de la Agrupación.
- h) Tener y ejercer invariablemente un modo honesto de vida y conducirse con estricto apego a la ley.
- i) Mantener la unidad y la congruencia en la Agrupación, respetando la línea de comunicación formal sin tratar, ni unilateral, ni individualmente con las autoridades o instituciones asuntos de la competencia exclusiva de la Agrupación.
- j) Observar la disciplina y cumplir con los acuerdos de gobierno de la Agrupación política Nacional y de la junta de gobierno, en tanto que, aún cuando los afiliados podrán pertenecer a cada una de las seis áreas generales de trabajo de "Participando por el Bienestar" todos y cada uno de los miembros estarán sujetos a la reglamentación y línea de dirección contemplada en los documentos básicos de la APN.
- k) Estudiar los documentos de nuestra organización y la historia de México y estar atentos a los problemas nacionales e internacionales, a favor de México y de sus nacionales.
- l) Conocer, cumplir, y promover los principios, y valores de esta Agrupación y en general sus documentos básicos.
- m) Notificar de inmediato a la Junta de Gobierno y/o Comisión de Honor y Justicia del nivel que corresponda, cualquier anomalía de que se percate durante el desempeño de sus actividades o de cualquier situación o evento que pudiera afectar a la Agrupación o algún afiliado.
- n) Toda persona tiene, sin distinción ni privilegio alguno las mismas obligaciones para efectos de su afiliación y debe observar y cumplir invariable y fielmente lo estipulado en los presentes estatutos.
- o) Votar y participar activamente en todos los procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidatos de la Agrupación en los términos de los presentes Estatutos y con apego a las convocatorias respectivas.
- p) Votar en las elecciones constitucionales del ámbito local y en su caso en las federales de acuerdo a la Ley.
- q) Al portar su credencial respectiva e identificarse con ella, se obliga a respetar los estatutos y a observar un comportamiento ético y responsable, la Junta de Gobierno se exime de cualquier responsabilidad derivada de una actitud impropia o mal uso que se le de a la credencial de la APN.
- r) Pagar con puntualidad las cuotas estipuladas en el Acuerdo General de Cuotas y Aportaciones.
- s) Las demás que le confieren los presentes Estatutos.

Capítulo III. De los Documentos Básicos de la Agrupación

Art. 9 La Agrupación y sus Afiliados Respetaran los Principios Contenidos en sus Documentos Básicos.

Art. 10 La Agrupación, su estructura orgánica y sus afiliados seguirán el programa de acción contenido en sus documentos básicos.

Art. 11 Esta Agrupación Política se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en la demás legislación y reglamentación relativa y aplicable; así como en los presentes Estatutos y en las determinaciones, decisiones y acuerdos tomados por sus órganos de gobierno.

Capítulo IV. De los Organos Constitutivos

Art. 12 La Agrupación Política Nacional, "Participando para el Bienestar" se compone de:

Una Asamblea Nacional como principal centro decisor de la Agrupación, así como, Asambleas, Estatales y Municipales, Consejos Políticos Nacional Estatales y Municipales. La Junta de Gobierno Nacional, que equivalen a un Comité Nacional y es la que representa a la Agrupación a Nivel Nacional. Asimismo, existen Juntas de Gobierno Estatales y Municipales. Las Juntas se integran por tres órganos sustantivos básicos: Investigación y estudios, capacitación y difusión, los cuáles cuentan con autonomía técnica y de gestión y tres órganos de apoyo: Enlace, gestión, y administración.

Un órgano de naturaleza consultiva:

Consejo Consultivo Nacional, Estatal y Municipal.

Un órgano de vigilancia:

Comisiones de Honor y Justicia Nacional, Estatales y Municipales;

Organos de participación de ciudadanos: Consejos temáticos y territoriales; Comités de base temáticos y territoriales;

Organos de operación:

Comisiones permanentes, administrativas y especiales.

Los órganos de dirección de la Agrupación son:

I. La Asamblea Nacional;

II. El Consejo Político Nacional;

III. La Junta de Gobierno Nacional;

IV. Las Asambleas Estatales, del Distrito Federal, municipales o delegacionales;

V. Los Consejos Políticos Estatales, del Distrito Federal, municipales o delegacionales;

VII. Las Juntas de Gobierno Estatales, del Distrito Federal, municipales o delegacionales.

Título Segundo

De la Integración de la Estructura Organizativa y las Facultades de los Organos de Dirección

Capítulo V. De la Integración de la Estructura Organizativa

Art. 13 La Integración de la Estructura Organizativa de la Agrupación, a efecto de cumplir sus objetivos, se sustenta en la forma de operación de las juntas de gobierno, las cuales a su vez se integran por una fundación, un órgano de difusión, un centro de capacitación, una coordinación nacional de registro y enlace de participación ciudadana, un órgano de procuración de fondos y un órgano de apoyo administrativo y recursos financieros. Estas áreas norman y coordinan a sus áreas homologas del ámbito territorial menor.

La ampliación de la vida democrática y la acción cívica será el objetivo central a cumplir por la Junta de Gobierno, los Consejos, los Comités. Cualquier movimiento, grupo o asociación que se integre o adhiera, previo acuerdo con la Junta de Gobierno, deberán observar absoluto respeto a esta premisa.

La cultura política será objetivo de la Fundación, los órganos de Difusión y el Centro de Capacitación.

La información será objetivo de la Fundación y los órganos de Difusión.

La participación y consideración de adhesiones será responsabilidad de la Coordinación Nacional. De Registro y Enlace.

Los asuntos de apoyo y control interno, y armonización de actividades serán asegurados por el área de administración del patrimonio y recursos financieros.

Capítulo VI. De la Asamblea Nacional

Art. 14. La Asamblea Nacional es el órgano máximo de decisión de la agrupación y se reúne de manera ordinaria una vez al año y sesionará en forma extraordinaria cuando lo solicite **la Junta Nacional de Gobierno**, para desahogar los asuntos que expresamente señale la convocatoria correspondiente bajo las siguientes normas:

- a) La Asamblea Nacional será convocada por la Junta Nacional de Gobierno.
- b) **La Asamblea Nacional deberá ser convocada con treinta días de anticipación como mínimo.**
- c) **La convocatoria deberá contener el orden del día, el lugar y la fecha de su realización y deberá ser difundida en los órganos que la Junta Nacional de Gobierno considere pertinente. Con la publicación de la convocatoria se enviarán invitaciones a los delegados que asistirán y los materiales para la discusión.**
- d) **Previo a la expedición de la Convocatoria a la Asamblea Nacional, la Junta Nacional de Gobierno definirá las bases para la selección de delegados.**
- e) **La Asamblea se integra con el 50 por ciento más uno de los delegados electos libre y democráticamente de las Juntas de Gobierno Estatales y del Distrito Federal legalmente reconocidas al momento de la convocatoria y de los dirigentes fundadores.**
- f) **El tipo de sesión que habrá de celebrarse, puede ser ordinaria, las cuales son las calendarizadas para celebrarse cada año, extraordinaria en la cual se convocarán para asuntos urgentes y la de tipo especial, en la cual se convocara y resolverán asuntos específicos.**

En la Asamblea Nacional, los delegados deliberarán en torno a los planteamientos expuestos y, hecho el análisis pertinente, formularán las conclusiones procedentes, predictámenes o dictámenes, acuerdos y resoluciones, según sea el caso, de conformidad con la convocatoria expedida.

Posteriormente a la celebración de la Asamblea Nacional, las Juntas de Gobierno respectivas celebrarán reuniones informativas con militantes de la Agrupación, en las que se comunicará y difundirán a través del área editorial los resultados, acuerdos y compromisos que se tomen en la Asamblea Nacional.

Para que se consideren válidos los acuerdos tomados en las Asambleas Nacionales, tanto ordinarias como extraordinarias, éstos deberán ser aprobados por el voto de la mayoría de los presentes.

Art. 15. Son facultades exclusivas de la Asamblea Nacional:

- a) Discutir el informe de la Junta Nacional de Gobierno y aprobar la resolución correspondiente.
- b) Modificar la Declaración de Principios, el Programa y los presentes Estatutos.
- c) **Elegir a la Junta Nacional de Gobierno y determinar la cantidad de miembros que lo integran.**
- d) Conocer, exponer y, dentro del marco de sus facultades y competencia, resolver, como última instancia, las apelaciones que presenten miembros de la agrupación.
- e) **Se deroga**

Art. 16. De la elección de delegados a la asamblea nacional ordinaria o extraordinaria. Los Delegados a la Asamblea Nacional: Se elegirán delegados a la Asamblea Nacional a través de procesos libres y democráticos de las Juntas de Gobierno Estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales legalmente registradas al momento de la convocatoria, de conformidad a lo que disponen estos Estatutos y lo que establezca la convocatoria respectiva. Procurando una proporcionalidad nacional equitativa. Es decir, un delegado por la misma cantidad de afiliados o militantes en cualquier estado del país, de tal manera que los estados con menos afiliados y con más, guardaran una proporción equitativa.

Para la elección de los delegados a la Asamblea Nacional se utilizará el Registro de afiliados que proveerá el órgano competente de la Junta Nacional de Gobierno, por conducto de la Coordinación Nacional de Registro, Enlace y Participación Ciudadana.

En la elección de delegados, se procurará que los miembros de la Agrupación que resulten electos se distribuyan de manera equitativa y proporcional al territorio emanados de las Juntas de Gobierno Estatales, del Distrito Federal, Municipales y Delegacionales legalmente reconocidas al momento de la convocatoria. Para la elección de los delegados cada miembro presente de las Juntas de Gobierno Estatales o Municipales tendrá un voto.

El delegado facultado para asistir a las asambleas nacionales ordinarias o extraordinarias serán las personas que obtengan la mayoría de los votos en las reuniones informativas convocadas con ese fin.

Delegados Honorarios

Serán todos aquellos que fueron parte de las Juntas de Gobierno anteriores y de los dirigentes fundadores.

Para que se consideren legalmente válidos los acuerdos en dicha Asamblea las votaciones deberán estar representados por lo menos la mitad más uno de los delegados electos por convocatoria respectiva.

Los delegados honorarios en su carácter de dirigentes fundadores contarán también con voz y voto.

Art. 17. La Convocatoria para la Asamblea Estatal, del Distrito Federal, Municipales y Delegacionales, la expide la Junta de Gobierno respectiva previa autorización del organismo inmediato superior, con 15 días de anticipación. La convocatoria debe señalar claramente la forma para elegir a los delegados, el lugar, la fecha de su realización, el orden del día respectivo, y se deben adjuntar los materiales de discusión de la Asamblea.

Art. 18. La Asamblea Estatal y del Distrito Federal, Municipal y Delegacionales son el órgano máximo de decisión en cada entidad federativa, del Distrito Federal, de los municipios y delegaciones que se reunirá una vez al año.

Para que una Asamblea Estatal y del Distrito Federal se considere legalmente instaurada, deberán estar presentes, y así se establecerá como quórum en el acta respectiva, por lo menos la mitad más uno de sus delegados y las resoluciones deberán ser tomadas para ser válidas, por la mayoría de los votos presentes.

Este mismo criterio deberá ser tomado para el caso de las Asamblea Municipales y Delegacionales.

Las Asambleas Estatales y del Distrito Federal, Municipales y Delegacionales:

a) Promueven y trabajan en los programas y acciones que conllevan al cumplimiento de los objetivos de la Agrupación Política Nacional

b) Discuten y aprueban la forma en que habrán de aplicarse en su jurisdicción los lineamientos estatutarios y las resoluciones aprobadas por los órganos de gobierno.

c) Elaboran y aprueban el Informe de la Junta de Gobierno Estatal.

d) Eligen a los integrantes de la Junta de Gobierno Estatal, del Distrito Federal, Municipales y Delegacionales, organismo que se encargará de dirigir a la organización en la entidad federativa, en el periodo respectivo que para tal efecto haya sido convocada.

e) Establecen los acuerdos estatales pertinentes para el correcto desempeño y alcance de los objetivos de la APN.

Las convocatorias para la celebración de las reuniones ordinarias y extraordinarias de las juntas de gobierno, ya sean estatales o municipales, deberá hacerse por el presidente en turno de que se trate, dicha convocatoria deberá expedirse cuando menos con ocho días de anticipación al de su celebración, y en ellas deberá establecerse el lugar, fecha, hora y asunto o asuntos a tratar u orden del día y deberá ser notificada a los interesados mediante nota con acuse de recibo o bien, con cualquier otro medio electrónico con el que se pueda acreditar su notificación.

Para que las Juntas de Gobierno estatales y municipales se consideren legalmente instauradas, deberán estar presente, y así se establecerá como quórum en el acta respectiva, por lo menos la mitad más uno de sus miembros, y las resoluciones deberán ser tomadas para ser válidas, por la mayoría de los votos presentes, teniendo el presidente en turno voto de calidad en caso de empate.

Capítulo VII. De la Integración de la Estructura Organizativa

Art. 19. La Junta Nacional de Gobierno estará integrado por los titulares de;

- I. Coordinación Nacional de Registro, Enlace y Participación Ciudadana.
- II. Centro Nacional de Capacitación, Formación y Sensibilización Cívica.

III. La Fundación Nacional de Investigación, Estudios y Estrategias para el Bienestar y Buen Gobierno

IV. La Coordinación Editorial e Imagen Electrónica

V. Coordinación Nacional para la Procuración de Fondos.

VI. Coordinación Nacional de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros.

Son facultades y obligaciones de la Junta Nacional de Gobierno:

a) Proponer, dirigir y ejecutar los trabajos de la agrupación.

b) Observar y vigilar que se cumplan la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos de *Participando para el Bienestar*, así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Nacional.

c) Coordinar el trabajo con y entre las Juntas, de Gobierno Estatales, Municipales y Delegacionales.

d) Representar a *Participando para el Bienestar* ante toda clase de autoridades y particulares a través de los miembros de la Junta Nacional de Gobierno.

e) Elaborar su Reglamento Interno.

f) Nombrar a las comisiones nacionales correspondientes para atender tareas especiales y actividades transitorias que requiere el trabajo de la Junta Nacional de Gobierno y

g) Supervisar y vigilar el funcionamiento de la presidencia y secretaria en turno; de los organismos y áreas creados por ella

h) Convocar a las Asambleas Nacionales ordinarias, y extraordinarias.

i) Proponer a la Asamblea Nacional recomendaciones de orden político, técnico y social que juzgue conveniente.

j) Cuando en alguna entidad no sea posible la elección del correspondiente organismo dirigente, podrá designarlo de manera interina, y asume el encargo de crear las condiciones propicias para la realización de la Asamblea Estatal Extraordinaria respectiva en un plazo no mayor a 30 días.

k) Estudiar y en su caso aprobar y ejecutar los convenios de participación con los partidos políticos o entidades nacionales, regionales, estatales o municipales correspondientes en los procesos electorales de que se trate.

l) Proponer al Consejo Político Nacional la terna de la cual será designada la Presidencia de la Comisión de Honor y Justicia

m) Aprueba el presupuesto que, a propuesta de cada organismo integrante de la Junta. Presenta y elabora las normas que garantizan la distribución y el manejo adecuado de los recursos.

m) Ejerce la titularidad de las propiedades muebles e inmuebles de la organización.

Art. 20 La Junta Nacional de Gobierno tiene la responsabilidad de orientar y dirigir la actividad de la agrupación.

La Junta de Gobierno elegirá de entre sus 6 integrantes un presidente y un secretario por un periodo de un año con posibilidad de hasta una reelección inmediata, deberá ser electo por mayoría simple (la mitad más uno) de los miembros de la junta y ratificado por la misma.

La Junta de Gobierno contará a partir del primer día de agosto de cada año, como inicio de un nuevo mandato.

La Junta de Gobierno podrá convocar a elecciones extraordinarias del Presidente o Secretario en los casos de: renuncia, fallecimiento, ausencia injustificada de la Presidencia o la Secretaria hasta por 3 sesiones inmediatas y 5 no consecuentes. Por falta grave a los estatutos, principios y doctrina de la APN, por pérdida de sus derechos políticos, y por voto de desconfianza de hasta 4 miembros de la Junta de Gobierno aprobado y ratificado en los casos que se mencionan dentro de la competencia de la Comisión de Honor y Justicia.

Las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de cincuenta por ciento más uno, y todo acuerdo aprobado deberá ser aceptado por la mayoría, por los ausentes y por las minorías.

Art. 21. Son deberes y facultades del Presidente de la Junta Nacional de Gobierno.

I.- Velar y respetar los principios y documentos básicos y objetivos de la Agrupación Política Nacional Participando para el Bienestar.

II.- Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Nacional de Gobierno de la Agrupación Política Nacional Participando para el Bienestar, suscribiendo las convocatorias y citatorios.

III.- Representar a la Agrupación ante terceras personas y toda clase de autoridades y poderes federales, estatales y municipales.

IV.- Dirigir las actividades de la Agrupación y la Junta Nacional de Gobierno.

V.- Promover iniciativas de beneficio para la Agrupación y para la consecución de sus objetos.

VI.- El uso de la firma social en forma mancomunada con el responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Agrupación.

VII.- La ejecución de Actos de Dominio.

VIII.- Informar de las actividades de la Agrupación y Estados Financieros.

IX.- Los demás asuntos relacionados con las actividades de la Agrupación y que le encomiende la Asamblea o le señalen estos Estatutos.

X.- Avalar las decisiones de la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno de la APN e instruir a la Secretaría para dar aviso de los resolutivos, mandatos, nombramientos y encomiendas a las Juntas de Gobierno Estatales, Municipales y Delegacionales o a quién o quienes se señale el mandato.

Art. 22.- Son deberes y facultades del Secretario, las siguientes:

I.- Auxiliar al Presidente de la Junta Nacional de Gobierno y suplir sus ausencias temporales.

II.- Autorizar con su firma la correspondencia.

IV.- Redactar las Actas de las Asambleas, Acuerdos, Minutas y demás documentación de la Agrupación.

V.- Organizar el archivo general de la Agrupación, desahogar la correspondencia o distribuirla para su atención.

VI.- Integrará y dará forma jurídica a los Convenios que celebre la Agrupación.

VII.- Llevar registro y seguimiento de los acuerdos de las Asambleas de la Agrupación Política Nacional y de la Presidencia de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Nacional de Gobierno.

VIII.- Comunicar de forma inmediata los acuerdos, resolutivos, dictámenes y encomiendas que sean avaladas por la Junta Nacional de Gobierno en Coordinación con el área Editorial e Imagen Electrónica.

IX.- Las demás que le confiera estos Estatutos.

Art. 23. Cada Junta de Gobierno Estatal, del Distrito Federal, Municipales y Delegacionales, se integra con base en la estructura de la Junta Nacional de Gobierno.

Para que las decisiones de la Junta de Gobierno Estatal y del Distrito Federal se consideren legalmente válidas, en las sesiones deberán estar presentes, y así se establecerá como quórum en el acta respectiva, por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, y las resoluciones deberán ser tomadas para ser válidas, por la mayoría de los votos de los presentes.

Art. 24. Los deberes específicos de las Juntas de Gobierno Estatal, del Distrito Federal, Municipales y Delegacionales son:

- a) Velar por el cumplimiento de los documentos básicos y los objetivos de la APN
- b) Aplicar las resoluciones de los organismos superiores que les competan de acuerdo con las características propias de su jurisdicción.
- c) Organizar, dirigir e impulsar el registro, enlace y participación ciudadana la capacitación, la investigación, las tareas editoriales y de imagen electrónica, la procuración de fondos, la administración y en el ámbito de su competencia territorial.
- d) Conducirse bajo el reglamento Interno de las Juntas de Gobierno para lograr mayor eficacia en su funcionamiento y trabajo.

Art. 25. La Junta Nacional de Gobierno, se reunirá ordinariamente una vez al mes. Asimismo, celebrará las sesiones extraordinarias necesarias.

Art. 26. Las comisiones nacionales, diferentes a las de Honor y Justicia, serán especiales y se integraran por las personas que designen la Junta Nacional de Gobierno, a propuesta de cualquier miembro de la Junta Nacional de Gobierno, Estatal, Delegacional y Municipal. Estas comisiones especiales tendrán objetivo específico y tiempo determinado, respetando los objetivos fijados por la Junta de Gobierno.

Art. 27. El Consejo Político Nacional es la instancia de consulta para la dirección colegiada, subordinado a la Asamblea Nacional, cuyos miembros serán corresponsables de la planeación, y evaluación política, en los términos de los presentes Estatutos.

El Consejo Político Nacional se regirá por el Reglamento para celebración de Reuniones Ordinarias y Extraordinarias de Consejo Político Nacional. En legítimo apego a los documentos básicos de la APN Participando por el Bienestar.

Art. 28. Se creará un Consejo Consultivo Nacional y se integrarán, en forma interdisciplinaria y mixta, por especialistas reconocidos, personalidades y ciudadanos honorables que coadyuvarán a la toma de decisiones nacionales y estatales.

Art. 29. Derogado....

Art. 30. Derogado....

Art. 31. Derogado....

Art. 32. Derogado....

Título Tercero

De los Organos de las Juntas de Gobierno

Capítulo VIII. De las Facultades de los Organos de las Juntas de Gobierno

Art. 33. La Coordinación Nacional de Registro, Enlace y Participación Ciudadana llevará el registro de Afiliados de la Agrupación Política Nacional *Participando para el Bienestar* y realizará el trabajo de enlace entre la Junta Nacional de Gobierno y las Juntas Estatales y Municipales y Delegacionales así como las alianzas con todo tipo de organizaciones sociales y políticas.

Esta deberá normar, coordinar y asesorar las actividades de su órgano homologo en las Juntas Estatales.

Las demás que le señalan estos Estatutos, las que la Junta Nacional de Gobierno le confiera y la legislación electoral en la materia determine.

Art. 34. El Centro Nacional de Capacitación, Formación y Sensibilización Cívica se encargara de la capacitación electoral. Así como de la formación cívica y política a través de cursos, seminarios, círculos de estudio y de lectura.

Esta deberá normar, coordinar y asesorar las actividades de su órgano homologo en las Juntas Estatales.

Las demás que le señalan estos Estatutos, las que la Junta Nacional de Gobierno le confiera y las que legislación electoral en la materia determine.

Art. 35. La Fundación Nacional de Investigación, Estudios y Estrategias para el Bienestar y Buen Gobierno se encargará de realizar investigación y estudios sobre **la problemática nacional, para proponer planes, programas e iniciativas. Asimismo, desarrollara estrategias para el bienestar y buen gobierno.**

Esta deberá normar, coordinar y asesorar las actividades de su órgano homólogo en las Juntas Estatales.

Las demás que le señalan estos Estatutos, las que la Junta Nacional de Gobierno le confiera y la legislación electoral en la materia determine.

Art. 36. La Coordinación Editorial e Imagen Electrónica se encargará de editar la revista de la Agrupación y proponer y desarrollar la política editorial de la Agrupación en sus versiones impresas y electrónicas.

Esta deberá normar, coordinar y asesorar las actividades de su órgano homólogo en las Juntas Estatales.

Las demás que le señalan estos Estatutos, las que la Junta Nacional de Gobierno le confiera y la legislación electoral en la materia determine.

Art. 37. La Coordinación Nacional de **Administración del Patrimonio y Recursos Financieros** es el **órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros y de la presentación de informes en tiempo y forma de ingresos y egresos anuales, ante los órganos internos competentes, así como ante la autoridad federal electoral a que se refiere la legislación en la materia. Así como de apoyar el desarrollo armónico de los trabajos de los distintos órganos operativos de la Junta de Gobierno.**

Art. 38. La Coordinación Nacional para la Procuración de Fondos se **encargará de buscar, allegar fondos y apoyos económicos o en especie a la Agrupación. Es la instancia responsable de llevar acabo las acciones conducentes para la obtención de financiamiento para la Agrupación, en apego a la legislación electoral en este rubro.**

Llevará acabo la procuración de fondos a través de la recaudación de:

- I. Las aportaciones de los afiliados.**
- II. Por financiamiento de simpatizantes.**
- III. Por autofinanciamiento**
- IV. Por aportaciones de proyectos internacionales y fundaciones,**
- V. Así como por cualquier otra actividad lícita y reglamentada por la ley electoral en la materia.**

Art. 39. La Coordinación Nacional de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros **tendrá las siguientes atribuciones:**

- I. Administrar el patrimonio de la Agrupación;**
- II. Elaborar la información contable y financiera y ser responsable de su presentación ante las autoridades competentes;**
- III. Presentar a la Junta Nacional de Gobierno, el informe anual de actividades, así como los estados financieros correspondientes;**
- IV. Deberá presentar los informes del origen y monto de los ingresos que se reciba por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación;**
- V. El informe anual, deberá presentarse a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;**
- VI. Junto con el informe anual se presentará el estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad de la Agrupación que corresponda;**

VII. Los informes deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo que la agrupación designe para tal efecto.

Esta deberá normar, coordinar y asesorar las actividades de su órgano homólogo en las Juntas Estatales.

Las demás que le señalan estos Estatutos, las que la Junta Nacional de Gobierno le confiera y la legislación electoral en la materia determine.

Art. 40. Derogado....

Capítulo IX. De la Renovación de Cargos de las Juntas de Gobierno

Art. 41. La Junta Nacional de Gobierno recibirá las propuestas de las juntas de gobierno estatales del Distrito Federal, municipales, delegaciones y/o distritales para cubrir las propuestas o vacantes de nuevos miembros, delegados y funcionarios de las Juntas de Gobierno Nacional y observará el perfil de cada propuesta:

1. Delimitación de criterios a cubrir por los aspirantes siendo algunos de ellos: cumplimiento de los requisitos de probidad constitucional, conocimiento de los documentos básicos de la Agrupación, representatividad política probada, honestidad, liderazgo, capacidad de negociación, tolerancia, preparación y/o experiencia y respeto a las diferencias.

2. El aspirante deberá tener respaldo en su candidatura por un mínimo de 100 afiliados de la agrupación, ser entrevistado y aprobado por la Junta Nacional de Gobierno, integrarse a un área en específico para desarrollar actividades en beneficio de los miembros de la APN y sociedad, y manifestar su compromiso social pleno con México y la firme voluntad de seguir preparándose como cuadro de la Agrupación.

3. Todo aspirante deberá tener por lo menos 2 años de afiliación a la APN y trabajo probado que se demostrará con documentos.

4. Se deberá entregar una carta respaldada con 300 firmas de militantes de la agrupación que se cotejará con el Registro de afiliados de la Agrupación Política Nacional Participando para el Bienestar que resguarda la Coordinación de Registro, Enlace y Participación Ciudadana. En caso de no contar con afiliaciones de militantes pero que hayan probado el trabajo al interior de la organización por dos años podrán ingresar 300 nuevas afiliaciones.

- 1. La Junta de Gobierno emitirá la convocatoria para la renovación de los cargos correspondientes de dicha junta.**
- 2. La Junta de Gobierno en turno solicitará la autorización para emitir la convocatoria de renovación de cargos a la JGN.**
- 3. La recepción de documentación se hará 15 días previos a la celebración de la Asamblea que para tal efecto se haya convocado.**
- 4. La elección de los miembros a integrar la Junta Nacional de Gobierno se hará por mayoría simple a través del voto libre y secreto en una urna transparente.**
- 5. La toma de posesión se celebrará un mes después de concluida la Asamblea en que fue electo, tiempo que servirá para la entrega recepción de la información y documentación que en responsabilidad tuviera en el cargo y a su resguardo, el miembro de la Junta Nacional de Gobierno saliente.**
- 6. Se entregará en el evento de toma de posesión la constancia y acreditación que avale el nombramiento como miembro de la Junta Nacional de Gobierno.**
- 7. Los miembros de la Junta de Gobierno pertenecen al Consejo Político Nacional y al dejar de ser miembros, automáticamente y sin posibilidad de negarse a ser miembros del Consejo Consultivo y del claustro permanente de profesores del Centro Nacional de Capacitadores.**
- 8. Los miembros de la Junta de Gobierno Fundadora podrán permanecer hasta cuatro años en la Junta Nacional de Gobierno.**
- 9. La Junta Nacional de Gobierno se renovará por tercios cada dos años.**

10. Todos aquellos que hayan solicitado el permiso a su Junta de Gobierno respectivo y a la Junta Nacional de Gobierno podrán ser candidatos a cargos de elección popular deberán contar con el visto bueno de la Coordinación de Registro, Enlace y Participación Ciudadana.
11. En el caso de la Junta Nacional de Gobierno Fundadora esta tendrá su primera renovación por tercios contando a partir del segundo año contado a partir del inicio formal del registro en agosto de 2008.
12. En caso de renuncia, ausencia o remoción del cargo los demás integrantes emitirán una convocatoria para elegir en un periodo no mayor a 30 días naturales al (os) sustituto (s) que cubrirán de forma interina el término del mandato por concluir.
13. El interino electo por ausencia, renuncia o cargo de algún miembro de la JGN será considerado en primer lugar, para el inmediato periodo de elección de tercios de la Junta Nacional de Gobierno.
14. Para el caso de la elección por tercios de los miembros de la Junta, será la propia JNG la que determine cuales áreas serán sustituidas por su representantes considerando para ello los siguientes puntos:
 - a) Lo contemplado en el apartado 13 del artículo 41.
 - b) Grado de cumplimiento de los objetivos de cada área evaluado por votación e informe.
 - c) Votación de parte de los miembros de la JGN.
 - d) Por voluntad expresa de alguno de los miembros de la JGN de ser sustituido.

Título Cuarto

De la Transparencia de los Recursos de Revisión y Control, y de las Sanciones

Capítulo X. De la Transparencia en la Agrupación

Art. 42 La Agrupación cumplirá con las obligaciones del código federal de instituciones y procedimientos electorales, establece en materia de transparencia y acceso a la información.

Art. 43 La Agrupación contará con una página electrónica, en la cuál se publique los ingresos y egresos, con el objeto de que los afiliados y cualquier ciudadano pueda conocer las acciones y uso de los recursos.

Capítulo XI. De las Formas de Control y de los Recursos de Revisión

Art. 44 Los Afiliados, contando con un mínimo de 20%, podrán convocar a Asamblea para hacer valer el derecho a recibir información respecto de las finanzas de la Agrupación.

Art. 45 Los Afiliados, contando con un mínimo de 20%, podrán convocar a Asamblea para hacer valer acciones de responsabilidad en contra de los diversos órganos decisorios de la Agrupación, incluyendo su destitución.

Art. 46 La Agrupación establece los órganos colegiados como un mecanismo de control de poder.

Art. 47 La posibilidad de revocación de cargos se materializa en que todo afiliado podrá notificar cualquier anomalía de que se percate, las cuáles se podrán resolver hasta con la revocación de cargos.

Capítulo XII. De la Comisión de Honor y Justicia

Art. 48 La Comisión de Honor y Justicia, en sus ámbitos nacional, estatal y del Distrito Federal, es el órgano técnico encargado de garantizar el respeto a los derechos que tienen los miembros, y el cumplimiento del orden jurídico que rige a la Agrupación.

Art. 49 La comisión de Honor y Justicia será integrada por miembros con prestigio y capacidad probada y deberá ser aprobada por la junta de gobierno y los Consejos Consultivos, a nivel estatal y municipal, y por la Junta de Gobierno Nacional y el Consejo Consultivo Nacional.

Art. 50 Las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal, se integrarán con un presidente, un vicepresidente de seguimiento al otorgamiento de estímulos, un vicepresidente de seguimiento a la aplicación de sanciones y un vicepresidente de conciliación.

El Presidente de la Comisión, en el ámbito respectivo, será designado por el Consejo Político del nivel, de entre una terna que le presente la Junta de Gobierno Nacional, o de la Junta de Gobierno Estatal y del Distrito Federal.

El titular de la Comisión de Honor y Justicia durará en su encargo 4 años, sin posibilidad de reelección.

El Presidente de la Comisión de Honor y Justicia presentará su propuesta de nombramiento de los tres vicepresidentes a la junta de gobierno, los cuales otorgarán su visto bueno. los vicepresidentes deberán ser ratificados o en su caso sustituidos cada uno por la junta y hasta el término del mandato del presidente de la comisión de honor y justicia .

Art. 51 La Comisión de Honor y Justicia, en sus ámbitos nacional, estatal y del Distrito Federal, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Conocer y resolver, a través de amigable composición, conciliación y, en su caso, el arbitraje, los conflictos internos entre militantes de la Agrupación;

II. Velar por el ejercicio y goce de los derechos de los miembros de la Agrupación;

III. Proponer ante el Consejo Político respectivo, los instrumentos de carácter general que tengan como propósito promover, prevenir y salvaguardar la unidad y los derechos de los miembros;

IV. Prestar apoyo y asesoría técnica, cuando así se le solicite o estime conveniente, a los miembros y órganos de la Agrupación, en materia de promoción y defensa de sus derechos;

V. Elaborar y ejecutar los programas de atención y seguimiento de las demandas e inconformidades de los miembros en materia de derechos;

VI. Presentar al Consejo Político del ámbito de su competencia un informe anual de labores; y

VII. Las demás que le confieren estos Estatutos y las disposiciones de carácter general.

Art. 52 El ejercicio de las facultades encomendadas a la Comisión de Honor y Justicia de los Derechos de los Militantes, se regulará en el reglamento que al efecto emitirá el Consejo Político Nacional.

Título Quinto

De las Sanciones

Capítulo XIII.

Art. 53 Cuando un integrante de las Juntas de Gobierno deje de atender las tareas que le fueron encomendadas será sustituido a proposición de los demás integrantes de dicho organismo, en tanto se reúne la Asamblea, el designado asumirá en calidad de interino. Esta decisión será ratificada o rectificada por el organismo inmediato superior y sólo a partir de ese momento entrará en vigor.

Art. 54 Las sanciones que regirán a la Agrupación se regularan en el reglamento que al efecto emitirá el Consejo Político Nacional.

Transitorios

PRIMERO. En caso de que se otorgue el registro, será la Junta de Gobierno Nacional la encargada de llevar a cabo las modificaciones que apruebe el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO. Las reformas y adiciones a los Documentos Básicos entrarán en vigor una vez que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare su procedencia constitucional y legal, en los términos del artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

TERCERO. Los tiempos para que se integren los órganos de Dirección de la Agrupación será de 90 días, a partir de que se registre legalmente la Agrupación.

CUARTO. Los tiempos para la elaboración de reglamentos y modificaciones correspondientes a los documentos básicos serán 90 días a partir de la integración legal de los órganos constitutivos de la Agrupación.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
PRESENTE

En los autos del Cuaderno de Amparo relativo al Toca número 575/08/2, respecto del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por GUTIERREZ GALVAN JOSE CARLOS Y OTRO en contra de OSCAR HERRERA FERNANDEZ Y OTRO, se dictó un auto con fecha veintitrés de noviembre del presente año, que en síntesis ordena: "Emplácese al tercero perjudicado OSCAR HERRERA FERNANDEZ, en términos de Ley, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de México, para que comparezca ante la Autoridad Federal a deducir sus derechos".

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 30 de noviembre de 2009.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil
Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez
Rúbrica.

(R.- 299787)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil
Texcoco
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado: LEONOR RITA MARIA DEL ROCIO PEREZ ARENAS.

LEONOR ELODIA REYES DIAZ. Promovió Juicio de amparo directo civil número 738/2009, ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, del Estado de México, con sede en Toluca, y por desconocerse su domicilio en el toca número 33/2008, se dictó auto de fecha once de noviembre de dos mil nueve, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, haciéndole saber a la referida tercera perjudicada, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, fíjese en la puerta de esta Sala copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día quince de diciembre de dos mil nueve.

Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil de Texcoco
Lic. Iliana Justiniano Oseguera
Rúbrica.

(R.- 300709)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Boca del Río
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 918/2009-1 PROMOVIDO POR MARTHA PATRICIA GONZALEZ CORTES, CONTRA ACTOS DEL 1. ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION DE VERACRUZ, 2. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE VERACRUZ Y 3. EJECUTOR ADSCRITO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE VERACRUZ, TODOS CON RESIDENCIA EN VERACRUZ, VERACRUZ, SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO JOSE ANDRES MENDEZ CALDERON, POR IGNORAR SU DOMICILIO, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON SEDE EN BOCA DEL RIO, VERACRUZ, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION A EFECTO DE EMPLAZARLO A JUICIO, YA QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL ESTA SEÑALADA PARA LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL PRECEPTO SEGUNDO DE LA CITADA LEY, APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR LISTA DE ACUERDOS, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 28 DE LA LEY DE AMPARO.

Atentamente

Boca del Río, Ver., a 17 de diciembre de 2009.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Ernesto García Rubio

Rúbrica.

(R.- 300380)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 597/2009, PROMOVIDO POR ESPERANZA GARCIA FIGUEROA, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ Y ACTUARIO, ADSCRITOS AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL, AL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y AL JUEZ VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, TODOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; CON FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO SUCESION A BIENES DE JOSE GUADALUPE GARCIA FIGUEROA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS CATORCE HORAS DEL DIA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE ONCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN EL QUE LA QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL JUEZ Y ACTUARIO, ADSCRITOS AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL, AL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y AL JUEZ VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, TODOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCERO PERJUDICADO A JOSE GUADALUPE GARCIA FIGUEROA, SU SUCESION, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO TODO LO ACTUADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE ORIGEN.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Humberto Coria Martínez

Rúbrica.

(R.- 300399)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León

**EMPLAZAMIENTO
EDICTO**

RENATA BASCHWITZ DE MANZO POR CONDUCTO
DE LA ALBACEA MARTHA PATRICIA MANZO BASCHWITZ
EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1258/2008/7Y, PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL AVILA JAIME, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, SE LE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION COMO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL, PARA QUE SE PRESENTE A ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, HACIENDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y ANEXOS ALLEGADOS A LA MISMA, DEL AUTO ADMISORIO, DEL AUTO DE CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, ASI COMO DEL PRESENTE PROVEIDO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRA VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, Y QUE EN EL CASO DE NO COMPARECER ANTE ESTE TRIBUNAL EN EL PLAZO SEÑALADO Y NO PRECISAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LAS SUBSECUENTES SE LE HARAN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Monterrey, N.L., a 22 de diciembre de 2009.

C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
Lic. Héctor Angel Sánchez Castillo
Rúbrica.

(R.- 300660)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO**

Tercero perjudicado:
Jorge Anaya Caldela.

En el juicio de amparo 1294/2009, promovido por Susana Guadalupe Andrade Muñoz, por propio derecho, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje en esta ciudad y otras autoridades, se le designó tercero perjudicado y por auto de esta fecha se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico La Prensa, los dos con domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de amparo; deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación; queda a su disposición con el actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías y se les hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas del dieciséis de marzo de dos mil diez.

Las autoridades responsables y actos reclamados son:

Ordenadora: Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje en esta ciudad, Presidente Ejecutor y Actuario de la Tercera Secretaría del mencionado órgano colegiado.

Acto reclamado: todo el procedimiento seguido en el juicio laboral número 886/07, promovido por Marcelina Analco García y Noé de la Barrera Analco, en contra de Susana Guadalupe Andrade Martínez y/o Aracely Martínez Calderón y/o Jorge Anaya y/o de la persona física o moral que resulte responsable o propietaria de la fuente de trabajo y/o del inmueble; la falta de emplazamiento; todos los acuerdos dictados ó que dicte para ejecutar el laudo dictado en el Juicio Laboral número 886/2007, incluyendo el remate, embargo o adjudicación de los bienes de mí propiedad; el emplazamiento efectuado en el expediente laboral antes mencionado, y todas las consecuencias directas e indirectas que se deriven de los actos reclamados.

Atentamente

Acapulco, Gro., a 15 de diciembre de 2009.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. María Hernández Villegas
Rúbrica.

(R.- 300692)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO**

Disposición Juez Séptimo de lo Civil, se decreta el remate en primera y pública almoneda de la casa marcada con el número dos mil setecientos cinco de la avenida reforma sur fraccionamiento la paz de esta ciudad, siendo postura legal la cantidad de Setecientos Cincuenta y Dos Mil Pesos Cero Centavos M.N. que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo, convóquese postores para primera y pública almoneda, señalando para la audiencia de remate las Diez Horas del Once de Febrero de Dos Mil Diez, quedando los Autos a disposición de los interesados en la secretaria del Juzgado. Expediente 198/2006, Juicio Ejecutivo Mercantil, Efrén López Cuevas vs. Roberto Carlos Tepoz Sánchez y Roberto Jorge Tepoz Sánchez.

Publíquese por tres veces durante el término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, y en la tabla de avisos de este Juzgado.

H. Puebla de Z., a 4 de enero de 2010.

El Diligenciario Par

Lic. Alberto Pérez y Pérez

Rúbrica.

(R.- 300570)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero

Chilpancingo, Gro.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 803/2009-III, PROMOVIDO POR ING. LUZ ANTONIO GONZALEZ JUSTO, DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, CONTRA ACTOS DEL DELEGADO ESTATAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, Y DE OTRAS AUTORIDADES, EL CIUDADANO JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, GUERRERO, ORDENO QUE SE PUBLICARA EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO A JOSE FELIX SALGADO MACEDONIO, QUE LE RESULTA EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 5, FRACCION III, INCISO A) DE LA LEY DE AMPARO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NUMERO 803/2009-III, PROMOVIDO POR ING. LUZ ANTONIO GONZALEZ JUSTO, DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, CONTRA ACTOS DEL DELEGADO ESTATAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, Y DE OTRAS AUTORIDADES, EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL INDICE DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO; POR TANTO, SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, POR SI, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE LE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA, HACIENDO LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 23 de noviembre de 2009.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Félix Rogelio García Hernández

Rúbrica.

(R.- 300797)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**EDICTO**

Tercero perjudicado: Bernardo Villacecías Gutiérrez.

En los autos del juicio de amparo indirecto 758/2009-III, promovido por Lourdes Hernández Oseguera y otros, se dictó el siguiente auto:

“...Debido a que este órgano jurisdiccional agotó la investigación del domicilio del referido tercero perjudicado, se ordena el emplazamiento a juicio por medio de edictos a costa de los quejosos, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de circulación nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios al tercero perjudicado, que tiene un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a juicio, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, la cual contendrá la síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

...”

Atentamente

México, D.F., a 17 de diciembre de 2009.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Oscar Guillermo Armenta Romero

Rúbrica.

(R.- 300819)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero de lo Civil
Morelia, Michoacán
EDICTO**

CONVOQUESE POSTORES:

Dentro de los autos que integran el Juicio Ejecutivo Mercantil número 1019/2007, promovido ISRAEL MEZA RAMOS y JOSE LUIS ZAVALA GASCA, el primero por su propio derecho y el segundo en cuanto endosatario en procuración de ISRAEL MEZA RAMOS, frente a JUAN MORALES REYES y la señora GRACIA REYES NIEVES, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

1.- Predio rústico con construcción denominado Orilla de la Laguna, en el municipio de de Tzintzunzan, Distrito de Morelia, Michoacán, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 13.67 metros, con zona Federal del Lago de Pátzcuaro; AL SUR, 11.05 metros, con camino Tzintzunzan-Tarero; AL ORIENTE, 168.50 metros, con Elodia Reyes Nieves; AL PONIENTE, 168.50 metros, con Margarita Reyes Nieves.

Debiendo servir de base a dicha almoneda, la cantidad de \$176,660.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la que cubra las 2/3 terceras partes de dicha cantidad.

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en los estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.

El remate tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día 29 veintinueve de enero de 2010 dos mil diez, en la Secretaría de este Juzgado.

Morelia, Mich., a 1 de diciembre de 2009.

La Secretaria

Lic. Hortencia Guzmán Martínez

Rúbrica.

(R.- 300853)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial**

Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Tercero de lo Mercantil
EDICTO

Remata este Juzgado a las 09:25 NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS día 25 VEINTICINCO DE ENERO AÑO 2010, DOS MIL DIEZ, en juicio MERCANTIL EJECUTIVO, promovido por RAUL RODOLFO PEREZ VARGAS FERNANDEZ contra MAIRA SELENE HERNANDEZ GONZALEZ, expediente 2599/2008, siguiente inmueble:

50% DEL DEPARTAMENTO 07, DEL MODULO 6 DEL CONDOMINIO DENOMINADO CONDOMINIO DOS, UBICADO CON NUMERO 5650 DE LA AVENIDA GUADALUPE, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL TEPEYAC, EN ZAPOPAN, JALISCO: SUPERFICIE 75.30 M2.

JUSTIPRECIO

\$309,000.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

CONVOQUESE POSTORES Y CITAR COPROPIETARIO SOCRATES BRUNO OREGON, POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DEL JUSTIPRECIO.

Para publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado.

NOTA: La última publicación debe realizarse el Noveno día HABIL.

Guadalajara, Jal., a 24 de noviembre de 2009.

La C. Secretario de Acuerdos

Lic. Lorena Ríos Cervantes

Rúbrica.

(R.- 300854)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Noveno de lo Mercantil
EDICTO

* A las 11:00 once horas del día 05 cinco de febrero del presente año, remátese en este Juzgado, juicio Mercantil Ordinario, expediente 3302/2007, promovido BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra RAFAEL BARUCH CALDERON VAZQUEZ, el siguiente bien:

* Finca marcada con número 170-A, Calle Reforma, Colonia Atemajac en Zapopan, Jalisco. Asignándosele un valor de \$1'398,603.26 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 26/100 M.N.).

* CITENSE POSTORES.

* Postura Legal: dos terceras partes del avalúo.

(Para publicarse por 03 tres veces dentro de 09 nueve días en el Diario Oficial de la Federación).

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 7 de enero de 2010.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Ana Luisa Gómez Macedo

Rúbrica.

(R.- 300967)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.

EDICTO

RAUL MORALES ESCAMILLA

(TERCERO PERJUDICADO)

En los autos del juicio de amparo 1395/2009 Arturo Ramírez Mora, contra actos del juez Tercero del Ramo Mercantil de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como tercero perjudicado Raúl Morales Escamilla, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos "Excelsior" y "El Siglo de Torreón", que se editan los dos primeros en la ciudad de México, Distrito Federal y, el último, en esta ciudad de Torreón, Coahuila, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente

a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

Torreón, Coah., a 23 de diciembre de 2009.

La Secretaria adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna

Lic. Gabriela González González

Rúbrica.

(R.- 300951)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

JOAQUIN CASTAÑEDA ESPINOZA.

En los autos del juicio de amparo número 819/2009-VI, promovido por JUAN ESPINOSA ROSAS, contra actos del JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, se dictó con fecha treinta de diciembre de dos mil nueve, un auto en el cual se ordena que; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se emplace al tercero perjudicado Joaquín Castañeda Espinoza, por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

JUAN ESPINOSA ROSAS, por su propio derecho promovió demanda de amparo contra actos del JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, mismos que hizo consistir en la orden de desposesión o lanzamiento, así como su ejecución dictada dentro del expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la parte actora (hoy tercera perjudicada), CREDITO AFIANZADOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA MEXICANA DE GARANTIAS, en el JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, con el número de expediente 4/98, del índice de dicho Juzgado sobre el inmueble ubicado en el NUMERO 158 DE LA AVENIDA NUMERO 553, DE LA COLONIA UNIDAD HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, SEGUNDA SECCION, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

Demanda que mediante proveído de diecisiete de noviembre del año dos mil nueve se admitió a trámite auto en el que se le reconoció su carácter de tercero perjudicado ordenándose su emplazamiento y señalándose día y hora para la celebración de la audiencia constitucional, diligencia que por auto de quince de diciembre del año de dos mil nueve se difirió señalándose como nueva fecha y hora las DIEZ HORAS DEL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

Lo anterior, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación, así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndose a JOAQUIN CASTAÑEDA ESPINOZA, que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para los efectos legales procedentes, quedando a su disposición copia de la demanda de garantías, escritos aclaratorios y anexos exhibidos en el local de este Juzgado, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes, aún las de carácter personal por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, la cual que contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 6 de enero de 2010.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Arcelia Carmona Fuentes

Rúbrica.

(R.- 300912)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

**Poder Judicial del Estado
Juzgado Primero Civil de Partido
Secretaría
Salamanca, Gto.
EDICTO**

POR ESTE PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PRIMERO CIVIL Y DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ANUNCIESE VENTA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE: CONSISTENTE: EN UN TERRENO NUMERO 8 OCHO DE LA MANZANA 1 UNO DEL FRACCIONAMIENTO SIN NUMERO UBICADO EN EL BARRIO DE SAN ROQUE ANTES SAN JUAN CHIHUAHUA DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y LAS CONSTRUCCIONES QUE SOBRE EL MISMO SE ASIENTA MARCADAS CON EL NUMERO 508 QUINIENTOS OCHO DE LA CALLE PASAJERO DE LA COLONIA SAN ROQUE DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON SUPERFICIE DE 187.60 CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 26.90 METROS CON LOTE NUMERO 9; AL SUR: 26.70 METROS CON LOTE NUMERO 7, AL ORIENTE: 7.00 METROS CON PROPIEDAD DE EMILIANA ESTRADA Y AL PONIENTE: 7.00 METROS CON CALLE PROLONGACION DE PASAJERO; ORDENADO EN JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL C. GUSTAVO ADOLFO ORENDAY GALVEZ EN CONTRA DE HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y OTROS, EXPEDIENTE NUMERO M19/06, REMATE VERIFICASE EL DIA 5 CINCO DE FEBRERO DEL 2010, A LAS 10:30 HORAS, LA CUAL TENDRA VERIFICATIVO EN EL DESPACHO DE ESTE JUZGADO, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$1'081,333.33 (UN MILLON OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), QUE RESULTA SER LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$1'622,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CITENSE ACREEDORES Y CONVOQUENSE POSTORES.- DOY FE.

Salamanca, Gto., a 16 de diciembre de 2009.

La C. Secretaría

Lic. Guillermina Escobar Arévalo
Rúbrica.

(R.- 300860)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Octavo de lo Civil
Morelia, Mich.
EDICTO**

Se convocan postores.

Dentro del juicio ejecutivo mercantil número 1308/2004, promovido, por Caja Colonial, S.C. de R.L. de C.V., en contra de Angélica García Razo, se señalaron las 11:00 once horas del 1 uno de febrero del año en curso, para celebrar audiencia de remate, Segunda Almoneda, respecto del siguiente inmueble:

1.- Lote urbano y construcción de casa habitación inconclusa ubicada en la calle Juan N. Méndez, número 38, lote número 23, de la manzana 17, Fraccionamiento Ignacio Zaragoza, en esta ciudad: con las siguientes medidas y colindancias; al noreste, 7.00 metros con propiedad privada; al suroeste, 7.00 metros con calle Juan N. Méndez; al sureste 17.00 metros con propiedad privada; al noroeste, 17.00 metros con propiedad privada. Con una superficie de 119.00 metros cuadrados área de construcción real y 95 metros cuadrados.

Base del Remate: \$200,083.95 (doscientos mil ochenta y tres pesos 95/100 m.n.)

Postura Legal: La que cubra dos terceras partes de la base del remate.

Morelia, Mich., a 6 de enero de 2010.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Luis Reyes Hernández
Rúbrica.

(R.- 301048)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Tercero de lo Mercantil

EDICTO

Remata este Juzgado a las 09:15 NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL 23 DE FEBRERO DE 2010, en el juicio MERCANTIL EJECUTIVO, expediente 2854/2007, promovido por FINARMEX, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; en contra de PABLO SANCHEZ RAMOS, los siguientes inmuebles:

A).- Dos predios urbanos ubicados en la calle José María Gallardo en el municipio de Río Grande, Zacatecas, con superficies aproximadas, respectivamente, de 1,360.30 m², sobre los cuales se encuentra edificada la finca ubicada en la calle José María Gallardo número 11, colonia Centro, en el municipio de Río Grande, Zacatecas.

MEDIDAS Y LINDEROS:

Fracción A)

Al norte: En 66.50m con Esthela Rojas Delgado.

Al Sur: En 55.60m con Vicenta Alpizar

Al Oriente: En 20.00m con la calle José María Gallardo.

Al Poniente: En 24.00m con la calle Río Aguanaval

Fracción B)

Al norte: En 67.00m con Esthela Rojas Delgado.

Al Sur: en 66.50m con Tomas Matchain y Ma. Teresa Caballero. Hoy Dr. Pablo Sánchez)

Al Oriente: en 5.00m con la calle José María Gallardo. Actualmente linda con la fracción descrita anteriormente, ahora propiedad del Doctor Pablo Sánchez.

JUSTIPRECIO: 1'615,850.00 M.N. (UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

B).- Predio rústico ubicado al Sur de la ciudad de Río Grande, Zacatecas por la carretera fresnillo-Río Grande, con superficie aproximada de 16-36-00 hectáreas.

MEDIDAS Y LINDEROS:

Al norte: En 150.00m con Terreno Municipal.

Al sur: Iniciando al poniente a oriente en 380.00m, con Sociedad Mercantil S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. Continúa al sur en 115.00m, dobla al oriente en 70.00m, dobla al sur en 135.00m, con propiedad de Carlos Alonso Sánchez y finaliza al oriente en 70.00m, con camino de uso público.

Al Oriente: Iniciando de norte a sur en 370.00m, continúa al oriente en 250.00m y finaliza al sur en 480.00m con camino municipal.

Al Poniente: en 600.00 m con Club Cinegético del Río.

JUSTIPRECIO: 770,950.00 M.N. (SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

POSTURA LEGAL: LAS DOS TERCERAS PARTES DEL JUSTIPRECIO.-

CONVOQUESE POSTORES.

PUBLIQUESE TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASI COMO TAMBIEN EN LOS CORRESPONDIENTES AL JUZGADO DE RIO GRANDE, ZACATECAS.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 7 de diciembre de 2009.

Secretario de Acuerdos

Lic. Lorena Ríos Cervantes

Rúbrica.

(R.- 301069)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 62/2008-B, SEGUIDO POR PATRICIA GUERRA MENENDEZ CONTRA JOSE LUIS MOTTA E. Y OTRO, SE DICTO EL SIGUIENTE PROVEIDO:

México, Distrito Federal, siete de enero de dos mil diez.

Agréguese a los autos el escrito de la actora Patricia Guerra Menéndez, por conducto de su endosatario en procuración Manuel M. Sosa Elízaga, como lo solicita, se fijan las diez horas con veinticinco minutos del veintitrés de marzo de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera y pública almoneda, de los derechos que se tienen sobre el inmueble ubicado en vereda del colibrí sin número, predio denominado Hitlantexocotl, pueblo de Santiago Tepalcatlalpan, Tlalpan, código postal 14476, debiendo publicar los edictos en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de los nueve días, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al primero, los que deberán ser a costa de la actora, así como en la tabla de avisos o puerta del tribunal sirviendo de base para el remate los derechos que se tienen sobre el inmueble que asciende a \$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, es decir, la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos), de conformidad con el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código Comercio; por lo que, se convocan postores para la subasta de referencia, en la que los licitadores que deseen tomar parte de ella, deberán formular sus posturas por escrito en los términos establecidos en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

En esa tesitura, se ordena fijar en la puerta de este juzgado, los edictos, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, para los efectos a que haya lugar.

Para los efectos anteriores, líbrese oficio al Diario Oficial de la Federación a fin de que se publique los edictos arriba ordenados, debiendo atender lo estatuido por el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al código de la materia, esto es, en ningún caso deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda; edictos que se dejan a disposición de la actora, así como el mencionado oficio, para lo cual con fundamento en el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio se conceden tres días para que comparezca al local de este juzgado a recogerlos.

Notifíquese; personalmente a la actora.

Lo proveyó y firma el licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaría que autoriza. Doy Fe.

México, D.F., a 7 de enero de 2010.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Susana Guzmán Benavides

Rúbrica.

(R.- 301068)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Menor Mixto
Uriangato, Gto.

EDICTO

Por éste publíquese por una sola vez tanto en el Diario Oficial de la Federación como en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, anunciando Remate en Segunda Almoneda dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 280/2008-M, promovido por el Licenciado Jesús Guzmán Morales, en su carácter de Apoderado Legal de la personal moral denominada "GRUPO TEXTIL EL ROBLE S.A. DE C.V.", en contra de Rubén Pérez Martínez, sobre pago de pesos, respecto al siguiente bien inmueble:

Lote de terreno ubicado en calle Himno Nacional, Ejido San Miguel Uriangato I, en lote 20 veinte, manzana 04 cuatro, con superficie de 80.00 ochenta metros cuadrados; que mide y linda al NORESTE: 7.00 siete metros lineales, con lote número 21 veintiuno; SURESTE: 11.00 once metros lineales, con lote número 17

diecisiete; SUROESTE: 6.95 seis punto noventa y cinco metros lineales, con lote número 19 diecinueve; y al NOROESTE: 11.40 once punto cuarenta metros, con calle Himno Nacional.

Inmueble que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Partido Judicial, bajo el folio real R41*L782, a nombre de Rubén Pérez Martínez.

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$687,000.00 seiscientos ochenta y siete mil pesos, que fue el valor pericial asignado en autos a tal bien raíz el veintiséis de septiembre del dos mil nueve por el Ingeniero José Luis Guzmán Pizano; con deducción de un 10% diez por ciento por tratarse de Segunda Almoneda.

La referida Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación del edicto en el Diario Oficial de la Federación, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la aludida publicación y la Almoneda en comento.

Uriangato, Gto., a 17 de diciembre de 2009.
La Secretaria del Juzgado Unico Menor Mixto
Lic. Rosa María Vega González
Rúbrica.

(R.- 301079)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública Federal
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El 11 de diciembre de 2009, expediente 278/2008, se amonestó a la empresa "MSP SEGURIDAD PRIVADA", S.A. DE C.V., quien cuenta con revalidación de autorización 02/09/015/II, sita en calle avenida Río Mixcoac número 25, despacho 11-A, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2009.
Director General de Seguridad Privada
de la Secretaría de Seguridad Pública
Mtro. Luis Armando Rivera Castro
Rúbrica.

(R.- 301082)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública
PUBLICACION DE SANCION

El 8 de diciembre de 2009, expediente 283/2008, se amonestó a la empresa "UNIVERSAL SECURITAS PLATINUM SEGURIDAD PRIVADA", S.A. DE C.V., autorización número 03/09/027/II, con domicilio en avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 138, Los Altos interior 12, colonia Centro, Tlalnepantla, Estado de México.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2009.
Director General de Seguridad Privada
de la Secretaría de Seguridad Pública
Mtro. Luis Armando Rivera Castro
Rúbrica.

(R.- 301121)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M.814535 TRIBUNA LIBRE
Exped. P.C. 193/2009 (C-77) 2088
Folio 28019

NOTIFICACION POR EDICTO

AGENCIA NOTICIOSA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, el día 16 de febrero de 2009, al cual recayó el folio de entrada 002088, Alejandro Malacara Ortiz de Montellano, apoderado de RAMIRO LUEVANO LOPEZ, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991, (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006 y 6 de mayo de 2009, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con Nota Aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

17 de diciembre de 2009.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Román Iglesias Sánchez

Rúbrica.

(R.- 301152)

VIADUCTOS DE PEAJE, S.A. DE C.V.

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

**AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION
ORDINARIOS AMORTIZABLES DE VIADUCTOS DE PEAJE, S.A. DE C.V.**

EMISION VIPESA 95

En relación con la Emisión de Certificados de Participación Amortizables Vinculados al Índice Nacional de Precios al Consumidor (VIPESA 95) y en cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del acta de

emisión correspondiente, informamos el VALOR AJUSTADO DEL PRINCIPAL, así como EL VALOR NOMINAL AJUSTADO POR CERTIFICADO.

Asimismo comunicamos que a partir del 25 de enero de 2010, se pagarán los intereses correspondientes al periodo del 24 de octubre de 2009 al 23 de enero de 2010 a una tasa de interés bruta del 9.60% en las oficinas del S.D. Indeval, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc.

El pago se efectuará contra entrega del cupón número 60

VALOR AJUSTADO DEL PRINCIPAL MAS

CAPITALIZACION DE INTERESES

\$ 4,229'507,440.07

VALOR NOMINAL AJUSTADO POR CERTIFICADO

\$ 970.070513777523

MONTO DE INTERESES BRUTOS A LIQUIDAR

\$ 55'000,000.00

NOTA: Del monto de los intereses brutos devengados por \$102'596,221.89 del periodo del 24 de octubre de 2009 al 23 de enero de 2010, se capitalizan \$47'596,221.89 y \$55'000,000.00 se liquidan a cuenta del cupón número 60.

México, D.F., a 18 de enero de 2010.

Banorte

Banco Mercantil del Norte, S.A.

Representante Común de los Tenedores

Delegado Fiduciario

Lic. Ernesto Vargas Martínez

Rúbrica.

(R.- 301194)

SERVICIO Y ASESORIA
VILLAVERDUN S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 8 DE ENERO DE 2010

Activo

Efectivo en caja

\$ 0

Pasivo

Capital

\$ 0

México, D.F., a 19 de diciembre de 2009.

Liquidador

José Luís Rosales Martínez

Rúbrica.

(R.- 301165)

MARQUEZ & PINEDA
CONSULTORES S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 15 DE ENERO DE 2010

Activo

Efectivo en caja

\$ 0

Pasivo

Capital

\$ 0

México, D.F., a 18 de enero de 2010.

Liquidador

Luis Gabriel Villanueva Jaimez

Rúbrica.

(R.- 301166)

INVESTIGACIONES SOCIALES
APLICADAS S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Activo

Efectivo en caja

\$ 0

Pasivo

Capital

\$ 0

México, D.F., a 18 de diciembre de 2009.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 301167)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2010, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,139.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR CONSAR 19-9, Modificaciones y adiciones a las reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CIRCULAR CONSAR 19-9

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERA SUJETARSE LA INFORMACION QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS ENTIDADES RECEPTORAS Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, ENTREGUEN A LA COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o. fracción II, 12 fracciones I, VIII y XVI, 88, 89, 90 fracción II, 91 y 113 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 140 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que la Circular CONSAR 19-8, "Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2008, establece las características que deberá reunir la información que los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro envíen a esta Comisión.

Que con el objeto de actualizar los procesos de entrega de información de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, las presentes modificaciones y adiciones realizan diversas adecuaciones a los formatos de transmisión de información por proceso de la Circular CONSAR 19-8 que permiten adecuar dichos formatos con publicaciones posteriores que modificaron los procesos de recaudación, traspasos, y retiros;

Que con el propósito de establecer una comunicación más eficiente entre la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro se requiere la simplificación de algunos formatos, por lo que esta Comisión ha tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERA SUJETARSE LA INFORMACION QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS ENTIDADES RECEPTORAS Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, ENTREGUEN A LA COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

PRIMERO.- Se **MODIFICAN** la fracción XLIV de la regla quinta, las fracciones V y VI de la regla novena; **ADICIONAN** las fracciones XLIV bis, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV y LXV de la regla quinta, la fracción VII de la regla novena; y se **DEROGAN** las fracciones XL, XLVII, LII de la regla quinta y las fracciones VII y VIII de la regla séptima de la Circular CONSAR 19-8, "Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2008, para quedar en los siguientes términos:

“QUINTA.- ...

I. a XXXIX. ...

XL. Se deroga;

XLI. a XLIII. ...

XLIV. Información relacionada con los movimientos que se llevan a cabo en el proceso de retiros, de conformidad con el formato establecido como anexo 44 de las presentes reglas generales;

XLIV Bis. Información relacionada con los movimientos que se llevan a cabo diariamente en el proceso de retiros, de conformidad con los formatos establecidos como anexos 45 y 46 de las presentes reglas generales;

XLV y XLVI. ...

XLVII. Se deroga;

XLVIII. a LI. ...

LII. Se deroga;

LIII. a LVI. ...

LVII. Información de las solicitudes de traspaso generadas a través del SAFTV, de conformidad con el formato establecido como anexo 82 de las presentes reglas generales;

LVIII. Información de las operaciones de verificación de imágenes y verificación telefónica del proceso de trasposos, para el tipo de traspaso Administradora – Administradora, de conformidad con el formato establecido como anexo 83 de las presentes reglas generales;

LVIII. Información estimada del saldo a traspasar por trabajador previo a la fecha de liquidación, de conformidad con el formato establecido como anexo 84 de las presentes reglas generales;

LIX. Información relacionada con los movimientos que se llevan a cabo en el proceso de retiros ISSSTE, de conformidad con el formato establecido como anexo 85 de las presentes reglas generales;

LX. Información relacionada con los movimientos que se llevan a cabo diariamente en el proceso de retiros, de conformidad con el formato establecido como anexo 86 de las presentes reglas generales;

LXI. Información relacionada con los retiros totales que se llevan a cabo en el proceso de retiros ISSSTE – Administradora, de conformidad con el formato establecido como anexo 87 de las presentes reglas generales;

LXII. Información relacionada con los movimientos que se llevan a cabo en el proceso de retiros parciales ISSSTE – Administradora, de conformidad con el formato establecido como anexo 88 de las presentes reglas generales;

LXIII. Información relacionada con el catálogo de trabajadores ISSSTE, de conformidad con el formato establecido como anexo 89 de las presentes reglas generales;

LXIV. Detalle de cuotas y aportaciones liquidadas semanalmente en las Administradoras, de conformidad con el formato establecido como anexo 90 de las presentes reglas generales, e

LXV. Información sobre retiros parciales por desempleo y matrimonio, de conformidad con el formato establecido como anexo 91 de las presentes reglas generales.”

“SEPTIMA.- ...

I. a VI. ...

VII. Se deroga;

VIII. Se deroga;

IX. a XII. ...”

“NOVENA.- ...

I. a IV. ...

V. Información de desglose de valores en reporto, de valores en préstamo, operaciones compraventa durante el día, cartera de valores, tenencia accionaria de las Sociedades de Inversión y determinación del precio de la acción de los instrumentos que conforman el activo neto, desglose de operaciones que se operan en divisas y desglose de valores recibidos en garantía, de conformidad con el formato establecido como anexo 78 de las presentes reglas generales;

VI. Información del desglose de operaciones con notas estructuradas, de conformidad con el formato establecido como anexo 79 de las presentes reglas generales, e

VII. Información de los porcentajes de participación por serie, los movimientos de las acciones en circulación por serie y el precio de la acción por serie, de conformidad con el formato establecido como anexo 92 de las presentes reglas generales.”

SEGUNDO.- Se **MODIFICAN** los Anexos 2, 6, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 55, 58, 60, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81; se **ADICIONAN** los Anexos 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92; y se **DEROGAN** los anexos 40, 49, 54, 66 y 67 de la Circular CONSAR 19-8, “Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2008, para quedar en los términos de los Anexos 2, 6, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 54, 55, 58, 60, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de las presentes modificaciones y adiciones.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a excepción de lo siguiente:

- I. Lo establecido en las fracciones LXIII, LXIV y LXV de la regla quinta entrará en vigor a los diez días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y
- II. Lo establecido en la fracción VII de la regla novena entrará en vigor a los cuarenta días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- Las modificaciones contenidas en los anexos:

- I. 2, 11, 13, 21, 22, 64 y 72 entrarán en vigor a los diez días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- II. 12, 15, 16, 17, 31, 44, 45 y 46 entrarán en vigor a los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y
- III. 75, 76, 77, 78 y 79 entrarán en vigor a los cuarenta días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2009.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Moisés Schwartz Rosenthal**.- Rúbrica.

Anexo 2

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	FORMATO DEL ARCHIVO :	1109	PROCESO :	CONTABLE
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la Balanza de comprobación de la Empresa Operadora del primero al tercer nivel, con cifras definitivas correspondientes al último día hábil del mes anterior..		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
MENSUAL	El séptimo día hábil del mes siguiente al que se reporta	15:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante = "000" ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema). Constante = "1109" . ¹
3	Tipo de Entidad		N	3	8	10	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19, Constante = "007" . ¹
4	Entidad		N	3	11	13	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante = "001" ¹
5	Fecha de Información		F	8	14	21	Fecha en que se reporta la información ³
6	Tamaño del Registro		N	3	22	24	Número de caracteres por registro = Constante "039" . ¹
7	Número de Registros		N	5	25	29	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios en Blanco		AN	10	30	39	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)**DETALLE 1: ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante "301". ¹
2	Periodo de Información		N	6	4	9	Periodo de la información que se reporta. Formato AAAAMM ¹
3	Código		N	14	10	23	Clave de la cuenta que se reporta de acuerdo al Catálogo de Cuentas de la Empresa Operadora del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
4	Saldo		N	14,2	24	39	Saldo de concepto reportado cifras expresadas en pesos. ²

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los conceptos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

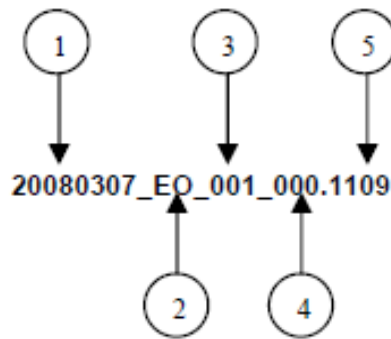
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Empresas Operadoras.
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG.
- V. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001" .
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta(*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "1109" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que PROCESAR estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_EO_001_000.1109.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_EO_001_000.1109

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/CONTA/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/CONTA/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/CONTA/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/CONTA/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/CONTA/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 6

		FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO	
FORMATO DEL ARCHIVO : 0200 FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	PROCESO : REGISTRO DE TRABAJADORES ACTUALIZACIÓN :	

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la información del registro de trabajadores en las Administradoras de Fondos para el Retiro de los trabajadores IMSS y No afiliados.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Mensual	Primer día hábil posterior al mes que se reporta.	15:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante= "000" ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema). Constante= "0200" .
3	Tipo de Entidad		N	3	8	10	Clave de Tipo de Entidad que envía la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19, Constante = "007" . ¹
4	Entidad		N	3	11	13	Clave de Entidad que envía la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
5	Fecha de Información		F	8	14	21	Fecha en que se reporta la información ³
6	Tamaño del Registro		N	3	22	24	Número de caracteres por registro = Constante "037" . ¹
7	Número de Registros		N	5	25	29	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios en Blanco		AN	8	30	37	Vacíos. ⁶

SUBECABEZADO(S)**SUBENCABEZADO 1**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "101" . ¹
2	Fecha Inicial de Información		F	8	4	11	Primer día del mes que se reporta la Información ³
3	Fecha Final de Información		F	8	12	19	Ultimo día del mes que se reporta la Información ³
4	Tipo de Entidad		N	3	20	22	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19, Constante = "001" . ¹
5	Entidad		N	3	23	25	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
4	Espacios en blanco		AN	12	26	37	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)**DETALLE 1: RESUMEN DE REGISTRO**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	Concepto de de registro		N	2	4	5	Es la clave del concepto de cuenta de registro que se este reportando, de acuerdo al catálogo de concepto de registro del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Total		N	12	6	17	Es el número total de solicitudes por concepto reportado. ¹
4	Espacios en blanco		AN	20	18	37	Vacíos. ⁶

DETALLE 2: RESUMEN DE PENDIENTES

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "302". ¹
2	Concepto de pendientes		N	2	4	5	Es la clave del concepto de cuenta de Pendientes que se esté reportando, de acuerdo al catálogo de concepto de pendientes del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Total		N	12	6	17	Es el número total de solicitudes por concepto reportado. ¹
4	Espacios en blanco		AN	20	18	37	Vacíos. ⁶

DETALLE 3: RESUMEN DE CUENTAS CON SALDO CERO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "303". ¹
2	Concepto de saldo cero		N	2	4	5	Es la clave del concepto de cuenta con saldo cero que se esté reportando, de acuerdo al catálogo de cuentas con saldo cero del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Total		N	12	6	17	Es el número total de solicitudes por concepto reportado. ¹
4	Espacios en blanco		AN	20	18	37	Vacíos. ⁶

DETALLE 4: RESUMEN DE MOTIVOS DE RECHAZO DEL PERIODO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). = Constante "304". ¹
2	Concepto de Rechazo		N	2	4	5	Es la clave del concepto de cuenta de rechazo que se esté reportando, de acuerdo al catálogo de concepto de rechazo del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Tipo de Devolución		N	1	6	6	1 Rechazo Detalle y 2 Devolución Lote ¹
4	Motivo de Rechazo		N	4	7	10	Es la clave del concepto de Motivo de Rechazo Detalle/Lote que se esté reportando, de acuerdo al catálogo General Vigente. ¹
5	Total		N	12	11	22	Es el número total de solicitudes por concepto reportado.
6	Espacios en blanco		AN	15	23	37	Vacíos. ⁶

DETALLE 5: RESUMEN GENERAL DEL PROCESO							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= “305”.¹
2	Concepto de resumen general del proceso		N	2	4	5	Es la clave del concepto de cuenta que se esté reportando, de acuerdo al catálogo de resumen general del proceso del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Total		N	12	6	17	Es el número total de solicitudes por concepto reportado. ¹
4	Espacios en blanco		AN	20	18	37	Vacíos. ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

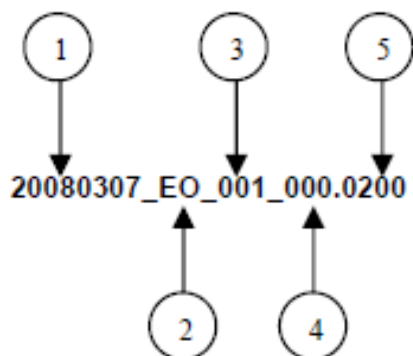
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Empresas Operadoras.
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUPg.
- V. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001" .
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta(*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0200" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que PROCESAR estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GnuPG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_EO_001_000.0200.gpg

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/REGIS/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/REGIS/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/REGIS/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/REGIS/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/REGIS/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 8

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	002	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	005	REGISTRO
	FORMATO DEL ARCHIVO :	NO_AFILIADOS	PROCESO :
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	REGISTRO
ACTUALIZACION :			

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Información de la base de datos de Trabajadores ISSSTE y Trabajadores Independientes al cierre de cada mes		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Mensual	5° Día hábil después del cierre de mes	18:00 a 6:00 Hrs.

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición			Contenido
					De:	-	A:	
1	C_CURP	AN	18	0	000	-	018	CURP del trabajador
2	C_REG_FED_CONT	AN	13	0	019	-	031	RFC trabajador
3	C_NSS	N	11	0	032	-	042	Numero de Seguridad Social ¹
4	T_APELLIDO_PATERO	AN	40	0	043	-	082	Apellido paterno
5	T_APELLIDO_MATERNO	AN	40	0	083	-	122	Apellido materno
6	T_NOMBRE	AN	40	0	123	-	162	Nombres
7	F_NACIMIENTO	F	10	0	163	-	172	Fecha Nacimiento ³
8	B_SEXO	N	01	0	173	-	173	Sexo
9	C_AGENTE_PROMOTOR	N	10	0	174	-	183	Agente promotor
10	C_ENTIDAD_NACIMIENTO	N	02	0	184	-	185	Entidad nacimiento
11	F_AFILIACION	F	10	0	186	-	195	Fecha primera afiliación ³
12	F_AUTORIZA_TRASPA	F	10	0	196	-	205	Fecha autoriza traspaso ³
13	T_TIPADM	N	02	0	206	-	207	Tipo de administradora (01=A; 07=I)
14	C_ENTIDAD	N	03	0	208	-	210	Clave entidad de origen(afore)
15	F_ALTA_AFORE	F	10	0	211	-	220	Fecha afiliación ³
16	F_REC_SOL_AFORE	F	10	0	221	-	230	Fecha de recepción de solicitud de AFORE ³
17	C_INDICA_CURP_MOD	AN	01	0	231	-	231	Indicador de verificación de CURP
18	C_INDICA_CRED_INFO	AN	01	0	232	-	232	Indicador de crédito
19	C_NACIONALIDAD	AN	03	0	233	-	235	Nacionalidad del trabajador
20	C_CURP_ICEFA	AN	18	0	236	-	253	CURP trabajador según ICEFA
21	C_RFC_ICEFA	AN	13	0	254	-	266	RFC trabajador según ICEFA
22	C_NSS_ICEFA	AN	11	0	267	-	277	NSS trabajador según ICEFA
23	C_ICEFA	AN	03	0	278	-	280	Clave ICEFA
24	C_DEPOSITO	AN	02	0	281	-	282	Clave de depósito

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada Connect Direct.
- II. El horario de transmisión de la información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir su información al directorio de RECEPCION. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION.
- III. La entidad responsable de transmitir este formato a la Comisión es la Empresa Operadora.
- IV. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Normal	/export/home/rec/OPERADORA/REGTR/RECEPCION/
Envío por Retransmisión	/export/home/rec/OPERADORA/REGTR/RETRANSMISION/
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/OPERADORA/REGTR/TRANSMISION/

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

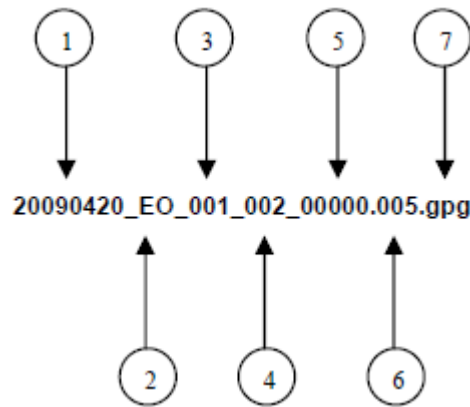
TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/REGTR/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/REGTR/PRUEBAS/TRANSMISION/

- V. El archivo del formato deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG.
- VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3, 4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20090420_EO_001_002_00000.005

- VII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

D = día

M = mes

AAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

D = día

M = mes

AAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

Anexo 11

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	016	TRASPASOS
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0110XX Solicitud de Traspaso Afore -Afore	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACION :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Solicitudes de traspaso tramitadas a través de agente promotor y su diagnóstico de certificación.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Semanal	Segundo día hábil posterior al envío de la certificación de las solicitudes del ciclo que se reporta.	18:00 a 6:00 Hrs.

ENCABEZADO

Encabezado 01: Solicitud de Traspaso Afore-Afore							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	10 Encabezado
2	Identificador de Servicio	N	02	0	003	004	02 Traspaso
3	Identificador de Operación	N	02	0	005	006	10 Traspaso vía AFORE
4	Tipo de Entidad Origen	N	02	0	007	008	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante='07' EMPRESAS OPERADORAS
5	Clave de Entidad Origen	N	03	0	009	011	Según Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante='001' PROCESAR
6	Fecha de Envío de Información	F	08	0	012	019	AAAAMMDD Fecha en la que se envió el archivo.
7	Ciclo Semanal	N	02	0	020	021	Número de semana (Ciclo) a la que pertenece la información (OBLIGATORIO)
8	Fecha Inicio de Ciclo Semanal	F	08	0	022	029	AAAAMMDD. Es la fecha en que se inicia el ciclo (OBLIGATORIO) conforme al Anexo 55
9	Ciclo Bimestral	N	02	0	030	031	Ciclo bimestral al que pertenece la información (OBLIGATORIO)
10	Fecha Fin de Ciclo	F	08	0	032	039	AAAAMMDD. Es la fecha en que se termina el ciclo bimestral. Fecha de liquidación.(OBLIGATORIO) conforme al Anexo 55
11	Filler		553	0	040	592	

SUB-ENCABEZADO

Sub - Encabezado 01: Solicitud de Traspaso Afore-Afore							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	X	02	0	001	002	01 Sub – Encabezado
2	Identificador de Servicio	X	02	0	003	004	01 Registro
3	Identificador de Operación	X	02	0	005	006	10 Traspaso vía AFORE
4	Tipo de Entidad Origen en Recepción	X	02	0	007	008	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante='01' AFORE
5	Clave de Entidad Origen en Recepción	X	03	0	009	011	Según Catálogo de Entidades (AFORES/Administradoras), del Catálogo General Apartado Circular 19.
6	Tipo de Entidad Destino en Recepción	X	02	0	012	013	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante='03' Empresa Operadora
7	Clave de Entidad Destino en Recepción	X	03	0	014	016	Según Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante='001' PROCESAR
8	Fecha de Transferencia de Lote	X	08	0	017	024	AAAAMMDD Debe ser menor o igual a la del proceso.
9	Entidad Federativa de Envío de Lote	X	03	0	025	027	Según catálogo. La última posición va en blanco y justificado a la izquierda (ver tabla de entidades federativas)
10	Consecutivo del Día	9	03	0	028	030	Númerico
11	Clave de Modalidad de Recepción	X	02	0	031	032	01 Cinta 02 TRA 05 Cartucho 06 DAT
12	Fecha de Recepción	X	08	0	033	040	AAAAMMDD. Es la fecha en que se recibió el lote para procesarlo
13	Hora de Recepción	X	08	0	041	048	HH:MM:SS. Es la hora en que se recibió el lote para procesarlo
14	Consecutivo de Recepción	X	08	0	049	056	Númerico
15	Fecha de Respuesta	X	08	0	057	064	AAAAMMDD. Es la fecha en que se envía el lote de respuesta
16	Hora de Respuesta	X	08	0	065	072	HH:MM:SS. Es la hora en que se envía el lote de respuesta
17	Indicador de Respuesta de Lote	X	01	0	073	073	0 Aceptado 1 Rechazado
18	Código de Rechazo de Lote	X	03	0	074	082	Según catálogo de Motivos de Rechazo de Lote del Catálogo General. Se registran hasta 3 motivos de rechazo
19	Tipo de Entidad Origen en Respuesta	X	02	0	083	084	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante='03' Empresa Operadora
20	Clave de Entidad Origen en Respuesta	X	03	0	085	087	Según Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante='001' PROCESAR
21	Tipo de Entidad Destino en Respuesta	X	02	0	088	089	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante='01' AFORE
22	Clave de Entidad Destino en Respuesta	X	03	0	090	092	Según Catálogo de Entidades (AFORES/Administradoras), del Catálogo General Apartado Circular 19.
23	Filler		500	0	093	592	

DETALLE(S)

Detalle 02: Solicitud de Traspaso Afore -Afore

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	X	02	0	001	002	02 Detalle
2	Contador de Servicio	X	10	0	003	012	Número consecutivo no duplicado
3	Clave de la Operación	X	02	0	013	014	04 Traspaso
4	NSS Solicitud	X	11	0	015	025	NSS a 11 posiciones
5	CURP Solicitud	X	18	0	026	043	Solo llenar si el tipo de documento probatorio es No. 5.
6	RFC del Trabajador	X	13	0	044	056	04 primeras posiciones alfabéticas, 06 posiciones siguientes numéricas, 03 últimas posiciones alfanuméricas.
7	Apellido Paterno	X	40	0	057	096	Alfabético, debe ser igual al registrado en la BDNSAR 97.
8	Apellido Materno	X	40	0	097	136	Debe ser igual al registrado en la BDNSAR 97
9	Nombres	X	40	0	137	176	Alfabético, debe ser igual al registrado en la BDNSAR 97
10	Fecha de Nacimiento	X	08	0	177	184	AAAAMMDD
11	Clave del Promotor	X	10	0	185	194	2 primeras posiciones, año. 2 siguientes mes. 5 siguientes consecutivo 1 Dígito verificador. Asignado por CONSAR, se valida su existencia en el catálogo de promotores
12	Fecha de Firma de la Solicitud por el Trabajador	X	08	0	195	202	AAAAMMDD
13	Folio de la Solicitud	9	10	0	203	212	Número. El folio de la solicitud deberá llevar en sus 2 primeras posiciones el dígito 0, y en los siguientes el número de la solicitud.
14	Sexo	9	01	0	213	213	1=M 2=F
15	Entidad de Nacimiento	X	02	0	214	215	Según catálogo (ver tabla de entidades federativas)
16	Indicador de Crédito INFONAVIT	X	01	0	216	216	1= Con crédito 2 = Sin crédito
17	Nacionalidad del Trabajador	X	03	0	217	219	Según tabla de países
18	Clave de Tipo de Documento Prob.	X	01	0	220	220	Según tabla de documentos probatorios del Catálogo General Apartado Circular 19
19	Folio de Documento Probatorio	X	10	0	221	230	Diferente a ceros o espacios
20	Documento Probatorio	X	16	0	231	246	Según tabla de documentos probatorios de RENAPO
21	Clave de Afore con CURP Duplicada	X	03	0	247	249	Clave de Afore en la cual se encuentra duplicada la CURP.
22	Filler	X	01	0	250	250	
23	Fecha Juliana y consecutivo PROCESAR	X	10	0	251	260	

Detalle 02: Solicitud de Traspaso Afore -Afore								
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones	
			Ent.	Dec.	De:	A:		
24	Identificador de Registros Reenviados	9	01	0	261	261	'' (Espacio) Normal '1' Reenvío por error de captura '2' Reenvío por confirmación de datos en documento probatorio	
25	Código Resultado de la Operación	X	02	0	262	263	02 Rechazado 05 Aceptado y en proceso de traspaso 03 Pendiente	
26	Diagnostico del Proceso	X	15	0	264	278	Según catálogo de Diagnósticos de Proceso del Catálogo General. Se registran hasta 5 ocurrencias de 3 posiciones c/u. En caso de 03 Pendiente, 004, 005, 006, 009 según sea el caso *.	
27	Identificador de Lote de Origen	X	16	0	279	294	Formado por el Tipo de Entidad Origen, Clave de Entidad Origen, Fecha de Recepción de Lote y consecutivo de Recepción del Día	
28	Número de Registro Patronal	X	11	0	295	305	Número de Registro Patronal	
29	Clave de Formato de Rendimientos Netos	X	01	0	306	306	1 = SB1 2 = SB2 3 = SB3 4 = SB4 5 = SB5	
30	Fecha Emisión Proc. Certificación	X	08	0	307	314	AAAAMMDD	
31	CURP Oficial	X	18	0	315	332	Uso futuro	
32	Indicador de CURP Modificado	X	01	0	333	333	Uso futuro	
33	RFC del Trabajador en BD	X	13	0	334	346	4 primeras posiciones alfabéticas, 6 posiciones siguientes numéricas y 3 últimas posiciones alfanuméricas	
34	NOMBRE EN BD (Formato IMSS)	X	50	0	347	396	No blancos	
35	Nombre en PROCANASE	X	50	0	397	446	No blancos. Es el nombre del trabajador que corresponde al NSS según IMSS	
36	Fecha de Nacimiento en BD	X	08	0	447	454	AAAAMMDD	
37	Clave de Agente Promotor en BD	X	10	0	455	464	2 primeras posiciones, año. 2 siguientes, mes. 5 siguientes, consecutivo 1 Dígito verificador. asignado por CONSAR	
38	Sexo en BD	X	01	0	465	465	1=M, 2=F	
39	Entidad de Nacimiento en BD	X	02	0	466	467	Según tablas de entidades federativas	
40	Fecha de Primer Registro	X	08	0	468	475	AAAAMMDD. Es la fecha en que el trabajador se dio de alta en la BDNSAR.	
41	Fecha de Alta en Afore Actual	X	08	0	476	483	AAAAMMDD	

Detalle 02: Solicitud de Traspaso Afore -Afore							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent.	Dec.	De:	A:	
42	Clave de Afore de Registro ¹	X	03	0	484	486	Según catálogo de Entidades (AFORES/Administradoras) del Catálogo General Apartado Circular 19. Es la clave de la AFORE a la que el trabajador quedó registrado
43	Nacionalidad	X	03	0	487	489	Según tabla de países
44	Clave de Tipo de Documento Probatorio	X	01	0	490	490	Según tabla de documentos probatorios del Catálogo General
45	Folio de Documento Probatorio	X	10	0	491	500	Diferente a ceros y a espacios
46	Documento Probatorio	X	16	0	501	516	Según tabla de documentos probatorios del Catálogo General
47	Indicador de Constancia de Validación	X	01	0	517	517	0= Sin Documento. 1= Con Documento. 2= Trabajador discapacitado o no puede firmar. 3= Validación por Imagen. 4= Validación por Inusualidad.
	Sello Electrónico						
48	Fecha Recepción	X	08	0	518	525	AAAAMMDD
49	Hora Recepción	9	02	0	526	527	Numérico
50	Minuto Recepción	9	02	0	528	529	Numérico
51	Segundo Recepción	9	02	0	530	531	Numérico
52	Centésima de Segundo Recepción	9	02	0	532	533	Numérico
53	Consecutivo Recepción	9	08	0	534	541	Numérico
54	Periodo de Pago	9	06	0	542	547	Numérico
55	Salario Diario Integrado	9	05	02	548	554	Numérico
56	Folio Solicitado	X	08	0	555	562	Carácter
57	Fecha Final de Vigencia de Documento de Rendimientos	X	08	0	563	570	AAAAMMDD
58	Entidad Federativa donde Radica el Agente Promotor	9	02	0	571	572	Según catálogo de Entidad Federativa del Catálogo General Apartado Circular 19
59	Nuevo Folio de Traspaso	9	20	0	573	592	Folio único de Solicitud de Traspaso generado por la Empresa Operadora

** Donde: 004 Cuenta en proceso de Retiro, 005 Cuenta en proceso de Traspaso, 006 Cuenta en proceso de Devolución de Pagos sin Justificación Legal, 009 Cuenta en proceso de Integración de Intereses 43 Bis.

1 En caso de rechazo por motivo 607, se notificará (Id 42) la clave de la AFORE que solicitó el Traspaso con anterioridad y el folio solicitado (Id 56).

SUMARIO

Sumario 09: Solicitud de Traspaso Afore -Afore

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	X	02	0	001	002	09 Sumario
2	Total de Subencabezados	9	09	0	003	011	Numérico. Es el número de subencabezados que corresponde a cada una de las afores de las que se envía información.
3	Total de Registros de Detalle	9	09	0	012	020	Numérico. Es la suma de registros que contiene cada detalle que se envía en el archivo.
4	Filler		572	0	021	592	

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión de información será a través de la red privada Connect Direct.
- II. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- III. El horario de transmisión de información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION, si esta se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal deberán transmitir la información al directorio de RETRANSMISION.
- IV. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION/

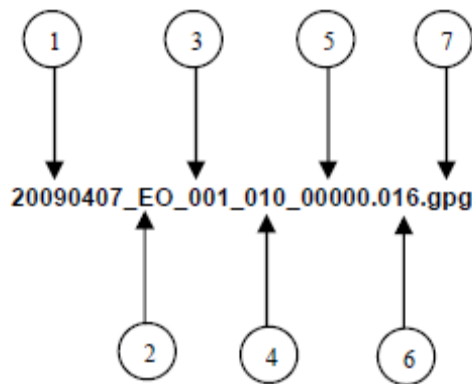
- V. El archivo del formato de información deberá enviarse en un archivo paquete; encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpG.

VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo, ejemplo:

A20090407_EO_001_010_00000.016

VII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 12

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CONSAR Comisión Nacional de Seguridad de Aviación Civil FPDGI-36-02 Rev. 1	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	017	TRASPASOS
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0206XX Diagnóstico de verificación de imágenes y telefónica	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACION :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Diagnósticos de la verificación de imágenes y telefónica de las solicitudes de traspaso gestionadas a través del agente promotor.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Semanal	El segundo día hábil posterior a la fecha en que se emita el Diagnóstico de Imágenes a Receptoras	18:00 a 6:00 Hrs.

ENCABEZADO

Encabezado 01: Solicitud de Traspaso Afore-Afore							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	10 Encabezado
2	Identificador de Servicio	N	02	0	003	004	02 Traspaso
3	Identificador de Operación	N	02	0	005	006	06 Rechazo de Solicitudes
4	Tipo de Entidad Origen	N	02	0	007	008	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante='07' EMPRESAS OPERADORAS
5	Clave de Entidad Origen	N	03	0	009	011	Según Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante='001' PROCESAR
6	Fecha de Envío de Información	F	08	0	012	019	AAAAAMDD Fecha en la que se envía el archivo a CONSAR
7	Ciclo (Semanal)	N	02	0	020	021	Número de semana (Ciclo) a la que pertenece la información (OBLIGATORIO)
8	Fecha Inicio de Ciclo (Semanal)	F	08	0	022	029	AAAAAMDD. Es la fecha en que se inicia el ciclo (OBLIGATORIO)
9	Ciclo Bimestral	N	02	0	030	031	Ciclo bimestral al que pertenece la información (OBLIGATORIO)
10	Fecha Liquidación de Ciclo	F	08	0	032	039	AAAAAMDD. Es la fecha en que se termina el ciclo bimestral. Fecha de liquidación.(OBLIGATORIO)
11	Filler	AN	711	0	040	750	Espacios en Blanco

SUB - ENCABEZADO

Sub-Encabezado 01: Diagnóstico de verificación de imágenes por Afore							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	01 Sub - Encabezado
2	Identificador de Servicio	N	02	0	003	004	02 Traspasos
3	Identificador de Operación	N	02	0	005	006	06 Rechazo de Solicitudes
4	Tipo de Entidad Origen	N	02	0	007	008	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante='01' AFORE
5	Clave de Entidad Origen	N	03	0	009	011	Según Catálogo de Claves de Entidades (AFORES/Administradoras) del Catálogo General Apartado Circular 19
6	Tipo de Entidad Destino	N	02	0	012	013	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante='01' AFORE
7	Clave de Entidad Destino	N	03	0	014	016	Según Catálogo de Claves de Entidades (AFORES/Administradoras) del Catálogo General Apartado Circular 19
8	Entidad Federativa de Envío de Lote	N	03	0	017	019	Según catálogo (Clave de Entidades Federativas IMSS)
9	Fecha de Presentación	F	08	0	020	027	AAAAAMDD. Es la fecha en que se envía la información
10	Consecutivo del Lote en el Día	N	03	0	028	030	Campo numérico
11	Clave de Modalidad de Recepción	N	02	0	031	032	01 Cinta 02 TRA 05 Cartucho 06 DAT
12	Código Resultado de la Operación	N	02	0	033	034	01 Aceptado. 02 Rechazado (*)
13	Motivo de Rechazo de Lote	N	03	0	035	043	3 Ocurrencias según Catálogo General (*)
14	Filler	AN	707	0	044	750	Espacios en Blanco

DETALLE(S)

Detalle 02: Diagnóstico de verificación de imágenes							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	02 Detalle
2	Contador de Servicio	N	10	0	003	012	Número consecutivo del registro de detalle en lote
3	Tipo de entidad receptora de la cuenta	N	02	0	013	014	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante='01' AFORE
4	Clave de entidad receptora de la cuenta	N	03	0	015	017	Según Catálogo de Entidades de Claves de Entidades (AFORES/Administradoras), del Catálogo General Apartado Circular 19.
5	Tipo de entidad cedente de la cuenta	N	02	0	018	019	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante='01' AFORE
6	Clave de entidad cedente de la cuenta	N	03	0	020	022	Según Catálogo de Entidades Claves de Entidades (AFORES/Administradoras) del Catálogo General Apartado Circular 19.
7	Origen/ tipo del traspaso	N	02	0	023	024	Según catálogo de Origen/Tipo del Traspaso del Catálogo General Vigente.
8	Fecha de presentación	F	08	0	025	032	AAAAAMDD. Es la fecha en que se envía la información
9	Filler	AN	08	0	033	040	
10	CURP del trabajador	AN	18	0	041	058	
11	NSS del trabajador según AFORE receptora	N	11	0	059	069	NSS válido
12	Filler	AN	15	0	070	084	
13	RFC del trabajador según AFORE receptora	AN	13	0	085	097	4 posiciones alfabéticas, 6 numéricas y 3 alfanuméricas
14	Apellido Paterno del trabajador en AFORE receptora	AN	40	0	098	137	Alfabético, no blancos
15	Apellido materno del trabajador en AFORE receptora	AN	40	0	138	177	Alfabético
16	Nombres del trabajador en AFORE receptora	AN	40	0	178	217	Alfabético, no blancos
17	Filler	AN	03	0	218	220	
18	Clave de sector	N	01	0	221	221	1 Sector Privado
19	Filler	AN	10	0	222	231	
20	Fecha de recepción de la solicitud	F	08	0	232	239	Fecha válida con formato igual a AAAAMDD. Es la fecha en que la AFORE Receptora recibió del trabajador la solicitud firmada.
21	Identificador de lote de la solicitud	AN	16	0	240	255	XX Tipo de entidad emisora YYY Clave de ent. Emisora AAAAAMDD Fecha de transmisión ZZZ Consecutivo de lote en el día
22	Filler	AN	15	0	256	270	
23	NSS según AFORE cedente	N	11	0	271	281	NSS Válido

Detalle 02: Diagnóstico de verificación de imágenes							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
24	RFC del trabajador según cedente	AN	13	0	282	294	4 posiciones alfabéticas, 6 numéricas y 3 alfanuméricas
25	Filler	AN	30	0	295	324	
26	Apellido paterno según cedente	AN	40	0	325	364	Alfabético, no blancos
27	Apellido materno según cedente	AN	40	0	365	404	Alfabético
28	Nombres según AFORE cedente	AN	40	0	405	444	Alfabético, no blancos
29	Filler	AN	136	0	445	580	
30	Identificador de registros reenviados	AN	01	0	581	581	' ' (Espacio) NORMAL '1' REENVIO POR ERROR DE CAPTURA '2' REENVIO POR CONFIRMACION DE DATOS EN DOCUMENTO PROBATORIO
31	Filler	AN	01	0	582	582	
32	Código Resultado de la Operación	N	02	0	583	584	01 Aceptado 02 Rechazado (De acuerdo con la Circular Consar 28 vigente)
33	Diagnóstico del proceso de validación de consentimiento de Traspaso	N	03	0	585	587	Conforme al Catálogo de Diagnósticos resultados de la llamada de verificación del traspaso del Catálogo General o Blancos cuando la solicitud no fue sujeta a llamada telefónica
34	Número de llamadas realizadas para la localización del trabajador	N	02	0	588	589	Numérico o ceros
35	Grado de Riesgo	AN	02	0	590	591	Grado de Riesgo de la solicitud 1X-8X para modelo de riesgos y 9X para solicitudes con traspasos indebido previo
36	Agente Promotor	AN	10	0	592	601	El agente promotor que viene en la solicitud del traspaso.
37	Filler	AN	101	0	602	702	
38	Diagnóstico de validación de imágenes trabajador	AN	02	0	703	704	Según catálogo General Vigente (Motivos de Rechazo de validación de imágenes) por EMPRESA OPERADORA. Del Catálogo General
39	Diagnóstico de validación de imágenes (AP's Auditores, domicilios y leyendas)	N	10	0	705	714	5 ocurrencias de 2 posiciones. Según Catálogo General Vigente (Motivos de Rechazo de validación de imágenes) por EMPRESA OPERADORA
40	Diagnóstico por Cancelación de Folio	AN	03	0	715	717	El folio puede ser cancelado por el Auditor de la Afore o por CONSAR.
41	Vector de Riesgos	N	08	0	718	725	Vector de Grado de Riesgo para determinar llamada telefónica para los casos donde: el id 35 = 1X-8X Id 35 = 9x Se reportará en ceros
41	Nuevo Folio de Traspaso	N	20	0	726	745	Folio único de Solicitud de Traspaso generado por la Empresa Operadora
42	Filler	AN	05	0	746	750	Espacios en Blanco

SUMARIO

Sumario 09: Diagnóstico de verificación de imágenes

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	09 Sumario
2	Total de Subencabezados	N	09	0	003	011	Numérico. Es el número de subencabezados en el archivo.
3	Total de Registros de Detalle	N	09	0	012	020	Numérico. Es la suma de registros que contiene cada detalle que se envía en el archivo.
4	Filler	AN	730	0	021	750	Espacios en Blanco

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión de información será a través de la red privada Connect Direct.
- II. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- III. El horario de transmisión de información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION, si esta se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal deberán transmitir la información al directorio de RETRASMISION.
- IV. Las rutas de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/TRANSMISION/

Las rutas de envío y acuses de CONSAR para pruebas serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION/

- V. Los archivos del formato de información deberá enviarse en un archivo paquete; encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpG.

Anexo 13

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CONSAR Comisión Nacional de Seguridad de Alimentos para el Hombre FPDGI-36-02 Rev. 1	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	018	TRASPASOS
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0236XX Liquidación de Recursos de Traspasos	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACION :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Montos liquidados de los recursos traspasados del Trabajador.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Bimestral	Cuarto día hábil posterior a la liquidación de recursos.	18:00 a 6:00 Hrs.

ENCABEZADO

Encabezado 01: Liquidación de Recursos de Traspasos

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	000	002	Constante= "01" Encabezado
2	Identificador de Servicio	N	02	0	003	004	Constante= "02" Traspasos
3	Identificador de Operación	N	02	0	005	006	Constante= "36" Recursos Traspasados
4	Tipo de entidad origen	N	02	0	007	008	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante='07' EMPRESAS OPERADORAS
5	Clave de entidad origen	N	03	0	009	011	Según Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante='001' PROCESAR
6	Fecha de información	F	08	0	012	019	Fecha válida con formato igual a AAAAMMDD. Fecha en que se envía el archivo.
7	Ciclo Bimestral	N	02	0	020	021	Ciclo bimestral al que pertenece la información (OBLIGATORIO)
8	Fecha Inicio de Ciclo Bimestral	F	08	0	022	029	AAAAMMDD Es la fecha en que se inicia el ciclo bimestral. (OBLIGATORIO) de conformidad con el Anexo 55.
9	Fecha Fin de Ciclo Bimestral	F	08	0	030	037	AAAAMMDD Es la fecha en que se termina el ciclo bimestral. (OBLIGATORIO) de conformidad con el Anexo 55.
10	FILLER		693	0	038	730	

DETALLE(S)

Detalle 02: Liquidación de Recursos de Traspasos							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	Constantes= "02" Detalle
2	Contador de Servicio	N	10	0	003	012	Número consecutivo del registro
3	Tipo de entidad receptora de la cuenta	N	02	0	013	014	01 AFORE
4	Clave de entidad Receptora de la cuenta	N	03	0	015	017	Según catálogo de Claves de Entidades (AFORES/Administradoras) del Catálogo General Apartado Circular 19
5	Tipo de entidad cedente de la cuenta	N	02	0	018	019	01 AFORE
6	Clave de entidad cedente de la cuenta	N	03	0	020	022	Según catálogo de Claves de Entidades (AFORES/Administradoras) del Catálogo General Apartado Circular 19
7	Origen / Tipo del traspaso	N	02	0	023	024	Según catálogo de Origen/Tipo del Traspaso del Catálogo General Vigente.
9	NSS del trabajador según AFORE receptora	N	11	0	025	035	Alfanumérico
10	Clave de Subcuenta	N	02	0	036	037	Según catálogo de Claves de Subcuentas del Catálogo General Vigente.
11	Monto de la Subcuenta	N	14	02	038	053	Importe liquidado de la subcuenta
12	Clave de la SIEFORE	AN	08	0	054	061	Según catálogo General Vigente (Claves de SIEFORES). Clave de la SIEFORE donde se invierten los recursos correspondientes. Para el caso de las subcuentas de vivienda la clave será "99999999"
13	Filler	AN	669	0	062	730	

SUMARIO

Sumario 09: Liquidación de Recursos de Traspasos							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	X	2	0	001	002	09 Sumario
2	Número de Registros de Detalle 02	9	9	0	003	011	Numérico
3	Filler		719	0	012	730	

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada Connect Direct.
- II. El horario de transmisión de la información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir su información al directorio de RECEPCION. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION.
- III. La entidad responsable de transmitir este formato a la Comisión es la Empresa Operadora.

IV. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RECEPCION/
Envío por Retransmisión	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RETRANSMISION/
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/TRANSMISION/

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION/

V. El archivo del formato deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG.

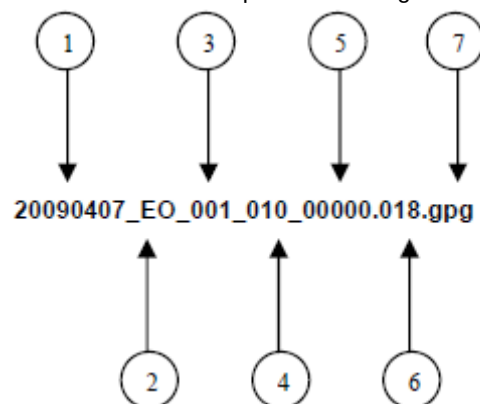
VI. El contenido del formato es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "010".

VII. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3, 4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo, ejemplo:

A20090407_EO_001_010_00000.018

VIII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 15

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO		
	CLAVE PROCESO CONSAR: 010	PROCESO : TRASPASOS
	CLAVE FORMATO CONSAR: 019	
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0214XX Solicitudes No Atendidas	
	FUENTE : EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACION :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Solicitudes no atendidas por la Administradora Transferente.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Bimestral	Cuarto día hábil posterior a la liquidación de los recursos	18:00 a 6:00 Hrs.

ENCABEZADO

Encabezado 01: Solicitudes No Atendidas

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	Constante= "01". Encabezado
2	Identificador de Servicio	N	02	0	003	004	Constante= "02". Traspasos
3	Identificador de Operación	N	02	0	005	006	Constante="14". Solicitudes NO ATENDIDAS
4	Tipo de entidad origen	N	02	0	007	008	Constante= "03". Empresa Operadora
5	Clave de entidad origen	N	03	0	009	011	Constante= "001" PROCESAR
6	Tipo de entidad destino	N	02	0	012	013	Constante= "01". AFORE
7	Clave de entidad destino	N	03	0	014	016	Según Catálogo de Entidades (AFORE/Administradoras) del Catálogo General Apartado Circular 19
8	Filler	AN	03	0	017	019	Espacios en Blanco
9	Fecha de presentación	F	08	0	020	027	AAAAMMDD. Es la fecha en que se envía la información
10	Consecutivo del lote en el día	N	03	0	028	030	Campo numérico
11	Clave de modalidad de recepción	N	02	0	031	032	01 Cinta 02 TRA 05 Cartucho 06 DAT
12	Ciclo Semanal	N	02	0	033	034	Ciclo al que pertenece. Número de ciclo (semana) en el que entró la solicitud de traspaso (OBLIGATORIO)
14	Fecha Inicio de Ciclo Semanal	F	08	0	035	042	AAAAMMDD. Es la fecha en que se inicia el ciclo (OBLIGATORIO) de conformidad con lo establecido en el Anexo 55.
13	Ciclo Liquidación	N	02	0	043	044	Número de Ciclo Bimestral en el que se liquida o debió liquidarse el traspaso.
15	Fecha fin de ciclo	F	08	0	045	052	AAAAMMDD Es la fecha en que se termina el ciclo. (OBLIGATORIO)
16	Filler	AN	698	0	053	750	Espacios en Blanco

DETALLE(S)

Detalle 02: Solicitudes No Atendidas

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	Constante= "02". Detalle
2	Contador de Servicio	N	10	0	003	012	Número consecutivo del registro de detalle en lote
3	Tipo de entidad receptora de la cuenta	N	02	0	013	014	Constante= "01" AFORE
4	Clave de entidad receptora de la cuenta	N	03	0	015	017	Según catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19
5	Tipo de entidad cedente de la cuenta	N	02	0	018	019	Constante= "01" AFORE
6	Clave de entidad cedente de la cuenta	N	03	0	020	022	Según catálogo de Entidades (AFORES/Administradoras) del Catálogo General Apartado Circular 19
7	Origen / Tipo del traspaso	N	02	0	023	024	Según catálogo de Origen/Tipo del Traspaso del Catálogo General Vigente.
8	Fecha de Presentación	F	08	0	025	032	AAAAAMDD. Es la fecha en que se envía la información
9	Concepto de Solicitudes No Atendidas	N	08	0	033	040	01 Sin trámite por Afore Transferente 02 Rechazadas a Afores Transferente 03 Retiros Parciales y/o Definitivos 04 Solicitud de saldo en garantía de 43 BIS 05 Transferencia de acreditados INFONAVIT 06 Uso de la garantía
10	CURP del trabajador	AN	18	0	041	058	
11	NSS del trabajador según AFORE RECEPTORA	N	11	0	059	069	NSS válido
12	Filler	AN	15	0	070	084	
13	RFC del Trabajador según AFORE RECEPTORA	AN	13	0	085	097	4 posiciones alfabéticas, 6 numéricas y 3 alfanuméricas
14	Apellido Paterno del Trabajador en la AFORE RECEPTORA	AN	40	0	098	137	Alfabético, no blancos
15	Apellido Materno del Trabajador en la AFORE RECEPTORA	AN	40	0	138	177	Alfabético
16	Nombres del trabajador en la AFORE receptora	AN	40	0	178	217	Alfabético, no blancos

Detalle 02: Solicitudes No Atendidas

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
17	Filler	AN	14	0	218	231	
18	Fecha de recepción de la solicitud	F	08	0	232	239	Fecha válida con formato igual a AAAAMMDD. Es la fecha en que la AFORE recibe del trabajador la solicitud firmada.
19	Identificador de lote de la solicitud	AN	16	0	240	255	XX Tipo de ent. Emis. YYY Clave de ent. Emis. AAAAAMMDD Fecha de presentación de la solicitud ZZZ Consecutivo lote día
20	Filler	AN	15	0	256	270	
21	NSS del Trabajador según AFORE CEDENTE	AN	11	0	271	281	NSS válido
22	RFC del Trabajador según AFORE CEDENTE	AN	13	0	282	294	4 posiciones alfabéticas, 6 numéricas y 3 alfanuméricas
23	Filler	AN	30	0	295	324	
24	Apellido Paterno según AFORE CEDENTE	AN	40	0	325	364	Alfabético diferente a blancos
25	Apellido Materno según AFORE CEDENTE	AN	40	0	365	404	Alfabético
26	Nombre(s) según AFORE CEDENTE	AN	40	0	405	444	Alfabético diferente a blancos
27	Filler	AN	296		445	750	Espacios en Blanco

SUMARIO

Sumario 09: Solicitudes No Atendidas

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	001	002	Constante= "09" Sumario
2	Cantidad de Registros sin Trámites de Traspasos Normales	N	9	0	003	011	Numérico. Es la suma de los registros con origen del traspaso 01.
3	Cantidad de Registros sin Trámites de Traspasos Normales	N	9	0	012	020	Numérico. Es la suma de los registros con origen del traspaso 02.
4	Filler	AN	459	0	021	479	
5	Cantidad de Registros sin Trámites de Traspasos Indebidos	N	9	0	480	488	Numérico. Es la suma de los registros con origen del traspaso 21.
6	Cantidad de Registros sin Trámites de Traspasos por Unificación	N	9	0	489	497	Numérico. Es la suma de los registros con origen del traspaso 12.
7	Cantidad de Registros sin Trámites de Traspasos por Asignación de Cuentas	N	9	0	498	506	Numérico. Es la suma de los registros con origen del traspaso 51.

Sumario 09: Solicitudes No Atendidas

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
8	Cantidad de Registros sin Trámites de Traspasos Asignado - AFORE por Unificación	N	9	0	507	515	Númérico. Es la suma de los registros con origen del traspaso 20.
7	Cantidad de Registros sin Trámites de Traspaso A-A por separación de cuentas	N	9	0	516	524	Númérico. Es la suma de los registros con origen del traspaso 24.
8	Cantidad de Registros sin Trámites de Traspaso (Asignado-AFORE) por separación	N	9	0	525	533	Númérico. Es la suma de los registros con origen del traspaso 25.
9	Cantidad de Registros sin Trámites de Traspaso (AFORE-AFORE) por Internet	N	9	0	534	542	Númérico. Es la suma de los registros con origen del traspaso 38.
10	Cantidad de Registros sin Trámites de Traspaso (AFORE-AFORE) por Entidad Verificadora	N	9	0	543	551	Númérico. Es la suma de los registros con origen del traspaso 55.
11	Cantidad de Registros sin Trámites de Traspaso (AFORE-AFORE por Asignación) a través de Internet	N	9	0	552	560	Númérico. Es la suma de los registros con origen del traspaso 57.
12	Filler	AN	190	0	561	750	Espacios en Blanco

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión de información será a través de la red privada Connect Direct.
- II. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- III. El horario de transmisión de información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION, si esta se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal deberán transmitir la información al directorio de RETRANSMISION.
- IV. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

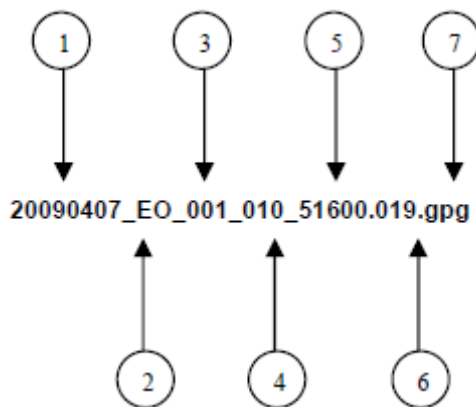
TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION/

- V. El archivo del formato de información deberá enviarse en un archivo paquete; encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG.
- VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número compuesto por la clave de Afore y dos posiciones para el consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando información correspondiente a Afore XXI, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo, ejemplo:

A20090407_EO_001_010_51600.019

- VII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 16

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CONSAAR Comisión Nacional de Solución de Disputas para el Petróleo FPDGI-36-02 Rev. 1	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	020 Aceptados	TRASPASOS
		026 Rechazados	
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0201XX Solicitud de Traspaso Individual	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACION :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Solicitudes a localizar por la Administradora Transferente.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Bimestral	El cuarto día hábil después de la dispersión de las solicitudes	18:00 a 6:00 Hrs.

ENCABEZADO

Encabezado 01: Solicitud de Traspaso Individual

Id	Nombre del Campo	Tipo *	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	10 Encabezado
2	Identificador de Servicio	N	02	0	003	004	02 Traspaso
3	Identificador de Operación	N	02	0	005	006	01 Solicitud de Traspaso individual
4	Tipo de Entidad Origen	N	02	0	007	008	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante='07' EMPRESAS OPERADORAS
5	Clave de Entidad Origen	N	03	0	009	011	Según Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante='001' PROCESAR
6	Fecha de Envío de Información	F	08	0	012	019	AAAAMMDD. Fecha en la que se envía el archivo.
7	Ciclo Liquidación	N	02	0	020	021	Número de Ciclo Bimestral en el que se liquida o debió liquidarse el traspaso
8	Fecha Liquidación de Ciclo	F	08	0	022	029	AAAAMMDD. Es la fecha en que se termina el ciclo bimestral. Fecha de liquidación.(OBLIGATORIO) de conformidad con lo establecido en el Anexo 55.
9	Filler	AN	731	0	030	760	Espacios en Blanco

SUB-ENCABEZADO

Sub -Encabezado 01: Solicitud de Traspaso Individual

Id	Nombre del Campo	Tipo *	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	000	002	01 Sub-Encabezado
2	Identificador de Servicio	N	02	0	003	004	02 Traspasos
3	Identificador de Operación	N	02	0	005	006	01 Solicitud de Traspaso individual
4	Tipo de entidad origen	N	02	0	007	008	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante='01' AFORE
5	Clave entidad cedente	N	03	0	009	011	Según catálogo de Claves de Entidades (AFORES/Administradoras) del Catálogo General Apartado Circular 19
6	Tipo de entidad destino	N	02	0	012	013	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante='01' AFORE
7	Clave entidad destino	N	03	0	014	016	Según catálogo de Claves de Entidades (AFORES/Administradoras) del Catálogo General Apartado Circular 19
8	Filler	AN	03	0	017	019	Espacios en Blanco
9	Fecha de presentación	F	08	0	020	027	Fecha válida con formato igual a AAAAMMDD
10	Consecutivo del lote en el día	N	03	0	028	030	Campo numérico
11	Clave de modalidad de recepción	N	02	0	031	032	01 Cinta 02 TRA 05 Cartucho 06 DAT
15	Filler	AN	728	0	033	760	Espacios en Blanco

DETALLE(S)

Detalle 02: Solicitud de Traspaso Individual

Id	Nombre del Campo	Tipo *	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	02 Detalle
2	Contador de Servicio	N	10	0	003	012	Número consecutivo del registro de detalle en lote
3	Tipo de entidad receptora de la cuenta	N	02	0	013	014	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante='01' AFORE
4	Clave de Entidad Receptora de la Cuenta	N	03	0	015	017	Según catálogo de Claves de Entidades (AFORES/Administradoras) del Catálogo General Apartado Circular 19
5	Tipo de entidad cedente de la cuenta	N	02	0	018	019	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante='01' AFORE
6	Clave de entidad cedente de la cuenta	N	03	0	020	022	Según catálogo de Claves de Entidades (AFORES/Administradoras) del Catálogo General Apartado Circular 19
7	Origen / tipo del traspaso	N	02	0	023	024	Según catálogo de Origen/Tipo del Traspaso del Catálogo General Vigente.
8	Fecha de presentación	F	08	0	025	032	AAAAMMDD. Es la fecha en que se envía la información
9	Filler	AN	08	0	033	040	Espacios en Blanco
10	CURP del trabajador	AN	18	0	041	058	
11	NSS del trabajador según AFORE RECEPTORA	N	11	0	059	069	NSS válido

Detalle 02: Solicitud de Traspaso Individual							
Id	Nombre del Campo	Tipo *	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
12	Filler	AN	15	0	070	084	Espacios en Blanco
13	RFC del Trabajador según AFORE RECEPTORA	AN	13	0	085	097	4 posiciones alfabéticas, 6 numéricas y 3 alfanuméricas
14	Apellido Paterno del Trabajador en AFORE RECEPTORA	AN	40	0	098	137	Alfabético no blancos
15	Apellido Materno del Trabajador en AFORE RECEPTORA	AN	40	0	138	177	Alfabético
16	Nombres del Trabajador en AFORE RECEPTORA	AN	40	0	178	217	Alfabético no blancos
17	Filler	AN	03	0	218	220	Espacios en Blanco
18	Clave de sector	N	01	0	221	221	1 Sector Privado
19	Filler	AN	10	0	222	231	Espacios en Blanco
20	Fecha de recepción de la solicitud	AN	08	0	232	239	Fecha válida con formato igual a AAAAMMDD. Es la fecha en que la AFORE Receptora recibió del trabajador la solicitud firmada.
21	Identificador de lote de la solicitud	AN	16	0	240	255	XX Tipo de entidad emisora YYY Clave de entidad emisora AAAAMMDD Fecha de presentación de la solicitud ZZZ Consecutivo de lote en el día
22	Filler	AN	15	0	256	270	Espacios en Blanco
23	NSS según AFORE CEDENTE	N	11	0	271	281	NSS Válido
24	RFC del trabajador según AFORE CEDENTE	AN	13	0	282	294	4 posiciones alfabéticas, 6 numéricas y 3 alfanuméricas
25	Filler	AN	30	0	295	324	Espacios en Blanco
26	Apellido Paterno según AFORE CEDENTE	AN	40	0	325	364	Alfabético, no blancos
27	Apellido Materno según AFORE CEDENTE	AN	40	0	365	404	Alfabético
28	Nombres según AFORE CEDENTE	AN	40	0	405	444	Alfabético, no blancos
29	Correo electrónico CLIP	AN	40	0	445	484	El registrado por el trabajador al dar de alta su CLIP (Unicamente para origen de traspaso 38 por Internet)
30	Correo electrónico Solicitud de traspaso por Internet	AN	40	0	485	524	El registrado por el trabajador al solicitar su traspaso A-A por Internet (Unicamente para origen de traspaso 38 por Internet).
31	Filler	AN	56	0	525	580	Espacios en Blanco
32	Identificador de registros reenviados	AN	01	0	581	581	' ' (Espacio) Normal '1' Reenvío por error de captura (no aplica para origen 38) '2' Reenvío por confirmación de datos en documento probatorio (no aplica para origen 38)
33	Identificador de cuenta marcada con Saldo de Vivienda en garantía (43-Bis)	N	01	0	582	582	0 Sin marca de saldo de vivienda en garantía 1 Con marca de saldo de vivienda en garantía
34	Filler	AN	148		583	730	Espacios en Blanco
35	Nuevo Folio de Traspaso	N	20	0	731	750	Folio único de Solicitud de Traspaso generado por la Empresa Operadora
36	Ciclo Semanal	N	02	0	751	752	Número de semana (Ciclo) a la que pertenece la información (OBLIGATORIO).
37	Fecha Inicio de Ciclo Semanal	F	08	0	753	760	AAAAMMDD. Es la fecha en que se inicia el ciclo (OBLIGATORIO) de conformidad con el Anexo 55.

SUMARIO

Sumario 09: Solicitud de Traspaso Individual

Id	Nombre del Campo	Tipo *	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	09 Sumario
2	Total de Subencabezados	N	09	0	003	011	Númérico. Es el número de subencabezados contenidos en el archivo.
3	Total de Registros de Detalle	N	09	0	012	020	Númérico. Es la suma de registros que contiene cada detalle que se envía en el archivo.
4	Filler	AN	740	0	021	760	Espacios en Blanco

*** Para el caso de archivos con registros rechazados no se validará que el tipo de dato sea consistente con el del layout.**

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión de información será a través de la red privada Connect Direct.
- II. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- III. El horario de transmisión de información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION, si esta se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal deberán transmitir la información al directorio de RETRANSMISION.
- IV. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION/

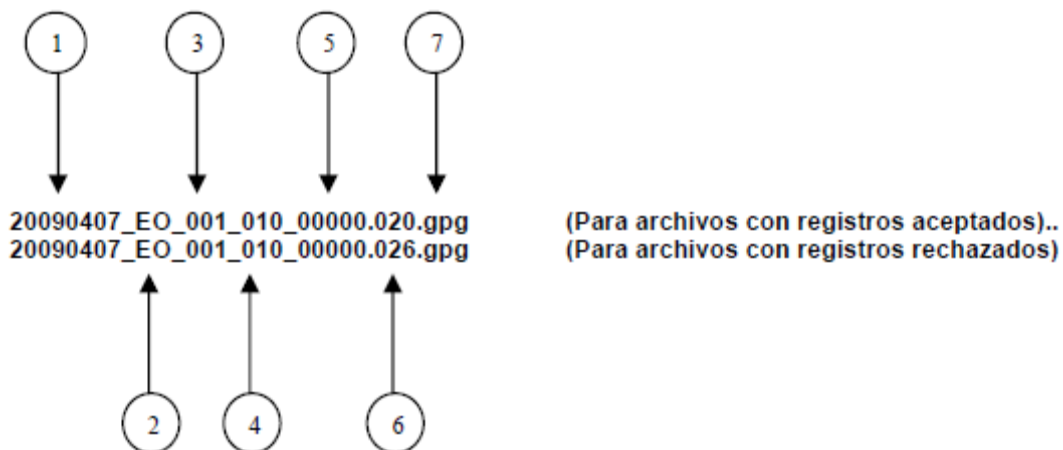
- V. El archivo del formato de información deberá enviarse en un archivo paquete; encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.

- VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo, ejemplo:

A20090407_EO_001_010_00000.020 (Aceptados)

A20090407_EO_001_010_00000.026 (Rechazados)

- VII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 17

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	021	TRASPASOS
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0235XX Envíos de Correspondencia	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACION :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Envíos de correspondencia a los Trabajadores respecto de la liquidación de su traspaso.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Bimestral	Tercer día hábil posterior a la fecha en que la Empresa Operadora recibe el archivo	18:00 a 6:00 Hrs.

ENCABEZADO

Encabezado 01: Resultado de Correspondencia

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	X	02	0	000	002	01 Encabezado
2	Identificador de Servicio	X	02	0	003	004	02 Traspasos
3	Identificador de Operación	X	02	0	005	006	35 Resultado de Correspondencia
4	Tipo de entidad origen	X	02	0	007	008	01 AFORE
5	Clave de entidad origen	X	03	0	009	011	Según Catálogo de Claves de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19
6	Tipo de entidad destino	X	02	0	012	013	03 Empresa Operadora
7	Clave de entidad destino	X	03	0	014	016	Según Catálogo Claves de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19
8	Entidad federativa de envío de lote	X	03	0	017	019	Según catálogo (Clave de Entidades Federativas IMSS)
9	Fecha de presentación	X	08	0	020	027	AAAAAMDD. Es la fecha en que se envía la información
10	Consecutivo del lote en el día	9	03	0	028	030	Campo numérico
11	Clave de modalidad de recepción	X	02	0	031	032	01 Cinta 02 TRA 05 Cartucho 06 DAT
12	Código resultado de la operación	X	02	0	033	034	"01" Aceptado. "02" Rechazado
13	Motivo de rechazo de lote	X	03	0	035	043	3 Ocurrencias según catálogo
14	Ciclo	X	02	0	044	045	Ciclo al que pertenece (OBLIGATORIO)
15	Fecha inicio de ciclo	X	08	0	046	053	AAAAAMDD Es la fecha en que se inicia el ciclo. (OBLIGATORIO)
16	Fecha fin de ciclo	X	08	0	054	061	AAAAAMDD Es la fecha en que se termina el ciclo. (OBLIGATORIO)
17	Filler		59	0	062	120	

DETALLE(S)

Detalle 02: Resultado de Correspondencia							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	X	02	0	001	002	02 Detalle
2	Contador de Servicio	9	10	0	003	012	Número consecutivo del registro de detalle en lote
3	Tipo de Entidad Emisora de la Cuenta	X	02	0	013	014	01 AFORE
4	Clave de Entidad Emisora de la Cuenta	X	03	0	015	017	Según catálogo Claves de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19
5	NSS del trabajador según AFORE	X	11	0	018	028	NSS válido
6	Fecha de Liquidación del Traspaso	X	08	0	029	036	AAAAMMDD, es la fecha en que se liquidó el traspaso
7	Diagnóstico de Correspondencia	X	02	0	037	038	00 Con Acuse de recibo 01 No existe esa calle 02 No existe ese número exterior 03 No existe ese número interior 04 No existe esa colonia 05 No corresponde el código postal 06 Domicilio insuficiente 07 Domicilio no correcto 08 Fuera de perímetro / reparto 09 No reclamada / cumplió término de ley 10 Cambio de domicilio, se encuentra en: 11 Desconocida la persona en domicilio 12 Lugar deshabitado, ausente 13 Cerrado en hora de reparto 14 Ausente 15 No corresponde a administración 16 Rehusada 17 No motivo 18 Otro (especifique cual) 19 Cliente no localizable 20 Falleció destinatario 21 Marcado para no envío de correspondencia 22 En aclaración con la empresa de mensajería 23 En plazo de entrega de acuse 24 No hay acceso al domicilio 25 Lote baldío 28 No calificado 29 Entrega Referenciada
8	AFORE Receptora / AFORE Transferente	X	01	0	039	039	R' AFORE Receptora T' AFORE Transferente
9	Filler	X	81	0	040	120	

SUMARIO

Sumario 09: Resultado de Correspondencia

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	X	02	0	001	- 002	09 Sumario
2	Cantidad de Registros de Detalle	9	09	0	003	- 011	Númerico
3	Filler		109	0	012	- 120	

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión de información será a través de la red privada Connect Direct.
- II. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- III. El horario de transmisión de información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION, si esta se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal deberán transmitir la información al directorio de RETRANSMISION.
- IV. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

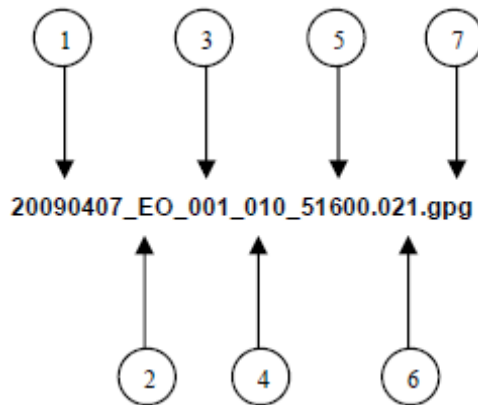
TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION/

- V. El archivo del formato de información deberá enviarse en un archivo paquete; encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpG.
- VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número compuesto por la clave de Afore y dos posiciones para el consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando información perteneciente a Afore XXI, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo, ejemplo:

A20090407_EO_001_010_51600.021

VII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 18

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
 CONSAR Comisión Nacional de Seguridad de Activos para el Fisco FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO :	1024	PROCESO :	TRASPASOS
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACION :	

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene Información de los resultados de la verificación telefónica realizada por la Empresa Operadora a los Trabajadores para confirmar el consentimiento del traspaso de su cuenta individual a través de agente promotor.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Semanal	El segundo día hábil posterior a la fecha en que se emita el Diagnóstico de Imágenes a Administradoras Receptoras	15:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema) Constante = "1022".
3	Tipo de Entidad		N	3	8	10	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 Constante = "007" ¹
4	Entidad		N	3	11	13	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹ Constante = "001". ¹
5	Fecha de Información		F	8	14	21	Fecha en que se reporta la información ³
6	Tamaño del Registro		N	3	22	24	Número de caracteres por registro = Constante "057". ¹
7	Número de Registros		N	5	25	29	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios en blanco		AN	28	30	57	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: RESUMEN DEL RESULTADO DE LA VERIFICACION TELEFONICA							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	Fecha inicio de ciclo		F	8	4	11	Fecha en que inició el período, fecha en que se enviaron a certificar las solicitudes a la empresa operadora. ³
3	Fecha fin de ciclo		F	8	12	19	Fecha en que finalizó el período, fecha en que se liquidan las cuentas. ³
4	Ciclo		N	2	20	21	Ciclo de traspasos que se reporta. ¹
5	Tipo de Entidad Receptora		N	3	22	24	Clave de Tipo de Entidad Receptora de la cuenta individual a la que se le realizó la llamada telefónica para confirmar el traspaso. ¹ de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante = "001" . ¹
6	Entidad Receptora		N	3	25	27	Clave de Entidad Receptora de la cuenta individual a la que se le realizó la llamada telefónica para confirmar el traspaso. ¹ de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
7	Tipo de Entidad Cedente		N	3	28	30	Clave de Tipo de Entidad Cedente de la cuenta individual a la que se le realizó la llamada telefónica para confirmar el traspaso. ¹ de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante = "001" . ¹
8	Entidad Cedente		N	3	31	33	Clave de Entidad Cedente de la cuenta individual a la que se le realizó la llamada telefónica para confirmar el traspaso. ¹ de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
9	Diagnóstico de la llamada		N	6	34	39	Código del diagnóstico de la llamada como resultado de la verificación, de acuerdo con el Catálogo General vigente. ¹
10	Grupo de Riesgo		N	2	40	41	Es el grado de riesgo que originó la llamada telefónica al trabajador, de acuerdo con el Catálogo General vigente. ¹
11	Resultado de la llamada		N	2	42	43	"01"= Aceptado, "02"= Rechazado
12	Total de agentes promotores involucrados		N	6	44	49	Agentes promotores asociados en la verificación telefónica. ¹
13	Total de solicitudes asociadas		N	6	50	55	Solicitudes asociadas a la verificación telefónica. ¹
14	Origen / Tipo del traspaso		N	2	56	57	Según catálogo de Origen/Tipo del Traspaso del Catálogo General Vigente.

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

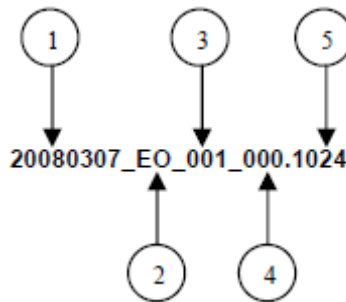
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Empresas Operadoras.
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpG.
- V. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001" .
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta(*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "1024" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que PROCESAR estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_EO_001_000.1024.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_EO_001_000.1024

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/TRASP/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/TRASP/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/TRASP/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 21

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CONSAR Comisión Nacional de Seguridad de Activos para el Fisco FPDGI-36-02 Rev. 1	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	022 Aceptados 027 Rechazados	TRASPASOS
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0209XX Traspaso de Cuenta	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACION :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Resultado de la liquidación de los traspasos normales (Montos de Retiro y Vivienda). Al layout conteniendo los rechazos no se le aplicará ninguna validación de tipos de dato.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Bimestral	Tercer día hábil posterior a la liquidación de recursos	18:00 a 6:00 Hrs.

ENCABEZADO

Encabezado 10: Traspaso de Cuenta

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	X	02	0	001	002	10 Encabezado
2	Identificador de Servicio	X	02	0	003	004	02 Traspaso
3	Identificador de Operación	X	02	0	005	006	09 Traspasos de cuentas
4	Tipo de Entidad Origen	X	02	0	007	008	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante='07' EMPRESAS OPERADORAS
5	Clave de Entidad Origen	X	03	0	009	011	Según Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante='001' PROCESAR
6	Fecha de Envío de Información	X	08	0	012	019	AAAAMMDD Fecha en que se envía el archivo a CONSAR
7	Ciclo Semanal	X	02	0	020	021	Número de semana (Ciclo) a la que pertenece la información (OBLIGATORIO)
8	Fecha Inicio de Ciclo Semanal	X	08	0	022	029	AAAAMMDD. Es la fecha en que se inicia el ciclo (OBLIGATORIO) de conformidad con lo establecido en el Anexo 55.
9	Ciclo Liquidación	X	02	0	030	031	Ciclo bimestral al que pertenece la información. Número de Ciclo Bimestral en el que se liquida o debió liquidarse el traspaso (OBLIGATORIO)
10	Fecha Liquidación de Ciclo	X	08	0	032	039	AAAAMMDD. Es la fecha en que se termina el ciclo bimestral. Fecha de liquidación.(OBLIGATORIO) de conformidad con lo establecido en el Anexo 55.
11	Filler		711	0	040	750	

SUB-ENCABEZADO

Sub-Encabezado 01: Traspaso de Cuenta por Afore							
Id	Nombre del Campo	Tipo *	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	01 Sub-Encabezado
2	Identificador de Servicio	N	02	0	003	004	02 Traspasos
3	Identificador de Operación	N	02	0	005	006	09 Traspasos de cuentas
4	Tipo de Entidad Origen	N	02	0	007	008	Según Tipos de Entidades del Catálogo General Vigente. Constante="01" AFORE
5	Clave de Entidad Origen	N	03	0	009	011	Según catálogo de Claves de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19
6	Tipo de Entidad Destino	N	02	0	012	013	Según Tipos de Entidades del Catálogo General Vigente. Constante="01" AFORE
7	Clave de Entidad Destino	N	03	0	014	016	Según catálogo de Claves de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19
8	Entidad Federativa de Envío de Lote	N	03	0	017	019	Según catálogo (Claves de Entidad Federativa IMSS)
9	Fecha de Presentación	F	08	0	020	027	Fecha válida con formato igual a AAAAMMDD
10	Consecutivo del Lote en el Día	N	03	0	028	030	Numérico
11	Clave de Modalidad de Recepción	N	02	0	031	032	01 Cinta 02 TRA 05 Cartucho 06 DAT
12	Código Resultado de la Operación	N	02	0	033	034	Según Catálogo
13	Motivo de Rechazo de Lote	AN	09	0	035	043	3 Ocurrencias según catálogo. Motivos de rechazo de lote del Catálogo General (*)
14	Filler	AN	707	0	044	750	Espacios en Blanco

DETALLE(S)

Detalle 02: Traspaso de Cuenta (Vivienda)							
Id	Nombre del Campo	Tipo*	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	02 Detalle
2	Contador de Servicio	N	10	0	003	012	Número consecutivo del registro de detalle en lote
3	Tipo de entidad receptora de la cuenta	N	02	0	013	014	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante='01' AFORE
4	Clave de entidad receptora de la cuenta	N	03	0	015	017	Según catálogo de Claves de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19
5	Tipo de entidad cedente de la cuenta	N	02	0	018	019	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante='01' AFORE
6	Clave de entidad cedente de la cuenta	N	03	0	020	022	Según catálogo de Claves de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19
7	Origen / Tipo del traspaso	N	02	0	023	024	Según catálogo de Origen/Tipo del Traspaso del Catálogo General Vigente.

Detalle 02: Traspaso de Cuenta (Vivienda)							
Id	Nombre del Campo	Tipo*	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent.	Dec.	De:	A:	
8	Fecha de presentación	F	08	0	025	032	AAAAAMDD. Es la fecha en que se envía la información
9	Filler	AN	08	0	033	040	Espacios en Blanco
10	CURP del trabajador	AN	18	0	041	058	
11	NSS del trabajador según AFORE receptora	N	11	0	059	069	NSS válido
12	Filler	AN	15	0	070	084	Espacios en Blanco
13	RFC del trabajador según AFORE receptora	AN	13	0	085	097	4 posiciones alfabéticas, 6 numéricas y 3 alfanuméricas
14	Apellido Paterno del trabajador en AFORE receptora	AN	40	0	098	137	Alfabético, no blancos
15	Apellido Materno del trabajador en AFORE receptora	AN	40	0	138	177	Alfabético
16	Nombres del trabajador en AFORE receptora	AN	40	0	178	217	Alfabético, no blancos
17	Filler	AN	02	0	218	219	Espacios en Blanco
18	Indicador de cuenta con modificación de nombre	AN	01	0	220	220	' ' Sin Marca '1' Con marca
19	Clave de sector	N	01	0	221	221	1 Sector Privado 2 Sector Público 3 No afiliados
20	Filler	AN	10	0	222	231	Espacios en Blanco
21	Fecha de recepción de la solicitud	F	08	0	232	239	Fecha válida con formato igual a AAAAMDD. Es la fecha en que la AFORE recibe del trabajador la solicitud firmada.
22	Identificador de lote de la solicitud	AN	16	0	240	255	XX Tipo de entidad emisora YYY Clave de ent. Emisora AAAAAMDD Fecha de presentación de la solicitud ZZZ Consecutivo de lote en el día
23	Filler	AN	15	0	256	270	Espacios en Blanco
24	NSS según AFORE cedente	N	11	0	271	281	NSS Válido
25	RFC del trabajador según AFORE cedente	AN	13	0	282	294	4 posiciones alfabéticas, 6 numéricas y 3 alfanuméricas
26	Filler	AN	30	0	295	324	Espacios en Blanco
27	Apellido paterno según AFORE cedente	AN	40	0	325	364	Alfabético, no blancos
28	Apellido materno según AFORE cedente	AN	40	0	365	404	Alfabético
29	Nombres según AFORE cedente	AN	40	0	405	444	Alfabético, no blancos

Detalle 02: Traspaso de Cuenta (Vivienda)									
Id	Nombre del Campo	Tipo*	Longitud		Posición		Observaciones		
			Ent.	Dec.	De:	A:			
30	Número de "Aplicación de Intereses de Vivienda" FOVISSSTE 2008	N	09	06	445	459	Numérico. Si no hay "Aplicación de Intereses de Vivienda", reportar en ceros		
31	Saldo del Fondo de la Vivienda FOVISSSTE 2008	N	13	02	460	474	Numérico. Si no hay saldo, reportar en ceros		
32	Número de "Aplicación de Intereses de Vivienda" 97	N	09	06	475	489	Numérico. Si no hay "Aplicación de Intereses de Vivienda", reportar en ceros		
33	Saldo de Vivienda 97	N	13	02	490	504	Numérico. Si no hay saldo, reportar en ceros		
34	Filler	AN	15	0	505	519	Espacios en Blanco		
35	Número de "Aplicación de Intereses de Vivienda" FOVISSSTE 92	N	09	06	520	534	Numérico. Si no hay "Aplicación de Intereses de Vivienda", reportar en ceros		
36	Saldo de Vivienda 92 FOVISSSTE	N	13	02	535	549	Numérico. Si no hay saldo, reportar en ceros		
37	Número de "Aplicación de Intereses de Vivienda" 92	N	09	06	550	564	Numérico. Si no hay "Aplicación de Intereses de Vivienda", reportar en ceros		
38	Saldo de Vivienda 92	N	13	02	565	579	Numérico. Si no hay saldo, reportar en ceros		
39	Identificador de Cuenta con Modificación de nombre "Según BDNSAR" (I)	AN	01	0	580	580	' ' Sin Marca '1' Con Marca		
40	Identificador de registros reenviados	AN	01	0	581	581	' ' (Espacio) NORMAL '1' REENVIO POR ERROR DE CAPTURA '2' REENVIO POR CONFIRMACION DE DATOS EN DOCUMENTO PROBATORIO		
41	Identificador de cuenta marcada con Saldo de Vivienda en garantía (43-Bis) y/o crédito INFONAVIT (Transferencia de Acreditados)	N	01	0	582	582	0 Sin marca de saldo de vivienda en garantía (43-BIS) 1 Con marca de saldo de vivienda en garantía (43-BIS) 2 Cuenta con crédito de vivienda (Trans. de Acreditados)		
42	Código Resultado de la Operación	N	02	0	583	584			
43	Diagnóstico del proceso	AN	03	0	585	599	5 ocurrencias según catálogo (Motivos de rechazo de detalle) (*)		
44	Filler	AN	11	0	600	610	Espacios en Blanco		
45	Fecha de redención del BONO	F	08	0	611	618	Fecha AAAAMMDD proporcionada por el ISSSTE		
46	Importe BONO	N	12	04	619	634	Numérico. Importe notificado por el ISSSTE. Valor en UDI's		
47	Número de aplicaciones de intereses de vivienda FOVISSSTE 2008 en BD	N	09	06	635	649	Numérico.		

Detalle 02: Traspaso de Cuenta (Vivienda)							
Id	Nombre del Campo	Tipo*	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent.	Dec.	De:	A:	
48	Número de aplicaciones de intereses de vivienda FOVISSTE 92 en BD	N	09	06	650	664	Numérico.
49	Fecha de redención del BONO en BD	F	08	0	665	672	Fecha AAAAMMDD
50	Importe BONO en BD	N	12	04	673	688	Numérico.
51	Filler	AN	09	0	689	697	Espacios en Blanco
52	Número de aportaciones de vivienda	N	05	0	698	702	Numérico
53	Filler	AN	02	0	703	704	Espacios en Blanco
54	Días efectivamente pagados de Cuota Social	N	05	0	705	709	Numérico
55	Filler	AN	10	0	710	719	Espacios en Blanco
56	Número de aportaciones de vivienda FOVISSTE	N	05	0	720	724	Numérico
57	Filler	AN	06	0	725	730	Espacios en Blanco
58	Nuevo Folio de Traspaso	N	20	0	731	750	Folio único de Solicitud de Traspaso generado por la Empresa Operadora

Detalle 05: Detalle de Traspaso de Cuenta (RCV)							
Id	Nombre del Campo	Tipo *	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	05 Detalle
2	Contador de Servicio	N	10	0	003	012	Número consecutivo del registro de detalle en lote
3	Tipo de entidad receptora de la cuenta	N	02	0	013	014	01 AFORE
4	Clave de entidad receptora de la cuenta	N	03	0	015	017	Según catálogo de Claves de Entidades (AFORE) del Catálogo General Apartado Circular 19, igual al del detalle 02
5	Tipo de entidad cedente de la cuenta	N	02	0	018	019	01 AFORE
6	Clave de entidad cedente de la cuenta	N	03	0	020	022	Según catálogo de Claves de Entidades (AFORE) del Catálogo General Apartado Circular 19, igual al del detalle 02
7	Origen / Tipo del traspaso	N	02	0	023	024	Según catálogo de Origen/Tipo del Traspaso del Catálogo General Vigente.
8	Fecha de último Retiro o primera aportación de Aportaciones Voluntarias del patrón	F	08	0	025	032	AAAAMMDD. Si no hay Aportaciones Voluntarias Patronales debe de ser nula (00010101).
9	Fecha de último Retiro o primera aportación de Aportaciones Voluntarias en Ventanilla	F	08	0	033	040	AAAAMMDD. Si no hay Aportaciones Voluntarias en Ventanilla debe de ser nula (00010101).

Detalle 05: Detalle de Traspaso de Cuenta (RCV)							
Id	Nombre del Campo	Tipo *	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent.	Dec.	De:	A:	
10	CURP del trabajador	AN	18	0	041	058	
11	NSS del trabajador según AFORE receptora	N	11	0	059	069	NSS igual al del detalle 02
12	Filler	AN	54	0	070	123	Espacios en Blanco
13	Fecha de valuación de acciones	F	08	0	124	131	AAAAMMDD
14	Filler	AN	27	0	132	158	Espacios en Blanco
15	Indicador de Transferencia	AN	01	0	159	159	' ' Sin Marca '1' Cuenta en Transferencia
16	Filler	AN	33	0	160	192	Espacios en Blanco
17	Clave de la subcuenta	N	02	0	193	194	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas)
18	Porcentaje de la subcuenta	N	03	06	195	203	Numérico
19	Importe de la subcuenta	N	13	02	204	218	Numérico
20	SIEFORE	AN	08	0	219	226	Según Catálogo General Vigente (Claves de SIEFORES)
21	Número total de acciones	N	10	06	227	242	Numérico
22	Precio de la acción	N	05	06	243	253	Numérico
23	Clave de la subcuenta	N	02	0	254	255	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas)
24	Porcentaje de la subcuenta	N	03	06	256	264	Numérico
25	Importe de la subcuenta	N	13	02	265	279	Numérico
26	SIEFORE	AN	08	0	280	287	Según Catálogo General Vigente (Claves de SIEFORES)
27	Número total de acciones	N	10	06	288	303	Numérico
28	Precio de la acción	N	05	06	304	314	Numérico
29	Clave de la subcuenta	N	02	0	315	316	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas)
30	Porcentaje de la subcuenta	N	03	06	317	325	Numérico
31	Importe de la subcuenta	N	13	02	326	340	Numérico
32	SIEFORE	AN	08	0	341	348	Según Catálogo General Vigente (Claves de SIEFORES)
33	Número total de acciones	N	10	06	349	364	Numérico
34	Precio de la acción	N	05	06	365	375	Numérico
35	Clave de la subcuenta	N	02	0	376	377	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas)
36	Porcentaje de la subcuenta	N	03	06	378	386	Numérico
37	Importe de la subcuenta	N	13	02	387	401	Numérico
38	SIEFORE	AN	08	0	402	409	Según Catálogo General Vigente (Claves de SIEFORES)
39	Número total de acciones	N	10	06	410	425	Numérico
40	Precio de la acción	N	05	06	426	436	Numérico
41	Clave de la subcuenta	N	02	0	437	438	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas)

Detalle 05: Detalle de Traspaso de Cuenta (RCV)							
Id	Nombre del Campo	Tipo *	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent.	Dec.	De:	A:	
42	Porcentaje de la subcuenta	N	03	06	439	447	Numérico
43	Importe de la subcuenta	N	13	02	448	462	Numérico
44	SIEFORE	AN	08	0	463	470	Según catálogo (Claves de SIEFORES)
45	Número total de acciones	N	10	06	471	486	Numérico
46	Precio de la acción	N	05	06	487	497	Numérico
47	Clave de la subcuenta	N	02	0	498	499	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas)
48	Porcentaje de la subcuenta	N	03	06	500	508	Numérico
49	Importe de la subcuenta	N	13	02	509	523	Numérico
50	SIEFORE	AN	08	0	524	531	Según Catálogo General Vigente (Claves de SIEFORES)
51	Número total de acciones	N	10	06	532	547	Numérico
52	Precio de la acción	N	05	06	548	558	Numérico
53	Clave de la subcuenta	N	02	0	559	560	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas)
54	Porcentaje de la subcuenta	N	03	06	561	569	Numérico
55	Importe de la subcuenta	N	13	02	570	584	Numérico
56	SIEFORE	AN	08	0	585	592	Según Catálogo General Vigente (Claves de SIEFORES)
57	Número total de acciones	N	10	06	593	608	Numérico
58	Precio de la acción	N	05	06	609	619	Numérico
59	Clave de la subcuenta	N	02	0	620	621	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas)
60	Porcentaje de la subcuenta	N	03	06	622	630	Numérico
61	Importe de la subcuenta	N	13	02	631	645	Numérico
62	SIEFORE	AN	08	0	646	653	Según Catálogo General Vigente (Claves de SIEFORES)
63	Número total de acciones	N	10	06	654	669	Numérico
64	Precio de la acción	N	05	06	670	680	Numérico
65	Código resultado de la operación	N	02	0	681	682	
66	Diagnóstico del proceso	AN	15	0	683	697	5 ocurrencias Según Catálogo General Vigente (Motivos de rechazo de detalle) (*)
67	Período de última aportación	N	06	0	698	703	AAAAMM
68	Ultimo salario diario integrado	N	13	02	704	718	Numérico
69	Filler	AN	12	0	719	730	Espacios en Blanco
70	Nuevo Folio de Traspaso	9	20	0	731	750	Folio único de Solicitud de Traspaso generado por la Empresa Operadora

* Para el caso de archivos con registros rechazados no se validará que el tipo de dato sea consistente con el del layout.

NOTA:

Un bloque es un conjunto de los siguientes campos: Clave de la subcuenta, porcentaje de la subcuenta, importe de la subcuenta, SIEFORE, número total de acciones y precio de la acción.

Si todas las subcuentas tienen saldo cero, no se debe llenar ningún bloque, todos deben de traer espacios (en el caso de rechazados) y ceros en el caso de aceptados

Los bloques que lleven espacios deben de ir al final del registro 05, no podrán ir intercalados entre los bloques que lleven información.

SUMARIO

Sumario 09: Traspaso de Cuenta							
Id	Nombre del Campo	Tipo*	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	09 Sumario
2	Total de Subencabezados	N	09	0	003	011	Numérico. Es el número de subencabezados en el archivo.
3	Cantidad de Registros de Detalle	N	09	0	012	020	Numérico. Es la suma de los registros contenidos en cada uno de los detalles.
4	Filler	AN	740	0	021	760	Espacios en Blanco

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión de información será a través de la red privada Connect Direct.
- II. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- III. El horario de transmisión de información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION, si esta se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal deberán transmitir la información al directorio de RETRANSMISION.
- IV. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

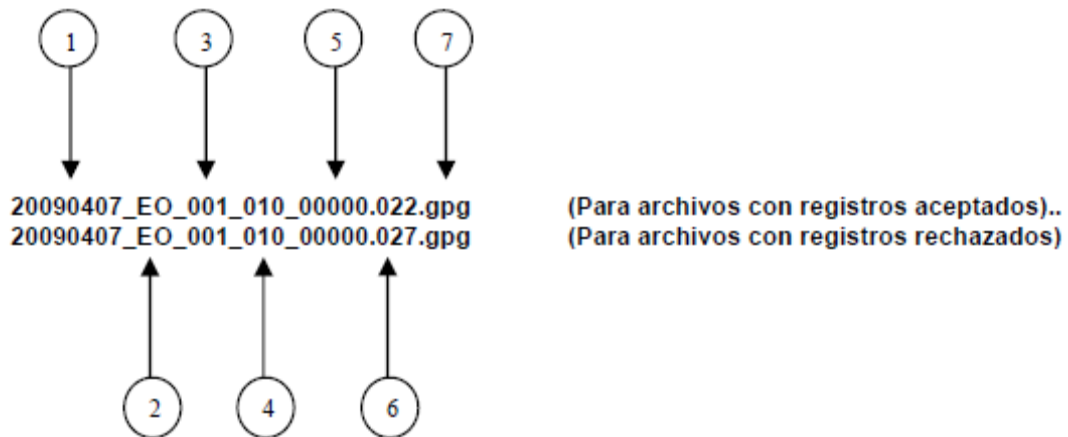
TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION/

- V. El archivo del formato de información deberá enviarse en un archivo paquete; encriptado y comprimido utilizando el programa GUpg.
- VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo, ejemplo:

A20090407_EO_001_010_00000.022 (Aceptados)

A20090407_EO_001_010_00000.027 (Rechazados)

- VII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 22

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CON SAR Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro FPDGI-36-02 Rev. 1	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	023 Aceptados 028 Rechazados	TRASPASOS
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0212XX Traspaso complementario de cuenta	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACION :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Resultado de la liquidación de los traspasos complementarios (Monto de Retiro y Vivienda).		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Bimestral	Tercer día hábil posterior a la liquidación de recursos.	18:00 a 6:00 Hrs.

ENCABEZADO

Encabezado 01: Traspaso de Cuenta						
Id	Nombre del Campo	Tipo *	Longitud Ent.	Dec.	Posición De: A:	Contenido
1	Tipo de Registro	N	02	0	001 002	01 Encabezado
2	Identificador de Servicio	N	02	0	003 004	02 Traspasos
3	Identificador de Operación	N	02	0	005 006	12 Traspasos complementarios de cuentas
4	Tipo de Entidad Origen	N	02	0	007 008	Según Tipos de Entidades del Catálogo General Vigente. Constante="01"
5	Clave de Entidad Origen	N	03	0	009 011	Según catálogo de Claves de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19
6	Tipo de Entidad Destino	N	02	0	012 013	Según Tipos de Entidades del Catálogo General Vigente. Constante="01"
7	Clave de Entidad Destino	N	03	0	014 016	Según catálogo de Claves de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19
8	Entidad Federativa de Envío de Lote	N	03	0	017 019	Según Catálogo General Vigente (Claves de Entidad Federativa IMSS)
9	Fecha de Presentación	F	08	0	020 027	Fecha válida con formato igual a AAAAMMDD
10	Consecutivo del Lote en el Día	N	03	0	028 030	Numérico
11	Clave de Modalidad de Recepción	N	02	0	031 032	01 Cinta 02 TRA 05 Cartucho 06 DAT
12	Código Resultado de la Operación	N	02	0	033 034	01 Aceptado 02 Rechazado (*)
13	Motivo de Rechazo de Lote	N	09	0	035 043	3 Ocurrencias según catálogo. Motivos de rechazo de lote (*)
14	Ciclo Semanal	N	02	0	044 045	Número de semana (Ciclo) a la que pertenece la información. Ciclo en el que entró la solicitud de traspaso (OBLIGATORIO).
15	Fecha Inicio de Ciclo Semanal	F	08	0	046 053	AAAAMMDD. Es la fecha en que se inicia el ciclo (OBLIGATORIO) de conformidad con lo establecido en el Anexo 55.
16	Ciclo Liquidación	N	02	0	054 055	Número de Ciclo Bimestral en el que se liquida o debió liquidarse el traspaso
17	Fecha Fin de Ciclo	F	08	0	056 063	AAAAMMDD. Es la fecha en que se termina el ciclo bimestral. Fecha de liquidación.(OBLIGATORIO) de conformidad con lo establecido en el Anexo 55.
18	Filler	AN	667	0	064 730	Espacios en Blanco

DETALLE(S)

Detalle 02: Traspaso de Cuenta (Vivienda)							
Id	Nombre del Campo	Tipo *	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	02 Detalle
2	Contador de Servicio	N	10	0	003	012	Número consecutivo del registro de detalle en lote
3	Tipo de entidad receptora de la cuenta	N	02	0	013	014	Según Tipos de Entidades del Catálogo General Vigente. Constante="01"
4	Clave de entidad receptora de la cuenta	N	03	0	015	017	Según catálogo de Claves de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19
5	Tipo de entidad cedente de la cuenta	N	02	0	018	019	Según Tipos de Entidades del Catálogo General Vigente. Constante="01"
6	Clave de entidad cedente de la cuenta	N	03	0	020	022	Según catálogo de Claves de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19
7	Origen / Tipo del traspaso	N	02	0	023	024	Según catálogo de Origen/Tipo del Traspaso del Catálogo General Vigente.
8	Fecha de presentación	F	08	0	025	032	AAAAMDD. Es la fecha en que se envía la información
9	Filler	AN	08	0	033	040	Espacios en Blanco
10	CURP del trabajador	AN	18	0	041	058	
11	NSS del trabajador según AFORE receptora	N	11	0	059	069	NSS válido
12	NSS unificador	N	15	0	070	080	NSS que unifica las cuentas
13	Filler	AN	04	0	081	084	Espacios en Blanco
14	RFC del trabajador según AFORE RECEPTORA	AN	13	0	085	097	4 posiciones alfabéticas, 6 numéricas y 3 alfanuméricas
15	Apellido Paterno del trabajador en AFORE RECEPTORA	AN	40	0	098	137	Alfabético, no blancos
16	Apellido Materno del trabajador en AFORE RECEPTORA	AN	40	0	138	177	Alfabético
17	Nombres del trabajador en AFORE RECEPTORA	AN	40	0	178	217	Alfabético, no blancos
18	Filler	AN	03	0	218	220	Espacios en Blanco

Detalle 02: Traspaso de Cuenta (Vivienda)									
Id	Nombre del Campo	Tipo *	Longitud		Posición		Contenido		
			Ent.	Dec.	De:	A:			
19	Clave de sector	N	01	0	221	221	1 Sector Privado 2 Sector Público 3 No afiliados		
20	Filler	AN	10	0	222	231	Espacios en Blanco		
21	Fecha de recepción de la solicitud	F	08	0	232	239	Fecha válida con formato igual a AAAAMMDD. Es la fecha en que la AFORE recibe del trabajador la solicitud firmada.		
22	Identificador de lote de la solicitud	AN	16	0	240	255	XX Tipo de entidad emisora YYY Clave de ent. Emisora AAAAMMDD Fecha de presentación de la solicitud ZZZ Consecutivo de lote en el día		
23	Filler	AN	15	0	256	270	Espacios en Blanco		
24	NSS según AFORE CEDENTE	AN	11	0	271	281	NSS Válido		
25	RFC del trabajador según AFORE CEDENTE	AN	13	0	282	294	4 posiciones alfabéticas, 6 numéricas y 3 alfanuméricas		
26	Filler	AN	30	0	295	324	Espacios en Blanco		
27	Apellido paterno según AFORE CEDENTE	AN	40	0	325	364	Alfabético, no blancos		
28	Apellido materno según AFORE CEDENTE	AN	40	0	365	404	Alfabético		
29	Nombres según AFORE CEDENTE	AN	40	0	405	444	Alfabético, no blancos		
30	Número de "Aplicación de Intereses de Vivienda" FOVISSSTE 2008	N	09	06	445	459	Numérico. Si no hay "Aplicación de Intereses de Vivienda", reportar en ceros		
31	Saldo del Fondo de la Vivienda FOVISSSTE 2008	N	13	02	460	474	Numérico. Si no hay saldo, reportar en ceros		
32	Número de "Aplicación de Intereses de Vivienda" 97	N	09	06	475	489	Numérico. Si no hay "Aplicación de Intereses de Vivienda", reportar en ceros		
33	Saldo de Vivienda 97	N	13	02	490	504	Numérico. Si no hay saldo, reportar en ceros		
34	Filler	AN	15	0	505	519	Espacios en Blanco		
35	Número de "Aplicación de Intereses de Vivienda" FOVISSSTE 92	N	09	06	520	534	Numérico. Si no hay "Aplicación de Intereses de Vivienda", reportar en ceros		
36	Saldo de Vivienda 92 FOVISSSTE	N	13	02	535	549	Numérico. Si no hay saldo, reportar en ceros		

Detalle 02: Traspaso de Cuenta (Vivienda)									
Id	Nombre del Campo	Tipo *	Longitud		Posición		Contenido		
			Ent.	Dec.	De:	A:			
37	Número de "Aplicación de Intereses de Vivienda" 92	N	09	06	550	564	Numérico. Si no hay "Aplicación de Intereses de Vivienda", reportar en ceros		
38	Saldo de Vivienda 92	N	13	02	565	579	Numérico. Si no hay saldo, reportar en ceros		
39	Filler	AN	03	0	580	582	Espacios en Blanco		
40	Código Resultado de la Operación	N	02	0	583	584	01 Aceptado 02 Rechazado (*)		
41	Diagnóstico del proceso	N	15	0	585	599	5 ocurrencias según Catálogo General Vigente (Motivos de rechazo de detalle) (*)		
42	Filler	AN	11	0	600	610	Espacios en Blanco		
43	Fecha de Rendición del BONO	F	08	0	611	618	Fecha. AAAAMMDD proporcionada por el ISSSTE.		
44	Importe BONO	N	12	04	619	634	Numérico. Importe notificado por el ISSSTE. Valor en UDI'S		
45	Número de Aplicaciones de Intereses de Vivienda FOVISSSTE 2008 en BD	N	09	06	635	649	Numérico.		
46	Número de Aplicaciones de Intereses de Vivienda FOVISSSTE 92 en BD	N	09	06	650	664	Numérico.		
47	Fecha de Rendición del BONO en BD	F	08	0	665	672	Fecha. AAAAMMDD		
48	Importe BONO en BD	9	12	04	673	688	Numérico.		
49	Filler	AN	09	0	689	697	Espacios en Blanco		
50	Número de aportaciones de vivienda	N	05	0	698	702	Numérico		
51	Filler	AN	02	0	703	704	Espacios en Blanco		
52	Días efectivamente pagados de Cuota Social	N	05	0	705	709	Numérico		
53	Filler	AN	10	0	710	719	Espacios en Blanco		
54	Número de aportaciones de vivienda FOVISSSTE	N	05	0	720	724	Numérico		
55	Filler	AN	20	0	725	730	Espacios en Blanco		

Detalle 05: Detalle de Traspaso Complementarios de Cuenta (RCV)									
Id	Nombre del Campo	Tipo *	Longitud		Posición		Contenido		
			Ent.	Dec.	De:	A:			
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	05 Detalle		
2	Contador de Servicio	N	10	0	003	012	Número consecutivo del registro de detalle en lote		
3	Tipo de entidad receptora de la cuenta	N	02	0	013	014	01 AFORE		
4	Clave de entidad receptora de la cuenta	N	03	0	015	017	Según Catálogo General Vigente (Claves de Entidades), igual al del detalle 02		
5	Tipo de entidad cedente de la cuenta	N	02	0	018	019	01 AFORE		
6	Clave de entidad cedente de la cuenta	N	03	0	020	022	Según Catálogo General Vigente (Claves de Entidades), igual al del detalle 02		
7	Origen / Tipo del traspaso	N	02	0	023	024	Según catálogo de Origen/Tipo del Traspaso del Catálogo General Vigente.		
8	Fecha de último Retiro o primera aportación de Aportaciones Voluntarias del patrón	F	08	0	025	032	AAAAMMDD. Si no hay Aportaciones Voluntarias Patronales debe de ser nula (00010101).		
9	Fecha de último Retiro o primera aportación de Aportaciones Voluntarias en Ventanilla	F	08	0	033	040	AAAAMMDD. Si no hay Aportaciones Voluntarias en Ventanilla debe de ser nula (00010101).		
10	CURP del trabajador	AN	18	0	041	058			
11	NSS del trabajador según AFORE RECEPTORA	N	11	0	059	069	NSS igual al del detalle 02		
12	Filler	AN	54	06	070	123	Espacios en Blanco		
13	Fecha de Valuación de Acciones	F	08	0	124	131	AAAAMMDD		
14	Filler	AN	27	0	132	158	Espacios en Blanco		
15	Indicador de Transferencia	AN	01	0	159	159	' ' Sin Marca '1' Cuenta en Transferencia		
16	Filler	AN	33	0	160	192	Espacios en Blanco		
17	Clave de la subcuenta	N	02	0	193	194	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas)		
18	Porcentaje de la subcuenta	N	03	06	195	203	Numérico		
19	Importe de la subcuenta	N	13	02	204	218	Numérico		
20	SIEFORE	AN	08	0	219	226	Según Catálogo General Vigente (Claves de SIEFORES)		

Detalle 05: Detalle de Traspaso Complementarios de Cuenta (RCV)							
Id	Nombre del Campo	Tipo *	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
21	Número total de acciones	N	10	06	227	242	Numérico
22	Precio de la acción	N	05	06	243	253	Numérico
23	Clave de la subcuenta	N	02	0	254	255	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas)
24	Porcentaje de la subcuenta	N	03	06	256	264	Numérico
25	Importe de la subcuenta	N	13	02	265	279	Numérico
26	SIEFORE	AN	08	0	280	287	Según Catálogo General Vigente (Claves de SIEFORES)
27	Número total de acciones	N	10	06	288	303	Numérico
28	Precio de la acción	N	05	06	304	314	Numérico
29	Clave de la subcuenta	N	02	0	315	316	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas)
30	Porcentaje de la subcuenta	N	03	06	317	325	Numérico
31	Importe de la subcuenta	N	13	02	326	340	Numérico
32	SIEFORE	AN	08	0	341	348	Según Catálogo General Vigente (Claves de SIEFORES)
33	Número total de acciones	N	10	06	349	364	Numérico
34	Precio de la acción	N	05	06	365	375	Numérico
35	Clave de la subcuenta	N	02	0	376	377	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas)
36	Porcentaje de la subcuenta	N	03	06	378	386	Numérico
37	Importe de la subcuenta	N	13	02	387	401	Numérico
38	SIEFORE	AN	08	0	402	409	Según Catálogo General Vigente (Claves de SIEFORES)
39	Número total de acciones	N	10	06	410	425	Numérico
40	Precio de la acción	N	05	06	426	436	Numérico
41	Clave de la subcuenta	N	02	0	437	438	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas)
42	Porcentaje de la subcuenta	N	03	06	439	447	Numérico
43	Importe de la subcuenta	N	13	02	448	462	Numérico
44	SIEFORE	AN	08	0	463	470	Según Catálogo General Vigente (Claves de SIEFORES)
45	Número total de acciones	N	10	06	471	486	Numérico
46	Precio de la acción	N	05	06	487	497	Numérico
47	Clave de la subcuenta	N	02	0	498	499	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas)
48	Porcentaje de la subcuenta	N	03	06	500	508	Numérico

Detalle 05: Detalle de Traspaso Complementarios de Cuenta (RCV)							
Id	Nombre del Campo	Tipo *	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
49	Importe de la subcuenta	N	13	02	509	523	Numérico
50	SIEFORE	AN	08	0	524	531	Según Catálogo General Vigente (Claves de SIEFORES)
51	Número total de acciones	N	10	06	532	547	Numérico
52	Precio de la acción	N	05	06	548	558	Numérico
53	Clave de la subcuenta	N	02	0	559	560	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas)
54	Porcentaje de la subcuenta	N	03	06	561	569	Numérico
55	Importe de la subcuenta	N	13	02	570	584	Numérico
56	SIEFORE	AN	08	0	585	592	Según Catálogo General Vigente (Claves de SIEFORES)
57	Número total de acciones	N	10	06	593	608	Numérico
58	Precio de la acción	N	05	06	609	619	Numérico
59	Clave de la subcuenta	N	02	0	620	621	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas)
60	Porcentaje de la subcuenta	N	03	06	622	630	Numérico
61	Importe de la subcuenta	N	13	02	631	645	Numérico
62	SIEFORE	AN	08	0	646	653	Según Catálogo General Vigente (Claves de SIEFORES)
63	Número total de acciones	N	10	06	654	669	Numérico
64	Precio de la acción	N	05	06	670	680	Numérico
65	Código resultado de la operación	N	02	0	681	682	01 Aceptado 02 Rechazado (*)
66	Diagnóstico del proceso	N	15	0	683	697	5 ocurrencias Según Catálogo General Vigente (Motivos de rechazo de detalle) (*)
67	Período de última aportación	N	06	0	698	703	AAAAMM
68	Ultimo salario diario integrado	N	13	02	704	718	Numérico
69	Filler	AN	12	0	719	730	Espacios en Blanco

(*) Sólo los requisita la Empresa Operadora en caso de rechazar el registro

NOTA:

Un bloque es un conjunto de los siguientes campos: Clave de la subcuenta, porcentaje de la subcuenta, importe de la subcuenta, SIEFORE, número total de acciones y precio de la acción.

Si todas las subcuentas tienen saldo cero, no se debe llenar ningún bloque, todos deben de traer espacios (en el caso de rechazados) y ceros en el caso de aceptados.

Los bloques que lleven espacios deben de ir al final del registro 05, no podrán ir intercalados entre los bloques que lleven información.

SUMARIO

Sumario 09: Traspaso de Cuenta							
Id	Nombre del Campo	Tipo *	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	09 Sumario
2	Cantidad de Registros de Detalle	N	09	0	003	011	Numérico
3	Filler	AN	30	0	012	041	Espacios en Blanco
4	Número Total de "Aplicaciones de Intereses de Vivienda" 97	N	12	06	042	059	Numérico. Si no hay "Aplicación de Intereses de Vivienda", reportar en ceros.
5	Total Saldo de Vivienda 97	N	13	02	060	074	Numérico. Si no hay saldo, reportar en ceros.
6	Filler	AN	30	0	075	086	Espacios en Blanco
7	Número Total de "Aplicación de Intereses de Vivienda" 92 FOVISSSTE	N	12	06	087	104	Numérico. Si no hay "Aplicación de Intereses de Vivienda", reportar en ceros.
8	Total Saldo de Vivienda 92 FOVISSSTE	N	13	02	105	119	Numérico. Si no hay saldo, reportar en ceros.
9	Número Total de "Aplicación de Intereses de Vivienda" 92	N	12	0	120	137	Numérico. Si no hay "Aplicación de Intereses de Vivienda", reportar en ceros.
10	Total Saldo de Vivienda 92	N	13	02	138	152	Numérico. Si no hay saldo, reportar en ceros.
11	Número Total de "Aplicación de Intereses de Vivienda" 2008 FOVISSSTE	N	12	06	153	170	Numérico. Si no hay "Aplicación de Intereses de Vivienda", reportar en ceros.
12	Total Saldo de Vivienda 2008 FOVISSSTE	N	13	02	171	185	Numérico. Si no hay saldo, reportar en ceros.
13	Total importe BONO ISSSTE	N	13	04	186	202	Numérico. Si no hay saldo, reportar en ceros.
14	Filler	AN	190	0	203	392	Espacios en Blanco
15	Clave de la subcuenta	N	02	0	393	394	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas)
16	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	395	409	Numérico
17	Clave de la subcuenta	N	02	0	410	411	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas)
18	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	412	426	Numérico
19	Clave de la subcuenta	N	02	0	427	428	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas)
20	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	429	443	Numérico
21	Clave de la subcuenta	N	02	0	444	445	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas)

Sumario 09: Traspaso de Cuenta								
Id	Nombre del Campo	Tipo *	Longitud		Posición		Contenido	
			Ent.	Dec.	De:	A:		
22	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	446	460	Numérico	
23	Clave de la subcuenta	N	02	0	461	462	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas)	
24	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	463	477	Numérico	
25	Clave de la subcuenta	N	02	0	478	479	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas)	
26	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	480	494	Numérico	
27	Clave de la subcuenta	N	02	0	495	496	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas)	
28	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	497	511	Numérico	
29	Clave de la subcuenta	N	02	0	512	513	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas)	
30	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	514	528	Numérico	
31	Clave de la subcuenta	N	02	0	529	530	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas)	
32	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	531	545	Numérico	
33	Clave de la subcuenta	N	02	0	546	547	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas)	
34	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	548	562	Numérico	
35	Clave de la subcuenta	N	02	0	563	564	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas)	
36	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	565	579	Numérico	
37	Clave de la subcuenta	N	02	0	580	581	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas)	
38	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	582	596	Numérico	
39	Clave de la subcuenta	N	02	0	597	598	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas)	
40	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	599	613	Numérico	
41	Clave de la subcuenta	N	02	0	614	615	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas)	
42	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	616	630	Numérico	

Sumario 09: Traspaso de Cuenta

Id	Nombre del Campo	Tipo *	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
43	Clave de la subcuenta	N	02	0	631	632	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas)
44	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	633	647	Numérico
45	Clave de la subcuenta	N	02	0	648	649	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas)
46	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	650	664	Numérico
47	Clave de la subcuenta	N	02	0	665	666	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas)
48	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	667	681	Numérico
49	Clave de la subcuenta	N	02	0	682	683	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas)
50	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	684	698	Numérico
51	Clave de la subcuenta	N	02	0	699	700	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas)
52	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	701	715	Numérico
53	Filler	AN	15	0	716	730	Espacios en Blanco

* Para el caso de archivos con registros rechazados no se validará que el tipo de dato sea consistente con el del layout.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión de información será a través de la red privada Connect Direct.
- II. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- III. El horario de transmisión de información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION, si esta se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal deberán transmitir la información al directorio de RETRANSMISION.
- IV. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

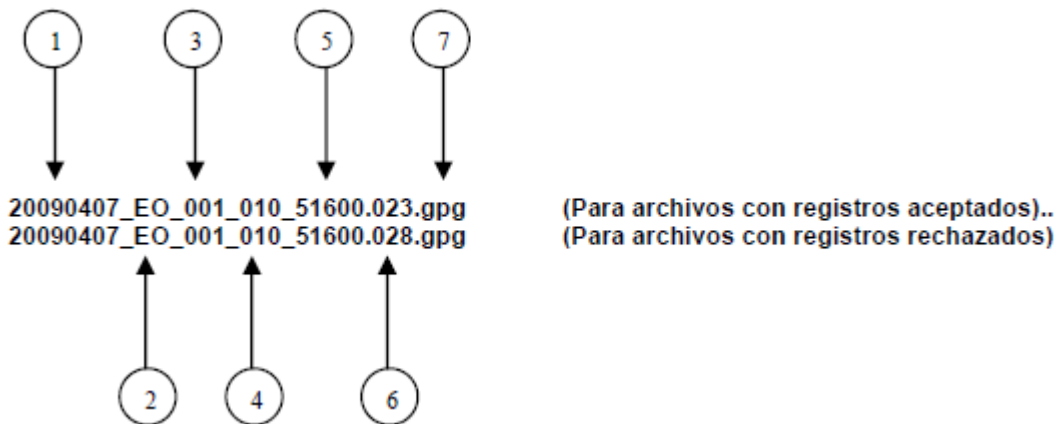
TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION/

- V. El archivo del formato de información deberá enviarse en un archivo paquete; encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG.
- VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número compuesto por la clave de Afore y dos posiciones para el consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando correspondiente a Afore XXI, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo, ejemplo:

A20090407_EO_001_010_51600.023 (Aceptados)..

A20090407_EO_001_010_51600.028 (Rechazados)

- VII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 23

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
 CONSAR Comisión Nacional de Salario Mínimo para el Retail FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO :	1017	PROCESO :	TRASPASOS
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACION :	

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la Información de la dispersión de Cuentas SAR 92, solicitados por las Administradoras Receptoras a la Empresa Operadora.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Mensual	El último día hábil de cada mes.	15:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) Constante= "000" ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema) Constante= "1017" .
3	Tipo de Entidad		N	3	8	10	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante = "007" . ¹
4	Entidad		N	3	11	13	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante = "001" . ¹
5	Fecha de Información		F	8	14	21	Fecha en que se reporta la información a CONSAR. ³
6	Tamaño del Registro		N	3	22	24	Número de caracteres por registro = Constante "033" . ¹
7	Número de Registros		N	5	25	29	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios en blanco		AN	4	30	33	Vacíos. ⁶

SUBENCABEZADO(S)**SUBENCABEZADO:**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "101" . ¹
2	Tipo de entidad Cedente		N	3	4	6	Clave del Tipo de Entidad Cedente de acuerdo al Catálogo de Tipo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante= "020" . ¹
3	Entidad Cedente		N	3	7	9	Clave de Entidad Cedente de acuerdo al Catálogo de Entidades (Institutos) del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante = "001" Clave del IMSS . ¹
4	Tipo de entidad Receptora		N	3	10	12	Clave del Tipo de Entidad Receptora de acuerdo al Catálogo de Tipo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
5	Entidad Receptora		N	3	13	15	Clave de Entidad Receptora de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
6	Fecha de inicio del Periodo		F	8	16	23	Es la fecha en que la empresa operadora realiza el corte de las cuentas a traspasar. ³
7	Fecha de fin de periodo		F	8	24	31	Es la fecha en que se realiza la liquidación de cuentas a traspasar. ³
8	Espacios en blanco		AN	2	32	33	Vacios. ⁶

DETALLE(S)**DETALLE 1: CUENTAS RECIBIDAS Y ACEPTADAS**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	Origen/Tipo de Traspaso		N	3	4	6	Identificador del tipo de trabajador, de Acuerdo con el MPT de Traspasos Recurrentes SAR92 para trabajadores afiliados y no afiliados vigente. ¹
3	Total de solicitudes recibidas		N	9	7	15	Es el número total de solicitudes individuales requeridas por el trabajador para traspaso, solicitadas por la Afore Receptora a la Empresa Operadora. ¹
4	Total de solicitudes no liquidadas		N	9	16	24	Es el numero total de solicitudes de traspaso que se notificaron como no liquidadas por insuficiencia financiera del IMSS. ¹
5	Total de Cuentas aceptadas		N	9	25	33	Es el número total de solicitudes aceptadas para traspaso por la Empresa Operadora a la Afore Receptora. ¹

DETALLE 2: MOTIVOS DE RECHAZO							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante = "302". ¹
2	Origen/Tipo de Traspaso		N	3	4	6	Identificador del tipo de trabajador, de Acuerdo con el MPT de Traspasos Recurrentes SAR92 para trabajadores afiliados y no afiliado vigente. ¹
3	Identificador de rechazo o motivo de devolución		N	3	7	9	Identificador que verifica si el concepto es una operación Rechazada o Devuelta por encontrarse con algún impedimento la cuenta para su traspaso. Constante = "1" Motivo de Rechazo. ¹
4	Motivo de devolución o rechazo		N	4	10	13	Clave asignada por la Empresa Operadora, al motivo de rechazo de acuerdo con el Catálogo General Vigente. ¹
5	Total de solicitudes rechazadas o no liquidadas		N	9	14	22	Es el número total de solicitudes individuales requeridas por el trabajador para traspaso, solicitadas por la Afore Receptora a la Empresa Operadora. ¹
6	Espacios en blanco		AN	11	23	33	Vacíos. ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Notas generales para la validación del formato de datos en los conceptos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya

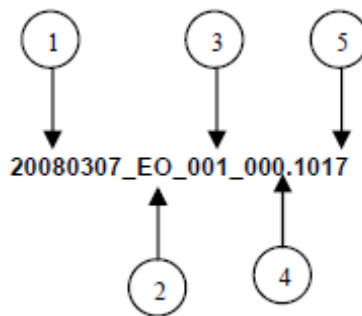
realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.

- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Empresas Operadoras.
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUUp.
- V. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001" .
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta(*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "1017" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que PROCESAR estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUUp, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_EO_001_000.1017.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_EO_001_000.1017

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

- VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Normal	export/home/rec/TRASP/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/TRASP/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/TRASP/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	export/home/rec/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 24

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
 CONSAAR Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO :	1018	PROCESO :	TRASPASOS
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACION :	

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la Información de la liquidación de cuentas del proceso de traspasos SAR 92, reportados por la Empresa Operadora para el tipo de traspaso.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Mensual	Ultimo día hábil de cada mes.	15:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema) Constante = "1018" . ¹
3	Tipo de Entidad		N	3	8	10	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19, Constante = "007" . ¹
4	Entidad		N	3	11	13	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19, Constante = "001" . ¹
5	Fecha de Información		F	8	14	21	Fecha en que se reporta la información ³
6	Tamaño del Registro		N	3	22	24	Número de caracteres por registro = Constante "046" . ¹
7	Número de Registros		N	5	25	29	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios en blanco		AN	17	30	46	Vacíos. ⁶

SUBENCABEZADO(S)**SUBENCABEZADO:**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "101" . ¹
2	Tipo de entidad Cedente		N	3	4	6	Clave del Tipo de Entidad Cedente de acuerdo al Catálogo de Tipo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19, Constante = "020" . ¹
3	Entidad Cedente		N	3	7	9	Clave de Entidad Cedente de acuerdo al Catálogo de Entidades (Institutos) del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante = "001" Clave del IMSS. ¹
4	Tipo de entidad Receptora		N	3	10	12	Clave del Tipo de Entidad Receptora de acuerdo al Catálogo de Tipo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
5	Entidad Receptora		N	3	13	15	Clave de Entidad Receptora de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
6	Fecha de inicio del Periodo		F	8	16	23	Es la fecha en que la empresa operadora realiza el corte de las cuentas a traspasar. ³
7	Fecha de fin de periodo		F	8	24	31	Es la fecha en que se realiza la liquidación de cuentas a traspasar. ³
8	Espacios en blanco		AN	15	32	46	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)**DETALLE 1: CUENTAS Y MONTOS LIQUIDADOS**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	Origen/Tipo de Traspaso		N	3	4	6	Identificador del tipo de trabajador, de Acuerdo con el MPT de Traspasos Recurrentes SAR92 para trabajadores afiliados y no afiliados vigente. ¹
3	Subcuenta a liquidar		N	3	7	9	Clave de la subcuenta a liquidar de acuerdo al catálogo del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
4	Monto traspasado		N	12,2	10	23	Monto de los recursos por concepto de la subcuenta de seguro de retiro prevista en el capítulo V bis del título segundo de la abrogada Ley del seguro social 73, y de la subcuenta de vivienda 92 en la que se registre la información de las aportaciones y recursos, respectivamente, durante el periodo comprendido del segundo bimestre de 1992 al tercer bimestre de 1997. ²
5	Intereses generados		N	12,2	24	37	Monto de los recursos generados por concepto de intereses. ²
6	Total de solicitudes a traspasar		N	9	38	46	Es el número total de cuentas aceptadas para traspasar sus recursos. ¹

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

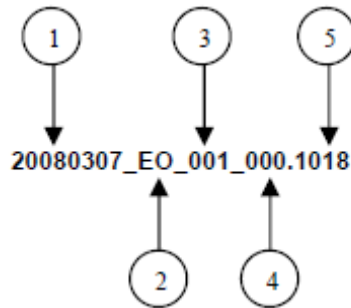
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Empresas Operadoras.
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- V. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001" .
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta(*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "1018" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que PROCESAR estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GnuPG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_EO_001_000.1018.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_EO_001_000.1018

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/TRASP/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/TRASP/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/TRASP/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 25

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
 CON SAR Consejo Nacional de Sistema de Aportación y Retiro FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO :	1019	PROCESO :	TRASPASOS
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la Información de la liquidación de cuentas del proceso de traspasos SAR ISSSTE 92, para el tipo de traspaso Institución de Crédito- Administradora (IC-AF).		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Mensual	El último día hábil de cada mes.	15:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema) Constante = "1019" . ¹
3	Tipo de Entidad		N	3	8	10	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19, Constante = "007" . ¹
4	Entidad		N	3	11	13	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19, Constante = "001" . ¹
5	Fecha de Información		F	8	14	21	Fecha en que se reporta la información ³
6	Tamaño del Registro		N	3	22	24	Número de caracteres por registro = Constante "035" . ¹
7	Número de Registros		N	5	25	29	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios en blanco		AN	6	30	35	Vacíos. ⁶

SUBENCABEZADO(S)**SUBENCABEZADO:**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "101" . ¹
2	Tipo de entidad Cedente		N	3	4	6	Clave del Tipo de Entidad Cedente de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Entidad Cedente		N	3	7	9	Clave de Entidad Cedente de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
4	Tipo de entidad Receptora		N	3	10	12	Clave del Tipo de Entidad Receptora de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
5	Entidad Receptora		N	3	13	15	Clave de Entidad Receptora de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
6	Fecha de inicio del Periodo		F	8	16	23	Es la fecha en que la empresa operadora realiza el corte de las cuentas a traspasar (décimo quinto día hábil del mes en que se reciben las solicitudes). ³
7	Fecha de fin de periodo		F	8	24	31	Es la fecha en que se realiza la liquidación de cuentas a traspasar (décimo séptimo día hábil del mes). ³
8	Espacios en blanco		AN	4	32	35	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)**DETALLE 1: CUENTAS Y MONTOS LIQUIDADOS**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	Origen/Tipo de Traspaso		N	3	4	6	Identificador del origen o tipo de traspaso de acuerdo con el MPT de Traspasos SAR-ISSSTE para trabajadores afiliados y no afiliados vigente. ¹
3	Tipo de cuenta Individual		N	1	7	7	De conformidad con la Circular CONSAR 22. Cuenta inactiva = 0, aquella cuenta que no ha recibido cuotas obrero patronales correspondientes a la subcuenta de ahorro para el retiro o a la subcuenta de fondo de vivienda de cuentas individuales SAR-ISSSTE durante los últimos seis bimestres. Cuenta activa = 1, aquella cuenta que no cumple con la definición de cuenta inactiva. ¹
4	Tipo de Inversión		N	1	8	8	1 = Si el trabajador eligió que la administradora receptora administrará su cuenta individual y sus recursos seguirán invertidos en cuenta concentradora (Banco de México). 2 = Si el trabajador eligió que la administradora receptora administrara su cuenta individual e invertirá sus recursos en sus sociedades inversión. ¹
5	Tipo de Trabajador		N	1	9	9	1: Afiliado IMSS 2: Afiliado ISSSTE 3: Independiente 4: Mixto IMSS 5: Mixto ISSSTE ¹
6	Total de solicitudes a traspasar		N	9	10	18	Es el número total de cuentas aceptadas para traspasarse. ¹
7	Subcuenta a liquidar		N	3	19	21	Tipo de subcuenta a liquidar, de acuerdo al Catálogo de Subcuenta a Liquidar anexo. ¹
8	Monto a liquidar		N	12,2	22	35	Monto de recursos (en pesos) por concepto de la subcuenta de ahorro para el retiro y subcuenta del fondo de vivienda previstas en el artículo 90 BIS-C de la ley ISSSTE. ²

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

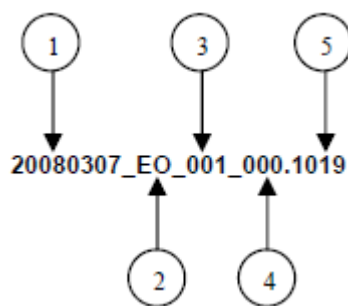
- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.

- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Empresas Operadoras.
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG.
- V. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001" .
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta(*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "1019" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que PROCESAR estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GnuPG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_EO_001_000.1019.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_EO_001_000.1019

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

- VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/TRASP/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/TRASP/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/TRASP/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 27

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Futuro FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO :	1015	PROCESO :	TRASPASOS
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACION :	

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la Información de la liquidación de cuentas del proceso de traspasos por número de acciones liquidadas, para el tipo de traspaso Administradora – Administradora (AF-AF).		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Bimestral	El cuarto día hábil siguiente a la fecha en que concluye la liquidación de cuentas.	15:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" ¹
2	Número de Registros		N	5	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "072" . ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "1015" . ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	16	18	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 Constante = "007" ¹
6	Entidad		N	3	19	21	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
7	Fecha de envío		F	8	22	29	Fecha en que se envía la información a CONSAR. ³
8	Espacios en blanco		AN	43	30	72	Vacíos. ⁶

SUBENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "101" . ¹
2	Tipo de Entidad Cedente		N	3	4	6	Clave de Tipo de Entidad Cedente de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante = "001" . ¹
3	Entidad Cedente		N	3	7	9	Clave de Entidad Cedente de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
4	Tipo de Entidad Receptora		N	3	10	12	Clave de Tipo de Entidad Cedente de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante = "001" . ¹
5	Entidad Receptora		N	3	13	15	Clave de Entidad Receptora de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
6	Fecha de inicio del período		F	8	16	23	Es la fecha en que inició el período, fecha en que se enviaron a certificar las solicitudes a la empresa operadora. ³
7	Fecha de fin de período		F	8	24	31	Es la fecha en que finalizó el período, fecha en que se liquidan las cuentas. ³
8	Espacios en Blanco		AN	41	32	72	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: NUMERO DE ACCIONES LIQUIDADAS.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	Origen del Traspaso		N	2	4	5	Identificador del origen de traspaso, de acuerdo al Catálogo de Origen de Traspaso (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Traspaso Normal - Traspaso Complementario		N	1	6	6	Identificador si el traspaso es normal o complementario. ¹ 1. Traspaso Normal. 2. Traspaso Complementario.
4	Subcuenta a liquidar		N	3	7	9	Clave del tipo de subcuenta, de acuerdo al catálogo de tipos de subcuenta del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
5	Tipo Entidad		N	3	10	12	Constante="000". ¹
6	Entidad		N	3	13	15	Constante="000". ¹
7	Subtipo de Entidad		N	3	16	18	Constante="000". ¹
8	Clave de Serie de Siefores		AN	7	19	25	Clave de Serie de Siefores que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades del Catálogo General Vigente. ⁵
9	Número de Acciones		N	10,6	26	41	Número de Acciones en circulación. ²
10	Precio de la acción		N	9,6	42	56	Es el precio calculado de la acción. ²
11	Monto traspasado		N	14,2	57	72	Importe o Cantidad del Valor, Concepto o subcuenta. Es el resultado de multiplicar el número de acciones por el precio de la acción. ²

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los conceptos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

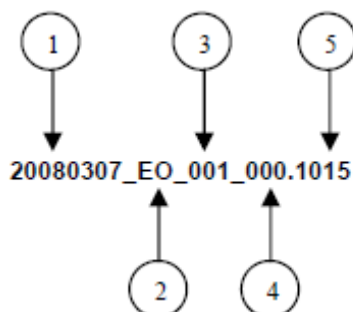
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- VII. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- VIII. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- IX. En el detalle 301 se deben reportar las cantidades en acciones correspondientes a las subcuentas involucradas de Retiro para el proceso de traspasos.
- X. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Empresas Operadoras.
- XI. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUPg.
- XII. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001" .
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta(*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "1015" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que PROCESAR estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GnuPg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_EO_001_000.1015.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_EO_001_000.1015

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

XIII. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/TRASP/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/TRASP/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/TRASP/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 31

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
 CONSAR Comisión Nacional de Seguridad de Alimentos para el Hombre FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO :	1012	PROCESO :	TRASPASOS
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACION :	

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la Información de la liquidación de cuentas del proceso de traspasos, para el tipo de traspaso Administradora – Administradora (AF-AF).		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Bimestral	El cuarto día hábil siguiente a la fecha en que concluye la liquidación de cuentas.	15:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "000" ¹
2	Número de Registros		N	5	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "053" . ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema). Constante= "1012" . ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	16	18	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 Constante = "007" ¹
6	Entidad		N	3	19	21	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19 Constante = "001" . ¹
7	Fecha de envío		F	8	22	29	Fecha en que se envía la información a CONSAR. ³
8	Espacios en blanco		AN	24	30	53	Vacíos. ⁶

SUENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "101" . ¹
2	Tipo de Entidad Cedente		N	3	4	6	Clave de Tipo de Entidad de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante = "001" . ¹
3	Entidad Cedente		N	3	7	9	Clave de Entidad Cedente de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
4	Tipo de Entidad Receptora		N	3	10	12	Clave de Tipo de Entidad de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante = "001" . ¹
5	Entidad Receptora		N	3	13	15	Clave de Entidad Receptora de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
6	Fecha de inicio del período		F	8	16	23	Es la fecha en que inició el período, fecha en que se enviaron a certificar las solicitudes a la empresa operadora. ³
7	Fecha de fin de período		F	8	24	31	Es la fecha en que finalizó el período, fecha en que se liquidan las cuentas. ³
8	Espacios en Blanco		AN	22	32	53	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)**DETALLE 1: RESULTADO DE LA LOCALIZACION DE CUENTAS.**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	Origen del Traspaso		N	2	4	5	Identificador del origen de traspaso, de acuerdo al Catálogo de Origen de Traspaso (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Total de Solicitudes a Localizar		N	8	6	13	Número de cuentas en proceso de traspaso a ser localizadas por la Entidad Cedente. ¹
4	Total de Solicitudes a Traspasar		N	8	14	21	Número total de operaciones aceptadas para traspasarse (procedentes en la localización de cuentas). ¹
5	Total de Solicitudes sin Trámite		N	8	22	29	Número de solicitudes para traspaso de las que no obtuvo respuesta por parte de la entidad cedente. ¹
6	Total de Solicitudes Rechazadas.		N	8	30	37	Número total de traspasos rechazados por la empresa operadora a la entidad cedente. ¹
7	Total de Traspasos Complementarios		N	8	38	45	Número total de traspasos complementarios a realizarse. ¹
8	Espacios en Blanco		AN	8	46	53	Vacíos

DETALLE 2: CUENTAS RECHAZADAS A LAS ENTIDADES CEDENTES.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302". ¹
2	Origen del Traspaso		N	2	4	5	Identificador del origen de traspaso, de acuerdo al Catálogo de Origen de Traspaso (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Identificador de Tipo de Rechazo.		N	1	6	6	Identificador que verifica si el concepto es una operación de identificador ¹ 1. Rechazo Detalle 2. Motivo de Devolución (Lote)
4	Motivo de Rechazo.		N	4	7	10	Clave asignada por la Empresa Operadora de acuerdo con el Catálogo General Vigente. ¹
5	Total de Devoluciones y/o Rechazos de solicitudes		N	8	11	18	Número de solicitudes rechazadas a las Entidades Cedentes ¹
6	Espacios en blanco		AN	35	19	53	Vacíos. ⁶

DETALLE 3: CUENTAS Y MONTOS ACTUALIZADOS EN PESOS EN LIQUIDACION.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "303" . ¹
2	Origen del Traspaso		N	2	4	5	Identificador del origen de traspaso, de acuerdo al Catálogo de Origen de Traspaso (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Traspaso Normal - Traspaso Complementario		N	1	6	6	Identificador si el traspaso es normal o complementario. ¹ 1. Traspaso Normal. 2. Traspaso Complementario.
4	Subcuenta a liquidar		N	3	7	9	Clave del tipo de subcuenta, de acuerdo al Catálogo de Tipos de subcuenta del Catálogo General Apartado Circular 19. (Aplicarán solamente subcuentas 015 y 017) ¹
5	Monto traspasado de la subcuenta		N	12,2	10	23	Importe o Cantidad del Valor, Concepto o subcuenta. ²
6	Espacios en Blanco		AN	30	24	53	Vacíos. ⁶

DETALLE 4: DETALLE DE SALDO DE CUENTAS PENDIENTES.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "304" . ¹
2	Clave de la Operación		N	3	4	6	Clave asignada por la empresa operadora, al motivo de operaciones pendientes de acuerdo al Catálogo de Motivos de Operaciones Pendientes del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Total de Operaciones		N	14	7	20	Saldo de operaciones pendientes a la fecha. ¹
4	Espacios en Blanco		AN	33	21	53	Vacíos. ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

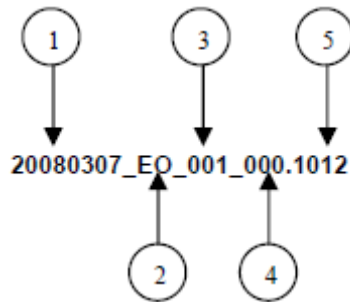
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- XIV. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- XV. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- XVI. El detalle 302 solo aplica para aquellas entidades cedentes que hayan tenido devolución de cuentas con la entidad receptora respectiva.
- XVII. En el detalle 303 únicamente se deben reportar las cantidades correspondientes a las subcuentas involucradas de Vivienda en el siguiente proceso.
- XVIII. En el detalle 304 se debe reportar el saldo de operaciones que se encuentren pendientes de liberar, a la fecha de transmisión del archivo, en caso de no existir operaciones pendientes, se deberá reportar como cero.
- XIX. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Empresas Operadoras.
- XX. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- XXI. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001" .
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta(*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "1012" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que PROCESAR estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_EO_001_000.1012.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_EO_001_000.1012

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

XXII. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/TRASP/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/TRASP/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/TRASP/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 32

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CON SAR Consejo Nacional de Sistema de Agentes Promotores FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO: 0801 FUENTE : EMPRESA OPERADORA	PROCESO : AGENTES PROMOTORES ACTUALIZACION :	

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene Información referente a los agentes promotores.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Semanal	Tercer día hábil de la semana	10:00 a 14:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante"0801" . ¹
3	Tipo de Entidad		N	3	8	10	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo a la clave del Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante "007" ¹
4	Entidad		N	3	11	13	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo a la clave del Catálogo de Entidades Empresa Operadora (PROCESAR) , del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante "001" ¹
5	Fecha de Información		F	8	14	21	Fecha de la Información que se reporta. ³
6	Número de Registros		N	5	22	26	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
7	Tamaño del Registro		N	3	27	29	Número de caracteres por registro = Constante "450" . ¹
8	Espacios en blanco		AN	421	30	450	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: Expedición de Números de Registros.- Detalle 301 - Solicitudes de Registro de Agentes Promotores							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	Entidad que Reporta		N	3	4	6	Clave de Entidad de la que se reporta la información de acuerdo a la clave del Catálogo de Entidades (AFORE) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Número del agente promotor		N	10	7	16	Número de registro que PROCESAR haya asignado previamente al agente promotor. ¹
4	Nombre		AN	40	17	56	Nombre del candidato a agente promotor. ⁵
5	Apellido paterno		AN	40	57	96	Apellido paterno del candidato a agente promotor. ⁵
6	Apellido materno		AN	40	97	136	Apellido materno del candidato a agente promotor. ⁵
7	RFC		AN	13	137	149	Registro Federal de Contribuyentes del agente promotor. ⁵
8	CURP		AN	18	150	167	Número único del código de población que se le haya asignado al candidato. ⁵
9	NSS		N	11	168	178	Es un dato informativo de cómo esta registrado el número de seguridad social. ¹
10	Fecha de nacimiento		F	8	179	186	Es un dato informativo de cómo esta registrada la fecha de nacimiento del agente. ³
11	Estado		N	2	187	188	Entidad Federativa donde reside el agente promotor de acuerdo al catálogo de Estados del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
12	Ciudad o Delegación		AN	30	189	218	Ciudad donde reside el agente promotor. ⁵
13	Colonia		AN	30	219	248	Colonia donde reside el agente promotor. ⁵
14	Calle y Número		AN	40	249	288	Calle y número donde reside el agente promotor. ⁵
15	Código Postal (CP)		N	5	289	293	Código Postal donde reside el agente promotor. ¹
16	Teléfono		AN	100	294	393	Número telefónico del agente promotor. ⁵
17	Fecha de solicitud		F	8	394	401	Fecha en que la AFORE envía la solicitud de registro/reactivación. ³
18	Fecha de registro		F	8	402	409	Fecha en que se registró o se reactiva el número de agente promotor en PROCESAR. ³
19	Diagnóstico del proceso		N	2	410	411	Clave asignada por PROCESAR que determinará la autorización del registro o el tipo de rechazo, de acuerdo a la clave del Catálogo de Catálogo de Diagnósticos de Agentes Promotores en cada detalle Detalle 301 – Solicitudes de Registro del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹
20	Fecha de proceso		F	8	412	419	Fecha en que transmitió la Afore la información. ³
21	Calificación que envía la Afore.		N	2	420	421	Es un dato informativo de cómo fue enviado el resultado del examen que se haya aplicado previamente al agente promotor (se envía siempre y cuando entre dentro del rango establecido). ¹
22	Grado de escolaridad		N	2	422	423	Conforme a la clave del catálogo de grados de escolaridad del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
23	Estatus		N	1	424	424	Estatus actual del Agente Promotor, de acuerdo con el Catálogo de Estatus del Agente Promotor del Catálogo General Vigente. ¹
24	Espacios en blanco		AN	26	425	450	Vacíos. ⁶

DETALLE 2: Resultado de la Revalidación y/o Cambio De Afore De Los Registros De Los Agentes Promotores- Detalle 302 – Solicitudes para la Revalidación de registros de los Agentes Promotores

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante “302” . ¹
2	Entidad que Reporta		N	3	4	6	Clave de Entidad que reporta la información de acuerdo a la clave del Catálogo de Entidades (AFORE). Clave de entidad del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Número del agente promotor		N	10	7	16	Número de registro del agente promotor al que se solicitó la revalidación. ¹
4	Fecha de revalidación del registro		F	8	17	24	Fecha en que se revalidó el registro del agente promotor. Si el registro fue rechazado no se revalidó no se especificará esta fecha. ³
5	Diagnóstico de la solicitud de revalidación		N	2	25	26	Clave asignada por PROCESAR que determinará la revalidación del registro o el motivo por el cual se rechazó la solicitud, de acuerdo con la clave del Catálogo de Diagnósticos de Agentes Promotores en cada detalle Detalle 302 – Solicitudes para la Revalidación del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
6	Fecha de proceso		F	8	27	34	Fecha en que transmitió la Afore la información. ³
7	Fecha de emisión del número de registro		F	8	35	42	Fecha en la cual PROCESAR expidió el registro del agente promotor por primera vez. ³
8	Fecha de vencimiento o termino de la vigencia		F	8	43	50	Fecha en la cual termina la vigencia del registro del agente promotor. ³
9	Estatus		N	1	51	51	Estatus actual del Agente Promotor, de acuerdo con el Catálogo de Estatus del Agente Promotor del Catálogo General Vigente. ¹
10	Espacios en blanco		AN	399	52	450	Vacíos. ⁶

DETALLE 3: Resultado de la Suspensión, Cancelación Y Baja De Agentes Promotores.- Detalle 303 – Suspensiones, Cancelaciones y/o Bajas de los Agentes Promotores

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante “303” . ¹
2	Tipo de Entidad que Reporta		N	3	4	6	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo con la clave del Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Entidad que Reporta		N	3	7	9	Clave de Entidad que reporta la información de acuerdo con la clave del Catálogo de Entidades (AFORE) o Catálogo de Entidades (Comisiones) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
4	Número del agente promotor		N	10	10	19	Número de registro del agente promotor al que se le ha suspendido, cancelado o dado de baja. ¹
5	Fecha de suspensión, cancelación o baja		F	8	20	27	Fecha en la que se suspendió, se canceló o se dio de baja el registro del promotor en PROCESAR. ³
6	Clave del motivo de suspensión, cancelación o baja		N	2	28	29	Motivo por el cual el registro del promotor fue suspendido, cancelado o dado de baja, incluyendo el período según Catálogo de Diagnósticos de Agentes Promotores en cada detalle: Detalle 303 - Suspensiones, Cancelaciones y Bajas del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
7	Fecha de proceso		F	8	30	37	Fecha en que transmitió la Afore la información. ³
8	Estatus		N	1	38	38	Estatus actual del Agente Promotor, de acuerdo con el Catálogo de Estatus del Agente Promotor del Catálogo General Vigente. ¹
9	Espacios en blanco		AN	412	39	450	Vacíos. ⁶

DETALLE 4: Resultado de la Actualización de datos del Agente Promotor.- Detalle 304 – Actualización De Datos Del Agente Promotor

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante “304” . ¹
2	Tipo de Entidad que Reporta		N	3	4	6	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo con la clave del Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Entidad que Reporta		N	3	7	9	Clave de Entidad que reporta la información de acuerdo con la clave del Catálogo de Entidades (AFORE) o Catálogo de Entidades (Comisiones) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
4	Número del agente promotor		N	10	10	19	Número de registro del agente promotor al que se solicitó la actualización de datos. ¹
5	Diagnóstico de la actualización		N	2	20	21	Clave que determina si se realizaron o no las modificaciones solicitadas, de acuerdo con la clave del Catálogo de Diagnósticos de Agentes Promotores en cada detalle: Detalle 304 - Actualización de datos y Actualización de Estatus del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
6	Fecha de proceso		F	8	22	29	Fecha en que transmitió la Afore la información. ³
7	Nombre		AN	40	30	69	Nombre del agente promotor al que se le solicitó la actualización. ⁵
8	Apellido paterno		AN	40	70	109	Apellido paterno del agente promotor al que se le solicitó la actualización. ⁵
9	Apellido materno		AN	40	110	149	Apellido materno del agente promotor al que se le solicitó la actualización. ⁵
10	RFC		AN	13	150	162	Registro Federal de Contribuyentes del agente promotor. ⁵
11	NSS		N	11	163	173	Numero de seguridad social del agente promotor al que se le solicitó la actualización. ¹
12	CURP		AN	18	174	191	Número único del código de población que se le haya asignado al agente promotor al que se le solicitó la actualización. ⁵
13	Fecha de nacimiento		F	8	192	199	Fecha de nacimiento del agente promotor al que se le solicitó la actualización. ³
14	Estado		N	2	200	201	Entidad Federativa donde reside el agente promotor, de acuerdo con la clave del catálogo de Estados del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
15	Ciudad o Delegación		AN	30	202	231	Ciudad donde reside el agente promotor. ⁵
16	Colonia		AN	30	232	261	Colonia donde reside el agente promotor. ⁵
17	Calle y Número		AN	40	262	301	Calle y número donde reside el agente promotor. ⁵
18	Código Postal (CP)		N	5	302	306	Código Postal donde reside el agente promotor. ¹
19	Teléfono		AN	100	307	406	Número telefónico del agente promotor. ⁵
20	Grado de escolaridad		N	2	407	408	Conforme con la clave de catálogo de grados de escolaridad. ¹
21	Estatus		N	1	409	409	Estatus actual del Agente Promotor, de acuerdo con el Catálogo de Estatus del Catálogo General Vigente. ¹
22	Espacios en blanco		AN	41	410	450	Vacíos. ⁶

DETALLE 6: Aviso Para La Aplicación Del Examen De Actualización- Detalle 306 – Aviso para la Aplicación del examen de actualización

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "306". ¹
2	Entidad que Reporta		N	3	4	6	Clave de Entidad a la que se reporta la información de acuerdo con la clave del Catálogo de Entidades (AFORE). Clave de entidad del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Número del agente promotor		N	10	7	16	Número de registro del agente promotor que deberá presentar el examen de actualización. ¹
4	Fecha de proceso		F	8	17	24	Fecha en que se transmitió a la Afore la información. ³
5	Fecha de aplicación del examen		F	8	25	32	Fecha que determina la PROCESAR para que el promotor se presente para realizar el examen. ³
6	Horario para la aplicación del examen		H	4	33	36	Hora en la que el promotor deberá presentar el examen de actualización. ⁷
7	Domicilio para la aplicación del examen		AN	100	37	136	El lugar donde se cita al agente promotor para que pague el examen de actualización. ⁵
8	Espacios en blanco		AN	314	137	450	Vacíos. ⁶

DETALLE 7: RESULTADO DEL EXAMEN.- Detalle 307- Detalle del resultado del examen de actualización"

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "307". ¹
2	Entidad que Reporta		N	3	4	6	Clave de Entidad a la que se reporta la información de acuerdo con la clave del Catálogo de Entidades (AFORE). Clave de entidad del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Número del agente promotor		N	10	7	16	Número de registro del agente promotor que presentó el examen de conocimientos. ¹
4	Calificación		N	2	17	18	Calificación que obtuvo el promotor. ¹
5	Diagnóstico del resultado		N	2	19	20	Diagnóstico del resultado del examen de conocimientos, de acuerdo con la Clave del Catálogo de Diagnósticos de Agentes Promotores en cada detalle: Detalle 307-Detalle del resultado del examen de actualización del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
6	Fecha de proceso		F	8	21	28	Fecha en que se transmitió a la Afore la información. ³
7	Espacios en blanco		AN	422	29	450	Vacíos. ⁶

DETALLE 8: Solicitud de preinstalación de registro. Diagnóstico 2C y 2T							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "308" . ¹
2	Tipo de Entidad que Reporta		N	3	4	6	Clave de Entidad a la que se reporta la información de acuerdo con la clave del Catálogo de Entidades (AFORE). Clave de entidad del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Entidad que Reporta		N	3	7	9	Clave de Entidad a la que se reporta la información de acuerdo con la clave del Catálogo de Entidades (AFORE). Clave de entidad del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
4	Número del agente promotor		N	10	10	19	Número de registro del agente promotor que presentó el examen de conocimientos. ¹
5	Nombre		AN	40	20	59	Nombre del agente promotor al que se le solicitó la actualización. ⁵
6	Apellido paterno		AN	40	60	99	Apellido paterno del agente promotor al que se le solicitó la actualización. ⁵
7	Apellido materno		AN	40	100	139	Apellido materno del agente promotor al que se le solicitó la actualización. ⁵
8	RFC		AN	13	140	152	Registro Federal de Contribuyentes del agente promotor. ⁵
9	CURP		AN	18	153	170	Número único del código de población que se le haya asignado al agente promotor al que se le solicitó la actualización. ⁵
10	NSS		N	11	171	181	Numero de seguridad social del agente promotor al que se le solicitó la actualización. ¹
11	Fecha de nacimiento		F	8	182	189	Fecha de nacimiento del agente promotor al que se le solicitó la actualización. ³
12	Estado		N	2	190	191	Entidad Federativa donde reside el agente promotor, de acuerdo con la clave del catálogo de Estados del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
13	Ciudad o Delegación		AN	30	192	221	Ciudad donde reside el agente promotor. ⁵
14	Colonia		AN	30	222	251	Colonia donde reside el agente promotor. ⁵
15	Calle y Número		AN	40	252	291	Calle y número donde reside el agente promotor. ⁵
16	Código Postal (CP)		N	5	292	296	Código Postal donde reside el agente promotor. ¹
17	Teléfono		AN	100	297	396	Número telefónico del agente promotor. ⁵
18	Fecha de registro		F	8	397	404	Fecha en que se registró o se reactiva el número de agente promotor en POCESAR.
19	Diagnóstico del proceso		N	2	405	406	Clave asignada por PROCESAR que determinará la autorización del registro o el tipo de rechazo, de acuerdo a la clave del Catálogo de Diagnósticos de Agentes Promotores en cada detalle: Detalle 308 - Solicitudes de Reactivación con Desbloqueo 2C y 2T del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
20	Fecha de proceso		F	8	407	414	Fecha en que se transmitió la Afore la información. ³
21	Calificación que envía la AFORE		N	2	145	416	Es un dato informativo de como fue enviado el resultado del examen que se haya aplicado previamente al agente promotor (se envía siempre y cuando esté dentro del rango establecido). ¹
22	Grado de escolaridad		N	2	417	418	Conforme a la clave del Catálogo de grados de escolaridad del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
23	Estatus		N	1	419	419	Estatus actual del Agente Promotor, de acuerdo con el Catálogo de Estatus del Catálogo General Vigente. ¹
24	Espacios en blanco		AN	31	420	450	Vacíos. ⁶

VALIDACIONES PARA FORMATO DE LOS DATOS

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

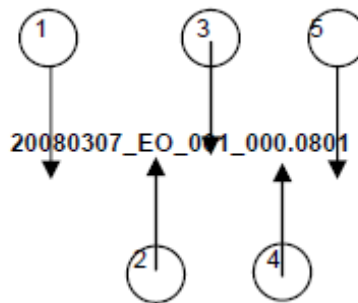
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Empresas Operadoras.
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- V. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;
- VI.

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001" .
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta(*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0801" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que PROCESAR estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GnuPG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_EO_001_000.0801.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_EO_001_000.0801

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VII. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/AGEPR/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/AGEPR/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/AGEPR/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/AGEPR/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/AGEPR/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 33

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
 CONSAR Comisión Nacional de Seguridad de Alimentos y Alimentos para el Bienestar FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO :	0500	PROCESO :	RECAUDACION
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACION :	

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la Información de la conciliación de la recaudación de las Entidades Receptoras.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
DIARIO (Por cada proceso de recaudación)	Segundo día hábil posterior a la fecha de la Dispersión de la Recaudación Ordinaria o Bimestral, de acuerdo al calendario operativo vigente.	15:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (control del sistema). Constante = "000"
2	Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (control del sistema). Constante = "0500".¹
3	Tipo de Entidad que reporta		N	3	8	10	Clave de Tipo de Entidad que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante = "007".¹
4	Entidad que reporta		N	3	11	13	Clave de Entidad que reporta la Información, de acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante = "001".¹
5	Fecha de envío de información		F	8	14	21	Fecha de envío del archivo a CONSAR. ³
6	Tamaño del Registro		N	3	22	24	Número de caracteres por registro. Constante = "207".¹
7	Número de Registros		N	5	25	29	Número de Registros que contiene el archivo, incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios en blanco		AN	178	30	207	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)**DETALLE 1:** Contiene la información de la conciliación de las aportaciones recaudadas.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante = "301" .
2	Tipo de Entidad		N	3	4	6	Clave de Tipo de Entidad de quien se reporta la Información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante = "012" ¹
3	Entidad		N	3	7	9	Clave de Entidad de quien se reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Claves de Entidades Participantes - Entidades Receptoras del Catálogo General Vigente. ¹
4	Fecha valor		F	8	10	17	Fecha en que los recursos fueron depositados en Banco de México. ³
5	Tipo de pago		N	2	18	19	Ver catálogo Tipos de Pago del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
6	Importe pagos patronales		N	14,2	20	35	Monto por Tipo de Pago. ²
7	Importe Banxico		N	14,2	36	51	Monto por Tipo de Pago. ²
8	Importe no conciliado		N	14,2	52	67	Monto por Tipo de Pago. ²
9	Patrones conciliados		N	10	68	77	Número de patrones únicos. ¹
10	Patrones no conciliados		N	10	78	87	Número de patrones únicos no conciliados. ¹
11	Pagos con SUA conciliados		N	10	88	97	Número de pagos patronales con SUA conciliados. ¹
12	Pagos con SUA no conciliados		N	10	98	107	Número de pagos patronales con SUA no conciliados. ¹
13	Pagos en papel conciliado		N	10	108	117	Número de pagos patronales en papel conciliado. ¹
14	Pagos en papel no conciliado		N	10	118	127	Número de pagos patronales en papel no conciliado. ¹
15	Importe de pagos con SUA conciliado		N	14,2	128	143	Monto por tipo de aportación con SUA conciliado. ²
16	Importe de pagos con SUA no conciliado		N	14,2	144	159	Monto por tipo de aportación con SUA no conciliado. ²
17	Importe de pagos con papel conciliado		N	14,2	160	175	Monto por tipo de aportación con papel conciliado. ²
18	Importe de pagos con papel no conciliado		N	14,2	176	191	Monto por tipo de aportación con papel no conciliado. ²
19	Fecha de Pago		F	8	192	199	Fecha en que se realizó la recaudación por parte de la Entidad Receptora. ³
20	Fecha de información		F	8	200	207	Fecha de inicio del proceso de que se reporta (Fecha del Lote) ³

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

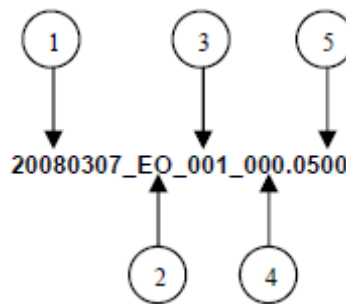
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada, mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con éste.
- II. Podrán realizar transmisiones al directorio de RECEPCION las veces que sea necesario. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Empresas Operadoras.
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpG.
- V. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión es el siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo, en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad. Constante = "EO" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo respectivo. Constante = "001" .
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será la Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número. Para este caso será la Constante = "0500" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 será con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo, a continuación se presenta el caso en que PROCESAR envía su información a través de un archivo Tipo "0500":



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, éste deberá encriptarse con el programa GNUpG, el cual lo renombrará de la siguiente manera:

20080307_EO_001_000.0500.gpg

Con este nombre será con el que deberá transmitirse el archivo a CONSAR. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_EO_001_000.0500

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg en la recuperación del acuse y éste no estará encriptado, tal y como lo muestra el ejemplo.

VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/RECAUD/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/RECAUD/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/RECAUD/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/RECAUD/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/RECAUD/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 34

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
 CON SAR Consejo Nacional de Salubridad Alimentaria y Nutricional FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO :	0504	PROCESO :	RECAUDACION
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACION :	

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la Información de los procesos de dispersión de aportaciones a las Administradoras.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Diario (Por proceso de Dispersión)	Segundo día hábil posterior a la fecha de dispersión de los procesos de Recaudación, Aclaraciones e Intereses en Tránsito	15:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De: A:		
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (control del sistema). Constante = “000”
2	Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (control del sistema). Constante = “0504”. ¹
3	Tipo de Entidad		N	3	8	10	Clave de Tipo de Entidad que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante = “007”. ¹
4	Entidad		N	3	11	13	Clave de Entidad que reporta la Información, de acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante = “001” ¹
5	Fecha de envío de la información		F	8	14	21	Fecha de envío del archivo a CONSAR. ³
6	Tamaño del Registro		N	3	22	24	Número de caracteres por registro. Constante = “055”. ¹
7	Número de Registros		N	5	25	29	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios en blanco		AN	26	30	55	Vacíos. ⁶

SUBENCABEZADO(S)**SUBENCABEZADO 1:**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (control del sistema). Constante = "101".
2	Fecha de Lote		F	8	4	11	Fecha de inicio del proceso que se reporta. ³
3	Fecha de Dispersión		F	8	12	19	Fecha de la dispersión de aportaciones del proceso que se reporta. ³
4	Tipo de Proceso		N	2	20	21	Ver catálogo Tipo de Proceso del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
5	Espacios en blanco		AN	34	22	55	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)**DETALLE 1:** Contiene la información de la dispersión de las aportaciones por AFORE y por Tipo de Aportación

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301".
2	Tipo de Entidad		N	3	4	6	Clave de Tipo de Entidad de quien se reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹ "001"
3	Entidad		N	3	7	9	Clave de Entidad de quien se reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
4	Tipo de información		N	2	10	11	Ver catálogo de Tipo de Información del Catálogo General Apartado Circular 19. (Sólo aplica para tipos 01, 02 y 03). ¹
5	Tipo de aportación		N	2	12	13	Ver catálogo Tipo de Aportación del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
6	Importe		N	14,2	14	29	Monto dispersado por Tipo de aportación. ¹
7	No. de aportaciones		N	26	30	55	Número de aportaciones dispersadas con ese tipo de aportación. ¹

DETALLE 2: Contiene el total del importe y del número de aportaciones dispersadas a las Afores

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302".
2	Tipo de Entidad		N	3	4	6	Clave de Tipo de Entidad de quien se reporta la Información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Entidad		N	3	7	9	Clave de Entidad de quien se reporta la Información, de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
4	Importe		N	14,2	10	25	Monto total dispersado. ²
5	No. de aportaciones		N	8	26	33	Número total de aportaciones dispersadas. ¹
6	Espacios en blanco		AN	22	34	55	Vacíos. ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

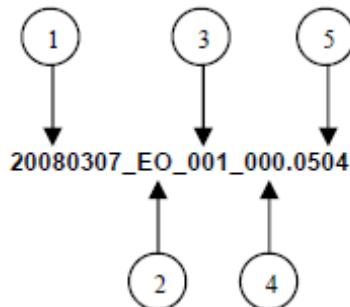
La información que será transmitida a la Comisión, en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con éste.
- II. Podrán realizar transmisiones al directorio de RECEPCION las veces que sea necesario. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Empresas Operadoras.
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- V. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión es el siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que se está transmitiendo el archivo, en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad. Constante = "EO" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales corresponden a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades. Constante = "001" .
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta(*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será la Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número. Para este caso será la Constante = "0504" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 será con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo, a continuación se presenta el caso en que PROCESAR envía su información a través de archivo Tipo "0504":



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, éste deberá encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará de la siguiente manera:

20080307_EO_001_000.0504.gpg

Con este nombre es con el que deberá transmitirse el archivo a CONSAR. Para la recuperación de los acuses las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha; por ejemplo:

A20080307_EO_001_000.0504

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg en la recuperación del accuse y éste no estará encriptado, tal y como lo muestra el ejemplo.

VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/RECAUD/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/RECAUD/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/RECAUD/TRANSMISION

Las rutas de envío a CONSAR para pruebas serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/RECAUD/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/RECAUD/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 35

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0505	PROCESO :
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	RECAUDACION
			ACTUALIZACION :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la Información de la liquidación de los procesos de dispersión de aportaciones a las Administradoras.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Diario (Por proceso de Dispersión)	Para los Procesos de Dispersión Ordinaria y Bimestral el siguiente día hábil de la liquidación de las cuotas TESOFE. Para las Aclaraciones Ordinarias Cuarto Día Hábil Posterior a la Fecha de Dispersión. Para el caso de Aclaraciones Especiales será el segundo día hábil del mes posterior a la dispersión.	15:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De: A:		
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante “000” ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante “0505” . ¹
3	Tipo de Entidad		N	3	8	10	Clave de Tipo de Entidad que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19, Constante = “007” . ¹
4	Entidad		N	3	11	13	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades de la Empresa Operadora (PROCESAR) del Catálogo General Apartado Circular 19, Constante = “001” ¹
5	Fecha de envío de la información		F	8	14	21	Fecha de envío del archivo a CONSAR. ³
6	Tamaño del Registro		N	3	22	24	Número de caracteres por registro = Constante “077” . ¹
7	Número de Registros		N	5	25	29	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios en blanco		AN	48	30	77	Vacíos. ⁶

SUBENCABEZADO**SUBENCABEZADO 1:**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De: A:		
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante “101”. ¹
2	Fecha de Lote		F	8	4	11	Fecha de inicio del proceso de que se reporta. ³
3	Fecha de Dispersión		F	8	12	19	Fecha de la dispersión del proceso que se reporta. ³
4	Tipo de Proceso		N	2	20	21	Ver catálogo Tipos de Proceso del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
5	Espacios en blanco		AN	56	22	77	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: Contiene la información de importes y número de aportaciones liquidadas y rechazadas por AFORE y por Tipo de Aportación

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De: A:		
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante “301” . ¹
2	Tipo de Entidad		N	3	4	6	Clave de Tipo de Entidad de quien se reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Entidad		N	3	7	9	Clave de Entidad de quien se reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
4	Tipo de información		N	2	10	11	Ver catálogo de Tipo de Información (sólo aplica para tipos 01, 02, 03) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
5	Tipo de aportación		N	2	12	13	Ver catálogo Tipo de Aportación del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
6	Fecha de Liquidación		F	8	14	21	Fecha de la liquidación del proceso que se reporta. ³
7	Fecha de Preaviso		F	8	22	29	Fecha del preaviso para la Afore. ³
8	Importe liquidado		N	14,2	30	45	Monto liquidado por Tipo de aportación. ²
9	No. de aportaciones liquidadas		N	8	46	53	Número de aportaciones con ese tipo de aportación. ¹
10	Importe de aportaciones rechazadas		N	14,2	54	69	Monto de aportaciones rechazadas por la Afore, por Tipo de aportación. ²
11	No. de aportaciones rechazadas		N	8	70	77	Número de aportaciones rechazadas por las Afores con ese tipo de aportación. ¹

DETALLE 2: Contiene la información de la liquidación de las aportaciones por SIEFORE							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302" . ¹
2	Tipo de Entidad		N	3	4	6	Clave de Tipo de Entidad de quien se reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Entidad		N	3	7	9	Clave de Entidad de quien se reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
4	Tipo de información		N	2	10	11	Clave de Tipo de Información (sólo aplica para el tipo 00) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
5	Tipo de SIEFORE		N	3	12	14	Constante='000'. ¹
6	Clave de Siefore		N	3	15	17	Constante='000'. ¹
7	Subtipo de Siefore		N	3	18	20	Constante='000'. ¹
8	Clave de Serie de Siefore		AN	7	21	27	Ver catálogo de Series de Siefore del Catálogo General Vigente. Si el valor de la subcuenta reportada = "03" (Vivienda), o "04" (Vivienda en Garantía) la clave de Serie de Siefore deberá ser Constante = "0000000". ⁵
9	Tipo de depósito		N	2	28	29	Ver catálogo de Tipo de Deposito del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
10	Tipo de subcuenta		N	2	30	31	Ver catálogo Tipo de Subcuenta del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
11	Fecha de Liquidación		F	8	32	39	Fecha de la liquidación del proceso que se reporta. ³
12	Importe liquidado		N	14,2	40	55	Monto liquidado. ²
13	Espacios en blanco		AN	22	56	77	Vacíos. ⁶

DETALLE 3: Contiene el total del importe y del número de aportaciones liquidadas y rechazadas por Afore y por Fecha de Liquidación

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "303" . ¹
2	Tipo de Entidad		N	3	4	6	Clave de Tipo de Entidad de quien se reporta la Información, de acuerdo al Catálogo de Tipo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Entidad		N	3	7	9	Clave de Entidad de quien se reporta la Información, de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
4	Fecha de Liquidación		F	8	10	17	Fecha de la liquidación del proceso que se reporta. ³
5	Importe liquidado		N	14,2	18	33	Monto total liquidado. ²
6	No. de aportaciones liquidadas		N	8	34	41	Número total de aportaciones liquidadas. ¹
7	Importe de aportaciones rechazadas		N	14,2	42	57	Monto total de aportaciones rechazadas por la Afore. ²
8	No. de aportaciones rechazadas		N	8	58	65	Número total de aportaciones rechazadas por las Afores. ¹
9	Espacios en blanco		AN	12	66	77	Vacíos. ⁶

VALIDACIONES PARA FORMATO DE LOS DATOS

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

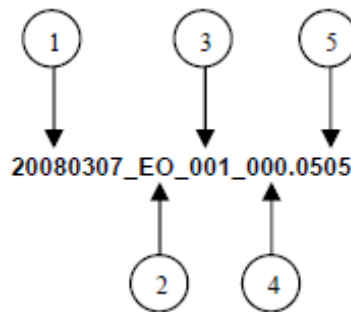
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Empresas Operadoras.
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpG.
- V. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001" .
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta(*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0505" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que PROCESAR estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GnuPG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_EO_001_000.0505.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_EO_001_000.0505

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/RECAUD/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/RECAUD/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/RECAUD/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/RECAUD/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/RECAUD/PRUEBAS/TRANSMISION

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Segunda Sección)

Anexo 38

 CON SAR Centro Nacional de Sistema de Monitoreo y Reporte FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0509 FUENTE : EMPRESA OPERADORA	PROCESO : RECAUDACION ACTUALIZACION :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Información de la recaudación bimestral del último periodo del año actual y del mismo periodo del año anterior (Recaudación limpia).		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Bimestral	Quinto día hábil de cada mes impar	15:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De: A:		
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (control del sistema). Constante = “000”¹
2	Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (control del sistema). Constante = ”0509”.
3	Tipo de Entidad		N	3	8	10	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante = “007”.¹
4	Entidad		N	3	11	13	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
5	Fecha de Información		F	8	14	21	Fecha en que reporta la información a CONSAR. ³
6	Tamaño del Registro		N	3	22	24	Número de caracteres por registro. Constante = “130”.¹
7	Número de Registros		N	5	25	29	Número de Registros que contiene el archivo, incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios en blanco		AN	101	30	130	Vacíos. ⁶

SUBENCABEZADO**SUBENCABEZADO 1: RECAUDACION BIMESTRAL DEL AÑO ACTUAL**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (control del sistema). Constante = "101" ¹
2	Fecha Inicial de Información		F	8	4	11	Fecha inicial del bimestre que está reportando ³
3	Fecha Final de Información		F	8	12	19	Fecha final del bimestre que está reportando ³
4	Numero de Registros Reportados del periodo		N	6	20	25	Es el número total de registros reportados en el periodo. ¹
5	Espacios en blanco		AN	105	26	130	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)**DETALLE 1: RECAUDACION BIMESTRAL DEL AÑO ACTUAL**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (control del sistema). Constante = "301" . ¹
2	Periodo de pago		N	6	4	9	Periodo de pago (año y mes: aaaamm). ¹
3	Cantidad de pagos		N	6	10	15	Número de pagos. ¹
4	Importe Retiro		N	12,2	16	29	Importe de Retiro. ²
5	Importe CV		N	12,2	30	43	Importe de Cesantía en edad avanzada y Vejez. ²
6	Importe ACT RCV		N	12,2	44	57	Actualización RCV. ²
7	Importe REC RCV		N	12,2	58	71	Recargos RCV. ²
8	Importe AP VOL		N	12,2	72	85	Importe de Aportaciones Voluntarias. ²
9	Importe VIV		N	12,2	86	99	Importe de Vivienda. ²
10	Importe ACT VIV		N	12,2	100	113	Actualización de Vivienda. ²
11	Importe ACV		N	12,2	114	127	Amortización de créditos de vivienda. ²
12	Espacios en Blanco		AN	3	128	130	Vacíos. ⁶

SUBENCABEZADO 2: RECAUDACION BIMESTRAL DEL AÑO ANTERIOR

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (control del sistema). Constante = "102" ¹
2	Fecha Inicial de Información		F	8	4	11	Fecha inicial del bimestre que está reportando ³
3	Fecha Final de Información		F	8	12	19	Fecha final del bimestre que está reportando ³
4	Numero de Registros Reportados del periodo		N	6	20	25	Es el número total de registros reportados en el periodo. ¹
5	Espacios en blanco		AN	105	26	130	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)**DETALLE 2: RECAUDACION BIMESTRAL DEL AÑO ANTERIOR**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (control del sistema). Constante = "302". ¹
2	Periodo de pago		N	6	4	09	Periodo de pago (año y mes: aaaamm). ¹
3	Cantidad de pagos		N	6	10	15	Número de pagos. ¹
4	Importe Retiro		N	12,2	16	29	Importe de Retiro. ²
5	Importe CV		N	12,2	30	43	Importe de Cesantía en edad avanzada y Vejez. ²
6	Importe ACT RCV		N	12,2	44	57	Actualización RCV. ²
7	Importe REC RCV		N	12,2	58	71	Recargos RCV. ²
8	Importe AP VOL		N	12,2	72	85	Importe de Aportaciones Voluntarias. ²
9	Importe VIV		N	12,2	86	99	Importe de Vivienda. ²
10	Importe ACT VIV		N	12,2	100	113	Actualización de Vivienda. ²
11	Importe ACV		N	12,2	114	127	Amortización de créditos de vivienda. ²
12	Espacios en Blanco		AN	3	128	130	Vacíos. 6

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los conceptos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

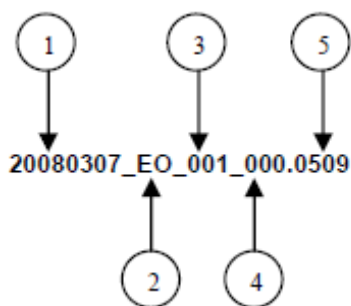
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada, mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con éste.
- II. Podrán realizar transmisiones al directorio de RECEPCION las veces que sea necesario. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Empresas Operadoras.
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG.
- V. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión es el siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001" .
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta(*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0509" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 será con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo, a continuación se presenta el caso en que PROCESAR envía su información a través de un archivo Tipo "0509":



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, éste deberá encriptarse con el programa GNUpG, el cual lo renombrará de la siguiente manera:

20080307_EO_001_000.0509.gpg

Con este nombre será con el que deberá transmitirse el archivo a CONSAR. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_EO_001_000.0509

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg en la recuperación del acuse y éste no estará encriptado, tal y como lo muestra el ejemplo.

VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/RECAUD/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/RECAUD /RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/RECAUD /TRANSMISION

Las rutas de envío a CONSAR para pruebas serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/RECAUD /PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/RECAUD /PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 41

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	005	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	004	RECAUDACION
	FORMATO DEL ARCHIVO :	PEIN	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACION :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Aportaciones dispersadas.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Por cada proceso de recaudación, aclaraciones ordinarias, especiales y asignación	5 días hábiles posteriores a la última liquidación de cada proceso de recaudación, aclaraciones ordinarias, especiales y asignación	18:00 a 6:00 Hrs.

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	CDNSS	N	11	0	001	011	NSS del trabajador ¹
2	CDNSSPAT	AN	11	0	012	022	NSS del patrón
3	CDENTRC	AN	03	0	023	025	Clave Entidad Recaudadora
4	FHVALPAG	F	08	0	026	033	Fecha valor RCV ³
5	PERPAGO	AN	06	0	034	039	Periodo de Pago
6	NUFOPAGO	AN	06	0	040	045	Folio de pago
7	FHINST	F	08	0	046	053	Fecha valor 4 seguros ACV y Vivienda
8	IDSERV	AN	02	0	054	055	Identificador del Servicio
9	IDOPER	AN	02	0	056	057	Identificador de operación
10	CDTIPEND	AN	02	0	058	059	Tipo entidad destino
11	CDENTDR	AN	03	0	060	062	Clave entidad destino
12	NCONLO	AN	03	0	063	065	Número consecutivo del día ¹
13	FHGENENV	F	08	0	066	073	Fecha de generación ³
14	CDRFC	AN	13	0	074	086	RFC del trabajador
15	CDCURP	AN	18	0	087	104	Clave CURP del trabajador
16	NBNOMBRE	AN	50	0	105	154	Nombre completo del trabajado ⁵
17	NUFOSOL	AN	10	0	155	164	Folio de solicitud
18	IMPDINT	N	13	2	165	179	Salario Integrado Periodo ²
19	FHTRV	F	8	0	180	187	Fecha de Pago ³
20	CDRFCPAT	AN	13	0	188	200	RFC patronal
21	CDTIPENR	AN	2	0	201	202	Tipo de entidad Recaudadora
22	NDICOB	N	2	0	203	204	Días cotizados (trabajador) en el bimestre ¹
23	NDINCB	N	2	0	205	206	Incapacidades (días) en el bimestre ¹
24	NDIFAB	N	2	0	207	208	Ausentismo (días) en el bimestre ¹
25	IMPRET	N	13	2	209	223	Importe de Retiro ²
26	IMPINRET	N	13	2	224	238	Importe intereses por retiro ²

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
27	IMPACRER	N	13	2	239	253	Importe Actualización y Recargos de Retiro ²
28	IMPINARR	N	13	2	254	268	Importe intereses actualizaciones y recargos de Retiro ²
29	IMPINDRT	N	13	2	269	283	Importe de intereses individuales por retiro ²
30	IMPPCEVE	N	13	2	284	298	Importe por cesantía y vejez (cuota patronal) ²
31	IMPTCEVE	N	13	2	299	313	Importe por cesantía y vejez (cuota trabajador) ²
32	IMPINCV	N	13	2	314	328	Importe intereses por cesantía y vejez ²
33	IMPARCV	N	13	2	329	343	Importe Actualización y Recargos de CV ²
34	IMPINACV	N	13	2	344	358	Importe intereses actualización y recargo C y V ²
35	IMPINDCV	N	13	2	359	373	Importe de intereses individuales por cesantía y vejez ²
36	IMPAPVOL	N	13	2	374	388	Importe Aportaciones Voluntarias ²
37	IMPINAPV	N	13	2	389	403	Importe intereses aportaciones voluntarias ²
38	IMPINAP	N	13	2	404	418	Importe intereses por aportación patronal ²
39	IMPINDAV	N	13	2	419	433	Importe de intereses individuales por aportaciones voluntarias ²
40	IMPVIV	N	13	2	434	448	Importe Aportación Patronal (VIV) ²
41	IMPACREV	N	13	2	449	463	Importe Actualización y Recargos (VIV) ²
42	IMPCSOC	N	13	2	464	478	Importe Cuota Social ²
43	IMPINCS	N	13	2	479	493	Importe intereses por cuota social ²
44	IMPAPEST	N	13	2	494	508	Importe de aportación estatal ²
45	IMPINAE	N	13	2	509	523	Importe intereses por aportación estatal ²
46	IMPAPESP	N	13	2	524	538	Importe aportación especial ²
47	IMPINAES	N	13	2	539	553	Importe intereses por aportación especial ²
48	IMPACCS	N	13	2	554	568	Importe. Actualizaciones cuota social ²
49	IMPINACS	N	13	2	569	583	Importe. intereses actualizaciones Cuota Social ²
50	IMPACAE	N	13	2	584	598	Importe. Actualizaciones aportación Estatal ²
51	IMPINAAE	N	13	2	599	613	Importe. intereses actualizaciones aportación estatal ²
52	IMPACESP	N	13	2	614	628	Importe actualizaciones cuota especial ²
53	IMPINACE	N	13	2	629	643	Importe intereses actualizaciones cuota especial ²
54	INDIRCVS	N	2	7	644	652	Indice RCV salida ²
55	INDIVIVS	N	2	7	653	661	Indice Vivienda salida ²
56	CDSTAPMA	AN	1	0	662	662	Indicador de aportación por maquilar
57	CDCTACTF	AN	16	0	663	678	Clave cuenta por cobrar TESOFE
58	ImpACR	N	13	2	679	693	Importe de Aportaciones Complementarias de Retiro ²
59	IntACR	N	13	2	694	708	Intereses de Aportaciones Complementarias de Retiro ²
60	MOTIVO DE ACLARACION	N	2	0	709	710	Clave del Motivo de Aclaración, en caso de que aplique.
61	RECLASIFICACION	N	2	0	711	712	Clave de Reclasificación que describe tanto la entrada en aclaraciones como la reclasificación de esa aportación en aclaraciones, en caso de que aplique.
62	Espacios en blanco	N	11	0	713	723	Uso Posterior ²

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada Connect Direct.
- II. El horario de transmisión de la información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir su información al directorio de RECEPCION. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION.
- III. La entidad responsable de transmitir este formato a la Comisión es la Empresa Operadora.
- IV. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Normal	/export/home/rec/OPERADORA/RECAUD/RECEPCION/
Envío por Retransmisión	/export/home/rec/OPERADORA/RECAUD/RETRANSMISION/
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/OPERADORA/RECAUD/TRANSMISION/

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

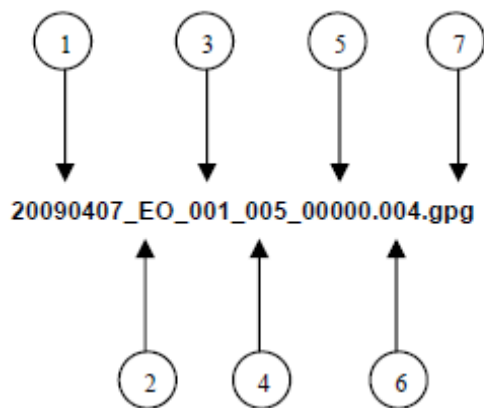
TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RECAUD/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RECAUD/PRUEBAS/TRANSMISION/

- V. El archivo del formato deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG.
- VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3, 4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo, ejemplo:

A20090407_EO_001_005_00000.004

- VII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 43

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO :	0701	PROCESO :
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :
		RETIROS	

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la Información de la liquidación de las operaciones del proceso de retiros.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Mensual	Se recibirá la información cuando exista operación (Se reportará la información operativa el quinto día hábil posterior al mes de la liquidación de los recursos que se reporta).	10:00 a 13:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000"
2	Número de Registros		N	5	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "036" . ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0701" . ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	16	18	Clave de Tipo de Entidad que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades Constante = "007" . ¹
6	Entidad		N	3	19	21	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) , Constante = "001" PROCESAR . ¹
7	Fecha de Información		F	8	22	29	Fecha de envío del archivo a CONSAR. ³
8	Espacios en blanco		AN	7	30	36	Vacíos. ⁶

SUBENCABEZADO(S)

SUBENCABEZADO 1: Detalle del proceso de Retiro por Concepto de Cuenta.							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "101" .
2	Tipo de Entidad		N	3	4	6	Clave de Tipo de Entidad de quien se reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipo de Entidades Administradoras o Institutos, ¹
3	Entidad		N	3	7	9	Clave de Entidad de quien se reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades. (Administradoras o Institutos) anexo. ¹
4	Tipo de Retiro		N	3	10	12	Clave del Tipo de Retiro, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Retiro (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
5	Tipo de Seguro		N	3	13	15	Se debe incluir la clave del Tipo de Seguro, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Seguro (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
6	Tipo de Pensión		N	3	16	18	Se debe incluir la clave del tipo de Pensión, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Pensión (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
7	Tipo de Prestación		N	3	19	21	Para el caso de Retiros Parciales se debe incluir el tipo de Prestación ya sea Gastos de Matrimonio o de Desempleo. Clave del Tipo de Prestación, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Prestación (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
8	Régimen		N	2	22	23	Clave del Tipo de Régimen, de acuerdo al Catálogo de Tipo de Régimen. ¹
9	Clave de Operación		N	3	24	26	Es la Clave de Operación que se reporta de acuerdo al Catálogo de Clave de Operación. ¹
10	Fecha de Liquidación		F	8	27	34	Fecha en la que la AFORE realiza la liquidación de los recursos ³
11	Espacios en Blanco		AN	2	35	36	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: Total de Cuentas

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" .
2	Cantidad de Cuentas		N	6	4	9	Es la cantidad total asociadas a la subcuenta. ¹
3	Espacios en Blanco		AN	27	10	36	Vacíos. ⁶

DETALLE 2: Montos totales de Cuentas, Montos o Saldos Definitivos por Concepto de Cuenta.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302" . ¹
2	Tipo Entidad Siefore		N	3	4	6	Clave de Tipo de Entidad Siefore de quien se reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades. (Aplicarán solamente para Siefores con claves 2, 3, 4 y 17) ¹ Si reporta la SubCuenta=019 , deberá asignar una constante de Tipo de Entidad Siefore = "002"
3	Entidad Siefore		N	3	7	9	Clave de Entidad Siefore de quien se reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades. (Aplicarán solamente para Siefores Básicas, Siefore Aportaciones Complementarias, Siefores de Previsión social y Siefores de Aportaciones Voluntarias. ¹ Si reporta la SubCuenta=019 , deberá asignar una constante de Entidad Siefore = "000"
4	Subtipo de Entidad Siefore		N	3	10	12	Clave de Subtipo de Entidad Siefore de quien se reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades. ¹ Si reporta la SubCuenta=019 , deberá asignar una constante de Subtipo de Entidad Siefore = "000"
5	Clave de SubCuenta		N	3	13	15	Clave de la Subcuenta de acuerdo al Catálogo de Clave de Subcuentas (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
6	Monto de SubCuenta		N	13, 2	16	30	Monto Liquidado por Tipo de Subcuenta. ²
7	Cantidad de Cuentas		N	6	31	36	Es la cantidad total asociadas a la subcuenta. ¹

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

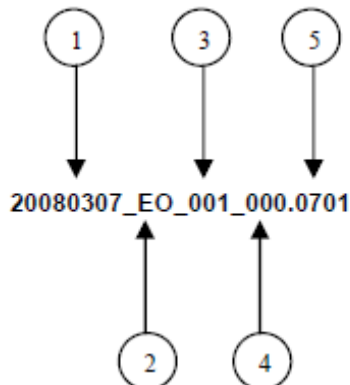
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Empresas Operadoras.
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUUpG.
- V. Sólo será transmitida la información de las operaciones de Liquidación 101, 104 y 016 del proceso que se realicen durante el procedimiento operativo diario (los procesos y operaciones que no tengan operación no serán transmitidos)
- VI. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001" .
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta(*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0701" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que PROCESAR estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_EO_001_000.0701.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_EO_001_000.0701

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VII. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/RETIR/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/RETIR/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/RETIR/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/RETIR/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/RETIR/PRUEBAS/TRANSMISION

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

Anexo 44

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO		
	CLAVE PROCESO CONSAR: 007	PROCESO : RETIROS
	CLAVE FORMATO CONSAR: 005	
	FORMATO DEL ARCHIVO : 04XX01 Solicitud y Confirmación de Disposición de Recursos	
	FUENTE : EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACION:

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Información relacionada con los movimientos que se llevan a cabo en el proceso de retiros.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Semanal	PRIMER DIA HABIL DE CADA SEMANA	18:00 a 6:00 Hrs.

ENCABEZADO

Encabezado 02: Desempleo y Matrimonio							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	"02" Encabezado de lote
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003	004	"04" Retiros
3	Tipo Entidad Origen	N	02	00	005	006	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante= "007"
4	Clave Entidad Origen	N	03	00	007	009	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades Empresas Operadoras del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante= "001"
5	Tipo Entidad Destino	N	02	00	010	011	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante= "016"
6	Clave Entidad Destino	N	03	00	012	014	Clave de Entidad Destino, de acuerdo al Catálogo de Entidades (Comisiones) del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante="004"
7	Fecha de Operación	F	08	00	015	022	Fecha en que se procesa la información aaaammdd
8	Filler	AN	578	00	023	600	Espacios en Blanco

SUBENCABEZADO

SubEncabezado 01: Solicitud y Confirmación de Disposición de Recursos							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= "01" Encabezado de lote
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003	004	Constante="04" Retiros
3	Tipo Entidad Origen	N	02	00	005	006	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
4	Clave Entidad Origen	N	03	00	007	009	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
5	Tipo Entidad Destino	N	02	00	010	011	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
6	Clave Entidad Destino	N	03	00	012	014	Clave de Entidad Destino, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
7	Fecha de Operación	F	08	00	015	022	aaaammdd (Fecha Valor para el proceso de la información)
8	Fecha Valor Transferencia	F	08	00	023	030	aaaammdd (Fecha en la que las Administradoras deberán poner a disposición los recursos, 2 días hábiles posteriores al ID. 7)
9	Resultado de la Operación	N	02	00	031	032	01=Aceptado 02=Rechazado
10	Motivo de Rechazo 1	AN	03	00	033	035	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Lote)
11	Motivo de Rechazo 2	AN	03	00	036	038	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Lote)
12	Motivo de Rechazo 3	AN	03	00	039	041	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Lote)
13	Filler	AN	309	00	042	350	Uso Futuro

DETALLE(S)

Detalle 03: Solicitud y Confirmación de Disposición de Recursos						
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De: A:	Contenido
1	Tipo de Registro	N	02	00	001 002	Constante= "03" Detalle Transacciones
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003 004	Constante= "04" Retiros
3	Identificador de Operación	N	02	00	005 006	Constante="06" Confirmación Procesar-Afore
4	NSS del Trabajador	N	11	00	007 017	Número de Seguridad Social del Trabajador
5	CURP	AN	18	00	018 035	CURP en su caso (Dato IMSS)
6	Nombre Afore	AN	40	00	036 075	Nombre registrado en la BDNSAR dato Afore
7	Apellido Paterno Afore	AN	40	00	076 115	Apellido Paterno registrado en la BDNSAR, dato Afore
8	Apellido Materno Afore	AN	40	00	116 155	Apellido Materno registrado en la BDNSAR dato Afore
9	Secuencia de Pensión	N	02	00	156 157	Número consecutivo otorgado por el IMSS
10	Tipo de Retiro	AN	01	00	158 158	Clave de Tipo de Retiro de acuerdo al Catálogo de Tipos de Retiro del Catálogo General Vigente
11	Régimen	N	02	00	159 160	97
12	Tipo de Seguro	AN	02	00	161 162	Clave de Tipo de Seguro de acuerdo al Catálogo de Tipos de Seguro del Catálogo General Vigente.
13	Tipo de Pensión	AN	02	00	163 164	Clave de Tipo de Pensión de acuerdo al Catálogo de Tipos de Pensión del Catálogo General Vigente.
14	Tipo de Prestación	AN	02	00	165 166	Clave de Tipo de Prestación de acuerdo al Catálogo de Tipos de Prestación del Catálogo General Vigente.
15	Fecha de Inicio de Pensión	F	08	00	167 174	aaaammdd (Dato IMSS)
16	Fecha de Emisión de Resolución	F	08	00	175 182	aaaammdd (Dato IMSS)
17	Porcentaje de Valuación	N	03	02	183 187	Numérico
18	Semanas Cotizadas	N	04	00	188 191	Número de las Semanas Cotizadas (Dato IMSS)
19	Fecha de Solicitud del Trabajador	F	08	00	192 199	aaaammdd (Dato AFORE)
20	Clave del Documento Probatorio	N	01	00	200 200	Clave de Documento Probatorio de acuerdo al Catálogo de Claves de Documentos Probatorios del Catálogo General Vigente.
21	Fecha de Nacimiento	F	08	00	201 208	aaaammdd (Dato AFORE)
22	Aseguradora	AN	03	00	209 211	Clave de Aseguradora de acuerdo al Catálogo de Aseguradoras del Catálogo General Vigente
23	Actuario Autorizado	AN	07	00	212 218	Según catálogo
24	Número de Registro del Plan Privado de Pensiones	AN	08	00	219 226	Número de Registro del Plan Privado de Pensiones de acuerdo al Catálogo de Registro de Plan Privado de Pensiones.
25	Fecha Periodo de Pago para Reingreso	N	06	00	227 232	Periodo del primer pago posterior al tercer bimestre de 1997, y posterior a la fecha de inicio de pensión, recibido en la cuenta individual del trabajador
26	Consecutivo del Trabajador	N	11	00	233 243	Lo asigna la AFORE.
27	Filler	AN	93	00	244 336	Uso Futuro
28	Diagnóstico del Registro	N	03	00	337 339	Conforme al Catálogo de Diagnósticos del Catálogo General Vigente
29	Resultado de la Operación	N	02	00	340 341	01=Aceptado 02=Rechazado
30	Motivo de Rechazo 1	N	03	00	342 344	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Detalle)
31	Motivo de Rechazo 2	N	03	00	345 347	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Detalle)
32	Motivo de Rechazo 3	N	03	00	348 350	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Detalle)

Detalle 04: Solicitud y Confirmación de Disposición de Recursos

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= "04" Detalle Transacciones
2	NSS del Trabajador	N	11	00	003	013	Número de Seguridad Social del Trabajador
3	CURP	AN	18	00	014	031	CURP en su caso (Dato IMSS)
4	Clave de SIEFORE	N	02	00	032	033	Clave de SIEFORE Básica de acuerdo al Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas) del Catálogo General Apartado Circular 19
5	Acciones de Retiro 97	N	08	06	034	047	Numérico con 6 decimales
6	Acciones de CV	N	08	06	048	061	Numérico con 6 decimales
7	Acciones de Cuota Social	N	08	06	062	075	Numérico con 6 decimales
8	Acciones de Retiro 92	N	08	06	076	089	Numérico con 6 decimales
9	Filler	AN	261	00	090	350	Uso Futuro

Detalle 05: Solicitud y Confirmación de Transferencia – Vivienda

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= "05" Detalle Transacciones
2	NSS del Trabajador	N	11	00	003	013	Número de Seguridad Social del Trabajador
3	CURP	AN	18	00	014	031	CURP en su caso (Dato IMSS)
4	Fecha Valor de Vivienda	F	08	00	032	039	Fecha Valor de Vivienda
5	Aplicación de intereses de Vivienda 97	N	08	06	040	053	Numérico con 6 decimales
6	Aplicación de intereses de Vivienda 92	N	08	06	054	067	Numérico con 6 decimales
7	Fondo de Ahorro Subcuenta de Vivienda 72	N	12	02	068	081	Numérico con 2 decimales
8	Estatus de la Subcuenta de Vivienda	X	01	00	082	082	Clave de Estatus de Vivienda de acuerdo al Catálogo de Estatus de la Subcuenta de Vivienda del Catálogo General Vigente.
9	Aplicación de intereses de Vivienda 97 registrada en la BDSVIV	N	08	06	083	096	Numérico con 6 decimales
10	Aplicación de intereses de Vivienda 92 registrada en la BDSVIV	N	08	06	097	110	Numérico con 6 decimales
11	Filler	AN	240	00	111	350	Uso Futuro

SUMARIO

Sumario 09: Solicitud y Confirmación de Disposición de Recursos

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= "09" Fin de Lote
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003	004	Constante= "04" Retiros
3	Tipo Entidad Origen	N	02	00	005	006	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
4	Clave Entidad Origen	N	03	00	007	009	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
5	Tipo Entidad Destino	N	02	00	010	011	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
6	Clave Entidad Destino	N	03	00	012	014	Clave de Entidad Destino, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
7	Fecha de Operación	F	08	00	015	022	Fecha en que se Procesa la Información
8	Total de Registros 03	N	06	00	023	028	Total de Registros contenidos en el Lote
9	Filler	AN	322	00	029	350	Uso Futuro

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión de información será a través de la red privada Connect Direct.
- II. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- III. El horario de transmisión de información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION, si esta se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal deberán transmitir la información al directorio de RETRANSMISION.
- IV. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	ruta
RECEPCION	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

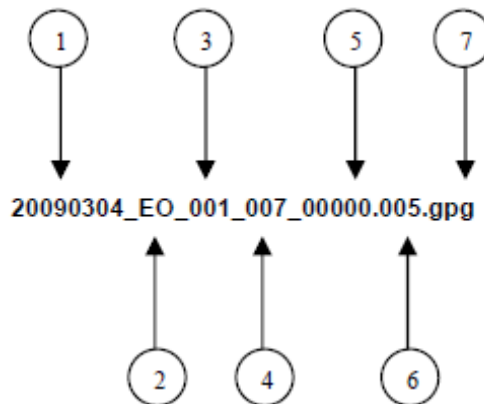
TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/TRANSMISION/

- V. El archivo del formato de información deberá enviarse en un archivo paquete; encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres Numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres Numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio y se utilizará para casos en que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres Numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfabéticos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara acabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin las extensiones tar y/o gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20090304_EO_001_007_00000.005

VII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 45

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CON SAR Comisión Nacional de Salario de Honorarios y Retiros FPDGI-36-02 Rev. 1	CLAVE PROCESO CONSAR:	007	PROCESO : RETIROS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	006	
	FORMATO DEL ARCHIVO :	04XX01 Solicitud y Confirmación de Transferencia	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACION :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Información relacionada con los movimientos que se llevan a cabo diariamente en el proceso de retiros.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Semanal	PRIMER DIA HABIL DE CADA SEMANA	18:00 a 6:00 Hrs.

ENCABEZADO

Encabezado 01: Desempleo y Matrimonio

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De: A:	Contenido
1	Tipo de Registro	N	02	00	001 002	"02" Encabezado de lote
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003 004	"04" Retiros
3	Tipo Entidad Origen	N	02	00	005 006	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante= "007"
4	Clave Entidad Origen	N	03	00	007 009	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades Empresas Operadoras del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante= "001"
5	Tipo Entidad Destino	N	02	00	010 011	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante= "016"
6	Clave Entidad Destino	N	03	00	012 014	Clave de Entidad Destino, de acuerdo al Catálogo de Entidades (Comisiones) del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante="004"
7	Fecha de Operación	F	08	00	015 022	Fecha en que se procesa la información aaaammdd
8	Filler	AN	578	00	023 600	Espacios en Blanco

SUBENCABEZADO

Encabezado 01: Solicitud y Confirmación de Transferencia

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De: A:	Contenido
1	Tipo de Registro	N	02	00	001 002	Constante= "01" Encabezado de lote
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003 004	Constante= "04" Retiros
3	Tipo Entidad Origen	N	02	00	005 006	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
4	Clave Entidad Origen	N	03	00	007 009	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
5	Tipo Entidad Destino	N	02	00	010 011	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 1
6	Clave Entidad Destino	N	03	00	012 014	Clave de Entidad Destino, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
7	Fecha de Operación	F	08	00	015 022	aaaammdd (Fecha Valor para el proceso de la información)
8	Fecha Valor Transferencia	F	08	00	023 030	aaaammdd (Fecha en la que las Administradoras deberán transferir los recursos, 3 días hábiles posteriores al ID. 7)
9	Resultado de la Operación	N	02	00	031 032	01=Aceptado 02=Rechazado
10	Motivo de Rechazo 1	AN	03	00	033 035	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Lote)
11	Motivo de Rechazo 2	AN	03	00	036 038	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Lote)
12	Motivo de Rechazo 3	AN	03	00	039 041	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Lote)
13	Filler	AN	309	00	042 350	

DETALLE(S)

Detalle 03: Solicitud y Confirmación de Transferencia

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De: A:	Contenido
1	Tipo de Registro	N	02	00	001 002	Constante="03" Detalle Transacciones
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003 004	Constante= "04" Retiros
3	Identificador de Operación	N	02	00	005 006	Constante= "03" Confirmación Afore-Procesar
4	NSS del Trabajador	N	11	00	007 017	Número de Seguridad Social del Trabajador
5	CURP	AN	18	00	018 035	CURP en su caso (Dato IMSS)
6	Nombre del Trabajador Data Mart	AN	50	00	036 085	A. Paterno, A. Materno, Nombre(s) separado por \$. Nombre en Data Mart
7	Nombre Afore	AN	40	00	086 125	Nombre registrado en la BDNSAR dato Afore
8	Apellido Paterno Afore	AN	40	00	126 165	Apellido Paterno registrado en la BDNSAR, dato Afore
9	Apellido Materno Afore	AN	40	00	166 205	Apellido Materno registrado en la BDNSAR dato Afore
10	Secuencia de Pensión	AN	02	00	206 207	Número consecutivo otorgado por el IMSS
11	Tipo de Movimiento	AN	03	00	208 210	Según Catálogo de Tipo de Movimiento de acuerdo al Catálogo General Vigente.
12	Régimen	AN	02	00	211 212	73 ó 97
13	Tipo de Retiro	AN	01	00	213 213	Clave de Tipo de Retiro de acuerdo al Catálogo de Tipos de Retiro del Catálogo General Apartado Circular 19
14	Tipo de Seguro	AN	02	00	214 215	Clave de Tipo de Seguro de acuerdo al Catálogo de Tipos de Seguro del Catálogo General Apartado Circular 19
15	Tipo de Pensión	AN	02	00	216 217	Clave de Tipo de Pensión de acuerdo al Catálogo de Tipos de Pensión del Catálogo General Apartado Circular 1
16	Tipo de Prestación	AN	02	00	218 219	Clave de Tipo de Prestación de acuerdo al Catálogo de Tipos de Prestación del Catálogo General Apartado Circular 19
17	Fecha de Inicio de Pensión	F	08	00	220 227	aaaammdd (Dato IMSS)
18	Fecha de Emisión de Resolución	F	08	00	228 235	aaaammdd (Dato IMSS)
19	Porcentaje de Valuación	N	03	02	236 240	Numérico
20	Semanas Cotizadas	N	04	00	241 244	Número de las Semanas Cotizadas(Dato IMSS)
21	Fecha de Carga en Data Mart	F	08	00	245 252	Fecha en que el registro quedó actualizado en el Data Mart Procesar
22	Diagnóstico del Registro	N	03	00	253 255	Conforme al Catálogo de Diagnósticos del Catálogo General
23	Fecha Periodo de Pago para Reingreso	N	06	00	256 261	Periodo del primer pago posterior al tercer bimestre de 1997, y posterior a la fecha de inicio de pensión, recibido en la cuenta individual del trabajador
24	Porcentaje de Retiro 97 a Transferir	N	03	02	262 266	Porcentaje a Transferir
25	Porcentaje de CV a Transferir	N	03	02	267 271	Porcentaje a Transferir
26	Porcentaje de Cuota Social a Transferir	N	03	02	272 276	Porcentaje a Transferir
27	Porcentaje de Vivienda 97 a Transferir	N	03	02	277 281	Porcentaje a Transferir
28	Filler	AN	58	00	282 339	Uso Futuro
29	Resultado de la Operación	N	02	00	340 341	01=Aceptado 02=Rechazado
30	Motivo de Rechazo 1	AN	03	00	342 344	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Detalle)
31	Motivo de Rechazo 2	AN	03	00	345 347	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Detalle)
32	Motivo de Rechazo 3	AN	03	00	348 350	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Detalle)

Detalle 04: Detalle de Transacciones (Solicitud y Confirmación de Transferencia)							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= “04” Detalle SIEFORE
2	NSS del Trabajador	N	11	00	003	013	Número de Seguridad Social del Trabajador
3	CURP	AN	18	00	014	031	CURP
4	Clave de SIEFORE	AN	02	00	032	033	Clave de SIEFORE Básica de acuerdo al Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas) del Catálogo General Apartado Circular 19
5	Acciones de Retiro 97	N	08	06	034	047	Numérico con 6 decimales
6	Acciones de CV	N	08	06	048	061	Numérico con 6 decimales
7	Acciones de Cuota Social	N	08	06	062	075	Numérico con 6 decimales
8	Filler	AN	275	00	076	350	Uso futuro

Detalle 05: Solicitud y Confirmación de Transferencia - Vivienda							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= “05” Detalle Vivienda
2	NSS del Trabajador	N	11	00	003	013	Número de Seguridad Social del Trabajador
3	CURP	AN	18	00	014	031	CURP en su caso (Dato IMSS)
4	Estatus Subcuenta de Vivienda	AN	01	00	032	032	Clave de Estatus de Vivienda de acuerdo al Catálogo de Estatus de Vivienda del Catálogo General Apartado Circular 19
5	Fecha Valor de Vivienda	F	08	00	033	040	Fecha Valor de Vivienda
6	Aplicación de intereses de Vivienda 97	N	08	06	041	054	Numérico con 6 decimales
7	Aplicación de intereses de Vivienda 97 registrada en la BDSVIV	N	08	06	055	068	Numérico con 6 decimales
8	Filler	AN	282	00	069	350	Uso futuro

SUMARIO

Sumario 09: Solicitud y Confirmación de Transferencia

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= "09" Fin de Lote
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003	004	Constante= "04" Retiros
3	Tipo Entidad Origen	N	02	00	005	006	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
4	Clave Entidad Origen	N	03	00	007	009	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
5	Tipo Entidad Destino	N	02	00	010	011	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
6	Clave Entidad Destino	N	03	00	012	014	Clave de Entidad Destino, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
7	Fecha de Operación	F	08	00	015	022	Fecha en que se Procesa la Información
8	Total de Registros 03	N	06	00	023	028	Total de Registros contenidos en el Lote
9	Filler	AN	322	00	029	350	Uso Futuro

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

Anexo 46

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	007	PROCESO : RETIROS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	009	
	FORMATO DEL ARCHIVO :	04XX01 Desempleo y Matrimonio	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACION : 10 de marzo de 2009

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Información relacionada con los movimientos que se llevan a cabo diariamente en el proceso de Retiros.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Semanal	Primer día hábil de cada semana	18:00 a 6:00 Hrs.

ENCABEZADO

Encabezado 01: Desempleo y Matrimonio							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	"02" Encabezado de lote
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003	004	"04" Retiros
3	Tipo Entidad Origen	N	02	00	005	006	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante= "007"
4	Clave Entidad Origen	N	03	00	007	009	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades Empresas Operadoras del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante= "001"
5	Tipo Entidad Destino	N	02	00	010	011	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante= "016"
6	Clave Entidad Destino	N	03	00	012	014	Clave de Entidad Destino, de acuerdo al Catálogo de Entidades (Comisiones) del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante="004"
7	Fecha de Operación	F	08	00	015	022	Fecha en que se procesa la información aaaammdd
8	Filler	AN	578	00	023	600	Espacios en Blanco

SUBENCABEZADO

SubEncabezado 01: Desempleo y Matrimonio							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	"01" SubEncabezado de lote
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003	004	"04" Retiros
3	Tipo Entidad Origen	N	02	00	005	006	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
4	Clave Entidad Origen	N	03	00	007	009	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
5	Tipo Entidad Destino	N	02	00	010	011	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
6	Clave Entidad Destino	N	03	00	012	014	Clave de Entidad Destino, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
7	Fecha de Operación	F	08	00	015	022	Fecha en que se procesa la información aaaammdd
8	Resultado de la Operación	N	02	00	023	024	01=Aceptado 02=Rechazado
9	Motivo de Rechazo 1	N	03	00	025	027	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Lote)
10	Motivo de Rechazo 2	N	03	00	028	030	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Lote)
11	Motivo de Rechazo 3	N	03	00	031	033	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Lote)
12	Filler	AN	567	00	034	600	Espacios en Blanco

DETALLE(S)

Detalle 03: Desempleo y Matrimonio						
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De: A:	Contenido
1	Tipo de Registro	N	02	00	001 002	Constante= "03" Detalle Transacciones
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003 004	Constante= "04" Retiros
3	Identificador de Operación	N	02	00	005 006	Según Catálogo General. Constante="16" (Notificación de Retiro pago efectuado)
4	NSS del Trabajador	N	11	00	007 017	Número de Seguridad Social del Trabajador
5	CURP	AN	18	00	018 035	
6	Nombre	AN	40	00	036 075	Nombre BDNSAR
7	Apellido Paterno	AN	40	00	076 115	Apellido Paterno de BDNSAR
8	Apellido Materno	AN	40	00	116 155	Apellido Materno de BDNSAR
9	Tipo de Retiro	AN	01	00	156 156	Clave de Tipo de Retiro de acuerdo al Catálogo de Tipos de Retiro del Catálogo General Vigente.
10	Tipo de Prestación	AN	02	00	157 158	Clave de Tipo de Prestación de acuerdo al Catálogo de Tipos de Prestación del Catálogo General Vigente
11	Fecha de Solicitud del Trabajador	F	08	00	159 166	aaaammdd
12	Consecutivo del Trabajador	N	06	00	167 172	Lo asigna la AFORE
13	Importe Pagado al Trabajador	N	08	02	173 182	Numérico con 2 decimales
14	Saldo de la Cuenta Individual Antes del Retiro	N	08	02	183 192	Numérico con 2 decimales
15	Fecha de Valuación de Acciones	F	08	00	193 200	aaaammdd / Fecha de liquidación
16	Diagnóstico de la cuenta Individual	N	03	00	201 203	Según Catálogo Diagnóstico de la Cuenta Individual . Solo rechazos
17	Calle / Numero Exterior / Interior	AN	65	00	204 268	En caso de estar junto, enviar los campos de número exterior e interior en espacios
18	Número Exterior	AN	15	00	269 283	
19	Número Interior	AN	15	00	284 298	
20	Colonia	AN	65	00	299 363	
21	Delegación o Municipio	AN	65	00	364 428	
22	Código Postal	N	05	00	429 433	
23	Entidad Federativa	N	65	00	434 498	
24	Tipo de Retiro por Desempleo	N	01	00	499 499	1 > TIPO A 2 > TIPO B 3 > Complementarios 4 > Con certificado anterior
25	Número de Pago	N	01	00	500 500	Sólo para el tipo B. Mayor a 0 y menor a 7
26	Notificación de conclusión de pagos	N	01	00	501 501	Sólo para desempleo 0 pago final 1 pago subsecuente
27	Filler	AN	88	00	502 589	Uso futuro
28	Resultado de la Operación	N	02	00	590 591	01=Aceptado 02=Rechazado
29	Motivo de Rechazo 1	AN	03	00	592 594	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Detalle)
30	Motivo de Rechazo 2	AN	03	00	595 597	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Detalle)
31	Motivo de Rechazo 3	AN	03	00	598 600	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Detalle)

Detalle 04: Detalle con saldos por SIEFORE						
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De: A:	Contenido
1	Tipo de Registro	N	02	00	001 002	Constante= "04" Detalle Transacciones
2	NSS del Trabajador	N	11	00	003 013	Número de Seguridad Social del Trabajador
3	CURP	AN	18	00	014 031	
4	Clave de SIEFORE	N	02	00	032 033	Según Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas) del Catálogo General Apartado Circular 19
5	Acciones Pagadas Retiro 97	N	08	06	034 047	Numérico con 6 decimales.
6	Acciones Pagadas Cesantía y Vejez	N	08	06	048 061	Numérico con 6 decimales.
7	Acciones Pagadas Cuota Social	N	08	06	062 075	Numérico con 6 decimales.
8	Filler	AN	525	00	076 600	Uso futuro

SUMARIO

Sumario 09: Desempleo y Matrimonio						
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De: A:	Contenido
1	Tipo de Registro	N	02	00	001 002	Constante= "09" Sumario de Lote
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003 004	Constante= "04" Retiros
3	Identificador de Operación	AN	02	00	005 006	Según Catálogo Identificador de Operación – Retiros del Catálogo General Vigente
4	Tipo Entidad Origen	N	02	00	007 008	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
5	Clave Entidad Origen	N	03	00	009 011	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
6	Tipo Entidad Destino	N	02	00	012 013	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
7	Clave Entidad Destino	N	03	00	014 016	Clave de Entidad Destino, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
8	Fecha de Operación	F	08	00	017 024	Fecha en que se procesa la Información
9	Area Origen	AN	03	00	025 027	Según Catálogo (área origen del IMSS). Constante= "AV"
10	Total de Registros	N	06	00	028 033	Número de Registros
11	Importe Total del Tipo de Operación	N	13	02	034 048	Suma de Importes. Numérico con 2 decimales.
12	Filler	AN	552	00	049 600	Uso futuro

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión de información será a través de la red privada Connect Direct.
- II. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- III. El horario de transmisión de información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION, si esta se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal deberán transmitir la información al directorio de RETRANSMISION.
- IV. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCION	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

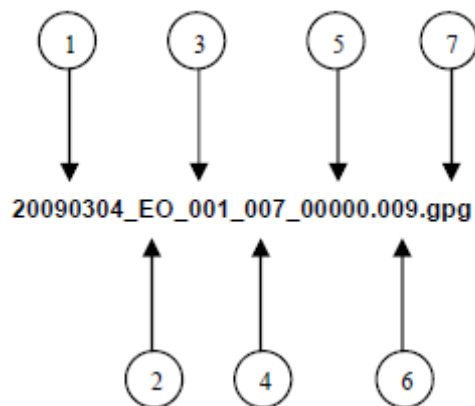
TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/TRANSMISION/

- V. El archivo del formato de información deberá enviarse en un archivo paquete; encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20090304_EO_001_007_00000.009

- VII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 47

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO : TRASPASOS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	024	
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0233XX Domicilios de los Trabajadores a Traspasar	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACION :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Actualización de Domicilios correspondiente a las Solicitudes de Traspaso.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Semanal	Cuarto día hábil posterior a la recepción de solicitudes del ciclo que se reporta	18:00 a 6:00 Hrs.

ENCABEZADO

Encabezado 01: Domicilios de los Trabajadores a Traspasar

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	01 Encabezado
2	Identificador de Servicio	N	02	0	003	004	02 Traspasos
3	Identificador de Operación	N	02	0	005	006	33 Domicilios de los trabajadores a Traspasar
4	Tipo de entidad origen	N	02	0	007	008	01 AFORE
5	Clave de entidad origen	N	03	0	009	011	Según Catalogo Claves de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19
6	Tipo de entidad destino	N	02	0	012	013	03 Empresa Operadora
7	Clave de entidad destino	N	03	0	014	016	Según Catálogo Claves de Entidades(Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19
8	Entidad federativa de envío de lote	AN	03	0	017	019	Según catalogo (Clave de Entidades Federativas IMSS)
9	Fecha de presentación	F	08	0	020	027	AAAAMMDD. Es la fecha en que se envía la información
10	Consecutivo del lote en el día	N	03	0	028	030	Campo numérico
11	Clave de modalidad de recepción	N	02	0	031	032	01 Cinta 02 TRA 05 Cartucho 06 DAT
12	Código resultado de la operación	N	02	0	033	034	02 Rechazado (*)
13	Motivo de rechazo de lote	AN	03	0	035	043	3 Ocurrencias según catálogo (*)
14	Ciclo	N	02	0	044	045	Ciclo al que pertenece (OBLIGATORIO)
15	Fecha inicio de ciclo	F	08	0	046	053	AAAAMMDD Es la fecha en que se inicia el ciclo (OBLIGATORIO)
16	Fecha fin de ciclo	F	08	0	054	061	AAAAMMDD Es la fecha en que se termina el ciclo (OBLIGATORIO)
17	Filler	AN	669	0	062	730	Espacios en Blanco

(*) Sólo los requisitos la Empresa Operadora en caso de rechazar el lote

DETALLE(S)

Detalle 02: Domicilios de los Trabajadores a Traspasar						
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De: A:	Contenido
1	Tipo de Registro	N	02	0	001 002	02 Detalle
2	Contador de Servicio	N	10	0	003 012	Número consecutivo del registro de detalle en lote
3	Tipo de entidad receptora de la cuenta	N	02	0	013 014	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante= "01" AFORE
4	Clave de entidad receptora de la cuenta	N	03	0	015 017	Según Catálogo de Claves de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19
5	NSS del trabajador según AFORE receptora	N	11	0	018 028	NSS válido
6	Calle / y número Exterior / Interior	AN	65	0	029 093	En caso de estar Junto enviar Los campos 7 y 8 en espacios
7	Número Exterior	AN	15	0	094 108	
8	Número Interior	AN	15	0	109 123	
9	Colonia	AN	65	0	124 188	
10	Delegación o Municipio	AN	65	0	189 253	
11	Código Postal	N	05	0	254 258	
12	Entidad Federativa	AN	65	0	259 323	
13	Código Resultado de la Operación	N	02	0	324 325	02 Rechazado
14	Diagnóstico del proceso	AN	15	0	326 340	5 ocurrencias según catálogo (Motivos de rechazo de Detalle)
15	Indicador de tipo de teléfono 1	AN	03	0	341 343	Se debe de requisitar solo si el Id 16 es un teléfono celular y con el prefijo de: 044 teléfono celular DF y área metropolitana 045 teléfono celular interior de la republica
16	Teléfono 1 *	AN	10	0	344 353	Debe de ser de 10 dígitos
17	Extensión	N	05	0	354 358	Debe de ser de 5 dígitos
18	Indicador de tipo de teléfono 2	AN	03	0	359 361	Se debe de requisitar solo si el Id 16 es un teléfono celular y con el prefijo de: 044 teléfono celular DF y área metropolitana 045 teléfono celular interior de la republica
19	Teléfono 2 *	AN	10	0	362 371	Debe de ser de 10 dígitos
20	Extensión	N	05	0	372 376	Debe de ser de 5 dígitos
21	Correo electrónico del trabajador *	AN	40	0	377 416	El registrado por el trabajador
22	País	AN	03	0	417 419	No blancos. De acuerdo a Catálogo de Países de RENAPO
23	Filler	AN	10	0	420 429	Espacios en Blanco
24	Folio IFE	AN	13	0	430 442	El número que aparece en el anverso de la credencial IFE del trabajador y justificado a la derecha, las demás posiciones en espacios. No podrán ser 13 posiciones en blanco
25	OCR IFE	AN	13	0	443 455	El número que aparece en el reverso de la credencial IFE del trabajador y justificado a la derecha, las demás posiciones en espacios. No podrán ser 13 posiciones en blanco
26	Horario de Localización de Teléfono 1	AN	08	0	456 463	Formato HHMMHHMM 09001800 Se debe requisitar solo si el ID 16 contiene información
27	Días de localización de Teléfono 1	N	01	0	464 464	1 = Lunes a Viernes 2 = Sábados y Domingos Se debe requisitar solo si el ID 16 contiene información
28	Horario de Localización de Teléfono 2	AN	08	0	465 472	Formato HHMMHHMM 09001800 Se debe requisitar solo si el ID 16 contiene información
29	Días de localización de Teléfono 2	N	01	0	473 473	1 = Lunes a Viernes 2 = Sábados y Domingos Se debe requisitar solo si el ID 16 contiene información
30	Grado de riesgo asociado a la solicitud de traspaso	AN	257	0	474 730	De acuerdo al Catálogo de Grado de Riesgo

SUMARIO

Sumario 09: Resultado de Domicilios

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	09 Sumario
2	Cantidad de Registros de Detalle	N	09	0	003	011	Numérico
3	Filler	AN	719	0	012	730	Espacios en Blanco

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión de información será a través de la red privada Connect Direct.
- II. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- III. El horario de transmisión de información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION, si esta se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal deberán transmitir la información al directorio de RETRASMISION.
- IV. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RECEPCION/
RETRASMISION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RETRASMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION/

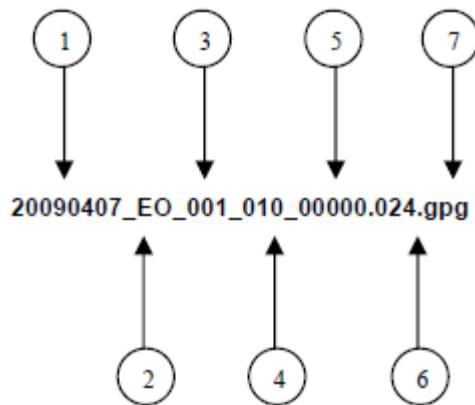
- V. El archivo del formato de información deberá enviarse en un archivo paquete; encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpG.

VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo, ejemplo:

A20090407_EO_001_010_00000.024

VII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 48

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO : TRASPASOS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	025	
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0254XX Notificación de Cuentas de Traspasos por Internet	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACION :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Archivo para el Proceso de Traspasos Afore – Afore por Internet.		
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:	HORARIO DE TRANSMISIÓN:
Bimestral	Cuarto día hábil posterior a la fecha de dispersión.	18:00 a 6:00 Hrs.

ENCABEZADO

Encabezado 01: Notificación de Cuentas de Traspasos por Internet

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	01 Encabezado
2	Identificador de Servicio	N	02	0	003	004	02 Traspasos
3	Identificador de Operación	N	02	0	005	006	54 Notificación de Datos del trabajador A-A por Internet y por Entidad Verificadora
4	Tipo de entidad origen	N	02	0	007	008	03 Empresa Operadora
5	Clave de entidad origen	N	03	0	009	011	001 PROCESAR
6	Tipo de entidad destino	N	02	0	012	013	01 AFORE (SIEFORE) 07 AFORE (BANXICO)
7	Clave de entidad destino	N	03	0	014	016	Según catálogo Claves de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19
8	Filler	AN	03	0	017	019	Espacios en Blanco
9	Fecha de presentación	F	08	0	020	027	AAAAMDD. Es la fecha en que se envía la información
10	Consecutivo del lote en el día	N	03	0	028	030	Campo numérico
11	Clave de modalidad de recepción	N	02	0	031	032	01 Cinta 02 TRA 05 Cartucho 06 DAT
12	Ciclo	N	02	0	033	034	Ciclo al que pertenece (OBLIGATORIO)
13	Fecha inicio de ciclo	F	08	0	035	042	AAAAMDD. Es la fecha en la que inicia el ciclo (OBLIGATORIA)
14	Fecha fin de ciclo	F	08	0	043	050	AAAAMDD. Es la fecha en la que termina el ciclo (OBLIGATORIA)
15	Filler	AN	700	0	051	750	Espacios en Blanco

DETALLE(S)

Detalle 02: Notificación de Cuentas de Traspasos por Internet						
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud Ent. Dec.	Posición De: A:	Contenido	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001 002	02 Detalle
2	Contador de Servicio	N	10	0	003 012	Número consecutivo del Trabajador en lote. Numérico
3	Tipo de entidad receptora de la cuenta	N	02	0	013 014	01 AFORE (SIEFORE) 07 AFORE (BANXICO)
4	Clave de entidad receptora de la cuenta	N	03	0	015 017	Según catálogo Claves de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19
5	Tipo de entidad cedente de la cuenta	N	02	0	018 019	01 AFORE (SIEFORE) 07 AFORE (BANXICO)
6	Clave de entidad ced. de la cuenta	N	03	0	020 022	Según catálogo Claves de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19
7	Origen / tipo del traspaso	N	02	0	023 024	Sólo claves de orígenes de traspasos por Internet
8	Fecha de presentación	F	08	0	025 032	AAAAMDD. Es la fecha en que se envía la información
9	NSS del trabajador	N	11	0	033 043	NSS registrado en BDNSAR 97
10	Folio de la Solicitud	N	10	0	044 053	El otorgado en la página web e-sar
11	Filler	AN	05	0	054 058	Espacios en Blanco
12	RFC del trabajador	AN	13	0	059 071	RFC registrado en BDNSAR 97
13	Filler	AN	08	0	072 079	Espacios en Blanco
14	Apellido Paterno del trabajador	AN	40	0	080 119	El registrado en BDNSAR 97
15	Apellido materno del trabajador	AN	40	0	120 159	El registrado en BDNSAR 97
16	Nombres del trabajador	AN	40	0	160 199	Los registrados en BDNSAR 97
17	CURP	AN	18	0	200 217	CURP según datos BDNSAR 97
18	Filler	AN	03	0	218 220	Espacios en Blanco
19	Clave de sector	N	01	0	221 221	1 Sector Privado 2 Sector Público 3 No afiliados
20	Sexo	N	01	0	222 222	El registrado en BDNSAR 97 1= M 2=F
21	Entidad de Nacimiento	N	02	0	223 224	Según tablas de entidades federativas y BDNSAR
22	Fecha de Nacimiento	F	08	0	225 232	AAAAMDD según BDNSAR
23	Correo electrónico CLIP	AN	40	0	233 272	El registrado por el trabajador
24	Correo electrónico Solicitud de Traspasos por Internet	AN	40	0	273 312	El registrado por el trabajador
25	Calle y Números Exterior e Interior	AN	65	0	313 377	En caso de estar junto, enviar los campos 26 y 27 en espacios
26	Número Exterior	AN	15	0	378 392	
27	Número Interior	AN	15	0	393 407	
28	Colonia	AN	65	0	408 472	
29	Delegación o Municipio	AN	65	0	473 537	
30	Código Postal	N	5	0	538 542	
31	Entidad Federativa	AN	65	0	543 607	
32	Teléfono de Casa	AN	12	0	608 619	El registrado por el trabajador con clave de larga distancia
33	Teléfono de Oficina	AN	12	0	620 631	El registrado por el trabajador con clave de larga distancia
34	Fecha Primera Afiliación	F	8	0	632 639	AAAAMDD según BDNSAR
35	Nombre PROCANASE	AN	50	0	640 689	
36	Periodo de Pago	N	6	0	690 695	
37	Salario Diario Integrado	N	5	02	696 702	
38	Nacionalidad	AN	3	0	703 705	Según catálogo de países del Catálogo General
39	Fecha de Certificación de la Solicitud	F	8	0	706 713	AAAAMDD según BDNSAR
40	Nuevo Folio	AN	20	0	714 733	Folio asignado por la Empresa Operadora
41	Filler	AN	17	0	734 750	Espacios en Blanco

SUMARIO

Sumario 09: Notificación de Cuentas de Traspasos por Internet

Id	Nombre del Campo	Tipo			Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	09 Sumario
2	Cantidad de Registros de Detalle	N	09	0	003	011	Numérico
3	Filler	AN	739	0	012	750	Espacios en Blanco

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión de información será a través de la red privada Connect Direct.
- II. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- III. El horario de transmisión de información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION, si esta se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal deberán transmitir la información al directorio de RETRANSMISION.
- IV. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION/

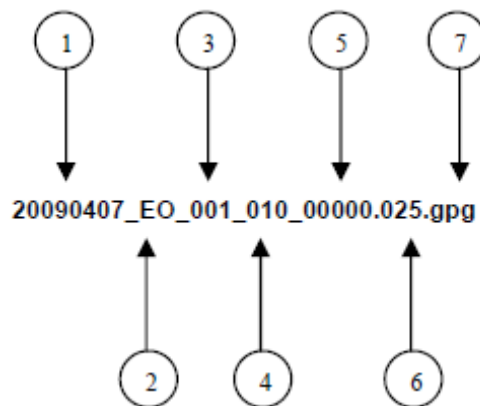
- V. El archivo del formato de información deberá enviarse en un archivo paquete; encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpG.

VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo, ejemplo:

A20090407_EO_001_010_00000.025

VII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 51

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
 Comisión Nacional de Seguridad de Aviación para el México EPDGL-3-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO :	1200	PROCESO :	SAR-TEL
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Información del reporte estadístico de llamadas atendidas a los Trabajadores.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Semanal	Primer día hábil posterior a la semana que se reporta	15:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De:	Posición A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema) Constante = "1200" .
3	Tipo de Entidad		N	3	8	10	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19, Constante = "007" . ¹
4	Entidad		N	3	11	13	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado 19. ¹
5	Fecha de envío de Información		F	8	14	21	Fecha en que se envía la información a CONSAR. ³
6	Tamaño del Registro		N	3	22	24	Número de caracteres por registro = Constante "050" . ¹
7	Número de Registros		N	5	25	29	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios en Blanco		AN	21	30	50	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: REPORTE ESTADISTICO DE SAR-TEL

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De:	Posición A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	Fecha		F	8	4	11	Es el día que se esta reportando la información de las llamadas. Deberán reportarse datos diarios ³
3	Llamadas Entrantes		N	6	12	17	Llamadas que ingresaron al Sistema. ¹
4	Llamadas ACD		N	6	18	23	Llamadas aceptadas por el Sistema. ¹
5	Llamadas Abandonadas		N	6	24	29	Llamadas no atendidas. ¹
6	Fecha Inicial de Información		F	8	30	37	Primer día de la semana que se reporta la Información. ³
7	Fecha Final de Información		F	8	38	45	Ultimo día de la semana que se reporta la Información. ³
8	Espacios en blanco		AN	5	46	50	Vacíos. ⁶

DETALLE 2: REPORTE ESTADISTICO DE LLAMADAS INGRESADAS ACD						
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1 3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302" . ¹
2	Fecha del Reporte		F	8	4 11	Es el día que se esta reportando la información de las llamadas. Deberán reportarse datos diarios. ³
3	Concepto		N	2	12 13	Clave de acuerdo al Catálogo de Concepto de llamadas ingresadas ACD del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹
4	Total de Llamadas por Concepto		N	6	14 19	Llamadas aceptadas por Concepto
5	Fecha Inicial de Información		F	8	20 27	Primer día de la semana que se reporta la Información. ³
6	Fecha Final de Información		F	8	28 35	Ultimo día de la semana que se reporta la Información. ³
7	Espacios en blanco		AN	15	36 50	Vacíos. ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Notas generales para la validación del formato de datos en los conceptos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

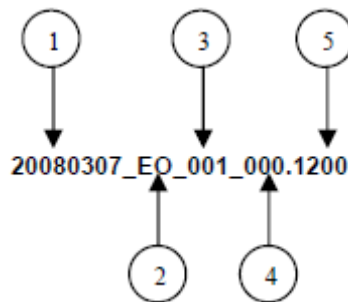
- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.

- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Empresas Operadoras.
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- V. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta(*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "1200".

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que PROCESAR estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_EO_001_000.1200.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_EO_001_000.1200

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

- VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/SARTEL/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/SARTEL/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/SARTEL/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/SARTEL/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/SARTEL/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 52

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
 CONSAR Centro Nacional de Sistema de Alerta por el Fuego FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO :	1201	PROCESO :	SAR-TEL
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACION :	

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Información sobre el reporte desglosado de llamadas atendidas a los Trabajadores.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Semanal	Primer día hábil posterior a la semana reportada	15:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema) Constante = "1201" .
3	Tipo de Entidad		N	3	8	10	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19, Constante = "007" . ¹
4	Entidad		N	3	11	13	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
5	Fecha de envío de Información		F	8	14	21	Fecha de envío de información a CONSAR. ³
6	Tamaño del Registro		N	3	22	24	Número de caracteres por registro = Constante "035" . ¹
7	Número de Registros		N	5	25	29	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios en Blanco		AN	6	30	35	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: REPORTE DEL DESGLOSE DE LLAMADAS ATENDIDAS POR OPERADORES TELEFONICOS							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante “301” . ¹
2	Fecha del Reporte		F	8	4	11	Es el día que se esta reportando la información de las llamadas. Deberán reportarse datos diarios ³
3	Concepto SAR-TEL		N	2	12	13	Es el Concepto de llamadas atendidas por operadores telefónicos, de acuerdo al Catálogo de conceptos SAR-TEL del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
4	Total de Llamadas por Concepto		N	6	14	19	Total de llamadas atendidas de acuerdo al catálogo de concepto SAR-TEL anexo. ¹
5	Fecha Inicial de Información		F	8	20	27	Primer día de la semana que se reporta la Información. ³
6	Fecha Final de Información		F	8	28	35	Ultimo día de la semana que se reporta la Información. ³

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya

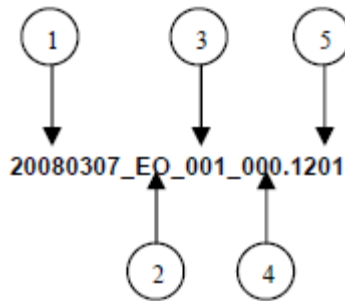
realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.

- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Empresas Operadoras.
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUUp.
- V. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001" .
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta(*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "1201" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que PROCESAR estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUUp, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_EO_001_000.1201.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_EO_001_000.1201

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

- VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/SARTEL/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/SARTEL /RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/SARTEL /TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/SARTEL /PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/SARTEL /PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 55

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
 CONSAR Comisión Nacional de Seguridad de Alimentos para el Hombre FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO :	9900	PROCESO :	CALENDARIO DE PROCESOS
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACION :	

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la información del calendario de procesos operativos, en donde las Empresas Operadoras describirán la fecha de envío de la información Agregada y a Detalle que deban reportar a la CONSAR conforme lo estipula la Circular 19 Vigente.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
SEMESTRAL	Quinto día hábil de Junio y Quinto día hábil de Diciembre	15:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema) Constante = "9900" .
3	Tipo de Entidad		N	3	8	10	Clave de Tipo de Entidad que envía la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades anexo, Constante = "007" .
4	Entidad		N	3	11	13	Clave de Entidad que envía la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades Empresas Operadoras anexo, Constante = "001" .
5	Fecha de Información		F	8	14	21	Fecha en la que reporta a la CONSAR la información ³
6	Tamaño del Registro		N	3	22	24	Número de caracteres por registro = Constante "050" . ¹
7	Número de Registros		N	5	25	29	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios en blanco		AN	21	30	50	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)**DETALLE 1: CALENDARIO SEMESTRAL DE ENVIOS DE INFORMACION**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301". ¹
2	Tipo de información		N	1	4	4	Identificador de clasificación de la Información en CONSAR; Información Agregada = 1, Información Detalle = 2. ¹
3	Clave del Proceso		N	3	5	7	Clave de Proceso de acuerdo el Catálogo de Procesos de CONSAR. ¹
4	Numero de Formato		N	4	8	11	Es el número de formato que se le denomina a un archivo por el área de sistemas de CONSAR. ¹
5	Numero de Anexo		N	3	12	14	Es el número de Anexo que se le asigno a un formato layout para ser publicado en la Circular CONSAR 19 Vigente. ¹
6	Fecha de Recepción		F	8	15	22	Es la fecha en que el archivo será recibido en CONSAR. ³
7	Fecha de Información		F	8	23	30	Es la fecha que contendrá el encabezado del archivo a enviar. ³
8	Tipo de Movimiento del Periodo		N	4	31	34	Es la clave de Tipo de movimiento reportado, ejemplo; proceso traspasos Tipo de traspaso Af-Af=0004. ¹ (campo que sirve para conocer el Tipo de Traspaso por lo que sólo para dicho proceso remitirse al catálogo, en otros procesos la clave es 0000)
9	Fecha Inicio de Periodo		F	8	35	42	Es la fecha de inicio de periodo reportado. ³
10	Fecha Fin de Periodo		F	8	43	50	Es la fecha fin de periodo reportado. ³

VALIDACIONES PARA FORMATO DE DATOS

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

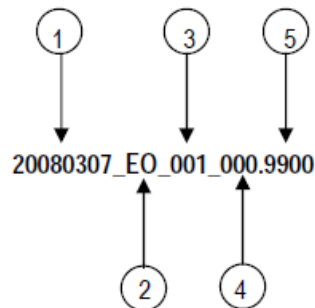
- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.

- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Empresas Operadoras.
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- V. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001" .
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta(*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "9900" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que PROCESAR estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_EO_001_000.9900.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_EO_001_000.9900

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

- VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Normal	export/home/rec/KEYS/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/KEYS/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/KEYS/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	export/home/rec/KEYS /PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/KEYS /PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 58

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
 CON SAR Consejo Nacional de Salubridad de Alimentos para el México FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO :	0512	PROCESO :	RECAUDACION ISSSTE
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACION :	

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Información sobre las líneas de captura pagadas de la Recaudación ISSSTE.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
MENSUAL	Tercer día hábil del mes siguiente al que se reporta.	15:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (control del sistema). Constante = "000" ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (control del sistema). Constante = "0512" .
3	Tipo de Entidad		N	3	8	10	Clave de Tipo de Entidad que envía la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19, Constante = "007" . ¹
4	Entidad		N	3	11	13	Clave de Entidad que envía la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
5	Fecha del Envío de Información		F	8	14	21	Fecha del envío de la información a CONSAR ³
6	Tamaño del Registro		N	3	22	24	Número de caracteres por registro. Constante = "310" . ¹
7	Número de Registros		N	5	25	29	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios en blanco		AN	280	30	310	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: LINEAS DE CAPTURA DE PAGO DE RETIRO Y VIVIENDA (Transacciones en Ventanilla TV's)							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	1	3	Identificador de registro (control del sistema). Constante = "301" . ¹
2	Tipo de Línea de Captura		N	2	4	5	Constante="85" . Líneas de pago Retiro y Vivienda. ¹
3	Consecutivo de la Línea de Captura		N	1	6	6	Consecutivo de la Línea de Captura de la cual se presentó el pago. ¹
4	Identificador del Centro de Pago SAR		N	7	7	13	ICP asignado por PROCESAR. ¹
5	Régimen		N	2	14	15	Tipo de Régimen (00 Pensionario 01 Voluntario)
6	Modalidad de aseguramiento		N	2	16	17	Clave de la modalidad de aseguramiento otorgada por el Instituto de acuerdo al Catálogo de Tipos de Modalidades de Aseguramiento del Catálogo General Apartado Circular 19.
7	Línea de captura		AN	75	18	92	Línea de captura generada con base a la estructura establecida en el MPT.
8	Fecha de emisión de la línea de captura		F	8	93	100	Fecha en que es emitida la Línea de Captura.
9	Tipo de Entidad Receptora		N	3	101	103	Clave de Tipo de Entidad Receptora del pago de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante = "012" . ¹
10	Clave de la Entidad Receptora		N	3	104	106	Clave de Entidad Receptora del Pago de acuerdo al Catálogo de Entidades Receptoras del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
11	Fecha de Pago		N	8	107	114	Fecha en que los recursos son recibidos en la Entidad Receptora, validar que sea día hábil. ³
12	Fecha Valor		N	8	115	122	Fecha en que el monto se depositó en Banxico, validar que sea día hábil. ³
13	Transacción Banxico		N	6	123	128	Número de la transacción con la que se realizó el depósito.
14	Importe de Retiro		N	9,2	129	139	Importe por concepto de Retiro. ²
15	Importe por CV patrón		N	9,2	140	150	Importe por concepto de Cesantía y Vejez de la aportación del patrón. ²
16	Importe por CV trabajador		N	9,2	151	161	Importe por concepto de Cesantía y Vejez de la cuota del trabajador. ²

DETALLE 1: LINEAS DE CAPTURA DE PAGO DE RETIRO Y VIVIENDA (Transacciones en Ventanilla TV's)

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
17	Importe por Ahorro Solidario (Aportación trabajador)		N	9,2	162	172	Importe por concepto de Ahorro Solidario de las aportaciones realizadas por los trabajadores. ²
18	Importe por Ahorro Solidario (Aportación patrón)		N	9,2	173	183	Importe por concepto de Ahorro Solidario de las aportaciones realizadas por la Dependencia o Entidad. ²
19	Importe de Vivienda		N	9,2	184	194	Importe por concepto de Vivienda. ²
20	Monto total del pago		N	10,2	195	206	Total de los Importes de RCV, Vivienda y Ahorro Solidario en su caso ²
21	Trabajadores con Pago de Ahorro Solidario		N	9	207	215	Número de trabajadores que realizan Aportaciones de Ahorro Solidario ¹
22	Tipo de Pago		N	2	216	217	Tipo de pago realizado por el Centro de Pago. Según catálogo de Tipo de pago del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹ Constante= "01" Normal
23	Bimestre de Pago		N	6	218	223	Período que se presentó a pagar el Patrón (MMAAAA) ¹ - Mes (Bimestre) >= 01 - Año >= 1992
24	Número de trabajadores o aportaciones		N	9	224	232	Número de trabajadores que recibieron pago de aportaciones ¹ .
25	Resultado de la conciliación		N	2	233	234	LC conciliada = "01" LC no conciliada = "00" ¹
26	Identificador de no conciliación		N	2	235	236	Clave de no conciliación conforme al Catálogo de Motivos de No conciliación del Catálogo General apartado Circular 19. Cuando el campo 25 sea 01 deberá ser Constante = "00"
27	Fecha de caducidad		F	8	237	244	Fecha límite en la que se recibe la Línea de Captura. ³
28	Espacios en blanco		AN	66	245	310	Vacíos. ⁶

DETALLE 2: LINEAS DE CAPTURA DE PAGOS EXTEMPORANEOS (Transacciones en Ventanilla TV's)							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
1	Tipo de registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302" . ¹
2	Tipo de Línea de Captura		N	2	4	5	Según catálogo de Tipo de Línea de Captura del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante="86" . Pagos extemporáneos. ¹
3	Consecutivo de la Línea de Captura		N	1	6	6	Consecutivo de la Línea de Captura de la cual se presentó el pago. ¹
4	Identificador del Centro de Pago SAR		N	7	7	13	ICP asignado por PROCESAR. ¹
5	Régimen		N	2	14	15	Tipo de Régimen (00 Pensionario 01 Voluntario)
6	Modalidad de aseguramiento		N	2	16	17	Clave de la modalidad de aseguramiento otorgada por el Instituto de acuerdo al Catálogo de Tipos de Modalidad de Aseguramiento Apartado Circular 19.
7	Línea de captura		AN	75	18	92	Línea de captura generada con base a la estructura establecida en el MPT.
8	Fecha de emisión de la línea de captura		F	8	93	100	Fecha en que es emitida la Línea de Captura.
9	Tipo de Entidad Receptora		N	3	101	103	Clave de Tipo de Entidad Receptora del pago de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19, Constante = "012" . ¹
10	Clave de la Entidad Receptora		N	3	104	106	Clave de Entidad Receptora del Pago de acuerdo al Catálogo de Entidades Receptoras del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
11	Fecha de Pago		F	8	107	114	Fecha en que los recursos son recibidos en la Entidad Receptora, validar que sea día hábil. ³
12	Fecha Valor		F	8	115	122	Fecha en que el monto se depositó en Banxico, validar que sea día hábil. ³
13	Transacción Banxico		N	6	123	128	Número de la transacción con la que se realizó el depósito.
14	Importe por Retiro		N	9,2	129	139	Importe por concepto de Retiro. ²
15	Importe por CV patrón		N	9,2	140	150	Importe por concepto de Cesantía y Vejez de la aportación del patrón. ²
16	Importe por CV trabajador		N	9,2	151	161	Importe por concepto de Cesantía y Vejez de la cuota del trabajador. ²
17	Importe por Ahorro Solidario (Aportación trabajador)		N	9,2	162	172	Importe por concepto de Ahorro Solidario de las aportaciones realizadas por los trabajadores. ²
18	Importe por Ahorro Solidario (Aportación patrón)		N	9,2	173	183	Importe por concepto de Ahorro Solidario de las aportaciones realizadas por la Dependencia o Entidad. ²
19	Importe Vivienda		N	9,2	184	194	Importe por concepto de Vivienda. ²

DETALLE 2: LINEAS DE CAPTURA DE PAGOS EXTEMPORANEOS (Transacciones en Ventanilla TV's)							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
20	Importe intereses de Retiro		N	9,2	195	205	Importe por concepto de intereses de Retiro. ²
21	Importe intereses de CV patrón		N	9,2	206	216	Importe por concepto de intereses de Cesantía y Vejez de la aportación del patrón. ²
22	Importe intereses de CV trabajador		N	9,2	217	227	Importe por concepto de intereses de Cesantía y Vejez de la cuota del trabajador. ²
23	Importe intereses de Ahorro Solidario (Aportación trabajador)		N	9,2	228	238	Importe por concepto de intereses de Ahorro Solidario, de las aportaciones realizadas por los trabajadores. ²
24	Importe intereses de Ahorro Solidario (Aportación patrón)		N	9,2	239	249	Importe por concepto de intereses de Ahorro Solidario de las aportaciones realizadas por la Dependencia o Entidad. ²
25	Importe intereses de Vivienda		N	9,2	250	260	Importe por concepto de intereses de Vivienda. ²
26	Monto total del pago		N	10,2	261	272	Total de los Importes de RCV, Vivienda y Ahorro Solidario en su caso más los intereses ²
27	Trabajadores con Pago de Ahorro Solidario		N	9	273	281	Número de trabajadores que realizan Aportaciones de Ahorro Solidario ¹
28	Tipo de Pago		N	2	282	283	Tipo de pago realizado por el Centro de Pago de acuerdo al catálogo de Tipo de Pago del Catálogo General Apartado Circular 19: ¹ 02 Extemporáneo 03 Sólo recargos 04 Extemporáneo sin recargos
29	Bimestre de Pago		N	6	284	289	Periodo que se presentó a pagar el Patrón (MMAAAA) ¹ - Mes (Bimestre) >= 01 - Año >= 1992
30	Número de trabajadores o aportaciones		N	9	290	298	Número de trabajadores que recibieron pago de aportaciones ¹ .
31	Resultado de la conciliación		N	2	299	300	LC conciliada = "01" LC no conciliada = "00"
32	Identificador de no conciliación		N	2	301	302	Clave de no conciliación conforme al Catálogo de Motivos de No conciliación del Catálogo General Apartado Circular 19. Cuando el campo 31 sea 01 deberá ser Constante = "00"
33	Fecha de caducidad		F	8	303	310	Fecha límite en la que se recibe la Línea de Captura. ³

DETALLE 3: LINEAS DE CAPTURA DE APORTACIONES VOLUNTARIAS (Transacciones en Ventanilla TV's)							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	1	3	Identificador de registro (control del sistema). Constante = "303" . ¹
2	Tipo de Línea de Captura		N	2	4	5	Constante= "87" . Ahorro Voluntario. ¹
3	Consecutivo de la Línea de Captura		N	1	6	6	Consecutivo de la Línea de Captura de la cual se presentó el pago. ¹
4	Identificador del Centro de Pago SAR		N	7	7	13	ICP asignado por PROCESAR. ¹
5	Línea de captura		AN	75	14	88	Línea de captura generada con base a la estructura establecida en el MPT.
6	Fecha de emisión de la línea de captura		F	8	89	96	Fecha en que es emitida la Línea de Captura.
7	Tipo de Entidad Receptora		N	3	97	99	Clave de Tipo de Entidad Receptora del pago de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante = "012" . ¹
8	Clave de la Entidad Receptora		N	3	100	102	Clave de Entidad Receptora del Pago de acuerdo al Catálogo de Entidades Receptoras del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
9	Fecha de Pago		F	8	103	110	Fecha en que los recursos son recibidos en la Entidad Receptora, validar que sea día hábil. ³
10	Fecha Valor		F	8	111	118	Fecha en que el monto se depositó en Banco Liquidador, validar que sea día hábil. ³
11	Importe de Aportaciones Complementarias de Retiro (ACR)		N	9,2	119	129	Importe por concepto de Aportaciones Complementarias de Retiro. ²
12	Importe de Aportaciones de Ahorro a Largo Plazo (ALP)		N	9,2	130	140	Importe por concepto de Aportaciones de Ahorro a Largo Plazo (ALP). ²
13	Importe de Aportaciones Voluntarias (AV)		N	9,2	141	151	Importe por concepto de Aportaciones Voluntarias. ²
14	Monto total del pago		N	10,2	152	163	Total de los Importes de Ahorro Voluntario. ²
15	Fecha de caducidad		F	8	164	171	Fecha límite en la que se recibe la Línea de Captura. ³
16	Espacios en blanco		AN	139	172	310	Vacíos. ⁶

DETALLE 4: LINEAS DE CAPTURA DE CREDITO DE VIVIENDA (Transacciones en Ventanilla TV's)							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
1	Tipo de registro		N	3	1	3	Identificador de registro (control del sistema). Constante = "304". ¹
2	Tipo de Línea de Captura		N	2	4	5	Constante= "88" Líneas de Crédito. ¹
3	Consecutivo de la Línea de Captura		N	1	6	6	Consecutivo de la Línea de Captura de la cual se presentó el pago. ¹
4	Identificador del Centro de Pago SAR		N	7	7	13	ICP asignado por PROCESAR. ¹
5	Línea de captura		AN	75	14	88	Línea de captura generada con base a la estructura establecida en el MPT.
6	Fecha de emisión de la línea de captura		F	8	89	96	Fecha en que es emitida la Línea de Captura.
7	Tipo de Entidad Receptora		N	3	97	99	Clave de Tipo de Entidad Receptora del pago de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante = "012". ¹
8	Clave de la Entidad Receptora		N	3	100	102	Clave de Entidad Receptora del Pago de acuerdo al Catálogo de Entidades Receptoras del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
9	Fecha de Pago		F	8	103	110	Fecha en que los recursos son recibidos en la Entidad Receptora, validar que sea día hábil. ³
10	Fecha Valor		F	8	111	118	Fecha en que el monto se depositó en Banxico, validar que sea día hábil. ³
11	Importe de Aportaciones de Crédito de Vivienda		N	9,2	119	129	Importe por concepto de Aportaciones de Crédito de Vivienda. ²
12	Monto total del pago		N	10,2	130	141	Total de los Importes de intereses de Aportaciones de Crédito de Vivienda. ²
13	Tipo de Pago		N	2	142	143	Tipo de pago realizado por el Centro de Pago: ¹ Constante= "01" Normal
14	Periodo de Pago		N	6	144	149	Período que se presentó a pagar el Patrón/Trabajador (MMAAAA) ¹ - Quincena 01 – 24 - Año >= 2006
15	Espacios en blanco		AN	1	150	150	Vacíos. ⁶
16	Fecha de caducidad		F	8	151	158	Fecha límite en la que se recibe la Línea de Captura. ³
17	Resultado de la conciliación		N	2	159	160	LC conciliada = 01 LC no conciliada = 00
18	Identificador de no conciliación		N	2	161	162	Clave de no conciliación conforme al Catálogo de Motivos de No conciliación del Catálogo General Apartado Circular 19. Cuando el campo 17 sea 01 deberá ser Constante = "00"
19	Espacios en blanco		AN	148	163	310	Vacíos. ⁶

DETALLE 5: LINEAS DE CAPTURA DE CREDITO DE VIVIENDA EXTEMPORANEAS(Transacciones en Ventanilla TV's)

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	1	3	Identificador de registro (control del sistema). Constante = "305" . ¹
2	Tipo de Línea de Captura		N	2	4	5	Constante="88" . Líneas de Crédito. ¹
3	Consecutivo de la Línea de Captura		N	1	6	6	Consecutivo de la Línea de Captura de la cual se presentó el pago. ¹
4	Identificador del Centro de Pago SAR		N	7	7	13	ICP asignado por PROCESAR. ¹
5	Línea de captura		AN	75	14	88	Línea de captura generada con base a la estructura establecida en el MPT.
6	Fecha de emisión de la línea de captura		F	8	89	96	Fecha en que es emitida la Línea de Captura.
7	Tipo de Entidad Receptora		N	3	97	99	Clave de Tipo de Entidad Receptora del pago de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante = "012" . ¹
8	Clave de la Entidad Receptora		N	3	100	102	Clave de Entidad Receptora del Pago de acuerdo al Catálogo de Entidades Receptoras del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
9	Fecha de Pago		F	8	103	110	Fecha en que los recursos son recibidos en la Entidad Receptora, validar que sea día hábil. ³
10	Fecha Valor		F	8	111	118	Fecha en que el monto se depositó en Banxico, validar que sea día hábil. ³
11	Importe de Aportaciones de Crédito de Vivienda		N	9,2	119	129	Importe por concepto de Aportaciones de Crédito de Vivienda. ²
12	Importe de intereses de Aportaciones de Crédito de Vivienda		N	9,2	130	140	Importe por concepto de los intereses de Aportaciones de Crédito de Vivienda. ²
13	Monto total del pago		N	10,2	141	152	Total de los Importes de intereses de Aportaciones de Crédito de Vivienda. ²
14	Tipo de Pago		N	2	153	154	Tipo de pago realizado por el Centro de Pago: ¹ 02 Extemporáneo 03 Intereses
15	Periodo de Pago		N	6	155	160	Período que se presentó a pagar el Patrón/Trabajador (MMAAAA) ¹ - Quincena 01 – 24 - Año >= 2006
16	Espacios en blanco		AN	1	161	161	Vacíos. ⁶
17	Fecha de caducidad		F	8	162	169	Fecha límite en la que se recibe la Línea de Captura. ³
18	Resultado de la conciliación		N	2	170	171	LC conciliada = 01 LC no conciliada = 00
19	Identificador de no conciliación		N	2	172	173	Clave de no conciliación conforme al Catálogo de Motivos de No conciliación del Catálogo General Apartado Circular 19. Cuando el campo 18 sea 01 deberá ser Constante = "00"
20	Espacios en blanco		AN	137	174	310	Vacíos. ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los conceptos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

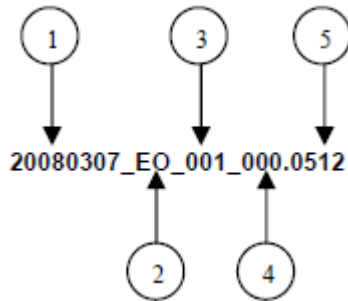
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con éste.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- IV. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión es el siguiente

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001" .
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta(*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0512" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 será con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que PROCESAR estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GnuPg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_EO_001_000.0512.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_EO_001_000.0512

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

V. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/RECAUD/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/RECAUD/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/RECAUD/TRANSMISION

Las rutas de envío a CONSAR para pruebas serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/RECAUD/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/RECAUD/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 60

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CON SAR Comisión Nacional de Sistema de Aportación y Retiro FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 1102 FUENTE : AFORES	PROCESO : CONTABLE ACTUALIZACIÓN :	

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la Balanza de comprobación de las Administradoras a primer y segundo nivel, con cifras definitivas correspondientes al último día hábil del mes anterior y los cinco primeros días hábiles del mes en curso.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Mensual	El sexto día hábil de cada mes.	09:00 a 13:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema) Constante = "1102" .
3	Tipo de Entidad		N	3	8	10	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19, Constante = "001" . ¹
4	Entidad		N	3	11	13	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
5	Fecha de Operación		F	8	14	21	Fecha de la operación que se reporta. ³
6	Tamaño del Registro		N	3	22	24	Número de caracteres por registro = Constante "075" . ¹
7	Número de Registros		N	5	25	29	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios en blanco		AN	46	30	75	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: BALANZA DIARIA

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	Clave de Cuenta		N	4	4	7	Es la clave de la Cuenta Mayor de acuerdo al Catálogo de Cuentas Contables, según Circular CONSAR 12-Vigente. ¹
3	Clave de Subcuenta		N	4	8	11	Clave de la Subcuenta de acuerdo al Catálogo de Subcuentas, según Circular CONSAR 12-Vigente. ¹
4	Saldo Inicial		N	14,2	12	27	Saldo de la Cuenta o Subcuenta (debe ser el saldo final del día anterior). ²
5	Cargos		N	14,2	28	43	Cargos realizados a la Cuenta o Subcuenta durante el día. ²
6	Abonos		N	14,2	44	59	Abonos realizados a la Cuenta o Subcuenta durante el día. ²
7	Saldo Final		N	14,2	60	75	Saldo de cierre de Cuenta o Subcuenta al final del día. ²

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

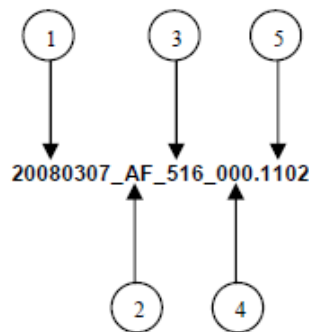
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- XXIII. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- XXIV. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- XXV. El sexto día hábil de cada mes las AFORES deberán enviar las balanzas de comprobación correspondientes al último día hábil del mes anterior y a los primeros 5 días hábiles del mes en curso.
- XXVI. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG.
- XXVII. El envío de los archivos del citado formato se enviarán de forma mensual obedeciendo el siguiente mecanismo: deberán ser enviados de forma individual, en orden cronológico, y en intervalos de por lo menos 2 minutos entre cada envío, teniendo presente la AFORE que de no cumplir con lo estipulado, la CONSAR bajo sus facultades de supervisor podrá ejercer penalización.
- XXVIII. El nombre del archivo de la información que enviará la AFORE, deberá mantener un día hábil de desfase del cierre del proceso operativo diario.
- XXIX. Para cada registro del detalle: Saldo final debe ser igual al saldo inicial mas la suma de todos los cargos menos la suma de todos los abonos.
- XXX. Todos los montos deberán venir con el signo adecuado dependiendo de la naturaleza de la cuenta:
 - a) Cuenta Deudora: Saldo Deudor (+); Saldo Acreedor (-)
 - b) Cuenta Acreedora: Saldo Deudor (-); Saldo Acreedor (+)
- XXXI. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "AF" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Afores que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento.
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta(*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "1102" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Afore XXI estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_AF_516_000.1102.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_AF_516_000.1102

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

XXXII. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Normal	export/home/rec/CONTA/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/CONTA/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/CONTA/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	export/home/rec/CONTA/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/CONTA/PRUEBAS/TRANSMISION

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

Anexo 64

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO	
 FORMATO DEL ARCHIVO : 1110 FUENTE : AFORES	PROCESO : OPERATIVO ACTUALIZACION :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la Información de los movimientos monetarios diarios que se realizan en los procesos operativos de las Administradoras y Pensionistas.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
DIARIO	Se reportará el día hábil siguiente a la fecha de generación de los movimientos	15:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "000" ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema). Constante= "1110" .
3	Tipo de Entidad		N	3	8	10	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19, Constante= "001" . ¹
4	Entidad		N	3	11	13	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
5	Fecha de Operación		F	8	14	21	Fecha de la operación que se reporta ³
6	Tamaño del Registro		N	3	22	24	Número de caracteres por registro = Constante "055" . ¹
7	Número de Registros		N	26	25	50	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios en blanco		AN	5	51	55	Vacíos. ⁶

SUBENCABEZADO

SUBENCABEZADO 1:

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "101" . ¹
2	Tipo de Entidad Siefore		N	3	4	6	Clave de Tipo de Entidad de quien se reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades Apartado Circular 19. (Aplicaran solamente para Siefores con claves 2, 3, 4 y 17). ¹
3	Entidad Siefore		N	3	7	9	Clave de Entidad (Siefore) de quien se reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. (Aplicaran solamente para Siefores Básicas, Siefore Aportaciones Complementarias, Siefores de Previsión social y Siefores de Aportaciones Voluntarias). ¹
4	Subtipo de Entidad Siefore		N	3	10	12	Clave de Subtipo de Entidad Siefore de quien se reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades del Catálogo General Apartado

							Circular 19. ¹
5	Espacios en blanco		AN	43	13	55	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)**DETALLE 1: FLUJO DIARIO OPERATIVO**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "301". ¹
2	Id de Cuenta		N	2	4	5	Es el Id de la Cuenta de acuerdo al Catálogo de Movimientos de Recursos del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Id de Subcuenta		N	2	6	7	Es el Id de la Subcuenta de acuerdo al Catálogo de Movimientos de Recursos del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
4	Entradas		N	14,2	8	23	Entradas de recursos que constituyen compra de títulos. Montos en pesos. ²
5	Salidas		N	14,2	24	39	Salida de recursos que constituyen venta de títulos. Montos en pesos. ² Reportada como montos mayores o iguales a cero (no negativos)
6	Neto		N	14,2	40	55	Resultado neto, entradas menos salidas. Montos en pesos. ²

DETALLE 2: FLUJO DIARIO DE MOVIMIENTOS DE VIVIENDA

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante "301" 1.
2	Id de Cuenta		N	2	4	5	Es el Id de la Cuenta de acuerdo al Catálogo de Movimientos de Recursos del Catálogo General Apartado Circular 191.
3	Id de Subcuenta		N	2	6	7	Es el Id de la Subcuenta de acuerdo al Catálogo de Movimientos de Recursos del Catálogo General Apartado Circular 191.
4	Entradas		N	9,6	8	22	Entradas de información de vivienda reportadas en AIV's.2
5	Salidas		N	9,6	23	37	Salida de información de vivienda reportada en AIV's.2
6	Neto		N	9,6	38	52	Resultado neto, entradas menos salidas de vivienda reportado en AIV's.2

7	Espacios en Blanco		AN	3	53	55	Vacíos. 6

Aclaración de conceptos e importes a incluirse

N°	Descripción
1	Se reporta la liquidación de cuotas obrero-patronales de trabajadores IMSS
2	Se reportan las aportaciones voluntarias que se efectúan a través de SUA
3	Incluye todo tipo de cuotas gubernamentales tales como Cuota Social, Estatal, Especial, etc. de lotes de recaudación ordinaria.
4	Incluye los intereses en tránsito de cualquier tipo de recaudación (Dispersión normal, aclaraciones, aclaraciones especiales, etc.)
5	Se reportan cualquier tipo de lotes de aclaraciones con las cuotas obrero-patronales de trabajadores IMSS
6	Se reportan las aportaciones voluntarias efectuadas a través de SUA de cualquier tipo de lote de aclaraciones.
7	Se incluye todo tipo de cuotas gubernamentales (Social, Estatal, Especial, etc.) de cualquier tipo de lotes de aclaraciones.
8	Se refiere a las cuotas obrero-patronales provenientes del proceso de asignación de trabajadores que no eligieron AFORE provenientes de los lineamientos establecidos en la Circular CONSAR 72-1 con sus modificaciones y adiciones.
9	Se refiere a las aportaciones voluntarias que se liquidan a través de SUA provenientes de los lineamientos establecidos en la Circular CONSAR 72-1 con sus modificaciones y adiciones.
10	Incluye todo tipo de cuotas gubernamentales (Social, Estatal, Especial, etc.) provenientes de los lineamientos establecidos en la Circular CONSAR 72-1 con sus modificaciones y adiciones.
11	Se reportan las aportaciones de vivienda de trabajadores que cotizan al INFONAVIT
12	Se reportan cualquier tipo de lotes de aclaraciones (ordinarias y especiales) que contengan aportaciones de vivienda INFONAVIT
13	Se reportan los saldos de vivienda INFONAVIT contenidos en las cuentas provenientes del proceso asignación de trabajadores que no eligieron AFORE provenientes de los lineamientos establecidos en la Circular CONSAR 72-1 con sus modificaciones y adiciones
14	Se reportan las entradas de las aportaciones de vivienda que se destinarán a la amortización de créditos de vivienda otorgados con la garantía de la subcuenta de vivienda y las salidas por concepto de aportaciones subsecuentes que se deben reportar de conformidad con las Reglas DUCENTESIMA VIGESIMA NOVENA Y DUCENTESIMA TRIGESIMA de la Circular CONSAR 22.
15	Se reportan cualquier tipo de lotes de aclaraciones (ordinarias y especiales) que contengan aportaciones de vivienda destinados a la amortización de créditos de vivienda otorgados con la garantía de la subcuenta de vivienda
16	Se reportan los saldos de vivienda INFONAVIT contenidos en las cuentas provenientes del proceso asignación de trabajadores que no eligieron AFORE de conformidad con los lineamientos establecidos por la Comisión.
17	Se reporta todo tipo de traspasos ordinarios de trabajadores IMSS incluyendo los importes de todas las subcuentas que conforman la cuenta individual de los trabajadores de conformidad con la Circular CONSAR 28-18 con sus modificaciones y adiciones.
18	Se reportan los recursos de las subcuentas de RCV correspondientes a los traspasos complementarios.
19	Se reportan únicamente la devolución del saldo de las subcuentas del trabajador traspasado indebidamente sin

N°	Descripción
	incluir las comisiones cobradas
20	Se reporta la devolución de comisiones cobradas durante el tiempo de administración de la cuenta.
21	Se reporta únicamente el diferencial de rendimientos
22	Equivale al traspaso ICEFA-AFORE, los recursos de RCV provienen del IMSS
23	Se reporta todo tipo de traspasos ordinarios de trabajadores con saldos en la subcuenta de vivienda INFONAVIT de conformidad con la Circular CONSAR 28-18 con sus modificaciones y adiciones.
24	Se reporta todo tipo de traspasos complementarios de trabajadores con saldos en la subcuenta de vivienda INFONAVIT de conformidad con la Circular CONSAR 28-18 con sus modificaciones y adiciones.
25	Equivale al traspaso ICEFA-AFORE, el dato de los recursos de Vivienda provienen del INFONAVIT.
26	Se refiere a la transferencia de información de los saldos de la subcuenta de vivienda (Transferencia de acreditados) de los trabajadores que obtuvieron un crédito de vivienda con el INFONAVIT en los términos del Capítulo XIII Sección I de la Circular CONSAR 22-12 con sus modificaciones y adiciones.
27	Se refiere a la devolución de los montos excedentes en la amortización de créditos de vivienda otorgados por el INFONAVIT en términos del Capítulo XIII Sección II de la Circular CONSAR 22-12 con sus modificaciones y adiciones.
28	Se refiere a la transferencia de recursos de la subcuenta de vivienda se haya aplicado indebidamente en el proceso de transferencia de acreditados por créditos de vivienda otorgados por el INFONAVIT de conformidad con lo establecido en la Sección II de Capítulo XIII de la Circular CONSAR 22-12 con sus modificaciones y adiciones.
29	Se reporta la transferencia de saldos de vivienda 97 identificados como "Saldo de Vivienda en Garantía" notificados a la empresa operadora de conformidad con la Regla Ducentésima Trigésima Sexta de la Circular CONSAR 22-12 con sus modificaciones y adiciones.
30	Se reporta los saldos de vivienda excedentes en la liquidación de créditos a que se refiere la Regla Ducentésima Cuadragésima Quinta de la Circular CONSAR 22-12 con sus modificaciones y adiciones.
31	Las entradas corresponden a las aportaciones voluntarias de ventanilla y las salidas a cualquier tipo de retiro de voluntarias, ya sea de ventanilla o las que llegaron a través de patrón (SUA)
32	Se reportan los recursos a que se refieren los Artículos 74, 74 quinquies y 79 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como la Regla Vigésima Primera de la Circular CONSAR 57-1 con sus adiciones y modificaciones.
33	Se refiere a las aportaciones y retiros de la subcuenta establecida en los Artículos 27 y 98 fracción I del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como las fracciones VI y X de la Regla Segunda de la Circular CONSAR 22-12 con sus modificaciones y adiciones y la fracción VII de la Regla Tercera de la Circular CONSAR 61-05 con sus modificaciones y adiciones.
34	Se refiere a las aportaciones y retiros de la subcuenta establecida en la fracción VIII de la Regla Segunda de la Circular CONSAR 15-19 y al Artículo 176 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
35	Se refiere a las aportaciones y retiros de los recursos establecidos en el Artículo 74 quater de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y a la Circular CONSAR 57-1 con sus modificaciones y adiciones.
36	Incluye unificaciones de cuentas IMSS.
37	Se refiere a los movimientos de recursos generados por la separación de cuentas contemplados en el Capítulo VI Sección IV de la Circular CONSAR 47-2 con sus modificaciones y adiciones
38	Incluye unificaciones de cuentas ISSSTE
39	Se refiere a los movimientos de recursos generados por la separación de cuentas ISSSTE de conformidad con los lineamientos que emita la Comisión.

N°	Descripción
40	Equivale a un reverso de SAR 92 cuyos recursos se envían a Banxico
41	Se refiere a los movimientos de la subcuenta de vivienda INFONAVIT derivados de un proceso de unificación de cuentas de conformidad con lo establecido en la Circular CONSAR 42-2
42	Se refiere a los movimientos de la subcuenta de vivienda INFONAVIT derivados de un proceso de separación de cuentas de conformidad con lo establecido en la Circular CONSAR 47-2 con sus modificaciones y adiciones.
43	Se refiere a los movimientos de la subcuenta de vivienda FOVISSSTE derivados de un proceso de unificación de cuentas de conformidad con lo establecido en la Sección VI del Capítulo XV Circular 61-5 con sus modificaciones y adiciones y a lo establecido en la Circular CONSAR 74-1 en revisión
44	Se refiere a los movimientos de la subcuenta de vivienda FOVISSSTE derivados de un proceso de separación de cuentas.
45	Se refiere a la transferencia de recursos que de manera semestral se efectúa en términos del Capítulo VII de la Circular CONSAR 69-2 con sus modificaciones y adiciones.
46	Se refiere a la transferencia de recursos a que tiene derecho el trabajador en los términos del Capítulo VI de la Circular CONSAR 69-2 con sus modificaciones y adiciones.
47	Se refiere a la transferencia de recursos entre Siefiores originados por una unificación o separación de cuentas, a la corrección de algún dato que modifique la edad del trabajador (CURP, RFC, Fecha de nacimiento, etc.) y la corrección realizada por las transferencias indebidas a que se refiere el Capítulo VIII de la Circular CONSAR 69-2 con sus modificaciones y adiciones.
48	Se refiere a la transferencia de recursos originado por el cambio de estatus de un trabajador asignado a un trabajador registrado en virtud de contar con los datos exactos que determinan la edad del trabajador y por ende el régimen de inversión que le corresponde.
49	Se refiere a los recursos de los trabajadores que cotizan al ISSSTE sujetos a la nueva ley (2007) que eligieron bono.
50	Corresponde a los recursos de los trabajadores que cotizan al ISSSTE : Aportaciones 92 – 2007 para todos los trabajadores. (Ordinarias y extemporáneas) Aportaciones 2008 en adelante para trabajadores que eligieron el artículo 10° transitorio. (Ordinarias y extemporáneas)
51	Se refiere a la Cuota Social que cubre el Gobierno Federal en términos de la fracción III del Artículo 102 de la nueva Ley del ISSSTE.
52	Incluye los intereses en tránsito de cualquier tipo de recaudación (Dispersión normal, aclaraciones, aclaraciones especiales, etc.) correspondiente a la cuotas y aportaciones de trabajadores que coticen al ISSSTE
53	Se refiere a los recursos establecidos en el Artículo 100 de la nueva Ley del ISSSTE
54	Se refiere a la conversión de los recursos invertidos en Unidades de Inversión (UDIS) a recursos en efectivo que anualmente de acuerdo al plazo de vencimiento, así como a la conversión anticipada de acuerdo con el Artículo Vigésimo Primero Transitorio de la Nueva Ley del ISSSTE
55	Se reportan cualquier tipo de lotes de aclaraciones con las cuotas obrero-patronales de trabajadores sujetos a la nueva ley ISSSTE que eligieron bono.
56	Se reportan cualquier tipo de lote de aclaraciones con las cuotas obrero-patronales de trabajadores que cotizan al ISSSTE y que no eligieron bono
57	Se reportan cualquier tipo de lote de aclaraciones con las cuotas gubernamentales de los trabajadores que cotizan al ISSSTE
58	Se reporta cualquier tipo de lote de aclaraciones que contenga recursos provenientes del Ahorro solidario definido en la subcuenta 05 de esta misma cuenta.

N°	Descripción
59	Se reportan los aportaciones de vivienda de trabajadores que cotizan al FOVISSSTE
60	Se reportan cualquier tipo de lotes de aclaraciones (ordinarias y especiales) que contengan aportaciones de vivienda FOVISSSTE
61	Se reportan los saldos de vivienda FOVISSSTE contenidos en las cuentas provenientes del proceso asignación de trabajadores que no eligieron AFORE provenientes de los lineamientos establecidos en la Circular CONSAR 72-1 con sus modificaciones y adiciones
62	Se reporta la disposición de recursos contempladas en la Fracción I de la Regla décima Séptima y en las reglas Décima Novena y Cuadragésima Segunda de la Circular CONSAR 31-10
63	Se reportan las transferencias de recursos al IMSS y al Gobierno Federal a que se refiere el Capítulo III y la Regla Trigésima Octava de la Circular CONSAR 31-10
64	Se refiere a las disposiciones parciales por desempleo contempladas en las Reglas Trigésima segunda y Cuadragésima segunda de la Circular CONSAR 31-10
65	Se refiere a las disposiciones parciales para ayuda de matrimonio contempladas en las Reglas Trigésima segunda y Cuadragésima segunda de la Circular CONSAR 31-10
66	Se reporta la disposición de recursos provenientes del Seguro de Retiro contempladas en el inciso XLVIII de la Regla segunda, el párrafo sexto de la Regla vigésima novena y la Regla Cuadragésima Segunda de la Circular CONSAR 31-10
67	Se reporta la disposición de recursos a que se refiere el Capítulo VII de la Circular CONSAR 31-10
68	Se reporta la disposición de recursos correspondiente al monto constitutivo e enviarse a la aseguradora en términos del último párrafo de la Regla Décima Sexta de la Circular CONSAR 31-10.
69	Se reporta la disposición de recursos de la subcuenta de vivienda (INFONAVIT) que se entregue al trabajador en términos de las Reglas Décima Novena, Cuadragésima y Cuadragésima Primera de la Circular CONSAR 31-10.
70	Se refiere a los recursos de la subcuenta de vivienda (INFONAVIT) que se transfieran al Gobierno Federal en términos de las Reglas Décima Novena, Cuadragésima y Cuadragésima Primera de la Circular CONSAR 31-10
71	Se reportan los recursos devueltos al IMSS por pagos realizados sin justificación Legal contemplados en la Regla Décima de la Circular CONSAR 20-4
72	Se reportan los recursos devueltos al ISSSTE por pagos realizados sin justificación Legal correspondientes a las aportaciones de trabajadores sujetos a la nueva ley, de conformidad con las Reglas que establezca la Comisión
73	Se refiere a devolución de cuotas de todos los trabajadores ISSSTE que hayan elegido el artículo 10° transitorio de la nueva ley, así como las cuotas correspondientes al periodo de 1992 a 1997, de conformidad con las Reglas que establezca la Comisión.
74	Se reportan los recursos devueltos al INFONAVIT por pagos realizados sin justificación Legal contemplados en la Fracción V de la Regla Octava y en Regla Décima Sexta de la Circular CONSAR 20-4
75	Se reportan los recursos devueltos al FOVISSSTE por pagos realizados sin justificación Legal correspondientes a las aportaciones de trabajadores que hubiesen elegido bono, de conformidad con las Reglas que establezca la Comisión
76	Se reporta la disposición de recursos contemplados en las reglas 29 y 42 de la Circular CONSAR 31-10 y en el Párrafo Segundo del Artículo 80, párrafo tercero del Artículo 84 y Párrafo Segundo del Artículo 89 de la Ley del ISSSTE.
77	Se reporta la disposición de recursos contemplados en la fracción II del Artículo 77 de la Ley del ISSSTE
78	Se reporta la disposición de recursos correspondiente al Seguro de Retiro (SAR 92) de conformidad con las disposiciones que establezca la Comisión.
79	Se reporta la disposición de recursos a que se refiere el Capítulo VII de la Circular CONSAR 31-10 y la Fracción II del Artículo 91 de la Ley del ISSSTE

N°	Descripción
80	Se reporta la disposición de recursos correspondiente al monto constitutivo e enviarse a la aseguradora en términos del último párrafo de la Regla Décima Sexta de la Circular CONSAR 31-10 y la Fracción I del Artículo 91 de la Ley del ISSSTE.
81	Se reporta la disposición de recursos de la subcuenta de vivienda (FOVISSSTE) que se entregue al trabajador en términos de las Reglas Décima Novena, Cuadragésima y Cuadragésima Primera de la Circular CONSAR 31-10.
82	Se refiere a los recursos de la subcuenta de vivienda (FOVISSSTE) que se transfieran al Gobierno Federal en términos de las Reglas Décima Novena, Cuadragésima y Cuadragésima Primera de la Circular CONSAR 31-10
83	Se reporta todo tipo de traspasos ordinarios de trabajadores ISSSTE incluyendo los importes de todas las subcuentas que conforman la cuenta individual de los trabajadores de conformidad con la Circular CONSAR 28-18 con sus modificaciones y adiciones.
84	Movimiento de recursos derivados de la unificación de cuentas individuales de trabajadores que cotizan al ISSSTE de conformidad con las reglas establecidas en la Circular CONSAR 74-1 en revisión.
85	Movimiento exclusivo de PENSIONISSSTE ya que los recursos provienen de Banxico y equivale a un traspaso ICEFA-AFORE por SAR 92
86	Movimiento de recursos provenientes de las instituciones de crédito (ICEFAS) que se transfieren a una AFORE o al PENSIONISSSTE
87	Se reportan los recursos de las subcuentas de RCV O SARISSSTE correspondientes a los traspasos complementarios.
88	Se reporta la devolución de comisiones cobradas durante el tiempo de administración de la cuenta.
89	Se reporta únicamente el diferencial de rendimientos
90	Se reporta todo tipo de traspasos ordinarios de trabajadores con saldos en la subcuenta de vivienda FOVISSSTE de conformidad con la Circular CONSAR 28-18 con sus modificaciones y adiciones.
91	Se reporta todo tipo de traspasos complementarios de trabajadores con saldos en la subcuenta de vivienda FOVISSSTE de conformidad con la Circular CONSAR 28-18 con sus modificaciones y adiciones.
92	Equivale al traspaso ICEFA-AFORE, el dato de los recursos de Vivienda provienen del FOVISSSTE
93	Se refiere a la transferencia de información de los saldos de la subcuenta de vivienda (Transferencia de acreditados) de los trabajadores que obtuvieron un crédito de vivienda con el FOVISSSTE en los términos del Capítulo XV Sección I de la Circular CONSAR 61-5 con sus modificaciones y adiciones.
94	Se refiere a los movimientos de entrada y salida de las aportaciones subsecuentes de trabajadores en proceso de amortización de crédito de vivienda otorgado por el FOVISSSTE en términos del Capítulo XV Sección II de la Circular CONSAR 61-5 con sus modificaciones y adiciones.
95	Se refiere a la devolución de los montos excedentes en la amortización de créditos de vivienda otorgados por el FOVISSSTE en términos del Capítulo XV Sección III de la Circular CONSAR 61-5 con sus modificaciones y adiciones.
96	Se reporta cualquier tipo de movimiento extraordinarios de recursos (entrada o salida) referente a cuentas de trabajadores IMSS no contemplados en el presente catálogo de movimiento de recursos, el cual deberá enviarse por separado una explicación de su origen.
97	Se reporta cualquier tipo de movimiento extraordinarios de recursos (entrada o salida) referente a cuentas de trabajadores ISSSTE no contemplados en el presente catálogo de movimiento de recursos, el cual deberá enviarse por separado una explicación de su origen.
98	Se reporta cualquier tipo de movimiento extraordinarios de recursos (entrada o salida) referente a cuentas de trabajadores Independientes no contemplados en el presente catálogo de movimiento de recursos, el cual deberá enviarse por separado una explicación de su origen.
99	Se reporta cualquier movimiento extraordinario que afecte la subcuenta de vivienda INFONAVIT no contemplado

N°	Descripción
	en algún proceso, debiendo enviar por separado la explicación del origen de dicho movimiento.
100	Se reporta cualquier movimiento extraordinario que afecte la subcuenta de vivienda FOVISSTE no contemplado en algún proceso, debiendo enviar por separado la explicación del origen de dicho movimiento.

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

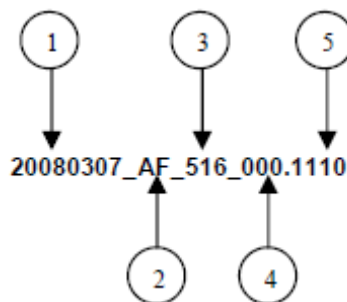
- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.

- III. El detalle 2 no se relaciona con ningún subencabezado, por lo tanto solo el detalle 1 deberá de venir acompañado del subencabezado 1.
- IV. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Empresas Operadoras.
- V. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUPg.
- VI. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "AF" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad AFORES que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta(*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "1110" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la AFORE XXI estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GnuPG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307 AF 516 000.1110.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307 AF 516 000.1110

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .pgp, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

- VII. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/CONTA/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/CONTA/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/CONTA/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	export/home/rec/CONTA/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/CONTA/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 65

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0400	PROCESO :
	FUENTE :	AFORES	SUCURSALES
			ACTUALIZACION :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Actualización de datos generales de sucursales.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
En cada evento de modificación	Cuarto día hábil después de la modificación	15:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0400".
3	Tipo de Entidad		N	3	8	10	Clave del Tipo de Entidad que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19, Constante = "001". ¹
4	Entidad		N	3	11	13	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES), del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
5	Fecha de envío		F	8	14	21	Fecha de la operación que se reporta. ³
6	Tamaño del Registro		N	3	22	24	Número de caracteres por registro = Constante "220". ¹

7	Número de Registros		N	5	25	29	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios en blanco		AN	191	30	220	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)**DETALLE 1: INFORMACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DAN DE ALTA, BAJA Y CON MODIFICACIONES**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	Tipo de Movimiento		N	2	4	5	Es el identificador del Tipo de movimiento que se esta reportando, según catálogo de Tipo de Movimiento del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Servicios que ofrece el establecimiento		N	2	6	7	Es el identificador del tipo de servicio que se está reportando, según Catálogo de Tipo de Servicios del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
4	Tipo de establecimiento		N	2	8	9	Es el identificador del Tipo de establecimiento que se esta reportando, según catálogo de Tipo de Establecimiento del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
5	Calle		AN	50	10	59	Es la calle de la sucursal. ⁵
6	Número		AN	20	60	79	Es el numero de la sucursal(en algunos casos hay numero interior o exterior) ⁵
7	Colonia		AN	30	80	109	Es la colonia de la sucursal. ⁵
8	Código Postal		AN	5	110	114	Es el código postal de la sucursal. ⁵
9	Ciudad		AN	30	115	144	Es la descripción de la ciudad. ⁵
10	Estado		N	2	145	146	Es el identificador de la Entidad Federativa en donde se encuentra la sucursal, según catalogo de localidades del INEGI. ¹
11	Teléfono		AN	50	147	196	Es el(los) teléfono(s) de la sucursal. ⁵
12	Fecha de Alta		F	8	197	204	Es la fecha de alta del establecimiento. ³
13	Fecha de Baja		F	8	205	212	Es la fecha de baja del establecimiento. ³
14	Fecha de Modificación		F	8	213	220	Es la fecha de actualización del establecimiento. ³

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

En caso de que no aplique alguna de las fechas, se deberá llenar con la fecha de "19000101".

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

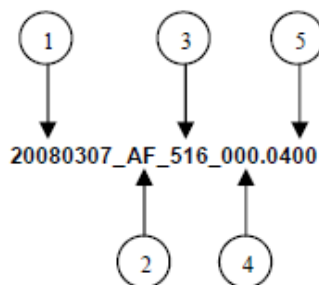
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades correspondientes comprometidas a transmitir el formato de transmisión de información por proceso serán las (AFORES)
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG.
- V. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "AF" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Afores que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento.
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta(*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0400" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Afore XXI estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GnuPG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_AF_516_000.0400.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acusos, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_AF_516_000.0400

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Normal	export/home/rec/SUCUR/RECEPCION
Envío Retransmisión	export/home/rec/SUCUR/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/SUCUR/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	export/home/rec/SUCUR/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/SUCUR/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 68

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0502	PROCESO :
	FUENTE :	AFORES	RECAUDACION
			ACTUALIZACION :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la información de los depósitos y retiros de Aportaciones de Ahorro Voluntario a través de las Administradoras.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Semanal	El primer día hábil de la semana posterior a la que se reporta (Se recibirá información de cada uno de los días de la semana que se reporta)	15:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (control del sistema). Constante = "000" ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (control del sistema). Constante = "0502" . ¹
3	Tipo de Entidad		N	3	8	10	Clave del Tipo de Entidad que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19, Constante = "001" . ¹
4	Entidad		N	3	11	13	Clave de Entidad Afores que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
5	Fecha de envío de la información		F	8	14	21	Fecha de envío del archivo a CONSAR. ³

6	Tamaño del Registro		N	3	22	24	Número de caracteres por registro. Constante = "245" . ¹
7	Número de Registros		N	5	25	29	Número de Registros que contiene el archivo, incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios en blanco		AN	214	30	245	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACION DE LOS IMPORTES DE APORTACION VOLUNTARIA RECAUDADOS							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (control del sistema). Constante = "301" . ¹
2	Tipo de aportación		N	2	4	5	Ver catálogo Tipo de Aportación del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Tipo de operación		N	2	6	7	Ver catálogo Tipo de Operación del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
4	Tipo de depósito		N	2	8	9	Ver catálogo Tipo de Depósito del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
5	Fecha de recepción de la aportación		F	8	10	17	Fecha en la que la Administradora recibió la aportación. ³
6	Fecha de abono en cuenta de cheques		F	8	18	25	Fecha en la que la Administradora recibió el importe de la aportación. ³
7	Fecha de inversión en la SIEFORE		F	8	26	33	Fecha en la que la Administradora registró los títulos comprados en la SIEFORE que le corresponde al Trabajador. ³
8	Tipo de Entidad (SIEFORE)		N	3	34	36	Clave de Tipo de Entidad Siefore del Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Aplica sólo para claves (2, 3, 4 y 17). Si el valor de la subcuenta reportada es "03" (Vivienda), entonces el Tipo de Entidad Siefore Constante = "000" . ¹
9	Entidad (SIEFORE)		N	3	37	39	Clave de Entidad Siefore del catálogo de Tipos de Entidades Siefores Básicas, Complementarias, Previsión Social y Aportaciones Voluntarias del Catálogo General Apartado Circular 19. Si el valor de la subcuenta reportada es "03" (Vivienda), entonces la Entidad Siefore. Constante= "000" . ¹
10	Subtipo de Entidad (SIEFORE)		N	3	40	42	Clave de Subtipo de Entidades Siefores del catálogo de Entidades Siefores Básicas, Complementarias, Previsión Social y Aportaciones Voluntarias del Catálogo General Apartado Circular 19, que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades. Si el valor de la subcuenta reportada = "03" (Vivienda), el Subtipo de Siefore Constante= "000" . ¹
11	NSS		AN	11	43	53	Número de seguridad social del trabajador. ⁵
12	CURP		AN	18	54	71	Clave única de registro de población del trabajador. ⁵
13	RFC		AN	13	72	84	Registro Federal de Contribuyentes del trabajador. ⁵
14	Nombre		AN	40	85	124	Nombre(s) del trabajador. ⁵
15	Apellido paterno		AN	40	125	164	Apellido paterno del trabajador. ⁵
16	Apellido materno		AN	40	165	204	Apellido materno del trabajador. ⁵
17	Fecha de nacimiento		F	8	205	212	Año, mes y día de nacimiento del trabajador. ³
18	Monto de la		N	14,2	213	228	Es el monto recibido de aportaciones voluntarias. ²

	aportación						
19	Número de acciones		N	9,6	229	243	Número de acciones compradas con la aportación. ²
20	Tipo de trabajador		N	1	244	244	1: Afiliado IMSS 2: Afiliado ISSSTE 3: Independiente 4: Mixto IMSS 5. Mixto ISSSTE ¹
21	Marca de Beneficio Fiscal		N	1	245	245	1: Con Beneficio Fiscal 2: Sin Beneficio Fiscal ¹

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACION DE LOS IMPORTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS RETIRADOS

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (control del sistema). Constante = "302" . ¹
2	Tipo de aportación		N	2	4	5	Ver catálogo Tipo de Aportación del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Tipo de operación		N	2	6	7	Ver catálogo Tipo de Operación del Catálogo General. ¹
4	Tipo de retiro		N	2	8	9	Ver catálogo Tipo de Depósito o Retiro del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
5	Fecha de recepción de la solicitud de retiro		F	8	10	17	Fecha en la que la Administradora recibió la solicitud de retiro. ³
6	Fecha de disposición de recursos		F	8	18	25	Fecha en la que la Administradora puso a disposición del trabajador los recursos solicitados. ³
7	Fecha de venta de las acciones de la SIEFORE		F	8	26	33	Fecha en la que la Administradora vendió las acciones de la Siefore, que correspondan al monto solicitado. ³
8	Tipo de Entidad (SIEFORE)		N	3	34	36	Clave de Tipo de Entidad Siefore del Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Aplica sólo para claves (2, 3, 4 y 17). Si el valor de la subcuenta reportada es "03" (Vivienda), entonces el Tipo de Entidad Siefore. Constante= "000" . ¹
9	Entidad (SIEFORE)		N	3	37	39	Clave de Entidad Siefore del catálogo de Tipos de Entidades Siefores Básicas, Complementarias, Previsión Social y Aportaciones Voluntarias del Catálogo General Apartado Circular 19. Si el valor de la subcuenta reportada es "03" (Vivienda), entonces la Entidad Siefore. Constante = "000" . ¹
10	Subtipo de Entidad (SIEFORE)		N	3	40	42	Clave de Subtipo de Entidades Siefores del catálogo de Entidades Siefores Básicas, Complementarias, Previsión Social y Aportaciones Voluntarias que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades, del Catálogo General Apartado Circular 19. Si el valor de la subcuenta reportada es "03" (Vivienda), entonces el Subtipo de Siefore. Constante= "000" . ¹
11	NSS		AN	11	43	53	Número de seguridad social del trabajador. ⁵
12	CURP		AN	18	54	71	Clave única de registro de población del trabajador. ⁵
13	RFC		AN	13	72	84	Registro Federal de Contribuyentes del trabajador. ⁵
14	Nombre		AN	40	85	124	Nombre(s) del trabajador. ⁵
15	Apellido paterno		AN	40	125	164	Apellido paterno del trabajador. ⁵
16	Apellido materno		AN	40	165	204	Apellido materno del trabajador. ⁵
17	Fecha de nacimiento		F	8	205	212	Año, mes y día de nacimiento del trabajador. ³

18	Monto del retiro		N	14,2	213	228	Es el monto puesto a disposición del trabajador. ²
19	Número de acciones		N	9,6	229	243	Número de acciones vendidas correspondiente al monto solicitado por el trabajador. ²
20	Tipo de trabajador		N	1	243	244	1: Afiliado IMSS 2: Afiliado ISSSTE 3: Independiente 4: Mixto IMSS 5. Mixto ISSSTE ¹
21	Espacios en blanco		AN	1	245	245	Vacíos. ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION; sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de

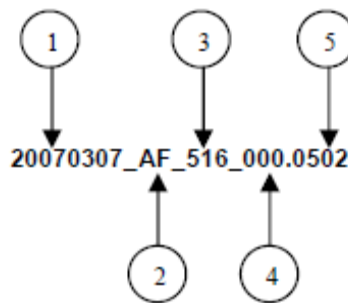
transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.

- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Administradoras (Afores).
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG.
- V. Los campos RFC, NSS y CURP no son obligatorios pero cada aportación debe contener al menos uno de ellos.
- VI. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante = "AF" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Afores que se reporta conforme al Catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será la Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será la Constante = "0502" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 será con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Afore XXI envía su información a CONSAR a través del archivo de Tipo 0502:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GnuPG, el cual lo renombrará de la siguiente manera:

20070307_AF_516_000.0502.gpg

Con este nombre es con el que el archivo deberá transmitirse a CONSAR. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20070307_AF_516_000.0502

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg en la recuperación del acuse y éste no estará encriptado, tal y como lo muestra el ejemplo.

- VII. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/RECAUD/RECEPCION

*Envío por Retransmisión	export/home/rec/RECAUD/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/RECAUD/TRANSMISION

*** NOTA:** El envío por retransmisión se realizará conforme lo estipula la Circular 19-8 CONSAR.

Las rutas de envío a CONSAR para pruebas serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	export/home/rec/RECAUD/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/RECAUD/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 69

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0900	PROCESO :
	FUENTE :	AFORES	LAVADO DE DINERO
			ACTUALIZACION :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene Información del proceso de lavado de dinero de las operaciones relevantes, inusuales y preocupantes de los sujetos obligados (Administradoras).		
ARCHIVO SEPARADO POR		
; (Punto y coma)		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Operaciones Relevantes: Trimestral Operaciones Inusuales y Preocupantes: Recurrentemente en base a su respectiva detección.	Operaciones Relevantes: A más tardar 10 días hábiles después del cierre de operaciones del último mes del trimestre correspondiente. Operaciones Inusuales y Preocupantes: Dentro de los 30 días naturales contados a partir de su detección.	15:00 a 18:00 Hrs.

COLUMNAS QUE INTEGRAN EL ARCHIVO DE REPORTES DE OPERACIONES RELEVANTES, INUSUALES Y PREOCUPANTES (RIP)

Columna	Concepto	Tipo	Obligatorio	Longitud	Observaciones
1	TIPO DE REPORTE	N	Si	1	Se deberá capturar la clave del Tipo de Reporte que esta reportando, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Reporte, anexo. Cada envío deberá contener únicamente operaciones de un mismo tipo.
2	PERIODO DEL REPORTE	N	Si	8	Se reportará el periodo en formato AAAAMM(6) para operaciones Relevantes y AAAAMMDD (8) para operaciones inusuales y preocupantes, donde AAAA= año, MM = Mes, DD = Día. El Periodo debe ser igual a la fecha de entrega e igual al nombre del archivo.
3	FOLIO	N	Si	6	El consecutivo deberá iniciar en 000001 y se incrementará en 1 por cada operación que se reporte dentro de un mismo envío. Para operaciones Inusuales y Preocupantes, podrá repetirse el folio siempre y cuando se reporten personas o cuentas relacionadas de una misma

Columna	Concepto	Tipo	Obligatorio	Longitud	Observaciones
					operación. En este caso se tendrá que repetir el folio en tantos renglones como personas o cuentas relacionadas se reporten de una misma operación. Adicionalmente, la operación principal (col. 34 cuando no sea persona o cuenta relacionada) siempre contendrá el doble cero (00). Para archivos correspondientes a fechas anteriores donde se pretenda corregir, eliminar o complementar operaciones, el folio deberá ser el mismo que la operación original, por lo que no iniciará en 01, y el folio de la siguiente operación será simplemente mayor que el anterior.
4	ORGANO SUPERVISOR	N	Si	6	Se capturará la clave del órgano supervisor (CONSAR), Constante = "001004" .
5	CLAVE DEL SUJETO OBLIGADO	N	Si	6	Se captura la clave de los sujetos obligados (AFORES), de acuerdo al catálogo del sistema financiero mexicano CASFIN o la clave asignada por el SAT, se anexa catálogo de sujetos obligados (AFORES).
6	LOCALIDAD	AN	Si	8	Se registrará la clave de la localidad en la que se encuentra la sucursal del Sujeto Obligado en donde se generó la operación. En el caso de reportes, en los que se hace referencia a múltiples transacciones efectuadas en distintas oficinas, se deberá capturar la clave correspondiente a la sucursal promotora del cliente cuando el Sujeto Obligado cuente con esta información. De manera complementaria, en el campo 40 "DESCRIPCION DE LA OPERACION" se detallará(n) la(s) localidad(es) en donde se registró la operativa a reportar. NOTA: Este catálogo es actualizado por los organismos supervisores en coordinación con la UIF.
7	SUCURSAL	AN	Si	8	Utilizar la clave de la sucursal del Sujeto Obligado (Afore) donde se originó la operación. Para tal efecto, las (Afores) deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Consar, los catálogos correspondientes a dichas sucursales y éstos se deberán actualizar cada vez que sea necesario. Si la operación no se origina en una sucursal (v. gr.: casa matriz), el reporte no proviene de una sucursal, la clave será constante = 0 (cero). En el caso de reportes, en el que se hace referencia a múltiples transacciones efectuadas en distintas oficinas, se deberá establecer la sucursal más frecuente o, en su caso, aquella en donde se realizó la operación. De manera complementaria, en el campo 40 "DESCRIPCION DE LA OPERACION" se detallarán las sucursales en donde se registró la operativa a reportar. La clave 0 (cero) para cada Afore deberá corresponder a su oficina matriz en el catálogo de sucursales.

Columna	Concepto	Tipo	Obligatorio	Longitud	Observaciones
8	TIPO DE OPERACION	N	Si	2	Se registrará la clave del tipo de operación de acuerdo al catálogo de Tipos de Operación. En caso de alertas compuestas por transacciones de diferentes tipos, se deberá establecer el tipo de operación más frecuente. De manera complementaria, en el campo 40 "DESCRIPCION DE LA OPERACION" se detallarán los tipos de operaciones que componen la operativa a reportar. NOTA: Este catálogo es actualizado por los organismos supervisores en coordinación con la UIF.
9	INSTRUMENTO MONETARIO	N	Si	2	Se registrará la clave del instrumento monetario de acuerdo al catálogo de Instrumentos monetarios. En el supuesto de alertas compuestas de transacciones realizadas en diferentes instrumentos monetarios, se deberá establecer el más frecuente. De manera complementaria en el campo 40 "Descripción de la Operación" se detallarán los instrumentos monetarios utilizados dentro de la operativa a reportar. NOTA: Este catálogo es actualizado por los organismos supervisores en coordinación con la UIF. Tener en cuenta que las claves válidas para Operaciones relevantes son: (01, 04, 05, 06, 07)
10	NUMERO DE CUENTA, CONTRATO, OPERACION, POLIZA O NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	AN	Si	16	Indica el número de cuenta, contrato, operación, póliza o número de seguridad social, según el utilizado por cada (Afore) que realiza el reporte. En los reportes por operativa, se deberá capturar el número de cuenta más representativo de la operativa a reportar. De manera complementaria, en el campo 40 "DESCRIPCION DE LA OPERACION" se detallarán, en su caso, las diferentes cuentas o contratos involucrados. En caso de que por naturaleza de la operación no intervenga un número de cuenta, se deberá reportar el número de referencia que identifica la operación
11	MONTO	N	Si	17	Especificar el monto de la operación en números reales, en donde las primeras 14 posiciones se utilizarán para enteros y las últimas dos posiciones se utilizarán para los decimales, separando las fracciones por un punto decimal. Puede ser 0.00 para operaciones inusuales y preocupantes. Para operaciones relevantes debe ser $\geq$ que el equivalente a \$10,000 dls de los EUA. Para el caso de reportes por operativa, se deberá indicar el monto acumulado de la operativa a reportar. De manera complementaria, en el campo 40 "DESCRIPCION DE LA OPERACION" se describirán los criterios y periodo de acumulación. En los casos en que no esté involucrada una operación si no un acto, conducta o comportamiento que requiera ser reportado, esta casilla se deberá capturar con ceros.

Columna	Concepto	Tipo	Obligatorio	Longitud	Observaciones
12	MONEDA	AN	Si	3	Este campo será utilizado para especificar la clave de la moneda con la que se realizó la operación, según Catálogo de Moneda. En el caso de reportes por operativa realizadas en diferentes divisas, se deberá establecer la más frecuente, en lugar de la clave "Combinación". De manera complementaria en el campo 40 "Descripción de la Operación" se detallarán las diversas monedas utilizadas dentro de la operativa a reportar. NOTA: Este catálogo es actualizado por los organismos supervisores en coordinación con la UIF.
13	FECHA DE LA OPERACION	N	Si	8	Será utilizado para especificar la fecha en que se realizó la operación. Se especificará la fecha de la operación en formato: AAAAAMDD, en donde; AAAA=Año, MM= Mes y DD= Día Debe ser menor o igual a la fecha del reporte ya sea Inusual o Preocupante. En el supuesto de reportes por operativa, se indicará la fecha de generación de la alerta. Adicionalmente, en el campo 40 "DESCRIPCION DE LA OPERACION" se detallará el periodo (fecha inicio y fecha fin) en el cual se acumularon las transacciones a reportar.
14	FECHA DE DETECCION DE LA OPERACION	N	Si (op. Inusuales y preocupantes)	8	Se registrará la fecha de detección de la operación por el sistema, modelo, proceso o por el empleado de la (Afore). La fecha de detección de la operación debe ser menor o igual al período del reporte. Columna Nula para operaciones Relevantes. NOTA: En el caso de operaciones relevantes este campo se dejará vacío.
15	NACIONALIDAD	N	Si	1	Se deberá de registrar la nacionalidad del cuentahabiente o de quien realiza la operación. Las claves son: 0 = se desconoce, 1=Mexicana y 2 =Extranjero. NOTA: La clave "0" únicamente se admitirá en Operaciones Relevantes.
16	TIPO DE PERSONA	N	Si	1	Se registra el tipo de persona del cuentahabiente o de quien realiza la operación. Las claves son: 1=Persona física y 2 = Persona Moral
17	RAZON SOCIAL O DENOMINACION	AN	Sí Solo para Persona Moral	60	Se registra la razón social o denominación del cuentahabiente o de quien realiza la operación. Persona moral o física con actividad empresarial. Si la persona moral tiene un nombre comercial diferente a la razón social, se deberá utilizar también la columna 18 para describir el nombre. Si no es persona moral deberá de ir nulo.
18	NOMBRE	AN	Si	60	Nombre del cuenta habiente o de quien realiza la operación. Se utilizará para poner el nombre del titular de la

Columna	Concepto	Tipo	Obligatorio	Longitud	Observaciones
					cuenta, contrato, póliza o del No. de seguridad social o de la persona que efectuó la operación según sea el caso. Para los reportes de operaciones Preocupantes esta información deberá ser del empleado, agentes, factores, apoderados, consejeros, etc. que se está reportando. Si el tipo de persona se reporto como Física entonces deberá haber dato en las columnas 18,19 y 20. NOTA: Obligatorio solo para persona física o bien para persona moral, cuando esta última tiene un nombre comercial distinto al de la razón social.
19	APELLIDO PATERNO	AN	Si Para persona Física	60	Se registrará el apellido paterno del titular de la cuenta, contrato, póliza o del No. de seguridad social o de la persona que efectuó la operación, según sea el caso. Si la persona reportada no tiene apellido paterno se deberán capturar cuatro equis (xxxx). En estos casos el apellido materno será obligatorio Para los reportes de operaciones Preocupantes esta información deberá ser del empleado que se está reportando.. Si se reporto persona moral debe ser nulo el campo.
20	APELLIDO MATERNO	AN	Si Para persona Física	30	Se utilizará para poner el apellido materno del titular de la cuenta, contrato, póliza o del No. de seguridad social o de la persona que efectuó la operación, según sea el caso. Para los reportes de operaciones preocupantes esta información deberá ser del empleado que se está reportando. En el caso de que alguna entidad financiera o institución no pueda separar el apellido materno del paterno, podrá reportar el apellido materno en la columna 19 (apellido paterno) a efecto de que en dicha columna queden ambos apellidos. Si la columna 19 fue XXXX, esta columna debe ser diferente de XXXX, por el contrario si la columna 19 es diferente de XXXX, esta columna puede ser = XXXX en caso de que la persona reportada no tenga apellido materno Si se reporto persona moral debe ser nulo el campo.
21	RFC	AN	Si (en caso de omitir columna 22 o 23)	13	Este campo describirá el RFC del titular de la cuenta, contrato, póliza o del No. de seguridad social o de la persona que realizó la operación, según sea el caso. Para los reportes de operaciones preocupantes esta información deberá ser del empleado que se está reportando. Aplica para personas físicas (columna 16 = 1); 4 letras 6 número y 3 caracteres (no obligatorios), donde el formato de los 6 números debe ser una fecha válida AAMMDD Aplica para personas

Columna	Concepto	Tipo	Obligatorio	Longitud	Observaciones
					morales (columna 16 = 2); 3 letras 6 números y 3 caracteres (no obligatorios), donde el formato de los 6 números debe ser una fecha válida AAMMDD. Se debe reportar al menos una de las siguientes columnas 21, 22 y/o 23, si se reportan dos o tres columnas de estas mencionadas las fechas contenidas en dichos campos deben ser iguales. NOTA: Capturar este campo sin utilizar guión, espacio, u otro tipo de carácter que no forme parte del RFC.
22	CURP	AN	Si (en caso de omitir columna 21 o 23)	18	En el caso de personas físicas poner el CURP del titular de la cuenta, contrato, póliza o del No. de seguridad social o de la persona que efectuó la operación, según sea el caso. Para los reportes de operaciones preocupantes esta información deberá ser del empleado que se está reportando. Aplica para personas físicas (columna 16 = 1); 4 letras 6 número y 3 caracteres (no obligatorios), donde el formato de los 6 números debe ser una fecha válida AAMMDD de lo contrario poner nulo. Se debe reportar al menos una de las siguientes columnas 21, 22 y/o 23, si se reportan dos o tres columnas de estas mencionadas las fechas contenidas en dichos campos deben ser iguales. NOTA: Capturar este campo sin utilizar guión, espacio, u otro tipo de carácter que no forme parte del CURP.
23	FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCION	N	Si en caso de omitir columna 21 o 22	8	Será utilizado para especificar la fecha de nacimiento en el caso de personas físicas y el de constitución en el caso de personas morales. Formato: AAAAMMDD, en donde: AAAA=Año, MM=Mes y DD=Día. Se debe reportar al menos una de las siguientes columnas 21, 22 y/o 23, si se reportan dos o tres columnas de estas mencionadas las fechas contenidas en dichos campos deben ser iguales.
24	DOMICILIO	AN	Si	60	Especificar el domicilio de la persona que se reporta de la siguiente manera: indicar la Calle, número exterior e interior (si aplica), código postal.
25	COLONIA	AN	Si	30	Especificar la colonia del domicilio de la persona que se reporta En el caso de un usuario ocasional, no cuenta habiente, no se incluye la exigencia para requerir la información sobre la colonia, por lo que se podrá capturar con un cero.
26	CIUDAD O POBLACION	AN	Sí	8	Especificar la clave de la localidad en la cual se encuentra el domicilio de la persona que se reporta conforme al catálogo de localidad.

Columna	Concepto	Tipo	Obligatorio	Longitud	Observaciones
					NOTA: Este catálogo es actualizado por los organismos supervisores en coordinación con la UIF.
27	TELEFONO OFICINA/ PARTICULAR	AN	Sí	40	Especificar el teléfono de oficina/particular o celular de la persona que se reporta. Cuando se reporte más de un teléfono, estos deberán de ir separados por una diagonal (/), en el caso de que alguna entidad financiera no pueda separar los teléfonos, capturarlos tal y como los tengan registrados. NOTA: Campo obligatorio si el sujeto obligado cuenta con la información
28	ACTIVIDAD ECONOMICA	AN	Sí	7	Especificar la clave de la actividad económica de la persona que se reporta de acuerdo al catálogo correspondiente. NOTA: Este catálogo es actualizado por los organismos supervisores en coordinación con la UIF.
29	AGENTE O APODERADO DE SEGUROS Y/O FIANZAS NOMBRE **	AN	No	60	Se utilizará para especificar el nombre del agente o apoderado de seguros y/o fianzas. Únicamente aplica para las instituciones que supervisa la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por lo que respecta a las instituciones que supervisa la CONSAR y la CNBV, deberán dejar vacías estas columnas utilizando los separadores.
30	APELLIDO PATERNO **	AN	No	60	Se utilizará para especificar el apellido paterno del agente o apoderado de seguros y/o fianzas. Únicamente aplica para las instituciones que supervisa la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por lo que respecta a las instituciones que supervisa la CONSAR y la CNBV, deberán dejar vacías estas columnas utilizando los separadores.
31	APELLIDO MATERNO **	AN	No	30	Se utilizará para especificar el apellido materno del agente o apoderado de seguros y/o fianzas. Únicamente aplica para las instituciones que supervisa la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por lo que respecta a las instituciones que supervisa la CONSAR y la CNBV, deberán dejar vacías estas columnas utilizando los separadores.
32	RFC **	AN	No	13	El Registro Federal del Contribuyente es utilizado como Clave de autorización por la CNSF. Únicamente aplica para las instituciones que supervisa la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por lo que respecta a las instituciones

Columna	Concepto	Tipo	Obligatorio	Longitud	Observaciones
					que supervisa la CONSAR y la CNBV, deberán dejar vacías estas columnas utilizando los separadores.
33	CURP **	AN	No	18	La Clave Unica de Registro de Población será utilizada en el caso de personas físicas. Únicamente aplica para las instituciones que supervisa la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por lo que respecta a las instituciones que supervisa la CONSAR y la CNBV, deberán dejar vacías estas columnas utilizando los separadores.
34	CONSECUTIVO DE CUENTAS Y/O PERSONAS RELACIONADAS *	AN	Si (op. Inusuales y preocupantes)	2	Nos indicará el número correspondiente de persona y/o cuenta relacionada respecto a una operación reportada. Si una operación tiene "n" personas y/o cuentas relacionadas, los consecutivos asignados comenzarán desde el 01 hasta "n". ". Para la operación principal, el consecutivo de cuentas y/o personas relacionadas (columna 34) contendrá el número doble cero (00). Este Campo aplica únicamente para reportes de operaciones Inusuales y Preocupantes con relacionados. Para operaciones relevantes debe ser nulo. Si (col. 34 = 00), entonces (col. 35, 36, 37, 38 y 39) Nulas. Si (col. 34 >= 01), entonces (col. 35, 36, 37 y 38 No nulas), ó (37 y 38 No nulas). Si el folio (col. 3) es <> (diferente) al folio (col. 3 del registro inmediato anterior), entonces el consecutivo de cuentas relacionadas (col. 34) es igual a "00". Si el folio (col. 3) es = (igual) al folio (col. 3) del registro inmediato anterior, entonces el consecutivo de cuentas relacionadas (col. 34) comenzará en "01" y se incrementará en 1 sucesivamente por cada operación (repetición de folio col.3) y/o cuenta relacionada que se reporte. NOTA.- En el supuesto de cuentas relacionadas solo deberán llenarse las columnas 34 a 39 sin que sea necesario que se repita la información de la cuenta principal, con excepción de la información contenida en las columnas 1 a 5 que corresponden a los datos de referencia del reporte.
35	NUMERO DE CUENTA, CONTRATO, OPERACIONES, POLIZA O NUMERO DE SEGURIDAD	AN	Si (op. Inusuales y preocupantes)	16	Especificar el número de la cuenta, contrato, póliza o número de seguridad social que estén relacionados con la operación que se reporta. Este Campo aplica únicamente para reportes de operaciones Inusuales y Preocupantes con relacionados. En caso de que por naturaleza de la operación no intervenga un número de cuenta, se

Columna	Concepto	Tipo	Obligatorio	Longitud	Observaciones
	SOCIAL *				deberá reportar el número de referencia que identifica la operación. Si columna 34 es = 00 entonces no debe haber dato. (nulo). Si columna 34 es > 00 entonces debe haber dato. (no nulo).
36	CLAVE DEL SUJETO OBLIGADO*	AN	Si (op. Inusuales y preocupantes)	6	Especificar la clave de la entidad financiera o institución en donde se encuentra la cuenta o se realizó la operación relacionada. Según catálogo de sujetos obligados (AFORES) anexo. Si columna 34 es = 00 entonces no debe haber dato en esta columna. (nulo). Si columna 34 es > 00 entonces debe haber dato. (no nulo).
37	NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O DE LA PERSONA RELACIONADA. *	AN	Si (op. Inusuales y preocupantes)	60	Para persona física cuando exista. Si la columna 35 contiene datos, especificar el nombre del titular de la cuenta relacionada. En caso contrario reportar el nombre de la persona relacionada. Si columna 34 es = 00 entonces no debe haber dato en esta columna (nulo). Si columna 34 es > 00 entonces debe haber dato (no nulo).
38	APELLIDO PATERNO DE LA PERSONA RELACIONADA *	AN	Si (op. Inusuales y preocupantes. Para persona física cuando exista)	60	Para persona física cuando exista, especificar el apellido paterno del titular de la cuenta relacionada. En caso contrario reportar el apellido paterno de la persona relacionada. En caso de que la persona reportada no tenga apellido paterno se deberán capturar cuatro equis (xxxx). Si columna 34 es = 00 entonces no debe haber dato en esta columna (nulo). Si columna 34 es > 00 entonces debe haber dato (no nulo). Campo nulo en caso de que la persona moral no tenga diferencia entre su nombre comercial y su razón social.
39	APELLIDO MATERNO DE LA PERSONA RELACIONADA *	AN	Si (op. Inusuales y preocupantes. Obligatorio para persona física cuando exista)	60	Especificar el apellido materno del titular de la cuenta relacionada. En caso contrario reportar el apellido materno de la persona relacionada. En el caso de que alguna entidad financiera o institución no pueda separar el apellido materno del paterno, podrá reportar el apellido materno en la columna 38 (apellido paterno) a efecto de que en dicha columna queden ambos apellidos. Si columna 34 es = 00 entonces no debe haber dato en esta columna (nulo). Si columna 34 es > 00 entonces puede haber dato (no nulo). Si la columna 38 = XXXX entonces la columna 39 no debe ser nulo.
40	DESCRIPCION DE LA OPERACION *	AN	Si (op. Inusuales y preocupantes)	Variable	En este campo se deberá describir la operación que motiva al reporte de la operación Inusual o Preocupante. Se sugiere incluir las características del cliente con información del comportamiento normal, sus promedios, cuentas, actividades e historia financiera. Por operativa, se indicará la fecha de generación de la alerta. Adicionalmente se detallará el periodo (fecha inicio y fecha fin) en

Columna	Concepto	Tipo	Obligatorio	Longitud	Observaciones
					el cual se acumularon las transacciones de la operativa a reportar. En caso de complemento indicar <<COMPLEMENTO>> al principio de este campo
41	RAZONES POR LAS QUE EL ACTO U OPERACION SE CONSIDERA INUSUAL O PREOCUPANTE *	AN	Si (op. Inusuales y preocupantes)	Variable	Este campo describirá el análisis de la operación Inusual o preocupante.

CATALOGO(S)

NOTA: Estos catálogos son actualizados por los organismos supervisores en coordinación con la UIF, cuando existan cambios la CONSAR, notificará oportunamente estos a sus Sujetos obligados (AFORES). Haciendo llegar a cada Afore los catálogos denominados de tipo transversal con la fecha de publicación, de aplicación y la versión. Dichos catálogos son los siguientes:

1. Localidad,
2. Moneda,
3. Actividad Económica,
4. Tipo de Operación,
5. Instrumento Monetario,
6. Errores de Validación,
7. Reglas de Validación,
8. Tipo de Cambio por Moneda,
9. Días Feriados,
10. Sujetos Obligados (Afores) y,
11. Tipo de Reporte

Dichos catálogos serán notificados por CONSAR por medio electrónico o a través de un CD, cada vez que existan cambios en estos.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

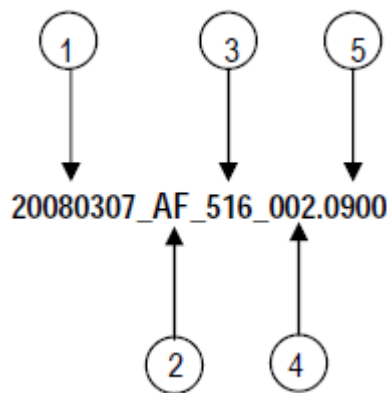
- XXXIII. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- XXXIV. Este formato no contempla periodo de retransmisión como lo establece la Circular 19 Vigente.
- XXXV. Las entidades correspondientes comprometidas a enviar los archivos de reportes de Operaciones Relevantes, Inusuales y Preocupantes en el formato de transmisión de información por proceso serán los sujetos obligados (AFORES)
- XXXVI. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpG.
- XXXVII. La CONSAR notificará oportunamente a las AFORES a través de medio electrónico (CD), los cambios que la Unidad de Inteligencia Financiera de la SHCP realice a los catálogos denominados transversales: Localidad, Moneda, Actividad Económica, Tipo de Operación, Instrumento Monetario, Errores de Validación, Reglas de Validación, Tipo de Cambio por Moneda, Días Feriados, Sujetos Obligados (Afores) y Tipo de Reporte.
- XXXVIII. Catálogos lineales. Los catálogos lineales son los que define cada Sujeto Obligado (Afore) y/o su Organismo Supervisor (Consar) y son: Catálogo de Sujeto Obligado (Afore) y finalmente Catálogo de Sucursales. Estos Catálogos deberán ser actualizados por el Organismo Supervisor (Consar) previa actualización por parte de las Afores hacia CONSAR. En caso de que el Organismo Supervisor (Consar) no actualice estos catálogos, las operaciones que hagan referencia a datos inexistentes en los catálogos serán rechazadas.

XXXIX. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "AF" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Afores que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento.
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la clave del tipo de Reporte que se esta transmitiendo, en donde: 001=Relevante, 002=Inusual y 003= Preocupante.
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0900" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Afore XXI estuviera enviando su Reporte de operaciones Inusuales, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_AF_516_002.0900.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_AF_516_002.0900

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

XL. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío	export/home/rec/LAVDIN/RECEPCION
Recuperación de Acuse CONSAR	export/home/rec/LAVDIN/TRANSMISION
Recuperación de Acuse UIF	export/home/rec/LAVDIN/UIF/TRANSMISION

• **NOTA:** Este formato no contempla retransmisiones

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/LAVDIN/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas CONSAR	export/home/rec/LAVDIN/PRUEBAS/TRANSMISION
Recuperación de Acuse de pruebas UIF	export/home/rec/LAVDIN/PRUEBAS/UIF/TRANSMISION

- XLI. Recuperación de Acuses; las entidades deberán de recoger por cada envío de operaciones RIP, dos acuses, primeramente el que corresponde a la recepción de este a CONSAR y segundo los definitivos que corresponden a las validaciones internas de la información que emite la UIF. Cabe aclarar que si su acuse CONSAR presenta errores y el horario de ventana culmino, este archivo no será enviado a la UIF para su validación, solo aquellos archivos que tengan estatus correcto en el Acuse CONSAR, se enviaran a la UIF para que en un lapso no mayor a 24 hrs. y menor a 15 hrs. de su envío a CONSAR, pueda la entidad ir a tomar su acuse definitivo generado por la UIF en la ruta especificada según punto VII.

Acuse CONSAR:

Para la recuperación de los acuses generados por la CONSAR, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo enviaron, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha y quitar la extensión gpg, ejemplo:

A20080307_AF_516_002.0900

Acuse UIF:

Para la recuperación de los "Acuses" generados por la UIF, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que tomarán el generado por CONSAR, solo tendrán que agregar la extensión APA, ejemplo:

A20080307_AF_516_002.0900.APA

En caso de que fueran acuses de correcciones y complementos, estos se generarán una vez que la UIF acepte o rechace la transmisión de esos reportes y se generará un acuse de "Retransmisión" el cual tendrá la extensión ART, ejemplo:

A20080307_AF_516_002.0900.ART

NOTA: Si se encuentra el sujeto obligado (Afore) en esta situación y se tiene duda de cómo pedir una corrección o complemento deberá de comunicarse con el usuario de CONSAR encargado de vigilar dicho proceso.

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

1. La separación entre campos será mediante (;) un punto y coma entre cada columna, por tal motivo se debe evitar el uso indebido de este carácter (;) en la descripción de los campos de tipo texto. En el caso de no contar con la información de algún campo, se utilizará el punto y coma de manera consecutiva sin dejar espacios en blanco. Todas la operaciones reportadas deberán terminar con punto y coma ";". Es decir, un renglón de una operación reportada, deberá contener 41 punto y comas en total, incluyendo al final un retorno de carro para indicar que sigue otra operación.
2. El tamaño del campo esta definido por la longitud especificada en cada columna, en donde la longitud del campo debe ser menor o igual a la longitud de campo, cuando el tamaño del algún campo sea mayor al definido en el Layout, se truncará la información al número de caracteres definidos en el presente formato layout, y se terminará con (;) siempre y cuando esta información sea texto libre.
3. Toda la información contenida en el archivo deberá ser reportada en letras mayúsculas.
4. Tipo de caracteres permitidos en el presente formato layout, deberá ser reportada de acuerdo a los caracteres contenidos en la siguiente tabla.

!	2	@	M	Z
#	3	A	N	[
\$	4	B	O	]
%	5	C	P	^
(	6	D	Q	_

)	7	E	R	i
*	8	F	S	¿
+	9	G	T	A
Espacio ***	:	H	U	E
-	<	I	V	I
.	=	J	W	O
0	>	K	X	U
1	?	L	Y	Ñ
&	/	,		

*** Este es como tal el espacio y se dejó el nombre para no dejarlo en blanco.

Por lo que en cualquier envío de información solo se permitirán caracteres que se encuentren en este listado, especialmente para los denominados "ALFANUMERICOS" (Nota: verificar que solamente se manden letras mayúsculas). Para los datos de tipo "Numérico" solo se podrán enviar números del 0 al 9, salvo que se describa lo contrario en algún caso en especial sin signo.

5. Un sujeto obligado (AFORE) sólo puede enviar al día un archivo de cada tipo por tipo de reporte por periodo.
6. Se deberá de enviar el archivo aún cuando el Sujeto Obligado (AFORE) no tenga operaciones que reportar; para transmitir en ceros bastará con mandar el archivo del periodo a reportar con un "0" (CERO) en su interior.
7. En el caso de personas y/o cuentas relacionadas que estén involucradas con reportes de operaciones inusuales y preocupantes, solo deberán llenarse de las columnas 1 a la 5 y de las columnas 34 a 39 sin que sea necesario que se repita la información de la cuenta principal, esto es, las demás columnas se deberán enviar en blanco.
8. Las columnas marcadas con * (14, 34 a la 41) no aplican para operaciones relevantes.
9. Las columnas marcadas con ** (29 a la 33) no aplican para CONSAR, por lo cual los sujetos obligados (Afores) deberán de especificar un nulo.
10. Los Catálogos transversales son los que son utilizados por todos los Sujetos Obligados, independientemente de su Organismo Supervisor, estos catálogo son actualizado por los organismos supervisores en coordinación con la Unidad de Inteligencia Financiera, estos son: País, Estado, Localidad, Moneda, Actividad Económica, Tipo de Operación, Instrumento Monetario, Errores de Validación, Reglas de Validación, Tipo de Cambio por Moneda y Días Feriados. La UIF tiene la administración de "catálogos transversales" coordinándose con los diferentes Organismos Supervisores en cuanto a la definición de criterios para su elaboración y mantenimiento.
11. En caso de que algún archivo sea rechazado, el Sujeto Obligado (AFORE) deberá reportar en un nuevo periodo de transmisión los registros que corrigen los rechazos.

REPORTES DE OPERACIONES EXTEMPORANEAS, CORRECCIONES Y COMPLEMENTOS

12. Se trata de un archivo de envío (periodo y folios nuevos) que contiene además de la información del periodo a reportar algunos de los siguientes registros:
 - Registros de operación no reportados en un periodo anterior. (Periodo y folios nuevos)
 - Registros que por error hayan sido rechazados en su momento (periodo y folios nuevos)
13. Se trata de un archivo de envío (periodo y folios iguales al envío original) que contiene solamente algunos de los siguientes registros:

- Registros con información que corrige registros aceptados previamente (periodo y folios originales, esto es, iguales al registro enviado anteriormente. Se requiere una detallada explicación en la descripción de la operación de la sustitución, esto último además de la descripción normal de la operación que se reporta.
- Registros que solicitan la exclusión de una registro aceptado previamente (periodo y folios originales, esto es, iguales al registro enviado anteriormente), incluyendo <<EXCLUSION>> como primera palabra en la descripción de la operación, (entre dobles signos << >>, como se muestra). Se requiere una detallada explicación en la descripción de la operación del porqué de la exclusión, esto último además de la descripción normal de la operación que se reporta.

Esto sólo se puede presentar en archivos de inusuales y preocupantes.

- Registros con información complementaria a operaciones (periodo y folios originales, esto es, iguales al registro enviado anteriormente), incluyendo <<COMPLEMENTO>> como primera palabra en la descripción de la operación (entre dobles signos << >>, como se muestra). Este tipo de registros tienen permiso de hasta 60 días posteriores a la fecha de detección.

Se da sólo en archivos de inusuales y preocupantes.

Anexo 70

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0901	PROCESO :
	FUENTE :	AFORES	LAVADO DE DINERO
			ACTUALIZACION :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Catálogo lineal de sucursales, el cual deberá ser actualizado por las Administradoras cada vez que una sucursal sea abierta, reubicada o cerrada.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Recurrente en cuanto a aperturas, cambios de ubicación o clausura de sucursales o cualquier otro movimiento que implique variación a los datos contenidos en el catálogo.	Cuando menos cinco días hábiles de anticipación al envío de reportes de Operaciones Relevantes, Inusuales y Preocupantes, en el evento de que dichas transacciones provengan de sucursales en las que se hayan generado alguno de los movimientos.	15:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De:	A:	Observaciones
Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0901" .
Tipo de Entidad		N	3	8	10	Clave del Tipo de Entidad que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad anexo, Constante = "004" . ¹
Entidad		N	3	11	13	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades Administradoras (Afore), anexo. ¹
Fecha de envío		F	8	14	21	Fecha de la operación que se reporta. ³
Tamaño del Registro		N	3	22	24	Número de caracteres por registro = Constante "155" . ¹
Número de Registros		N	5	25	29	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
Espacios en blanco		AN	126	30	155	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: SUCURSALES						
Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
Sucursal		AN	8	4	11	Clave de la sucursal a la cual la Afore esta haciendo referencia, tal y como se tiene registrada en los catálogos de la institución. ⁵
Localidad		AN	8	12	19	Especificar la clave de la localidad en la que se encuentra el domicilio de la sucursal que se reporta, de acuerdo al catalogo de Localidades. ⁵
Nombre de la Sucursal		AN	50	20	69	Nombre de la sucursal que se reporta (Denominación con la que se conoce a la sucursal). ⁵
Calle y Número		AN	50	70	119	Especificar la calle y el número exterior del domicilio de la sucursal. ⁵
Colonia		AN	30	120	149	Colonia de la sucursal que se reporta. ⁵
Código Postal		AN	5	150	154	Código postal del domicilio de la sucursal que se reporta. ⁵
Estatus		N	1	155	155	Clave del Estatus en la que se encuentra la Sucursal, de acuerdo al catálogo de estatus anexo. ¹

CATALOGO(S)

NOTA: Estos catálogos son actualizados por los organismos supervisores en coordinación con la UIF, cuando existan cambios la CONSAR, notificará oportunamente estos a sus Sujetos obligados (AFORES). Haciendo llegar a cada Afore los catálogos denominados de tipo transversal con la fecha de publicación, de aplicación y la versión. Dichos catálogos son los siguientes:

12. Localidad,

13. Moneda,

14. Actividad Económica,

15. Tipo de Operación,

16. Instrumento Monetario,

17. Errores de Validación,

18. Reglas de Validación,

19. Tipo de Cambio por Moneda y,

20. Días Feriados

21. Sujetos Obligados (Afores)

22. Tipo de Reporte

Dichos catálogos serán notificados por CONSAR por medio electrónico o a través de un CD, cada vez que existan cambios en estos.

Catálogo de estatus	
Clave	Descripción
0	En operación
2	Baja
3	Cambio de Domicilio

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

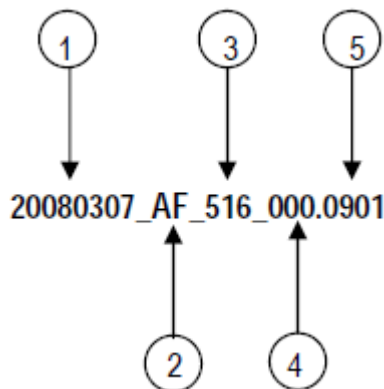
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- XLII. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- XLIII. Este formato no contempla periodo de retransmisión como lo establece la Circular 19 Vigente.
- XLIV. Las entidades correspondientes comprometidas a transmitir el formato de transmisión de información por proceso serán los sujetos obligados (AFORES).
- XLV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- XLVI. La CONSAR notificará oportunamente a las AFORES los cambios que se manifiesten en los catálogos por parte de la UIF, en donde por medio electrónico o (CD) les hará llegar los siguientes catálogos denominados transversales: País, Estado, Localidad, Moneda, Actividad Económica, Tipo de Operación, Instrumento Monetario, Errores de Validación, Reglas de Validación, Tipo de Cambio por Moneda y Días Feriados, los restantes los listará en el escrito que acompañe a este formato layout.
- XLVII. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido por parte de las AFORES a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "AF" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Afores que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento.
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave del tipo de reporte que se esta transmitiendo, para este caso será Constante = "000"
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0901" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Afore XXI estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_AF_516_000.0901.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_AF_516_000.0901

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .pgp, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

XLVIII. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/LAVDIN/RECEPCION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/LAVDIN/TRANSMISION

* **NOTA:** El formato no contempla retransmisiones.

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/LAVDIN/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/LAVDIN/PRUEBAS/TRANSMISION

VALIDACIONES ESPECIALES DEL PROCESO

12. Tipo de caracteres permitidos en el presente formato layout, deberá ser reportada de acuerdo a los caracteres contenidos en la siguiente tabla.

!	2	@	M	Z
#	3	A	N	[
\$	4	B	O	]
%	5	C	P	^
(	6	D	Q	_
)	7	E	R	i
*	8	F	S	¿
+	9	G	T	Á
Espacio ***	:	H	U	É
-	<	I	V	Í
.	=	J	W	Ó
0	>	K	X	Ú
1	?	L	Y	Ñ
&	/	,		

*** Este es como tal el espacio y se dejó el nombre para no dejarlo en blanco.

Por lo que en cualquier envío de información solo se permitirán caracteres que se encuentren en este listado, especialmente para los denominados "ALFANUMERICOS" (Nota: verificar que solamente se manden letras mayúsculas). Para los datos de tipo "Numérico" solo se podrán enviar números del 0 al 9, salvo que se describa lo contrario en algún caso en especial sin signo.

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

Encabezado 01: VERIFICACION TITULOS							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	TIPO DE REGISTRO	N	2	0	1	2	01 Encabezado
2	TIPO DE ENTIDAD	N	2	0	3	4	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.

3	CLAVE AFORE	N	3	0	5	7	Clave de la entidad que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19
4	FECHA DE LA INFORMACION	F	8	0	8	15	Fecha de la información que se reporta a CONSAR. Deberá ser el día 01 del mes que se reporta, en formato AAAAMMDD. Ejemplo "20080201"
5	TIPO DE INFORMACION	N	1	0	16	16	1 = Información de SIEFORES 1,2,3,4,5, Adicional corto plazo, largo plazo, vivienda INFONAVIT, vivienda FOVISSSTE, Bono de pensión ISSSTE. 2 = Información de saldos de PENSIONISSSTE
6	NUMERO DE REGISTROS	N	10	0	17	26	Total de registros enviados en el archivo incluyendo el encabezado.
7	FILLER	N	48	0	27	73	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)

Detalle 02: VERIFICACION TITULOS

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	TIPO DE REGISTRO	N	2	0	1	2	02 Detalle
2	NSS	N	11	0	3	13	Numero de Seguridad Social.
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Unica de Población.
4	RFC	AN	13	0	32	44	Registro Federal de Contribuyentes.
5	ENTIDAD FEDERATIVA	N	2	0	45	46	Clave de entidad federativa del Domicilio del Trabajador de acuerdo al Catálogo General Vigente. ¹ (Para trabajadores asignados se deberá llenar como "00")
6	CODIGO POSTAL	N	5	0	47	51	Código Postal del Domicilio del Trabajador ¹ (Para trabajadores asignados se deberá llenar con "00000")
7	ESTATUS DE CUENTA	N	1	0	52	52	0 = Asignado. 1 = Registrado (Afiliado). 2 = Cuenta identificada como Saldo Cero. 3 = Trabajadores no registrados en la Afore con aportaciones extemporáneas (Trabajadores traspasados a otra afore que reciben aportaciones en la afore cedente). 4= Cuenta identificada con recursos en Banco de México
8	CLASIFICAR POR SECTOR	N	1	0	53	53	0 = IMSS. 1 = ISSSTE. 2 = Independientes. 3 = Mixtos (con aportaciones en ambos regímenes. Tipo 0 y 1). 4 = Trabajador sólo con Ahorro Voluntario.
9	SUBCUENTA	N	2	0	54	55	01 = Retiro 97 02 = Cesantía y Vejez, Cuota Especial 03 = Cuota Social 05 = Aportaciones voluntarias ventanilla 13 = Aportaciones Voluntarias Patronales 15 = Aportaciones Complementarias de Retiro Patronales 17 = Aportaciones Complementarias de Retiro Ventanilla 18 = Aportaciones a largo plazo 30 = Aportación Voluntarias para inversión a Largo Plazo. (AVPILP) 08 = Seguro del Retiro (Retiro 92 IMSS) 22 = Ahorro para el Retiro ISSSTE (92) 04 = Vivienda 97 IMSS 09 = Vivienda 92 IMSS

							16 = FOVISSSTE 92 24 = FOVISSSTE 2008 25 = Retiro 08 ISSSTE 27 = CV ISSSTE 28 = Ahorro Solidario 29 = Cuota Social ISSSTE 31= Bono de Pensión
10	Clave para SIEFORE / AIV's / UDIS / PESOS	N	2	0	56	57	01 = TITULOS EN SIEFORE B1 02 = TITULOS EN SIEFORE B2 03 = TITULOS EN SIEFORE B3 04 = TITULOS EN SIEFORE B4 05 = TITULOS EN SIEFORE B5 06 = TITULOS EN SIEFORE ADICIONAL CORTO PLAZO 07 = TITULOS EN SIEFORE ADICIONAL LARGO PLAZO 00 = AIV'S EN VIVIENDA INFONAVIT 09 = AIV'S EN VIVIENDA FOVISSSTE 08 = BONO DE PENSION ISSSTE 10 = SALDO EN PESOS EN BANXICO
11	TITULOS/AIV's/UDIS / PESOS	N	10	6	58	73	Número de Títulos / UDIS de la subcuenta, reportada con seis decimales o número de AIV'S Infonavit a dos decimales o número de AIV'S Fovissste a seis decimales / Saldo en pesos en Banco de México ²

Sumario 03: VALUACION

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	TIPO DE REGISTRO	N	2	0	1	2	03 Detalle
2	CLAVE DEL INSTRUMENTO (SIEFORE / VIVIENDA / UDIS)	N	2	0	3	4	01 = SIEFORE B1 02 = SIEFORE B2 03 = SIEFORE B3 04 = SIEFORE B4 05 = SIEFORE B5 06 = SIEFORE ADICIONAL CORTO PLAZO 07 = SIEFORE ADICIONAL LARGO PLAZO 00 = VIVIENDA INFONAVIT 09 = VIVIENDA FOVISSSTE 08 = BONO DE PENSION ISSSTE
3	VALOR DEL INSTRUMENTO ^(A)	N	2	14	5	20	Valor de la acción, de la Siefore reportada en el campo 2, en pesos al último día hábil del mes que se reporta. ² (Revisar punto VIII de políticas específicas del proceso)
4	FILLER	N	53	0	21	73	Vacíos. ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada Connect Direct.
- II. El horario de transmisión de la información a CONSAR será de las 18:00 del último día hábil de la segunda semana posterior a mes que se reporta a las 6:00 hrs. del siguiente día hábil. Se dispondrá de todo el fin de semana para el envío. Se deberá transmitir la información al directorio de RECEPCION. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario establecido y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Administradoras de Fondos para el Retiro así como las instituciones públicas que realicen funciones similares.
- IV. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Normal	/export/home/rec/OPERADORA/SALDOS/RECEPCION/
Envío por Retransmisión	/export/home/rec/OPERADORA/SALDOS/RETRANSMISION/
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/OPERADORA/SALDOS/TRANSMISION/

Las rutas de envío a CONSAR para pruebas serán:

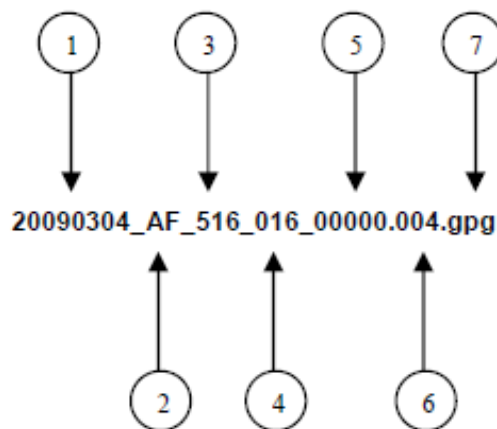
TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/SALDOS/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/SALDOS//PRUEBAS/TRANSMISION/

- V. El archivo del formato deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG.
- VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "AF".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Afores que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento.
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio y en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos s irá incrementando en uno por archivo enviado.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo, a continuación se presenta el caso en que Afore XXI estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20090304_AF_516_016_00000.004

Para la recuperación de los acuses de retransmisión, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "AR" antes de la fecha, ejemplo:

AR20090304_AF_516_016_00000.004

VII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

VIII. ^(A) En el caso del Id 3 del Sumario:

- si en el Id 2 del Sumario se registran valores del 01 al 07, entonces en el Id 3 se reportará en pesos el valor de la acción de la Siefore, al último día hábil del mes que se reporta.
- si en el Id 2 del Sumario se registran valores 00 ó 09, entonces en el Id 3 se reportará el valor de la AIV (INFONAVIT/FOVISSSTE) al primer día natural del mes que se reporta.
- si en el Id 2 del Sumario se registra el valor 08, entonces en el Id 3 se reportará el valor de la UDI al último día hábil del mes que se reporta.

IX. Se deberán reportar todos los trabajadores que administra la Afore.

X. Por cada NSS, sólo se reportarán las subcuentas que tengan saldo.

XI. En el caso de trabajadores con todas las subcuentas con saldo cero, se deberá reportar un sólo registro con saldo cero para la subcuenta 01 (Retiro 97) y con la clave de la SIEFORE correspondiente a la edad o selección del trabajador, de tal manera que se reporten todos los trabajadores que administra la Afore.

XII. Los campos Entidad Federativa y Código Postal son obligatorios. Sólo habrá excepción en el caso de trabajadores asignados. En el caso de trabajadores extranjeros el Código Postal se reportará con valor '00000'.

Anexo 72

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0503	PROCESO :
	FUENTE :	ENTIDAD RECEPTORA	RECAUDACION
		ACTUALIZACION:	

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la Información de la recaudación diaria realizada por las Entidades Receptoras		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Diario	Diario	15:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (control del sistema). Constante = "000"
2	Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (control del sistema). Constante = "0503".¹
3	Tipo de Entidad		N	3	8	10	Clave de Tipo de Entidad que reporta la información de

	que reporta						acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante = "012". ¹
4	Entidad que reporta		N	3	11	13	Clave de Entidad que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Entidades Receptoras del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
5	Fecha de envío de la información		F	8	14	21	Fecha de la operación que se reporta. ³
6	Tamaño del Registro		N	3	22	24	Número de caracteres por registro. Constante = "073". ¹
7	Número de Registros		N	5	25	29	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios en blanco		AN	44	30	73	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)**DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACION DE LOS IMPORTES DEPOSITADOS EN BANXICO**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De: A:		
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (control del sistema). Constante = “301”.
2	Fecha de pago		F	8	4	11	Fecha de la operación que se reporta. La operación que se reporta es la de 3 días hábiles anteriores a la fecha del envío del archivo. ³
3	Fecha valor		F	8	12	19	Fecha en que los recursos fueron depositados en Banco de México. ³
4	Tipo de Determinación		N	2	20	21	Ver catálogo Tipo de Determinación del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
5	Concepto de Recaudación		N	2	22	23	Ver Catálogo de Conceptos de Recaudación del Catálogo General Vigente. ¹
6	Importe		N	14,2	24	39	Monto Recaudado. ²
7	Espacios en blanco		AN	34	40	73	Vacíos. ⁶

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACION DE IMPORTES DEPOSITADOS EN SUA

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	

1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (control del sistema). Constante = "302" .
2	Fecha de pago		F	8	4	11	Fecha de la operación que se reporta. La operación que se reporta es la de 3 días hábiles anteriores a la fecha del envío del archivo. ³
3	Fecha valor		F	8	12	19	Fecha en que los recursos fueron depositados en Banco de México. ³
4	Tipo de Determinación		N	2	20	21	Tipo de Determinación SUA. Constante = "02" . ¹
5	Tipo de Pago		N	2	22	23	Ver catálogo de Tipo de Pago Recaudación IMSS del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
6	Concepto de Recaudación		N	2	24	25	Ver catálogo de Catálogo de Conceptos de Recaudación del Catálogo General Vigente. ¹
7	Importe		N	14,2	26	41	Monto recaudado por Tipo de Pago. ²
8	Espacios en blanco		AN	32	42	73	Vacíos. ⁶

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACION DEL NUMERO DE TRANSACCIONES EN SUA Y LINEAS DE CAPTURA (SIPARE)

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (control del sistema). Constante = "303" .
2	Fecha de pago		F	8	4	11	Fecha de la operación que se reporta. La operación que se reporta es la de 3 días hábiles anteriores a la fecha del envío del archivo. ³
3	Pagos patronales		N	10	12	21	Número Total de pagos patronales recibidos. ¹
4	Pagos con SUA		N	10	22	31	Número de pagos patronales recibidos con SUA. ¹
5	Pagos con Líneas de Captura		N	10	32	41	Número de pagos patronales recibidos con Líneas de Captura a través de SIPARE. ¹
6	Importe de pagos con SUA		N	14,2	42	57	Monto liquidado por pagos con SUA. ²
7	Importe de pagos con Líneas de Captura		N	14,2	58	73	Monto liquidado por pagos con Líneas de Captura (SIPARE). ²

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

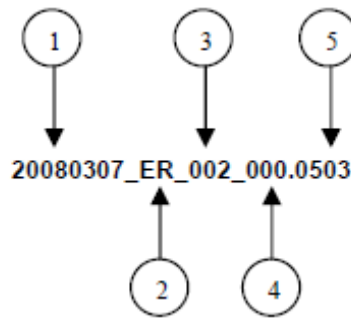
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con éste.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Entidades Recaudadoras.
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUPg.
- V. Para la unificación de criterios en el envío de información de cantidades monetarias, en este layout se tendrá que observar lo siguiente:
Se deberán reportar **sin signo (+/-)** todos los importes notificados por la Entidad Receptora.
- VI. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión es el siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad. Constante = "ER" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Recaudadora que se reporta conforme al catálogo de entidades.
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta(*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será la Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número. Para este caso será la Constante = "0503" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 será con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Recaudadora Banamex envía su información a través del archivo 0503:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá encriptarse con el programa GnuPG, el cual lo renombrará de la siguiente manera:

20080307_ER_002_000.0503.gpg

Con este nombre es con el que el archivo deberá transmitirse a CONSAR. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_ER_002_000.0503

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg en la recuperación del acuse y éste no estará encriptado, tal y como lo muestra el ejemplo.

VII. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/RECAUD/RECEPCION
*Envío por Retransmisión	export/home/rec/RECAUD/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/RECAUD/TRANSMISION

Las rutas de envío a CONSAR para pruebas serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/RECAUD/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/RECAUD/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 75

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO :	0316	PROCESO :
	FUENTE :	SIEFORES	FINANCIERO
			ACTUALIZACION :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene Información del desglose de operaciones de compraventa durante el día.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
DIARIO	DIARIO	16:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones

					De:	A:	
1	Tipo de Registro		AN	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" ¹
2	Número de Registros		N	5	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "180" . ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0316" .
5	Tipo de Entidad		N	3	16	18	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades, anexo. ¹
6	Entidad		N	3	19	21	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades, anexo. ¹
7	Subtipo de Entidad		N	3	22	24	Clave de Subtipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades, anexo. ¹
8	Fecha de Información		F	8	25	32	Fecha de la Operación que se reporta. ³
9	Espacios en blanco		AN	148	33	180	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)**DETALLE 1: OPERACIONES COMPRA-VENTA DURANTE EL DIA**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	Número consecutivo		N	3	4	6	Se deberá señalar un número consecutivo de acuerdo al Catálogo de Tipo de Operación ¹ .
3	Tipo de Inversión		N	2	7	8	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Inversión únicamente: 0 para Directo, 1 para Reporto y 6 para Préstamo de Valores ¹ .
4	Tipo de Liquidación		N	2	9	10	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Liquidación ¹ .
5	Tipo de Instrumento		N	2	11	12	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Tipo de Instrumento ¹ .
6	ISIN		AN	12	13	24	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios ¹² .
7	CUSIP O CINS		AN	9	25	33	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios ¹³ .
8	SEDOL		AN	7	34	40	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios ¹⁴ .
9	Tipo de Valor		AN	4	41	44	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo ⁵ .
10	Emisora		AN	7	45	51	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo ⁵ .

11	Serie		AN	7	52	58	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo ⁵ .
12	Consecutivo		AN	10	59	68	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo ⁵ .
13	Fecha de Liquidación		F	8	69	76	Fecha de Liquidación de la operación ⁵ .
14	Cantidad de Títulos		N	12	77	88	Número de Títulos operados (en unidades). Para el caso de ETF's será el número de unidades de creación ¹ .
15	Costo unitario		N	9,6	89	103	Costo unitario en pesos de los títulos operados ² .
16	Monto total a liquidar		N	14,2	104	119	Monto total a liquidar en la operación en pesos ² .
17	Días por Vencer a la Fecha de Vencimiento		N	6	120	125	Número de días por transcurrir de la fecha de operación a la fecha de vencimiento de la emisión ¹ .
18	Tasa de rendimiento		N	3,3	126	131	Tasa de rendimiento pactada para cada operación ² .
19	Divisa		N	2	132	133	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de origen pactada para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano según el Catálogo de Divisas ¹ .
20	Tipo de cambio promedio de adquisición		N	9,6	134	148	Tipo de cambio promedio de adquisición ² para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano ⁹ .
21	Indice		N	3	149	151	En el caso de acciones o vehículos, se deberá anotar el identificador del índice al que pertenece la acción según el catálogo de Índices; cualquier otro caso se deberá anotar cero ¹ .
22	País de adquisición		N	3	152	154	Se deberá anotar el identificador del país donde se adquirió el activo conforme al Catálogo de Países ¹ .
23	Contraparte		N	6	155	160	Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes ¹ .
24	Hora de concertación de la operación		N	4	161	164	Hora de concertación de la operación ¹⁰ .
25	Observaciones		AN	16	165	180	Se deberá anotar el nombre de la contraparte en caso de haber utilizado el Identificador 076000 "otros operadores" o 700000 "otros Bancos extranjeros" como Contraparte". ⁵

CATALOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
001	AFORES	AF
002	SIEFORES BASICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISION SOCIAL	PS
007	EMPRESAS OPERADORAS	EO
011	ICEFAS	IC
013	BANXICO	BX
014	PRESTADORAS DE SERVICIO	PT
016	COMISIONES	CM
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV
018	S. D. INDEVAL	ID
019	CUSTODIOS DE LAS SIEFORES	CS

020	INSTITUTOS	IN
030	PROVEEDORES DE VECTORES DE PRECIOS	VP

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
516	XXI
530	BANORTE
532	HSBC
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	ING
550	INBURSA
552	BANAMEX
554	BANCOMER
556	AZTECA
562	INVERCAP
564	METLIFE
566	AFIRME
568	COPPEL
572	AHORRA AHORA
574	SCOTIA
576	ARGOS

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO
364	METLIFE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	ING
652	BANAMEX
654	BANCOMER
676	ARGOS

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
454	BANCOMER

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Abreviación	Descripción
002	516	001	XXI (SB1)	Siefore Básica Uno
002	530	001	BANORTE (SB1)	Siefore Básica Uno
:	:	:	:	:
002	576	001	ARGOS (SB1)	Siefore Básica Uno
002	516	002	XXI (SB2)	Siefore Básica Dos
002	530	002	BANORTE (SB2)	Siefore Básica Dos
:	:	:	:	:
002	576	002	ARGOS (SB2)	Siefore Básica Dos
002	516	003	XXI (SB3)	Siefore Básica Tres

002	530	003	BANORTE (SB3)	Siefore Básica Tres
:	:	:	:	:
002	576	003	ARGOS (SB3)	Siefore Básica Tres
002	516	004	XXI (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	530	004	BANORTE (SB4)	Siefore Básica Cuatro
:	:	:	:	:
002	576	004	ARGOS (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	516	005	XXI (SB5)	Siefore Básica Cinco
002	530	005	BANORTE (SB5)	Siefore Básica Cinco
:	:	:	:	:
002	576	005	ARGOS (SB5)	Siefore Básica Cinco
003	334	001	PROFUTURO (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
003	364	001	METLIFE (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
004	430	001	BANORTE (PS1)	Siefore Previsión Social Uno
004	430	002	BANORTE (PS2)	Siefore Previsión Social Dos
004	454	001	BANCOMER (PS1)	Siefore Previsión Social Uno
004	454	002	BANCOMER (PS2)	Siefore Previsión Social Dos
004	454	003	BANCOMER (PS3)	Siefore Previsión Social Tres
004	454	004	BANCOMER (PS4)	Siefore Previsión Social Cuatro
017	634	001	PROFUTURO (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	644	001	ING (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	644	002	ING (AV2)	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos
017	652	001	BANAMEX (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	652	002	BANAMEX (AV 2)	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos
017	654	001	BANCOMER (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	674	001	SCOTIA (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	676	001	ARGOS (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	676	002	ARGOS (AV 2)	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos

Catálogo de Tipo de Inversión		
Id	Abreviación	Descripción
0	Di	Directo
1	Re	Reporto
6	Pv	Préstamo de Valores
7	Gd	Garantías entregadas por operaciones con IFD
8	Gr	Garantías recibidas por operaciones de Reporto
9	Gi	Garantías recibidas por operaciones con IFD
10	Gp	Garantías recibidas por Préstamo de Valores

Catálogo de Tipo de Liquidación		
Id	Abreviación	Descripción
1	MD	Mismo Día
2	24	24 Hrs.
3	48	48 Hrs.
4	72	72 Hrs.
5	96	96 Hrs.

Catálogo de Divisa		
Id	Abreviación	Descripción

Catálogo de Tipo de Instrumento		
Id	Abreviación	Descripción

1	MXP	Peso	1	BCC	Bono Cupón Cero
2	USD	Dólar Americano	2	BTF	Bono Tasa Fija
3	UDI	Unidades de Inversión	3	TFA	Bono Tasa Fija Amortizable
6	JPY	Yen	4	BTB	Bono Tasa Flotante
7	EUR	Euros	5	TVA	Bono Tasa Flotante Amortizable
8	AUD	Dólar Australiano	6	ACC	Acciones
9	CAD	Dólar Canadiense	7	ETF	Exchange Traded Funds
10	CHF	Franco Suizo	8	NEP	Nota Estructurada con Principal Protegido a Vencimiento
11	GBP	Libra Esterlina	9	TRK	Instrumentos conocidos como Trackers
12	HKD	Dólar de Hong Kong	10	EFF	Efectivo (para el caso de garantías)
			11	OTR	Otro tipo de instrumento no incluido

Catálogo de Tipo de Operación			
Identificador	Clasificación	Abreviación	Descripción
1	001-250	Co	Compra
2	501-750	Ve	Venta
3	251-500	Ac	Compra por amortización
4	751-999	Av	Venta por amortización

Catálogo de Países			
Identificador	Clasificación	Abreviación	Descripción
1	2200DE	DE	Alemania
2	0350AU	AU	Australia
3	0400AS	AS	Austria
4	0550BL	BL	Bélgica
5	1000CA	CA	Canadá
6	1500DN	DN	Dinamarca
7	5900SP	SP	España
8	6700US	US	Estados Unidos de Norteamérica
9	1950FN	FN	Finlandia
10	2000FR	FR	Francia
11	2300GR	GR	Grecia

12	4400NT	NT	Países Bajos (Holanda)
13	2600HK	HK	Hong Kong
14	2950IR	IR	Irlanda
15	3100IT	IT	Italia
16	3250JP	JP	Japón
17	3750LX	LX	Luxemburgo
18	4150MX	MX	México
19	5200PL	PL	Polonia
20	5250PO	PO	Portugal
21	1800GB	GB	Reino Unido de la Gran Bretaña
22	6100CH	CH	Suiza
23	1400CY	CY	Chipre
24	5705SR	SR	Eslovaquia
25	5710SV	SV	Eslovenia
26	1825EA	EA	Estonia
27	2650HU	HU	Hungría
28	9991LN	LN	Letonia
29	3725LT	LT	Lituania
30	4000MT	MT	Malta
31	1425CP	CP	República Checa
32	6050SW	SW	Suecia

Catálogo de Índices						
Id		Clasificación		Descripción		
1		0000DAX		DAX		
2		0000HDAX		HDAX		
3		0000AS31		ASX 50		
4		000BEL20		BEL20		
5		000SPTSX		TSX		
6		0000IBEX		IBEX-35		
7		0000MADX		IGBM		
8		0000BADX		BCN Global-100		
9		LATIBEXT		LATIBEX TOP		
10		0LATIBEX		LATIBEX		
11		00000XAX		AMEX Composite		
12		0000INDU		Dow Jones Industrial Average		
61		000MXEAJ		MSCI EASEA		
62		0000MXFA		MSCI FAR EAST		
63		0000MXKO		MSCI KOKUSAI		
64		0000MXNA		MSCI NORTH AMERICA		
65		0000MXPC		MSCI PACIFIC		
66		0000MXWO		MSCI WORLD		
67		000MZUSB		MSCI US BROAD MARKET		
68		000MZUSC		MSCI US MICRO CAP		
69		000MZUSI		MSCI US IMI		
70		000MZUSL		MSCI US LARGE		
71		000MZUSM		MSCI US MID		
72		000MZUSP		MSCI US PRIME MARKET 750		

Catálogo de Índices					
Id	Clasificación	Descripción	Id	Clasificación	Descripción
13	0000COMP	Dow Jones Composite Average	73	000MZUSS	MSCI US SMALL
14	0000DJGT	Dow Jones Global Titans 50	74	00000SHY	SHY US INDEX
15	000DJGTE	Dow Jones Global Titans 50 Euro	75	0000MXDE	MSCI GERMANY
16	0000DJW2	Dow Jones Stoxx Global 1800	76	0000MXAT	MSCI AUSTRIA
17	0000DJSI	Dow Jones Style	77	0000MXAU	MSCI AUSTRALIA
18	0000SX5P	Dow Jones Stoxx 50	78	0000MXCA	MSCI CANADA
19	00000FEZ	Dow Jones Euro Stoxx 50	79	0000MXFR	MSCI FRANCE
20	00000FFX	Fortune 500	80	0000MXNL	MSCI NETHERLANDS
21	0000CCMP	Nasdaq Composite	81	00MSDUHK	MSCI HONG KONG
22	00000NYA	NYSE Composite	82	0000MXIT	MSCI ITALY
23	000NYIID	NYSE International 100	83	0000MXSE	MSCI SWEDEN
24	00000OON	Standard and Poors Global 100	84	000IMC30	INDICE DE MEDIANA CAPITALIZACION (IMC30)
25	0SPINGLO	Standard and Poors Global 1200	85	0000DJUS	Dow Jones US Total Market Index (TMI)
26	00000OEX	Standard and Poors 100	86	0IPCCOMP	IPC CompMX
27	00000SPX	Standard and Poors 500	87	IPCLARGE	IPC LargeCap
28	00SPX700	Standard and Poors 700	88	00IPCMID	IPC MidCap
29	00000MID	Standard and Poors 400 MidCap	89	IPCSMALL	IPC SmallCap
30	00000SML	Standard and Poors 600 Small Cap	90	0IRTCOMP	IRT CompMX
31	00000SPR	Standard and Poors 1500 supercomposite	91	IRTLARGE	IRT LargeCap
32	00SPEURO	Standard and Poors Europa 350	92	00IRTMID	IRT MidCap
33	0SPINTPX	Standard and Poors TOPIX 150	93	IRTSMALL	IRT SmallCap
34	0SPTSX61	Standard and Poors TSX 60	94	000INMEX	INMEX
35	00SPAS51	Standard and Poors Asia 50	95	00MXAUIM	MSCI Australia IMI
36	00000RAY	Russell 3000	96	00MXATIM	MSCI Austria IMI
37	0000DWCF	Dow Jones Wilshire 5000 Composite	97	00MXBEIM	MSCI Belgium IMI
38	00000CAC	CAC 40	98	00MXCAIM	MSCI Canada IMI
39	00000AEX	AEX	99	00MXDKIM	MSCI Denmark IMI
40	0000HSAI	HANG SENG	100	00MXFISC	MSCI Finland Small Cap
41	0000ISEQ	ISEQ	101	00MXFRIM	MSCI France IMI

Catálogo de Índices					
Id	Clasificación	Descripción	Id	Clasificación	Descripción
42	00000NMX	FTSE 350	102	00MXDEIM	MSCI Germany IMI
43	00000MCX	FTSE 250	103	00MXGRIM	MSCI Greece IMI
44	00000UKX	FTSE 100	104	00MXHKIM	MSCI Hong Kong IMI
45	00MIBTEL	MIBTEL	105	00MXITIM	MSCI Italy IMI
46	000MIB31	MIB30	106	00MXIESC	MSCI Ireland Small Cap
47	00000NKY	NIKKEI	107	00MXJPIM	MSCI Japan IMI
48	00LUXGEN	Luxembourg Stock Price	108	00MXNLIM	MSCI Netherlands IMI
49	00MEXBOL	IPC	109	00MXESSC	MSCI Spain Small Cap
50	0000BVLX	BVL	110	00MXSEIM	MSCI Sweden IMI
51	00000SMI	SMI	111	00MXCHIM	MSCI Switzerland IMI
52	00000SPI	SPI	112	00MXGBIM	MSCI United Kingdom IMI
53	00000TPX	TOPIX	113	00MXUSIM	MSCI USA IMI
54	0MSDUE15	MSCI EUROPE USD	114	00HS40JP	HS40 Japan Index Powered por HOLT
55	0MSDUEMU	MSCI EMU USD	115	00HS60US	HS60 US Index Powered por HOLT
56	00MSDUJN	MCSI JAPAN USD	116	000CSSUI	Credit Suisse Switzerland Index Powered por HOLT
57	00MSDUUK	MSCI UK USD	117	00CSGERP	Credit Suisse Germany Index Powered por HOLT
58	00MSEUEU	MSCI EU USD			
59	0MSMUPEU	MSCI MIDDAY PAN EUROPEAN USD			
60	0000MXEA	MSCI EAFE			

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
002001	Banco de México	080020	Valores Finamex International Incorporated
013001	Acciones y Valores Banamex, Casa de Bolsa	080021	Finamex Securities Incorporated
013004	Casa de Bolsa Santander Serfin	080022	Valores Finamex Limited
013005	Scotia Inverlat, Casa de Bolsa	080023	Interacciones Global Incorporated
013006	HSBC Casa de Bolsa	080024	Inter-Financial Services, Limited
013007	GBM Grupo Bursátil Mexicano	080025	Monex Securities Incorporated
013010	Casa de Bolsa BBVA-Bancomer	080026	Invex Incorporated
013011	Multivalores Casa de Bolsa	080027	GBM International Incorporated
013012	Finamex Casa de Bolsa	080028	Foreign Holdings Ltd.
013013	IXE Casa de Bolsa	080029	Portfolio Investment Incorporated

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
013015	Interacciones Casa de Bolsa	080030	Arka International, Corp.
013018	Casa de Bolsa Arka	080031	BBVA Bancomer Asset Management, Inc.
013019	Value Casa de Bolsa	080032	Banorte Asset Management, Inc.
013020	Actinver Casa de Bolsa	080033	Afin International Holdings, Inc.
013021	Monex Casa de Bolsa	080034	Banorte I, LLC.
013026	Vector Casa de Bolsa	080037	Invex International, S.A.
013027	Casa de Bolsa Banorte	080038	Invex Worldwide, S.A.
013032	Valores Mexicanos Casa de Bolsa	080041	Inbursa International, Inc.
013040	Inversora Bursátil Casa de Bolsa	080042	Inbursa Securities, Inc.
013041	Invex Casa de Bolsa	080043	IXE Securities Inc.
013104	ING Baring (México) Casa de Bolsa	082004	Bancomer Oficina de Representación en La Habana, Cuba.
013105	Merrill Lynch México Casa de Bolsa	082006	Bancomer Sucursal Gran Caimán.
013106	Deutsche Securities Casa de Bolsa	082008	Banamex Agencia en Nueva York
013109	J.P. Morgan Casa de Bolsa	082009	Banamex Agencia en Miami
013117	ABN Amro Securities (México) Casa de Bolsa	082010	Banamex Oficina de Representación en Dusseldorf, Alemania.
013118	Casa de Bolsa Credit Suisse México	082011	Banamex Oficina de Representación en Singapur, Singapur.
013119	Bank of America Securities, Casa de Bolsa	082012	Banamex Oficina de Representación en Buenos Aires, Argentina.
013120	UBS Casa de Bolsa	082013	Banamex Oficina de Representación en Bogotá, Colombia.
013121	Protego Casa de Bolsa	082014	Banamex Oficina de Representación en Taipei
013122	Base Internacional Casa de Bolsa	082016	Banamex Sucursal en Nassau, Bahamas.
013123	Barclays Capital Casa de Bolsa	082025	Internacional Agencia en Tucson
013124	InterCam Casa de Bolsa	082027	Internacional Oficina de Representación en Buenos Aires, Argentina.
013125	Vanguardia Casa de Bolsa	082028	Internacional Oficina de Representación en Madrid, España.
013126	BullTick Casa de Bolsa	082030	Internacional Sucursal en Islas Caimán
013127	Morgan Stanley México Casa de Bolsa	082031	Mercantil del Norte Sucursal en Islas Caimán
013128	Masari Casa de Bolsa, S.A.	082035	Confia Oficina de Representación en Nueva York, N.Y., E.U.A.
016031	Monex Divisas, S.A. de C.V.	082037	Cremi Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
016035	Central de Divisas Casa de Cambio	082039	Bancrecer Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
016040	Consultoría Internacional Casa de Cambio	082042	Bco. Bilbao Vizcaya Agencia en Nueva York
016041	Casa de Cambio Tiber	082043	Bco. Bilbao Vizcaya Oficina de Representación en Nueva York

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
016044	Eurofimex, Casa de Cambio	082044	Bco. Bilbao Vizcaya Oficina de Representación en Londres, Inglaterra.
016067	Masari, Casa de Cambio	082048	Banco Inbursa Sucursal en Islas Caimán
016240	Asesoría Cambiaria, Casa de Cambio	082049	Bancomer Sucursal en Houston
016408	B y B Casa de Cambio	082050	Banamex Oficina de Representación en Londres, Inglaterra
016419	Finamex Casa de Cambio	700000	Otros Bancos Extranjeros
016507	Casa de Cambio Tamibe	701000	ABN Amro Bank (Extranjero)
016533	Casa de Cambio Majapara	701001	Abasis
016587	Sterling Casa de Cambio	701002	American Express (Extranjero)
016629	Money Tron Casa de Cambio	701003	Banco Bilbao Vizcaya (Extranjero)
016712	InterCam Casa de Cambio	701004	Banco Santander Central Hispano, S. A. (Extranjero)
016714	Order Express Casa de Cambio	701005	Bank Of America (Extranjero)
016715	Prodira, Casa de Cambio	701006	Bank Boston Na (Extranjero)
016717	Imperial Casa de Cambio	701007	Bank Of Montreal (Extranjero)
016718	Divisas San Jorge Casa de Cambio	701008	Bank Of New York (Extranjero)
016719	Unica Casa de Cambio	701009	The Bank Of Nova Scotia (Extranjero)
025001	Bolsa Mexicana de Valores	701010	Bank One (Extranjero)
025002	S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores	701011	Banque Paribas (Extranjero)
025007	MexDer, Mercado Mexicano de Derivados	701012	Barclays Bank (Extranjero)
025013	Contraparte Central de Valores de México	701013	Bear Stearns (Extranjero)
037006	Banco Nacional de Comercio Exterior	701014	Cargill Financial Service International (Extranjero)
037009	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos	701015	Chase Manhattan Bank (Extranjero)
037019	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y la Armada	701016	Citi National Bank (Extranjero)
037135	Nacional Financiera	701017	Citibank (Extranjero)
037166	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros	701018	Comerica Bank (Extranjero)
037168	Sociedad Hipotecaria Federal	701019	Commerzbank (Extranjero)
040002	Banco Nacional de México	701020	Controladora Prosa
040012	BBVA Bancomer	701021	Credit Lyonnais (Extranjero)
040014	Banco Santander	701022	Credit Suisse (Extranjero)
040017	BBVA Bancomer Servicios	701023	Den Danske Bank (Extranjero)
040021	HSBC México	701024	Deutsche Bank (Extranjero)
040022	GE Capital Bank	701025	Dresdner Bank Lateinamerika (Extranjero)
040030	Banco del Bajío	701026	Fortis Bank (Extranjero)
040032	Ixe Banco	701027	Goldman Sachs and Co. (Extranjero)

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
040036	Banco Inbursa	701028	Hong Kong and Shanghai Banking (Extranjero)
040037	Banco Interacciones	701029	HSBC Investment Bank, P.L.C., London, England
040042	Banca Mifel	701030	Indosuez International (Extranjero)
040044	Scotiabank Inverlat	701031	ING Bank (Extranjero)
040058	Banco Regional de Monterrey	701032	J.P. Morgan (Extranjero)
040059	Banco Invex	701033	Lehman Brothers (Extranjero)
040060	Bansi	701034	Merrill Lynch, N.Y. (Extranjero)
040062	Banca Afirme	701035	Morgan Guaranty Trust N.Y. (Extranjero)
040072	Banco Mercantil del Norte	701037	National Westminster Bank (Natwest) (Extranjero)
040102	ABN AMRO Bank (México)	701038	Republic National Bank (Extranjero)
040103	American Express Bank (México)	701039	Royal Bank Of Canada (Extranjero)
040106	Bank of America México	701040	Royal Bank Of Scotland, Londres (Extranjero)
040108	Bank of Tokyo-Mitsubishi (México)	701041	Societe Generale (Extranjero)
040110	Banco J.P. Morgan	701042	Solomon Brothers (Extranjero)
040113	Banco Ve por Más	701043	Standard Bank London (Extranjero)
040116	ING Bank (México)	701044	Standard Chartered Bank (Extranjero)
040124	Deutsche Bank México	701045	Swiss Bank Volksbank (Extranjero)
040126	Banco Credit Suisse México	701046	The Toronto Dominion Bank (TD Bank) (Extranjero)
040127	Banco Azteca	701047	UBS, A. G., Zurich, Switzerland (Extranjero)
040128	Banco Autofin México	701048	Union Bank (Extranjero)
040129	Barclays Bank México	701049	Westdeutsche Landezbank Girozentrale (Extranjero)
040130	Banco Compartamos	701050	William Financial Services Limited (Extranjero)
040131	Banco Ahorro Famsa	701051	CME (Chicago Mercantile Exchange)
040132	Banco Multiva	701052	LIFE (London International Financial Futures and Options Exchange)
040133	Prudential Bank	701053	NYSE (New York Stock Exchange)
040134	Banco Wal-Mart de México Adelante	701054	Simex (Singapur Stock Exchange)
040136	Banco Regional	701059	Chicago Board Options Exchange – Chicago
040137	BanCoppel	701060	Mid America Commodity Exchange – Chicago
040138	Banco Amigo	701061	Commodity Exchange Incorporated – New York
040139	UBS Bank México	701062	Stanley Bank (Utah) (Extranjero)

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
040140	Banco Fácil	701119	Banco de Crédito Centroamericano (Bancentro) de Costa Rica (Extranjero)
040141	Volkswagen Bank	701121	Banco Latinoamericano de Exportaciones (Bladex) (Extranjero)
040142	Banco Monex	701275	Asigna, Compensación y Liquidación
040143	Consultoría Internacional Banco	801150	Bank Morgan Stanley Ag
040144	The Bank of New York Mellon (México)	801151	Smith Barney / Cgm Inc.
076000	Otros Operadores	801152	Citi Bank N.A. New York Officers
076001	Derfin	801153	Pershing Inc.
076008	Stock & Price	801154	Calyon Financial Inc.
076010	Scotia Inverlat Derivados	801155	Morgan Stanley And Co. International Limited
076014	García Macías, Araneda y Asociados GAMA Derivados	801156	Morgan Stanley And Co. Securities Limited
076018	Servicios y Asesoramientos Financieros (Serafi)	801157	Segregación de Instrumentos
076022	Darka	801158	Segregación Inversa de Instrumentos
076029	Grupo Especializado en Futuros y Otros Derivados	801159	Reclasificaciones
076043	Timber Hill LLC.	801160	Acciones Propias
076044	Enlace Derivados	801161	Cortes Transversales
076048	Interder	801162	Bank West
079001	Bancomer Holding-Islas Caimán	801163	Bcpbank Canada
079003	Bancomer Transfer Services, Inc.- California, E.U.A.	801164	Bridgewater Bank
079004	Bancomer Foreign Exchange, Inc.- Delaware, E.U.A.	801165	Canadian Imperial Bank Of Commerce
079005	Intermex Holding, S.A.- Luxemburgo	801166	Canadian Tire Bank
079006	Euro-American Capital Corporation Limited.-Islas Caimán	801167	Canadian Western Bank
079009	Banamex Holding Co.- California, E.U.A.	801168	Citizens Bank Of Canada
079010	Citibank (Banamex USA)	801169	Cs Alterna Bank
079012	Banamex-Accival Asset Management Ltd.- República de Irlanda	801170	Dundee Bank Of Canada
079013	Banamex-Accival International Fund Plc.- República de Irlanda	801171	First Nations Bank Of Canada
079014	Serfin International Bank and Trust – Islas Caimán	801172	General Bank Of Canada
079015	Santander Serfin Funds Transfer, Inc., California, E.U.A.	801173	Laurentian Bank Of Canada
079016	B.I. Financial Holdings Ltd.- Islas Caimán	801174	Manulife Bank Of Canada
079017	B.I. Bank and Trust.- Islas Caimán	801175	National Bank Of Greece (Canada)

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
079018	B.I. Remitances Company.- Islas Caimán	801176	Pacific & Western Bank Of Canada
079022	Bancomer Payment Services, Inc.- Delaware, E.U.A.	801177	Wachovia Bank N.A.
079023	Bancomer Financial Services, Inc.- Delaware, E.U.A.	801178	Wells Fargo Bank N.A.
079024	CMX International Bank and Trust.- Islas Caimán.	801179	Us Bank N.A.
079025	Nacional Financiera S.N.C. Nafinsa Holdings Corp.	801180	Suntrust Bank
079026	Banco Nacional de México, S.A. Banamex USA Bancorp	801181	Hsbc Bank Usa N.A.
079027	BBVA Bancomer Financial Holdings Inc.	801182	Fia Card Svc N.A.
079028	BBVA Bancomer USA	801183	Regions Bank
079029	Dinero Express	801184	National City Bank
079030	Banorte USA Corporation	801185	Branch Bkg & TC
079031	INB Financial Corp.	801186	State Street B&TC
079032	INB Delaware Corporation	801187	Countrywide Bank N.A.
079033	Inter Nacional Bank	801188	Pnc Bank N.A.
080000	Otras Casas de Bolsa Extranjeras	801189	Keybank N.A.
080001	Acci Securities Incorporated	801190	Lasalle Bank N.A.
080004	Afin Securities International Limited	801191	North Fork Bank
080005	Arka Securities Incorporated	801192	Manufacturers & Traders Tc
080008	BBVA Bancomer Securities International Inc.	801193	Bank Of The West
080009	BBVA Bancomer Holdings Corporation	801194	Fifth Third Bank
080013	Vectormex Incorporated	801195	Northern TC
080014	Vectormex Global Advisors Incorporated		
080015	Vectormex International Incorporated		
080019	Valores Finamex Corporation, Inc.		

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS//RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

¹² ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

¹³ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres. Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

¹⁴ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para las acciones internacionales y consta de 7 caracteres. Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

Anexo 76

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0318	PROCESO :
	FUENTE :	SIEFORES	FINANCIERO
			ACTUALIZACION :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene los Escenarios para el cálculo de valor en riesgo histórico del portafolio de las Sociedades de Inversión.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:

DIARIO	DIARIO	07:00 a 10:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		AN	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
2	Número de Registros		N	5	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "052" . ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0318" .
5	Tipo de Entidad		N	3	16	18	Clave del Tipo de Entidad Siefore que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad anexo. ¹
6	Entidad		N	3	19	21	Clave de Entidad Siefore que reporta la Información de acuerdo a los Catálogos de Entidades Siefores, anexos. ¹
7	Subtipo de Entidad		N	3	22	24	Clave del Subtipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades Siefores, anexos. ¹
8	Fecha de Información		F	8	25	32	Fecha de información reportada. ³
9	Espacios en blanco		AN	20	33	52	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1:

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	Valor del Activo Neto		N	14,2	4	19	Valor de los Activos Netos conforme a la definición de la Circular Consar 15 ² .
3	Fecha del Escenario		F	8	20	27	Fecha a la que corresponde el escenario ³ .
4	No. del Escenario		N	3	28	30	Número consecutivo del escenario (numérico del 1 al 1000). ¹
5	Rendimiento del escenario		N	2,4	31	36	Es el cociente de el valor del portafolio del escenario entre el valor de los Activos Netos. ²
6	Valor del Activo Total		N	14,2	37	52	Valor de los Activos Totales. ²

CATALOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
001	AFORES	AF
002	SIEFORES BASICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISION SOCIAL	PS

007	EMPRESAS OPERADORAS	EO
011	ICEFAS	IC
013	BANXICO	BX
014	PRESTADORAS DE SERVICIO	PT
016	COMISIONES	CM
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV
018	S. D. INDEVAL	ID
019	CUSTODIOS DE LAS SIEFORES	CS
020	INSTITUTOS	IN
030	PROVEEDORES DE VECTORES DE PRECIOS	VP

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
516	XXI
530	BANORTE
532	HSBC
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	ING
550	INBURSA
552	BANAMEX
554	BANCOMER
556	AZTECA
562	INVERCAP
564	METLIFE
566	AFIRME
568	COPPEL
572	AHORRA AHORA
574	SCOTIA
576	ARGOS

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	ING
652	BANAMEX
654	BANCOMER
676	ARGOS

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO
364	METLIFE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
454	BANCOMER

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo	Clave de	Clave Subtipo	Abreviación	Descripción

de Entidad	Entidad	de Entidad		
002	516	001	XXI (SB1)	Siefore Básica Uno
002	530	001	BANORTE (SB1)	Siefore Básica Uno
:	:	:	:	:
002	576	001	ARGOS (SB1)	Siefore Básica Uno
002	516	002	XXI (SB2)	Siefore Básica Dos
002	530	002	BANORTE (SB2)	Siefore Básica Dos
:	:	:	:	:
002	576	002	ARGOS (SB2)	Siefore Básica Dos
002	516	003	XXI (SB3)	Siefore Básica Tres
002	530	003	BANORTE (SB3)	Siefore Básica Tres
:	:	:	:	:
002	576	003	ARGOS (SB3)	Siefore Básica Tres
002	516	004	XXI (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	530	004	BANORTE (SB4)	Siefore Básica Cuatro
:	:	:	:	:
002	576	004	ARGOS (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	516	005	XXI (SB5)	Siefore Básica Cinco
002	530	005	BANORTE (SB5)	Siefore Básica Cinco
:	:	:	:	:
002	576	005	ARGOS (SB5)	Siefore Básica Cinco
003	334	001	PROFUTURO (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
003	364	001	METLIFE (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
004	430	001	BANORTE (PS1)	Siefore Previsión Social Uno
004	430	002	BANORTE (PS2)	Siefore Previsión Social Dos
004	454	001	BANCOMER (PS1)	Siefore Previsión Social Uno
004	454	002	BANCOMER (PS2)	Siefore Previsión Social Dos
004	454	003	BANCOMER (PS3)	Siefore Previsión Social Tres
004	454	004	BANCOMER (PS4)	Siefore Previsión Social Cuatro
017	634	001	PROFUTURO (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	644	001	ING (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	644	002	ING (AV2)	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos
017	652	001	BANAMEX (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	652	002	BANAMEX (AV 2)	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos
017	654	001	BANCOMER (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	674	001	SCOTIA (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	676	001	ARGOS (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	676	002	ARGOS (AV 2)	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar

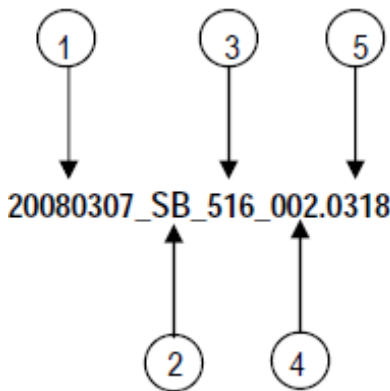
las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.

- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Siefres Básicas, Siefres de Aportaciones Voluntarias, Siefres de Aportaciones Complementarias y Siefres de Previsión Social.
- IV. Aquellas Administradoras, en caso de que contraten los servicios de una Sociedad Valuadora, conforme la regla vigésima segunda de la Circular CONSAR 21-5, no tendrán que enviar la información solicitada en este Formato 0318 anexo 76.
- V. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- VI. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Siefres Básicas, Siefres de Aportaciones Voluntarias, Siefres de Aportaciones Complementarias y Siefres de Previsión Social que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES).
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0318" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefre XXI estuviera enviando un archivo de siefre básica dos, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_SB_516_002.0318.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_SB_516_002.0318

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VII. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Normal	export/home/rec/FINAN//RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS//RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

Anexo 77

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0314	PROCESO :
	FUENTE :	SIEFORES	FINANCIERO
			ACTUALIZACION :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene información del desglose de operaciones con instrumentos financieros derivados (Forwards, Futuros, Opciones y Swaps).		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
DIARIO	DIARIO	07:00 a 10:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		AN	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
2	Número de Registros		N	5	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "502" . ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0314" .
5	Tipo de Entidad		N	3	16	18	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades, anexo. ¹
6	Entidad		N	3	19	21	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades, anexo. ¹
7	Subtipo de Entidad		N	3	22	24	Clave de Subtipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades, anexo. ¹
8	Fecha de Información		F	8	25	32	Fecha de la Información que se reporta. ³
9	Espacios en blanco		AN	470	33	502	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		AN	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS).							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
2	Estatus Registro		AN	1	4	4	Identificador del Estatus del Registro (Catálogo Estatus de registro), anexo. ¹
3	Isin		AN	12	5	16	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
4	Cusip o Cins		AN	9	17	25	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
5	Sedol		AN	7	26	32	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
6	Tipo Valor		AN	4	33	36	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Emisora		AN	7	37	43	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
8	Serie		AN	6	44	49	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ⁶
9	Consecutivo		AN	8	50	57	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ⁵
10	Estatus de operación		N	3	58	60	Se registrará el Identificador 1 del Catálogo Estatus de operación. ¹
11	Tipo de Operación		N	3	61	63	Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de Operación. ¹
12	Subyacente		AN	18	64	81	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie del Subyacente si éste existe cotizando en el mercado, de esta manera se respetarán el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres de alguno de los tres aspectos que definirán el nombre del subyacente se dejarán los espacios en blanco entre campo y campo para iniciar enseguida el otro campo. Para el caso de Derivados sobre Vehículos referenciados a índices Accionarios, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al índice o subíndice Accionario. En caso de que el subyacente no sea un bien específico, se utilizará el catálogo de emisoras o de subyacentes de derivados que presente el proveedor de precios. ⁵
13	Divisa de cotización del bien subyacente		N	3	82	84	Se registrará el identificador de la divisa de cotización del instrumento subyacente conforme al catálogo de Divisas haciendo referencia al país o forma de cotizar. ¹
14	Plazo de referencia		N	4	85	88	En caso de que el Forward sea de tasa de interés, se deberá anotar el plazo sobre el cual hace referencia la tasa pactada o el plazo cupón estándar de un bono. ¹
15	Fecha de operación		F	8	89	96	Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ³
16	Fecha de inicio		F	8	97	104	Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS).						
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:	Observaciones
						instrumento derivado con fecha valor o no. ³
17	Fecha de liquidación		F	8	105 112	Se deberá anotar la fecha en que se liquida o intercambia el flujo del contrato derivado. ³
18	Fecha de Vencimiento		F	8	113 120	Se deberá anotar la fecha de vencimiento del contrato, que es, la fecha teórica en que desaparece la operación en el layout. ³
19	Tamaño del contrato		N	14,2	121 136	Se deberá anotar el tamaño del contrato pactado en valor absoluto en la divisa pactada. ²
20	Numero de contratos		N	14	137 150	Se deberá anotar el número de contratos pactados en valor absoluto. ¹
21	Divisa del tamaño del contrato		N	3	151 153	Se registrará el identificador de la divisa conforme al catálogo de Divisas. ¹
22	Precio o Tasa pactada		N	14,6	154 173	Se deberá anotar el precio, tasa o strike al cual se pactó la operación con puntos forwards integrados en su caso. ²
23	Estructura de las divisas del precio o tasa pactada		AN	6	174 179	Se registrará la clave de las divisas conforme al catálogo de estructuras de divisas. ⁵
24	Entrega física o diferenciales		AN	1	180 180	"F" cuando la naturaleza del contrato sea por entrega física y "D" cuando la naturaleza sea por diferenciales. ⁵
25	CTD		AN	18	181 198	Se anotará el instrumento subyacente Cheapest to Delivery en caso de bonos, utilizando el formato de Tipo Valor, Emisora y Serie respetando la longitud de dichos indicadores de 4, 7 y 7 respectivamente dejando en blanco los que no se ocupen y sin espacios intermedios. ⁵
26	Precio de CTD		N	3,6	199 207	Precio del Cheapest to Delivery en caso de Bonos. ²
27	Medio de Concertación		N	1	208 208	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: ¹ 1 = Telefónico 2 = Electrónico
28	Contraparte		N	8	209 216	Se registrará el Identificador de la Contraparte (Catálogo contrapartes). ¹
29	Nombre corto de la contraparte		AN	20	217 236	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte siempre y cuando no exista la contraparte en el catálogo limitándose a 20 caracteres que describan el nombre. ⁵
30	Calificadora Contraparte primera		N	3	237 239	Se registrará el identificador de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
31	Calificación contraparte primera		N	3	240 242	Se registrará el identificador de acuerdo al catálogo de Calificaciones. ¹
32	Calificadora Contraparte segunda		N	3	243 245	Se registrará el identificador de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
33	Calificación contraparte segunda		N	3	246 248	Se registrará el identificador de acuerdo al catálogo de Calificaciones. ¹
34	Observaciones y características especiales		AN	150	249 398	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
35	Espacios en blanco		AN	104	399 502	Vacíos. ⁶

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FUTUROS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		AN	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302" . ¹
2	Estatus Registro		AN	1	4	4	Identificador del Estatus del Registro (Catálogo Estatus de registro), Anexo. ⁵
3	Isin		AN	12	5	16	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
4	Cusip o Cins		AN	9	17	25	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
5	Sedol		AN	7	26	32	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
6	Tipo Valor		AN	4	33	36	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Emisora		AN	7	37	43	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
8	Serie		AN	6	44	49	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ⁵
9	Consecutivo		AN	8	50	57	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ⁵
10	Estatus de operación		N	3	58	60	Se registrará el Identificador 1 del Catálogo Estatus de operación. ¹
11	Tipo de Operación		N	3	61	63	Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de Operación. ¹
12	Clave de Bolsa de Valores		N	8	64	71	Se deberá anotar el Identificador de la Bolsa de valores donde se operó el instrumento derivado conforme al Identificador del catálogo de contrapartes. ¹
13	Subyacente		AN	18	72	89	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie del Subyacente si éste existe cotizando en el mercado, de esta manera se respetarán el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres de alguno de los tres aspectos que definirán el nombre del subyacente se dejarán los espacios en blanco entre campo y campo para iniciar enseguida el otro campo. Para el caso de Derivados sobre Vehículos referenciados a índices Accionarios, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al índice o subíndice Accionario. En caso de que el subyacente no sea un bien específico, se utilizará el catálogo de emisoras o de subyacentes de derivados que presente el proveedor de precios.⁵
14	Divisa de cotización del		N	3	90	92	Se registrará el identificador de la divisa de

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FUTUROS).							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
	bien subyacente						cotización del instrumento subyacente conforme al catálogo de Divisas haciendo referencia al país o forma de cotizar. ¹
15	Plazo de referencia		N	4	93	96	En caso de que el Futuro sea de tasa de interés, se deberá anotar el plazo sobre el cual hace referencia la tasa pactada o el plazo cupón estándar de un bono. ¹
16	Fecha de operación		F	8	97	104	Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ³
17	Fecha de inicio		F	8	105	112	Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un instrumento derivado con fecha valor o no. ³
18	Fecha de liquidación		F	8	113	120	Se deberá anotar la fecha en que se liquida o intercambia el flujo del contrato derivado. ³
19	Fecha de Vencimiento		F	8	121	128	Se deberá anotar la fecha de vencimiento del contrato, que es, la fecha teórica en que desaparece la operación en el layout. ³
20	Tamaño del contrato		N	14,2	129	144	Se deberá anotar el tamaño del contrato pactado en valor absoluto en la divisa pactada. ²
21	Numero de contratos		N	14	145	158	Se deberá anotar el número de contratos pactados en valor absoluto. ¹
22	Divisa del tamaño del contrato		N	3	159	161	Se registrará el identificador de la divisa conforme al catálogo de Divisas. ¹
23	Precio o Tasa pactada		N	14,6	162	181	Se deberá anotar el precio, tasa o strike al cual se pactó la operación con puntos forwards integrados en su caso. ²
24	Estructura de las divisas del precio o tasa pactada		AN	6	182	187	Se registrará la clave de las divisas conforme al catálogo de estructuras de divisas. ⁵
25	Entrega física o diferenciales		AN	1	188	188	"F" cuando la naturaleza del contrato sea por entrega física y "D" cuando la naturaleza sea por diferenciales. ⁵
26	CTD		AN	18	189	206	Se anotará el instrumento subyacente Cheapest to Delivery en caso de bonos, utilizando el formato de Tipo Valor, Emisora y Serie respetando la longitud de dichos indicadores de 4, 7 y 7 respectivamente dejando en blanco los que no se ocupen y sin espacios intermedios. ⁵
27	Precio de CTD		N	3,6	207	215	Precio del Cheapest to Delivery en caso de Bonos. ²
28	Observaciones y características especiales		AN	150	216	365	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
29	Medio de Concertación		N	1	366	366	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: ¹ 1 = Telefónico 2 = Electrónico
30	Espacios en blanco		AN	136	367	502	Vacíos. ⁶

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Tercera Sección)

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES)							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		AN	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante “303” . ¹
2	Estatus Registro		AN	1	4	4	Identificador del Estatus del Registro (Catálogo Estatus de registro), Anexo. ⁵
3	Isin		AN	12	5	16	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
4	Cusip o Cins		AN	9	17	25	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
5	Sedol		AN	7	26	32	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
6	Tipo Valor		AN	4	33	36	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Emisora		AN	7	37	43	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
8	Serie		AN	6	44	49	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ⁵
9	Consecutivo		AN	8	50	57	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ⁵
10	Estatus de operación		N	3	58	60	Se registrará el Identificador 1 ó 7 según el caso, del Estatus de la operación (Catálogo Estatus de operación). Anexo ¹
11	Clave de Bolsa de Valores		N	8	61	68	Se deberá anotar el identificador de la Bolsa de valores de acuerdo al catálogo de Contrapartes en el caso que la opción se realice en una Bolsa de valores para lo cual el campo de contraparte quedará vacío, en caso contrario, se utilizará el campo de contraparte y este campo se presentará vacío. ¹
12	Tipo de opción		N	3	69	71	Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de opción. ¹
13	Subclase de opción		N	3	72	74	Se deberá anotar la subclase de opción con respecto al catálogo de subclase de opción. ¹
14	Entrega física o diferenciales		AN	1	75	75	“F” cuando la naturaleza del contrato sea por entrega física y “D” cuando la naturaleza sea por diferenciales. ⁵

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES)							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
15	Subyacente		AN	18	76	93	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie del Subyacente si éste existe cotizando en el mercado, de esta manera se respetarán el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres de alguno de los tres aspectos que definirán el nombre del subyacente se dejarán los espacios en blanco entre campo y campo para iniciar enseguida el otro campo. Para el caso de Derivados sobre Vehículos referenciados a índices Accionarios, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al índice o subíndice Accionario. En caso de que el subyacente no sea un bien específico, se utilizará el catálogo de emisoras o de subyacentes de derivados que presente el proveedor de precios.⁵
16	Divisa de cotización del bien subyacente		N	3	94	96	Se registrará el identificador de la divisa de cotización del instrumento subyacente conforme al catálogo de Divisas haciendo referencia al país o forma de cotizar. ¹
17	Plazo de referencia		N	4	97	100	En caso de que la opción sea de tasa de interés, se deberá anotar el plazo sobre el cual hace referencia la tasa pactada o el plazo cupón estándar de un bono. ¹
18	Fecha de la operación		F	8	101	108	Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ³
19	Fecha de inicio		F	8	109	116	Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un instrumento derivado con fecha valor o no. ³
20	Fecha de Liquidación		F	8	117	124	Se deberá anotar la fecha en que se liquida o intercambia el flujo del contrato derivado. ³
21	Fecha de Vencimiento		F	8	125	132	Se deberá anotar la fecha en que vence la opción o fecha de expiración, que es, la fecha teórica en que desaparece la operación del layout. ³
22	Fecha de ejercicio vigente		F	8	133	140	Se deberá anotar la fecha de ejercicio próxima vigente, cabe señalar que en caso de opciones americanas esta se actualizará diariamente. ³
23	Tipo de operación		N	3	141	143	Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de Operación. ¹
24	Tamaño del contrato		N	14,2	144	159	Se deberá anotar el tamaño del contrato pactado en valor absoluto en la divisa pactada. ²
25	Numero de contratos		N	14	160	173	Se deberá anotar el número de contratos pactados en valor absoluto. ¹

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES)							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
26	Divisa del tamaño del contrato o del monto nominal		N	3	174	176	Se registrará el identificador de la divisa conforme al catálogo de Divisas. ¹
27	Precio o tasa de ejercicio vigente		N	9,6	177	191	Se deberá anotar el precio, tasa o strike al cual se pactó la compra o la venta del bien subyacente. ²
28	Precio o tasa de ejercicio Cap		N	9,6	192	206	Se deberá anotar el precio, tasa o strike al cual se pactó la compra o la venta del bien subyacente. ²
29	Precio o tasa de ejercicio Floor		N	9,6	207	221	Se deberá anotar el precio, tasa o strike al cual se pactó la compra o la venta del bien subyacente. ²
30	Estructura de las divisas del precio o tasa pactada		AN	6	222	227	Se registrará la clave de las divisas conforme al catálogo de estructuras de divisas. ⁵
31	Prima Pactada		N	14,6	228	247	Se deberá anotar el monto de la prima, importe que se paga o que se cobra por tener derecho de ejercer o no las condiciones establecidas en el contrato. ²
32	Contraparte		N	8	248	255	Identificador de la Contraparte en caso de que la opción se opere en el mercado OTC, para lo cual la clave de bolsa de valores deberá ir en ceros y este campo con la contraparte (Catálogo contrapartes). ¹
33	Nombre corto de la contraparte		AN	20	256	275	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte siempre y cuando no exista la contraparte en el catálogo limitándose a 20 caracteres que describan el nombre. ⁵
34	Calificadora Contraparte primera		N	3	276	278	Se registrará el identificador de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
35	Calificación contraparte primera		N	3	279	281	Se registrará el identificador de acuerdo al catálogo de Calificaciones. ¹
36	Calificadora Contraparte segunda		N	3	282	284	Se registrará el identificador de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
37	Calificación contraparte segunda		N	3	285	287	Se registrará el identificador de acuerdo al catálogo de Calificaciones. ¹
38	Observaciones y características especiales		AN	150	288	437	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
39	Medio de Concertación		N	1	438	438	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: ¹ 1 = Telefónico 2 = Electrónico
40	Espacios en blanco		AN	64	439	502	Vacíos. ⁶

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De: A:		
1	Tipo de Registro		AN	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante “304” . ¹
2	Estatus Registro		AN	1	4	4	Identificador del Estatus del Registro (Catálogo Estatus de registro), Anexo. ⁵
3	Isin		AN	12	5	16	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
4	Cusip o Cins		AN	9	17	25	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
5	Sedol		AN	7	26	32	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
6	Tipo Valor		AN	4	33	36	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Emisora		AN	7	37	43	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
8	Serie		AN	6	44	49	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ⁵
9	Consecutivo		AN	8	50	57	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ⁵
10	Estatus de operación		N	3	58	60	Identificador 8 ó 1 del Catálogo Estatus de operación. ¹
11	Fecha de operación		F	8	61	68	Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ³
12	Fecha de inicio		F	8	69	76	Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un instrumento derivado con fecha valor o no. ³
13	Número de cupón vigente a entregar		N	3	77	79	Se deberá anotar el número de cupón vigente a entregar. ¹
14	Número de cupón vigente a recibir		N	3	80	82	Se deberá anotar el número de cupón vigente a recibir. ¹
15	Fecha de próxima liquidación a entregar		F	8	83	90	Se deberá anotar la fecha de entrega del próximo flujo. ³
16	Fecha de próxima liquidación a recibir		F	8	91	98	Se deberá de anotar la fecha de recepción del próximo flujo. ³

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
17	Plazo de referencia a entregar		N	4	99	102	Se deberá anotar el plazo del cupón a entregar. ¹
18	Plazo de referencia a recibir		N	4	103	106	Se deberá anotar el plazo del cupón a recibir. ¹
19	Días para fijar tasa a entregar		N	3	107	109	Días hábiles antes o después del corte de cupón para resetear la tasa de interés variable del siguiente cupón, este campo debe ser con signo y dos cifras. ¹
20	Días para fijar tasa a recibir		N	3	110	112	Días hábiles antes o después del corte de cupón para resetear la tasa de interés variable del siguiente cupón, este campo debe ser con signo y dos cifras. ¹
21	Número de cupones a entregar		N	3	113	115	Se deberá anotar el número de cupones totales a entregar en la operación. ¹
22	Número de cupones a recibir		N	3	116	118	Se deberá anotar el número de cupones totales a recibir en la operación. ¹
23	Valor nocional		N	14,6	119	138	Se deberá anotar el monto del valor nocional de la divisa a entregar (referencia de pata a entregar). ²
24	Valor nocional 2		N	14,6	139	158	Se deberá anotar el monto del valor nocional de la divisa a recibir (referencia de pata a recibir). ²
25	Tipo de cambio pactado		N	12,6	159	176	Se deberá anotar en su caso, el tipo de cambio pactado para swaps con nomenclales en distinta divisa. ²
26	Estructura de las Divisas del Tipo de Cambio pactado		AN	6	177	182	Se registrará el identificador de las divisas conforme al catálogo de estructuras de divisas si es que se pactó un tipo de cambio de referencia para nomenclales. ⁵
27	Divisa del nocional a entregar		N	3	183	185	Se registrará el identificador de la divisa del nocional a entregar conforme al catálogo de Divisas. ¹
28	Divisa del nocional a recibir		N	3	186	188	Se registrará el identificador de la divisa del nocional a recibir conforme al catálogo de Divisas. ¹
29	Subyacente a entregar		AN	18	189	206	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie del Subyacente si éste existe cotizando en el mercado, de esta manera se respetarán el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres de

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
							alguno de los tres aspectos que definirán el nombre del subyacente se dejarán los espacios en blanco entre campo y campo para iniciar enseguida el otro campo. En caso de que el subyacente no sea un bien específico, se utilizará el catálogo de emisoras o de subyacentes de derivados que presente el proveedor de precios. ⁵
30	Subyacente a recibir		AN	18	207	224	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie del Subyacente si éste existe cotizando en el mercado, de esta manera se respetarán el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres de alguno de los tres aspectos que definirán el nombre del subyacente se dejarán los espacios en blanco entre campo y campo para iniciar enseguida el otro campo. En caso de que el subyacente no sea un bien específico, se utilizará el catálogo de emisoras o de subyacentes de derivados que presente el proveedor de precios. ⁵
31	Divisa del subyacente a entregar		AN	6	225	230	Se registrará la clave de las divisas, conforme al catálogo de estructuras de divisas. ⁵
32	Divisa del subyacente a recibir		AN	6	231	236	Se registrará la clave de las divisas, conforme al catálogo de estructuras de divisas. ⁵
33	Tasa a entregar del siguiente cupón		N	10,6	237	252	Se deberá anotar la tasa fija a entregar, o tasa conocida de la siguiente liquidación. ²
34	Tasa a recibir del siguiente cupón		N	10,6	253	268	Se deberá anotar la tasa fija a recibir, o tasa conocida de la siguiente liquidación. ²
35	Sobretasa a entregar		N	3,2	269	273	Se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a entregar, se utilizarán todos los espacios. ²
36	Sobretasa a recibir		N	3,2	274	278	Se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a recibir, se utilizarán todos los espacios. ²
37	Tipo tasa a entregar		N	3	279	281	Se registrará el identificador del Tipo de Tasa a entregar conforme al catálogo de Tipos de Tasa. ¹

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
38	Tipo tasa a recibir		N	3	282	284	Se registrará el identificador del Tipo de Tasa a recibir conforme al catálogo de Tipos de Tasa. ¹
39	Base de cálculo de la tasa a entregar		AN	10	285	294	Se deberá anotar la composición de la tasa “Act/Act”, “Act/365”, “Act/360” o cualquier otra que aplique a la tasa. ⁵
40	Base de cálculo de la tasa a recibir		AN	10	295	304	Se deberá anotar la composición de la tasa “Act/Act”, “Act/365”, “Act/360” o cualquier otra que aplique a la tasa. ⁵
41	Amortiza capital		N	1	305	305	Se deberá anotar (1) ="SI" ó (0) = "No" ¹
42	Tipo de Amortización		N	3	306	308	Se registrará el identificador del Tipo de Amortización, conforme al catálogo de Tipos de Amortización, en caso de que exista una estructura creciente, decreciente u otra se utilizará el detalle del swap. ¹
43	Contraparte		N	8	309	316	Identificador de la Contraparte en caso de que la opción se opere en el mercado OTC, para lo cual la clave de bolsa de valores deberá ir en ceros y este campo con la contraparte (Catálogo contrapartes). ¹
44	Nombre corto de la contraparte		AN	20	317	336	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte siempre y cuando no exista la contraparte en el catálogo limitándose a 20 caracteres que describan el nombre. ⁵
45	Calificadora Contraparte primera		N	3	337	339	Se registrará el identificador de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
46	Calificación contraparte primera		N	3	340	342	Se registrará el identificador de acuerdo al catálogo de Calificaciones. ¹
47	Calificadora Contraparte segunda		N	3	343	345	Se registrará el identificador de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
48	Calificación contraparte segunda		N	3	346	348	Se registrará el identificador de acuerdo al catálogo de Calificaciones. ¹
49	Medio de Concertación		N	3,6	349	357	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: ¹ 1 = Telefónico 2 = Electrónico
50	Observaciones y características especiales		AN	145	358	502	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵

DETALLE 5: CONTIENE LA INFORMACION DE LOS CUPONES DE LAS OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS) Solo se enviará la primera vez que se reporta la información del SWAP o bien cuando algún parámetro del calendario tenga cambios.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De:	Posición A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		AN	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "305". ¹
2	Estatus Registro		AN	1	4	4	Identificador del Estatus del Registro (Catálogo Estatus de registro), Anexo. ⁵
3	Isin		AN	12	5	16	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
4	Cusip o Cins		AN	9	17	25	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
5	Sedol		AN	7	26	32	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
6	Tipo Valor		AN	4	33	36	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Emisora		AN	7	37	43	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
8	Serie		AN	6	44	49	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ⁵
9	Consecutivo		AN	8	50	57	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ⁵
10	Tipo de Cupón		N	1	58	58	Se deberá anotar si se refiere a cupones a entregar = 1 y/o a cupones a recibir = 2. ¹
11	Numero de Cupón		N	3	59	61	Comenzando con el cupón vigente. ¹
12	Fecha Inicio		F	8	62	69	Se deberá anotar la fecha en que inicia el cupón. ³
13	Fecha Final		F	8	70	77	Se deberá anotar la fecha en que vence el cupón. ³
14	Días de cupón		N	3	78	80	Días de cupón. ¹
15	Monto de referencia para amortizar		N	14,6	81	100	Monto de referencia en caso de amortizar parte o completo el valor nominal. ²
16	Nocional		N	14,6	101	120	Se deberá anotar el monto del valor nocional del cupón sobre el cual se pagarán los intereses. ²
17	Subyacente		AN	18	121	138	Se conformara del Tipo de Valor, Emisora y Serie de un bien en específico si éste existe cotizando en el mercado, de esta manera se respetarán el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres de alguno de los tres aspectos que definirán el nombre del subyacente se dejarán los espacios en blanco entre campo y campo para iniciar enseguida el otro campo. En caso de el subyacente no sea un bien específico, se utilizará el catálogo de emisoras o de subyacentes de derivados que presente el proveedor de precios. ⁵
18	Sobretasa		N	3,2	139	143	Se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a entregar o recibir, se ocuparán todos los espacios. ²
19	Observaciones Características Especiales	o	AN	50	144	193	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
20	Fecha Inicial de Vigencia del cupón		F	8	194	201	Se deberá anotar la fecha a partir de la cual se considerará vigente la información del cupón. Corresponde a la fecha inicial del primer cupón vigente del swap. ³
21	Fecha Final de Vigencia del cupón		F	8	202	209	Se deberá anotar la fecha hasta la cual se considerará vigente la información del cupón. Corresponde a la fecha final del último cupón vigente del swap. ³
22	Espacios en blanco		AN	293	210	502	Vacíos. ⁶

DETALLE 6: CONTIENE LA INFORMACION DE LAS GARANTIAS DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		AN	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "306" . ¹
2	Tipo Garantía		N	1	4	4	Se registrará el identificador de acuerdo al Catálogo de Tipo de Garantía. ¹
3	Isin de la Garantía		AN	12	5	16	Se deberá anotar la clave del ISIN según la clasificación de instrumentos de la BMV. Si es efectivo se llenará con ceros. ⁵
4	Cusip o Cins de la Garantía		AN	9	17	25	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS según la clasificación de instrumentos de la BMV. Si es efectivo se llenará con ceros. ⁵
5	Sedol de la Garantía		AN	7	26	32	Se deberá anotar la clave del SEDOL según la clasificación de instrumentos de la BMV. Si es efectivo se llenará con ceros. ⁵
6	Tipo de Valor de la Garantía		AN	4	33	36	Se deberá anotar la Clave del Tipo de Valor según la clasificación de instrumentos de la BMV. Si es efectivo se llenará con ceros. ⁵
7	Emisora de la Garantía		AN	7	37	43	Se deberá anotar la Emisora según la clasificación de instrumentos de la BMV. Si es efectivo se llenará con ceros. ⁵
8	Serie de la Garantía		AN	7	44	50	Se deberá anotar la serie según la clasificación de instrumentos de la BMV. Si es efectivo se llenará con ceros. ⁵
9	Consecutivo de la Garantía		AN	8	51	58	Indicador consecutivo del instrumento según la clasificación de instrumentos de la BMV. Si es efectivo se llenará con ceros. ⁵
10	Contraparte de la Garantía		N	8	59	66	Identificador de la Contraparte (Catálogo contrapartes). ¹
11	Número de títulos		N	14	67	80	Se deberá anotar el número de títulos respecto de la garantía recibida o entregada, en el caso de efectivo se solicitará 1 título. ¹
12	Valor de mercado en pesos de la garantía		N	14,6	81	100	Se deberá anotar la valuación de las garantías a valor de mercado con respecto a los precios del proveedor de precios y en su caso al tipo de cambio fix vigente a la fecha de envío, en el caso de efectivo en pesos, se anotará únicamente el monto dejado en garantía. ¹
13	Espacios en blanco		AN	402	101	502	Vacíos. ⁶

CATALOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
001	AFORES	AF
002	SIEFORES BASICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISION SOCIAL	PS
007	EMPRESAS OPERADORAS	EO
011	ICEFAS	IC
013	BANXICO	BX
014	PRESTADORAS DE SERVICIO	PT
016	COMISIONES	CM
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV
018	S. D. INDEVAL	ID
019	CUSTODIOS DE LAS SIEFORES	CS
020	INSTITUTOS	IN
030	PROVEEDORES DE VECTORES DE PRECIOS	VP

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
516	XXI
530	BANORTE
532	HSBC
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	ING
550	INBURSA
552	BANAMEX
554	BANCOMER
556	AZTECA
562	INVERCAP
564	METLIFE
566	AFIRME
568	COPPEL
572	AHORRA AHORA
574	SCOTIA
576	ARGOS

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	ING
652	BANAMEX
654	BANCOMER
676	ARGOS

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)		Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Clave Tipo de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO	454	BANCOMER
364	METLIFE		

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Abreviación	Descripción
002	516	001	XXI (SB1)	Siefore Básica Uno
002	530	001	BANORTE (SB1)	Siefore Básica Uno
:	:	:	:	:
002	576	001	ARGOS (SB1)	Siefore Básica Uno
002	516	002	XXI (SB2)	Siefore Básica Dos
002	530	002	BANORTE (SB2)	Siefore Básica Dos
:	:	:	:	:
002	576	002	ARGOS (SB2)	Siefore Básica Dos
002	516	003	XXI (SB3)	Siefore Básica Tres
002	530	003	BANORTE (SB3)	Siefore Básica Tres
:	:	:	:	:
002	576	003	ARGOS (SB3)	Siefore Básica Tres
002	516	004	XXI (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	530	004	BANORTE (SB4)	Siefore Básica Cuatro
:	:	:	:	:
002	576	004	ARGOS (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	516	005	XXI (SB5)	Siefore Básica Cinco
002	530	005	BANORTE (SB5)	Siefore Básica Cinco
:	:	:	:	:
002	576	005	ARGOS (SB5)	Siefore Básica Cinco
003	334	001	PROFUTURO (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
003	364	001	METLIFE (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno

004	430	001	BANORTE (PS1)	Siefore Previsión Social Uno
004	430	002	BANORTE (PS2)	Siefore Previsión Social Dos
004	454	001	BANCOMER (PS1)	Siefore Previsión Social Uno
004	454	002	BANCOMER (PS2)	Siefore Previsión Social Dos
004	454	003	BANCOMER (PS3)	Siefore Previsión Social Tres
004	454	004	BANCOMER (PS4)	Siefore Previsión Social Cuatro
017	634	001	PROFUTURO (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	644	001	ING (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	644	002	ING (AV2)	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos
017	652	001	BANAMEX (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	652	002	BANAMEX (AV 2)	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos
017	654	001	BANCOMER (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	674	001	SCOTIA (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	676	001	ARGOS (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	676	002	ARGOS (AV 2)	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos

Catálogo de Estatus del Registro	
Identificador	Descripción
1	Alta (Se empleará para posiciones concertadas en la fecha de información)
4	Constante(Se empleará para posiciones concertadas antes de la fecha de información)

Catálogo de Divisa		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Peso	MXP
2	Dólar Americano	USD
3	Unidades de Inversión	UDI
4	Indice Nacional de precios al consumidor	INP
5	TIIE 28 Días	TIE
6	Yen	JPY
7	Euros	EUR
8	Dólar Australiano	AUD
9	Dólar Canadiense	CAD
10	Franco Suizo	CHF
11	Libra Esterlina	GBP
12	Dólar de Hong Kong	HKD

Catálogo de Tipo de Opción		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Americana	AM
2	Europea	EU
3	Asiática	AS
4	Bermuda	BE
5	Exótica	EX
100	Otros	OT

Catálogo de Subclase de Opción		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Plain Vanilla	PV
2	Cap	CA
3	Floor	FL
4	Cap/Floor	CF
5	Barrier Options	BA
6	Double Barrier	DB
7	Otros	OT
100	Plain Vanilla	PV

Catálogo de Estatus de Operación	
Identificador	Descripción
1	Posición Abierta.
7	Se ejerce la opción (Este estatus se empleará únicamente en la fecha de ejercicio de la opción)
8	Se utiliza el layout de detalle (Estatus para indicar que el instrumento cuenta con un calendario de cupones). En las fechas que no exista detalle, a reportar, de cupones se empleará el Estatus de Operación 1

Catálogo de Tipos de Tasa		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Tasa Fija	TF
2	Tasa Variable al Inicio del Cupón	TVI
3	Tasa Variable al Final del Cupón	TVF
4	Tasa Variable Promedio	TVP
5	Tasa Capitalizable Simple	TCS
6	Tasa Capitalizable Compuesta	TCC
100	Otros	OTR

Catálogo de Tipos de Amortización	
Identificador	Descripción
0	Ninguna
1	Si amortiza al "Inicio"
2	Si amortiza al "Final"
3	Si amortiza al "Inicio" y "Final"

Catálogo de Calificadoras		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Standard & Poor's, S.A. de C.V.	S&P
4	Clasificadora de Riesgos, S.A. de C.V.	FITCH
5	Moody's de México SA de CV	MOODY'S
6	HR Ratings de México S.A. de C.V.	HR Ratings

Catálogo de Tipo de Operación		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Compra	Co
2	Venta	Ve

Catálogo de Estructura Divisas			
Clave	Descripción	Clave	Descripción
MXP	PESO MEXICANO	EURJPY	EURO-YEN JAPONES
USD	DOLAR AMERICANO	EURAUD	EURO-DOLAR AUSTRALIANO
UDI	UDI	EURCAD	EURO-DOLAR CANADIENSE
JPY	YEN JAPONES	EURCHF	EURO-FRANCO SUIZO
EUR	EURO	EURGBP	EURO-LIBRA ESTERLINA
AUD	DOLAR AUSTRALIANO	EURHKD	EURO-DOLAR HONG KONG
CAD	DOLAR CANADIENSE	AUDMXP	DOLAR AUSTRALIANO-PESO MEXICANO
CHF	FRANCO SUIZO	AUDUSD	DOLAR AUSTRALIANO-DOLAR AMERICANO
GBP	LIBRA ESTERLINA	AUDUDI	DOLAR AUSTRALIANO-UDI
HKD	DOLAR HONG KONG	AUDJPY	DOLAR AUSTRALIANO-YEN JAPONES
MXPUUSD	PESO MEXICANO-DOLAR AMERICANO	AUDEUR	DOLAR AUSTRALIANO-EURO
MXPUDI	PESO MEXICANO-UDIS	AUDCAD	DOLAR AUSTRALIANO-DOLAR CANADIENSE
MXPPY	PESO MEXICANO-YEN JAPONES	AUDCHF	DOLAR AUSTRALIANO-FRANCO SUIZO
MXPEUR	PESO MEXICANO-EURO	AUDGBP	DOLAR AUSTRALIANO-LIBRA ESTERLINA
MXPAUD	PESO MEXICANO-DOLAR AUSTRALIANO	AUDHKD	DOLAR AUSTRALIANO-DOLAR HONG KONG
MXPCAD	PESO MEXICANO-DOLAR CANADIENSE	CADMXP	DOLAR CANADIENSE-PESO MEXICANO
MXPCHE	PESO MEXICANO-FRANCO SUIZO	CADUSD	DOLAR CANADIENSE-DOLAR AMERICANO
MXPGBP	PESO MEXICANO-LIBRA ESTERLINA	CADUDI	DOLAR CANADIENSE-UDI
MXPHKD	PESO MEXICANO-DOLAR HONG KONG	CADJPY	DOLAR CANADIENSE-YEN JAPONES
USDMXP	PESO MEXICANO	CADEUR	DOLAR CANADIENSE-EURO
USDUDI	DOLAR AMERICANO-UDI	CADAUD	DOLAR CANADIENSE-DOLAR AUSTRALIANO
USDJPY	DOLAR AMERICANO-YEN JAPONES	CADCHF	DOLAR CANADIENSE-FRANCO SUIZO

USDEUR	DOLAR AMERICANO-EURO	CADGBP	DOLAR CANADIENSE-LIBRA ESTERLINA
USDAUD	DOLAR AMERICANO-DOLAR AUSTRALIANO	CADHKD	DOLAR CANADIENSE-DOLAR HONG KONG
USDCAD	DOLAR AMERICANO-DOLAR CANADIENSE	CHFMXP	FRANCO SUIZO-PESO MEXICANO
USDCHF	DOLAR AMERICANO-FRANCO SUIZO	CHFUSD	FRANCO SUIZO-DOLAR AMERICANO
USDGBP	DOLAR AMERICANO-LIBRA ESTERLINA	CHFUDI	FRANCO SUIZO-UDI
USDHKD	DOLAR AMERICANO-DOLAR HONG KONG	CHFJPY	FRANCO SUIZO-YEN JAPONES
UDIMXP	UDI-PESO MEXICANO	CHFEUR	FRANCO SUIZO-EURO
UDIUSD	UDI-DOLAR AMERICANO	CHFAUD	FRANCO SUIZO-DOLAR AUSTRALIANO
UDIJPY	UDI-YEN JAPONES	CHFCAD	FRANCO SUIZO-DOLAR CANADIENSE
UDIEUR	UDI-EURO	CHFGBP	FRANCO SUIZO-LIBRA ESTERLINA
UDIAUD	UDI-DOLAR AUSTRALIANO	CHFHKD	FRANCO SUIZO-DOLAR HONG KONG
UDICAD	UDI-DOLAR CANADIENSE	GBPMXP	LIBRA ESTERLINA-PESO MEXICANO
UDICHF	UDI-FRANCO SUIZO	GBPUSD	LIBRA ESTERLINA-DOLAR AMERICANO
UDIGBP	UDI-LIBRA ESTERLINA	GBPUDI	LIBRA ESTERLINA-UDI
UDIHKD	UDI-DOLAR HONG KONG	GBPJPY	LIBRA ESTERLINA-YEN JAPONES
JPYMXP	YEN JAPONES-PESO MEXICANO	GBPEUR	LIBRA ESTERLINA-EURO
JPYUSD	YEN JAPONES-DOLAR AMERICANO	GBPAUD	LIBRA ESTERLINA-DOLAR AUSTRALIANO
JPYUDI	YEN JAPONES-UDI	GBPCAD	LIBRA ESTERLINA-DOLAR CANADIENSE
JPYEUR	YEN JAPONES-EURO	GBPCHF	LIBRA ESTERLINA-FRANCO SUIZO
JPYAUD	YEN JAPONES-DOLAR AUSTRALIANO	GBPHKD	LIBRA ESTERLINA-DOLAR HONG KONG
JPYCAD	YEN JAPONES-DOLAR CANADIENSE	HKDMXP	DOLAR HONG KONG-PESO MEXICANO
JPYCHF	YEN JAPONES-FRANCO SUIZO	HKDUSD	DOLAR HONG KONG-DOLAR AMERICANO
JPYGBP	YEN JAPONES-LIBRA ESTERLINA	HKDUDI	DOLAR HONG KONG-UDI
JPYHKD	YEN JAPONES-DOLAR HONG KONG	HKDJPY	DOLAR HONG KONG-YEN JAPONES
EURMXP	EURO-PESO MEXICANO	HKDEUR	DOLAR HONG KONG-EURO
EURUSD	EURO-DOLAR AMERICANO	HKDAUD	DOLAR HONG KONG-DOLAR AUSTRALIANO
EURUDI	EURO-UDI	HKDCAD	DOLAR HONG KONG-DOLAR CANADIENSE
		HKDCHF	DOLAR HONG KONG-FRANCO SUIZO
		HKDGBP	DOLAR HONG KONG-LIBRA ESTERLINA

Catálogo de Calificaciones de Standard & Poor's	
Identificador	Descripción
1	mxA-1+
2	mxAAA
3	mxA-1
4	mxAA+
5	mxAA
6	mxAA-
7	mxA-2
8	MxA+
9	MxA
10	MxA-
11	A-1+
12	A-1
13	A-2
14	AAA
15	AA+
16	AA
17	AA-
18	A+
19	A
20	A-
21	BBB+
22	A-3
23	BBB
24	BBB-

Catalogo de Calificaciones de Riesgos FITCH	
Identificador	Descripción
25	F1+(mex)
26	AAA(mex)
27	F1(mex)
28	AA+ (mex)
29	AA (mex)
30	AA- (mex)
31	F2 (mex)
32	A+ (mex)
33	A (mex)
34	A- (mex)
35	F1+
36	F1
37	F2
38	AAA
39	AA+
40	AA
41	AA-
42	A+
43	A
44	A-
45	BBB+
46	F3
47	BBB
48	BBB-

Catálogo de Calificaciones de MOODY'S	
Identificador	Descripción
49	MX-1
50	Aaa.mx
51	MX-2
52	Aa1.mx
53	Aa2.mx
54	Aa3.mx
55	MX-3
56	A1.mx
57	A2.mx

Catalogo de Calificaciones de HR Ratings	
Identificador	Descripción
72	HR+1
73	HR AAA
74	HR1
75	HR AA+
76	HR AA
77	HR AA-
78	HR2
79	HR A+
80	HR A

58	A3.mx	81	HR A-
59	P-1	82	HR+1 (G)
60	P-2	83	HR AAA (G)
61	Aaa	84	HR1 (G)
62	Aa1	85	HR AA+ (G)
63	Aa2	86	HR AA (G)
64	Aa3	87	HR AA- (G)
65	A1	88	HR2 (G)
66	A2	89	HR A+ (G)
67	A3	90	HR A (G)
68	Baa1	91	HR A- (G)
69	P-3	92	HR BBB+ (G)
70	Baa2	93	HR3 (G)
71	Baa3	94	HR BBB (G)

Catálogo de Tipo de Garantía

Identificador	Descripción
1	Garantía otorgada por la SIEFORE en operaciones con Instrumentos Financieros Derivados
2	Garantía recibida por la SIEFORE en operaciones con Instrumentos Financieros Derivados
3	Threshold (Monto umbral establecido por la contraparte)

Catálogo de Contrapartes

Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
002001	Banco de México	080020	Valores Finamex International Incorporated
013001	Acciones y Valores Banamex, Casa de Bolsa	080021	Finamex Securities Incorporated
013004	Casa de Bolsa Santander Serfin	080022	Valores Finamex Limited
013005	Scotia Inverlat, Casa de Bolsa	080023	Interacciones Global Incorporated
013006	HSBC Casa de Bolsa	080024	Inter-Financial Services, Limited
013007	GBM Grupo Bursátil Mexicano	080025	Monex Securities Incorporated
013010	Casa de Bolsa BBVA-Bancomer	080026	Invex Incorporated
013011	Multivalores Casa de Bolsa	080027	GBM International Incorporated
013012	Finamex Casa de Bolsa	080028	Foreign Holdings Ltd.
013013	IXE Casa de Bolsa	080029	Portfolio Investment Incorporated
013015	Interacciones Casa de Bolsa	080030	Arka International, Corp.
013018	Casa de Bolsa Arka	080031	BBVA Bancomer Asset Management, Inc.

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
013019	Value Casa de Bolsa	080032	Banorte Asset Management, Inc.
013020	Actinver Casa de Bolsa	080033	Afin International Holdings, Inc.
013021	Monex Casa de Bolsa	080034	Banorte I, LLC.
013026	Vector Casa de Bolsa	080037	Invex International, S.A.
013027	Casa de Bolsa Banorte	080038	Invex Worldwide, S.A.
013032	Valores Mexicanos Casa de Bolsa	080041	Inbursa International, Inc.
013040	Inversora Bursátil Casa de Bolsa	080042	Inbursa Securities, Inc.
013041	Invex Casa de Bolsa	080043	IXE Securities Inc.
013104	ING Baring (México) Casa de Bolsa	082004	Bancomer Oficina de Representación en La Habana, Cuba.
013105	Merrill Lynch México Casa de Bolsa	082006	Bancomer Sucursal Gran Caimán.
013106	Deutsche Securities Casa de Bolsa	082008	Banamex Agencia en Nueva York
013109	J.P. Morgan Casa de Bolsa	082009	Banamex Agencia en Miami
013117	ABN Amro Securities (México) Casa de Bolsa	082010	Banamex Oficina de Representación en Dusseldorf, Alemania.
013118	Casa de Bolsa Credit Suisse México	082011	Banamex Oficina de Representación en Singapur, Singapur.
013119	Bank of America Securities, Casa de Bolsa	082012	Banamex Oficina de Representación en Buenos Aires, Argentina.
013120	UBS Casa de Bolsa	082013	Banamex Oficina de Representación en Bogotá, Colombia.
013121	Protego Casa de Bolsa	082014	Banamex Oficina de Representación en Taipei
013122	Base Internacional Casa de Bolsa	082016	Banamex Sucursal en Nassau, Bahamas.
013123	Barclays Capital Casa de Bolsa	082025	Internacional Agencia en Tucson
013124	Intercam Casa de Bolsa	082027	Internacional Oficina de Representación en Buenos Aires, Argentina.
013125	Vanguardia Casa de Bolsa	082028	Internacional Oficina de Representación en Madrid, España.
013126	BullTick Casa de Bolsa	082030	Internacional Sucursal en Islas Caimán
013127	Morgan Stanley México Casa de Bolsa	082031	Mercantil del Norte Sucursal en Islas Caimán
013128	Masari Casa de Bolsa, S.A.	082035	Confía Oficina de Representación en Nueva York, N.Y., E.U.A.
016031	Monex Divisas, S.A. de C.V.	082037	Cremita Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
016035	Central de Divisas Casa de Cambio	082039	Bancrecer Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
016040	Consultoría Internacional Casa de Cambio	082042	Bco. Bilbao Vizcaya Agencia en Nueva York
016041	Casa de Cambio Tiber	082043	Bco. Bilbao Vizcaya Oficina de Representación en Nueva York
016044	Eurofimex, Casa de Cambio	082044	Bco. Bilbao Vizcaya Oficina de Representación en Londres, Inglaterra.
016067	Masari, Casa de Cambio	082048	Banco Inbursa Sucursal en Islas Caimán
016240	Asesoría Cambiaria, Casa de Cambio	082049	Bancomer Sucursal en Houston
016408	B y B Casa de Cambio	082050	Banamex Oficina de Representación en Londres, Inglaterra
016419	Finamex Casa de Cambio	700000	Otros Bancos Extranjeros
016507	Casa de Cambio Tamibe	701000	ABN Amro Bank (Extranjero)
016533	Casa de Cambio Majapara	701001	Abasis
016587	Sterling Casa de Cambio	701002	American Express (Extranjero)
016629	Money Tron Casa de Cambio	701003	Banco Bilbao Vizcaya (Extranjero)
016712	Intercam Casa de Cambio	701004	Banco Santander Central Hispano, S. A. (Extranjero)
016714	Order Express Casa de Cambio	701005	Bank Of America (Extranjero)
016715	Prodira, Casa de Cambio	701006	Bank Boston Na (Extranjero)
016717	Imperial Casa de Cambio	701007	Bank Of Montreal (Extranjero)
016718	Divisas San Jorge Casa de Cambio	701008	Bank Of New York (Extranjero)
016719	Unica Casa de Cambio	701009	The Bank Of Nova Scotia (Extranjero)
025001	Bolsa Mexicana de Valores	701010	Bank One (Extranjero)
025002	S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores	701011	Banque Paribas (Extranjero)
025007	MexDer, Mercado Mexicano de Derivados	701012	Barclays Bank (Extranjero)
025013	Contraparte Central de Valores de México	701013	Bear Stearns (Extranjero)
037006	Banco Nacional de Comercio Exterior	701014	Cargill Financial Service International (Extranjero)
037009	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos	701015	Chase Manhattan Bank (Extranjero)
037019	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y la Armada	701016	Citi National Bank (Extranjero)
037135	Nacional Financiera	701017	Citibank (Extranjero)

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
037166	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros	701018	Comerica Bank (Extranjero)
037168	Sociedad Hipotecaria Federal	701019	Commerzbank (Extranjero)
040002	Banco Nacional de México	701020	Controladora Prosa
040012	BBVA Bancomer	701021	Credit Lyonnais (Extranjero)
040014	Banco Santander	701022	Credit Suisse (Extranjero)
040017	BBVA Bancomer Servicios	701023	Den Danske Bank (Extranjero)
040021	HSBC México	701024	Deutsche Bank (Extranjero)
040022	GE Capital Bank	701025	Dresdner Bank Lateinamerika (Extranjero)
040030	Banco del Bajío	701026	Fortis Bank (Extranjero)
040032	Ixe Banco	701027	Goldman Sachs and Co. (Extranjero)
040036	Banco Inbursa	701028	Hong Kong and Shanghai Banking (Extranjero)
040037	Banco Interacciones	701029	HSBC Investment Bank, P.L.C., London, England
040042	Banca Mifel	701030	Indosuez International (Extranjero)
040044	Scotiabank Inverlat	701031	ING Bank (Extranjero)
040058	Banco Regional de Monterrey	701032	J.P. Morgan (Extranjero)
040059	Banco Invex	701033	Lehman Brothers (Extranjero)
040060	Bansi	701034	Merrill Lynch, N.Y. (Extranjero)
040062	Banca Afirme	701035	Morgan Guaranty Trust N.Y. (Extranjero)
040072	Banco Mercantil del Norte	701037	National Westminster Bank (Natwest) (Extranjero)
040102	ABN AMRO Bank (México)	701038	Republic National Bank (Extranjero)
040103	American Express Bank (México)	701039	Royal Bank Of Canada (Extranjero)
040106	Bank of America México	701040	Royal Bank Of Scotland, Londres (Extranjero)
040108	Bank of Tokyo-Mitsubishi (México)	701041	Societe Generale (Extranjero)
040110	Banco J.P. Morgan	701042	Solomon Brothers (Extranjero)
040113	Banco Ve por Más	701043	Standard Bank London (Extranjero)
040116	ING Bank (México)	701044	Standard Chartered Bank (Extranjero)
040124	Deutsche Bank México	701045	Swiss Bank Volksbank (Extranjero)
040126	Banco Credit Suisse México	701046	The Toronto Dominion Bank (TD Bank) (Extranjero)

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
040127	Banco Azteca	701047	UBS, A. G., Zurich, Switzerland (Extranjero)
040128	Banco Autofin México	701048	Union Bank (Extranjero)
040129	Barclays Bank México	701049	Westdeutsche Landezbank Girozentrale (Extranjero)
040130	Banco Compartamos	701050	William Financial Services Limited (Extranjero)
040131	Banco Ahorro Famsa	701051	CME (Chicago Mercantile Exchange)
040132	Banco Multiva	701052	LIFE (London International Financial Futures and Options Exchange)
040133	Prudential Bank	701053	NYSE (New York Stock Exchange)
040134	Banco Wal-Mart de México Adelante	701054	Simex (Singapur Stock Exchange)
040136	Banco Regional	701059	Chicago Board Options Exchange – Chicago
040137	BanCoppel	701060	Mid America Commodity Exchange – Chicago
040138	Banco Amigo	701061	Commodity Exchange Incorporated – New York
040139	UBS Bank México	701062	Stanley Bank (Utah) (Extranjero)
040140	Banco Fácil	701119	Banco de Crédito Centroamericano (Bancentro) de Costa Rica (Extranjero)
040141	Volkswagen Bank	701121	Banco Latinoamericano de Exportaciones (Bladex) (Extranjero)
040142	Banco Monex	701275	Asigna, Compensación y Liquidación
040143	Consultoría Internacional Banco	801150	Bank Morgan Stanley Ag
040144	The Bank of New York Mellon (México)	801151	Smith Barney / Cgm Inc.
076000	Otros Operadores	801152	Citi Bank N.A. New York Officers
076001	Derfin	801153	Pershing Inc.
076008	Stock & Price	801154	Calyon Financial Inc.
076010	Scotia Inverlat Derivados	801155	Morgan Stanley And Co. International Limited
076014	García Macías, Araneda y Asociados GAMAA Derivados	801156	Morgan Stanley And Co. Securities Limited
076018	Servicios y Asesoramientos Financieros (Serafi)	801157	Segregación de Instrumentos
076022	Darka	801158	Segregación Inversa de Instrumentos
076029	Grupo Especializado en Futuros y Otros Derivados	801159	Reclasificaciones

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
076043	Timber Hill LLC.	801160	Acciones Propias
076044	Enlace Derivados	801161	Cortes Transversales
076048	Interder	801162	Bank West
079001	Bancomer Holding-Islas Caimán	801163	Bcpbank Canada
079003	Bancomer Transfer Services, Inc.- California, E.U.A.	801164	Bridgewater Bank
079004	Bancomer Foreign Exchange, Inc- Delaware, E.U.A.	801165	Canadian Imperial Bank Of Commerce
079005	Intermex Holding, S.A.- Luxemburgo	801166	Canadian Tire Bank
079006	Euro-American Capital Corporation Limited.-Islas Caimán	801167	Canadian Western Bank
079009	Banamex Holding Co.- California, E.U.A.	801168	Citizens Bank Of Canada
079010	Citibank (Banamex USA)	801169	Cs Alterna Bank
079012	Banamex-Accival Asset Management Ltd.- República de Irlanda	801170	Dundee Bank Of Canada
079013	Banamex-Accival International Fund Plc.- República de Irlanda	801171	First Nations Bank Of Canada
079014	Serfin International Bank and Trust – Islas Caimán	801172	General Bank Of Canada
079015	Santander Serfin Funds Transfer, Inc., California, E.U.A.	801173	Laurentian Bank Of Canada
079016	B.I. Financial Holdings Ltd.- Islas Caimán	801174	Manulife Bank Of Canada
079017	B.I. Bank and Trust.- Islas Caimán	801175	National Bank Of Greece (Canada)
079018	B.I. Remitances Company.- Islas Caimán	801176	Pacific & Western Bank Of Canada
079022	Bancomer Payment Services, Inc.- Delaware, E.U.A.	801177	Wachovia Bank N.A.
079023	Bancomer Financial Services, Inc.- Delaware, E.U.A.	801178	Wells Fargo Bank N.A.
079024	CMX International Bank and Trust.- Islas Caimán.	801179	Us Bank N.A.
079025	Nacional Financiera S.N.C. Nafinsa Holdings Corp.	801180	Suntrust Bank
079026	Banco Nacional de México, S.A. Banamex USA Bancorp	801181	Hsbc Bank Usa N.A.
079027	BBVA Bancomer Financial Holdings Inc.	801182	Fia Card Svc N.A.
079028	BBVA Bancomer USA	801183	Regions Bank
079029	Dinero Express	801184	National City Bank

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
079030	Banorte USA Corporation	801185	Branch Bkg & TC
079031	INB Financial Corp.	801186	State Street B&TC
079032	INB Delaware Corporation	801187	Countrywide Bank N.A.
079033	Inter Nacional Bank	801188	Pnc Bank N.A.
080000	Otras Casas de Bolsa Extranjeras	801189	Keybank N.A.
080001	Acci Securities Incorporated	801190	Lasalle Bank N.A.
080004	Afin Securities International Limited	801191	North Fork Bank
080005	Arka Securities Incorporated	801192	Manufacturers & Traders Tc
080008	BBVA Bancomer Securities International Inc.	801193	Bank Of The West
080009	BBVA Bancomer Holdings Corporation	801194	Fifth Third Bank
080013	Vectormex Incorporated	801195	Northern TC
080014	Vectormex Global Advisors Incorporated		
080015	Vectormex International Incorporated		
080019	Valores Finamex Corporation, Inc.		

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

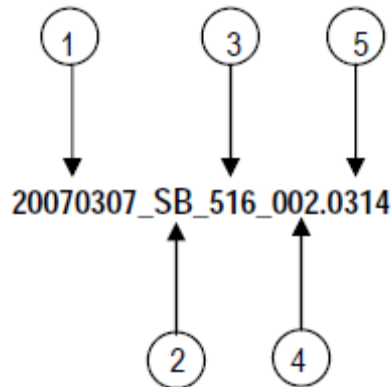
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Siefiores Básicas, Siefiores de Aportaciones Voluntarias, Siefiores de Aportaciones Complementarias y Siefiores de Previsión Social.
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpG.
- V. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Siefors Básicas, Siefors de Aportaciones Voluntarias, Siefors de Aportaciones Complementarias y Siefors de Previsión Social que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES.
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0314" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefore XXI estuviera enviando un archivo de siefore básica dos, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20070307_SB_516_002.0314.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20070307_SB_516_002.0314

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Normal	export/home/rec/FINAN//RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS//RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

¹² ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

¹³ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres. Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

¹⁴ SEDOL o "Stock Exchange Daily Oficial List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para las acciones internacionales y consta de 7 caracteres. Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

Anexo 78

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CONSAF Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0300 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :	

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene Información del desglose de valores en reporto, de valores en préstamo, operaciones compra-venta durante el día, cartera de valores, tenencia accionaria de las Sociedades de Inversión y determinación del precio de la acción de los instrumentos que conforman el activo neto ¹¹ , desglose de operaciones que se operan en divisas y desglose de valores recibidos en garantía.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
DIARIO	DIARIO	07:00 a 10:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		AN	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" ¹
2	Número de Registros		N	5	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "281" . ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0300" .
5	Tipo de Entidad		N	3	16	18	Clave del Tipo de Entidad Siefore que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad anexo. ¹
6	Entidad		N	3	19	21	Clave de Entidad Siefore que reporta la Información de acuerdo a los Catálogos de Entidades Siefores, anexos. ¹
7	Subtipo de Entidad		N	3	22	24	Clave del Subtipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades Siefores, anexos. ¹
8	Fecha de Información		F	8	25	32	Fecha de la operación que se reporta. ³
9	Espacios en blanco		AN	249	33	281	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: DESGLOSE DE VALORES EN REPORTE							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante “301”. ¹
2	ISIN		AN	12	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios ¹² .
3	CUSIP O CINS		AN	9	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios ¹³ .
4	SEDOL		AN	7	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios ¹⁴ .
5	Tipo de Valor		AN	4	32	35	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo ⁵ .
6	Emisora		AN	7	36	42	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo ⁵ .
7	Serie		AN	7	43	49	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo ⁵ .
8	Consecutivo		AN	10	50	59	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo ⁵ .
9	Plazo Total de la Operación de Reporto		N	6	60	65	Número de días entre la fecha de concertación y la fecha de vencimiento del Reporto ¹ .
10	Plazo Actual del Reporto		N	6	66	71	El número de días entre la fecha del reporte y la fecha de vencimiento del Reporto ¹ .
11	Cantidad de Títulos adquiridos en Reporto		N	12	72	83	Número de títulos de la operación en Reporto adquiridos (en unidades) ¹ .
12	Costo total de adquisición del Reporto		N	14,2	84	99	Costo total de la operación de Reporto sin incluir el premio en pesos ² .
13	Tasa Premio		N	3,3	100	105	Tasa Premio pactada del Reporto ² .
14	Precio Pactado		N	9,6	106	120	Precio unitario pactado para la operación de Reporto en pesos ² .
15	Importe pactado de cada operación		N	14,2	121	136	El valor total de la operación en Reporto al vencimiento, equivalente al costo total de adquisición más el premio pactado ² .
16	Premio devengado		N	14,2	137	152	Premio devengado del Reporto a la fecha del reporte ² .
17	Valor razonable		N	14,2	153	168	Valor de mercado del Reporto a la fecha del reporte ² .
18	Tipo de garantía pactada		N	2	169	170	Se deberá anotar el identificador del tipo de garantía pactada para la operación según el Catálogo de Tipo de Garantía para Reportos y Préstamo de Valores ¹ .

DETALLE 1: DESGLOSE DE VALORES EN REPORTEO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
19	Tasa de mercado		N	3,3	171	176	Tasa de mercado ² al plazo actual del Reporto, proporcionada por el Proveedor de Precios para determinar el valor razonable del Reporto en función a la calificación de la Contraparte de Reporto ⁸ .
20	Divisa		N	2	177	178	Se deberá anotar el identificador de la Divisa pactada en el Reporto para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano según el Catálogo de Divisas ¹ .
21	Tipo de cambio pactado		N	9,6	179	193	Tipo de cambio pactado ² , en el reporto para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano ⁹ .
22	Contraparte		N	6	194	199	Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes ¹ .
23	Calificación de la Contraparte para operaciones de Reporto		N	2	200	201	Se deberá anotar el identificador ¹ conforme al Catálogo de Calificación de Contrapartes de Reporto ⁸ .
24	Espacios en blanco		AN	80	202	281	Vacíos ⁶ .

DETALLE 2: OPERACIONES COMPRA-VENTA DURANTE EL DIA

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302" . ¹
2	Número consecutivo		N	3	4	6	Se deberá señalar un número consecutivo de acuerdo al Catálogo de Tipo de Operación ¹ .
3	Tipo de Inversión		N	2	7	8	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Inversión únicamente: 0 para Directo, 1 para Reporto y 6 para Préstamo de Valores ¹
4	Tipo de Liquidación		N	2	9	10	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Liquidación ¹ .
5	Tipo de Instrumento		N	2	11	12	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Tipo de Instrumento ¹ .
6	ISIN		AN	12	13	24	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios ¹² .
7	CUSIP O CINS		AN	9	25	33	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios ¹³ .
8	SEDOL		AN	7	34	40	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios ¹⁴ .

DETALLE 2: OPERACIONES COMPRA-VENTA DURANTE EL DIA

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
9	Tipo de Valor		AN	4	41	44	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo ⁵ .
10	Emisora		AN	7	45	51	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo ⁵ .
11	Serie		AN	7	52	58	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo ⁵ .
12	Consecutivo		AN	10	59	68	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo ⁵ .
13	Fecha de Liquidación		F	8	69	76	Fecha de Liquidación de la operación ⁵ .
14	Cantidad de Títulos		N	12	77	88	Número de Títulos operados (en unidades). Para el caso de ETF's será el número de unidades de creación ¹ .
15	Costo unitario		N	9,6	89	103	Costo unitario en pesos de los títulos operados ² .
16	Monto total a liquidar		N	14,2	104	119	Monto total a liquidar en la operación en pesos ² .
17	Días por Vencer a la Fecha de Vencimiento		N	6	120	125	Número de días por transcurrir de la fecha de operación a la fecha de vencimiento de la emisión ¹ .
18	Tasa de rendimiento		N	3,3	126	131	Tasa de rendimiento pactada para cada operación ² .
19	Divisa		N	2	132	133	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de origen pactada para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano según el Catálogo de Divisas ¹ .
20	Tipo de cambio promedio de adquisición		N	9,6	134	148	Tipo de cambio promedio de adquisición ² para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano ⁹ .
21	Índice		N	3	149	151	En el caso de acciones o vehículos, se deberá anotar el identificador del índice al que pertenece la acción según el catálogo de Índices; cualquier otro caso se deberá anotar cero ¹ .
22	País de adquisición		N	3	152	154	Se deberá anotar el identificador del país donde se adquirió el activo conforme al Catálogo de Países ¹ .
23	Contraparte		N	6	155	160	Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes ¹ .
24	Hora de concertación de la operación		N	4	161	164	Hora de concertación de la operación ¹⁰ .
25	Espacios en blanco		AN	117	165	281	Vacíos ⁶ .

DETALLE 3: CARTERA DE VALORES.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante “303” . ¹
2	Tipo de Inversión		N	2	4	5	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Inversión únicamente: 0 para Directo, 1 para Reporto, 6 para Préstamo de Valores, o 7 para Garantías entregadas por operaciones con IFD ¹ .o 11 para el Inst. de Deuda o Valor Extranjero de Deuda al que se vinculan los Instrumentos Estructurados ¹ .
3	Tipo de Instrumento		N	2	6	7	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Tipo de Instrumento ¹ .
4	ISIN		AN	12	8	19	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios ¹² .
5	CUSIP O CINS		AN	9	20	28	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios ¹³ .
6	SEDOL		AN	7	29	35	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios ¹⁴ .
7	Tipo de Valor		AN	4	36	39	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo ⁵ .
8	Emisora		AN	7	40	46	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo ⁵ .
9	Serie		AN	7	47	53	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo ⁵ .
10	Consecutivo		AN	10	54	63	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo ⁵ .
11	Cantidad de Títulos		N	12	64	75	Cantidad de Títulos en la posición de la emisión en la cartera (en unidades). Para el caso de ETF's será el número de unidades de creación ¹ .
12	Costo promedio unitario en pesos de Adquisición		N	9,6	76	90	En este campo se debe poner el costo unitario promedio de adquisición. En el caso de operaciones de préstamo de valores y de garantías entregadas por operaciones con IFD, este valor debe reflejar el costo unitario de los valores al inicio de la operación y mantenerse constante hasta el vencimiento o realización ² .

DETALLE 3: CARTERA DE VALORES.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
13	Costo Total de Adquisición		N	14,2	91	106	De acuerdo al Catálogo de Tipos de inversión: -Si se puso "1" en el campo Tipo de Inversión entonces en este campo se debe poner el costo total de la operación del reporto sin incluir el premio ² . -Si se puso "0, 6 o 7" en el campo Tipo de Inversión entonces en este campo se debe poner costo total de adquisición. Este costo debe ser igual a la cantidad de títulos por el costo promedio unitario ² .
14	Valor unitario a Mercado		N	9,6	107	121	En este campo se debe poner el valor unitario de mercado a la fecha del reporte ² .
15	Valor total a Mercado		N	14,2	122	137	En este campo se debe poner el valor total a mercado. Este valor debe ser igual a la cantidad de títulos por el valor unitario de mercado ² .
16	Intereses Devengados		N	14,2	138	153	Importe de los Intereses devengados por la emisión a la fecha del reporte ² .
17	Días por Vencer a la Fecha de Vencimiento		N	6	154	159	Número de días por transcurrir a partir de la fecha del reporte a la fecha de vencimiento de la emisión ¹ .
18	País de origen		N	2	160	161	Se deberá anotar el identificador del país donde se emitió el activo conforme al Catálogo de Países ¹ .
19	Calificación Homologada de la Emisión		N	2	162	163	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificación homologada mínima de la emisión conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas ¹ . El cual Indica la calificación corresponde al papel o Instrumento.
20	Calificación Homologada de la Emisora		N	2	164	165	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificación homologada mínima de la emisora conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas ¹ . El cual Indica la calificación corresponde al Emisor.
21	Tipo de derecho o modificación accionaria		N	2	166	167	Se deberá anotar el identificador del tipo de derecho o modificación accionaria decretado según el Catálogo de Tipo de Derechos. Solamente en el caso de acciones, de lo contrario llenar con ceros ¹ .
22	Fecha en que se decreta el derecho o modificación accionaria		F	8	168	175	Si se ha decretado algún tipo de derecho o modificación accionaria a la fecha del reporte que no haya sido liquidado/ejercido, se deberá anotar la fecha en que se decretó. Solamente en el caso de acciones, de lo contrario llenar con ceros ³ .

DETALLE 3: CARTERA DE VALORES.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
23	Proporción de la modificación accionaria		N	6,6	176	187	Indicar la proporción en que se modificó la tenencia de acciones en según los siguientes ejemplos: XIII. Cambio de serie 1 a 1 "1", XIV. Split 2 a 1 "2", XV. Dividendos en acciones 2.5 a 1 "2.5", etc. Solamente en el caso de acciones. ²
24	Ejercicio del derecho o modificación accionaria		N	1	188	188	En caso de ejercerse en la fecha del reporte el derecho o modificación accionaria se deberá anotar "1" si no "0" ¹ .
25	Monto del Derecho		N	14,2	189	204	Si el tipo de derecho decretado es pago de dividendos en efectivo se deberá anotar el monto decretado de pago de dividendos por unidad accionaria ² .
26	Valor Nominal Actualizado		N	14,6	205	224	Se refiere al Valor Nominal Actual del instrumento (solo para Bonos), Este dato se puede obtener del proveedor de precios (Denominado en moneda de origen). ¹
27	Títulos en circulación		N	14	225	238	Se refiere al total títulos en circulación del instrumento en tenencia. ¹
28	Valor Nominal Inicial		N	14,6	239	258	Se refiere al Valor Nominal Original del instrumentos, Este dato se puede obtener del proveedor de precios si son acciones el campo será 0 (Denominado en moneda de origen). ¹
29	Títulos en Circulación Inicial		N	14	259	272	Se refiere al número inicial de títulos en circulación del instrumento en tenencia. ¹
30	Observaciones		AN	9	273	281	Si en tipo de derecho o modificación accionaria se puso "8" se deberá especificar el nuevo nombre de la emisora ⁵ .

DETALLE 4: DETERMINACION DEL PRECIO DE LA ACCION Y ACTIVO NETO DE REGIMEN.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "304" . ¹
2	Capital Contable		N	14,2	4	19	Es el capital contable, en pesos con 2 decimales ² .
	Activo Neto		N	14,2	20	35	Activo Neto del Régimen ^{2,11} .
3	Acciones en circulación finales		N	12	36	47	Es la cantidad de acciones en circulación en día que se está reportando ¹ .
4	Precio de la acción		N	9,6	48	62	Es el precio calculado de la acción, en pesos con 6 decimales ² .
5	Espacios en blanco		AN	219	63	281	Vacíos ⁶ .

DETALLE 5: GARANTÍAS RECIBIDAS POR CONCEPTO DE OPERACIONES EN REPORTO, PRESTAMO DE VALORES Y DERIVADOS QUE NO FORMAN PARTE DEL ACTIVO NETO.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "305" . ¹
2	Tipo de Inversión		N	2	4	5	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Inversión únicamente: 8 para Garantías recibidas por operaciones de Reporto, 9 para Garantías recibidas por operaciones con IFD o, 10 para Garantías recibidas por Préstamo de Valores. ¹
3	Tipo de Instrumento		N	2	6	7	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Tipo de Instrumento. ¹
4	ISIN		AN	12	8	19	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
5	CUSIP O CINS		AN	9	20	28	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
6	SEDOL		AN	7	29	35	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
7	Tipo de Valor		AN	4	36	39	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo. ⁵
8	Emisora		AN	7	40	46	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo. ⁵
9	Serie		AN	7	47	53	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo. ⁵
10	Consecutivo		AN	10	54	63	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo. ⁵
11	Cantidad de Títulos		N	12	64	75	Cantidad de Títulos recibidos de la emisión (en unidades). ¹
12	Costo unitario original en pesos		N	9,6	76	91	En este campo se debe poner el costo unitario original al que se recibió. ²
13	Costo Total Original		N	14,2	92	107	Se debe poner el costo total original al que se recibió la posición en garantía. Este valor debe ser igual al costo unitario original por el número de títulos. ²
14	Valor unitario a Mercado		N	9,6	108	122	En este campo se debe poner el valor unitario de mercado a la fecha del reporte. ²
15	Valor total a Mercado		N	14,2	123	138	En este campo se debe poner el valor total a mercado. Este valor debe ser igual a la cantidad de títulos por el valor unitario de mercado. ²
16	Intereses Devengados		N	14,2	139	154	Importe de los Intereses devengados por la emisión a la fecha del reporte. ²
17	Días por Vencer a la Fecha de Vencimiento		N	6	155	160	Número de días por transcurrir a partir de la fecha del reporte, a la fecha de vencimiento de la emisión. ¹
18	País de origen		N	2	161	162	Se deberá anotar el identificador del país donde se emitió el activo conforme al Catálogo de Países. ¹
19	Calificación Homologada de la Emisión		N	2	163	164	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificación homologada mínima de la emisión conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. ¹ . El cual Indica la calificación corresponde al papel o Instrumento.
20	Calificación Homologada de la Emisora		N	2	165	166	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificación homologada mínima de la emisora conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. ¹ . El cual Indica la calificación corresponde al Emisor.
21	Contraparte		N	6	167	172	Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes. ¹
22	Calificación Homologada de la Contraparte		N	2	173	174	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. ¹
23	Espacios en blanco		AN	107	175	281	Vacíos. ⁶

DETALLE 6: DESGLOSE DE VALORES EN PRESTAMO.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "306" . ¹
2	ISIN		AN	12	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios ¹² .
3	CUSIP O CINS		AN	9	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios ¹³ .
4	SEDOL		AN	7	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios ¹⁴ .
5	Tipo de Valor		AN	4	32	35	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo ⁵ .
6	Emisora		AN	7	36	42	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo ⁵ .
7	Serie		AN	7	43	49	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo ⁵ .
8	Consecutivo		AN	10	50	59	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo ⁵ .
9	Plazo Total de la Operación de Préstamo de Valores		N	6	60	65	Número de días entre la fecha de concertación y la fecha de vencimiento del Préstamo de Valores ¹ .
10	Plazo Actual de la Operación de Préstamo de Valores		N	6	66	71	Número de días entre la fecha del reporte y la fecha de vencimiento del Préstamo de Valores ¹ .
11	Cantidad de Títulos en préstamo		N	12	72	83	Número de títulos en préstamo (en unidades) ¹ .
12	Valor inicial de mercado del Préstamo de Valores		N	9,6	84	98	Precio unitario pactado para la operación de Préstamo de Valores en pesos ² .
13	Valor inicial total de mercado del Préstamo de Valores		N	14,2	99	114	Valor inicial total de la operación de Préstamo de Valores sin incluir el premio en pesos. Este valor debe ser igual a la cantidad de títulos por valor inicial de mercado ² .
14	Importe pactado de cada operación		N	14,2	115	130	El valor total de la operación de Préstamo de Valores al vencimiento, equivalente al valor inicial total de mercado más el premio pactado ² .
15	Tasa Premio		N	3,3	131	136	Tasa Premio pactada para el Préstamo de Valores ² .
16	Premio devengado		N	14,2	137	152	Premio devengado del Préstamo de Valores a la fecha del reporte ² .
17	Tipo de garantía pactada		N	2	153	154	Se deberá anotar el identificador del tipo de garantía según el Catálogo de Tipo de Garantía para Reportos y Préstamo de Valores ¹ .
18	Divisa		N	2	155	156	Se deberá anotar el identificador de la Divisa pactada en el Préstamo de Valores para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano según el Catálogo de Divisas ¹ .
19	Tipo de cambio pactado		N	9,6	157	171	Tipo de cambio pactado ² , en el Préstamo de Valores para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano ⁹ .
20	Contraparte		N	6	172	177	Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes ¹ .
21	Calificación Homologada de la Contraparte		N	2	178	179	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas ¹ .
22	Espacios en blanco		AN	102	180	281	Vacíos ⁶ .

DETALLE 7: INGRESO Y EGRESO MISMO DIA Y FECHA VALOR.							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "307" . ¹
2	Número consecutivo		N	4	4	7	Se deberá señalar un número consecutivo de acuerdo al Catálogo de Subtipo de movimiento ¹ .
3	ISIN		AN	12	8	19	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios ¹² .
4	CUSIP O CINS		AN	9	20	28	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios ¹³ .
5	SEDOL		AN	7	29	35	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios ¹⁴ .
6	Tipo de Valor		AN	4	36	39	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo ⁵ (En el caso de subtipos de movimiento con identificador 2 y 3).
7	Emisora		AN	7	40	46	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo ⁵ (En el caso de subtipos de movimiento con identificador 2 y 3).
8	Serie		AN	7	47	53	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo ⁵ (En el caso de subtipos de movimiento con identificador 2 y 3).
9	Consecutivo		AN	10	54	63	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo ⁵ .
10	Tipo de Movimiento		N	3	64	66	Se deberá señalar un número consecutivo de acuerdo al Catálogo de Tipo de Movimiento (1 Ingreso o Cuenta por cobrar y 2 Egresos o cuenta por pagar) ¹ .
11	Tipo de Liquidación		N	2	67	68	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Liquidación ¹ .
12	Tipo de Instrumento		N	2	69	70	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Tipo de Instrumento ¹ (En el caso de subtipos de movimiento con identificador 2 y 3).
13	Fecha de Liquidación		F	8	71	78	Fecha de Liquidación de la operación ³ .
14	Cantidad de Títulos o Unidades		N	12	79	90	Número de Títulos operados o número de unidades según corresponda ¹ . (En el caso de subtipos de movimiento con identificador 1, 2 y 3).
15	Valor unitario		N	9,6	91	105	Valor unitario en pesos de los títulos operados ² .
16	Monto total a liquidar		N	14,2	106	121	Monto total a liquidar en la operación en pesos ² .
17	Divisa		N	2	122	123	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de origen pactada para la liquidación de operaciones en Divisas distintas al peso mexicano según el Catálogo de Divisas ¹ .
18	Tipo de cambio aplicado		N	9,6	124	138	Tipo de cambio aplicado ² para liquidar operaciones en Divisas distintas al peso mexicano ⁹ .
19	Indice		N	3	139	141	En el caso de acciones o vehículos, se deberá anotar el identificador del índice al que pertenece la acción según el catálogo de Índices; cualquier otro caso se deberá anotar cero ¹ .
20	Contraparte		N	6	142	147	Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes ¹ .
21	Hora de de liquidación de la operación mismo día		N	4	148	151	Hora de concertación de la operación en caso de ser liquidada el mismo día ¹⁰ .
22	Observaciones		AN	16	152	167	Se deberá anotar una descripción corta en caso de haber utilizado el Identificador 9 del Catálogo de Subtipo de movimiento ⁵ .
23	Espacios en blanco		AN	114	168	281	Vacios ⁶ .

CATALOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
001	AFORES	AF
002	SIEFORES BASICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISION SOCIAL	PS
007	EMPRESAS OPERADORAS	EO
011	ICEFAS	IC
013	BANXICO	BX
014	PRESTADORAS DE SERVICIO	PT
016	COMISIONES	CM
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV
018	S. D. INDEVAL	ID
019	CUSTODIOS DE LAS SIEFORES	CS
020	INSTITUTOS	IN
030	PROVEEDORES DE VECTORES DE PRECIOS	VP

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
516	XXI
530	BANORTE
532	HSBC
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	ING
550	INBURSA
552	BANAMEX
554	BANCOMER
556	AZTECA
562	INVERCAP
564	METLIFE
566	AFIRME
568	COPPEL
572	AHORRA AHORA
574	SCOTIA
576	ARGOS

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	ING
652	BANAMEX
654	BANCOMER
676	ARGOS

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO
364	METLIFE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
430	BANORTE
454	BANCOMER

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Abreviación	Descripción
002	516	001	XXI (SB1)	Siefore Básica Uno
002	530	001	BANORTE (SB1)	Siefore Básica Uno
:	:	:	:	:
002	576	001	ARGOS (SB1)	Siefore Básica Uno
002	516	002	XXI (SB2)	Siefore Básica Dos
002	530	002	BANORTE (SB2)	Siefore Básica Dos
:	:	:	:	:
002	576	002	ARGOS (SB2)	Siefore Básica Dos
002	516	003	XXI (SB3)	Siefore Básica Tres
002	530	003	BANORTE (SB3)	Siefore Básica Tres
:	:	:	:	:
002	576	003	ARGOS (SB3)	Siefore Básica Tres
002	516	004	XXI (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	530	004	BANORTE (SB4)	Siefore Básica Cuatro
:	:	:	:	:
002	576	004	ARGOS (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	516	005	XXI (SB5)	Siefore Básica Cinco
002	530	005	BANORTE (SB5)	Siefore Básica Cinco
:	:	:	:	:
002	576	005	ARGOS (SB5)	Siefore Básica Cinco
003	334	001	PROFUTURO (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
003	364	001	METLIFE (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
004	430	001	BANORTE (PS1)	Siefore Previsión Social Uno
004	430	002	BANORTE (PS2)	Siefore Previsión Social Dos
004	454	001	BANCOMER (PS1)	Siefore Previsión Social Uno
004	454	002	BANCOMER (PS2)	Siefore Previsión Social Dos
004	454	003	BANCOMER (PS3)	Siefore Previsión Social Tres
004	454	004	BANCOMER (PS4)	Siefore Previsión Social Cuatro
017	634	001	PROFUTURO (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	644	001	ING (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	644	002	ING (AV2)	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos
017	652	001	BANAMEX (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	652	002	BANAMEX (AV 2)	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos
017	654	001	BANCOMER (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	674	001	SCOTIA (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	676	001	ARGOS (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	676	002	ARGOS (AV 2)	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos

Catálogo de Tipo de Inversión		
Id	Abreviación	Descripción
0	Di	Directo
1	Re	Reporto
6	Pv	Préstamo de Valores
7	Gd	Garantías entregadas por operaciones con IFD
8	Gr	Garantías recibidas por operaciones de Reporto
9	Gi	Garantías recibidas por operaciones con IFD
10	Gp	Garantías recibidas por Préstamo de Valores
11	Ce	Instrumentos de Deuda o Valor Extranjero de Deuda al que se vinculan los Instrumentos Estructurados

Catálogo de Tipo de Liquidación		
Id	Abreviación	Descripción
1	MD	Mismo Día
2	24	24 Hrs.
3	48	48 Hrs.
4	72	72 Hrs.
5	96	96 Hrs.

Catálogo de Divisa		
Id	Abreviación	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano
3	UDI	Unidades de Inversión
6	JPY	Yen
7	EUR	Euros
8	AUD	Dólar Australiano
9	CAD	Dólar Canadiense
10	CHF	Franco Suizo
11	GBP	Libra Esterlina
12	HKD	Dólar de Hong Kong

Catálogo de Tipo de Instrumento		
Id	Abreviación	Descripción
1	BCC	Bono Cupón Cero
2	BTF	Bono Tasa Fija
3	TFA	Bono Tasa Fija Amortizable
4	BTv	Bono Tasa Flotante
5	TVA	Bono Tasa Flotante Amortizable
6	ACC	Acciones
7	ETF	Exchange Traded Funds
8	NEP	Nota Estructurada con Principal Protegido a Vencimiento
9	TRK	Instrumentos conocidos como Trackers
10	EFF	Efectivo (para el caso de garantías)
11	OTR	Otro tipo de instrumento no incluido

Catálogo de Tipo de Derechos		Catálogo de Tipo de Garantía para Reportos y Préstamo de Valores	
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
1	Dividendos en efectivo	0	Ninguna, el reporto o préstamo de valores no se encuentra garantizado
2	Dividendos en acciones	1	Caución bursátil
3	Escisión	2	Prenda
4	Fusión	3	Fideicomiso de garantía
5	Cambio de Valor Nominal	4	Depósito bancario de dinero
6	Split		
7	Split Inverso		
8	Cambio de emisora		
9	Cambio de serie		

Catálogo de Calificación de Contrapartes de Reporto		
Id	Abreviación	Descripción
1	B1	Identificador para la calificación 1 asignado por el Proveedor de Precios
2	B2	Identificador para la calificación 2 asignado por el Proveedor de Precios
3	B3	Identificador para la calificación 3 asignado por el Proveedor de Precios
4	B4	Sin calificación o identificador para la calificación 4 asignado por el Proveedor de Precios

Catálogo de Tipo de Operación			
Identificador	Clasificación	Abreviación	Descripción
1	001-250	Co	Compra
2	501-750	Ve	Venta
3	251-500	Ac	Compra por amortización
4	751-999	Av	Venta por amortización

Catálogo de Tipo de Movimiento			
Identificador	Clasificación	Abreviación	Descripción
1	001	Ing	Ingreso o cuenta por cobrar
2	002	Egr	Egreso o cuenta por pagar

Catálogo de Subtipo de Movimiento			
Identificador	Clasificación	Abreviación	Descripción
1	1000-1999	LDVS	Liquidación de Divisas
2	2000-2999	LINT	Liquidación de Intereses
3	3000-3999	LDIV	Liquidación de Dividendos
4	4000-4999	LPRM	Liquidación de Primas I.F.D.
5	5000-5999	APRT	Aportación de I.F.D.
6	6000-6999	GCC	Gastos Corretaje ó Comisiones
7	7000-7999	LCSS	Liquidación de Comisiones Sobre Saldo
8	8000-8999	LUOP	Liquidación de Utilidades o Pérdidas I.F.D.
9	9000-9999	OTRO	Otro (Especificar en Observaciones)

NOTA: Referirse al punto VII de las políticas, cuando se utilice el catálogo Subtipo de Movimiento.

Catálogo de Calificaciones Homologadas	
Identificador	Descripción
1	Calificaciones clasificadas en el grupo A ¹⁰ .
2	Calificaciones clasificadas en el grupo B ¹⁰ .
3	Calificaciones clasificadas en el grupo C ¹⁰ .
4	Calificaciones clasificadas en el grupo D ¹⁰ .
5	Calificaciones clasificadas en el grupo E ¹⁰ .
6	Calificaciones clasificadas en el grupo F ¹⁰ .
7	Calificaciones clasificadas en el grupo G ¹⁰ .
8	Calificaciones clasificadas en el grupo H ¹⁰ .
9	Calificaciones clasificadas en el grupo I ¹⁰ .
10	Calificaciones clasificadas en el grupo J ¹⁰ .
11	Calificaciones clasificadas en el grupo K ¹⁰ .
12	Calificaciones clasificadas en el grupo L ¹⁰ .

Catálogo de Países			
Identificador	Clasificación	Abreviación	Descripción
1	2200DE	DE	Alemania
2	0350AU	AU	Australia
3	0400AS	AS	Austria
4	0550BL	BL	Bélgica
5	1000CA	CA	Canadá
6	1500DN	DN	Dinamarca
7	5900SP	SP	España
8	6700US	US	Estados Unidos de Norteamérica
9	1950FN	FN	Finlandia
10	2000FR	FR	Francia
11	2300GR	GR	Grecia
12	4400NT	NT	Países Bajos (Holanda)
13	2600HK	HK	Hong Kong
14	2950IR	IR	Irlanda
15	3100IT	IT	Italia
16	3250JP	JP	Japón
17	3750LX	LX	Luxemburgo
18	4150MX	MX	México
19	5200PL	PL	Polonia
20	5250PO	PO	Portugal
21	1800GB	GB	Reino Unido de la Gran Bretaña
22	6100CH	CH	Suiza
23	1400CY	CY	Chipre
24	5705SR	SR	Eslovaquia
25	5710SV	SV	Eslovenia
26	1825EA	EA	Estonia
27	2650HU	HU	Hungría
28	9991LN	LN	Letonia
29	3725LT	LT	Lituania
30	4000MT	MT	Malta
31	1425CP	CP	República Checa
32	6050SW	SW	Suecia

Catálogo de Índices					
Id	Clasificación	Descripción	Id	Clasificación	Descripción
1	0000DAX	DAX	61	000MXEAJ	MSCI EASEA
2	0000HDAX	HDAX	62	0000MXFA	MSCI FAR EAST
3	0000AS31	ASX 50	63	0000MXKO	MSCI KOKUSAI
4	000BEL20	BEL20	64	0000MXNA	MSCI NORTH AMERICA
5	000SPTSX	TSX	65	0000MXPC	MSCI PACIFIC
6	0000IBEX	IBEX-35	66	0000MXWO	MSCI WORLD
7	0000MADX	IGBM	67	000MZUSB	MSCI US BROAD MARKET
8	0000BADX	BCN Global-100	68	000MZUSC	MSCI US MICRO CAP
9	LATIBEXT	LATIBEX TOP	69	000MZUSI	MSCI US IMI
10	0LATIBEX	LATIBEX	70	000MZUSL	MSCI US LARGE
11	00000XAX	AMEX Composite	71	000MZUSM	MSCI US MID
12	0000INDU	Dow Jones Industrial Average	72	000MZUSP	MSCI US PRIME MARKET 750
13	0000COMP	Dow Jones Composite Average	73	000MZUSS	MSCI US SMALL
14	0000DJGT	Dow Jones Global Titans 50	74	00000SHY	SHY US INDEX
15	000DJGTE	Dow Jones Global Titans 50 Euro	75	0000MXDE	MSCI GERMANY
16	0000DJW2	Dow Jones Stoxx Global 1800	76	0000MXAT	MSCI AUSTRIA
17	0000DJSI	Dow Jones Style	77	0000MXAU	MSCI AUSTRALIA
18	0000SX5P	Dow Jones Stoxx 50	78	0000MXCA	MSCI CANADA
19	00000FEZ	Dow Jones Euro Stoxx 50	79	0000MXFR	MSCI FRANCE
20	00000FFX	Fortune 500	80	0000MXNL	MSCI NETHERLANDS
21	0000CCMP	Nasdaq Composite	81	00MSDUHK	MSCI HONG KONG
22	00000NYA	NYSE Composite	82	0000MXIT	MSCI ITALY
23	000NYIID	NYSE International 100	83	0000MXSE	MSCI SWEDEN
24	00000OON	Standard and Poors Global 100	84	000IMC30	INDICE DE MEDIANA CAPITALIZACION (IMC30)
25	0SPINGLO	Standard and Poors Global 1200	85	0000DJUS	Dow Jones US Total Market Index (TMI)
26	00000OEX	Standard and Poors 100	86	0IPCCOMP	IPC CompMX
27	00000SPX	Standard and Poors 500	87	IPCLARGE	IPC LargeCap
28	00SPX700	Standard and Poors 700	88	00IPCMID	IPC MidCap
29	00000MID	Standard and Poors 400 MidCap	89	IPCSMALL	IPC SmallCap
30	00000SML	Standard and Poors 600 Small Cap	90	0IRTCOMP	IRT CompMX
31	00000SPR	Standard and Poors 1500 supercomposite	91	IRTLARGE	IRT LargeCap
32	00SPEURO	Standard and Poors Europa 350	92	00IRTMID	IRT MidCap

Catálogo de Índices					
Id	Clasificación	Descripción	Id	Clasificación	Descripción
33	OSPINTPX	Standard and Poors TOPIX 150	93	IRTSMAILL	IRT SmallCap
34	OSPTSX61	Standard and Poors TSX 60	94	000INMEX	INMEX
35	00SPAS51	Standard and Poors Asia 50	95	00MXAUIM	MSCI Australia IMI
36	00000RAY	Russell 3000	96	00MXATIM	MSCI Austria IMI
37	0000DWCF	Dow Jones Wilshire 5000 Composite	97	00MXBEIM	MSCI Belgium IMI
38	00000CAC	CAC 40	98	00MXCAIM	MSCI Canada IMI
39	00000AEX	AEX	99	00MXDKIM	MSCI Denmark IMI
40	0000HSAI	HANG SENG	100	00MXFISC	MSCI Finland Small Cap
41	0000ISEQ	ISEQ	101	00MXFRIM	MSCI France IMI
42	00000NMX	FTSE 350	102	00MXDEIM	MSCI Germany IMI
43	00000MCX	FTSE 250	103	00MXGRIM	MSCI Greece IMI
44	00000UKX	FTSE 100	104	00MXHKIM	MSCI Hong Kong IMI
45	00MIBTEL	MIBTEL	105	00MXITIM	MSCI Italy IMI
46	000MIB31	MIB30	106	00MXIESC	MSCI Ireland Small Cap
47	00000NKY	NIKKEI	107	00MXJPIM	MSCI Japan IMI
48	00LUXGEN	Luxembourg Stock Price	108	00MXNLIM	MSCI Netherlands IMI
49	00MEXBOL	IPC	109	00MXESSC	MSCI Spain Small Cap
50	0000BVLX	BVL	110	00MXSEIM	MSCI Sweden IMI
51	00000SMI	SMI	111	00MXCHIM	MSCI Switzerland IMI
52	00000SPI	SPI	112	00MXGBIM	MSCI United Kingdom IMI
53	00000TPX	TOPIX	113	00MXUSIM	MSCI USA IMI
54	0MSDUE15	MSCI EUROPE USD	114	00HS40JP	HS40 Japan Index Powered por HOLT
55	0MSDUEMU	MSCI EMU USD	115	00HS60US	HS60 US Index Powered por HOLT
56	00MSDUJN	MCSI JAPAN USD	116	000CSSUI	Credit Suisse Switzerland Index Powered por HOLT
57	00MSDUUK	MSCI UK USD	117	00CSGERP	Credit Suisse Germany Index Powered por HOLT
58	00MSEUEU	MSCI EU USD			
59	0MSMUPEU	MSCI MIDDAY PAN EUROPEAN USD			
60	0000MXEA	MSCI EAFE			

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
002001	Banco de México	080020	Valores Finamex International Incorporated
013001	Acciones y Valores Banamex, Casa de Bolsa	080021	Finamex Securities Incorporated
013004	Casa de Bolsa Santander Serfin	080022	Valores Finamex Limited
013005	Scotia Inverlat, Casa de Bolsa	080023	Interacciones Global Incorporated

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
013006	HSBC Casa de Bolsa	080024	Inter-Financial Services, Limited
013007	GBM Grupo Bursátil Mexicano	080025	Monex Securities Incorporated
013010	Casa de Bolsa BBVA-Bancomer	080026	Invex Incorporated
013011	Multivalores Casa de Bolsa	080027	GBM International Incorporated
013012	Finamex Casa de Bolsa	080028	Foreign Holdings Ltd.
013013	IXE Casa de Bolsa	080029	Portfolio Investment Incorporated
013015	Interacciones Casa de Bolsa	080030	Arka International, Corp.
013018	Casa de Bolsa Arka	080031	BBVA Bancomer Asset Management, Inc.
013019	Value Casa de Bolsa	080032	Banorte Asset Management, Inc.
013020	Actinver Casa de Bolsa	080033	Afin International Holdings, Inc.
013021	Monex Casa de Bolsa	080034	Banorte I, LLC.
013026	Vector Casa de Bolsa	080037	Invex International, S.A.
013027	Casa de Bolsa Banorte	080038	Invex Worldwide, S.A.
013032	Valores Mexicanos Casa de Bolsa	080041	Inbursa International, Inc.
013040	Inversora Bursátil Casa de Bolsa	080042	Inbursa Securities, Inc.
013041	Invex Casa de Bolsa	080043	IXE Securities Inc.
013104	ING Baring (México) Casa de Bolsa	082004	Bancomer Oficina de Representación en La Habana, Cuba.
013105	Merrill Lynch México Casa de Bolsa	082006	Bancomer Sucursal Gran Caimán.
013106	Deutsche Securities Casa de Bolsa	082008	Banamex Agencia en Nueva York
013109	J.P. Morgan Casa de Bolsa	082009	Banamex Agencia en Miami
013117	ABN Amro Securities (México) Casa de Bolsa	082010	Banamex Oficina de Representación en Dusseldorf, Alemania.
013118	Casa de Bolsa Credit Suisse México	082011	Banamex Oficina de Representación en Singapur, Singapur.
013119	Bank of America Securities, Casa de Bolsa	082012	Banamex Oficina de Representación en Buenos Aires, Argentina.
013120	UBS Casa de Bolsa	082013	Banamex Oficina de Representación en Bogotá, Colombia.
013121	Protego Casa de Bolsa	082014	Banamex Oficina de Representación en Taipei
013122	Base Internacional Casa de Bolsa	082016	Banamex Sucursal en Nassau, Bahamas.
013123	Barclays Capital Casa de Bolsa	082025	Internacional Agencia en Tucson
013124	Intercam Casa de Bolsa	082027	Internacional Oficina de Representación en Buenos Aires, Argentina.
013125	Vanguardia Casa de Bolsa	082028	Internacional Oficina de Representación en Madrid, España.
013126	BullTick Casa de Bolsa	082030	Internacional Sucursal en Islas Caimán
013127	Morgan Stanley México Casa de Bolsa	082031	Mercantil del Norte Sucursal en Islas Caimán
013128	Masari Casa de Bolsa, S.A.	082035	Confía Oficina de Representación en Nueva York, N.Y., E.U.A.
016031	Monex Divisas, S.A. de C.V.	082037	Cremita Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
016035	Central de Divisas Casa de Cambio	082039	Bancrecer Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
016040	Consultoría Internacional Casa de Cambio	082042	Bco. Bilbao Vizcaya Agencia en Nueva York
016041	Casa de Cambio Tiber	082043	Bco. Bilbao Vizcaya Oficina de Representación en Nueva York
016044	Eurofimex, Casa de Cambio	082044	Bco. Bilbao Vizcaya Oficina de Representación en Londres, Inglaterra.
016067	Masari, Casa de Cambio	082048	Banco Inbursa Sucursal en Islas Caimán
016240	Asesoría Cambiaria, Casa de Cambio	082049	Bancomer Sucursal en Houston
016408	B y B Casa de Cambio	082050	Banamex Oficina de Representación en Londres, Inglaterra
016419	Finamex Casa de Cambio	700000	Otros Bancos Extranjeros
016507	Casa de Cambio Tamibe	701000	ABN Amro Bank (Extranjero)
016533	Casa de Cambio Majapara	701001	Abasis
016587	Sterling Casa de Cambio	701002	American Express (Extranjero)
016629	Money Tron Casa de Cambio	701003	Banco Bilbao Vizcaya (Extranjero)
016712	Intercam Casa de Cambio	701004	Banco Santander Central Hispano, S. A. (Extranjero)
016714	Order Express Casa de Cambio	701005	Bank Of America (Extranjero)
016715	Prodira, Casa de Cambio	701006	Bank Boston Na (Extranjero)
016717	Imperial Casa de Cambio	701007	Bank Of Montreal (Extranjero)
016718	Divisas San Jorge Casa de Cambio	701008	Bank Of New York (Extranjero)
016719	Unica Casa de Cambio	701009	The Bank Of Nova Scotia (Extranjero)
025001	Bolsa Mexicana de Valores	701010	Bank One (Extranjero)
025002	S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores	701011	Banque Paribas (Extranjero)
025007	MexDer, Mercado Mexicano de Derivados	701012	Barclays Bank (Extranjero)
025013	Contraparte Central de Valores de México	701013	Bear Stearns (Extranjero)
037006	Banco Nacional de Comercio Exterior	701014	Cargill Financial Service International (Extranjero)
037009	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos	701015	Chase Manhattan Bank (Extranjero)
037019	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y la Armada	701016	Citi National Bank (Extranjero)
037135	Nacional Financiera	701017	Citibank (Extranjero)
037166	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros	701018	Comerica Bank (Extranjero)
037168	Sociedad Hipotecaria Federal	701019	Commerzbank (Extranjero)
040002	Banco Nacional de México	701020	Controladora Prosa
040012	BBVA Bancomer	701021	Credit Lyonnais (Extranjero)
040014	Banco Santander	701022	Credit Suisse (Extranjero)
040017	BBVA Bancomer Servicios	701023	Den Danske Bank (Extranjero)
040021	HSBC México	701024	Deutsche Bank (Extranjero)
040022	GE Capital Bank	701025	Dresdner Bank Lateinamerika (Extranjero)
040030	Banco del Bajío	701026	Fortis Bank (Extranjero)
040032	Ixe Banco	701027	Goldman Sachs and Co. (Extranjero)

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
040036	Banco Inbursa	701028	Hong Kong and Shanghai Banking (Extranjero)
040037	Banco Interacciones	701029	HSBC Investment Bank, P.L.C., London, England
040042	Banca Mifel	701030	Indosuez International (Extranjero)
040044	Scotiabank Inverlat	701031	ING Bank (Extranjero)
040058	Banco Regional de Monterrey	701032	J.P. Morgan (Extranjero)
040059	Banco Invex	701033	Lehman Brothers (Extranjero)
040060	Bansi	701034	Merrill Lynch, N.Y. (Extranjero)
040062	Banca Afirme	701035	Morgan Guaranty Trust N.Y. (Extranjero)
040072	Banco Mercantil del Norte	701037	National Westminster Bank (Natwest) (Extranjero)
040102	ABN AMRO Bank (México)	701038	Republic National Bank (Extranjero)
040103	American Express Bank (México)	701039	Royal Bank Of Canada (Extranjero)
040106	Bank of America México	701040	Royal Bank Of Scotland, Londres (Extranjero)
040108	Bank of Tokyo-Mitsubishi (México)	701041	Societe Generale (Extranjero)
040110	Banco J.P. Morgan	701042	Solomon Brothers (Extranjero)
040113	Banco Ve por Más	701043	Standard Bank London (Extranjero)
040116	ING Bank (México)	701044	Standard Chartered Bank (Extranjero)
040124	Deutsche Bank México	701045	Swiss Bank Volksbank (Extranjero)
040126	Banco Credit Suisse México	701046	The Toronto Dominion Bank (TD Bank) (Extranjero)
040127	Banco Azteca	701047	UBS, A. G., Zurich, Switzerland (Extranjero)
040128	Banco Autofin México	701048	Union Bank (Extranjero)
040129	Barclays Bank México	701049	Westdeutsche Landezbank Girozentrale (Extranjero)
040130	Banco Compartamos	701050	William Financial Services Limited (Extranjero)
040131	Banco Ahorro Famsa	701051	CME (Chicago Mercantile Exchange)
040132	Banco Multiva	701052	LIFE (London International Financial Futures and Options Exchange)
040133	Prudential Bank	701053	NYSE (New York Stock Exchange)
040134	Banco Wal-Mart de México Adelante	701054	Simex (Singapur Stock Exchange)
040136	Banco Regional	701059	Chicago Board Options Exchange – Chicago
040137	BanCoppel	701060	Mid America Commodity Exchange – Chicago
040138	Banco Amigo	701061	Commodity Exchange Incorporated – New York
040139	UBS Bank México	701062	Stanley Bank (Utah) (Extranjero)
040140	Banco Fácil	701119	Banco de Crédito Centroamericano (Bancentro) de Costa Rica (Extranjero)
040141	Volkswagen Bank	701121	Banco Latinoamericano de Exportaciones (Bladex) (Extranjero)

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
040142	Banco Monex	701275	Asigna, Compensación y Liquidación
040143	Consultoría Internacional Banco	801150	Bank Morgan Stanley Ag
040144	The Bank of New York Mellon (México)	801151	Smith Barney / Cgm Inc.
076000	Otros Operadores	801152	Citi Bank N.A. New York Officers
076001	Derfin	801153	Pershing Inc.
076008	Stock & Price	801154	Calyon Financial Inc.
076010	Scotia Inverlat Derivados	801155	Morgan Stanley And Co. International Limited
076014	García Macías, Araneda y Asociados GMAA Derivados	801156	Morgan Stanley And Co. Securities Limited
076018	Servicios y Asesoramientos Financieros (Serafi)	801157	Segregación de Instrumentos
076022	Darka	801158	Segregación Inversa de Instrumentos
076029	Grupo Especializado en Futuros y Otros Derivados	801159	Reclasificaciones
076043	Timber Hill LLC.	801160	Acciones Propias
076044	Enlace Derivados	801161	Cortes Transversales
076048	Interder	801162	Bank West
079001	Bancomer Holding-Islas Caimán	801163	Bcpbank Canada
079003	Bancomer Transfer Services, Inc.- California, E.U.A.	801164	Bridgewater Bank
079004	Bancomer Foreign Exchange, Inc.- Delaware, E.U.A.	801165	Canadian Imperial Bank Of Commerce
079005	Intermex Holding, S.A.- Luxemburgo	801166	Canadian Tire Bank
079006	Euro-American Capital Corporation Limited.-Islas Caimán	801167	Canadian Western Bank
079009	Banamex Holding Co.- California, E.U.A.	801168	Citizens Bank Of Canada
079010	Citibank (Banamex USA)	801169	Cs Alterna Bank
079012	Banamex-Accival Asset Management Ltd.- República de Irlanda	801170	Dundee Bank Of Canada
079013	Banamex-Accival International Fund Plc.- República de Irlanda	801171	First Nations Bank Of Canada
079014	Serfin International Bank and Trust – Islas Caimán	801172	General Bank Of Canada
079015	Santander Serfin Funds Transfer, Inc., California, E.U.A.	801173	Laurentian Bank Of Canada
079016	B.I. Financial Holdings Ltd.- Islas Caimán	801174	Manulife Bank Of Canada
079017	B.I. Bank and Trust.- Islas Caimán	801175	National Bank Of Greece (Canada)
079018	B.I. Remitances Company.- Islas Caimán	801176	Pacific & Western Bank Of Canada
079022	Bancomer Payment Services, Inc.- Delaware, E.U.A.	801177	Wachovia Bank N.A.
079023	Bancomer Financial Services, Inc.- Delaware, E.U.A.	801178	Wells Fargo Bank N.A.
079024	CMX International Bank and Trust.- Islas Caimán.	801179	Us Bank N.A.
079025	Nacional Financiera S.N.C. Nafinsa Holdings Corp.	801180	Suntrust Bank
079026	Banco Nacional de México, S.A. Banamex USA Bancorp	801181	Hsbc Bank Usa N.A.

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
079027	BBVA Bancomer Financial Holdings Inc.	801182	Fia Card Svc N.A.
079028	BBVA Bancomer USA	801183	Regions Bank
079029	Dinero Express	801184	National City Bank
079030	Banorte USA Corporation	801185	Branch Bkg & TC
079031	INB Financial Corp.	801186	State Street B&TC
079032	INB Delaware Corporation	801187	Countrywide Bank N.A.
079033	Inter Nacional Bank	801188	Pnc Bank N.A.
080000	Otras Casas de Bolsa Extranjeras	801189	Keybank N.A.
080001	Acci Securities Incorporated	801190	Lasalle Bank N.A.
080004	Afin Securities International Limited	801191	North Fork Bank
080005	Arka Securities Incorporated	801192	Manufacturers & Traders Tc
080008	BBVA Bancomer Securities International Inc.	801193	Bank Of The West
080009	BBVA Bancomer Holdings Corporation	801194	Fifth Third Bank
080013	Vectormex Incorporated	801195	Northern TC
080014	Vectormex Global Advisors Incorporated		
080015	Vectormex International Incorporated		
080019	Valores Finamex Corporation, Inc.		

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Siefors Básicas, Siefors de Aportaciones Voluntarias, Siefors de Aportaciones Complementarias y Siefors de Previsión Social.
- IV. La comisión notificará, en su oportunidad, los cambios y adiciones correspondientes a los catálogos.
- V. En el caso de los identificadores ISIN, CUSIP y SEDOL se deberán llenar en el siguiente orden:
 - 1° ISIN, de no existir éste,
 - 2° CUSIP o CINS, de no existir éste,
 - 3° SEDOL.
- VI. En el caso de Tipo de Valor, Emisora, Serie y Consecutivo se llenarán los campos usando las claves según la BMV si éstas existen o si el proveedor de precios les ha asignado valor, de lo contrario se llenarán los espacios vacíos con CEROS.
- VII. En el detalle 307, las operaciones que correspondan a los conceptos de los identificadores 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, señalados en el "Catálogo de Subtipo de Movimiento" se deberán reportar el día de su liquidación con el tipo de liquidación "1", Mismo día, las operaciones que correspondan al indicador 1 del "Catálogo de Subtipo de Movimiento", se deberán reportar de acuerdo con su fecha de liquidación, misma que podrá corresponder al tipo de liquidación 1, 2 ó 3

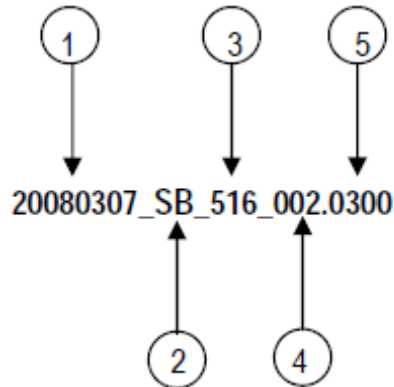
VIII. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GUPg.

IX. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Siefres Básicas, Siefres de Aportaciones Voluntarias, Siefres de Aportaciones Complementarias y Siefres de Previsión Social que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES.
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0300" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefre XXI estuviera enviando un archivo de siefre básica dos, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GUPg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_SB_516_002.0300.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_SB_516_002.0300

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

X. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/FINAN//RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS//RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁷ El valor de mercado del reporto se deberá calcular conforme a lo siguiente:

$$\text{Valor de mercado del reporto} = \text{Monto} \times \left[\frac{1 + \frac{\text{Tasa Premio} \times \text{Plazo}}{360}}{1 + \frac{\text{Tasa Valuación} \times \text{Días por Vencer}}{360}} \right]$$

Monto: costo total inicial del reporto (precio sucio al inicio del reporto multiplicado por el número de títulos adquiridos en reporto).

Tasa premio: es la tasa pactada con la contraparte por la operación de reporto.

Plazo: es el plazo inicial pactado de la operación del reporto.

Tasa de Valuación: Se obtiene de la curva de reporto proporcionada por el Proveedor de Precios según los días por vencer del reporto y la calificación de la contraparte con la que se pacte la operación.

Días por vencer: Días que faltan para el vencimiento del reporto a la fecha del reporte.

⁸ La calificación de la contraparte se ubicará en alguna de cuatro calificaciones posibles, ésta clasificación es realizada por los Proveedores de Precios y será modificada por éstos conforme a sus procedimientos internos de clasificación y podrá ser diferente entre los diferentes Proveedores de Precios.

⁹ El tipo de cambio será el correspondiente a Divisa/Peso Mexicano.

¹⁰ Hora. El formato para la hora ser de 4 caracteres numéricos = "HHMM" donde:

HH = hora

MM = min

El uso horario, será el de la hora del centro de México.

¹¹ El Activo Neto será el definido por la Circular CONSAR 15-12.

¹² ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

¹³ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

¹⁴ SEDOL o "Stock Exchange Daily Oficial List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

¹⁵ Las calificaciones homologadas podrán ser de corto y de mediano y largo plazo, y ser en escala local o global; por lo que se deberá buscar la mínima calificación con que se cuente para asignar el identificador:

Catálogo de Calificadoras		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Standard & Poor's, S.A. de C.V.	S&P
4	Clasificadora de Riesgos, S.A. de C.V.	FITCH
5	Moody's de México SA de CV	MOODY'S
6	HR Ratings de México S.A. de C.V.	HR Ratings

Catálogo de Subtipo de Entidades Calificaciones Homologadas de Corto Plazo en escala local:

Identificador	Grupo	Calificación Según			
		FITCH	Moody's	Standard & Poors	HR Ratings de México
1	A	F1+(mex)	MX-1	mxA-1+	HR+1
2	B	F1(mex)	MX-2	mxA-1	HR1
3	C	F2(mex)	MX-3	mxA-2	HR2
4	D	F3(mex)		mxA-3	HR3
5	E	B(mex)/ C(mex)	MX-4	mxB/ mxC	HR4
6	F	D(mex)		mxD	HR5

Calificaciones Homologadas de Mediano y Largo Plazo en escala local:

Identificador	Grupo	Calificación Según			
		FITCH	Moody's	Standard & Poors	HR Ratings de México
1	A	AAA(mex)	Aaa.mx	mxAAA	HR AAA
2	B	AA+(mex)/AA(mex)/AA-(mex)	Aa1.mx/Aa2.mx/ Aa3.mx	mxAA+/mxAA/mx AA-	HR AA+/HR AA/HR AA-
3	C	A+(mex)/A(mex)/A-(mex)	A1.mx/A2.mx/A3.mx	mxA+/mxA/mxA-	HR A+/HR A/HR A-
4	D	BBB+(mex)/BBB(mex)/ BBB-(mex)	Baa1.mx/Baa2.mx/ Baa3.mx	mxBBB+/mxBBB/ mxBBB-	HR BBB+/HR BBB/HR BBB-
5	E	BB+(mex)/BB(mex)/BB-(mex)/B+(mex)/B(mex)/B-(mex)/ CCC(mex)/CC(mex)/C(mex)	Ba1.mx/Ba2.mx/ Ba3.mx/ B1.mx/B2.mx/ B3.mx/ Caa1.mx/Caa2.mx/ Caa3.mx	mxBB+/mxBB/mx BB-/ mxB+/mxB/mxB- /mxCCC/mxCC	HR BB/HR B/HR C
6	F	D(mex)	Ca.mx/C.mx	mxD	HR D

Calificaciones Homologadas de Corto Plazo en escala global:

Identificador	Grupo	Calificación Según			
		FITCH	Moody's	Standard & Poors	HR Ratings de México
7	G	F1+	P-1	A-1+ / A-1	HR + 1 (G) / HR1 (G)
8	H	F1	P-2	A-2	HR2 (G)
9	I	F2			
11	K		P-3	A-3	HR3 (G)
12	L	F3			

Calificaciones Homologadas de Mediano y Largo Plazo en escala global:

Identificador	Grupo	Calificación Según			
		FITCH	Moody's	Standard & Poors	HR Ratings de México
7	G	AAA	Aaa	AAA	HR AAA (G)
8	H	AA+/ AA/ AA-	Aa1/ Aa2/ Aa3	AA+/ AA/ AA-	HR AA+ (G)/HR AA (G)/HR AA- (G)
9	I	A+/ A/ A-	A1 / A2 / A3	A+/ A/ A-	HR A+ (G)/HR A (G)/HR A- (G)
10	J	BBB+	Baa1	BBB+	HR BBB+ (G)
12	L	BBB / BBB-	Baa2 / Baa3	BBB / BBB-	HR BBB (G) / HR BBB- (G)

Anexo 79

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO		
 CONSAF Comisión Nacional de Seguridad de Activos para el Medio FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0317 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACION :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene Información del desglose de operaciones con notas estructuradas.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
DIARIO	DIARIO	07:00 a 10:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		AN	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0317" .
3	Tipo de Entidad		N	3	8	10	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades, anexo. ¹
4	Entidad		N	3	11	13	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades, anexo. ¹
5	Subtipo de Entidad		N	3	14	16	Clave de Subtipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades, anexo. ¹
6	Fecha de Información		F	8	17	24	Fecha de la Operación que se reporta. ³
7	Tamaño del Registro		N	3	25	27	Número de caracteres por registro = Constante "111" . ¹
8	Número de Registros		N	5	28	32	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
9	Espacios en blanco		AN	79	33	111	Vacíos. ⁶

SUBENCABEZADO(S)

SUBENCABEZADO 1: CONTIENE LA INFORMACION DE LAS NOTAS ESTRUCTURADAS CON COMPONENTES DE RENTA VARIABLE.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "101" . ¹
2	ID		AN	8	4	11	Consecutivo Interno de la Nota. ¹⁰
3	Estatus de la operación		N	1	12	12	Se deberá anotar el identificador correspondiente al estatus de la operación según el catálogo de Estatus de Registro. ¹
4	Fecha de inicio de la Estructuración		F	8	13	20	Se deberá anotar la fecha de inicio de la estructuración de la Nota. ³
5	Fecha de inicio de la Operación		F	8	21	28	Se deberá anotar la fecha de inicio de la operación de la Nota. ³
6	Plazo Total de la Nota		N	6	29	34	Se deberá anotar el número de días entre la fecha de inicio de la estructuración y la fecha de vencimiento de la Nota. ¹
7	Plazo Actual de la Nota		N	6	35	40	Se deberá anotar el número de días entre la fecha del reporte y la fecha de vencimiento de la Nota. ¹
8	Principal Protegido		N	14,2	41	56	Se deberá anotar el monto del principal protegido al vencimiento al momento de estructurar la Nota por unidad, en la divisa de origen. ²
9	Cantidad de Instrumentos o Valores Extranjeros de Deuda		N	2	57	58	Se deberá anotar el número de diferentes Instrumentos de Deuda y/o Valores Extranjeros de Deuda utilizados dentro de la Nota. ¹
10	Canasta, Índice o Subíndice		AN	1	59	59	En caso de ser una canasta de índices a la que está referido(s) el(los) Componente(s) de Renta Variable de la Nota se deberá anotar "C", en caso de ser un índice será "I" y en caso de ser un subíndice "S". ⁵
11	Fecha de vencimiento de la Nota		F	8	60	67	Se deberá anotar la fecha de vencimiento de la Nota. ³
12	Fecha de inicio del equilibrio de la Nota		F	8	68	75	Se deberá anotar la fecha en que inicia el equilibrio de la Nota. ^{3,11}
13	Fecha de término del equilibrio de la Nota		F	8	76	83	Se deberá anotar la fecha en que termina el equilibrio de la Nota. ^{3,11}
14	Espacios en blanco		AN	28	84	111	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACION DE CADA INSTRUMENTO DE DEUDA O VALOR EXTRANJERO DE DEUDA AL QUE SE VINCULAN EL(LOS) COMPONENTE(S) DE RENTA VARIABLE PARA ESTRUCTURAR LA NOTA DEL SUBENCABEZADO 1.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	Tipo de Emisor		AN	3	4	6	Si se trata de un Instrumento de Deuda se deberá anotar "NAC", en caso de ser un Valor Extranjero de Deuda se deberá anotar "EXT". ⁵
3	ISIN		AN	12	7	18	Se deberá anotar la clave del ISIN del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda, proporcionada por el proveedor de precios. ⁷
4	CUSIP o CINS		AN	9	19	27	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda, proporcionada por el proveedor de precios. ⁸
5	SEDOL		AN	7	28	34	Se deberá anotar la clave del SEDOL del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda, proporcionada por el proveedor de precios. ⁹
6	Tipo de Valor		AN	4	35	38	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda. ⁵
7	Emisora		AN	7	39	45	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda. ⁵
8	Serie		AN	7	46	52	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda. ⁵
9	Consecutivo		AN	10	53	62	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda. ⁵
10	Cantidad de Títulos		N	12	63	74	Cantidad de Títulos del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda. ¹
11	Fecha de Vencimiento		F	8	75	82	Se deberá anotar la fecha de vencimiento del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda que estructura la Nota. ³
12	Tasa de Rendimiento		N	2,4	83	88	Se deberá anotar la tasa de rendimiento que garantiza que el Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda protege el principal al vencimiento el día en que se inició la estructuración de la Nota. ²
13	Divisa		N	2	89	90	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de cotización del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda que estructura la Nota. ¹
14	Espacios en blanco		AN	21	91	111	Vacíos. ⁶

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACION DE CADA COMPONENTE DE RENTA VARIABLE UTILIZADO PARA ESTRUCTURAR LA NOTA DEL SUBENCABEZADO 1 POR INDICE O SUBINDICE DE REFERENCIA.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302" . ¹
2	Tipo de Indice		AN	1	4	4	Si en el subencabezado1 se indicó que era una canasta de índices a la que está(n) referido(s) el(los) Componente(s) de Renta Variable, se deberán desglosar por índice o subíndice. Así, en caso de ser un índice se deberá anotar "I" y en caso de ser un subíndice "S". ⁵
3	ISIN Indice o Subíndice		AN	12	5	16	Se deberá anotar la clave del ISIN del Indice o Subíndice al que se encuentra vinculado el Componente de Renta Variable, proporcionada por el proveedor de precios. ⁷
4	CUSIP o CINS Indice o Subíndice		AN	9	17	25	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS del Indice o Subíndice al que se encuentra vinculado el Componente de Renta Variable, proporcionada por el proveedor de precios. ⁸
5	SEDOL Indice o Subíndice		AN	7	26	32	Se deberá anotar la clave del SEDOL del Indice o Subíndice al que se encuentra vinculado el Componente de Renta Variable, proporcionada por el proveedor de precios. ⁹
6	Tipo de Valor Indice o Subíndice		AN	4	33	36	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor del Indice o Subíndice al que se encuentra vinculado el Componente de Renta Variable. ⁵
7	Emisora Indice o Subíndice		AN	7	37	43	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora del Indice o Subíndice al que se encuentra vinculado el Componente de Renta Variable. ⁵
8	Serie Indice o Subíndice		AN	7	44	50	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie del Indice o Subíndice al que se encuentra vinculado el Componente de Renta Variable.
9	Consecutivo Indice o Subíndice		AN	10	51	60	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo del Indice o Subíndice al que se encuentra vinculado el Componente de Renta Variable. ⁵
10	Cantidad de Componentes de Renta Variable		N	2	61	62	Se deberá anotar el número de diferentes Componentes de Renta Variable utilizados que replican el Indice o Subíndice según sea el caso. ¹
11	Identificador del Componente de Renta Variable		N	4	63	66	Será el número consecutivo por Componente de Renta Variable. ¹
12	Divisa Indice o Subíndice		N	2	67	68	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de cotización del Indice o Subíndice según el catálogo de Divisas. ¹
13	Valor de Mercado del Indice o Subíndice		N	9,6	69	83	Valor de mercado del Indice o Subíndice al que se encuentra vinculado el Componente de Renta Variable, proporcionado por el proveedor de precios. ²
14	Mercado de Origen		N	3	84	86	Se deberá anotar el mercado de origen del Indice o Subíndice según el catálogo de Países. ¹
15	Espacios en blanco		AN	25	87	111	Vacíos. ⁶

SUBDETALLE(S)

SUBDETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACION DE CADA UNA DE LAS DIFERENTES ACCIONES ADQUIRIDAS EN DIRECTO PARA CONFORMAR CADA COMPONENTE DE RENTA VARIABLE UTILIZADO POR INDICE O SUBINDICE DE REFERENCIA.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "401" . ¹
2	ISIN Acción		AN	12	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN de la acción utilizada para replicar al Índice o Subíndice, proporcionada por el proveedor de precios. ⁷
3	CUSIP o CINS Acción		AN	9	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS de la acción utilizada para replicar al Índice o Subíndice, proporcionada por el proveedor de precios. ⁸
4	SEDOL Acción		AN	7	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL de la acción utilizada para replicar al Índice o Subíndice, proporcionada por el proveedor de precios. ⁹
5	Tipo de Valor Acción		AN	4	32	35	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor de la acción utilizada para replicar al Índice o Subíndice. ⁵
6	Emisora Acción		AN	7	36	42	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora de la acción utilizada para replicar al Índice o Subíndice. ⁵
7	Serie Acción		AN	7	43	49	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie de la acción utilizada para replicar al Índice o Subíndice. ⁵
8	Consecutivo Acción		AN	10	50	59	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo de la acción utilizada para replicar al Índice o Subíndice. ⁵
9	Cantidad de Títulos		N	12	60	71	Cantidad de Títulos de la acción en posición a la fecha del reporte que replican al Índice o Subíndice. ¹
10	Peso específico oficial de la acción en el Índice o Subíndice		N	3,3	72	77	Peso o porcentaje que la acción oficialmente tiene en el Índice o Subíndice que replica el Componente de Renta Variable la Nota al cierre del día. ²
11	Peso específico real de la acción del Índice o Subíndice		N	3,3	78	83	Peso o porcentaje que la acción realmente representa del Índice o Subíndice replicado por la Sifore al cierre del día. ²
12	Espacios en blanco		AN	28	84	111	Vacíos. ⁶

SUBDETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACION DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES DERIVADOS UTILIZADOS PARA REPLICAR EL INDICE O SUBINDICE DE REFERENCIA.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "402" . ¹
2	ISIN Derivado		AN	12	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN del Instrumento Derivado utilizado para replicar al Índice o Subíndice, proporcionada por el proveedor de precios. ⁷
3	CUSIP o CINS Derivado		AN	9	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS del Instrumento Derivado utilizado para replicar al Índice o Subíndice, proporcionada por el proveedor de precios. ⁸
4	SEDOL Derivado		AN	7	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL del Instrumento Derivado utilizado para replicar al Índice o Subíndice, proporcionada por el proveedor de precios. ⁹
5	Tipo de Valor Derivado		AN	4	32	35	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor del Instrumento Derivado utilizado para replicar al Índice o Subíndice. ⁵
6	Emisora Derivado		AN	7	36	42	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora del Instrumento Derivado utilizado para replicar al Índice o Subíndice. ⁵
7	Serie Derivado		AN	7	43	49	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie del Instrumento Derivado utilizado para replicar al Índice o Subíndice. ⁵
8	Consecutivo Derivado		AN	10	50	59	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo del Instrumento Derivado utilizado para replicar al Índice o Subíndice. ⁵
9	Fecha de vencimiento		F	8	60	67	Se deberá anotar la fecha en que vence el Instrumento Derivado. ³
10	Tamaño del contrato		N	14,2	68	83	Se deberá anotar el tamaño del contrato pactado en valor absoluto en la Divisa pactada. ²
11	Numero de contratos		N	14	84	97	Se deberá anotar el número de contratos del Derivado en valor absoluto que conforman el Componente de Renta Variable. ¹
12	Tipo de Operación		N	1	98	98	Se deberá anotar el tipo de operación que se pactó, únicamente "1" para Largo y "2" para Corto. ¹
13	Delta		N	3,6	99	107	Se deberá anotar la delta del Instrumento Derivado proporcionada por el proveedor de precios, sólo aplica para opciones, en otro caso será igual a 1. ²
14	Espacios en blanco		AN	4	108	111	Vacíos. ⁶

SUBDETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACION DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES VEHICULOS UTILIZADOS PARA CONFORMAR CADA COMPONENTE DE RENTA VARIABLE POR INDICE O SUBINDICE DE REFERENCIA.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "403" . ¹
2	ISIN Vehículo		AN	12	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN del Vehículo que conforma el Componente de Renta Variable que se utiliza para replicar el Índice o Subíndice, proporcionada por el proveedor de precios. ⁷
3	CUSIP o CINS Vehículo		AN	9	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS del Vehículo que conforma el Componente de Renta Variable que se utiliza para replicar el Índice o Subíndice, proporcionada por el proveedor de precios. ⁸
4	SEDOL Vehículo		AN	7	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL del Vehículo que conforma el Componente de Renta Variable que se utiliza para replicar el Índice o Subíndice, proporcionada por el proveedor de precios. ⁹
5	Tipo de Valor Vehículo		AN	4	32	35	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor del Vehículo que conforma el Componente de Renta Variable que se utiliza para replicar el Índice o Subíndice. ⁵
6	Emisora Vehículo		AN	7	36	42	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora del Vehículo que conforma el Componente de Renta Variable que se utiliza para replicar el Índice o Subíndice. ⁵
7	Serie Vehículo		AN	7	43	49	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie del Vehículo que conforma el Componente de Renta Variable que se utiliza para replicar el Índice o Subíndice. ⁵
8	Consecutivo Vehículo		AN	10	50	59	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo del Vehículo que conforma el Componente de Renta Variable que se utiliza para replicar el Índice o Subíndice. ⁵
9	Sponsor		N	2	60	61	En caso de que el Vehículo sea un ETF se deberá anotar el identificador del Sponsor del ETF según el Catálogo de Sponsors. ¹
10	Comisiones		N	3,3	62	67	Porcentaje de comisiones que cobra el vehículo (en porcentaje). ²
11	Cantidad de títulos		N	12	68	79	Cantidad de Títulos del Vehículo que conforman el Componente de Renta Variable (en unidades). Para el caso de ETF's será el número de unidades de creación que conforman el Componente de Renta Variable. ¹
12	Cantidad de Acciones totales		N	6	80	85	Se deberá anotar la cantidad de acciones diferentes que conforman el Vehículo. ¹
13	Espacios en blanco		AN	26	86	111	Vacíos. ⁶

SUBENCABEZADO(S)**SUBENCABEZADO 2: CONTIENE LA INFORMACION DE NOTAS ESTRUCTURADAS EN DIRECTO**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "102" . ¹
2	ISIN Nota		AN	12	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN de la Nota, proporcionada por el proveedor de precios. ⁷
3	CUSIP o CINS Nota		AN	9	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS de la Nota, proporcionada por el proveedor de precios. ⁸
4	SEDOL Nota		AN	7	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL de la Nota, proporcionada por el proveedor de precios. ⁹
5	Tipo de Valor Nota		AN	4	32	35	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor de la Nota. ⁵
6	Emisora Nota		AN	7	36	42	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora de la Nota. ⁵
7	Serie Nota		AN	7	43	49	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie de la Nota. ⁵
8	Consecutivo Nota		AN	10	50	59	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo de la Nota. ⁵
9	Canasta, Índice o Subíndice		AN	1	60	60	En caso de ser una canasta de índices a la que está referido el(los) Componente(s) de Renta Variable de la Nota se deberá anotar "C", en caso de ser un índice será "I" y en caso de ser un subíndice "S". ⁵
10	Estatus de la operación		N	1	61	61	Se deberá anotar el identificador correspondiente al estatus de la operación según el catálogo de Estatus de Registro. ¹
11	Fecha de emisión de la Nota		F	8	62	69	Se deberá anotar la fecha de emisión de la Nota en directo. ³
12	Fecha de vencimiento		F	8	70	77	Se deberá anotar la fecha de vencimiento de la Nota en directo. ³
13	Plazo Actual de la Nota		N	6	78	83	Se deberá anotar el número de días entre la fecha del reporte y la fecha de vencimiento de la Nota. ¹
14	Principal Protegido		N	14,2	84	99	Se deberá anotar el monto del principal protegido al vencimiento de la Nota por unidad. ²
15	Número de Notas		N	12	100	111	Se deberá anotar el número de Notas Estructuradas adquiridas. ¹

DETALLE(S)**DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACION DE CADA INDICE O SUBINDICE QUE REPLICA LA NOTA ESTRUCTURADA DEL SUBENCABEZADO 2**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "303" . ¹
2	Tipo de Indice		AN	1	4	4	Si en el subencabezado se indicó que era una canasta de índices a la que está(n) referido(s) el(los) Componente(s) de Renta Variable de la Nota, se deberán desglosar por índice o subíndice. Así, en caso de ser un índice se deberá anotar "I" y en caso de ser un subíndice "S". ⁵
3	Indice a replicar		N	3	5	7	Se deberá anotar el identificador del Indice al que está referido el Componente de Renta Variable de la Nota según el catálogo de Indices. ¹
4	ISIN Indice o Subíndice		AN	12	8	19	Se deberá anotar la clave del ISIN del Indice o Subíndice al que está referido el Componente de Renta Variable de la Nota, proporcionada por el proveedor de precios. ⁷
5	CUSIP o CINS Indice o Subíndice		AN	9	20	28	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS del Indice o Subíndice al que está referido el Componente de Renta Variable de la Nota, proporcionada por el proveedor de precios. ⁸
6	SEDOL Indice o Subíndice		AN	7	29	35	Se deberá anotar la clave del SEDOL del Indice o Subíndice al que está referido el Componente de Renta Variable de la Nota, proporcionada por el proveedor de precios. ⁹
7	Tipo de Valor Indice o Subíndice		AN	4	36	39	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor del Indice o Subíndice al que está referido el Componente de Renta Variable de la Nota. ⁵
8	Emisora Indice o Subíndice		AN	7	40	46	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora del Indice o Subíndice al que está referido el Componente de Renta Variable de la Nota. ⁵
9	Serie Indice o Subíndice		AN	7	47	53	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie del Indice o Subíndice al que está referido el Componente de Renta Variable de la Nota. ⁵
10	Consecutivo Indice o Subíndice		AN	10	54	63	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo del Indice o Subíndice al que está referido el Componente de Renta Variable de la Nota. ⁵
11	Divisa Indice o Subíndice		N	2	64	65	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de cotización del Indice o Subíndice según el catálogo de Divisas. ¹
12	Valor de Mercado del Indice o Subíndice		N	9,6	66	80	Valor de mercado del Indice o Subíndice al que está referido el Componente de Renta Variable de la Nota, proporcionado por el proveedor de precios. ²
13	Mercado de Origen		N	3	81	83	Se deberá anotar el mercado de origen del Indice o Subíndice según el catálogo de Países. ¹
14	Espacios en blanco		AN	28	84	111	Vacíos. ⁶

CATALOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
001	AFORES	AF
002	SIEFORES BASICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISION SOCIAL	PS
007	EMPRESAS OPERADORAS	EO
011	ICEFAS	IC
013	BANXICO	BX
014	PRESTADORAS DE SERVICIO	PT
016	COMISIONES	CM
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV
018	S. D. INDEVAL	ID
019	CUSTODIOS DE LAS SIEFORES	CS
020	INSTITUTOS	IN
030	PROVEEDORES DE VECTORES DE PRECIOS	VP

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
516	XXI
530	BANORTE
532	HSBC
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	ING
550	INBURSA
552	BANAMEX
554	BANCOMER
556	AZTECA
562	INVERCAP
564	METLIFE
566	AFIRME
568	COPPEL
572	AHORRA AHORA
574	SCOTIA
576	ARGOS

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	ING
652	BANAMEX
654	BANCOMER
676	ARGOS

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO
364	METLIFE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
454	BANCOMER

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Abreviación	Descripción
002	516	001	XXI (SB1)	Siefore Básica Uno
002	530	001	BANORTE (SB1)	Siefore Básica Uno
:	:	:	:	:
002	576	001	ARGOS (SB1)	Siefore Básica Uno
002	516	002	XXI (SB2)	Siefore Básica Dos
002	530	002	BANORTE (SB2)	Siefore Básica Dos
:	:	:	:	:
002	576	002	ARGOS (SB2)	Siefore Básica Dos
002	516	003	XXI (SB3)	Siefore Básica Tres
002	530	003	BANORTE (SB3)	Siefore Básica Tres
:	:	:	:	:
002	576	003	ARGOS (SB3)	Siefore Básica Tres
002	516	004	XXI (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	530	004	BANORTE (SB4)	Siefore Básica Cuatro
:	:	:	:	:
002	576	004	ARGOS (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	516	005	XXI (SB5)	Siefore Básica Cinco
002	530	005	BANORTE (SB5)	Siefore Básica Cinco
:	:	:	:	:
002	576	005	ARGOS (SB5)	Siefore Básica Cinco
003	334	001	PROFUTURO (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
003	364	001	METLIFE (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
004	430	001	BANORTE (PS1)	Siefore Previsión Social Uno
004	430	002	BANORTE (PS2)	Siefore Previsión Social Dos
004	454	001	BANCOMER (PS1)	Siefore Previsión Social Uno
004	454	002	BANCOMER (PS2)	Siefore Previsión Social Dos
004	454	003	BANCOMER (PS3)	Siefore Previsión Social Tres
004	454	004	BANCOMER (PS4)	Siefore Previsión Social Cuatro
017	634	001	PROFUTURO (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	644	001	ING (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	644	002	ING (AV2)	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos
017	652	001	BANAMEX (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	652	002	BANAMEX (AV 2)	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos
017	654	001	BANCOMER (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	674	001	SCOTIA (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	676	001	ARGOS (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	676	002	ARGOS (AV 2)	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos

Catálogo de Sponsors	
Identificador	Descripción
1	Merrill Lynch
2	Bank of NY
3	Barclay's
4	State Street
5	Fidelity Investments
6	Morgan Stanley
7	Vanguard
8	Nafinsa
9	Otro

Catálogo de Estatus del Registro	
Identificador	Descripción
1	Alta
2	En trámite
3	Baja
4	Constante
5	En equilibrio

Catálogo de Divisa		
Id	Abreviación	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano
3	UDI	Unidades de Inversión
6	JPY	Yen
7	EUR	Euros
8	AUD	Dólar Australiano
9	CAD	Dólar Canadiense
10	CHF	Franco Suizo
11	GBP	Libra Esterlina
12	HKD	Dólar de Hong Kong

Catálogo de Países			
Identificador	Clasificación	Abreviación	Descripción
1	2200DE	DE	Alemania
2	0350AU	AU	Australia
3	0400AS	AS	Austria
4	0550BL	BL	Bélgica
5	1000CA	CA	Canadá
6	1500DN	DN	Dinamarca
7	5900SP	SP	España
8	6700US	US	Estados Unidos de Norteamérica
9	1950FN	FN	Finlandia
10	2000FR	FR	Francia
11	2300GR	GR	Grecia
12	4400NT	NT	Países Bajos (Holanda)
13	2600HK	HK	Hong Kong
14	2950IR	IR	Irlanda
15	3100IT	IT	Italia
16	3250JP	JP	Japón
17	3750LX	LX	Luxemburgo
18	4150MX	MX	México
19	5200PL	PL	Polonia
20	5250PO	PO	Portugal
21	1800GB	GB	Reino Unido de la Gran Bretaña
22	6100CH	CH	Suiza
23	1400CY	CY	Chipre
24	5705SR	SR	Eslovaquia
25	5710SV	SV	Eslovenia
26	1825EA	EA	Estonia
27	2650HU	HU	Hungría
28	9991LN	LN	Letonia
29	3725LT	LT	Lituania
30	4000MT	MT	Malta
31	1425CP	CP	República Checa
32	6050SW	SW	Suecia

Catálogo de Índices					
Id	Clasificación	Descripción	Id	Clasificación	Descripción
1	0000DAX	DAX	61	000MXEAJ	MSCI EASEA
2	0000HDAX	HDAX	62	0000MXFA	MSCI FAR EAST
3	0000AS31	ASX 50	63	0000MXKO	MSCI KOKUSAI
4	000BEL20	BEL20	64	0000MXNA	MSCI NORTH AMERICA
5	000SPTSX	TSX	65	0000MXPC	MSCI PACIFIC
6	0000IBEX	IBEX-35	66	0000MXWO	MSCI WORLD
7	0000MADX	IGBM	67	000MZUSB	MSCI US BROAD MARKET
8	0000BADX	BCN Global-100	68	000MZUSC	MSCI US MICRO CAP
9	LATIBEXT	LATIBEX TOP	69	000MZUSI	MSCI US IMI
10	0LATIBEX	LATIBEX	70	000MZUSL	MSCI US LARGE
11	00000XAX	AMEX Composite	71	000MZUSM	MSCI US MID
12	0000INDU	Dow Jones Industrial Average	72	000MZUSP	MSCI US PRIME MARKET 750
13	0000COMP	Dow Jones Composite Average	73	000MZUSS	MSCI US SMALL
14	0000DJGT	Dow Jones Global Titans 50	74	00000SHY	SHY US INDEX
15	000DJGTE	Dow Jones Global Titans 50 Euro	75	0000MXDE	MSCI GERMANY
16	0000DJW2	Dow Jones Stoxx Global 1800	76	0000MXAT	MSCI AUSTRIA
17	0000DJSI	Dow Jones Style	77	0000MXAU	MSCI AUSTRALIA
18	0000SX5P	Dow Jones Stoxx 50	78	0000MXCA	MSCI CANADA
19	00000FEZ	Dow Jones Euro Stoxx 50	79	0000MXFR	MSCI FRANCE
20	00000FFX	Fortune 500	80	0000MXNL	MSCI NETHERLANDS
21	0000CCMP	Nasdaq Composite	81	00MSDUHK	MSCI HONG KONG
22	00000NYA	NYSE Composite	82	0000MXIT	MSCI ITALY
23	000NYIID	NYSE International 100	83	0000MXSE	MSCI SWEDEN
24	00000OON	Standard and Poors Global 100	84	000IMC30	INDICE DE MEDIANA CAPITALIZACION (IMC30)
25	0SPINGLO	Standard and Poors Global 1200	85	0000DJUS	Dow Jones US Total Market Index (TMI)
26	00000OEX	Standard and Poors 100	86	0IPCCOMP	IPC CompMX
27	00000SPX	Standard and Poors 500	87	IPCLARGE	IPC LargeCap
28	00SPX700	Standard and Poors 700	88	00IPCMID	IPC MidCap
29	00000MID	Standard and Poors 400 MidCap	89	IPCSMALL	IPC SmallCap
30	00000SML	Standard and Poors 600 Small Cap	90	0IRTCOMP	IRT CompMX

Catálogo de Índices					
Id	Clasificación	Descripción	Id	Clasificación	Descripción
31	00000SPR	Standard and Poors 1500 supercomposite	91	IRTLARGE	IRT LargeCap
32	00SPEURO	Standard and Poors Europa 350	92	00IRTMID	IRT MidCap
33	0SPINTPX	Standard and Poors TOPIX 150	93	IRTSMALL	IRT SmallCap
34	0SPTSX61	Standard and Poors TSX 60	94	000INMEX	INMEX
35	00SPAS51	Standard and Poors Asia 50	95	00MXAUIM	MSCI Australia IMI
36	00000RAY	Russell 3000	96	00MXATIM	MSCI Austria IMI
37	0000DWCF	Dow Jones Wilshire 5000 Composite	97	00MXBEIM	MSCI Belgium IMI
38	00000CAC	CAC 40	98	00MXCAIM	MSCI Canada IMI
39	00000AEX	AEX	99	00MXDKIM	MSCI Denmark IMI
40	0000HSAI	HANG SENG	100	00MXFISC	MSCI Finland Small Cap
41	0000ISEQ	ISEQ	101	00MXFRIM	MSCI France IMI
42	00000NMX	FTSE 350	102	00MXDEIM	MSCI Germany IMI
43	00000MCX	FTSE 250	103	00MXGRIM	MSCI Greece IMI
44	00000UKX	FTSE 100	104	00MXHKIM	MSCI Hong Kong IMI
45	00MIBTEL	MIBTEL	105	00MXITIM	MSCI Italy IMI
46	000MIB31	MIB30	106	00MXIESC	MSCI Ireland Small Cap
47	00000NKY	NIKKEI	107	00MXJPIM	MSCI Japan IMI
48	00LUXGEN	Luxembourg Stock Price	108	00MXNLIM	MSCI Netherlands IMI
49	00MEXBOL	IPC	109	00MXESSC	MSCI Spain Small Cap
50	0000BVLX	BVL	110	00MXSEIM	MSCI Sweden IMI
51	00000SMI	SMI	111	00MXCHIM	MSCI Switzerland IMI
52	00000SPI	SPI	112	00MXGBIM	MSCI United Kingdom IMI
53	00000TPX	TOPIX	113	00MXUSIM	MSCI USA IMI
54	0MSDUE15	MSCI EUROPE USD	114	00HS40JP	HS40 Japan Index Powered por HOLT
55	0MSDUEMU	MSCI EMU USD	115	00HS60US	HS60 US Index Powered por HOLT
56	00MSDUJN	MCSI JAPAN USD	116	000CSSUI	Credit Suisse Switzerland Index Powered por HOLT
57	00MSDUUK	MSCI UK USD	117	00CSGERP	Credit Suisse Germany Index Powered por HOLT
58	00MSEUEU	MSCI EU USD			
59	0MSMUPEU	MSCI MIDDAY PAN EUROPEAN USD			
60	0000MXEA	MSCI EAFE			

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

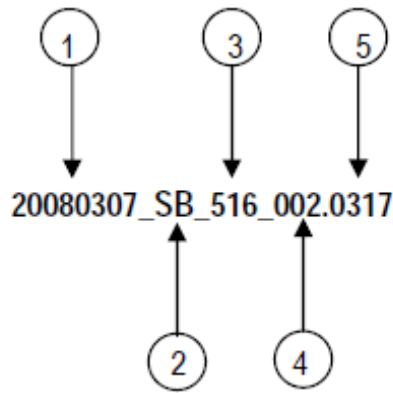
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Siefors Básicas, Siefors de Aportaciones Voluntarias, Siefors de Aportaciones Complementarias y Siefors de Previsión Social.
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpG.
- V. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Siefors Básicas, Siefors de Aportaciones Voluntarias, Siefors de Aportaciones Complementarias y Siefors de Previsión Social que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES.
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0317" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefre XXI estuviera enviando un archivo de siefre básica dos, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUUp, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_SB_516_002.0317.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_SB_516_002.0317

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Normal	export/home/rec/FINAN//RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS//RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1a. posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁷ ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

⁸ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

⁹ SEDOL o "Stock Exchange Daily Oficial List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

¹⁰ El ID será el consecutivo interno a que hace referencia la Circular CONSAR 56.

¹¹ En caso de que la Nota no se esté equilibrando, el registro se llenará con 19000101

¹² ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

¹³ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres. Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

¹⁴ SEDOL o "Stock Exchange Daily Oficial List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para las acciones internacionales y consta de 7 caracteres. Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

Anexo 80

	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
Solicitud de Altas, Bajas y/o Cambios de Nodo Connect:Direct	

- Esta solicitud aplicará solo para aquellas Entidades que están obligadas a transmitir a esta Comisión su información a través de la red privada por medio del software Connect Direct o cualquier otro compatible con este.
- La presente solicitud tendrá que ser llenada en su totalidad por parte de las Entidades relacionadas con el SAR en los espacios designados para tal fin, no se recibirán aquellas que vengan llenadas a mano.
- La presente solicitud deberá enviarse a la Dirección General de Informática de la CONSAR.
- Si después de 5 días hábiles posteriores a su recepción, no recibe la Entidad respuesta de la Dirección General de Informática de la CONSAR, por favor comunicarse al teléfono 30002561, para su seguimiento.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

POR FAVOR ESCRIBA SUS RESPUESTAS A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA EN LOS ESPACIOS EN BLANCO DEBAJO DE CADA PUNTO	
1.- TIPO DE ENTIDAD (Marcar con una X)	
☐ AFORE ☐ SIEFORE ☐ ICEFA ☐ EMPRESA OPERADORA ☐ CUSTODIO DE VALORES ☐ OTRA	
¿CUAL?	
2.- RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD	3.- CLAVE DE LA ENTIDAD ASIGNADA POR CONSAR
4.- DIRECCION DE LA ENTIDAD(Calle, Número, CP, Colonia y Delegación)	

DATOS DEL USUARIO SOLICITANTE

5.- NOMBRE(S)	6.- APELLIDO PATERNO	7.- APELLIDO MATERNO
8.- PUESTO QUE DESEMPEÑA	9.- CORREO ELECTRONICO (Institucional)	10.- TELEFONO / EXT.
11.-IDENTIFICARSE CON: (Anexar copia a la solicitud, marcar con una X)		
☐ IFE ☐ CEDULA PROFESIONAL ☐ PASAPORTE ☐ CREDENCIAL INSTITUCIONAL		

DATOS DEL JEFE INMEDIATO SUPERIOR DEL USUARIO SOLICITANTE

12.- NOMBRE(S)	13.- APELLIDO PATERNO	14.- APELLIDO MATERNO
15.- PUESTO QUE DESEMPEÑA	16.- CORREO ELECTRONICO (Institucional)	17.- TELEFONO / EXT.
18.-IDENTIFICARSE CON: (Anexar copia a la solicitud, marcar con una X)		
☐ IFE ☐ CEDULA PROFESIONAL ☐ PASAPORTE ☐ CREDENCIAL INSTITUCIONAL		

DATOS DEL NODO CONNECT-DIRECT

19.- TIPO DE MOVIMIENTO (Marcar con una X)	20.- NOMBRE DEL NODO	
☐ ALTA ☐ BAJA ☐ CAMBIO ☐ PRUEBAS DE COMUNICACION		
21.- DIRECCION IP	22.- MASCARA DE LA RED	23.- DIRECCION DE LA RED
POR FAVOR ESCRIBA AQUI EL NUEVO NODO SOLO SI EL TIPO DE MOVIMIENTO ASIGNADO FUE CAMBIO		
24.- NOMBRE DEL NODO	25.- DIRECCION IP	26.- MASCARA DE LA RED

OBSERVACIONES

NOMBRE Y FIRMA

27.- USUARIO SOLICITANTE	28.- JEFE INMEDIATO SUPERIOR DEL USUARIO SOLICITANTE

ANEXO 81**PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSMISION DE INFORMACION HACIA LA COMISION.****DEL MECANISMO DE TRANSMISION:**

El único canal o medio de transmisión, envío y/o recepción de información se efectuará a través de una red privada, mediante el software Connect:Direct Versión 3.6.01 o superior, o cualquier otro compatible con éste, el cual será administrado por las Empresas Operadoras.

Para aquellas entidades recientemente incorporadas a los sistemas de ahorro para el retiro, que tengan que cumplir con la transmisión de información a la Comisión, deberán contactar al área técnica y de infraestructura de las Empresas Operadoras, a fin de establecer los mecanismos que los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro deberán utilizar para establecer una comunicación a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o cualquier otro compatible con éste.

Cuando la comunicación entre el nuevo Participante en los Sistemas de Ahorro para el Retiro y las Empresas Operadoras sea considerada exitosa, el nuevo participante tendrá que llenar la solicitud de altas, bajas y/o cambios de Nodo Connect:Direct.

Para efecto de lo anterior, los nuevos Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro deberán enviar la solicitud por escrito a la Comisión, para que se dé la alta respectiva de la entidad para la transmisión, envío y/o recepción de información entre el participante y la Comisión.

Los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro que hayan transmitido información por la red privada, mediante el software Connect:Direct o cualquier otro compatible con éste, y requieran de una alta, baja y/o cambio de nodo, tendrán que llenar la solicitud de altas, bajas y/o cambios de Nodo Connect:Direct siguiendo el procedimiento mencionado en el párrafo anterior.

La Comisión, otorgará un máximo de cuatro nodos en línea por participante, es decir, los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, sólo podrán tener dados de alta cuatro nodos productivos simultáneamente, aquel participante que cuente con cuatro nodos dados de alta no podrá solicitar a esta Comisión que proporcione algún nodo adicional.

Los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro no deberán transmitir o enviar peticiones de consulta o archivos sobre la red privada mediante el software Connect:Direct o cualquier otro compatible con éste, que generen un número de proceso por segundo de manera cíclica o reiterativa por un lapso mayor de 5 minutos.

En caso de que un Participante en los Sistemas de Ahorro para el Retiro realice las acciones a que se refiere el párrafo anterior, a fin de no saturar la red privada Connect:Direct o cualquier otra compatible con éste, y que por tal situación, el resto de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro no puedan cumplir con las obligaciones que les imponen las presentes reglas generales, se bloqueará el nodo de transmisión por un lapso de 48 horas.

Los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, deberán ajustar el horario de sus servidores, en especial el del software Connect:Direct o cualquier otro compatible con éste, conforme al de la Comisión, lo anterior, a fin de evitar diferencias en la transmisión, envío y/o recepción de la información; para tales efectos, se tomará como hora oficial la señalada por el Centro Nacional de Metrología (CENAM).

DE LAS LLAVES DE ENCRIPTAMIENTO (GPG):

Todos los formatos de transmisión de información por proceso deberán de enviarse encriptados utilizando el programa gnupg, dicho programa es de libre uso y se descarga la aplicación GnuPG del sitio de Internet <http://www.gnupg.org/>.

El mecanismo que será utilizado para enviar las llaves de encriptación será bajo los siguientes parámetros:

- I. La Comisión dará a conocer a los representantes de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, vía firma electrónica, la llave de encriptación Inicial, que es con la que comenzarán a operar.
- II. Las llaves tienen validez para la información que deba ser enviada durante el mes en que fueron expedidas y aplican para todos los formatos de transmisión de información por proceso que los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro transmitan;
- III. Teniendo una llave inicial por cada uno, los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro deberán de enviar la nueva llave, para el siguiente mes, que considere satisfactoria mediante el formato de transmisión de información por proceso marcado con el número "9999".
- IV. La llave de encriptación que se repita con aquella utilizada en otros meses será rechazada;
- V. Las Administradoras tendrán sólo una llave de encriptación, la cual deberán utilizar las Sociedades de Inversión que operen;
- VI. Encriptado el archivo, el script con el que se envíe a la Comisión por medio de la red privada software Connect:Direct o cualquier otro compatible con éste, deberá de implementarse que sea de modo binario, y

- VII. En caso de que la Comisión, no pudiese descryptar el formato de transmisión de información por proceso, generará en el acuse de recibo una leyenda que informará al Participante en los Sistemas de Ahorro para el Retiro de que se trate, que la llave de encriptamiento es errónea y dicho formato se considerará como no transmitido.
- VIII. Para retransmisiones de meses anteriores, el participante deberá de encriptar el formato de transmisión de información por proceso, con la llave del mes con el que estuvo vigente el archivo a enviar.
- IX. Los formatos de transmisión de información por proceso se relacionan con la llave de encriptamiento a través del nombre de esté.

Los archivos de información a detalle y agregada, deberán ser igualmente encriptados con el programa gnupg.

El nombre del formato de transmisión de información por proceso, estará establecido en cada uno de los anexos al que corresponda la información.

El contenido de los formatos es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

DE LOS PARTICIPANTES DEL SAR:

Los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, serán responsables de:

- I. La correcta transmisión de información y/o recolección de acuses. La entidad deberá de certificar a través del software Connect:Direct o cualquier otro compatible con éste, la estadística correspondiente al proceso enviado o en recuperación, verificando que en el apartado "Completion code" sea igual a cero;
- II. Recoger su acuse de recibo de información después de cinco minutos de envío de su archivo; si no cuenta con éste en el tiempo mencionado deberá de comunicarse a la Comisión, indicando a esta el número de proceso para que la Comisión proceda a verificar el estado del envío y, en su caso la liberación del mismo.
El horario de servicio de la Comisión para realizar las acciones que prevé la presente fracción será de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas;
- III. El envío correcto del archivo a la Comisión, conforme lo establece el formato de transmisión de información por proceso, y
- IV. El envío de archivos fuera de tiempo a través de la ruta de Retransmisión, con la autorización previa del área responsable del proceso dentro de la Comisión.

DE LA COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO:

La Comisión será responsable de:

- I. Tener activo el nodo del software Connect:Direct de la Comisión, así como la de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, conforme a la solicitud de altas, bajas y/o cambios de Nodo Connect:Direct previamente requisitada por dichas entidades;
- II. Notificar al área correspondiente de la Comisión, el procedimiento a seguir cuando el nodo del software ConnectDirect no esté activo, según el Plan de Recuperación de Desastres establecido por la Comisión;
- III. Generar a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro un acuse de recibo acumulativo de información por cada archivo recibido en la Comisión;
- IV. La integración de archivos fuera de tiempo, mediante el sistema que la Comisión establezca para tal efecto, los cuales deberán ser enviados por las entidades a los directorios de retransmisión;
- V. Atender las dudas que prevalezcan en los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro con respecto a los acuses generados;
- VI. Atender la solicitud de un acuse de recibo por el Participante en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, siempre y cuando esta otorgue el número de proceso involucrado;
- VII. Notificar en tiempo y forma las adecuaciones a los Formatos de Transmisión de Información por Proceso a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- VIII. Atender las dudas que los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro tengan referentes a la información del formato de transmisión por proceso involucrado. En caso de que los Participantes requieran mayor consulta referente a los formatos de transmisión de información por proceso, deberán contactar al área de vigilancia operativa y/o financiera según corresponda, para su adecuado seguimiento.
- IX. Notificar los cambios a catálogos que sufran los Formatos de Transmisión de Información por Proceso a las entidades y aplicarlos en la Comisión mediante el sistema que esta establezca, y
- X. Establecer y notificar las fechas y horarios de pruebas de nuevos archivos.

Anexo 82

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CONSAR Comisión Nacional de Seguridad de Alimentos para el Hombre FPDGI-36-02 Rev. 1	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO : TRASPASOS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	015	
	FORMATO DEL ARCHIVO :	INFORMACION DEL SAFTV	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACION:

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Información de las solicitudes de traspaso generadas a través del SAFTV		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Semanal	Primer día hábil de la semana posterior a la que se reporta	18:00 a 6:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Nombre del Campo	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	02	0	001	002	01 Encabezado
2	Tipo de Entidad que reporta		N	03	0	003	005	Clave de Tipo de Entidad que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante = "007" . ¹
3	Entidad que reporta		N	03	0	006	008	Clave de Entidad que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Entidades Receptoras del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
4	Fecha de envío de la información		F	08	0	009	016	Fecha del envío de la información a CONSAR ²
5	Tamaño del Registro		N	03	0	017	019	Número de caracteres por registro. Constante= "063" . ¹
6	Número de Registro		N	07	0	020	026	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
7	Espacios en blanco		AN	37	0	027	063	Vacios. ³

DETALLE(S)

Id	Nombre del Campo	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	02	0	001	002	02 Detalle
2	Clave de la Afore		N	03	0	003	005	Clave de la Afore que genera el Folio de la Solicitud de Traspaso de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹
3	Folio de Traspaso		N	20	0	006	025	Número de Folio asignado a la solicitud de traspaso generada a través del SAFTV.
4	Fecha de generación del Folio de Traspaso		F	08	0	026	033	Fecha de generación de la solicitud de traspaso a través del SAFTV ²

Id	Nombre del Campo	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
				Ent.	Dec.	De:	A:	
5	Fecha Final de Vigencia de la Solicitud del Folio		F	08	0	034	041	Fecha de vencimiento del folio de traspaso generada a través del SAFTV ²
6	Estatus del Folio		N	02	0	042	043	Clave del Catálogo de Estatus de Folios del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹ . *
7	Fecha de Estatus del Folio		F	08	0	044	051	Fecha en la que el Folio cambió al estatus actual ² .
8	Filler		AN	12	0	052	063	Vacíos ⁶

* La última vez que se tiene que reportar un folio es cuando llegue a un estatus de terminación. Ya no tendrá que reportarse en envíos posteriores.

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1a. posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión de información será a través de la red privada Connect Direct.
- II. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- III. El horario de transmisión de información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION, si esta se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal deberán transmitir la información al directorio de RETRANSMISION.
- IV. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	ruta
RECEPCION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/TRANSMISION/

Anexo 83

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO		
 CONSAR Comisión Nacional de Seguridad de Datos para el Fisco FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 1023 FUENTE : EMPRESA OPERADORA	PROCESO : TRASPASOS ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la Información de las operaciones de verificación de imágenes y verificación telefónica del proceso de traspasos, para el tipo de traspaso Administradora – Administradora (AF-AF).		
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERIODO DE RECEPCIÓN:	HORARIO DE TRANSMISIÓN:
Semanal	El segundo día hábil posterior a la fecha en que se emita el Diagnóstico de Imágenes a Administradoras Receptoras	15:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "1023" ¹
3	Tipo de Entidad		N	3	8	10	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 Constante = "007" ¹
4	Entidad		N	3	11	13	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
5	Fecha de envío		F	8	14	21	Fecha en que se envía la información a CONSAR. ³
6	Tamaño del Registro		N	3	22	24	Número de caracteres por registro = Constante "034". ¹
7	Número de Registros		N	5	25	29	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios en blanco		AN	5	30	34	Vacíos. 6

SUENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "101" ¹
2	Tipo de Entidad Cedente		N	3	4	6	Clave de Tipo de Entidad Cedente de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante = "001" . ¹
3	Entidad Cedente		N	3	7	9	Clave de Entidad Cedente de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
4	Tipo de Entidad Receptora		N	3	10	12	Clave de Tipo de Entidad Receptora de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante = "001" . ¹
5	Entidad Receptora		N	3	13	15	Clave de Entidad Receptora de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
6	Fecha de inicio del período		F	8	16	23	Es la fecha en que inició el período, fecha en que se enviaron a certificar las solicitudes a la empresa operadora. ³
7	Fecha de fin de período		F	8	24	31	Es la fecha en que finalizó el período, fecha en que se liquidan las cuentas. ³
8	Tipo de Traspaso		N	3	32	34	El tipo de traspaso Administradora – Administradora (AF –AF). Constante="004" ¹

DETALLE(S)**DETALLE 1: RESULTADO DE LA VERIFICACION DE IMAGENES Y TELEFONICA**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	Origen del Traspaso		N	2	4	5	Identificador del origen de traspaso, de acuerdo al Catálogo de Origen de Traspaso (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Total de Rechazos por Imágenes		N	8	6	13	Número Total de solicitudes rechazadas por la empresa operadora a la Entidad Receptora en la Verificación de Imágenes
4	Total de Rechazos por Verificación Telefónica		N	8	14	21	Número Total de solicitudes rechazadas por la empresa operadora a la Entidad Receptora en la Verificación Telefónica
5	Total de Rechazos por SAFTV		N	8	22	29	Número Total de solicitudes rechazadas por Afore o Consar por medio del SAFTV
6	Espacios en blanco		AN	5	30	34	Vacíos. ⁶

DETALLE 2: CUENTAS UBICADAS CON MOTIVO DE RECHAZO EN LA VERIFICACION DE IMAGENES Y VERIFICACION TELEFONICA

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1 3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302" . ¹
2	Origen del Traspaso		N	2	4 5	Identificador del origen de traspaso (información agregada), de acuerdo al Catálogo de Origen de Traspaso del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Identificador de Tipo de Rechazo.		N	1	6 6	Identificador que verifica si el concepto es una operación de identificador ¹ 3. Rechazo por Imagen. 4. Rechazo en Validación Telefónica. 7. Folios Cancelados por CONSAR o Afore.
4	Motivo de Rechazo.		N	4	7 10	Clave asignada para rechazo de imágenes o verificación telefónica por la Empresa Operadora de acuerdo con el Catálogo General Vigente. ¹
5	Total de Devoluciones y/o Rechazos de solicitudes		N	8	11 18	Número de solicitudes rechazadas en imágenes o telefónica por la Empresa Operadora. ¹
6	Espacios en blanco		AN	16	19 34	Vacíos. ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

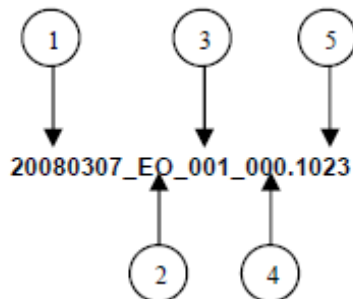
- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.

- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Empresas Operadoras.
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- V. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001" .
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta(*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "1023" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que PROCESAR estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_EO_001_000.1023.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_EO_001_000.1023

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/TRASP/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/TRASP/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/TRASP/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 84

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CONSAR Cóncito Nacional de Sistema de Honor para el Merito FPDGI-36-02 Rev. 1	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	029	TRASPASOS
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0229XX Saldos Previos	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACION :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Información estimada del saldo a traspasar por trabajador previo a la fecha de liquidación.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
SEMANAL	Segundo día hábil posterior a la recepción	18:00 a 6:00 Hrs.

ENCABEZADO

Encabezado 01:

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	AN	02	0	001	002	Constante="01" Encabezado
2	Identificador de Servicio	AN	02	0	003	004	Constante="02" Traspasos
3	Identificador de Operación	AN	02	0	005	006	Constante="29" Saldos previos de posibles cuentas por traspaso
4	Tipo Entidad Origen	AN	02	0	007	008	Constante="03" Empresa Operadora
5	Clave Entidad Origen	AN	03	0	009	011	Constante="001" PROCESAR
6	Fecha de envío de Información	AN	08	0	012	019	AAAAMMDD. Fecha del envío de la información a CONSAR ³
7	Ciclo	N	02	0	020	021	Ciclo al que pertenece (Obligatorio)
8	Fecha de Inicio de Ciclo	N	08	0	022	029	AAAAMMDD Es la fecha en la que inicia el ciclo. (Obligatorio) ³
9	Fecha de Fin de Ciclo	N	08	0	030	037	AAAAMMDD Es la fecha en la que termina el ciclo. (Obligatorio) ³
10	Espacios en Blanco	AN	73	0	038	110	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

Detalle 02:

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De: A:	Contenido
1	Tipo de Registro	AN	02	0	001 002	Constante="02" Detalle
2	Contador De Servicio	N	10	0	003 012	Número consecutivo del registro de detalle en lote.
3	Tipo de Entidad Receptora de la Cuenta	N	02	0	013 014	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante="01" AFORE
4	Clave de Entidad Receptora de la Cuenta	AN	03	0	015 017	Según Catálogo de Entidades (AFORES), del Catálogo General Apartado Circular 19.
5	Tipo de Entidad Cedente de la Cuenta	N	02	0	018 019	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante="01" AFORE
6	Clave de Entidad Cedente de la Cuenta	N	03	0	020 022	Según Catálogo de Entidades (AFORES), del Catálogo General Apartado Circular 19.
7	Origen / Tipo del Traspaso	N	02	0	023 024	Según catálogo de Origen/Tipo de Traspaso del Catálogo General Vigente: 01 Individual con validación de imágenes 12 Traspaso A-A por Unificación 51 Traspaso A-A por Asignación de Cuentas 20 Traspaso (Asignado-AFORE) por Unificación 21 Traspaso Indebido 24 Traspaso A-A por separación de cuentas 25 Traspaso (Asignado-AFORE) por separación 38 Traspaso A-A por Internet 55 Traspaso A-A por verificación electrónica de Identidad 57 Traspaso A-A por asignación a través de Internet
8	NSS	AN	11	0	025 035	Número de Seguro Social
9	CURP	AN	18	0	036 053	CURP del trabajador
10	Subcuenta	AN	02	0	054 055	Clave de la Subcuenta
11	SIEFORE	AN	03	0	056 058	SIEFORE de inversión
12	Saldo	N	13	02	059 073	Saldo por subcuenta
13	Numero de Acciones	N	10	06	074 089	Importe en títulos para la subcuenta
14	Periodo de Ultima Aportación	AN	06	0	090 095	AAAAMM
15	Ultimo Salario Diario Integrado	N	13	02	096 110	Numérico

SUMARIO

Sumario 09:

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De: A:	Contenido
1	Tipo de Registro	N	02	0	001 002	Constante="09" Sumario
2	Numero de Registros Detalle	N	09	0	003 011	Número de Registros que contiene el archivo en el detalle.
3	Espacios En Blanco	AN	99	0	012 110	Vacios. ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión de información será a través de la red privada Connect Direct.
- II. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- III. El horario de transmisión de información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION, si esta se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal deberán transmitir la información al directorio de RETRANSMISION.
- IV. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

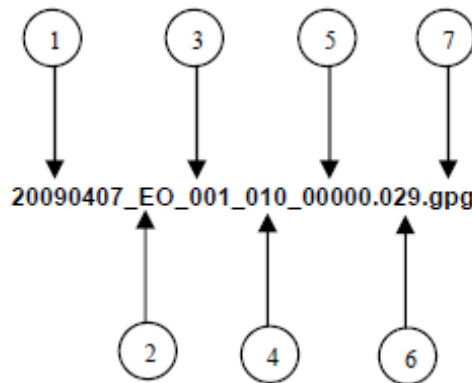
TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION/

- V. El archivo del formato de información deberá enviarse en un archivo paquete; encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG.
- VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo, ejemplo:

A20090407_EO_001_010_00000.029

- VII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 85

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	007	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	008	RETIROS ISSSTE
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0425XX Notificación de Liquidación de Recursos ICEFA	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACION :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Información relacionada con los movimientos que se llevan a cabo en el proceso de retiros ISSSTE.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
MENSUAL	SEXTO DIA HABIL DE CADA MES	18:00 a 6:00 Hrs.

ENCABEZADO

Encabezado 01: Notificación de Liquidación de Recursos a Institutos						
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De: A:	Contenido
1	Tipo de Registro	N	02	00	001 002	Constante= "01" Encabezado de lote
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003 004	Constante= "04" Retiros
3	Identificador de Operación	N	02	00	005 006	Constante= "25" Liquidación de Retiro ISSSTE-ICEFA
4	Tipo Entidad Origen	N	02	00	007 008	Constante= "03" Empresa Operadora. Clave de Tipo de Entidad de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
5	Clave Entidad Origen	N	03	00	009 011	Constante= "001" PROCESAR. Clave de Entidad Origen acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19.
6	Tipo Entidad Destino	N	02	00	012 013	Constante= "04" Institutos. Clave de Tipo de Entidad de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
7	Clave Entidad Destino	N	03	00	014 016	Constante= "003" ISSSTE. Clave de Entidad de Origen de acuerdo al Catálogo de Entidades (Institutos) del Catálogo General Apartado Circular 19.
8	Fecha de Operación	F	08	00	017 024	Fecha Valor para el proceso de la información. Formato AAAAMMDD
9	Filler	AN	636	00	025 660	Uso futuro

DETALLE(S)

Detalle 02: Detalle de Notificación de Liquidación de Recursos a Institutos						
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De: A:	Contenido
1	Tipo de Registro	N	02	00	001 002	Constante= "02" Detalle de Transacciones
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003 004	Constante= "04" Retiros
3	Identificador de Operación	N	02	00	005 006	Constante= "25" Liquidación de Retiro ISSSTE-ICEFA
4	Clave de la ICEFA	N	03	00	007 009	Clave de la ICEFA. Según Catálogo de Entidades (ICEFAS) del Catálogo General Apartado Circular 19
5	NSS según ICEFA	N	11	00	010 020	Número de Seguridad Social registrado en BDSARISSSTE, según ICEFA
6	CURP del trabajador	AN	18	00	021 038	CURP Válido o Blancos. Este dato debe ser idéntico al registrado en la BDSARISSSTE
7	Apellido Paterno, Materno y Nombre del trabajador según ICEFA	AN	120	00	039 158	Corresponde al nombre del titular de la cuenta y este dato debe ser idéntico al registrado en la BDSARISSSTE. Aplica para todos los tipos de Retiro
8	RFC del trabajador	AN	13	00	159 171	Este dato debe ser idéntico al registrado en la BDSARISSSTE
9	Fecha de Nacimiento	F	08	00	172 179	Este dato debe ser idéntico al registrado en la BDSARISSSTE. Formato: AAAAMMDD
10	Tipo de Retiro	AN	02	00	180 181	Clave de Tipo de Retiro, de acuerdo al Catálogo de Tipo de Retiro del Catálogo General Vigente
11	Tipo de Beneficio	AN	03	00	182 184	Clave de Tipo de Beneficio, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Beneficio del Catálogo General Apartado Circular 19
12	No. de Pensionista	N	07	00	185 191	Número de Pensionista que se asigna al trabajador en la Concesión de pensión emitida por el ISSSTE. Sólo aplica para los tipos de Retiro 02 y 07; en caso de no tener las 7 posiciones se requisitan ceros a la izquierda
13	Entidad de Trámite	N	02	00	192 193	Delegación del ISSSTE que expidió la concesión de pensión, según Relación de Delegaciones del ISSSTE del Catálogo General Apartado Circular 19. Sólo aplica para los tipos de Retiro 02 y 07.
14	Fecha de Inicio de la Pensión	F	08	00	194 201	Fecha de inicio de la pensión que se establece en la Concesión de Pensión emitida por el ISSSTE. Sólo aplica para los tipos de Retiro 02 y 07. Formato: AAAAMMDD
15	Fecha de la solicitud de suspensión	F	08	00	202 209	Fecha de elaboración de la solicitud de suspensión de pensión dirigida al ISSSTE. Sólo aplica para el tipo de Retiro 07 con tipo de beneficio 999. Formato: AAAAMMDD
16	Fecha de la solicitud de reactivación	F	08	00	210 217	Fecha de elaboración de la solicitud de reactivación de pensión dirigida al ISSSTE. Sólo aplica para el tipo de Retiro 07 con tipo de beneficio 999. Formato: AAAAMMDD
17	Fecha de Baja del trabajador	F	08	00	218 225	Fecha de baja del trabajador en el empleo, de conformidad con el Aviso de baja del trabajador. Sólo aplica para los tipos de retiro 04, 05 y 07, con tipo de beneficio 666, 777 y 999, respectivamente. Formato AAAAMMDD

Detalle 02: Detalle de Notificación de Liquidación de Recursos a Institutos						
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De: A:	Contenido
18	Folio Dictamen	AN	10	00	226 235	Corresponde al Folio del dictamen de Incapacidad otorgado. Sólo para el tipo de Retiro 04 con tipo de beneficio 666.
19	Fecha de solicitud de Retiro del Trabajador	F	08	00	236 243	Fecha en que se presentó el trabajador a solicitar su Retiro en la ICEFA Formato AAAAMMDD
20	Número de Oficio	AN	10	00	244 253	Número asignado por los Departamentos de Vivienda del FOVISSSTE, a la Carta Resolución de no adeudo de crédito para vivienda. No aplica para los tipos de Retiro 04, 05 y 09.
21	Fecha de emisión de oficio	F	08	00	254 261	Fecha en que se emite la Carta Resolución de no adeudo de crédito para vivienda por los Departamentos de Vivienda del FOVISSSTE. No aplica para los tipos de Retiro 04 05 y 09. Formato: AAAAMMDD
22	Entidad que emite el oficio	N	02	00	262 263	Clave de la Entidad de la Delegación del ISSSTE de la Relación de Delegaciones del ISSSTE del Catálogo General Apartado Circular 19 en que se emite la Carta Resolución de no adeudo de crédito para vivienda por los Departamentos de Vivienda del FOVISSSTE. No aplica para los tipos de Retiro 04, 05 y 09.
23	Diagnóstico del Registro ISSSTE	N	01	00	264 264	1: Sí autoriza el pago de ambas subcuentas (Retiro y Vivienda) 2: Autoriza sólo el pago de la Subcuenta de Retiro 3: Autoriza sólo el pago de la Subcuenta de Vivienda 4: No autoriza el pago de ninguna subcuenta
24	Indicador de Crédito de Vivienda	N	01	00	265 265	1: Tiene crédito de vivienda notificado por FOVISSSTE. En estos casos, no se pagará la subcuenta de Vivienda en ningún caso. 2: No tiene crédito de Vivienda notificado por FOVISSSTE. Se pagará conforme a lo indicado en el id 23 del Detalle 02: Diagnóstico del ISSSTE 3: En proceso de Transferencia de Acreditados. En estos casos, no se pagará la subcuenta de Vivienda, sólo Retiro
25	Filler	AN	02	00	266 267	Uso futuro
26	Número de control interno del trabajador	AN	08	00	268 275	Número asignado por PROCESAR. NO BLANCOS NI ESPACIOS
27	Número de control interno según ICEFA	AN	30	00	276 305	Este dato debe ser idéntico al registrado en la BDSARISSSTE
28	Apellido Paterno del Trabajador	AN	40	00	306 345	Corresponde al Apellido Paterno del titular de la cuenta y este dato debe ser idéntico al registrado en la BDSARISSSTE. Aplica para todos los tipos de Retiro
29	Apellido Materno del Trabajador	AN	40	00	346 385	Corresponde al Apellido Materno del titular de la cuenta y este dato debe ser idéntico al registrado en la BDSARISSSTE. Aplica para todos los tipos de Retiro
30	Nombre del Trabajador	AN	40	00	386 425	Corresponde al Nombre del titular de la cuenta y este dato debe ser idéntico al registrado en la BDSARISSSTE. Aplica para todos los tipos de Retiro
31	Nombre beneficiario	AN	120	00	426 545	Sólo aplica para el tipo de Retiro 03: Beneficiario y deberá requisitarse con el nombre del beneficiario de la cuenta conforme al siguiente formato: APELLIDO PATERNO\$APELLIDO MATERNO\$NOMBRE(S)

Detalle 02: Detalle de Notificación de Liquidación de Recursos a Institutos						
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De: A:	Contenido
32	Fecha Valor de Ahorro para el Retiro	F	08	00	546 553	Al primer día natural del mes de la liquidación Formato: AAAAMMDD
33	% de Ahorro para el Retiro a Liquidar	N	03	02	554 558	- Cuando el tipo de Retiro es '03: Beneficiario' corresponderá al porcentaje que deberá ser pagado a ese beneficiario para la Subcuenta de Retiro y Vivienda - Cuando el tipo de Retiro es '08: Obligación Alimenticia' corresponderá al porcentaje a considerar de la subcuenta de Retiro
34	Importe de Ahorro para el Retiro liquidado	N	09	02	559 569	Saldo pagado de subcuenta de Ahorro para el Retiro con intereses calculados
35	Fecha Valor del Fondo de la Vivienda	F	08	00	570 577	Al primer día natural del mes de la liquidación Formato: AAAAMMDD
36	% del Fondo de la Vivienda a Liquidar	N	03	02	578 582	Corresponde al porcentaje a considerar de la subcuenta del Fondo de la Vivienda Sólo cuando el tipo de Retiro es 08
37	Importe del Fondo de la Vivienda liquidado	N	09	02	583 593	Saldo pagado de subcuenta del Fondo de la Vivienda con intereses calculados
38	Número Total de Aportaciones de Intereses de Vivienda	N	08	06	594 607	Número total de Aplicaciones de Intereses de Vivienda (AIV)
39	Filler	AN	53	00	608 660	Uso futuro

SUMARIO

Sumario 09: Notificación de Liquidación de Recursos a Institutos						
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De: A:	Contenido
1	Tipo de Registro	N	02	00	001 002	Constante= "09" Sumario
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003 004	Constante= "04" Retiros
3	Tipo Entidad Origen	N	02	00	005 006	Constante= "03" Empresa Operadora. Clave de Tipo de Entidad de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
4	Clave Entidad Origen	N	03	00	007 009	Constante= "001" PROCESAR. Clave de Entidad de Origen acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
5	Tipo Entidad Destino	N	02	00	010 011	Constante= "04" Institutos. Clave de Tipo de Entidad de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
6	Clave Entidad Destino	N	03	00	012 014	Constante= "003" ISSSTE. Clave de Entidad de Destino acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
7	Fecha de Operación	F	08	00	015 022	Fecha en que se procesa la información. Formato: AAAAMMDD
8	Total de Detalles 02	N	06	00	023 028	Total de Registros contenidos en el formato 03
9	Sumatoria del total de recursos liquidados de la subcuenta de Ahorro para el Retiro	N	10	02	029 040	Corresponde a la sumatoria de recursos liquidados de la subcuenta de Ahorro para el Retiro con intereses calculados, contenidos en el formato 03
10	Sumatoria del total de recursos liquidados de la subcuenta del Fondo de la Vivienda	N	10	02	041 052	Corresponde a la sumatoria de recursos liquidados de la subcuenta del Fondo de la Vivienda con intereses calculados, contenidos en el formato 03
11	Filler	AN	608	00	053 660	Uso Futuro

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión de información será a través de la red privada Connect Direct.
- II. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- III. El horario de transmisión de información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION, si esta se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal deberán transmitir la información al directorio de RETRANSMISION.
- IV. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	ruta
RECEPCION	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

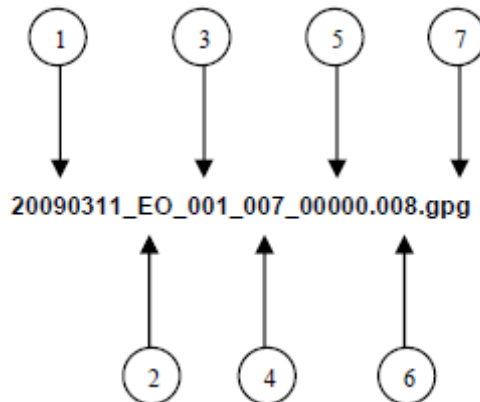
TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/TRANSMISION/

- V. El archivo del formato de información deberá enviarse en un archivo paquete; encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG.
- VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres Numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres Numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio y se utilizará para casos en que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres Numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfabéticos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara acabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin las extensiones tar y/o gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20090311_EO_001_007_00000.008

- VII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 86

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO	
	CLAVE PROCESO CONSAR: 018 CLAVE FORMATO CONSAR: 001 FORMATO DEL ARCHIVO : 0426XX Disposición de Recursos Total o Parcial ICEFA FUENTE : EMPRESA OPERADORA

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Información relacionada con los movimientos que se llevan a cabo diariamente en el proceso de retiros.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
MENSUAL	OCTAVO DIA HABIL DE CADA MES	18:00 a 6:00 Hrs.

ENCABEZADO

Encabezado 01: Notificación de Pago de Recursos de Retiro Total y/o Parcial

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= "01" Encabezado de lote
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003	004	Constante= "04" Retiros
3	Identificador de Operación	N	02	00	005	006	Constante= "26" Notificación de Pago de Retiro ISSSTE-ICEFA
4	Tipo Entidad Origen	N	02	00	007	008	Constante= "03" Empresa Operadora. Clave de Tipo de Entidad Origen de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
5	Clave Entidad Origen	N	03	00	009	011	Constante= "001" PROCESAR. Clave de Entidad Origen de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
6	Tipo Entidad Destino	N	02	00	012	013	Constante= "04" Institutos. Clave de Tipo de Entidad Destino de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
7	Clave Entidad Destino	N	03	00	014	016	Constante= "003" ISSSTE. Clave de Entidad Destino de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
8	Fecha de Operación	F	08	00	017	024	Fecha en la que se generó la información. Formato: AAAAMMDD
9	Filler	AN	706	00	025	730	Uso futuro

DETALLE(S)

Detalle 02: Notificación de Pago de Recursos de Retiro Total y/o Parcial							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De: A:		Contenido
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= "02" Detalle Transacciones
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003	004	Constante= "04" Retiros
3	Identificador de Operación	N	02	00	005	006	Constante= "26" Notificación de Pago a Trabajadores de RETIRO ISSSTE ICEFA
4	Clave de la ICEFA	N	03	00	007	009	Clave de la ICEFA. Según Catálogo de Claves de ICEFA del Catálogo General Apartado Circular 19
5	Número de Control Interno asignado por PROCESAR	N	08	00	010	017	Número asignado por PROCESAR. NO BLANCOS NI ESPACIOS
6	Filler	AN	03	00	018	020	Uso futuro
7	NSS-ISSSTE del Trabajador	N	11	00	021	031	Número de Seguridad Social registrado en BDSARISSSTE, según ICEFA
8	CURP del trabajador	AN	18	00	032	049	CURP Válido o Blancos. Este dato debe ser idéntico al registrado en la BDSARISSSTE
9	Apellido Paterno, Materno y Nombre del trabajador según ICEFA	AN	120	00	050	169	Corresponde al nombre del titular de la cuenta y este dato debe ser idéntico al registrado en la BDSARISSSTE. Aplica para todos los tipos de Retiro
10	RFC del trabajador	AN	13	00	170	182	Este dato debe ser idéntico al registrado en la BDSARISSSTE
11	Fecha de Nacimiento	F	08	00	183	190	Este dato debe ser idéntico al registrado en la BDSARISSSTE. Formato: AAAAMMDD
12	Tipo de Retiro	AN	02	00	191	192	Clave de Tipo de Retiro, de acuerdo al Catálogo de Tipo de Retiro del Catálogo General Vigente.
13	Tipo de Beneficio	AN	03	00	193	195	Clave de Tipo de Beneficio, de acuerdo al Catálogo de Tipo de Beneficio del Catálogo General Apartado Circular 19
14	Clave Documento del Probatorio	AN	01	00	196	196	Según Catálogo de Tipo de Documento Probatorio del Catálogo General Apartado Circular 19
15	Filler	AN	10	00	197	206	Uso futuro
16	Fecha Valor de Ahorro para el Retiro	F	08	00	207	214	Al primer día natural del mes de la liquidación Formato: AAAAMMDD
17	% de Ahorro para el Retiro pagado	N	03	02	215	219	- Cuando el tipo de Retiro es 03' corresponderá al porcentaje que deberá ser pagado a ese beneficiario para la Subcuenta de Ahorro para el Retiro y del Fondo de la Vivienda - Cuando el tipo de Retiro es 08 corresponderá al porcentaje a considerar de la subcuenta de Ahorro para el Retiro
18	Filler	AN	22	06	220	247	Uso futuro
19	Importe de Ahorro para el Retiro pagado	N	09	02	248	258	Saldo pagado de la subcuenta de Ahorro para el Retiro. De acuerdo al monto liquidado
20	Filler	AN	25	00	259	283	Uso futuro
21	Fecha Valor del Fondo de la Vivienda	F	08	00	284	291	Al primer día natural del mes de la liquidación. Formato: AAAAMMDD
22	% del Fondo de la Vivienda pagado	N	03	02	292	296	Corresponde al porcentaje a considerar de la subcuenta del Fondo de la Vivienda. Sólo cuando el tipo de Retiro es 08
23	Importe del Fondo de la Vivienda pagado	N	09	02	297	307	Saldo pagado de la subcuenta del Fondo de la Vivienda. De acuerdo al monto liquidado
24	Filler	AN	04	00	308	311	Uso futuro
25	Fecha de entrega de recursos al Trabajador	F	08	00	312	319	Fecha en que los recursos fueron entregados al solicitante. Formato: AAAAMMDD

Detalle 02: Notificación de Pago de Recursos de Retiro Total y/o Parcial						
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De: A:	Contenido
26	RFC de la Dependencia, Entidad o Centro de Pago	AN	12	00	320 331	RFC de la última dependencia del trabajador que se tiene registrada en la BDSARISSTE
27	Nombre de la Dependencia, Entidad o Centro de Pago	AN	40	00	332 371	Nombre de la última dependencia del trabajador que se tiene registrada en la BDSARISSTE
28	Clave del Ramo	AN	06	00	372 377	Clave asignada por la SHCP de la última dependencia del trabajador que se tiene registrada en la BDSARISSTE
29	Clave de la Pagaduría	AN	06	00	378 383	Clave numérica asignada por el ISSSTE de la última dependencia del trabajador que se tiene registrada en la BDSARISSTE
30	Número de control interno según ICEFA	AN	30	00	384 413	Este dato debe ser idéntico al registrado en la BDSARISSTE
31	Apellido Paterno del Trabajador	AN	40	00	414 453	Corresponde al Apellido Paterno del titular de la cuenta y este dato debe ser idéntico al registrado en la BDSARISSTE. Aplica para todos los tipos de Retiro
32	Apellido Materno del Trabajador	AN	40	00	454 493	Corresponde al Apellido Materno del titular de la cuenta y este dato debe ser idéntico al registrado en la BDSARISSTE. Aplica para todos los tipos de Retiro
33	Nombre del Trabajador	AN	40	00	494 533	Corresponde al Nombre del titular de la cuenta y este dato debe ser idéntico al registrado en la BDSARISSTE. Aplica para todos los tipos de Retiro
34	Nombre del beneficiario	AN	120	00	534 653	Sólo aplica para el tipo de Retiro 03: Beneficiario y deberá requisitarse con el nombre del beneficiario de la cuenta conforme al siguiente formato: APELLIDO PATERNO\$APELLIDO MATERNO\$NOMBRE(S)
35	Filler	AN	77	00	654 730	Uso futuro

SUMARIO

Sumario 09: Notificación de Pago de Recursos de Retiro Total y/o Parcial						
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De: A:	Contenido
1	Tipo de Registro	N	02	00	001 002	Constante= "09" Sumario
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003 004	Constante= "04" Retiros
3	Tipo Entidad Origen	N	02	00	005 006	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19
4	Clave Entidad Origen	N	03	00	007 009	Constante= "001" PROCESAR. Clave de Entidad Origen de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
5	Tipo Entidad Destino	N	02	00	010 011	Constante= "04" Institutos. De acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
6	Clave Entidad Destino	N	03	00	012 014	Constante= "003" ISSSTE De acuerdo al Catálogo de Entidades (Institutos) del Catálogo General Apartado Circular 19.

Sumario 09: Notificación de Pago de Recursos de Retiro Total y/o Parcial						
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De: A:	Contenido
7	Fecha de Operación	F	08	00	015 022	Fecha en que se procesa la información. Formato: AAAAMMDD
8	Total de Registros 02	N	06	00	023 028	Total de Registros contenidos en el formato 042602
9	Sumatoria del total de recursos pagados de la subcuenta de Ahorro para el Retiro	N	10	02	029 040	Corresponde a la sumatoria de recursos pagados de la subcuenta de Ahorro para el Retiro, contenidos en el formato 042602
10	Sumatoria del total de recursos pagados de la subcuenta del Fondo de la Vivienda	N	10	02	041 052	Corresponde a la sumatoria de recursos pagados de la subcuenta del Fondo de la Vivienda, contenidos en el formato 042602
11	Filler	AN	678	00	053 730	Uso Futuro

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión de información será a través de la red privada Connect Direct.
- II. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- III. El horario de transmisión de información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION, si esta se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal deberán transmitir la información al directorio de RETRANSMISION.
- IV. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

Anexo 87

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO	
	CLAVE PROCESO CONSAR: 018 CLAVE FORMATO CONSAR: 002 FORMATO DEL ARCHIVO : 0432XX Notificación de Retiro Total FUENTE : EMPRESA OPERADORA

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Información relacionada con los retiros totales que se llevan a cabo en el proceso de retiros ISSSTE – Administradora.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Mensual	SEXTO DIA HABIL DE CADA MES	18:00 a 6:00 Hrs.

ENCABEZADO

Encabezado 01: Notificación de Retiro Total						
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De: A:	Contenido
1	Tipo de Registro	N	02	00	001 002	Constante= "01" Encabezado de lote
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003 004	Constante= "04" Retiros
3	Identificador de Operación	N	02	00	005 006	Constante= "32" Confirmación Retiro PROCESAR- ISSSTE
4	Tipo Entidad Origen	N	02	00	007 008	Constante= "03" Empresa Operadora. De acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades de Catálogo General Apartado Circular 19
5	Clave Entidad Origen	N	03	00	009 011	Constante= "001" PROCESAR. De acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) de Catálogo General Apartado Circular 19
6	Tipo Entidad Destino	N	02	00	012 013	Constante= "04" Institutos. De acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades de Catálogo General Apartado Circular 19
7	Clave Entidad Destino	N	03	00	014 016	Constante= "003" ISSSTE. De acuerdo al Catálogo de Entidades (Institutos) del Catálogo General Apartado Circular 19
8	Fecha de Operación	F	08	00	017 024	Fecha en que se procesa la información Formato: AAAAMMDD
9	Filler	AN	478	00	025 502	

DETALLE(S)

Detalle 03: Notificación de Retiro Total						
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De: A:	Contenido
1	Tipo de Registro	N	02	00	001 002	Constante= "03" Detalle Transacciones
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003 004	Constante= "04" Retiros
3	Identificador de Operación	N	02	00	005 006	Constante= "32" Confirmación Retiro Procesar-ISSSTE
4	Clave de la Afore	N	03	00	007 009	Según Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19
5	NSS-IMSS del Trabajador	N	11	00	010 020	Número de Seguridad Social IMSS del Trabajador registrado en la BDNSAR
6	NSS-ISSSTE del Trabajador	N	11	00	021 031	Número de Seguridad Social ISSSTE del Trabajador, en su caso
7	CURP	AN	18	00	032 049	CURP del trabajador
8	Nombre del trabajador Afore	AN	40	00	050 089	Nombre del trabajador registrado en la BDNSAR o BDSARISSSTE o NO-AFILIADOS
9	Apellido Paterno del trabajador Afore	AN	40	00	090 129	Apellido Paterno del trabajador registrado en la BDNSAR o BDSARISSSTE o NO-AFILIADOS
10	Apellido Materno del trabajador Afore	AN	40	00	130 169	Apellido Materno del trabajador registrado en la BDNSAR o BDISSTE o NO-AFILIADOS
11	RFC del trabajador	AN	13	00	170 182	Registro Federal de contribuyentes del trabajador a 10 ó 13 posiciones
12	Fecha de Nacimiento	F	08	00	183 190	Dato según Afore Formato: AAAAMMDD
13	Tipo de Retiro	AN	02	00	191 192	Clave de Tipo de Retiro, de acuerdo al Catálogo de Tipo de Retiro del Catálogo General Vigente
14	Tipo de Beneficio	AN	03	00	193 195	Clave de Tipo de Beneficio, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Beneficio del Catálogo General Apartado Circular 19
15	Clave del Documento Probatorio	N	01	00	196 196	Según Catálogo de Tipo de Documento Probatorio del Catálogo General Apartado Circular 19
16	Tipo de Inversión	N	02	00	197 198	01 AFORE-SIEFORE 07 AFORE-BANXICO (Cuenta ISSSTE)
17	Fecha valor de Ahorro para el Retiro	F	08	00	199 206	Para AFORE-SIEFORE corresponde al día del envío. Para AFORE-BANXICO (Cuenta ISSSTE) corresponde al primer día natural del mes de la liquidación Formato: AAAAMMDD
18	% de Ahorro para el Retiro a Liquidar liquidado	N	03	02	207 211	Porcentaje de Ahorro para el Retiro a liquidar, sólo aplica para el tipo de Retiro 08 con tipo de Beneficio 123
19	Acciones de Retiro SIEFORE 1	N	08	06	212 225	Numérico con 6 decimales
20	Acciones de Retiro SIEFORE 2	N	08	06	226 239	Numérico con 6 decimales
21	Acciones de Retiro SIEFORE 3	N	08	06	240 253	Numérico con 6 decimales
22	Acciones de Retiro SIEFORE 4	N	08	06	254 267	Numérico con 6 decimales
23	Acciones de Retiro SIEFORE 5	N	08	06	268 281	Numérico con 6 decimales
24	Filler	AN	14	00	282 295	Uso Futuro
25	Importe de Ahorro para el Retiro liquidado	N	12	06	296 313	Numérico con 2 decimales

Detalle 03: Notificación de Retiro Total						
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De: A:	Contenido
26	Filler	AN	18	00	314 331	Uso Futuro
27	Fecha Valor del Fondo de la Vivienda	F	08	00	332 339	Corresponde al primer día natural del mes de la liquidación Formato: AAAAMMDD
28	% del Fondo de la Vivienda liquidado	N	03	02	340 344	Porcentaje del Fondo de la Vivienda liquidado, sólo aplica para el tipo de Retiro 08 con tipo de Beneficio 123
29	Importe del Fondo de la Vivienda liquidado	N	08	06	345 358	Numérico con 2 decimales
30	Indicador de Crédito de Vivienda	N	01	00	359 359	1: Tiene crédito de vivienda notificado por FOVISSSTE. En estos casos, no se pagará la subcuenta del Fondo de la Vivienda en ningún caso. 2: No tiene crédito de vivienda notificado por FOVISSSTE. Se pagará conforme al resultado de validación indicado por el ISSSTE a la Afore 3: En proceso de Transferencia de Acreditados. En estos casos, no se pagará la subcuenta del Fondo de la Vivienda, sólo Retiro
31	Fecha de entrega de recursos al Trabajador	F	08	00	360 367	Fecha en que los recursos son entregados al trabajador Formato: AAAAMMDD
32	RFC de la Dependencia, Entidad o Centro de Pago	AN	12	00	368 379	RFC de la última dependencia del trabajador que se tiene registrada en la BDSARISSTE
33	Nombre de la Dependencia, Entidad o Centro de Pago	AN	40	00	380 419	Nombre de la última dependencia del trabajador que se tiene registrada en la BDSARISSTE
34	Clave del Ramo	AN	05	00	420 424	Clave asignada por la SHCP de la última dependencia del trabajador que se tiene registrada en la BDSARISSTE
35	Clave de la Pagaduría	N	05	00	425 429	Clave numérica asignada por el ISSSTE de la última dependencia del trabajador que se tiene registrada en la BDSARISSTE
36	Filler	AN	73	00	430 502	Uso Futuro

SUMARIO

Sumario 09: Notificación de Retiro Total						
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De: A:	Contenido
1	Tipo de Registro	N	02	00	001 002	Constante= "09" Sumario
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003 004	Constante= "04" Retiros
3	Tipo Entidad Origen	N	02	00	005 006	Constante= "03" Empresa Operadora. De acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades de Catálogo General Apartado Circular 19
4	Clave Entidad Origen	N	03	00	007 009	Constante= "001" PROCESAR. De acuerdo al Catálogo de Tipos del Catálogo General Apartado Circular 19
5	Tipo Entidad Destino	N	02	00	010 011	Constante= "04" Institutos. De acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
6	Clave Entidad Destino	N	03	00	012 014	Constante= "003" ISSSTE. De acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
7	Fecha de Operación	F	08	00	015 022	Fecha en que se procesa la Información Formato: AAAAMMDD
8	Total de Registros 03	N	06	00	023 028	Total de Registros contenidos en el detalle 03
9	Filler	AN	474	00	029 502	Uso Futuro

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión de información será a través de la red privada Connect Direct.
- II. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- III. El horario de transmisión de información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION, si esta se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal deberán transmitir la información al directorio de RETRANSMISION.
- IV. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCION	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

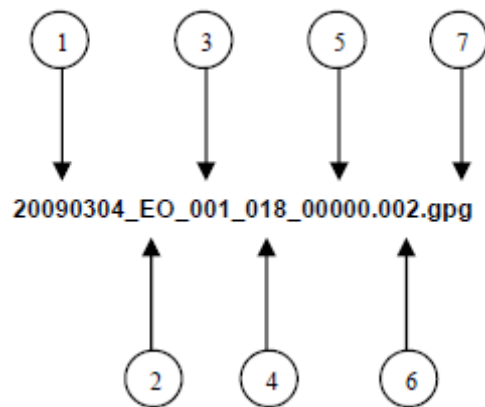
TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/TRANSMISION/

- V. El archivo del formato de información deberá enviarse en un archivo paquete; encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG.
- VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres Numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres Numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio y se utilizará para casos en que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres Numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfabéticos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara acabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin las extensiones tar y/o gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20090304_EO_001_018_00000.002

- VII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 88

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	018	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	003	RETIROS ISSSTE
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0438XX Solicitud y Confirmación de Disposición de Recursos ISSSTE	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Información relacionada con los movimientos que se llevan a cabo en el proceso de retiros parciales ISSSTE Administradora.		
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:	HORARIO DE TRANSMISIÓN:
MENSUAL	SEXTODÍA HÁBIL DE CADA MES	18:00 a 6:00 Hrs.

ENCABEZADO

Encabezado 01: Notificación de Retiro Parcial						
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De: A:	Contenido
1	Tipo de Registro	N	02	00	001 002	Constante= "01" Encabezado de lote
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003 004	Constante= "04" Retiros
3	Identificador de Operación	N	02	00	005 006	Constante= "38" Confirmación Retiro PROCESAR- ISSSTE
4	Tipo Entidad Origen	N	02	00	007 008	Constante= "03" Empresa Operadora. De acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
5	Clave Entidad Origen	N	03	00	009 011	Constante= "001" PROCESAR. De acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19
6	Tipo Entidad Destino	N	02	00	012 013	Constante= "04" Institutos. De acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
7	Clave Entidad Destino	N	03	00	014 016	Constante= "003" ISSSTE. De acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General (Institutos) Apartado Circular 19
8	Fecha de Operación	F	08	00	017 024	Fecha en que se procesa la información Formato: AAAAMMDD
9	Filler	AN	478	00	025 502	Uso Futuro

DETALLE(S)

Detalle 03: Notificación de Retiro Parcial						
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De: A:	Contenido
1	Tipo de Registro	N	02	00	001 002	Constante= "03" Detalle Transacciones
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003 004	Constante= "04" Retiros
3	Identificador de Operación	N	02	00	005 006	Constante= "38" Confirmación Retiro Procesar-ISSSTE
4	Clave de la Afore	N	03	00	007 009	Según Catálogo Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19
5	NSS-IMSS del Trabajador	N	11	00	010 020	Número de Seguridad Social IMSS del Trabajador registrado en la BDNSAR
6	NSS-ISSSTE del Trabajador	N	11	00	021 031	Número de Seguridad Social ISSSTE del Trabajador, en su caso
7	CURP	AN	18	00	032 049	CURP del trabajador
8	Nombre del trabajador Afore	AN	40	00	050 089	Nombre del trabajador registrado en la BDNSAR o BDSARISSSTE o NO-AFILIADOS
9	Apellido Paterno del trabajador Afore	AN	40	00	090 129	Apellido Paterno del trabajador registrado en la BDNSAR o BDSARISSSTE o NO-AFILIADOS
10	Apellido Materno del trabajador Afore	AN	40	00	130 169	Apellido Materno del trabajador registrado en la BDNSAR o BDISSSTE o NO-AFILIADOS
11	RFC del trabajador	AN	13	00	170 182	Registro Federal de Contribuyentes del Trabajador a 10 ó 13 posiciones
12	Fecha de Nacimiento	F	08	00	183 190	Dato según AFORE Formato: AAAAMMDD
13	Tipo de Retiro	AN	02	00	191 192	Clave de Tipo de Retiro de acuerdo al Catálogo de Tipo de Retiro del Catálogo General Vigente
14	Tipo de Beneficio	AN	03	00	193 195	Clave de Tipo de Beneficio, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Beneficio del Catálogo General Apartado Circular 19
15	Clave del Documento Probatorio	N	01	00	196 196	Según Catálogo de Tipo de Documento Probatorio del Catálogo General Vigente
16	Tipo de Inversión	N	02	00	197 198	01 AFORE-SIEFORE 07 AFORE-BANXICO (Cuenta ISSSTE)
17	Fecha valor de Ahorro para el Retiro	F	08	00	199 206	Para AFORE-SIEFORE corresponde al día del envío. Para AFORE-BANXICO (Cuenta ISSSTE) corresponde al primer día natural del mes de la liquidación Formato: AAAAMMDD
18	% de Ahorro para el Retiro a liquidado	N	03	02	207 211	Porcentaje de Ahorro para el Retiro liquidado, sólo aplica para el tipo de Retiro 08 con tipo de Beneficio 123
19	Acciones de Retiro SIEFORE 1	N	08	06	212 225	Numérico con 6 decimales
20	Acciones de Retiro SIEFORE 2	N	08	06	226 239	Numérico con 6 decimales
21	Acciones de Retiro SIEFORE 3	N	08	06	240 253	Numérico con 6 decimales
22	Acciones de Retiro SIEFORE 4	N	08	06	254 267	Numérico con 6 decimales
23	Acciones de Retiro SIEFORE 5	N	08	06	268 281	Numérico con 6 decimales
24	Filler	AN	14	00	282 295	Uso Futuro
25	Importe de Ahorro para el Retiro liquidado	N	12	06	296 313	Numérico con 2 decimales

Detalle 03: Notificación de Retiro Parcial						
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De: A:	Contenido
26	Filler	AN	18	00	314 331	Uso Futuro
27	Fecha Valor del Fondo de la Vivienda	F	08	00	332 339	No aplica
28	% del Fondo de la Vivienda a Liquidar	N	03	02	340 344	No aplica
29	Importe del Fondo de la Vivienda a liquidar	N	08	06	345 358	No aplica
30	Indicador de Crédito de Vivienda	N	01	00	359 359	No aplica
31	Fecha de entrega de recursos al Trabajador	F	08	00	360 367	Fecha en que los recursos son entregados al trabajador Formato: AAAAMMDD
32	RFC de la Dependencia, Entidad o Centro de Pago	AN	12	00	368 379	RFC de la última dependencia del trabajador que se tiene registrada en la BDSARISSTE
33	Nombre de la Dependencia, Entidad o Centro de Pago	AN	40	00	380 419	Nombre de la última dependencia del trabajador que se tiene registrada en la BDSARISSTE
34	Clave del Ramo	AN	05	00	420 424	Clave asignada por la SHCP de la última dependencia del trabajador que se tiene registrada en la BDSARISSTE
35	Clave de la Pagaduría	N	05	00	425 429	Clave numérica asignada por el ISSSTE de la última dependencia del trabajador que se tiene registrada en la BDSARISSTE
36	Filler	AN	73	00	430 502	Uso Futuro

SUMARIO

Sumario 09: Notificación de Retiro Parcial						
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De: A:	Contenido
1	Tipo de Registro	N	02	00	001 002	Constante= "09" Sumario
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003 004	Constante= "04" Retiros
3	Tipo Entidad Origen	N	02	00	005 006	Constante= "03" Empresa Operadora. De acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
4	Clave Entidad Origen	N	03	00	007 009	Constante= "001" PROCESAR. De acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
5	Tipo Entidad Destino	N	02	00	010 011	Constante= "04" Institutos. De acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
6	Clave Entidad Destino	N	03	00	012 014	Constante= "003" ISSSTE. De acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
7	Fecha de Operación	F	08	00	015 022	Fecha en que se procesa la Información Formato: AAAAMMDD
8	Total de Registros 03	N	06	00	023 028	Total de Registros contenidos en el detalle 03
9	Filler	AN	474	00	029 502	Uso Futuro

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión de información será a través de la red privada Connect Direct.
- II. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- III. El horario de transmisión de información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION, si esta se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal deberán transmitir la información al directorio de RETRANSMISION.
- IV. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	ruta
RECEPCION	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

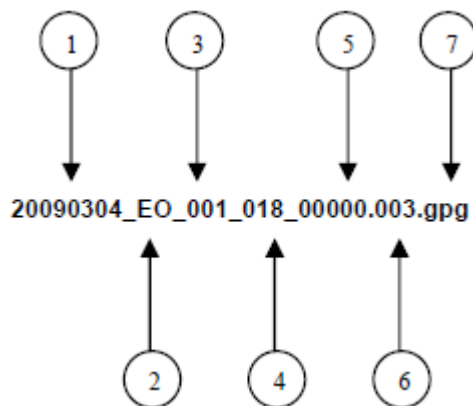
TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/TRANSMISION/

- V. El archivo del formato de información deberá enviarse en un archivo paquete; encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG.
- VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3, 4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20090304_EO_001_018_00000.003

- VII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 89

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
 CONSAR Comisión Nacional de Seguridad de Alimentos para el Hombre FPDGI-36-02 Rev. 1	CLAVE PROCESO CONSAR:	002	PROCESO :	REGISTRO
	CLAVE FORMATO CONSAR:	006		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACION :	

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Catálogo de Trabajadores ISSSTE.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
MENSUAL	El séptimo día hábil del mes siguiente al que se reporta	10:00 a 13:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	2		1	2	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "01" ¹
2	Tipo de Archivo		N	3		3	5	Identificador de archivo (para control del sistema) Constante = "006" .
3	Tipo de Entidad		N	3		6	8	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19, Constante = "007" . ¹
4	Entidad		N	3		9	11	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante = "001" ¹
5	Fecha de Información		F	8		12	19	Fecha en que se reporta la información ³
6	Tamaño del Registro		N	3		20	22	Número de caracteres por registro = Constante "750" . ¹
7	Número de Registros		N	10		23	32	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Filler		AN	718		33	750	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: DETALLE DEL CATALOGO DE TRABAJADORES								
ID	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent. Dec.		Posición De: A:		Observaciones
1	Tipo de registro		N	02	00	001	002	Constante "02"
2	Consecutivo de registro dentro del lote		N	08	00	003	010	Número consecutivo del registro por detalle de Trabajador
3	Identificador del Centro de Pago		N	07	00	11	17	Clave de Centro de Pago para aportaciones SAR- ISSSTE
4	RFC del Centro de Pago		AN	12	00	18	29	Clave asignada a la dependencias por la SHCP
5	Nombre del Centro de Pago		AN	130	00	30	159	Nombre de la Dependencia
6	Clave del Ramo *		N	5	00	160	164	Clave de acuerdo al catálogo de Ramo
7	Clave de la Pagaduría *		AN	5	00	165	169	Clave de acuerdo al catálogo de Pagaduría asignada por el ISSSTE
8	Domicilio (Calle y número)*		AN	40	00	170	209	Calle y número exterior e interior del domicilio del Centro de Pago
9	Colonia*		AN	25	00	210	234	Colonia del Centro de Pago
10	Población, Delegación o Municipio *		AN	25	00	235	259	Población, Delegación o Municipio del Centro de Pago
11	Código Postal *		N	5	00	260	264	Código Postal del Centro de Pago
12	Entidad Federativa *		AN	23	00	265	287	Entidad Federativa del Centro de Pago
13	Teléfono		N	10	00	288	297	Teléfono del Centro de Pago. (Se tiene que reportar con los números seguidos sin separadores)
14	RFC del trabajador		AN	13	00	298	310	Clave asignada al trabajador por la SHCP, a 10 ó 13 posiciones, según se reciba del Centro de Pago. Formato XXXX999999XXX
15	Clave Unica de Registro de Población (CURP)		AN	18	00	311	328	Clave asignada por RENAPO al trabajador a 18 posiciones
16	NSS del Trabajador según ISSSTE		N	11	00	329	339	Número de Seguridad Social con el que está registrado el trabajador en el Centro de Pago a 11 posiciones
17	Apellido Paterno del Trabajador		AN	40	00	340	379	Un espacio entre apellidos de tener dos o más
18	Apellido Materno del Trabajador		AN	40	00	380	419	Un espacio entre apellidos de tener dos o más
19	Nombre(s) del Trabajador		AN	40	00	420	459	Un espacio entre nombres de tener dos o más
20	Sexo		AN	01	00	460	460	Sexo del trabajador M:masculino F: femenino
21	Fecha de Nacimiento		F	08	00	461	468	Fecha de Nacimiento del Trabajador con formato AAAAMMDD
22	Entidad de Nacimiento		N	02	00	469	470	Entidad de Nacimiento del trabajador de acuerdo al Catálogo General Apartado Circular 19
23	Clave de Reparto		AN	20	00	471	490	Clave que identifica la ubicación del trabajador en el Centro de Pago
24	Estado Civil		N	1	00	491	491	Estado civil del trabajador. 0:Soltero 1:Casado
25	Domicilio (Calle y número)		AN	60	00	492	551	Calle y número exterior e interior del domicilio del trabajador
26	Colonia		AN	30	00	552	581	Localidad o Colonia del trabajador
27	Población, Delegación o Municipio		AN	30	00	582	611	Población, Delegación o Municipio del trabajador

DETALLE 1: DETALLE DEL CATALOGO DE TRABAJADORES								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
28	Código Postal		N	5	00	612	616	Código Postal del trabajador
29	Entidad Federativa		N	2	00	617	618	Entidad Federativa del trabajador de acuerdo al Catálogo de Estados del Catálogo General Apartado Circular 19
30	Nombramiento		N	1	00	619	619	Nombramiento asignado modificado del trabajador dentro de la Dependencia 1:Base; 2:Confianza; 3:Eventual; 4:Base/Lista de Raya; 5:Lista de Raya; 6:Honorarios; 7:Otros
31	Clave de la Entidad Receptora*		N	3	00	620	622	Clave de la Entidad Receptora autorizada para recibir Aportaciones del trabajador de acuerdo al Catálogo de Entidades Receptoras del Catálogo General Apartado Circular 19
32	Trabajador registrado en AFORE *		N	1	00	623	623	1 Trabajador registrado en una AFORE 0 Trabajador sin registro en una AFORE
33	Fecha de Ingreso a la Dependencia *		F	8	00	624	631	Fecha de ingreso a la Dependencia con formato AAAAMMDD
34	Fecha desde la que cotiza al ISSSTE*		F	8	00	632	639	Fecha de primera cotización del Trabajador con formato AAAAMMDD.
35	Crédito FOVISSSTE		N	1	00	640	640	1 Trabajador con crédito de vivienda 0 Trabajador sin crédito de vivienda
36	Días cotizados en el bimestre*		N	3	00	641	643	Días laborados por el trabajador durante el bimestre a pagar
37	Días de incapacidad en el bimestre *		N	3	00	644	646	Los días que el trabajador presenta imposibilidad total o parcial para desempeñar sus labores en el bimestre
38	Días de ausentismo en el bimestre *		N	3	00	647	649	Ausencia del trabajador para desempeñar sus labores en la Dependencia en el bimestre
39	Sueldo Básico para amortización de crédito de vivienda*		N	5	02	650	656	Sueldo Básico de Cotización + prestaciones
40	Sueldo Básico de Cotización al RCV *		N	5	02	657	663	Sueldo Básico de Cotización al RCV bimestral.
41	Sueldo Básico de Cotización al Fondo de la Vivienda *		N	5	02	664	670	Sueldo Básico de Cotización al Fondo de la Vivienda Bimestral
42	Aportación de Ahorro Solidario		N	1	00	671	671	1 Trabajador con Aportación de Ahorro Solidario 0 Trabajador sin Aportación de Ahorro Solidario
43	Importe de Ahorro Solidario (Aportación-Trabajador)		N	5	02	672	678	El importe asignado por el Trabajador no deberá exceder el 2% en relación del Sueldo Básico de Cotización de RCV
44	Fecha de Baja		F	8	00	679	686	Formato AAAAMMDD
45	Causa de Baja		N	1	00	687	687	1:Licencia sin sueldo; 2:Defunción; 3:Rescisión de contrato; 4:Pensión o jubilación; 5:Renuncia; 6:Retiro voluntarios; 7:Otros.
46	Filler		AN	67	00	688	750	Vacios

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los conceptos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión de información será a través de la red privada Connect Direct.
- II. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- III. El horario de transmisión de información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION, si esta se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal deberán transmitir la información al directorio de RETRANSMISION.
- IV. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	ruta
RECEPCION	/export/home/rec/OPERADORA/REGTR/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/ REGTR /RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/ REGTR /TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

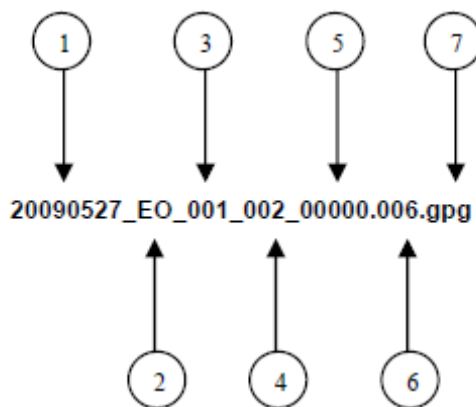
TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/ REGTR /PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/ REGTR /PRUEBAS/TRANSMISION/

- V. El archivo del formato de información deberá enviarse en un archivo paquete; encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG.
- VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3, 4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo, ejemplo:

A20090527_EO_001_002_00000.006

- VII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 90

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	005	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	007	RECAUDACION
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACION :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Detalle de cuotas y aportaciones liquidadas semanalmente en las Administradoras.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
SEMANAL	El primer día hábil de la semana siguiente que se reporta	10:00 a 13:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	2		1	2	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "01" ¹
2	Tipo de Archivo		N	3		3	5	Identificador de archivo (para control del sistema) Constante = "007" .
3	Tipo de Entidad		N	3		6	8	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19, Constante = "007" . ¹
4	Entidad		N	3		9	11	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante = "001" ¹
5	Fecha de Información		F	8		12	19	Fecha en que se reporta la información ³
6	Tamaño del Registro		N	3		20	22	Número de caracteres por registro = Constante "366" . ¹
7	Número de Registros		N	10		23	32	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Filler		AN	334		33	366	Vacíos. ⁶

SUBENCABEZADO**SUBENCABEZADO: POR CENTRO DE PAGO Y LINEA DE CAPTURA**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	02	00	001	002	Constante "02"
2	Línea de Captura		AN	75	00	003	077	Línea generada por el SIRI
3	Periodo de Pago		AN	6	00	078	083	Periodo de Pago Formato (MMAAAA) Bimestre: 01 al 06 Año > 1992
4	Tipo de Pago		N	2	00	084	085	Según Catálogo de Tipo de Pago del Catálogo General Apartado Circular 19: 01 Normal 02 Extemporáneo 03 Unicamente Intereses 04 Extemporáneo sin intereses
5	Clave de la Entidad Receptora		N	3	00	086	088	Clave de la ICEFA registrada por la Dependencia de Acuerdo al Catálogo de ICEFAS del Catálogo General Apartado Circular 19
6	Identificador del Centro de Pago		N	7	00	089	095	Clave de Centro de Pago para aportaciones SAR- ISSSTE
7	Nombre del Centro de Pago		AN	130	00	096	225	Nombre de la Dependencia
8	RFC del Centro de Pago		AN	12	00	226	237	Clave asignada a la dependencias por la SHCP
9	Régimen		N	2	00	238	239	01 Pensionario 02 Voluntario
10	Filler		AN	127	00	240	366	Vacios

DETALLE(S)**DETALLE 1:** Detalle del movimiento del Pago de las Aportaciones de RCV y Vivienda en la Base de Cálculo

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	02	00	001	002	Constante "03" Pago de Retiro y Vivienda
2	RFC		AN	13	00	003	015	Clave asignada al trabajador por la SHCP, a 10 ó 13 posiciones, según se reciba del Centro de Pago. Formato XXXX999999XXX
3	CURP *		AN	18	00	016	033	Clave asignada por RENAPO al trabajador a 18 posiciones
4	NSS ISSSTE		N	11	00	034	044	Número de Seguridad Social con el que está registrado el trabajador en el Centro de Pago a 11 posiciones
5	Apellido Paterno*		AN	40	00	045	084	Un espacio entre apellidos de tener dos o más
6	Apellido Materno*		AN	40	00	085	124	Un espacio entre apellidos de tener dos o más
7	Nombre (s) *		AN	40	00	125	164	Un espacio entre nombres de tener dos o más

DETALLE 1: Detalle del movimiento del Pago de las Aportaciones de RCV y Vivienda en la Base de Cálculo									
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones	
				Ent.	Dec.	De:	A:		
8	Nombramiento*		N	1	00	165	165	Nombramiento asignado al trabajador dentro de la Dependencia 1:Base; 2:Confianza; 3:Eventual; 4:Base/Lista de Raya; 5:Lista de Raya; 6:Honorarios; 7:Otros	
9	Clave de Afore		N	3	00	166	168	Clave de la Afore en que fue dispersada la aportación de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19.	
10	Crédito FOVISSSTE		N	1	00	169	169	1 Trabajador con Crédito de Vivienda 0 Trabajador sin Crédito de Vivienda	
11	Días cotizados en el bimestre		N	3	00	170	172	Días laborados por el trabajador durante el bimestre a pagar	
12	Días de incapacidad en el bimestre		N	3	00	173	175	Los días que el trabajador presenta imposibilidad total o parcial para desempeñar sus labores en el bimestre	
13	Días de ausentismo en el bimestre		N	3	00	176	178	Ausencia del trabajador para desempeñar sus labores en la Dependencia en el bimestre	
14	Sueldo Básico de Cotización al RCV *		N	5	02	179	185	Sueldo Básico de Cotización al RCV bimestral.	
15	Sueldo Básico de Cotización al Fondo de la Vivienda *		N	5	02	186	192	Sueldo Básico de Cotización al SAR-Vivienda Bimestral	
16	Importe de Retiro		N	10	02	193	204	Total a pagar por concepto de Retiro	
17	Importe de CV Aportación Patrón		N	10	02	205	216	Total a pagar por concepto de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Aportación Dependencia y Entidades (Sueldo básico de cotización al RCV por el 3.175 %)	
18	Importe de CV Cuota Trabajador		N	10	02	217	228	Total a pagar por concepto de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Cuota del Seguro de Retiro (Sueldo básico de cotización al RCV 2008 4.025 % 2009 4.55% 2010 5.075 % 2011 5.6 % 2012 en adelante 6.125 %)	
19	Importe de Vivienda		N	10	02	229	240	Total a pagar por concepto del Fondo de la Vivienda	
20	Importe de Ahorro Solidario (Aportación-Trabajador)		N	10	02	241	252	Aportación que realizó el Trabajador a la subcuenta de Ahorro Solidario, este no excede del 2% en relación del Sueldo Básico de Cotización de RCV	
21	Importe de Ahorro Solidario (Aportación-Dependencia)		N	10	02	253	264	Total a pagar por concepto del depósito de Ahorro Solidario (3.25 pesos por cada peso ahorrado por el trabajador considerando un tope del 6.5 % sobre el Sueldo Básico).	
22	Filler		AN	102	00	265	366	Vacíos	

DETALLE 2: Detalle del movimiento del Pago Extemporáneo en la Base de Cálculo

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	02	00	001	002	Constante "04" Pago Extemporáneo y Laudo
2	RFC		AN	13	00	003	015	Clave asignada al trabajador por la SHCP, a 10 ó 13 posiciones, según se reciba del Centro de Pago. Formato XXXX999999XXX
3	CURP *		AN	18	00	016	033	Clave asignada por RENAPO al trabajador a 18 posiciones
4	NSS ISSSTE		N	11	00	034	044	Número de Seguridad Social con el que está registrado el trabajador en el Centro de Pago a 11 posiciones
5	Apellido Paterno*		AN	40	00	045	084	Un espacio entre apellidos de tener dos o más
6	Apellido Materno*		AN	40	00	085	124	Un espacio entre apellidos de tener dos o más
7	Nombre (s) *		AN	40	00	125	164	Un espacio entre nombres de tener dos o más
8	Nombramiento*		N	1	00	165	165	Nombramiento asignado al trabajador dentro de la Dependencia 1:Base; 2:Confianza; 3:Eventual; 4:Base/Lista de Raya; 5:Lista de Raya; 6:Honorarios; 7:Otros
9	Clave de Afore		N	3	00	166	168	Clave de la Afore en que fue dispersada la aportación de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19.
10	Crédito FOVISSSTE		N	1	00	169	169	1 Trabajador con Crédito de Vivienda 0 Trabajador sin Crédito de Vivienda
11	Días cotizados en el bimestre		N	3	00	170	172	Días laborados por el trabajador durante el bimestre a pagar
12	Días de incapacidad en el bimestre		N	3	00	173	175	Los días que el trabajador presenta imposibilidad total o parcial para desempeñar sus labores en el bimestre
13	Días de ausentismo en el bimestre		N	3	00	176	178	Ausencia del trabajador para desempeñar sus labores en la Dependencia en el bimestre
14	Sueldo Básico de Cotización al RCV *		N	5	02	179	185	Sueldo Básico de Cotización al RCV bimestral.
15	Sueldo Básico de Cotización al Fondo de la Vivienda *		N	5	02	186	192	Sueldo Básico de Cotización al SAR-Vivienda Bimestral
16	Número de días vencidos que generan interés por pagos extemporáneos		N	5	00	193	197	Número de días entre la fecha límite de pago del bimestre vencido y la fecha de caducidad, siendo ésta la fecha que el Centro de Pago elige para pagar.

DETALLE 2: Detalle del movimiento del Pago Extemporáneo en la Base de Cálculo

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
17	Importe de Retiro		N	10	02	198	209	Total a pagar por concepto de Retiro
18	Importe de Intereses de Retiro		N	10	02	210	221	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos de Retiro
19	Importe de CV Aportación Patrón		N	10	02	222	233	Total a pagar por concepto de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Aportación Dependencia y Entidades (Sueldo básico de cotización al RCV por el 3.175 %)
20	Importe de Intereses de CV Aportación Patrón		N	10	02	234	245	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Aportación Patrón
21	Importe de CV Cuota Trabajador		N	10	02	246	257	Total a pagar por concepto de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Cuota del Seguro de Retiro (Sueldo básico de cotización al RCV 2008 4.025 % 2009 4.55% 2010 5.075 % 2011 5.6 % 2012 en adelante 6.125 %)
22	Importe de Intereses de CV Cuota Trabajador		N	10	02	258	269	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Cuota trabajador
23	Importe de Vivienda		N	10	02	270	281	Total a pagar por concepto del Fondo de la Vivienda
24	Importe de Intereses de Vivienda		N	10	02	282	293	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos del fondo de la vivienda
25	Importe de Ahorro Solidario (Aportación-Trabajador)		N	10	02	294	305	Aportación que realizó el Trabajador a la subcuenta de Ahorro Solidario, este no excede del 2% en relación del Sueldo Básico de Cotización de RCV
26	Importe de Intereses de Ahorro Solidario (Aportación-Trabajador)			10	02	306	317	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos de Ahorro Solidario (Aportación-Trabajador)
27	Importe de Ahorro Solidario (Aportación-Dependencia)		N	10	02	318	329	Total a pagar por concepto del depósito de Ahorro Solidario (3.25 pesos por cada peso ahorrado por el trabajador considerando un tope del 6.5 % sobre el Sueldo Básico).
28	Importe de Intereses de Ahorro Solidario (Aportación-Dependencia)			10	02	330	341	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos de Ahorro Solidario (Aportación-Dependencia)
29	Filler		AN	25	00	342	366	Vacios

DETALLE 3: Detalle del movimiento de Pago de Crédito de Vivienda en la Base de Cálculo							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent. Dec.	Posición De: A:	Observaciones	
1	Tipo de registro		N	02	00	001 002	Constante "05" Pago de Crédito de Vivienda
2	RFC		AN	13	00	003 015	Clave asignada al trabajador por la SHCP, a 10 ó 13 posiciones, según se reciba del Centro de Pago. Formato XXXX999999XXX
3	CURP *		AN	18	00	016 033	Clave asignada por RENAPO al trabajador a 18 posiciones
4	NSS ISSSTE		N	11	00	034 044	Número de Seguridad Social con el que está registrado el trabajador en el Centro de Pago a 11 posiciones
5	Apellido Paterno*		AN	40	00	045 084	Un espacio entre apellidos de tener dos o más
6	Apellido Materno*		AN	40	00	085 124	Un espacio entre apellidos de tener dos o más
7	Nombre (s) *		AN	40	00	125 164	Un espacio entre nombres de tener dos o más
8	Nombramiento*		N	1	00	165 165	Nombramiento asignado al trabajador dentro de la Dependencia 1:Base; 2:Confianza; 3:Eventual; 4:Base/Lista de Raya; 5:Lista de Raya; 6:Honorarios; 7:Otros
9	Clave de Afore		N	3	00	166 168	Clave de la Afore en que fue dispersada la aportación de acuerdo al Catálogo General Apartado Circular 19
10	Crédito FOVISSSTE		N	1	00	169 169	1 Trabajador con Crédito de Vivienda 0 Trabajador sin Crédito de Vivienda
11	Días cotizados en el bimestre		N	3	00	170 172	Días laborados por el trabajador durante el bimestre a pagar
12	Sueldo Básico para amortización de crédito de vivienda*		N	5	02	173 179	Sueldo Básico de Cotización + prestaciones
13	Fecha del otorgamiento del Crédito		F	8	00	180 187	Fecha en que el Trabajador adquirió el Crédito de Vivienda, con formato AAAAMDD
14	Tipo de Descuento del Pago de Vivienda		N	2	00	188 189	Periodo en que se efectuará el Descuento: "15" Quincenal "30" Mensual "60" Bimestral
15	Importe de Aportación de Crédito de Vivienda		N	10	02	190 201	Descuento por el concepto del pago al Crédito de Vivienda otorgado al Trabajador
16	Filler		AN	165	00	202 366	Vacios

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión de información será a través de la red privada Connect Direct.
- II. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- III. El horario de transmisión de información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION, si esta se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal deberán transmitir la información al directorio de RETRANSMISION.
- IV. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	ruta
RECEPCION	/export/home/rec/OPERADORA/RECAUD/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/RECAUD/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RECAUD/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

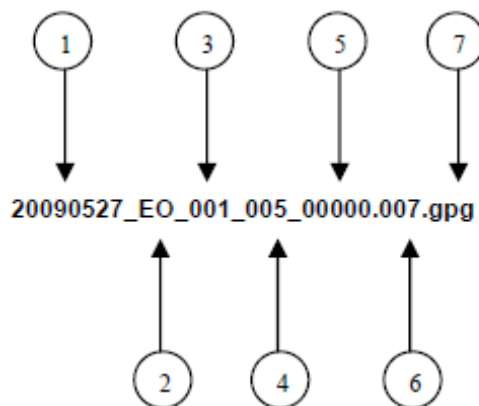
TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RECAUD/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RECAUD/PRUEBAS/TRANSMISION/

- V. El archivo del formato de información deberá enviarse en un archivo paquete; encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG.
- VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3, 4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo, ejemplo:

A20090527_EO_001_005_00000.007

- VII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 91

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	007	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	010	RETIROS
	FORMATO DEL ARCHIVO :		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACION :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Retiros parciales por desempleo y matrimonio.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Semanal	Primer día hábil de cada semana	18:00 a 6:00 Hrs.

ENCABEZADO

Encabezado 01: Desempleo y Matrimonio

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	"01" Encabezado de lote
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003	004	"04" Retiros
3	Tipo Entidad Origen	N	02	00	005	006	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
4	Clave Entidad Origen	N	03	00	007	009	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
5	Tipo Entidad Destino	N	02	00	010	011	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
6	Clave Entidad Destino	N	03	00	012	014	Clave de Entidad Destino, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
7	Fecha de Operación	F	08	00	015	022	Fecha en que se procesa la información aaaammdd
8	Resultado de la Operación	N	02	00	023	024	02=Rechazado 01=Aceptado
9	Motivo de Rechazo 1	N	03	00	025	027	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Lote)
10	Motivo de Rechazo 2	N	03	00	028	030	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Lote)
11	Motivo de Rechazo 3	N	03	00	031	033	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Lote)
12	Filler	AN	287	00	034	320	Espacios en Blanco

SUBENCABEZADO

SubEncabezado 02: Desempleo y Matrimonio						
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De: A:	Contenido
1	Tipo de Registro	N	02	00	001 002	"02" SubEncabezado por tipo de transacción.
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003 004	"04" Retiros
3	Clave de Operación	N	02	00	005 006	Según Catálogo Identificador de Operación – Retiros del Catálogo General Vigente.
4	Tipo Entidad Origen	N	02	00	007 008	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
5	Clave Entidad Origen	N	03	00	009 011	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
6	Tipo Entidad Destino	N	02	00	012 013	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
7	Clave Entidad Destino	N	03	00	014 016	Clave de Entidad Destino, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
8	Fecha de Operación	F	08	00	017 024	Fecha en que se procesa la información aaaammdd
9	Area Origen	N	03	00	025 027	Según Catálogo (Area de origen del IMSS)
10	Consecutivo de Operación	N	02	00	028 029	Número del tipo de operación dentro del lote
11	Resultado de la Operación	N	02	00	030 031	01=Aceptado 02=Rechazado
12	Motivo de Rechazo 1	N	03	00	032 034	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Lote)
13	Motivo de Rechazo 2	N	03	00	035 037	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Lote)
14	Motivo de Rechazo 3	N	03	00	038 040	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Lote)
15	Filler	AN	280	00	041 320	Espacios en Blanco

DETALLE(S)

Detalle 03: Desempleo y Matrimonio						
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De: A:	Contenido
1	Tipo de Registro	N	02	00	001 002	Constante= "03" Detalle Transacciones
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003 004	Constante= "04" Retiros
3	Identificador de Operación	N	02	00	005 006	Según Catálogo de Retiros del Catálogo General Vigente.
4	NSS del Trabajador	N	11	00	007 017	Número de Seguridad Social del Trabajador
5	CURP	AN	18	00	018 035	
6	Nombre del Trabajador	AN	50	00	036 085	A. Paterno, A. Materno, Nombre (s)
7	Domicilio del Trabajador	AN	60	00	086 145	
8	Número de Solicitud	N	02	00	146 147	
9	Secuencia de Pensión	N	02	00	148 149	
10	Régimen	N	02	00	150 151	97
11	Tipo de Seguro	AN	02	00	152 153	Según Catálogo de Tipo de Seguro del Catálogo General Vigente.
12	Tipo de Pensión	AN	02	00	154 155	Según Catálogo de Tipo de Pensión del Catálogo General Vigente.

Detalle 03: Desempleo y Matrimonio						
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De: A:	Contenido
13	Tipo de Prestación	AN	02	00	156 157	Según Catálogo de Tipo de Prestación del Catálogo General Vigente.
14	Fecha de Fallecimiento / Matrimonio / Desempleo / Modificación	F	08	00	158 165	aaaammdd
15	Clave de Afore	N	03	00	166 168	Según Catálogo (Claves de AFORES)
16	Diagnóstico de la cuenta Individual	N	02	00	169 170	Según Catálogo (Diagnóstico de la Cuenta Individual)
17	Porcentaje del Saldo	N	04	02	171 176	Numérico Dato del IMSS
18	Importe RCV	N	08	02	177 186	Numérico
19	Importe Vivienda	N	08	02	187 196	Numérico
20	Importe Monto Constitutivo	N	08	02	197 206	Numérico. Importe otorgado por el IMSS
21	Fecha de Valuación de Acciones/ Venta de acciones / Valor Vivienda	F	08	00	207 214	aaaammdd
22	Fecha de Inicio de Pensión / Fecha de pago	F	08	00	215 222	aaaammdd
23	Número de Resolución	N	06	00	223 228	Número otorgado por el IMSS
24	Centro Informático de Zona IMSS	N	01	00	229 229	"1" D.F. "2" MTY. "3" GDL.
25	Clave Delegación IMSS	N	02	00	230 231	
26	Clave Subdelegación IMSS	N	02	00	232 233	
27	Clave Unidad Medica Familiar	N	03	00	234 236	Matrimonio
28	Importe pagado al trabajador	N	08	02	237 246	Desempleo/ Matrimonio
29	Filler	AN	05	00	247 251	Uso futuro
30	Clave de Aseguradora	AN	03	00	252 254	Según Catálogo de Claves de Aseguradoras del Catálogo General Vigente.
31	Actuario autorizado	AN	07	00	255 261	Según Catálogo Actuario autorizado por CONSAR
32	Número de registro de plan de pensiones	AN	08	00	262 269	Según catálogo Registro de plan de pensiones autorizado por CONSAR
33	Clave de entidad a la que se pagó el retiro	N	03	00	270 272	Según catálogo de Claves de entidades
34	RFC del trabajador	AN	13	00	273 285	
35	Tipo de trabajador con Aportación de Cuota Social	N	01	00	286 286	Sólo para Retiro por Matrimonio 0 > No cotiza Cuota Social 1 > Cotiza Cuota Social
36	Salario Base de Cotización tipo A	N	05	02	287 293	Numérico 2 decimales
37	Salario Base de Cotización tipo B	N	05	02	294 300	Numérico 2 decimales
38	Identificador de trabajadores que son sujetos de un pago complementario	N	01	00	301 301	"0" Sin pago complementario "1" Pago complementario
39	Filler	AN	08	00	302 309	Uso futuro
40	Resultado de la Operación	N	02	00	310 311	01 Aceptado 02 Rechazado
41	Motivo de Rechazo 1	N	03	00	312 314	Según Catálogo (Motivos de Rechazo de Detalle)
42	Motivo de Rechazo 2	N	03	00	315 317	Según Catálogo (Motivos de Rechazo de Detalle)
43	Motivo de Rechazo 3	N	03	00	318 320	Según Catálogo (Motivos de Rechazo de Detalle)

SUMARIO

Sumario 04: Desempleo y Matrimonio

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= "04" Sumario por Tipo de Transacción
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003	004	04 Retiros
3	Identificador de Operación	N	02	00	005	006	Según Catálogo de Identificador de Operación – Retiros del Catálogo General Vigente.
4	Tipo Entidad Origen	N	02	00	007	008	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
5	Clave Entidad Origen	N	03	00	009	011	Según Catálogo de Claves de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
6	Tipo Entidad Destino	N	02	00	012	013	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
7	Clave Entidad Destino	N	03	00	014	016	Según Catálogo de Claves de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
8	Fecha de Operación	F	08	00	017	024	Fecha en que se Procesa la Información
9	Area Origen	N	03	00	025	027	Según Catálogo (Area origen del IMSS)
10	Total de Registros	N	06	00	028	033	Número de Registros
11	Importe Total del Tipo de Operación	N	13	02	034	048	Suma de Importes
12	Filler	AN	272	00	049	320	Espacios en Blanco

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión de información será a través de la red privada Connect Direct.
- II. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- III. El horario de transmisión de información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION, si esta se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal deberán transmitir la información al directorio de RETRANSMISION.
- IV. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCION	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

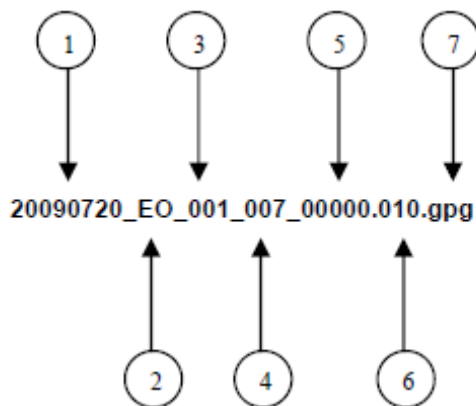
TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/TRANSMISION/

- V. El archivo del formato de información deberá enviarse en un archivo paquete; encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG.
- VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20090720_EO_001_007_00000.010

- VII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 92

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO		
 CON SAR Centro Nacional de Sistema de Alerta por Internet FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0321	PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : SIEFORES	ACTUALIZACION :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene Información de los porcentajes de participación por serie, los movimientos de las acciones en circulación por serie y el precio de la acción por serie.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
DIARIO	DIARIO	07:00 a 10:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		AN	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" ¹
2	Número de Registros		N	5	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "136" . ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0321" .
5	Tipo de Entidad		N	3	16	18	Clave del Tipo de Entidad Siefiore que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad anexo. ¹
6	Entidad		N	3	19	21	Clave de Entidad Siefiore que reporta la Información de acuerdo a los Catálogos de Entidades Siefiores, anexos. ¹
7	Subtipo de Entidad		N	3	22	24	Clave del Subtipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades Siefiores, anexos. ¹
8	Fecha de Información		F	8	25	32	Fecha de la operación que se reporta. ³
9	Espacios en blanco		AN	104	33	136	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: DETERMINACION DEL PRECIO ACTUALIZADO DE VALUACION DE LA ACCION POR SERIE							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	ISIN		AN	12	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios ¹² .
3	CUSIP O CINS		AN	9	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios ¹³ .
4	SEDOL		AN	7	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios ¹⁴ .
5	Tipo de Valor		AN	4	32	35	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo ⁵ .
6	Emisora		AN	7	36	42	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo ⁵ .
7	Serie		AN	7	43	49	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo ⁵ .
8	Consecutivo		AN	10	50	59	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo ⁵ .
9	Porcentaje de Participación		N	2,6	60	67	Determinar el % que representa, el capital contable de cada serie respecto del capital contable, se deberá anotar el resultado en forma de porcentaje a seis decimales ² .
10	Comisión por Serie		N	2,4	68	73	Es la comisión aplicada a cada Serie, se deberá anotar en forma de porcentaje a cuatro decimales ² .
11	Acciones en circulación iniciales		N	12	74	85	Es la cantidad de acciones en circulación finales por Serie del día anterior ¹ .
12	Acciones vendidas		N	12	86	97	Es la cantidad de acciones por Serie vendidas del día que se está reportando ¹ .
13	Acciones compradas		N	12	98	109	Es la cantidad de acciones por Serie compradas del día que se está reportando ¹ .
14	Acciones en circulación finales		N	12	110	121	Es la cantidad de acciones en circulación por Serie en día que se está reportando ¹ .
15	Precio de la acción		N	9,6	122	136	Es el precio calculado de la acción, en pesos con 6 decimales ² .

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

...

¹¹ El Activo Neto será el definido por la Circular CONSAR 15-12.

¹² ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

¹³ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

¹⁴ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

CATALOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
001	AFORES	AF
002	SIEFORES BASICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
004	SIEFORES PREVISION SOCIAL	PS
007	EMPRESAS OPERADORAS	EO
011	ICEFAS	IC
013	BANXICO	BX
014	PRESTADORAS DE SERVICIO	PT
016	COMISIONES	CM
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV
018	S. D. INDEVAL	ID
019	CUSTODIOS DE LAS SIEFORES	CS
020	INSTITUTOS	IN
030	PROVEEDORES DE VECTORES DE PRECIOS	VP

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
516	XXI
530	BANORTE
532	HSBC
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	ING
550	INBURSA
552	BANAMEX
554	BANCOMER
556	AZTECA
562	INVERCAP
564	METLIFE
566	AFIRME
568	COPPEL
572	AHORRA AHORA
574	SCOTIA
576	ARGOS
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	ING
652	BANAMEX
654	BANCOMER
674	SCOTIA
676	ARGOS

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO
364	METLIFE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
430	BANORTE
454	BANCOMER

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Abreviación	Descripción
002	516	001	XXI (SB1)	Siefore Básica Uno
002	530	001	BANORTE (SB1)	Siefore Básica Uno
:	:	:	:	:
002	576	001	ARGOS (SB1)	Siefore Básica Uno
002	516	002	XXI (SB2)	Siefore Básica Dos
002	530	002	BANORTE (SB2)	Siefore Básica Dos
:	:	:	:	:
002	576	002	ARGOS (SB2)	Siefore Básica Dos
002	516	003	XXI (SB3)	Siefore Básica Tres
002	530	003	BANORTE (SB3)	Siefore Básica Tres
:	:	:	:	:
002	576	003	ARGOS (SB3)	Siefore Básica Tres
002	516	004	XXI (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	530	004	BANORTE (SB4)	Siefore Básica Cuatro
:	:	:	:	:
002	576	004	ARGOS (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	516	005	XXI (SB5)	Siefore Básica Cinco
002	530	005	BANORTE (SB5)	Siefore Básica Cinco
:	:	:	:	:
002	576	005	ARGOS (SB5)	Siefore Básica Cinco
003	354	001	PROFUTURO (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
003	364	001	METLIFE (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
004	430	001	BANORTE (PS1)	Siefore Previsión Social Uno
004	430	002	BANORTE (PS2)	Siefore Previsión Social Dos
004	454	001	BANCOMER (PS1)	Siefore Previsión Social Uno
004	454	002	BANCOMER (PS2)	Siefore Previsión Social Dos
004	454	003	BANCOMER (PS3)	Siefore Previsión Social Tres

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Abreviación	Descripción
004	430	001	BANORTE (PS1)	Siefore Previsión Social Uno
004	430	002	BANORTE (PS2)	Siefore Previsión Social Dos
017	634	001	PROFUTURO (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	644	001	ING (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	652	001	BANAMEX (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	652	002	BANAMEX (AV 2)	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos
017	654	001	BANCOMER (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	674	001	SCOTIA (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	676	001	ARGOS (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	676	002	ARGOS (AV2)	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

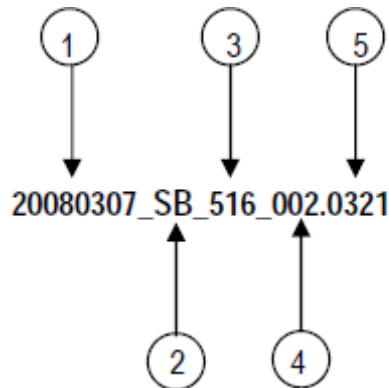
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son Solo aquellas Siefores de Previsión Social que tengan en su estructura diferentes series accionarias derivadas del cobro de comisiones sobre saldo diferenciadas.
- IV. La comisión notificará, en su oportunidad, los cambios y adiciones correspondientes a los catálogos.
- V. En el caso de los identificadores ISIN, CUSIP y SEDOL se deberán llenar en el siguiente orden:
 - 1° ISIN, de no existir éste,
 - 2° CUSIP o CINS, de no existir éste,
 - 3° SEDOL.
- VI. En el caso de Tipo de Valor, Emisora, Serie y Consecutivo se llenarán los campos usando las claves según la BMV si éstas existen o si el proveedor de precios les ha asignado valor, de lo contrario se llenarán los espacios vacíos con CEROS.
- VII. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- VIII. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Siefors Básicas, Siefors de Aportaciones Voluntarias, Siefors de Aportaciones Complementarias y Siefors de Previsión Social que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES.
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0321" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefore XXI estuviera enviando un archivo de siefore básica dos, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GnuPG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_SB_516_002.0321.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_SB_516_002.0321

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

IX. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/FINAN//RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS//RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

